



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO
COMERCIAL INTERNACIONAL**

INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL¹

(Mediados de octubre de 2019 a mediados de octubre de 2020)

ÍNDICE

RESUMEN	3
1 INTRODUCCIÓN	7
2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE	10
2.1 Panorama general	10
2.2 Evolución de la economía	11
2.3 Comercio de mercancías.....	13
2.4 Comercio de servicios comerciales	19
2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas	22
3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO	27
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen.....	27
3.1.1 Medidas comerciales ordinarias	27
3.1.2 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.....	35
3.2 Tendencias en relación con las medidas comerciales correctivas	37
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)	48
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)	57
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC.....	66
3.6 Evolución de la política agrícola	78
3.7 Apoyo económico general	92
3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales	97
3.9 Otras cuestiones de política comercial	100

¹ El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

4	EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	117
4.1	Medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios	117
4.2	Medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios	124
4.3	Efectos de la pandemia de COVID-19 en el comercio de servicios	129
5	EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL	138
6	TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	155
	ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO	176
	ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS	186
	ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO	207
	ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	223
	ANEXO 5 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19 (MERCANCÍAS)	268
	ANEXO 6 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO RELATIVAS A LA COVID-19 (SERVICIOS).....	305
	APÉNDICE 1 PARTICIPACIÓN.....	332

RESUMEN

1. El presente informe de vigilancia del comercio de la OMC recoge las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020. Se ha elaborado en un contexto muy difícil, marcado por la pandemia de COVID-19 y los problemas humanos, sociales y económicos que esta ha generado. Desde el inicio de la pandemia, los Miembros de la OMC han implementado nuevas políticas comerciales y relacionadas con el comercio para hacer frente específicamente a esta crisis. En el informe se trata de arrojar luz sobre esas novedades, además de exponer las medidas comerciales ordinarias objeto de vigilancia durante el período considerado.

2. **En general, las conclusiones del presente informe de vigilancia del comercio dan una imagen muy distinta de la del informe anterior. Mientras que en el precedente informe, publicado en julio de 2020, solo se captaban los efectos iniciales de la pandemia de COVID-19, en este se refleja más plenamente el impacto que ha tenido la crisis sanitaria mundial en el comercio y la política comercial.** Aunque el comercio mundial ya venía experimentando una desaceleración antes de la pandemia, las exportaciones de mercancías -medidas en USD nominales- se redujeron un 21% en el segundo trimestre en comparación con el año anterior, mientras que las exportaciones de servicios comerciales disminuyeron un 30%. Los Miembros de la OMC y los observadores introdujeron el número más bajo de medidas ordinarias de restricción del comercio y de facilitación del comercio desde 2012. El valor del comercio abarcado por medidas ordinarias de facilitación de las importaciones fue de USD 731.300 millones (por encima de los USD 544.700 millones del período anterior), mientras que el del comercio abarcado por las restricciones a la importación ascendió a USD 440.900 millones (lo que constituye un descenso frente al nivel de partida de USD 746.900 millones). Probablemente esto se debió a la fuerte caída de las corrientes comerciales mundiales en general, al hecho de que los Gobiernos desviarán su atención a la lucha contra la pandemia -tanto en la política comercial como en otras esferas-, a cierto estancamiento de las importantes tensiones comerciales bilaterales que habían hecho que aumentara el comercio abarcado por las restricciones a la importación en los períodos examinados en informes anteriores, y a un compromiso general con el mantenimiento de las corrientes comerciales.

3. Al mismo tiempo, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio de mercancías relacionadas con la COVID-19 aplicadas desde el principio de la pandemia se estimó en USD 227.000 millones, unos USD 47.000 millones más que en el caso de las medidas restrictivas del comercio relacionadas con la COVID-19. De las 335 medidas comerciales y relacionadas con el comercio (mercancías) adoptadas por los Miembros de la OMC y los observadores en el contexto de la COVID-19 y registradas desde el inicio de la pandemia, el 58% han sido medidas de facilitación del comercio y el 42% medidas de restricción del comercio. A mediados de octubre se había derogado alrededor del 39% de las medidas restrictivas impuestas a las mercancías en el contexto de la COVID-19. En el sector de los servicios, muy afectado por la pandemia, la mayor parte de las 124 medidas adoptadas por los Miembros de la OMC en respuesta a la COVID-19 parecían facilitar el comercio. Hasta mediados de octubre se había puesto en marcha para responder directamente a la pandemia más de un millar de medidas de apoyo, valoradas en su conjunto en varios billones de dólares de los Estados Unidos. Esas medidas de ayuda de emergencia, que son una parte fundamental de las estrategias adoptadas por los Gobiernos para hacer frente a la desaceleración económica provocada por la pandemia, parecen tener carácter temporal y son importantes para sentar las bases de una recuperación sostenible en la que el comercio puede desempeñar un papel importante.

Conclusiones específicas

4. **El comercio mundial ya se estaba ralentizando antes de la pandemia y experimentó una fuerte caída en el primer semestre de 2020,** cuando los efectos humanos, sociales y económicos de la pandemia de COVID-19 se hicieron sentir con más dureza. En términos de volumen, el comercio de mercancías cayó un 14,3% intertrimestral en el segundo trimestre, el mayor descenso de que se tiene constancia. En USD nominales, las exportaciones de mercancías se redujeron un 21% en el segundo trimestre en comparación con el año anterior, mientras que las exportaciones de servicios comerciales cayeron un 30%. En la previsión formulada por la OMC en octubre se estimaba que el volumen del comercio mundial de mercancías disminuiría un 9,2% en 2020, y que ese descenso iría seguido de un aumento del 7,2% en 2021. Es probable que las

previsiones empeoren, ya que muchos países se están enfrentando a los efectos de nuevos confinamientos.

5. El número de nuevas medidas ordinarias de restricción del comercio y nuevas medidas ordinarias de facilitación del comercio experimentó una fuerte caída, por lo que disminuyó el comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones.

Los Miembros de la OMC y los observadores introdujeron 89 nuevas medidas de restricción del comercio y 88 medidas de facilitación del comercio, lo que representa las cifras más bajas desde 2012. De acuerdo con las estimaciones, el valor del comercio abarcado por las nuevas medidas de facilitación de las importaciones ascendió a USD 731.300 millones (lo que representa un aumento en comparación con los USD 544.700 millones del período anterior). Entre los principales sectores abarcados figuran los de máquinas y aparatos eléctricos y sus partes; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; plástico y sus manufacturas; e instrumentos de óptica, fotografía, medida y médicos o quirúrgicos. El valor del comercio abarcado por las nuevas medidas de restricción de las importaciones ascendió a USD 440.900 millones (frente a USD 746.900 millones en el período anterior). Entre los principales sectores afectados figuran los de las máquinas y aparatos eléctricos y sus partes; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; y metales y piedras preciosos. Según las estimaciones de la Secretaría sobre el número acumulado de restricciones a la importación de mercancías aplicadas desde 2009 y todavía en vigor a finales de 2019, las restricciones establecidas por los Miembros de la OMC y los observadores en el último decenio afectan al 8,7% de las importaciones mundiales, lo que equivale a USD 1,6 billones de un total de USD 18,9 billones. A mediados de octubre de 2020, se estimaba que esa cifra ascendía a USD 1,7 billones, lo que indica que el número acumulado de restricciones a la importación en vigor sigue aumentando en términos de valor y como porcentaje de las exportaciones.

6. La significativa caída del número de nuevas medidas implementadas por los Miembros de la OMC y los observadores se puede explicar por la actual emergencia sanitaria mundial, que, como era casi inevitable, ha hecho que los Gobiernos se centren menos en la elaboración y puesta en marcha de políticas comerciales ordinarias y más en hacer frente a las dificultades económicas inmediatas en el contexto de la pandemia. La profunda caída del comercio mundial desde el segundo trimestre de 2020 significa también que ha habido menos comercio que facilitar o restringir. A pesar de la oleada inicial de restricciones comerciales sobre varios productos médicos esenciales, en general los Miembros abogaron por que el comercio siguiera fluyendo libremente durante la pandemia y han cumplido ese propósito. Por último, en el período considerado no se han registrado grandes novedades en lo que respecta a la considerable proporción de las medidas comerciales restrictivas que en los dos últimos años ha estado asociada a las medidas bilaterales adoptadas por los Estados Unidos y China.

7. La mayor parte de las medidas relacionadas con la COVID-19 relativas a mercancías que se han adoptado desde el inicio de la pandemia han sido medidas de facilitación del comercio.

La mayoría de las 335 medidas comerciales y relacionadas con el comercio debidas a la COVID-19 han sido medidas de carácter temporal. Si bien al comienzo de la pandemia, casi todas las medidas restringían el comercio, a mediados de octubre de 2020, 195 (el 58% de todas las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia) tenían por objeto facilitar el comercio, mientras que cabría considerar que un total de 140 medidas (el 42%) tenían como finalidad restringirlo. Durante el período considerado prosiguió la eliminación gradual de las limitaciones a la exportación de determinados productos, como las mascarillas quirúrgicas, los guantes, los medicamentos y los desinfectantes, y se siguieron desmantelando otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas al comienzo de la pandemia. A mediados de octubre ya se había revocado alrededor del 39% de las medidas restrictivas aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores en el contexto de la COVID-19. Para entonces, también se había puesto fin a alrededor del 18% de las medidas de facilitación adoptadas en el contexto de la COVID-19. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 aplicadas desde el principio de la pandemia se ha estimado en USD 227.000 millones, mientras que el de las medidas de restricción del comercio relacionadas con la COVID-19 es de USD 180.000 millones.

8. Los Miembros de la OMC establecieron un gran número de medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19.

Desde el comienzo de la pandemia, los Miembros de la OMC y los observadores han comunicado a la Secretaría 638 medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19, y se han identificado otras 405 medidas de apoyo en fuentes públicas y sitios web gubernamentales, lo que representa un total de 1.043 medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 adoptadas

por 94 Miembros de la OMC y tres observadores. Esto supone la adopción de una media de 149 de esas medidas al mes entre marzo y mediados de octubre de 2020. El número y la variedad de medidas de apoyo implementadas en respuesta a las perturbaciones económicas y sociales causadas por la COVID-19 son mucho mayores que los registrados durante la crisis financiera mundial de 2008-2009. Esas medidas se centran en sectores de la economía gravemente afectados por la crisis, como los de la salud, la aviación, el turismo o el suministro de comidas al exterior por contrato, e incluyen medidas monetarias, fiscales y financieras, así como paquetes de incentivos más amplios. Las medidas gubernamentales se han complementado con diversos programas de apoyo de organizaciones intergubernamentales internacionales. Según parece, la mayor parte de esas medidas son de carácter temporal. Las medidas de ayuda de emergencia son una parte fundamental de las estrategias adoptadas por los Gobiernos para hacer frente a la desaceleración económica provocada por la pandemia y sentar las bases de una recuperación sostenible.

9. **Los sectores de servicios se vieron muy afectados por la pandemia**, si bien la naturaleza y el alcance de esa repercusión varían según el sector y el modo de suministro. Los Miembros adoptaron en respuesta a la pandemia 124 medidas que afectan al comercio de servicios. Al parecer se trata en su mayoría de medidas de facilitación del comercio, dirigidas entre otras cosas a agilizar el suministro de servicios de telecomunicaciones y el acceso a dichos servicios y a facilitar el suministro de servicios de salud en línea. En unos pocos casos, los Gobiernos respondieron eliminando restricciones al comercio que estaban en vigor, por ejemplo atenuando las limitaciones al suministro de servicios de protocolo de transmisión de voz por Internet (VoIP). Sin embargo, algunas de las medidas adoptadas también parecen restringir el comercio, como es el caso de las que endurecen los regímenes de inversión extranjera. En lo que respecta a la vigilancia de las medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios, en el informe se aporta información sobre 143 medidas que afectan al comercio de servicios introducidas por los Miembros de la OMC. Aunque la mayoría de esas medidas facilitan el comercio, parece que también un buen número de ellas lo restringe. Las medidas adoptadas guardan relación con los servicios de telecomunicaciones, los servicios relacionados con el comercio electrónico y los servicios suministrados en línea, e incluyen la prohibición de determinadas aplicaciones de comunicación, así como distintos tipos de medidas fiscales. Además, varios Gobiernos han introducido nuevas medidas relacionadas con la inversión extranjera en esferas consideradas estratégicas o vinculadas con la seguridad nacional.

10. **El considerable aumento del número de medidas comerciales correctivas iniciadas** confirma que esas medidas siguen siendo un importante instrumento de política comercial para los Miembros de la OMC. En el período examinado se iniciaron 392 investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas y se puso fin a 130 de esas medidas. Las investigaciones antidumping representaron casi el 80% del total de las medidas comerciales correctivas iniciadas, entre las que también hubo salvaguardias y medidas compensatorias. Se calcula que el valor del comercio abarcado por las medidas comerciales correctivas iniciadas que se recogen en el presente informe ascendió a USD 68.800 millones (por encima de los USD 46.230 millones del período anterior), mientras que el valor de las medidas comerciales correctivas a las que se puso fin fue de USD 9.900 millones (por debajo de los USD 24.800 millones del período anterior). Las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas iniciadas se centraron principalmente en los siguientes productos: fundición, hierro y acero; muebles y aparatos de alumbrado; aluminio y sus manufacturas, y plástico. Al 15 de octubre de 2020, dos Miembros de la OMC habían notificado medidas antidumping relacionadas con la pandemia de COVID-19.

11. **Los Miembros de la OMC siguieron utilizando los mecanismos de transparencia de los Comités MSF y OTC** para notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y sus obstáculos técnicos al comercio (OTC) y examinar y habitualmente resolver preocupaciones comerciales específicas sin tener que entrar en litigios. Entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 se presentaron a la OMC 1.911 notificaciones MSF y 1.936 notificaciones OTC, la mayoría de ellas de Miembros en desarrollo. Como en informes anteriores, la mayoría de las notificaciones de MSF ordinarias se referían a la inocuidad de los alimentos, y casi todas las MSF de emergencia guardaban relación con la sanidad animal. En la mayoría de las medidas OTC se indicó como objetivo principal la protección de la salud o la seguridad humanas. Desde febrero de 2020 se han presentado al Comité MSF un total de 59 notificaciones y comunicaciones relacionadas con la COVID-19. La naturaleza de la mayor parte de estas medidas ha cambiado, ya que en un principio se trataba principalmente de restricciones a las importaciones de animales y/o al tránsito desde zonas afectadas y más prescripciones de certificación, y a partir de principios de abril consistieron sobre todo en medidas de facilitación que autorizaban temporalmente a las autoridades encargadas del control a utilizar certificados electrónicos para realizar su labor. A 1 de octubre de 2020, 23 Miembros

de la OMC habían presentado 91 notificaciones o comunicaciones OTC sobre normas y reglamentaciones adoptadas en respuesta a la pandemia; la mayoría de ellas se presentaron con arreglo a las disposiciones sobre notificaciones de urgencia del Acuerdo OTC. Alrededor de la mitad de esas notificaciones eran de carácter temporal y abarcaban medidas relativas a una gran diversidad de productos, entre ellos, equipo de protección personal (EPP), equipo médico, suministros médicos, medicamentos y productos alimenticios. En general, las medidas notificadas pertenecían a tres categorías principales según que su función fuera: simplificar los procedimientos de certificación; garantizar la inocuidad de los productos médicos; o asegurar la disponibilidad de alimentos mediante la flexibilización de los reglamentos técnicos.

12. Los Miembros de la OMC siguieron recurriendo a los órganos de la OMC para abordar sus preocupaciones comerciales. Aunque durante el período examinado se celebraron menos reuniones por efecto de la pandemia, varias de las preocupaciones expuestas parecían apuntar a la existencia de cuestiones persistentes aún sin resolver. Algunas preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que es indicativo de que esas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas y de que los Miembros de la OMC siguen recurriendo a varios foros para abordar los distintos aspectos de esas preocupaciones. Los estudios preliminares de la Secretaría indican que son muy pocas las preocupaciones comerciales que acaban dando lugar a diferencias.

13. En el Comité de Agricultura, la mayoría de las preguntas se centraron en las políticas de ayuda interna de los Miembros. Los Miembros de la OMC plantearon 607 preguntas sobre notificaciones individuales, notificaciones pendientes y cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. La mayoría de las preguntas se referían a notificaciones de ayuda interna. Un total de 35 cuestiones específicas relativas a la aplicación se refería a políticas aplicadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. Durante el período objeto de examen se remitieron al Comité de Agricultura siete notificaciones sobre restricciones y prohibiciones a la exportación en relación con la pandemia.

14. Muchas medidas relacionadas con la propiedad intelectual introducidas durante el período considerado tuvieron por objeto promover la innovación o facilitar el acceso a tecnologías de salud relacionadas con la COVID-19. Los Miembros de la OMC siguieron reajustando sus marcos nacionales en materia de propiedad intelectual, entre otras cosas flexibilizando los procedimientos y prorrogando los plazos para las cuestiones administrativas referentes a la propiedad intelectual en respuesta a la pandemia. En conjunto, en el período considerado se introdujeron alrededor de 60 medidas relacionadas con la propiedad intelectual en el contexto de la COVID-19.

15. El cumplimiento de las obligaciones de notificación impuestas por los diferentes Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. Aunque algunas delegaciones han hecho grandes esfuerzos para poner más al día sus notificaciones, los progresos son lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación respecto de los distintos órganos de la OMC es problemático, ya que socava los correspondientes acuerdos y, de modo más general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Como en años anteriores, para hacer que la política comercial sea transparente se ha recurrido a los exámenes de las políticas comerciales y al Mecanismo de Transparencia para los ACR.

16. En lo que respecta a otras esferas de política comercial, en 2020 cabe señalar los trabajos para impulsar las negociaciones, especialmente las relativas a las subvenciones a la pesca, sobre la base de la decisión adoptada por los Miembros en la Undécima Conferencia Ministerial. También ha habido grupos de Miembros que han continuado los debates sobre otras cuestiones, como el comercio electrónico, el empoderamiento económico de las mujeres, la reglamentación nacional en la esfera de los servicios y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes).

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se basa en el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio, que se distribuyó a los Miembros el 10 de julio de 2020.¹

1.2. Salvo que se indique otra cosa, el informe abarca el período comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020.² El presente informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General y es de carácter puramente fáctico. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC. En particular, no cuestiona en modo alguno el derecho explícito de los Miembros a recurrir a medidas comerciales correctivas, y se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros.

1.3. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes además de celebrar su reunión para llevar a cabo la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.³

1.4. Al igual que cuando se presentó el informe de mitad de año en julio, en el momento en que se publica este informe el mundo sigue enfrentándose a la pandemia de COVID-19. Esta crisis sanitaria mundial sigue teniendo graves consecuencias sociales y económicas, que se abordan ampliamente en el presente informe. Desde el inicio de la pandemia, conforme al mandato de vigilancia del comercio, la Secretaría de la OMC ha seguido vigilando la amplia gama de medidas relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis y ha ido informando sobre ellas. El informe contiene nuevamente dos anexos *ad hoc* separados que ofrecen información sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas aplicadas con respecto a las mercancías y los servicios en respuesta a la pandemia de COVID-19 hasta el 15 de octubre de 2020. Los anexos se facilitan a efectos de transparencia y en ellos no se cuestiona ni se juzga el derecho de los Miembros a adoptar las medidas que figuran en los mismos. Ninguno de los dos anexos es exhaustivo. Las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis de la COVID-19 se han caracterizado sistemáticamente por las frecuentes modificaciones y ajustes y, en alguna ocasión, la retirada de tales medidas para reflejar la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia pueden consultarse en la página web de la OMC dedicada a la COVID-19.⁴ La lista completa de notificaciones recibidas por la Secretaría de la OMC en el contexto de la pandemia de COVID-19 también puede consultarse en el sitio web de la OMC.⁵

1.5. Desde un punto de vista práctico y metodológico, y de conformidad con la práctica de larga data de verificar las informaciones y las medidas con los Miembros, en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC, la Secretaría de la OMC puso en práctica un proceso de verificación *ad hoc* de las medidas relacionadas con la COVID-19. Reconociendo que inicialmente no se disponía de fuentes gubernamentales oficiales para algunas medidas, la actualización periódica de estas

¹ Documento WT/TPR/OV/W/14 de la OMC, de 10 de julio de 2020.

² Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros de la OMC y los observadores pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

³ Documento WT/L/848 de la OMC, de 19 de diciembre de 2011.

⁴ La lista completa de medidas también puede consultarse en:
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm.

⁵ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/notifications_s.htm.

medidas solo se publicaba en la página web de los Miembros de la OMC dedicada a la COVID-19, hasta que fueran confirmadas por la delegación pertinente. En el caso de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a mercancías, servicios y propiedad intelectual que eran presentadas por las delegaciones, o para las que se encontraban fuentes oficiales, se publicaba una lista separada en el sitio web público de la OMC. Los Miembros de la OMC merecen un reconocimiento por su cooperación activa para ayudar a la Secretaría en este ejercicio de transparencia, entre otras cosas, mediante el proceso de notificación a los comités pertinentes de la OMC. Además, a principios de octubre de 2020, la Secretaría de la OMC incluyó en la página web de la OMC dedicada a la COVID-19 una lista de medidas de apoyo general adoptadas en respuesta a la pandemia. En esa lista solo se incluyen las medidas notificadas por los Miembros y los observadores, y figuran únicamente en los idiomas originales de las comunicaciones respectivas. La lista se presenta como una descripción informal de la situación y un intento de aportar transparencia respecto de las medidas de apoyo adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19.

1.6. En la sección 2 de este informe se ofrece una revista general de la evolución económica y comercial reciente. En la sección 3 se presenta una relación de determinadas tendencias de política comercial y relacionada con el comercio. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, respectivamente. La sección 6 se refiere a la transparencia de las políticas comerciales en diversos órganos de la OMC. En los anexos del informe se enumeran determinadas medidas de política comercial de algunos Miembros y observadores aplicadas durante el período objeto de examen, que se agrupan en cuatro categorías: medidas de facilitación del comercio (anexo 1), medidas comerciales correctivas (anexo 2), otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3) y medidas relacionadas con los servicios (anexo 4). Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los cuatro anexos son medidas nuevas aplicadas por los Miembros y observadores durante el período objeto de examen.⁶ Las medidas aplicadas fuera de ese período no se incluyen en los anexos. En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los anexos 1 a 3 de los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.⁷ En la sección 3 se describen por separado determinados acontecimientos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC). Los anexos 5 y 6 ofrecen información sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas adoptadas por los Miembros y observadores con respecto a las mercancías y los servicios en respuesta a la pandemia de COVID-19 hasta el 15 de octubre de 2020.

1.7. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros y observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas.⁸ En respuesta tanto a la solicitud inicial de información sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen como a las solicitudes de verificación de datos, se recibieron comunicaciones de 101 Miembros⁹ (recuadro 1.1), lo que representa el 62% del total de Miembros y abarca alrededor del 97% de las importaciones mundiales.¹⁰ Cinco observadores respondieron también a la solicitud de información. En total, la Secretaría solicitó la verificación de medidas de 92 Miembros. La participación en el proceso de verificación fue desigual y, en muchos casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado.¹¹ En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

1.8. La OCDE y el Centro de Comercio Internacional han contribuido al presente informe con recuadros sobre cuestiones de actualidad.

⁶ La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

⁷ Consultado en: <http://tmdb.wto.org>. La Base de Datos no contiene MSF, OTC, medidas de apoyo económico general, medidas relacionadas con servicios o medidas relacionadas con los ADPIC.

⁸ El apéndice 1 contiene una revista general completa de la participación de los Miembros y observadores en la preparación del presente informe.

⁹ La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

¹⁰ En esta cifra se incluye el comercio interno de la UE.

¹¹ La información que figura en los anexos refleja la participación general en el ejercicio y las respuestas a la solicitud de verificación de datos, por lo que no debe considerarse exhaustiva.

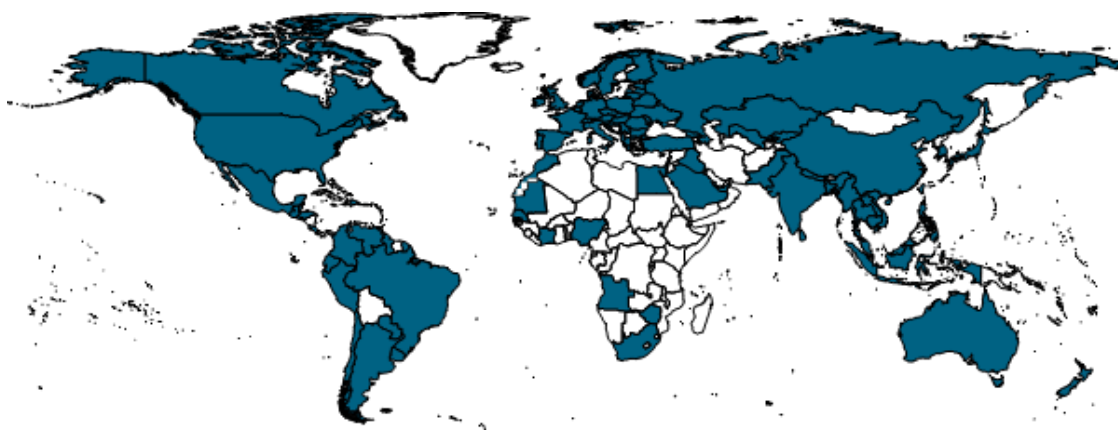
Recuadro 1.1 Participación en la preparación del presente informe

1.	Albania	40.	Macao, China
2.	Angola	41.	Malasia
3.	Arabia Saudita, Reino de la	42.	Maldivas
4.	Argentina	43.	Marruecos
5.	Australia	44.	Mauricio
6.	Azerbaiyán ^a	45.	Mauritania
7.	Bahrein, Reino de	46.	México
8.	Bangladesh	47.	Moldova, República de
9.	Barbados	48.	Montenegro
10.	Belarús ^a	49.	Myanmar
11.	Belice	50.	Nepal
12.	Brasil	51.	Nigeria
13.	Camboya	52.	Noruega
14.	Canadá	53.	Nueva Zelanda
15.	Chile	54.	Pakistán
16.	China	55.	Paraguay
17.	Colombia	56.	Perú
18.	Corea, República de	57.	Qatar
19.	Costa Rica	58.	Reino Unido ^b
20.	Côte d'Ivoire	59.	República Dominicana
21.	Ecuador	60.	República Kirguisa
22.	Egipto	61.	República Democrática Popular Lao
23.	El Salvador	62.	Senegal
24.	Emiratos Árabes Unidos	63.	Serbia ^a
25.	Estados Unidos	64.	Seychelles
26.	Federación de Rusia	65.	Singapur
27.	Filipinas	66.	Sri Lanka
28.	Gambia	67.	Sudáfrica
29.	Georgia	68.	Suiza
30.	Guatemala	69.	Tailandia
31.	Guyana	70.	Taipei Chino
32.	Honduras	71.	Turquía
33.	Hong Kong, China	72.	Ucrania
34.	India	73.	Unión Europea
35.	Indonesia	74.	Uruguay
36.	Iraq ^a	75.	Uzbekistán ^a
37.	Israel	76.	Vanuatu
38.	Japón	77.	Venezuela, República Bolivariana de
39.	Kazajstán	78.	Viet Nam
		79.	Zimbabwe

a Observador.

b El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Salvo que se indique otra cosa, durante ese período, la información facilitada por la Unión Europea pertinente para este documento sigue abarcando al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC.



2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

2.1 Panorama general

2.1. El comercio mundial disminuyó vertiginosamente durante el período objeto de examen, a medida que se fue haciendo sentir el costo humano y económico de la pandemia de COVID-19. Las actividades económicas normales se vieron perturbadas por los confinamientos y las restricciones a los viajes, que se mantuvieron en vigor en muchos países a lo largo de abril y mayo de 2020, antes de reducirse en junio. Los datos preliminares muestran signos de recuperación del comercio y la producción en el tercer trimestre de 2020, una vez se atenuaron las medidas de distanciamiento social. Se prevé que el crecimiento del comercio se desacelere a partir del cuarto trimestre y en adelante, cuando los países se enfrenten a nuevas dificultades a causa del virus. La fortaleza de la recuperación continúa siendo incierta, y el comercio seguirá siendo vulnerable a los reveses mientras persista la pandemia.

2.2. El volumen del comercio mundial de mercancías, medido por el promedio de las exportaciones y las importaciones, disminuyó un 3,4% interanual en el primer trimestre de 2020 y un 17,2% en el segundo trimestre. Por término medio, el comercio disminuyó un 10,2% en el primer semestre del año en comparación con 2019. A pesar de los signos de un cambio de rumbo en junio, el comercio cayó un 14,3% en el segundo trimestre con respecto al período anterior, lo que representa la mayor disminución trimestral de que se tiene constancia. A modo de comparación, el comercio solo disminuyó un 10,2% en el primer trimestre de 2009, en lo peor de la crisis financiera mundial. La diferencia entre el punto más alto y el punto más bajo es similar en ambos casos: -17,6% durante la crisis financiera y -17,5% durante el brote de COVID-19. En general, el efecto de la pandemia en el comercio ha sido de una magnitud comparable a la crisis financiera, si bien el contexto económico es muy diferente.

2.3. A la luz de estos acontecimientos, el 6 de octubre de 2020 la Secretaría de la OMC publicó unas previsiones comerciales actualizadas. En ellas, la Organización preveía una caída del 9,2% del volumen del comercio mundial de mercancías en 2020, seguida de un aumento del 7,2% en 2021. El descenso de 2020 es inferior al 12,9% previsto en la más optimista de las dos hipótesis analizadas en las previsiones comerciales de la OMC de abril de 2020. La recuperación prevista para 2021 es también menor que la estimación anterior, del 21,3%, que habría devuelto el comercio a su tendencia anterior a la pandemia. En cambio, las previsiones actuales dejarían el comercio de mercancías muy por debajo de su trayectoria anterior (gráfico 2.1). Es posible que los resultados sean más negativos si se produce un fuerte rebrote de la COVID-19 en los próximos meses y se vuelven a introducir estrictas medidas de confinamiento. Muchos países ya están experimentando segundas oleadas de infección, lo que induce a los Gobiernos a considerar la adopción de normas más estrictas, que podrían llegar a afectar al comercio.

2.4. Aunque la disminución del comercio mundial de mercancías en el primer semestre de 2020 fue menor de lo previsto, la caída del PIB mundial fue mayor, lo que obligó a revisar a la baja las previsiones para el año. La estimación de consenso del crecimiento del PIB mundial en 2020 se redujo del -2,5% en abril al -4,8% en octubre. Actualmente se espera que el PIB aumente un 4,9% en 2021. Esto representa una disminución con respecto a la estimación anterior del 7,4%, que habría vuelto a situar la producción en su tendencia anterior a la pandemia. Al igual que las previsiones comerciales, las proyecciones del PIB están sujetas a una incertidumbre considerable, ya que dependen en gran medida de cómo evolucione la pandemia.

2.5. El crecimiento del comercio en dólares de los Estados Unidos nominales también disminuyó considerablemente en 2020, más aún en el comercio de servicios comerciales que en el comercio de mercancías. Las exportaciones mundiales de mercancías se redujeron un 6% interanual en el primer trimestre y un 21% en el segundo, es decir, un 14% interanual hasta el segundo trimestre, mientras que las exportaciones de servicios comerciales disminuyeron un 6% en el primer trimestre y un 30% en el segundo trimestre, es decir, un 18% desde enero. La magnitud de la disminución del comercio de servicios contrasta con anteriores recesiones mundiales, en las que el comercio de servicios tendía a ser menos volátil que el comercio de mercancías.

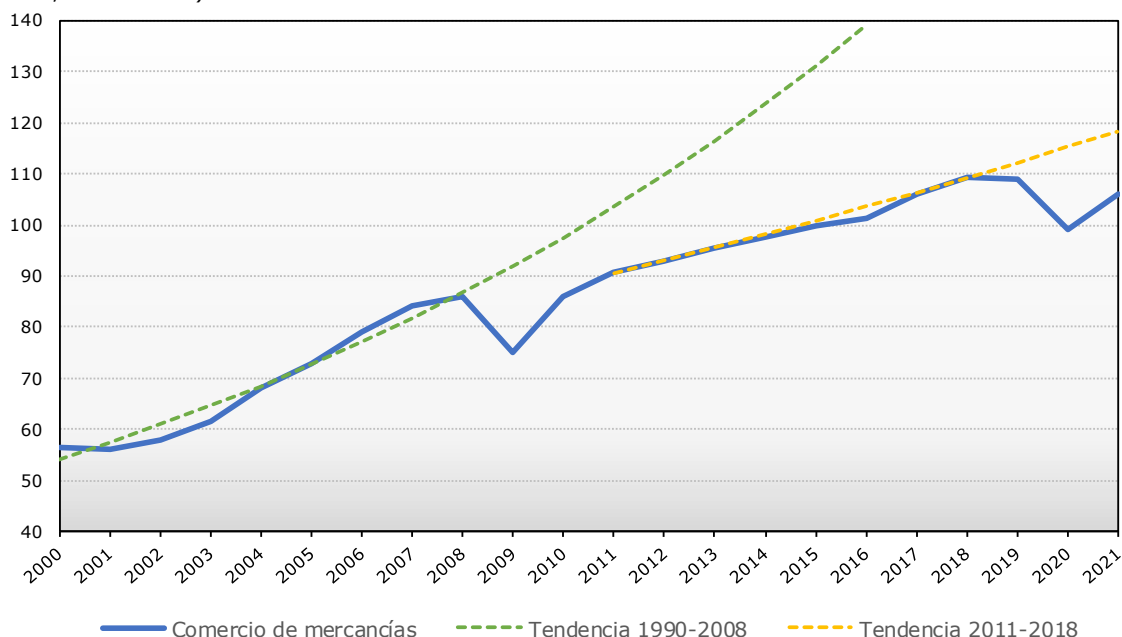
2.6. La caída del comercio de servicios comerciales, de una magnitud poco común, está probablemente relacionada con las medidas de distanciamiento social y las restricciones a los viajes, que impiden la prestación de servicios que requieren proximidad física a los consumidores.

La reducción del gasto en servicios, en particular en los sectores relacionados con los viajes, puede haber dejado también a los consumidores con ingresos no utilizados que podrían reorientarse hacia la compra de bienes. Esto puede explicar en parte la disminución relativamente pequeña del comercio de mercancías en el primer semestre de 2020.

2.7. La fuerte caída del comercio afectó a países de todas las regiones y todos los niveles de desarrollo, aunque algunos se vieron más afectados que otros. En Asia, en particular, el comercio cayó menos que en otras regiones. Esto puede explicarse en parte por las políticas fiscales proactivas adoptadas en otras regiones, que han permitido a los consumidores mantener un nivel de consumo relativamente alto durante la crisis. Esto tendería a estimular las exportaciones de las economías asiáticas, ya que se trata de importantes productores de bienes cuya demanda siguió siendo fuerte durante la pandemia, como los productos electrónicos y los suministros médicos.

Gráfico 2.1 Volumen del comercio mundial de mercancías, 2000-2021

(Índice, 2015 = 100)



Nota: Las cifras correspondientes a 2020 y 2021 son previsiones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.2 Evolución de la economía

2.8. No hay estadísticas trimestrales del PIB mundial de las que se pueda disponer fácilmente, pero las estimaciones de la OCDE sobre las economías del G-20 constituyen una buena aproximación. Esos datos muestran que el PIB real de los países del G-20 disminuyó un 3,5% en el primer trimestre de 2020 y un 6,9% en el segundo. La disminución en ambos períodos puede haberse visto distorsionada por la economía china, que en las primeras etapas de la pandemia vivió una evolución distinta a la de las demás economías del G-20. La producción en China se contrajo más en el primer trimestre (-10,0%), cuando este país se convirtió en el primero afectado por la COVID-19. A esa contracción siguió un fuerte repunte en el segundo trimestre (+11,7%), en un momento en que otras economías estaban experimentando fuertes caídas. El brote de COVID-19 fue la principal causa de la desaceleración mundial, aunque es posible que otros factores hayan desempeñado un papel secundario, por ejemplo las tensiones comerciales que ya se venían produciendo entre las principales economías.

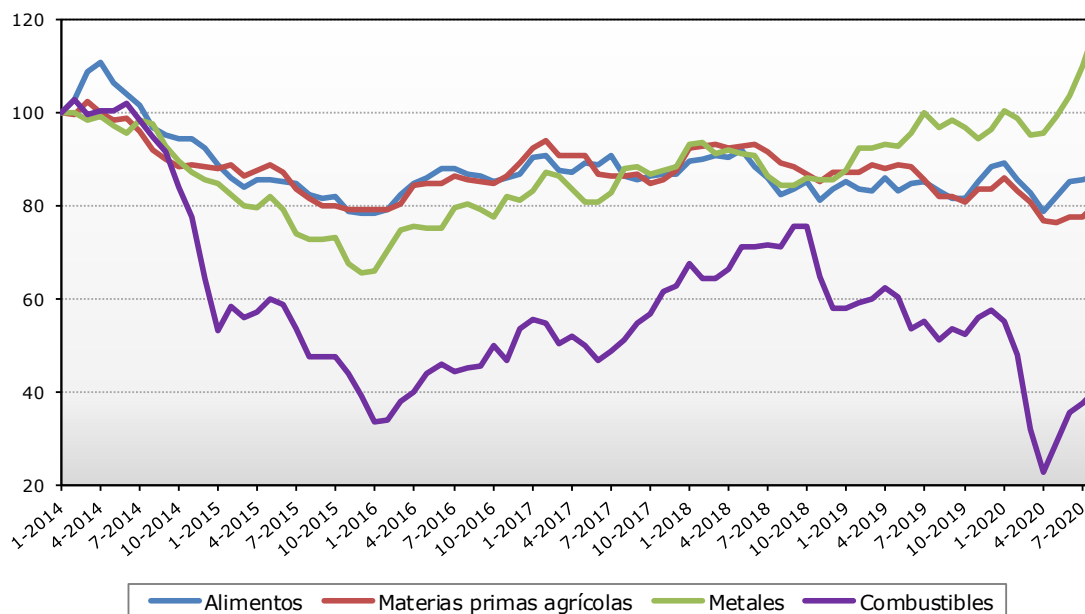
2.9. El crecimiento trimestral del PIB en los Estados Unidos descendió al -1,3% en el primer trimestre y al -9,0% en el segundo trimestre, en gran medida por efecto de la pandemia. El Reino Unido registró caídas aún mayores, del -2,5% en el primer trimestre y el -19,8% en el segundo trimestre. En la Unión Europea (27), el crecimiento descendió al -3,4% en el primer

trimestre y al -11,7% en el segundo trimestre. Por último, el crecimiento del PIB del Japón fue del -0,6% en el primer trimestre y del -7,9% en el segundo trimestre.

2.10. Los precios de los productos básicos y los tipos de cambio influyen considerablemente en las estadísticas sobre comercio en valores nominales, que suelen expresarse en dólares de los Estados Unidos. Así se puede observar en el gráfico 2.2, en el que se representa la evolución reciente de los precios de los productos primarios, y en el gráfico 2.3, en el que se muestran los tipos de cambio efectivos nominales de las principales monedas.

Gráfico 2.2 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2014 a agosto de 2020

Índice, enero de 2014 = 100



Fuente: Precios de los productos básicos primarios (FMI).

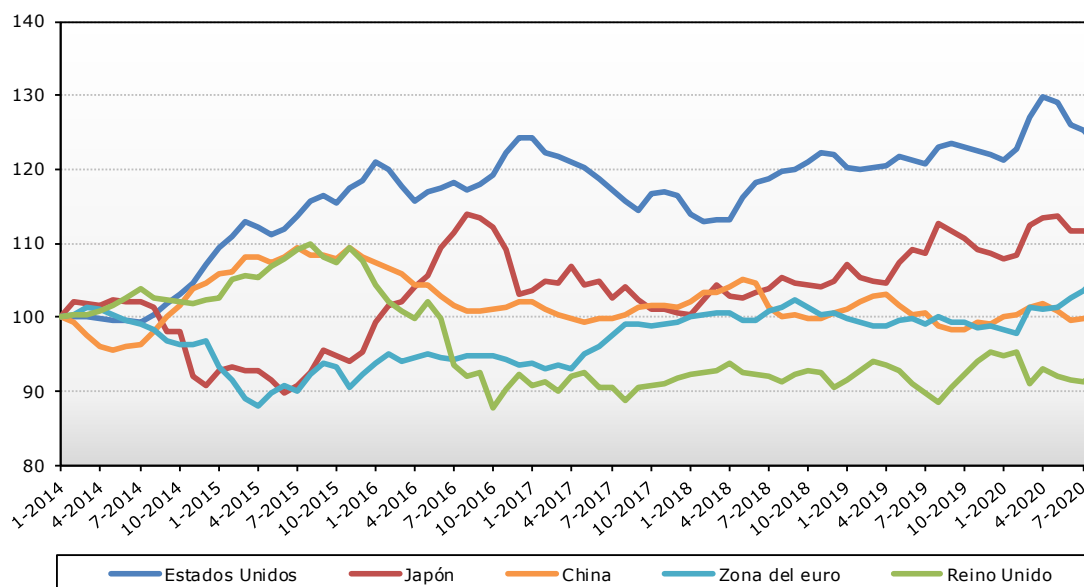
2.11. El precio de los productos básicos primarios distintos de los metales disminuyó en el segundo trimestre de 2020 (abril-junio); el que más bajó fue el de los combustibles, en torno al 50% interanual (gráfico 2.2). Los precios de los alimentos bajaron un 3% en el mismo período, mientras que los de las materias primas agrícolas cayeron un 13%. En cambio, los precios de los metales aumentaron un 6% en el segundo trimestre. A medida que los países empezaron a reabrir sus economías tras los confinamientos, el precio del combustible empezó a subir, conforme se fueron atenuando las restricciones a los viajes y se recuperaba gradualmente la demanda de petróleo. Entre mayo y agosto de 2020 se registraron fuertes aumentos en los precios de los alimentos (5%), las materias primas agrícolas (5%), los metales (19%) y los combustibles (40%).

2.12. Los tipos de cambio efectivos nominales fluctuaron en el primer semestre de 2020, a medida que el virus de la COVID-19 se propagaba por todo el mundo (gráfico 2.3). El dólar de los Estados Unidos y el yen japonés se apreciaron un 4,4% y un 4,5%, respectivamente, frente a una amplia cesta de monedas, mientras que el renminbi chino disminuyó un 1,1%. La libra esterlina mantuvo su valor, ya que a lo largo del período subió apenas un 0,3%. El euro también registró una modesta apreciación del 1,0% entre enero y junio de 2020.

2.13. El dólar de los Estados Unidos se apreció al comienzo de la pandemia de la COVID-19, lo cual es un reflejo de la tradicional función de refugio de esa moneda; entre enero y abril de 2020 registró un aumento del 7,1% en términos efectivos nominales. Sin embargo, entre abril y agosto de 2020, a medida que la economía mundial se fue reabriendo gradualmente, se depreció un 5%.

Gráfico 2.3 Índices del tipo de cambio de determinadas economías, enero de 2014 a agosto de 2020^a

Índice, enero de 2014 = 100



a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

Fuente: Banco de Pagos Internacionales (BPI).

2.3 Comercio de mercancías

2.14. El gráfico 2.4 muestra el crecimiento del comercio mundial de mercancías expresado en dólares de los Estados Unidos (línea roja), así como la contribución de los grupos de renta (columnas). Las tasas de crecimiento de las exportaciones e importaciones mundiales pueden variar ligeramente debido a las diferentes formas de registrar las transacciones comerciales. El crecimiento interanual ha sido negativo desde principios de 2019, pero los descensos se hicieron mucho más pronunciados en 2020, y llegaron a alcanzar el -21% en el segundo trimestre. Al igual que en el caso de la contracción del PIB mundial, en el segundo trimestre los países de ingresos altos contribuyeron más a la desaceleración que los países de ingresos bajos y medianos, tanto en el caso de las exportaciones como en el de las importaciones.

2.15. El gráfico 2.5 muestra los índices del volumen de las exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías hasta el segundo trimestre de 2020. Las exportaciones se estancaron en la mayoría de los países en el primer trimestre debido a la imposición de confinamientos hacia el final del período. En el primer trimestre se observaron descensos intertrimestrales moderados en la mayoría de los países, tanto en lo que respecta a las exportaciones como a las importaciones, con excepción de la India (donde las importaciones aumentaron un 1,7%) y China (donde las importaciones se mantuvieron estables, con una variación del -0,2%).

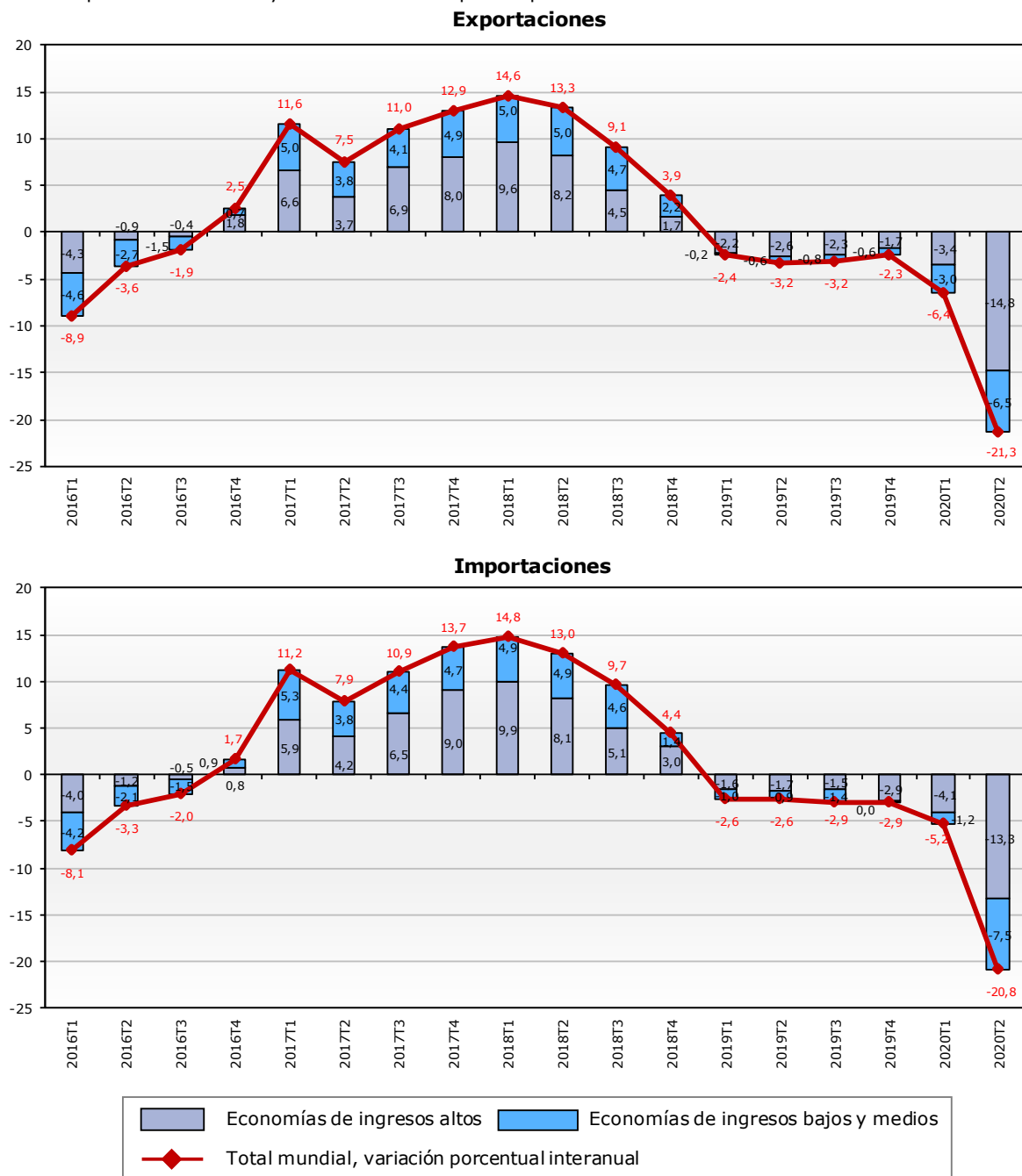
2.16. Los volúmenes del comercio disminuyeron drásticamente en el segundo trimestre, cuando el virus de la COVID-19 se expandió y se impusieron confinamientos en muchos países. La mayoría de los países registraron grandes descensos intertrimestrales en el volumen de sus exportaciones; tal fue el caso de los Estados Unidos (-24,9%), el Japón (-18,4%), la India (-21,4%) y la Unión Europea (-20,2% para el comercio con los países de fuera de la UE y -19,0% para el comercio dentro de la UE). China fue la principal excepción, con un crecimiento positivo de las exportaciones del 3,6% en el segundo trimestre. En cuanto a las importaciones, algunos países registraron descensos de dos dígitos, entre ellos los Estados Unidos (-11,1%), la India (-38,2%) y la UE (-19,2%). Sin embargo, otros registraron descensos más moderados (como China, con un -0,8%, o el comercio fuera de la UE, con un -8,3%) o incluso aumentos (Japón, +2,2%)

2.17. Las estadísticas mensuales del comercio de mercancías expresadas en términos nominales en dólares de los Estados Unidos están disponibles con mayor puntualidad que las estadísticas

trimestrales en volumen. En el gráfico 2.6 se muestran esas estadísticas hasta julio o agosto respecto de determinadas economías, dependiendo de la disponibilidad de datos. Se observa que muchos países tocan fondo en torno a mayo de 2020 e inician su recuperación en junio. Sin embargo, el gráfico también invita a ser cautos, ya que los países con datos correspondientes al mes de agosto parecen haber sufrido algunos pequeños reveses (Brasil, India), lo cual indica que la recuperación del comercio puede no estar asegurada.

Gráfico 2.4 Contribución al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2016 a segundo trimestre de 2020

Variación porcentual en USD y contribuciones en puntos porcentuales



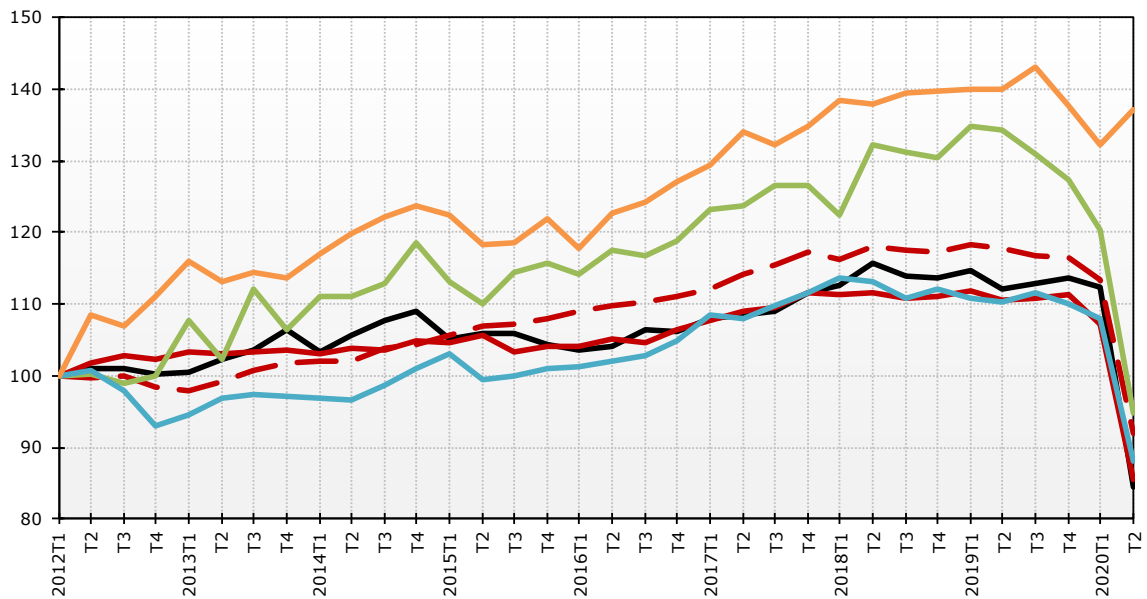
Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales. Las economías se agrupan según la clasificación de los ingresos del Banco Mundial (junio de 2020).

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

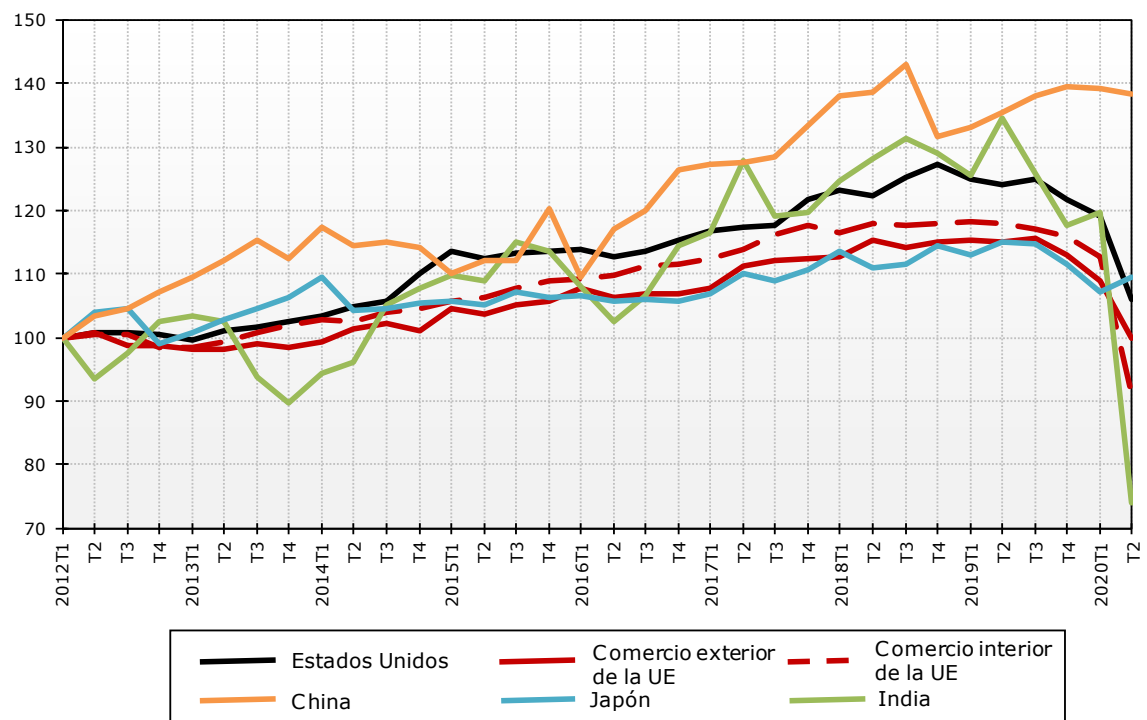
Gráfico 2.5 Volumen de las exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, primer trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2020

(Índices de volumen desestacionalizados; primer trimestre de 2012 = 100)

Exportaciones



Importaciones

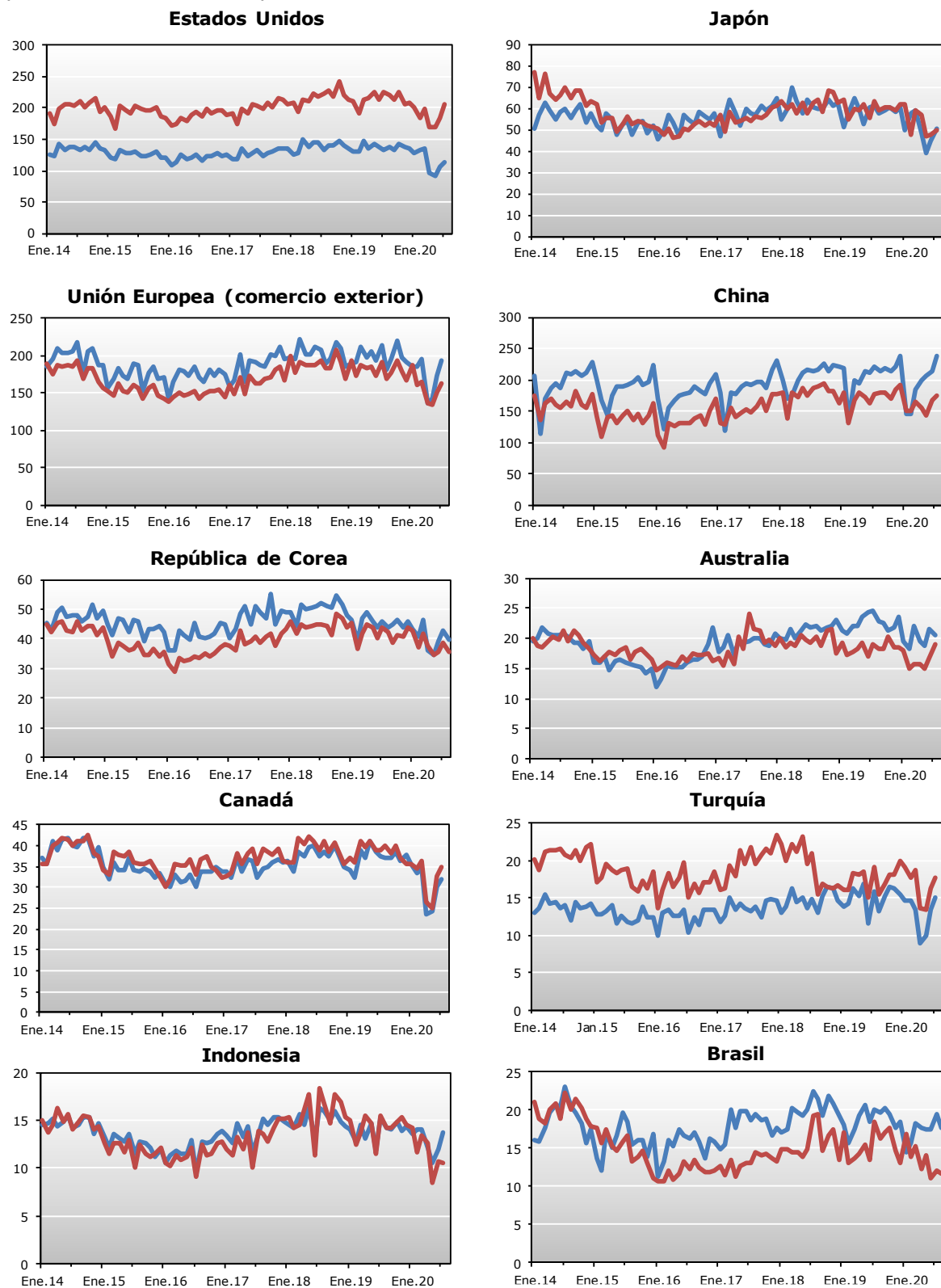


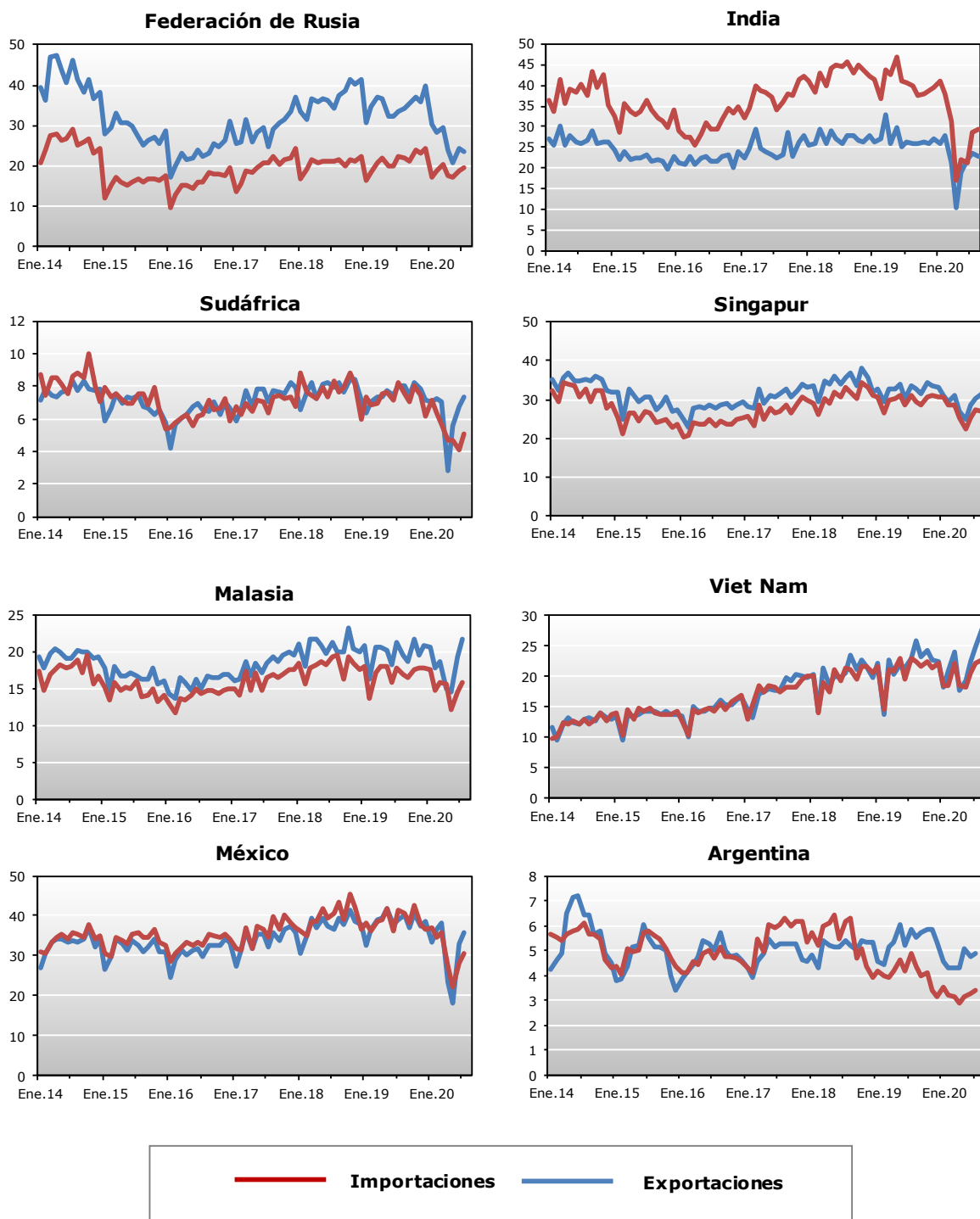
Nota: Los datos de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes a China y a la India son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría.

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2014 a agosto de 2020

(En miles de millones de USD)



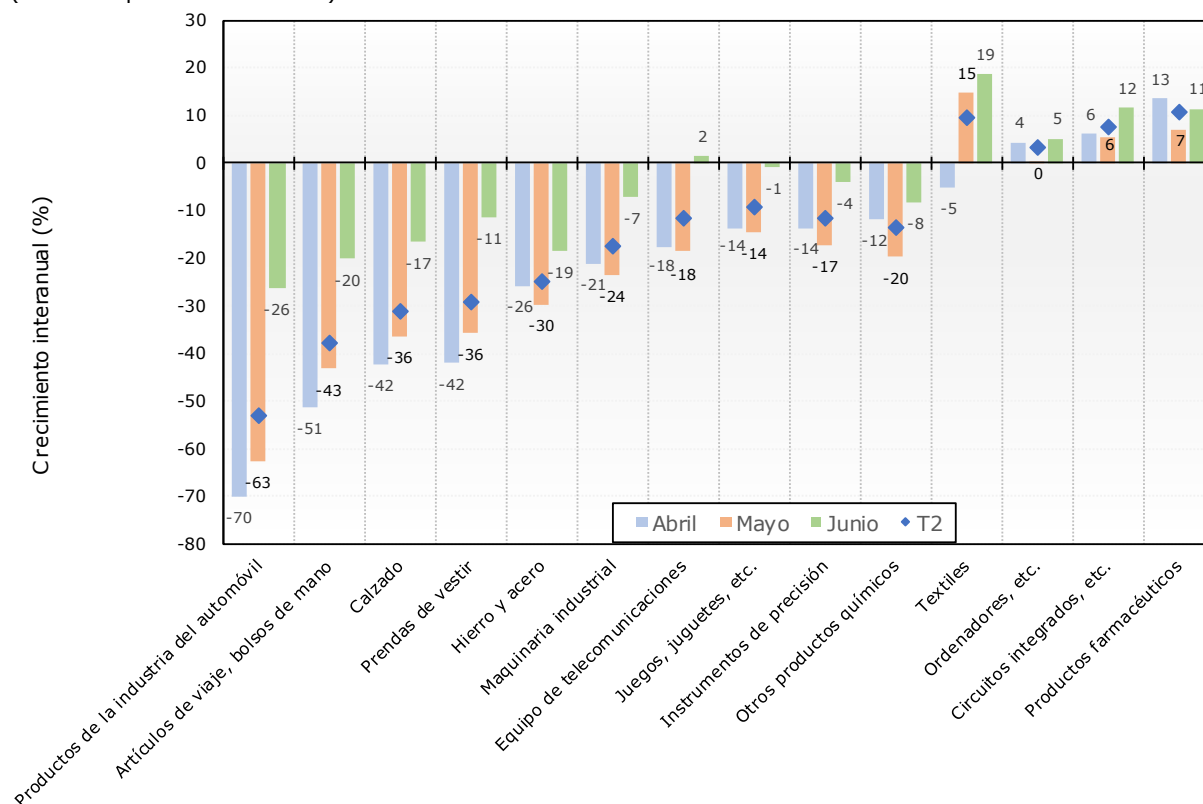


Fuente: Estadísticas financieras internacionales (International Financial Statistics) del FMI, Base de Datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services y estadísticas nacionales.

2.18. La pandemia devastó el comercio de determinados tipos de mercancías y estimuló el de otros. El comercio de productos agropecuarios se mantuvo estable debido, en parte, a que los alimentos son una necesidad, mientras que la demanda de combustible disminuyó debido a las restricciones a los viajes. La evolución varía mucho entre las diferentes clases de productos manufacturados. El gráfico 2.7 refleja esas diferencias al mostrar el crecimiento interanual del valor del comercio mundial en dólares de los Estados Unidos, por productos. El comercio de productos de la industria del automóvil disminuyó un 53% en el segundo trimestre de 2020 en comparación con el año anterior, mientras que el de ordenadores, circuitos integrados y productos farmacéuticos aumentó un 3%, un 8% y un 11%, respectivamente, en comparación con el mismo período de 2019.

Gráfico 2.7 Crecimiento interanual del comercio mundial de manufacturas, por productos, segundo trimestre de 2020

(Variación porcentual en USD)



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

2.19. El siguiente recuadro sobre las cadenas de valor mundiales y la pandemia de COVID-19 es una aportación de la OCDE.

Recuadro 2.1 Eficiencia y riesgos en las cadenas de valor mundiales en el contexto de la pandemia de COVID-19

Las perturbaciones de las cadenas de suministro relacionadas con la pandemia de COVID-19 han puesto de relieve una vez más la interconexión entre los países a través de las cadenas de valor mundiales. Las causas de las perturbaciones fueron de diverso tipo, desde los aumentos súbitos de la demanda, agravados en algunos casos por las restricciones a la exportación, hasta las dificultades para obtener materiales e insumos de proveedores ubicados en países en situación de confinamiento, las demoras y fricciones causadas por las perturbaciones del transporte y la logística o el incremento de los procedimientos en frontera. Conscientes de que cada vez hay más pruebas de los beneficios que ofrece la participación en las cadenas de valor mundiales, varios países reaccionaron comprometiéndose a mantener abiertos los mercados y asegurar un funcionamiento sin trabas de las cadenas de suministro internacionales (OMC, 2020). Sin embargo, también hay quien plantea si una producción más localizada puede proporcionar más seguridad frente a las perturbaciones, la escasez de oferta y la incertidumbre para los consumidores y las empresas, o si los beneficios de la profundización y ampliación de la especialización internacional en las cadenas de valor mundiales compensan el aumento de los riesgos y la inestabilidad que, según algunos, entrañan esas cadenas de valor.

Las cadenas de valor mundiales conectan a agentes económicos situados en diversos países y pueden transmitir conmociones externas, pero también constituyen un medio de diversificación y de adaptación a las conmociones, incluidas las internas. Determinar cuál de estas dos propiedades de las cadenas de valor mundiales prevalece en lo que respecta a las conmociones, y en qué medida los beneficios de la profundización y ampliación de la especialización internacional en las cadenas de valor mundiales entrañan realmente riesgos e inestabilidad, es una cuestión empírica; el equilibrio dependerá normalmente del sector, el país, la región y el tipo de conmoción de que se trate. Sin embargo, hasta la fecha se han realizado pocos estudios que cuantifiquen esas supuestas contrapartidas. Una serie de simulaciones realizadas recientemente con el [modelo METRO de la OCDE](#), un modelo de comercio de equilibrio general computable (ECG) basado en diversos países y sectores, comparan los resultados de dos paradigmas simplificados de la economía mundial frente a

determinadas conmociones de los costos del comercio similares a las observadas en la reciente pandemia para evaluar la eficiencia y la resiliencia (OCDE, 2020).

El régimen de *economías interconectadas* refleja una fragmentación de la producción en las cadenas de valor mundiales muy similar a la que se da en la actualidad, teniendo en cuenta los cambios producidos por la COVID-19.^a En cambio, en el caso del régimen más *localizado*, las empresas y los consumidores dependen menos de los proveedores extranjeros (en el modelo se contemplan aranceles y subvenciones, y las empresas tienen más dificultades para cambiar de proveedor).^b Los dos regímenes comerciales de referencia están expuestos a la misma serie de perturbaciones.

El análisis del modelo muestra que el cambio hacia el régimen *localizado* daría lugar a una reducción significativa de los niveles del PIB en todos los países; el PIB real mundial disminuiría más de un 5% con respecto a la línea de base posterior a la COVID-19 y en algunos países las reducciones del PIB alcanzarían dos dígitos. Esto parece indicar que una mayor localización de las cadenas de valor añadiría nuevas pérdidas de PIB a la desaceleración económica causada por la pandemia.

Además, en la mayoría de los países, y para todos los países en promedio, también se constata que el régimen *localizado* es más -en lugar de menos- vulnerable a las conmociones. Esto se debe a que, en el régimen *localizado*, son mercados internos más pequeños y menos diversificados los que tienen que soportar la mayor parte de las presiones de ajuste causadas por las perturbaciones, mientras que unos pocos países obtienen ganancias marginales en términos de estabilidad del PIB real. Sin embargo, es a costa de un precio muy alto: pasar a un régimen *localizado* exige sacrificar un porcentaje del PIB, y todo ello para ganar menos de un 1% de estabilidad frente a conmociones de los costos comerciales de cierta importancia.

Pese a basarse en supuestos simplificados, los resultados de los modelos parecen indicar que los argumentos económicos en favor de una relocalización significativa de las cadenas de valor mundiales son débiles. Antes bien, las cadenas de valor mundiales, además de generar mejoras en la eficiencia, son importantes a la hora de amortiguar las conmociones económicas.

Esto indica que utilizar la política gubernamental para alterar significativamente la geografía de las cadenas de valor mundiales entraña riesgos, pero no significa que los Gobiernos no tengan ninguna función que desempeñar: puede haber margen para que los Gobiernos y las empresas colaboren para aumentar la resiliencia de las cadenas de valor mundiales en lo que respecta a los bienes esenciales, por ejemplo recopilando e intercambiando información sobre los posibles estrangulamientos en las cadenas de valor mundiales, o estudiando la mejor manera de evaluar los riesgos y ajustar las existencias de bienes esenciales. Es fundamental crear entornos normativos, comerciales y de inversión previsibles para fortalecer la resiliencia de las cadenas de valor mundiales.

- a Reducción de la oferta y la productividad de la mano de obra, reducción de la demanda de determinados bienes y servicios y aumento de los costos del comercio relacionados con los nuevos procedimientos aduaneros aplicables a las mercancías y las restricciones al movimiento temporal de personas en el sector de los servicios (para más detalles, véase OCDE, 2020).
- b El modelo parte de la base de un aumento global de los aranceles de importación al 25% y de subvenciones nacionales de valor añadido equivalentes al 1% del PIB destinadas a sectores nacionales distintos de los servicios, con el fin de reproducir en cierto modo las subvenciones que favorecen la producción local. También se parte de la base de que las empresas tienen mayores limitaciones para cambiar de un proveedor de productos a otro.

Fuente: OCDE.

2.4 Comercio de servicios comerciales

2.20. Si la COVID-19 fue perjudicial para el comercio de mercancías, en el caso del comercio de servicios su repercusión fue aún mayor. Esta influencia negativa se ilustra en el gráfico 2.8, que muestra el comercio de servicios comerciales por sectores hasta el segundo trimestre, y en el gráfico 2.9, que muestra las exportaciones e importaciones trimestrales de servicios de los principales países comerciantes.

2.21. El valor en dólares de los Estados Unidos del comercio mundial de servicios comerciales disminuyó un 30% interanual en el segundo trimestre (gráfico 2.8), mientras que el valor del comercio de mercancías solo disminuyó un 21%. Los confinamientos y las restricciones a los viajes fueron especialmente devastadores para el sector del turismo, ya que los gastos de los viajeros disminuyeron un 81% y los servicios de transporte un 31% en el segundo trimestre. En conjunto, estas dos categorías representan el 43% del comercio mundial de servicios comerciales.

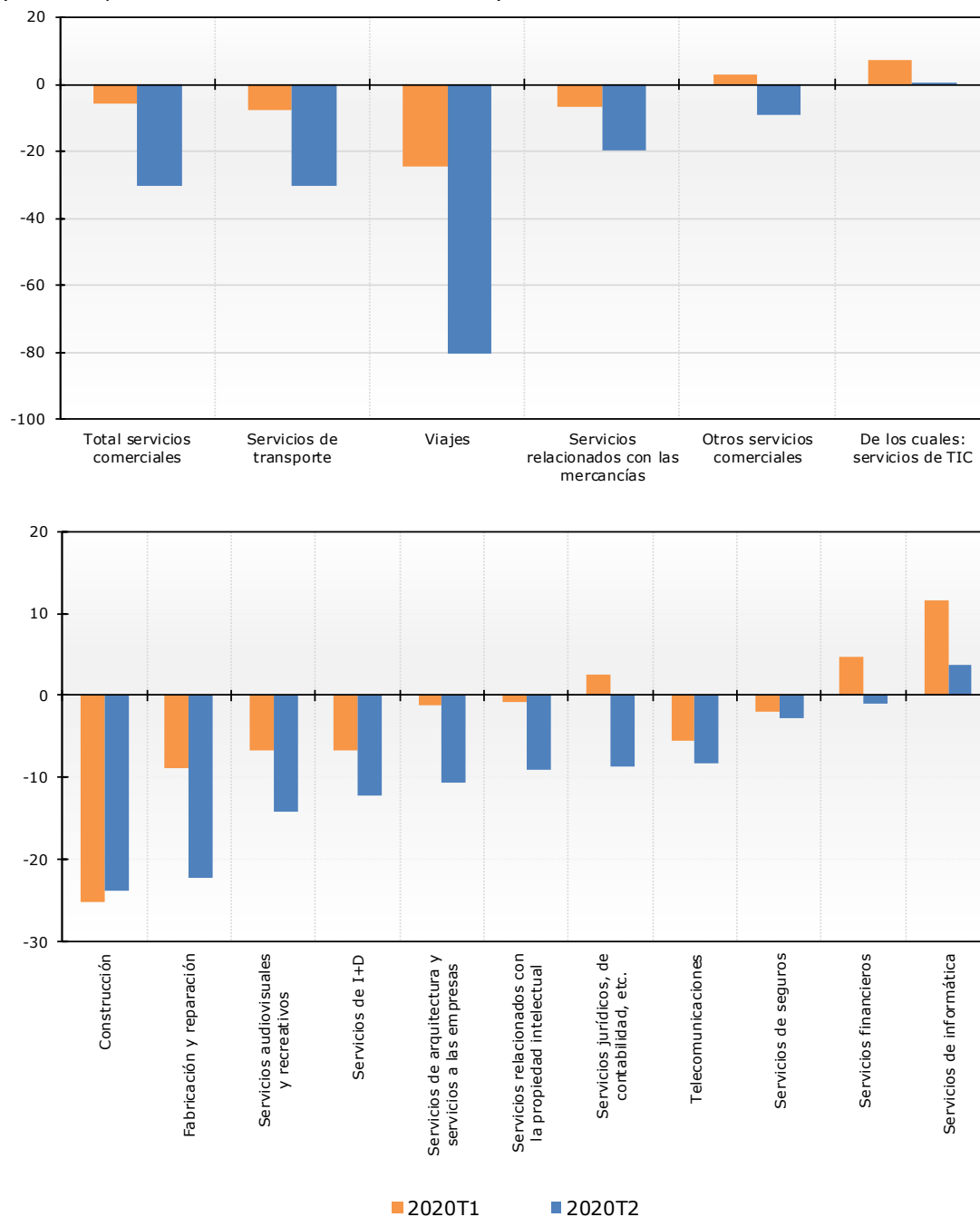
2.22. La categoría "otros servicios comerciales", que abarca varios sectores, incluido el de los servicios financieros, se vio menos afectada en términos relativos por la pandemia, pues disminuyó un 9%. Dentro de esta categoría, muchas actividades que requieren proximidad física, incluida la producción cinematográfica y las interpretaciones o ejecuciones en directo, estuvieron prohibidas o

rigurosamente restringidas por motivos de salud. Por otra parte, los servicios financieros solo se vieron marginalmente afectados, ya que es más fácil suministrarlos a distancia.

2.23. La pandemia impulsó la demanda de determinados tipos de servicios, en particular los servicios de TIC, cuyas exportaciones registraron un aumento del 0,1% en el segundo trimestre. Dentro de los servicios de TIC, las exportaciones de servicios de informática registraron un aumento interanual del 3,6%. Esos servicios han sido fundamentales para permitir el teletrabajo, sin el cual el impacto económico de la COVID-19 habría sido considerablemente peor.

Gráfico 2.8 Comercio mundial de servicios comerciales, por sectores, primer trimestre de 2020 a segundo trimestre de 2020

(Variación porcentual interanual en USD corrientes)

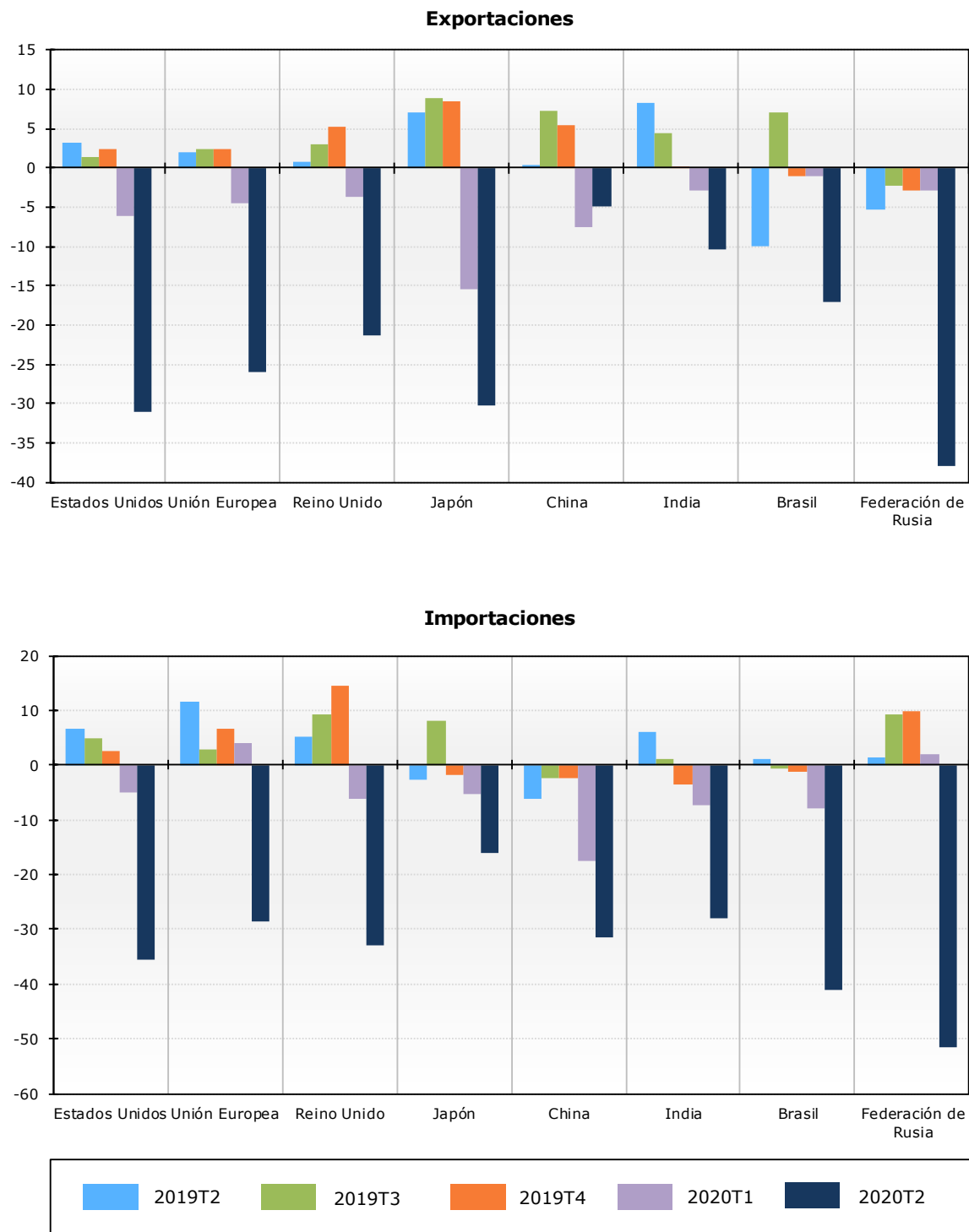


Fuente: Estimaciones de la OMC, la UNCTAD y el ITC y de la Secretaría.

2.24. En el gráfico 2.9 se muestra el enorme impacto de la COVID-19 en el comercio de servicios comerciales de las principales economías. La mayoría de ellas registraron descensos de dos dígitos en sus exportaciones en el segundo trimestre, excepto China, que solo experimentó una caída del 5%. Por su parte, la disminución de las importaciones osciló entre el 16% en el caso del Japón y el 52% en el de la Federación de Rusia.

Gráfico 2.9 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, segundo trimestre de 2019 a segundo trimestre de 2020

(Variación porcentual interanual en USD corrientes)



Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas

2.25. En el cuadro 2.1 y el gráfico 2.10 se presentan las proyecciones comerciales de la previsión más reciente de la OMC, de 6 de octubre de 2020. La Organización prevé ahora una disminución del 9,2% del volumen del comercio mundial de mercancías en 2020, así como una caída del 4,8% del PIB mundial a tipos de cambio del mercado. Se prevé que el comercio se recupere en 2021, con un aumento del 7,2%, y que el PIB mundial crezca a una tasa anual del 4,9% (cuadro 2.1).

2.26. Se prevé que tanto las exportaciones como las importaciones se contraigan en todas las regiones en 2020. Los menores descensos de las exportaciones se registrarán probablemente en Asia (-4,5%), América del Sur y Central (-7,7%) y otras regiones (-9,5%), mientras que en Europa (-11,7%) y América del Norte (-14,7%) se prevén caídas mayores. En cuanto a las importaciones, se prevén descensos de un solo dígito para Asia (-4,4%) y América del Norte (-8,7%), mientras que serían de dos dígitos en Europa (-10,3%), América del Sur y Central (-13,5%) y otras regiones (-16,0%).

2.27. El comercio debería volver a crecer en todas las regiones en 2021, con un mayor crecimiento en las que sufrieron mayores disminuciones en 2020. Se espera que las exportaciones aumenten un 10,7% en América del Norte, un 8,2% en Europa, un 6,1% en otras regiones, un 5,7% en Asia y un 5,4% en América del Sur y Central. Para las importaciones se prevé un crecimiento de un 8,7% en Europa, un 6,7% en América del Norte, un 6,5% en América del Sur y Central, un 6,2% en Asia y un 5,6% en otras regiones.

2.28. Estas estimaciones están sujetas a una incertidumbre considerable, ya que dependen en gran medida de cómo evolucione la pandemia y de la eficacia de las respuestas de política. El mantenimiento de la recuperación a medio plazo puede depender de la resiliencia de la inversión, que se podría debilitar si la confianza se viese dañada por nuevos brotes de COVID-19. La llegada a varios países de las segundas oleadas de infección hace que el riesgo de deterioro de la situación sea grande, aunque hay alguna posibilidad de que se registre una mejoría si se logra disponer de tratamientos médicos eficaces en los próximos meses.

2.29. En la última previsión comercial se intentó cuantificar algunos de los riesgos para las perspectivas comerciales. Según estimaciones recientes, un resurgimiento de la COVID-19 que exigiera nuevos confinamientos podría reducir el crecimiento del PIB mundial entre dos y tres puntos porcentuales en 2021. Otros riesgos de deterioro son las perspectivas inciertas de la política fiscal y las dificultades a las que se enfrenta el mercado de trabajo. En conjunto, estos factores podrían reducir hasta cuatro puntos porcentuales el crecimiento del comercio de mercancías el año próximo. Sin embargo, el rápido despliegue de una vacuna eficaz podría impulsar la confianza y aumentar el crecimiento del PIB entre uno y dos puntos porcentuales en 2021. Esto podría sumar hasta tres puntos porcentuales al ritmo de expansión del comercio el año próximo.

2.30. Estas hipótesis se ilustran en el gráfico 2.10. En el supuesto optimista, las nuevas oleadas de COVID-19 se gestionarían mejor debido a la experiencia con la enfermedad, lo que haría que el impacto económico fuese menor. En el supuesto pesimista, el comercio tardaría en recuperar su tendencia previa a la pandemia debido al aumento de la carga de la deuda, el elevado desempleo y la limitada disponibilidad temprana de vacunas.

Cuadro 2.1 Volumen del comercio de mercancías y PIB real, 2015-2021^a

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Volumen del comercio mundial de mercancías^b	2,3	1,4	4,7	2,9	-0,1	-9,2	7,2
Exportaciones							
América del Norte	2,6	0,7	3,4	3,8	1,0	-14,7	10,7
América del Sur y Central	0,6	1,3	2,9	0,1	-2,2	-7,7	5,4
Europa	2,9	1,1	3,7	2,0	0,1	-11,7	8,2
Asia	1,3	2,3	6,7	3,7	0,9	-4,5	5,7
Otras regiones ^c	1,8	3,5	0,7	0,7	-2,9	-9,5	6,1
Importaciones							
América del Norte	5,2	0,3	4,4	5,2	-0,4	-8,7	6,7
América del Sur y Central	-7,6	-9,0	4,3	5,3	-2,1	-13,5	6,5
Europa	3,6	3,0	3,0	1,5	0,5	-10,3	8,7
Asia	2,1	2,2	8,4	4,9	-0,6	-4,4	6,2
Otras regiones ^c	-3,9	-4,5	3,4	0,3	1,5	-16,0	5,6
PIB real a tipos de cambio del mercado	2,8	2,4	3,1	2,8	2,2	-4,8	4,9
América del Norte	2,8	1,7	2,4	2,8	2,1	-4,4	3,9
América del Sur y Central	-0,8	-2,0	0,8	0,6	-0,2	-7,5	3,8
Europa	2,4	2,1	2,8	2,1	1,5	-7,3	5,2
Asia	4,3	4,2	4,8	4,1	3,9	-2,4	5,9
Otras regiones ^c	1,5	2,4	1,9	2,1	1,4	-5,5	3,5

a Las cifras correspondientes a 2020 y 2021 son previsiones.

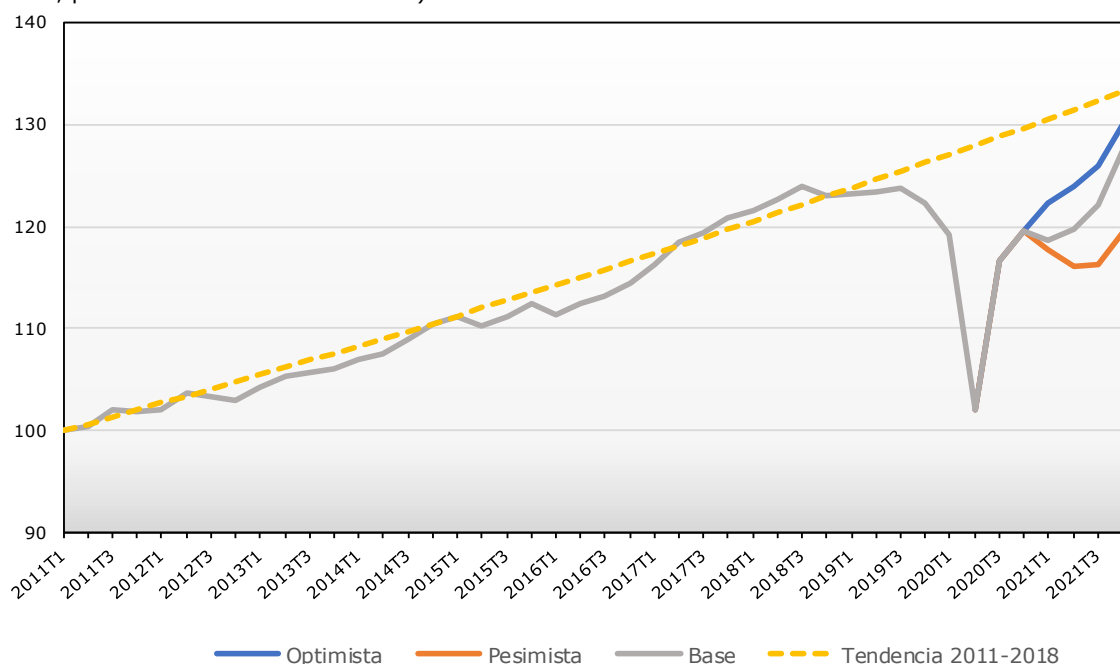
b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c La categoría "Otras regiones" incluye África, Oriente Medio y la Comunidad de Estados Independientes (CEI), incluidos los Estados asociados y los antiguos miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC para el comercio, estimaciones de consenso para el PIB.

Gráfico 2.10 Volumen del comercio de mercancías - Hipótesis optimista y pesimista

(Índice, primer trimestre de 2011 = 100)



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

2.31. En el recuadro 2.2 se examina más detenidamente la evolución de la pandemia y el papel del comercio, según los informes de varias organizaciones internacionales.

Recuadro 2.2 Impacto de la COVID-19 y recuperación: el papel del comercio

La COVID-19 es una conmoción exógena sin precedentes para la economía y el comercio mundiales. En este recuadro se examina la evolución de la pandemia y la incipiente recuperación que está teniendo lugar, que parece estar impulsada por la demanda y en la que el comercio ocupa un lugar central. Si bien hay numerosas publicaciones y estudios sobre el particular, la información que se expone a continuación se basa en las previsiones y perspectivas de unas pocas organizaciones intergubernamentales. Sin embargo, deben tomarse con ciertas precauciones, ya que la situación en lo que respecta a la pandemia sigue siendo incierta y muchos países están sufriendo segundas oleadas.

En enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 emergencia sanitaria mundial y posteriormente la clasificó como pandemia en marzo. El impacto de la pandemia en la economía mundial ha sido inmenso. En un principio causó una conmoción de la oferta. La economía mundial se ha hecho cada vez más interdependiente y gran parte de los productos se producen dentro de cadenas de valor mundiales. El cierre de fábricas en China y otras partes de Asia en enero de 2020 perturbó las cadenas de suministro e hizo temer un agotamiento de las existencias. Conforme la pandemia se propagaba de Asia a Europa, la crisis económica se transformó en una crisis de demanda más amplia, pues las medidas de contención, como los confinamientos, las restricciones a los viajes, las prescripciones en materia de cuarentena y el distanciamiento social, fueron provocando importantes perturbaciones en la actividad económica.

En marzo de 2020, la OCDE estimó que la economía mundial crecería un 2,4% en 2020, esto es, un 0,5% menos de lo que había previsto en noviembre de 2019.^a La estimación se basaba en que el brote fuese de alcance geográfico limitado y de corta duración. Teniendo en cuenta la magnitud de las perturbaciones de las cadenas de suministro, la restricción de los mercados financieros mundiales, los cambios en la estructura del consumo, la volatilidad de los precios de los productos básicos y el impacto y la eficacia generales de medidas de contención como los confinamientos, el FMI previó en abril de 2020 que la economía mundial se contraería un 3% en 2020.^b Sin embargo, la predicción del FMI estaba sujeta a una incertidumbre extrema y no tenía plenamente en cuenta los efectos de la pandemia en el hemisferio occidental, ya que para entonces aún no se había manifestado plenamente.

En una declaración realizada en marzo, los dirigentes del G-7 reafirmaron su apoyo al comercio y la inversión mundiales y declararon que movilizarían "toda la gama de instrumentos, incluidas las medidas monetarias y fiscales, así como medidas específicas, para prestar apoyo inmediato y en la medida de lo necesario a los trabajadores, las empresas y los sectores más afectados".^c Los Ministros de Comercio e Inversiones del G-20 también se hicieron eco de ese respaldo en su Declaración Ministerial de 30 de marzo de 2020.^d

En respuesta a la evolución de la crisis, muchos países establecieron paquetes de estímulo y medidas de socorro. Los bancos centrales y las autoridades monetarias han intervenido en los mercados financieros, y los Gobiernos nacionales han puesto en marcha una serie de medidas de política fiscal centradas en el apoyo al sector de la salud, los hogares y las empresas. Entre las medidas fiscales aplicadas figuran bajadas de impuestos y aplazamientos del pago de tributos, suplementos salariales y de ingresos, la ampliación del seguro de desempleo y pagos directos a hogares y empresas. Entre las medidas de política monetaria cabe señalar las reducciones de los tipos de interés, los préstamos preferenciales y las garantías de préstamos, el aumento de la liquidez, nuevos programas de préstamos y financiación, compras de activos, "swaps" de divisas y la flexibilización de las reglamentaciones cautelares y las reservas de capital. En la página web de la OMC dedicada a la COVID-19 figura una lista no exhaustiva de esas medidas en el idioma original de la comunicación.^e Según el FMI, las medidas fiscales de respuesta a nivel mundial aplicadas hasta mediados de junio de 2020 ascendían a más de 11 billones de dólares de los Estados Unidos.^f En consecuencia, el endeudamiento de los Gobiernos aumentó del 3,9% del PIB mundial en 2019 a casi el 14% en 2020, y la mayor parte del aumento correspondió a los países desarrollados. Los Estados Unidos y la Unión Europea y sus Estados miembros aplicaron los paquetes de estímulo más importantes.

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Asistencia, Alivio y Protección Económica contra el Coronavirus, que consiste en un paquete de incentivos fiscales de 2,1 billones de dólares de los Estados Unidos que, entre otras cosas, proporciona préstamos a empresas, pagos directos a contribuyentes individuales de ingresos bajos y medianos, seguros de desempleo y aplazamientos del pago de impuestos. La Reserva Federal también redujo la horquilla fijada como objetivo para los fondos federales a un intervalo entre el 0,00% y el 0,25%, añadió casi USD 2 billones de liquidez al sistema bancario mediante el aumento de las operaciones de recompra inversa y comenzó a aplicar medidas de flexibilización cuantitativa, como la concesión de garantías y la compra de obligaciones y valores empresariales. El Banco Central Europeo anunció un programa temporal de compra de activos consistentes en valores del sector privado y el sector público por valor de EUR 750.000 millones (USD 818.000 millones), con objeto de mitigar los riesgos planteados por la pandemia. Además, la Comisión Europea estableció normas que permitían a los Estados miembros flexibilizar al máximo las normas sobre ayudas estatales para apoyar la economía. Las normas permiten conceder donaciones directas, ventajas fiscales selectivas y pagos anticipados; garantías estatales para los préstamos que obtienen las empresas de los bancos; préstamos públicos subvencionados a las empresas; salvaguardias para los bancos que canalizan la ayuda estatal hacia la economía real; y seguros de crédito a la exportación a corto plazo.

Como reacción inicial a la crisis, muchos países impusieron restricciones a la exportación de productos considerados vitales, como los equipos de protección personal y los productos alimenticios básicos, mientras que otros aumentaron los aranceles de importación sobre determinados productos para generar ingresos.^g Sin embargo, desde entonces, los países se han esforzado por mantener abiertos los mercados y el comercio

activo y, en general, no han recurrido a medidas restrictivas. A este respecto, se ha aplicado una serie de medidas de facilitación del comercio, entre ellas las siguientes: relajación de las formalidades de procedimiento; prácticas de gestión del riesgo en las que se da prioridad al despacho de las importaciones y exportaciones de suministros esenciales de bajo riesgo; cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera para facilitar la importación de suministros esenciales; e impulso a la tecnología de la información, como ventanillas únicas y portales de información comercial, para apoyar el comercio.^h

A medida que los efectos de la pandemia se fueron extendiendo, las proyecciones de crecimiento mundial se reajustaron significativamente a la baja. En junio de 2020, la OCDE estimó que el crecimiento económico mundial disminuiría un 6,0% en caso de que solo hubiera una oleada y un 7,6% si había una segunda oleada. La OCDE también preveía que el comercio mundial se contraería un 9,5% o un 11,4% en función de la hipótesis.ⁱ En junio, el FMI estimó que la economía mundial se contraería un 4,9% y el comercio mundial un 11,9%.^j Al mismo tiempo, la estimación de base del Banco Mundial preveía una contracción de la economía mundial del 5,2%.^k

Las tres organizaciones (OCDE, FMI y Banco Mundial) sostienen que los efectos económicos de la pandemia se sentirán con mayor intensidad en las economías en desarrollo y emergentes, que dependen del comercio, el turismo, las remesas y las exportaciones de productos básicos. Además, el Banco Mundial subraya que la contracción de la producción mundial probablemente dé lugar a una disminución de los ingresos per cápita en la mayoría de los países en desarrollo y emergentes, lo que hará que muchos millones de personas vuelvan a caer en la pobreza.

En abril de 2020, la OMC preveía que el volumen del comercio mundial podría disminuir entre el 13% y el 32% en 2020. En una actualización de las previsiones de junio de 2020 se estimaba que el volumen del comercio podría disminuir un 18,5% en 2020. La previsión revisada reflejaba los progresos en materia de facilitación de las importaciones, incluidas las de productos relacionados con la COVID-19.

En el primer semestre de 2020, el comercio mundial cayó un 15%, mientras que la producción mundial disminuyó un 10% con respecto a 2019. Sin embargo, según la OCDE, el FMI y la OMC, los efectos desfavorables de la pandemia habrían sido mucho mayores si no hubiera habido un apoyo normativo rápido y eficaz a nivel mundial ni un compromiso y esfuerzos por mantener el flujo del comercio y no recurrir a un proteccionismo generalizado. A medida que se han ido atenuando las medidas de confinamiento y reabriendo las empresas, parece haber ido cobrando forma una débil recuperación económica. En su previsión de septiembre de 2020, la OCDE prevé que la economía mundial se contraiga un 4,5%, un pronóstico mucho mejor que el correspondiente a las dos hipótesis contempladas en junio. Asimismo, en octubre de 2020, el FMI preveía que la economía mundial se contraería un 4,5% en 2020, lo que supone una mejora con respecto a su estimación de junio, mientras que la OMC preveía una contracción del 4,8%.^l En sus informes de octubre, el FMI pronosticó que el comercio disminuiría más del 10% en 2020, mientras que la OMC estimó que el volumen del comercio disminuiría un 9,2%; ambas previsiones representan una mejora con respecto a sus previsiones de junio de 2020. Sin embargo, cabe destacar que esas previsiones están muy en el aire, teniendo en cuenta la volatilidad de la pandemia.

Esas previsiones se basan en una recuperación más acusada de lo previsto en China, impulsada por una fuerte inversión en infraestructura. Además, según la OCDE, la demanda de bienes de consumo duraderos ha aumentado debido a la demanda acumulada durante el confinamiento y a los incentivos fiscales. El aumento de la demanda se refleja en el incremento súbito del comercio mundial en junio y julio, impulsado en gran medida por China.^m

Con lo que se acaba de exponer se ha tratado de arrojar luz sobre la evolución de la crisis, su repercusión mundial y la forma en que los Gobiernos han respondido y tratado de equilibrar las consideraciones económicas y de salud pública. Se han adoptado varias iniciativas destinadas a mantener los mercados abiertos, promover la facilitación del comercio y poner en práctica intervenciones de política y paquetes de estímulo oportunos y sin precedentes, así como medidas de contención eficaces. Según diversas estimaciones, se prevé que la producción mundial aumente alrededor del 5% en 2021ⁿ y que el comercio crezca entre el 7% y el 8%.^o Sin embargo, las perspectivas son muy inciertas. El crecimiento dependerá de la magnitud y la duración de los nuevos brotes de COVID-19 y del grado en que se mantengan o refuercen las actuales medidas de contención. Además, se ha subrayado que el comercio es fundamental para la recuperación. Es imperativo que los mercados y las fronteras permanezcan abiertos y que las tensiones existentes entre los países en materia de comercio y tecnología se resuelvan mediante la cooperación multilateral, a fin de no debilitar la recuperación económica.^p

a OCDE, Interim Economic Assessment, *Coronavirus: The world economy at risk*, marzo de 2020.

b FMI, *Perspectivas de la Economía Mundial*, abril de 2020.

c Coronavirus COVID-19: Declaración de los dirigentes del G-7 (16 de marzo de 2020).

d Declaración Ministerial sobre Comercio e Inversiones del G-20, 30 de marzo de 2020.

e Sesenta y siete de los 164 Miembros de la OMC han presentado comunicaciones a la OMC.

Consultado en:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_support_measures_s.htm.

f FMI, Actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial, junio de 2020.

g Para más detalles sobre estas medidas, véase el documento WT/TPR/OV/W/14 de la OMC, de 8 de julio de 2020.

h	Para más detalles, véase: http://documents1.worldbank.org/curated/en/824081587487261551/pdf/Trade-and-COVID-19-Guidance-Note-Trade-Facilitation-Best-Practices-Implemented-in-Response-to-the-COVID-19-Pandemic.pdf .
i	OCDE, <i>OECD Economic Outlook, June 2020</i> .
j	FMI, Actualización de las perspectivas de la economía mundial, junio de 2020.
k	Banco Mundial, <i>Global Economic Prospects</i> , junio de 2020.
l	OCDE, <i>OECD Interim Economic Outlook September 2020</i> ; FMI, <i>Perspectivas de la Economía Mundial</i> , octubre de 2020; y comunicado de prensa de la OMC, "El comercio da muestras de reactivarse tras los efectos de la COVID-19, pero la recuperación sigue siendo incierta", octubre de 2020.
m	Comunicado de prensa de la OMC, "El comercio da muestras de reactivarse tras los efectos de la COVID-19, pero la recuperación sigue siendo incierta", octubre de 2020; y Banco Mundial, COVID-19 Trade Watch, varios números.
n	El FMI prevé que el crecimiento económico mundial será del 5,2% en 2021, la OCDE lo sitúa en el 5,0% y la OMC en el 4,9%.
o	La previsión de la OMC para el crecimiento del comercio es del 7,2%, mientras que el FMI estima que será del 8%.
p	OCDE, <i>OECD Interim Economic Outlook September 2020</i> ; y FMI, <i>Perspectivas de la Economía Mundial</i> , octubre de 2020.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

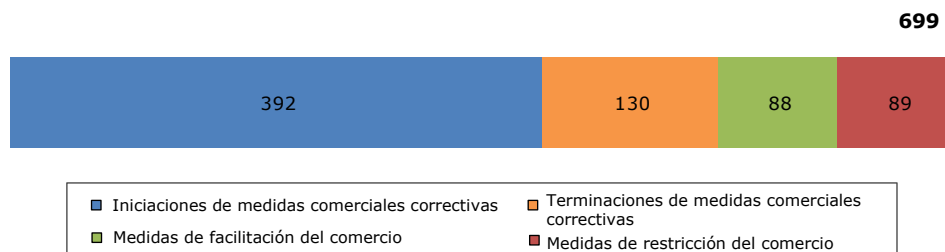
3.1. En esta sección se ofrece un análisis de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020. La sección se divide en dos partes. En la *primera* parte se analizan las medidas ordinarias, es decir, no relacionadas con la COVID-19, aplicadas durante el período examinado, y se calcula el valor del comercio abarcado. La *segunda* parte, en la sección 3.1.2, se refiere a las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Las medidas de la segunda parte no se han incluido en los cálculos del comercio abarcado, y no se han contabilizado para obtener las cifras totales de la primera parte.

3.1.1 Medidas comerciales ordinarias

3.2. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC y los observadores adoptaron un total de 699 medidas comerciales (gráfico 3.1).¹ Esta cifra comprende medidas destinadas a facilitar el comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio, es decir, medidas restrictivas del comercio. Se excluyen las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. En el gráfico 3.2 *infra* se ilustra el valor del comercio abarcado² por las medidas registradas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores durante el período objeto de examen.

Gráfico 3.1 Resumen de las medidas, de mediados de octubre de 2019 a mediados de octubre de 2020

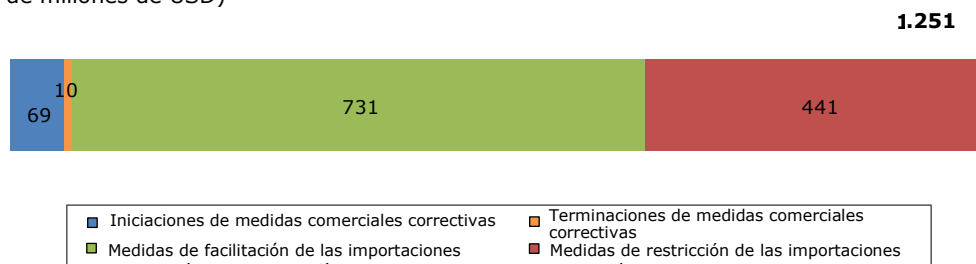
(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.2 Valor del comercio abarcado por las medidas, de mediados de octubre de 2019 a mediados de octubre de 2020

(En miles de millones de USD)



Fuente: Secretaría de la OMC.

¹ Véanse los anexos 1 a 3. En ellos no se incluyen las MSF ni los OTC, que se analizan en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4.

² Los cálculos del valor del comercio abarcado de esta sección se basan en las cifras disponibles en el momento de redactar el presente informe. En general, el valor del comercio abarcado que figura en este informe se ha obtenido a partir de los datos de 2019, que no estaban disponibles para todos los países, en particular para China, al elaborar el informe de mitad de año distribuido en junio de 2020. Por ello, las cifras del valor del comercio abarcado que se indican en el presente informe no se pueden comparar directamente con las del informe de junio.

Medidas de facilitación del comercio

3.3. En el anexo 1 del presente informe se enumeran las medidas que son claramente facilitadoras del comercio.

3.4. Durante el período objeto de examen se registraron 88 nuevas medidas de facilitación del comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores, entre ellas 32 medidas de carácter temporal. Esa cifra representa el 13% del número total de medidas registradas. El cuadro 3.1 *infra* muestra que, como en períodos anteriores, la reducción o la eliminación de aranceles de importación representan la inmensa mayoría de las medidas destinadas a facilitar el comercio, seguidas por la eliminación de impuestos³ y la simplificación de procedimientos aduaneros.⁴ Por lo que se refiere a las exportaciones, entre las medidas adoptadas figuran la reducción de los derechos de exportación y la supresión de las autorizaciones previas de exportación.⁵

3.5. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a USD 731.300 millones (con exclusión de las adoptadas en el marco del ATI), equivalentes al 3,88% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.⁶ Este valor es el segundo más elevado para medidas de este tipo desde octubre de 2012 (cuadro 3.2 y gráfico 3.3). Entre los Capítulos del SA más afectados por medidas destinadas a facilitar el comercio figuran los de máquinas y aparatos eléctricos y sus partes (SA 85), con el 27,5%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con el 11,5%; plástico y sus manufacturas (SA 39), con el 6,4%; e instrumentos de óptica, fotografía, medida, medicoquirúrgicos (SA 90), con el 5,5%.

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Mediados de oct. 2018- oct. 2019 (WT/TPR/OV/22)	Mediados de oct. 2019- oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)
Importación	176	140	176	208	151	115	135	100	104	82
- Arancel	154	109	147	165	116	94	111	85	93	72
- Procedimientos aduaneros	12	26	17	32	28	18	14	2	4	3
- Impuesto	2	4	2	6	4	3	7	5	6	6
- Restricciones cuantitativas	7	1	10	5	1	0	3	1	1	1
- Otras medidas	1	0	0	0	2	0	0	7	0	0
Exportación	17	8	9	40	32	24	18	14	16	5
- Derechos	7	3	3	18	5	1	6	10	10	4
- Restricciones cuantitativas	8	4	3	3	1	2	0	1	1	0
- Otras medidas	2	1	3	19	26	21	12	3	5	1
Otras medidas	6	1	1	4	3	0	0	1	0	1
Total	199	149	186	252	186	139	153	115	120	88
<i>Promedio mensual</i>	<i>16,6</i>	<i>12,4</i>	<i>15,5</i>	<i>21,0</i>	<i>15,5</i>	<i>11,6</i>	<i>12,8</i>	<i>9,6</i>	<i>10,0</i>	<i>7,3</i>

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

Fuente: Secretaría de la OMC.

³ Por ejemplo, la eliminación de la sobretasa de asistencia aplicada a determinados productos y la exención del gravamen destinado a la salud por la India; la reducción del impuesto especial sobre determinados vehículos por Mauricio; y la eliminación del derecho regulador aplicado al trigo por el Pakistán.

⁴ Por ejemplo, la eliminación de las prescripciones en materia de licencias no automáticas para determinados productos por la Argentina y el Brasil; y la prórroga de los plazos de pago de los derechos de aduana por El Salvador.

⁵ Por ejemplo, la reducción de los derechos de exportación aplicados a 5.114 líneas arancelarias por la Argentina; el aumento de las tasas de desgravación del IVA por China; y la eliminación de la prescripción de autorización previa de exportación para las cebollas y las patatas por Turquía.

⁶ Estas cifras incluyen una medida adoptada por China (imposición de aranceles provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos) que representa el 57,5% del total y una medida adoptada por los Estados Unidos (reducción de los derechos *ad valorem* sobre los productos procedentes de China) que representa el 18,8% del total.

Cuadro 3.2 Parte del comercio abarcada por las medidas de facilitación del comercio

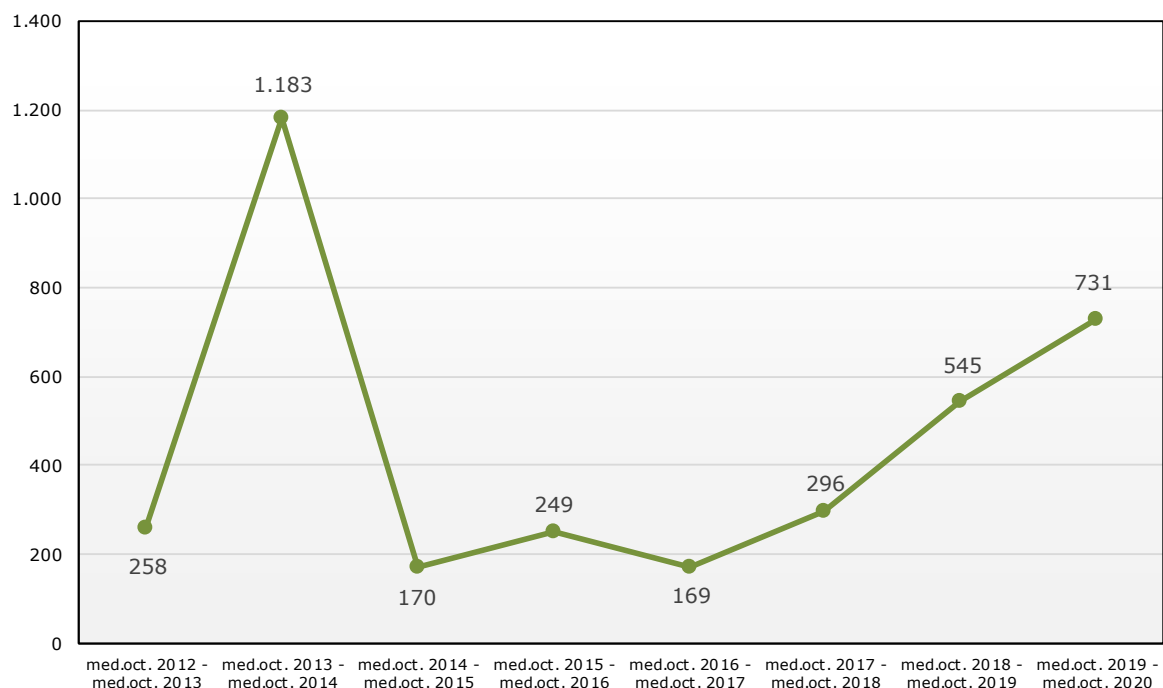
	Mediados de oct. 2013 - mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014 - mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015 - mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016 - mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017 - mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018 - mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019 - mediados de oct. 2020
Proporción del total de las importaciones mundiales	6,4%	0,91%	1,51%	1,07%	1,68%	2,80%	3,88%

Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 se basan en datos correspondientes al año civil 2018. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos UN Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Gráfico 3.3 Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas), y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio abarcado por el Acuerdo de Ampliación del ATI

3.6. La aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI⁷ está entrando en su fase final. En el presente informe se incluyen medidas derivadas de la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI por

⁷ Participantes en el ATI: Albania; Australia; Canadá (todas libres de derechos desde julio de 2019); China; Colombia; Corea, Rep. de; Costa Rica; Estados Unidos (todas libres de derechos desde julio de 2019); Filipinas; Georgia; Guatemala; Hong Kong, China (todas libres de derechos desde julio de 2016); Islandia (todas libres de derechos desde julio de 2017); Israel; Japón (todas libres de derechos desde

Albania, Australia, China, Colombia, la República de Corea, Filipinas, Israel, Malasia, Montenegro, el Taipei Chino, Tailandia y la Unión Europea (anexo 1). Según las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI ascendía a USD 139.000 millones, o alrededor del 0,74% de las importaciones mundiales de mercancías.⁸ Dado el importante valor del comercio abarcado por tales medidas, estas no se han incluido en las cifras de estimación del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones que figuran en la sección 3.1.1, ya que, de lo contrario, cualquier comparación con informes anteriores podría inducir a error.

Medidas comerciales correctivas

3.7. Durante el período objeto de examen se registraron 522 medidas comerciales correctivas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores, que representaron el 75% de todas las medidas comerciales no relacionadas con la COVID-19 registradas en el presente informe.⁹ En el anexo 2 figura una descripción general de dichas medidas. El promedio mensual de medidas comerciales correctivas iniciadas fue el más alto registrado desde 2012, mientras que el de terminaciones de medidas comerciales correctivas fue el más bajo desde 2012 (cuadro 3.3 y gráfico 3.4).

Cuadro 3.3 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019 (WT/TPR/OV/22)	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)
Iniciaciones	255	338	304	277	343	298	273	280	270	392
- Antidumping	208	287	236	229	298	249	202	214	212	310
- Derechos compensatorios	23	33	45	31	34	41	55	36	32	57
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	8	16	30	26	25
<i>Promedio mensual</i>	<i>21,3</i>	<i>28,2</i>	<i>25,3</i>	<i>23,1</i>	<i>28,6</i>	<i>24,8</i>	<i>22,8</i>	<i>22,3</i>	<i>22,5</i>	<i>32,7</i>
Terminaciones	208	186	220	212	171	157	222	182	193	130
- Antidumping	177	160	185	167	141	128	198	164	172	111
- Derechos compensatorios	21	17	23	25	15	12	24	8	12	8
- Salvaguardias ^a	10	9	12	20	15	17	0	10	9	11
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,3</i>	<i>15,5</i>	<i>18,3</i>	<i>17,7</i>	<i>14,3</i>	<i>13,1</i>	<i>18,5</i>	<i>15,2</i>	<i>16,1</i>	<i>10,8</i>

a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de lo siguiente: i) todas las investigaciones en curso terminadas durante ese año concreto sin ninguna medida; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año concreto. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2012 y 2019 se basa en las notificaciones semestrales. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

julio de 2016); Macao, China; Malasia; Mauricio; Montenegro; Noruega (todas libres de derechos desde julio de 2016); Nueva Zelanda; Singapur (todas libres de derechos desde julio de 2016); Suiza (todas libres de derechos desde julio de 2017); Tailandia; Taipei Chino; y Unión Europea. Documento G/MA/W/117 de la OMC, de 26 de enero de 2019.

⁸ Calculado al nivel de 6 dígitos del SA y utilizando cifras de importación de 2019.

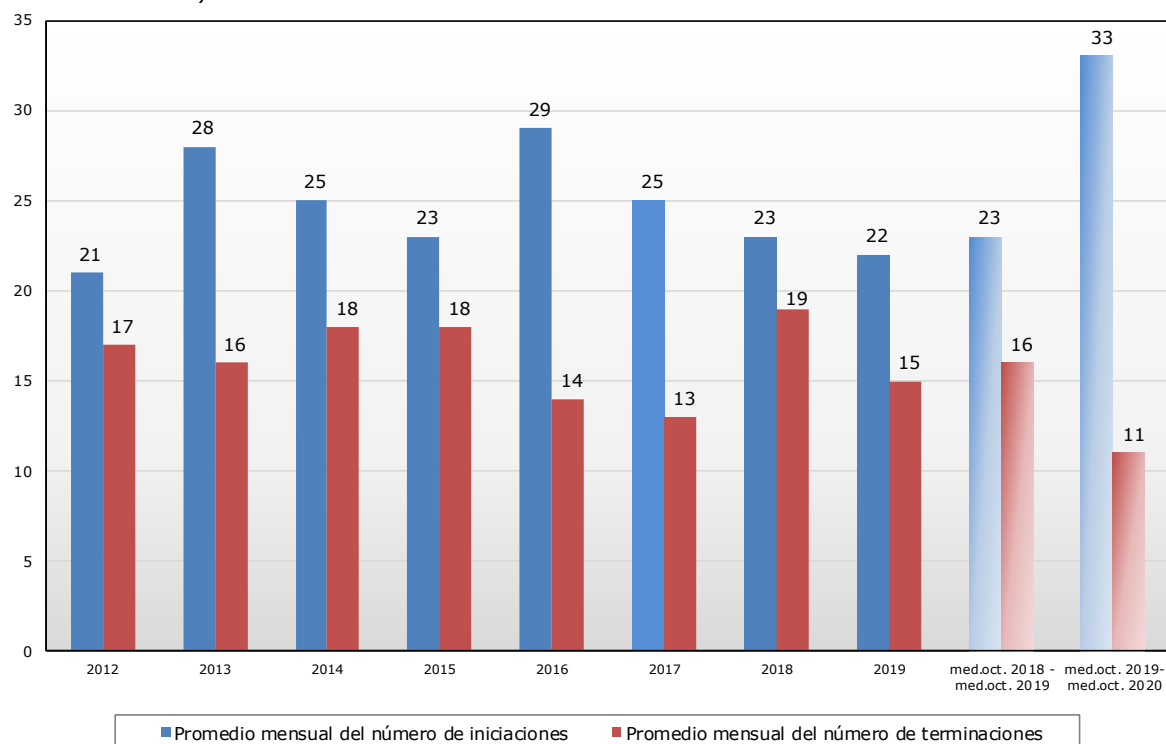
⁹ En todo el informe se aplica la misma metodología para el recuento de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, a saber, se toma como base el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por una investigación o una terminación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de *n* países/territorios aduaneros se cuenta como *n* investigaciones. Igualmente, la terminación de una medida antidumping o sobre derechos compensatorios se cuenta como *n* terminaciones.

3.8. En cuanto a los productos afectados, las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período objeto de examen abarcaron la iniciación de investigaciones sobre: fundición, hierro y acero (SA 72), con un 14,7%; muebles y aparatos de alumbrado (SA 94), con un 11,7%; aluminio y sus manufacturas (SA 76), con un 11%; y plástico y sus manufacturas (SA 39), con un 9,7%.

3.9. El valor del comercio abarcado por todas las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado fue de USD 68.800 millones, es decir, el 0,36% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.4). En el caso de las terminaciones, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 9.900 millones (el 0,05% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).

Gráfico 3.4 Iniciaciones y terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas

(Promedio mensual)



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.4 Parte del comercio abarcada por las medidas comerciales correctivas iniciadas

	Mediados de oct. 2013- mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014- mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020
Proporción del total de las importaciones mundiales	0,20%	0,17%	0,55%	0,48%	0,53%	0,24%	0,36%

Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 se basan en datos correspondientes al año civil 2018. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos UN Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.10. En el anexo 3 del presente informe se enumeran las medidas que puede considerarse que tienen efectos de restricción del comercio. Se ha registrado un total de 89 nuevas medidas restrictivas del comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores, principalmente incrementos arancelarios, seguidos de prohibiciones¹⁰ y procedimientos aduaneros más estrictos.¹¹ Entre las medidas restrictivas aplicadas a las exportaciones figuran las restricciones cuantitativas¹², la imposición de derechos¹³ y procedimientos aduaneros administrativos más estrictos (cuadro 3.5).¹⁴

3.11. Las medidas registradas en el anexo 3 abarcan una amplia gama de productos. Los principales sectores afectados (Capítulos del SA) fueron los siguientes: máquinas y aparatos eléctricos y sus partes (SA 85), con un 21,6%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con un 15,8%; y metales y piedras preciosos (SA 71), con un 9%.

Cuadro 3.5 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019 (WT/TPR/OV/22)	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)
Importación	135	146	133	167	99	84	114	78	81	71
- Arancel	75	86	83	107	64	47	70	46	47	39
- Procedimientos aduaneros	31	27	19	32	16	19	6	6	7	8
- Impuesto	6	5	8	10	6	9	13	7	6	6
- Restricciones cuantitativas	16	17	8	12	12	7	16	14	12	13
- Otras medidas	7	11	15	6	1	2	9	5	9	5
Exportación	23	31	26	44	20	18	18	19	19	18
- Derechos	3	5	12	13	6	4	9	7	6	6
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	8	4	3	4	7
- Otras medidas	8	16	6	24	4	6	5	9	9	5
Otras medidas	12	7	12	15	12	14	0	2	2	0
- Otras medidas ^a	7	1	1	0	4	2	0	1	1	0
- Contenido nacional	5	6	11	15	8	12	0	1	1	0
Total	170	184	171	226	131	116	132	99	102	89
<i>Promedio mensual</i>	<i>14,2</i>	<i>15,3</i>	<i>14,3</i>	<i>18,8</i>	<i>10,9</i>	<i>9,7</i>	<i>11,0</i>	<i>8,3</i>	<i>8,5</i>	<i>7,4</i>

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

Fuente: Secretaría de la OMC.

¹⁰ Por ejemplo, las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a los neumáticos, las motocultivadoras y los televisores en color.

¹¹ Por ejemplo, la imposición por la Argentina de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación para 1.447 líneas arancelarias; la eliminación por el Brasil de los procedimientos de trámite de licencias automáticas de importación para determinados productos; y la revisión por Indonesia de las prescripciones relativas al número de identificación comercial.

¹² Por ejemplo, las restricciones cuantitativas a las cebollas aplicadas por la India y el Pakistán; las restricciones cuantitativas sobre los desechos y desperdicios de hierro, acero y cobre establecidas por Colombia y Mauricio; las restricciones cuantitativas al alforfón impuestas por Ucrania; y las restricciones cuantitativas a los huevos de ave aplicadas por Tailandia.

¹³ Por ejemplo, los derechos de exportación sobre determinados productos aplicados por la Argentina, y los impuestos a la exportación aplicados por Egipto.

¹⁴ Por ejemplo, las prescripciones de valores referenciales para las exportaciones de determinados productos impuestas por la Argentina, el catálogo de productos sujetos a licencia de exportación establecido por China, las prescripciones en materia de licencias de exportación aplicadas al alcohol etílico sin desnaturar por el Paraguay, y la autorización previa de exportación para las cebollas exigida por Turquía.

3.12. El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio que afectan a las importaciones aplicadas durante el período examinado se ha estimado en USD 440.900 millones, es decir, el 2,4% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.6).¹⁵ Esto supone el tercer valor más alto registrado desde octubre de 2012 (gráfico 3.5).

Cuadro 3.6 Parte del comercio abarcada por medidas de restricción de las importaciones (anexo 3)

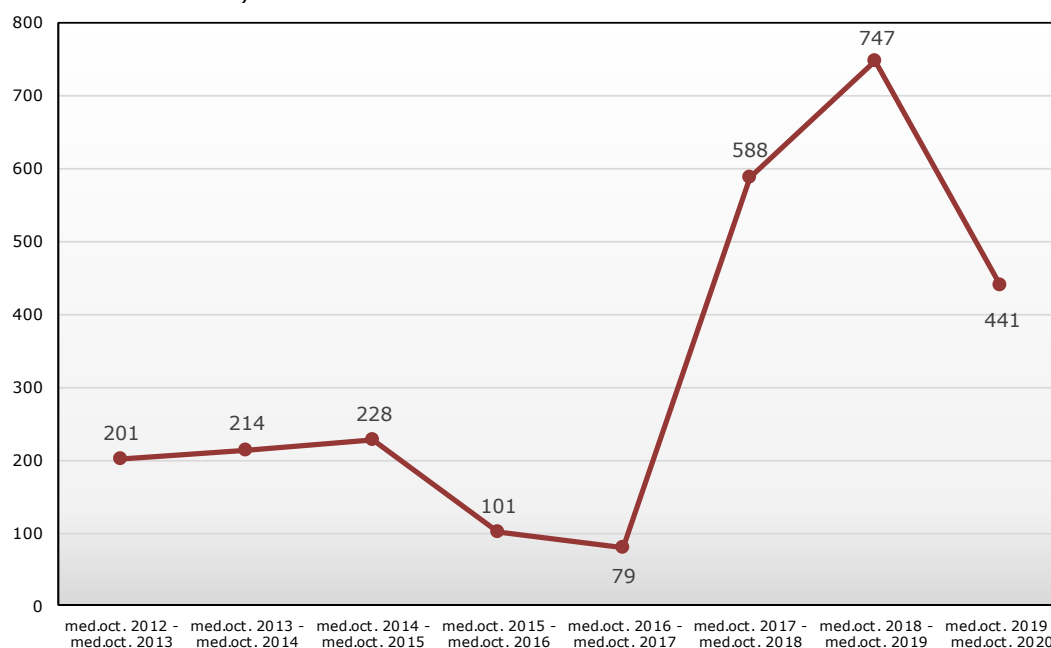
	Mediados de oct. 2013- mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014- mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019 -mediados de oct. 2020
Proporción del total de las importaciones mundiales	1,17%	1,23%	0,62%	0,50%	3,33%	3,84%	2,4%

Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 se basan en datos correspondientes al año civil 2018. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos UN Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Gráfico 3.5 Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

¹⁵ Estas cifras incluyen una medida adoptada por los Estados Unidos (imposición de un derecho adicional del 15% sobre determinados productos procedentes de China) que representa el 45% del total, tres medidas adoptadas por la India (aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos) que representan el 18,1% del total y una medida adoptada por la Argentina (nuevo incremento de la tasa de estadística) que representa el 11,1% del total.

Número acumulado de medidas de restricción de las importaciones

3.13. Estimar con exactitud el número de medidas restrictivas de las importaciones que se han retirado y, por ende, el número global de esas medidas aún en vigor, se complica por el hecho de que una gran parte de las medidas temporales suele permanecer en vigor más allá de la fecha de terminación prevista. Además, muchas veces la Secretaría no recibe información sobre las modificaciones de las medidas registradas. En consecuencia, las cifras que figuran *infra* son estimaciones basadas en la información registrada en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio desde 2009. También condiciona esas estimaciones la disponibilidad de las fechas de terminación de las medidas restrictivas de las importaciones y de los códigos del SA de los productos abarcados.¹⁶

3.14. El cuadro 3.7 y el gráfico 3.6 muestran que el valor del comercio y el porcentaje de las importaciones mundiales abarcados por las restricciones a la importación en vigor han crecido de manera sostenida desde 2009 y que ambos aumentaron significativamente entre 2017 y 2018. En concreto, este fuerte incremento se debe en gran parte a las medidas adoptadas en relación con el acero y el aluminio, así como a los incrementos arancelarios aplicados a raíz de las tensiones comerciales bilaterales (pero con exclusión de las medidas a las que se ha puesto fin). A finales de 2019, alrededor del 8,7% de las importaciones mundiales se veían afectadas por restricciones a la importación aplicadas desde 2009 y que seguían en vigor. Esto equivale a más de USD 1,6 billones de un total de USD 18,9 billones de importaciones mundiales. Según estimaciones preliminares, el comercio afectado por esas restricciones en 2020 (sobre la base de las cifras de importación correspondientes a 2019) se aproximaría a USD 1,7 billones a mediados de octubre de 2020. El cuadro 3.7 también muestra que el comercio abarcado por las restricciones a la importación a las que se ha puesto fin representa el 0,07% del total de las importaciones mundiales, lo que indica que la retirada de tales medidas es insignificante.

Cuadro 3.7 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones de 2009 a 2019

(En miles de millones de USD salvo que se indique otra cosa)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Importaciones totales (mundiales)	12.486	15.163	18.109	18.193	18.483	18.654	16.360	15.812	17.587	19.402	18.869
Total de las restricciones a la importación en vigor	73,07	125,75	234,42	305,91	407,26	467,39	598,43	570,24	814,45	1.456,97	1.645,91
Proporción de las importaciones mundiales (%)	0,59	0,83	1,29	1,68	2,20	2,51	3,66	3,61	4,63	7,51	8,72
Total de las restricciones a la importación retiradas		1,68	15,43	59,41	37,15	34,05	1,51	38,09	3,88	5,45	13,12
Proporción de las importaciones mundiales (%)		0,01	0,09	0,33	0,20	0,18	0,01	0,24	0,02	0,03	0,07

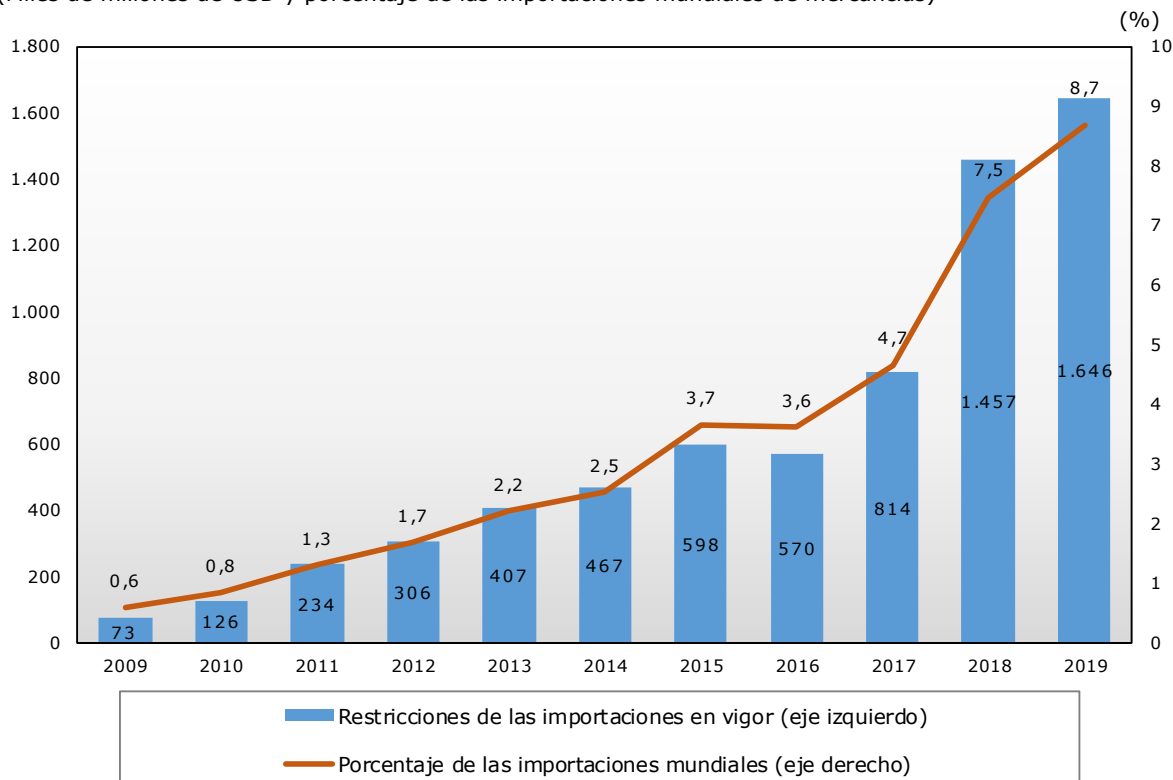
Nota: En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2019 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en la Base de Datos UN Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

¹⁶ Solo se incluyen en el cálculo las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de códigos del SA.

Gráfico 3.6 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones de mercancías de 2009 a 2019

(Miles de millones de USD y porcentaje de las importaciones mundiales de mercancías)



Nota: La estimación de la Secretaría correspondiente al comercio acumulado abarcado se basa en la información disponible en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio sobre las medidas de importación registradas desde 2009 y que se considera que tienen un efecto restrictivo del comercio. Las estimaciones incluyen las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de códigos del SA. Las cifras no incluyen las medidas comerciales correctivas. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Los valores de importación se obtuvieron de la Base de Datos UN Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.2 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19

3.15. En el anexo 5 de este informe se enumeran las medidas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores en respuesta a la pandemia de COVID-19. Estas medidas se pusieron en aplicación entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020.¹⁷

3.16. A mediados de octubre de 2020, se habían registrado 335 medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas por 112 Miembros de la OMC y observadores en el contexto de la COVID-19¹⁸, en su mayor parte con carácter temporal. Si bien al comienzo de la pandemia, la mayoría de las medidas restringían la libre circulación del comercio¹⁹, el panorama general a mediados de octubre muestra que 195 (un 58%) de las medidas facilitaban el comercio.²⁰ Se podría considerar que un total de 140 medidas (un 42%) tenían efectos de restricción del comercio

¹⁷ La lista completa de medidas también puede consultarse en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm.

¹⁸ La Unión Europea y sus Estados miembros se cuentan como un solo Miembro.

¹⁹ Documento WT/TPR/OV/W/14 de la OMC, de 10 de julio de 2020.

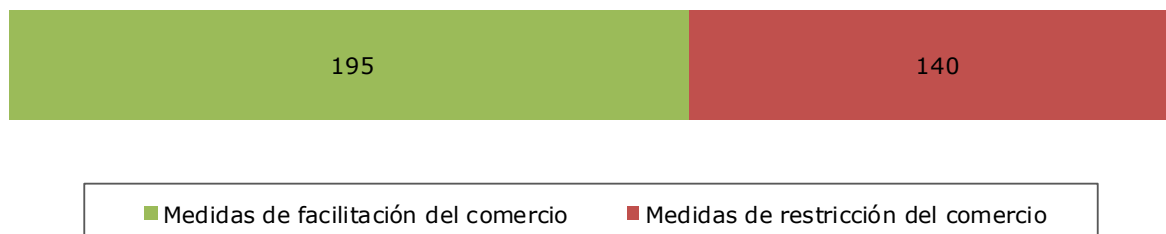
²⁰ Según estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 227.200 millones (incluidas las exportaciones y sobre la base de las cifras anuales del comercio correspondientes a 2019).

(gráficos 3.7 y 3.8).²¹ Las prohibiciones a la exportación siguen representando más del 90% de todas las medidas restrictivas registradas.

Gráfico 3.7 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la COVID-19, mediados de octubre de 2020

(Número)

335



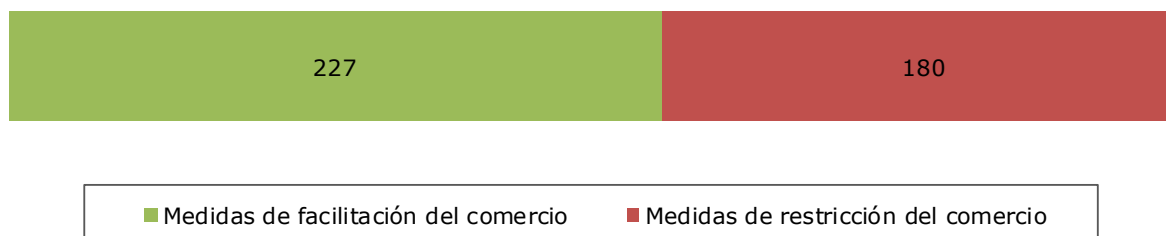
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.17. Continúa la eliminación gradual de las limitaciones a la exportación de determinados productos, como las mascarillas quirúrgicas, los guantes, los medicamentos y los desinfectantes. También se están retirando otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas al comienzo de la pandemia. Por ejemplo, a mediados de octubre ya se había revocado alrededor del 39% de las medidas restrictivas específicas aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores en el contexto de la COVID-19.²² Se ha puesto fin a alrededor del 18% de las medidas de facilitación específicas adoptadas en el contexto de la COVID-19.²³

Gráfico 3.8 Valor del comercio abarcado por las medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la COVID-19, mediados de octubre de 2020

(En miles de millones de USD)

407



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.18. Al parecer, las medidas comerciales y relacionadas con el comercio enumeradas en el anexo 5 se han aplicado en dos fases claramente identificables. Primero, en las etapas iniciales de la respuesta comercial a la pandemia de COVID-19, los Miembros de la OMC y los observadores impusieron reglamentaciones más estrictas con respecto a las exportaciones de equipo de protección personal (EPP), como los guantes y las mascarillas, medicamentos y fármacos utilizados en el tratamiento del virus, determinado equipo médico, como los respiradores u otro equipo de respiración asistida, y desinfectantes, como los antisépticos de manos. Los reglamentos relativos a

²¹ Según estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 179.800 millones (incluidas las exportaciones y sobre la base de las cifras anuales del comercio correspondientes a 2019).

²² Según estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 108.400 millones (incluidas las exportaciones y sobre la base de las cifras anuales del comercio correspondientes a 2019).

²³ Según estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 51.700 millones (incluidas las exportaciones y sobre la base de las cifras anuales del comercio correspondientes a 2019).

la exportación se adoptaron en forma de nuevas prescripciones para autorizar las exportaciones, de contingentes específicos y de prohibiciones de las exportaciones. En una segunda fase, las ulteriores medidas comerciales restrictivas se aplicaron principalmente a productos alimenticios básicos -como el azúcar, los cereales, el alforfón, el morcajo, el arroz, las hortalizas, las habas de soja, las semillas de girasol, las preparaciones alimenticias y los aceites- a fin de garantizar el suministro local de alimentos.

3.19. Con respecto a las importaciones, algunos Miembros aumentaron los aranceles y los impuestos sobre varios productos, como la gasolina y los aceites, principalmente, al parecer, con el fin de generar ingresos para contribuir a financiar diversas medidas y programas de apoyo económico de urgencia. Estos programas se abordan en la sección 3.7.

3.20. A mediados de octubre, se habían registrado 124 medidas adoptadas por 54 Miembros de la OMC en relación con la COVID-19 que afectaban al comercio de servicios, la mayoría de ellas facilitadoras del comercio. Estas medidas se abordan por separado en la sección 4 y el anexo 6.²⁴

3.21. Hasta mediados de octubre de 2020, se registraron y verificaron unas 60 medidas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores en el contexto de la COVID-19 que tenían que ver con los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. La finalidad de varias de estas medidas era facilitar la innovación o el acceso con respecto a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, mientras que otras estaban destinadas a hacer menos estrictas determinadas prescripciones en materia de procedimientos o los plazos para cuestiones administrativas. Estas medidas se abordan en la sección 5.²⁵

3.22. A mediados de octubre de 2020, la Secretaría había recibido de los Miembros y los observadores 255 notificaciones y comunicaciones formales sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.²⁶ Algunos Miembros de la OMC presentaron varias notificaciones en la misma esfera. Alrededor de dos tercios de las notificaciones guardaban relación con MSF y OTC, que afectaban, por ejemplo, al comercio de EPP, alimentos, animales vivos y equipo médico. La finalidad de muchas de estas medidas era agilizar los procedimientos de certificación y avanzar hacia procedimientos más electrónicos/digitales, por ejemplo la certificación electrónica, con miras a facilitar el acceso a los EPP y otro equipo médico necesario para combatir la pandemia, así como a los alimentos. Otras se centraron también en los riesgos de propagación de la COVID-19 que conlleva el comercio internacional de animales vivos. Con respecto a las notificaciones de restricciones cuantitativas, los Miembros notificaron prohibiciones y restricciones impuestas a las exportaciones de EPP, antisépticos y desinfectantes, y productos farmacéuticos. Algunos Miembros también restringieron las exportaciones de productos alimenticios, y lo notificaron al Comité de Agricultura. Alrededor de la mitad de las medidas de restricción de las exportaciones se notificaron como temporales. Estas notificaciones se describen más detalladamente en las ulteriores secciones de este informe.

3.2 Tendencias en relación con las medidas comerciales correctivas²⁷

3.23. En esta sección se examinan las tendencias en materia de medidas comerciales correctivas (del conjunto de la OMC) a nivel mundial durante los períodos de julio de 2017 a junio de 2018 (primer período), de julio de 2018 a junio de 2019 (segundo período) y de julio de 2019 a junio de 2020 (período actual).²⁸ Por lo que respecta a las medidas antidumping, los datos correspondientes al período actual indican un aumento significativo de nuevas investigaciones iniciadas.²⁹ El número de investigaciones en materia de derechos compensatorios también aumentó

²⁴ La lista completa de medidas también puede consultarse en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_services_measure_s.htm.

²⁵ La lista completa de medidas también puede consultarse en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_ip_measure_s.htm.

²⁶ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/notifications_s.htm.

²⁷ Esta sección se entiende sin perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC.

²⁸ Los períodos abarcados coinciden con los períodos de presentación de informes semestrales de los Miembros.

²⁹ Para el recuento de investigaciones antidumping e investigaciones en materia de derechos compensatorios se toma como base el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por una investigación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de n países/territorios aduaneros se cuenta como n investigaciones.

en el período actual, tras registrar una disminución entre el primer y el segundo período. En cuanto a la iniciación de investigaciones en materia de salvaguardias, la tendencia decreciente que venía registrándose desde 2015 parece haberse detenido.

Medidas antidumping

3.24. A nivel mundial, las investigaciones antidumping iniciadas disminuyeron un 24% en el segundo período con respecto al primero (178 frente a 233), y luego aumentaron un 70%, hasta 303, en el período actual (cuadro 3.8).

Cuadro 3.8 Número de investigaciones antidumping iniciadas

Miembro informante	Julio 2017-junio 2018	Julio 2018-junio 2019	Julio 2019-junio 2020
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	3	5	1
Argentina	18	15	11
Australia	15	8	15
Brasil	9	0	4
Canadá	11	9	12
Chile	2	0	1
China	23	18	4
Colombia	8	1	1
Corea, República de	6	7	1
Egipto	1	2	8
El Salvador	1	0	0
Estados Unidos	43	32	71
Federación de Rusia ^b	5	3	4
India	44	21	98
Indonesia	1	0	8
Japón	0	0	2
Madagascar	0	1	0
Malasia	0	8	4
México	8	5	7
Nueva Zelanda	4	0	2
Pakistán	1	10	7
Perú	2	1	1
República Dominicana	0	1	0
Sudáfrica ^c	0	3	0
Tailandia	3	1	10
Taipei Chino	2	0	0
Turquía	8	0	4
Ucrania	7	11	7
Unión Europea	8	11	8
Viet Nam	0	5	12
Total	233	178	303

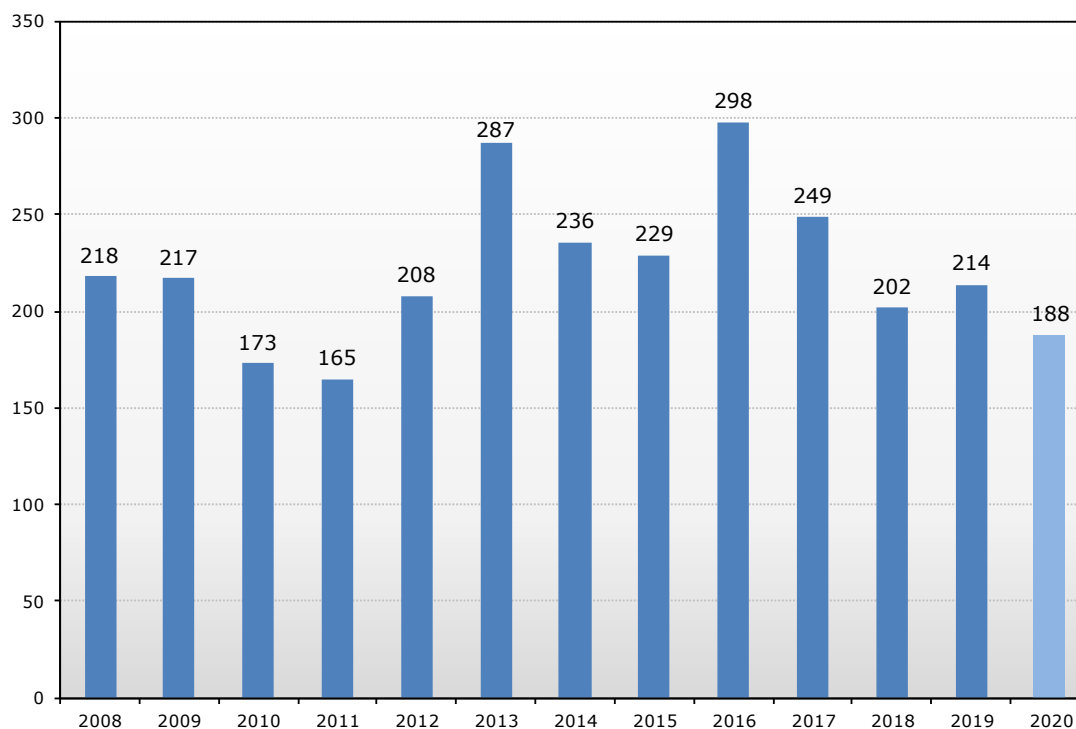
a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del CCG.

b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de sus miembros, a saber, también Armenia, la República Kirguisa, Kazajistán y Belarús (observador).

c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.25. El gráfico 3.9, que abarca las investigaciones antidumping iniciadas entre 2008 y el primer semestre de 2020, muestra que el número de investigaciones iniciadas aumentó de 165 en 2011 a 287 en 2013, disminuyó a 236 y 229 en 2014 y 2015, respectivamente, y luego aumentó a 298 en 2016. Este fue el mayor número de investigaciones iniciadas desde las 311 de 2002, pero sigue distando del máximo histórico de 372 alcanzado en 2001. Se observó una tendencia a la baja en 2017-2018, y un aumento en 2019. La cifra inicial correspondiente al primer semestre de 2020 (188) podría ser indicativa de un incremento considerable del número de investigaciones iniciadas en todo el año en comparación con 2019.

Gráfico 3.9 Número total de investigaciones antidumping iniciadas, 2008-2020^a

a Los datos correspondientes a 2020 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.26. Aunque las investigaciones antidumping no siempre dan lugar a la imposición de medidas, el aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador temprano que apunta a un probable aumento del número de medidas impuestas.

3.27. Durante los tres períodos se impusieron en total 482 medidas antidumping (cuadro 3.9). Sin embargo, como una investigación antidumping puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período. Entre el primer y el tercer período, el número de medidas impuestas disminuyó considerablemente (46%), pasando de 217 a 118.

Cuadro 3.9 Número de medidas antidumping impuestas

Miembro informante	Julio 2017-junio 2018	Julio 2018-junio 2019	Julio 2019-junio 2020
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	2	2
Argentina	13	6	12
Australia	10	10	2
Brasil	10	3	6
Canadá	2	13	3
Chile	1	1	0
China	12	17	10
Colombia	3	6	0
Corea, República de	7	6	0
Egipto	5	1	2
El Salvador	1	0	0
Estados Unidos	34	33	29
Federación de Rusia ^b	1	1	4
Filipinas	1	0	0
India	44	19	9
Indonesia	2	0	1
Israel	0	3	0

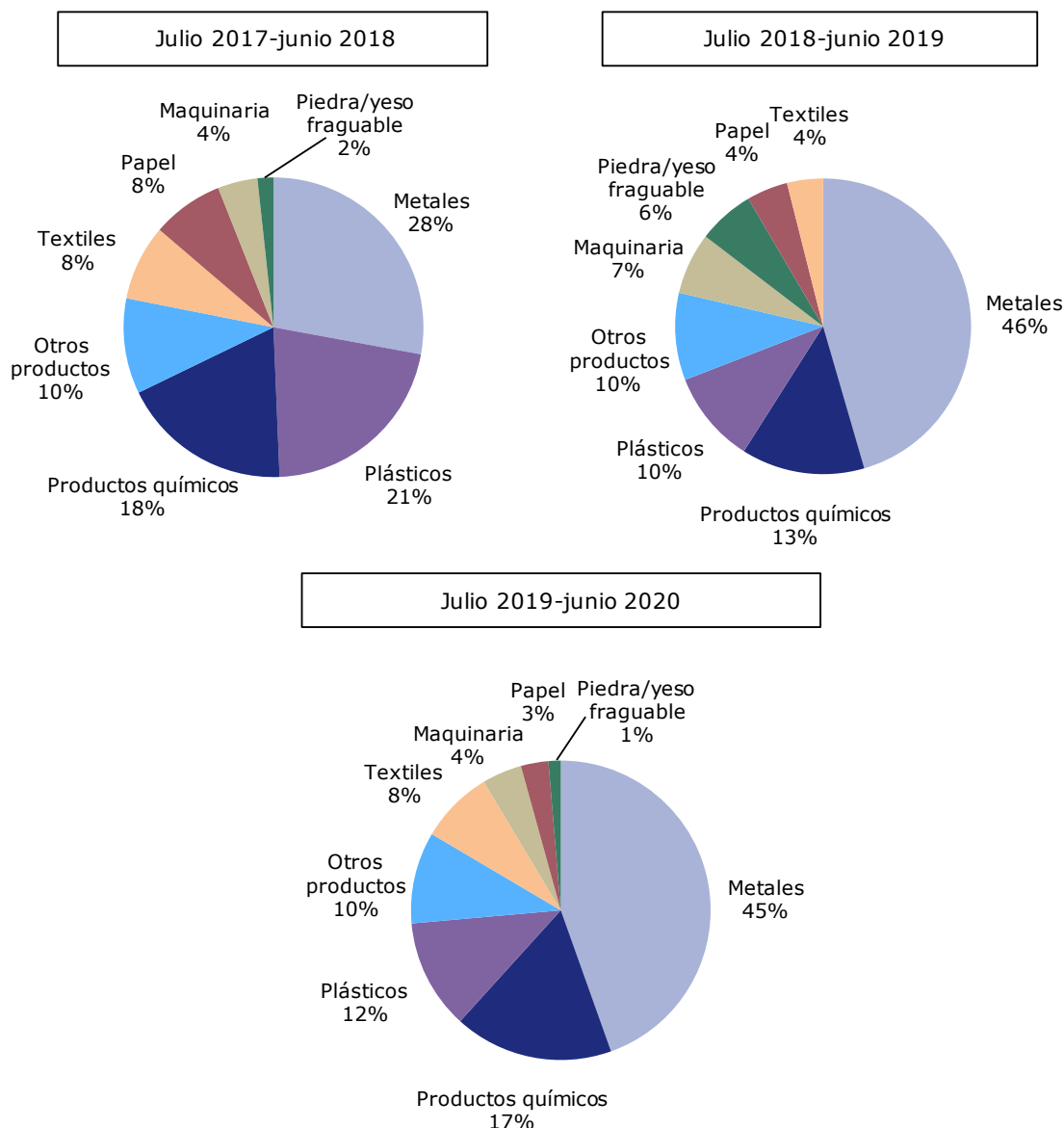
Miembro informante	Julio 2017-junio 2018	Julio 2018-junio 2019	Julio 2019-junio 2020
Japón	3	0	0
Malasia	4	2	7
Marruecos	5	1	0
México	6	6	3
Pakistán	26	5	2
Perú	1	0	0
República Dominicana	0	0	1
Sudáfrica ^c	0	0	3
Tailandia	2	0	1
Taipei Chino	0	0	2
Turquía	16	2	0
Ucrania	1	8	10
Unión Europea	6	2	6
Viet Nam	1	0	3
Total	217	147	118

- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del CCG.
- b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de sus miembros, a saber, también Armenia, la República Kirguisa, Kazajistán y Belarús (observador).
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.28. En el gráfico 3.10 se observa que apenas han variado los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados: la mayor parte de ellas se centraron en productos de los sectores del metal, los productos químicos, y los plásticos y el caucho.

3.29. Los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas en cada uno de los períodos; representaron el 28% de todas las iniciaciones en el primer período, el 46% en el segundo período y el 45% en el período actual. En cada período, los metales fueron objeto al menos de 65 de las investigaciones iniciadas, de las cuales entre el 70% y el 81% se centraron en productos de acero (Capítulos 72 y 73 de la clasificación del SA). En el conjunto de los tres períodos, los Estados Unidos (78), la India (36), Australia (21), el Canadá (20), Tailandia (13) y la Unión Europea (13) iniciaron más de la mitad de las 281 investigaciones sobre productos metálicos. En el último período se observó un aumento del número de investigaciones iniciadas en relación con los productos metálicos: los Estados Unidos iniciaron 47; la India, 25; Australia, 14; Tailandia, 10; el Canadá, 8; la Unión Europea, 6; Indonesia, 5; Egipto, la Federación de Rusia y Malasia, 3 cada uno; Nueva Zelandia y Ucrania, 2 cada uno; y Turquía, México, Chile, Colombia, Viet Nam, la Arabia Saudita y el Brasil, 1 cada uno. Las investigaciones iniciadas en relación con los productos metálicos en los tres períodos afectaron principalmente a productos de acero, en su mayor parte procedentes de China (82, de las cuales 61 sobre productos de acero), Viet Nam (18, de las cuales 16 sobre productos de acero), la República de Corea (13, de las cuales 12 sobre productos de acero), Turquía (13, de las cuales 10 sobre productos de acero), Malasia (11, de las cuales 6 sobre productos de acero), la India (10, de las cuales 8 sobre productos de acero) y el Taipei Chino (9, de las cuales 8 sobre productos de acero). En muchos casos, las investigaciones se iniciaron respecto de un mismo producto, procedente de varios países exportadores. Por ejemplo, 19 productos de acero fueron objeto de 105 investigaciones.

Gráfico 3.10 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos

Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.30. Los productos químicos fueron la segunda principal categoría de productos objeto de nuevas investigaciones en los tres períodos considerados, ya que representaron el 18% del total en el primer período, el 13% en el segundo período y el 17% en el período actual. La India inició 45 de las 118 nuevas investigaciones sobre productos de este sector, mientras que China inició 24 investigaciones y los Estados Unidos, 16. Esas investigaciones afectaron principalmente a los productos químicos procedentes de China (23), los Estados Unidos (10), el Japón (7), la Federación de Rusia (7), Tailandia (6) y la República de Corea (5). Como en el caso de los productos metálicos, las investigaciones sobre productos químicos afectaron con frecuencia a un mismo producto procedente de varios países exportadores, a saber, 14 productos fueron objeto de 67 de las investigaciones sobre productos de esta categoría.

3.31. El sector de los plásticos y el caucho fue la tercera principal categoría en el segundo período y en el período actual: representó el 10% del total de nuevas investigaciones en el segundo período y el 12% en el período actual; en el primer período fue la segunda principal categoría, con el 21% del total de nuevas investigaciones. La India (35), los Estados Unidos (19) y China (12) iniciaron

más de la mitad de las 104 investigaciones relacionadas con los plásticos y el caucho. China fue, una vez más, el principal objeto de las investigaciones en este sector (22), seguida de la República de Corea (11), Tailandia (10), los Estados Unidos (6) y el Taipei Chino, Malasia y el Japón (5 cada uno).

3.32. En cuanto a los países o territorios aduaneros objeto de nuevas investigaciones antidumping, en el primer período fueron 46; en el segundo, 44 y en el período actual, 55. Durante los tres períodos examinados, China siguió siendo, con diferencia, el Miembro más afectado, y fue objeto del 27% del total de las investigaciones. Los segundos Miembros más afectados en los tres períodos -la República de Corea y Malasia- acumularon el 5% cada uno de las investigaciones iniciadas en total, seguidas de Viet Nam, Tailandia, la India y los Estados Unidos, con el 4% cada uno.

3.33. El 20 de octubre de 2020, solo dos Miembros habían notificado medidas antidumping relacionadas con la pandemia de COVID-19. En marzo de 2020, el Brasil suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y la Argentina suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y las disoluciones parenterales.

Medidas compensatorias

3.34. El número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas aumentó a 48 en el período actual, tras pasar de 52 en el primer período a 37 en el segundo período (cuadro 3.10).

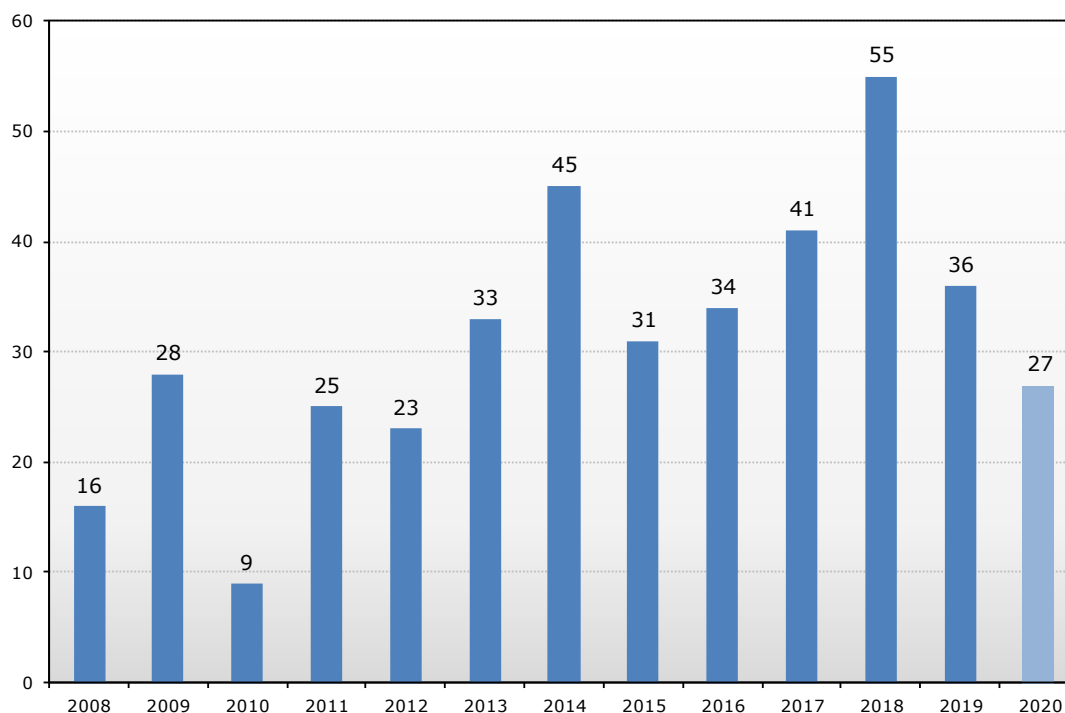
3.35. De los 13 Miembros que recurrieron a medidas compensatorias, los Estados Unidos fueron los que iniciaron más investigaciones nuevas (67), con un 49% de las investigaciones iniciadas en esos períodos. La India fue el segundo mayor usuario, con 21 iniciaciones, o el 15% del total, seguida del Canadá, con 14 iniciaciones (el 10% del total). Las demás investigaciones fueron iniciadas por otros 10 Miembros.

Cuadro 3.10 Número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas

Miembro informante	Julio 2017-junio 2018	Julio 2018-junio 2019	Julio 2019-junio 2020
Australia	2	1	6
Brasil	1	0	0
Canadá	10	0	4
China	1	2	1
Colombia	0	1	0
Estados Unidos	26	18	23
India	1	9	11
Nueva Zelandia	2	0	0
Perú	0	1	0
Taipei Chino	5	0	0
Turquía	1	0	0
Ucrania	0	1	0
Unión Europea	3	4	3
Total	52	37	48

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.36. El gráfico 3.11, que presenta cifras anuales, refleja una tendencia al alza en el número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas entre 2010 y 2014, pese a una pequeña fluctuación en 2012. Tras una disminución en 2015, el número de investigaciones iniciadas aumentó hasta 2018, cuando la cifra registrada (55) igualó el nivel máximo anterior observado en 1999. Posteriormente, en 2019, el número de investigaciones iniciadas se redujo de manera considerable. La cifra correspondiente al primer semestre de 2020 (27) podría indicar un aumento significativo del número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas en todo el año con respecto a 2019.

Gráfico 3.11 Número total de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, 2008-2020^a

a: Los datos correspondientes a 2020 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.37. Como en el caso de las investigaciones antidumping, las investigaciones en materia de derechos compensatorios no siempre dan lugar a la imposición de medidas. Sin embargo, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador temprano del probable aumento del número de medidas impuestas. En el conjunto de los tres períodos se impusieron en total 84 medidas compensatorias (cuadro 3.11). Sin embargo, como una investigación puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período. Este desfase puede explicar el aumento sustancial del número de medidas aplicadas en el segundo período en comparación con el primero, a pesar de la disminución registrada en el número de investigaciones iniciadas en el segundo período.

Cuadro 3.11 Número de medidas compensatorias impuestas

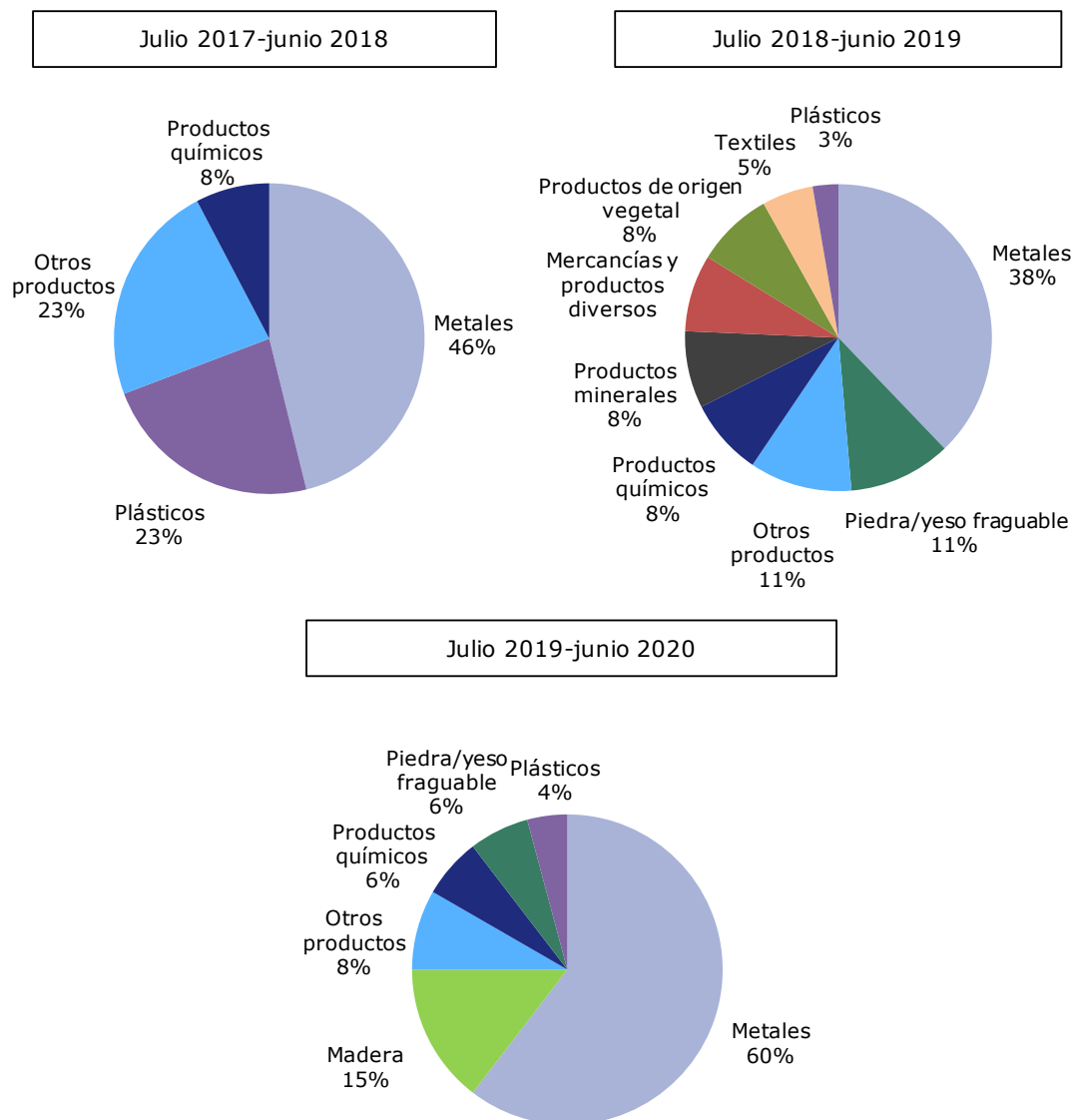
Miembro informante	Julio 2017-junio 2018	Julio 2018-junio 2019	Julio 2019-junio 2020
Australia	1	1	0
Brasil	1	1	0
Canadá	1	5	0
China	1	0	1
Colombia	0	0	1
Estados Unidos	15	18	15
India	1	1	8
Perú	0	1	0
Taipei Chino	0	0	5
Ucrania	0	0	0
Unión Europea	0	3	4
Total	20	30	34

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.38. En lo que concierne a los productos objeto de las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.12 muestra que los productos metálicos fueron objeto de la mayoría de las investigaciones iniciadas notificadas durante los tres períodos, al afectarles el 46%, el 38% y el 60%, respectivamente, del total. En el conjunto de los tres períodos, 67 nuevas investigaciones registradas, de un total de 137, afectaron a productos metálicos, y 51 de ellas (76%), a productos

de acero. Los Estados Unidos iniciaron 25 de las 51 investigaciones sobre productos de acero, de las cuales 24 se referían a productos de China.

Gráfico 3.12 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, por productos



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.39. Durante los tres períodos examinados, los productos químicos y los plásticos fueron el segundo y tercer sector más investigados, con 15 y 10 investigaciones iniciadas, respectivamente, seguidos de la madera y las manufacturas de piedra y yeso fraguable, con 7 iniciaciones en cada caso.

3.40. Catorce países o territorios aduaneros exportadores fueron objeto de nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios en el primer y el segundo período, y 16 en el tercero. China fue el país objeto de más investigaciones, pues le afectó el 49% del total de investigaciones en esos tres períodos. La India y Viet Nam fueron el segundo y el tercer país más investigados, respectivamente; cada uno de ellos representó el 9% del total de investigaciones.

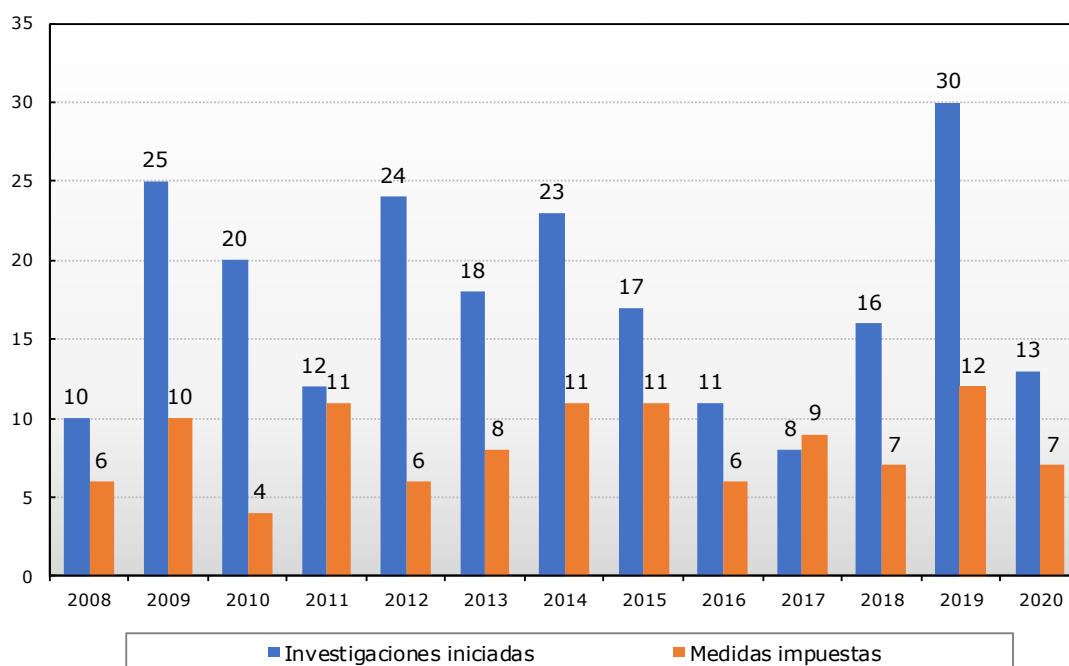
3.41. Al 20 de octubre de 2020, ningún Miembro había notificado medidas en materia de derechos compensatorios relacionadas con la pandemia de COVID-19.

Medidas de salvaguardia

3.42. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales que se imponen para responder a un aumento de las importaciones de mercancías que están causando un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador, con independencia del origen de las mercancías, por lo que se trata de medidas impuestas a todos los países/territorios aduaneros exportadores.³⁰ Estas medidas están sujetas a normas y calendarios distintos de los aplicables a las medidas antidumping y medidas compensatorias y, en consecuencia, no se pueden comparar directamente con esos otros tipos de medidas comerciales correctivas.

3.43. El gráfico 3.13 muestra la tendencia del número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, en paralelo a la del número de medidas de salvaguardia impuestas, en cada año civil entre 2008 y el primer semestre de 2020. En el primer semestre de 2020 se iniciaron 13 investigaciones y se impusieron 7 medidas. Si se mantiene la tendencia de ese período, los números de investigaciones iniciadas y de medidas impuestas podrían indicar que las cifras relativamente elevadas de 2019 se mantendrán. Si esas cifras se extrapolan a un año completo, ascenderían a 26 investigaciones iniciadas y 14 medidas impuestas. En el caso de las investigaciones iniciadas, 26 sería la tercera cifra más elevada desde 1995. En cuanto a las medidas impuestas, 14 sería la segunda cifra más elevada desde 1995. Hasta la fecha, el mayor número de medidas impuestas (15) se registró en 2003.

Gráfico 3.13 Número total de investigaciones iniciadas y de medidas impuestas en materia de salvaguardias, 2008-2020^a



Nota: Los datos correspondientes a 2020 abarcan de enero a junio. Algunas notificaciones son ambiguas con respecto a la fecha en que la medida entró en vigor. En esos casos, a veces se presenta una notificación adicional en la que se aclara, *ex post*, la fecha de entrada en vigor de la medida. Por ello, el número de medidas impuestas indicado en anteriores informes podría diferir del que figura en el informe más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.44. El cuadro 3.12, donde se desglosan por períodos de julio a junio los Miembros que iniciaron investigaciones en materia de salvaguardias, confirma el fuerte aumento experimentado recientemente. También muestra que, aunque 12 Miembros iniciaron al menos una investigación durante el último período, los 3 Miembros principales representaron casi la mitad de todas las

³⁰ Con la excepción del trato especial y diferenciado previsto para países en desarrollo en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

investigaciones iniciadas registradas. En el cuadro 3.13 se muestra el desglose de los Miembros que impusieron medidas. Cabe señalar que un Miembro representó 5 de las 13 medidas impuestas durante el período actual.

Cuadro 3.12 Número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas

Miembro informante	Julio 2017-junio 2018	Julio 2018-junio 2019	Julio 2019-junio 2020
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	1	0	1
Canadá	0	1	0
Chile	1	0	0
Colombia	0	1	0
Costa Rica	1	1	0
Ecuador	0	0	1
Egipto	0	1	1
Federación de Rusia ^b	0	3	0
Filipinas	0	3	5
Guatemala	0	0	1
India	1	0	3
Indonesia	1	2	5
Jordania	0	0	1
Madagascar	0	3	4
Marruecos	0	3	0
Panamá	0	1	0
Sudáfrica ^c	1	1	2
Turquía	1	1	2
Ucrania	1	0	6
Unión Europea	1	0	0
Total	9	21	32

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

b Identificada aquí como la Federación de Rusia para abreviar, aunque todas las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de todos sus miembros, a saber, también Armenia, la República Kirguisa, Kazajistán y Belarús (observador).

c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.13 Número de medidas de salvaguardia impuestas

Miembro informante	Julio 2017-junio 2018	Julio 2018-junio 2019	Julio 2019-junio 2020
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	1	1	0
Canadá	0	1	0
Egipto	0	0	1
Estados Unidos	2	0	0
Federación de Rusia ^b	0	0	1
Filipinas	0	0	1
India	0	1	0
Indonesia	0	1	5
Madagascar	0	2	0
Malasia	0	0	1
Marruecos	0	0	2
Sudáfrica ^c	1	1	1
Turquía	1	0	1
Ucrania	0	1	0
Unión Europea	0	1	0
Viet Nam	1	0	0
Total	6	9	13

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

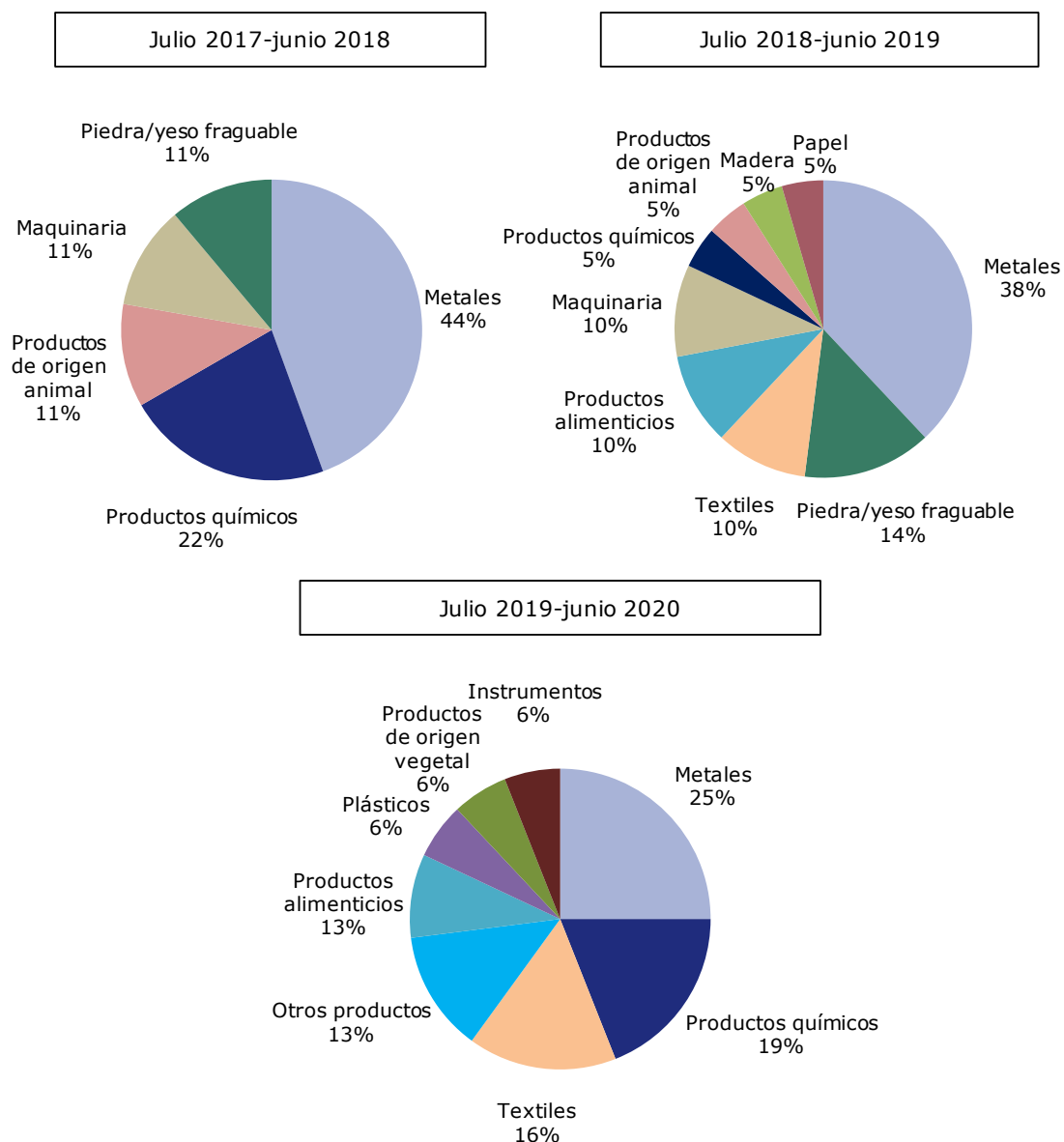
b Identificada aquí como la Federación de Rusia para abreviar, aunque todas las medidas son impuestas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de todos sus miembros, a saber, también Armenia, la República Kirguisa, Kazajistán y Belarús (observador).

c Notificadas por Sudáfrica, aunque todas las medidas se imponen al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.45. El gráfico 3.14 muestra los productos objeto de las investigaciones en materia de salvaguardias por períodos de julio a junio. La proporción de investigaciones iniciadas en el sector de los productos metálicos (relativas en su inmensa mayoría a productos de acero) siguió disminuyendo, pasando del 44% en el período de julio de 2017 a junio de 2018 al 25% en el período de julio de 2019 a junio de 2020.

Gráfico 3.14 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, por productos



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.46. Al 20 de octubre de 2020, ningún Miembro había notificado a la OMC medidas de salvaguardia relacionadas con la pandemia de COVID-19.

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)³¹

3.47. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las vigentes³², o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas de urgencia. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, muchas de las cuales, o la mayor parte, son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.48. En el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 se presentaron³³ a la OMC 1.911 notificaciones de MSF (ordinarias y de urgencia, incluidos los *addendum*), lo que supuso un aumento del 19% en el total de las medidas notificadas con respecto al período anterior (1.601 notificaciones del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019). La proporción de notificaciones de los países en desarrollo Miembros (69% del número total, 1.327 notificaciones) se mantuvo estable en comparación con el período anterior de 12 meses (68%, 1.081 notificaciones) (gráfico 3.15).

3.49. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC presentaron 1.607 notificaciones ordinarias sobre MSF (incluidos los *addendum*), el 67% de las cuales (1.075 notificaciones) fue presentado por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior de 12 meses, el número total de notificaciones ordinarias aumentó un 10% y el número de notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo Miembros un 11%.

3.50. En cuanto a las medidas de urgencia (incluidos los *addendum*), se observó un acusado incremento del número de notificaciones presentadas con respecto al período anterior. En el actual período objeto de examen, el número total de notificaciones de urgencia (incluidos los *addendum*) aumentó un 224% (304 frente a 136 en el período anterior), y la proporción de notificaciones de urgencia (incluidos los *addendum*) presentadas por países en desarrollo Miembros siguió siendo elevada (83% del total, frente al 82% en el período anterior). Estos elevados porcentajes concuerdan con la tendencia general, según la cual la mayoría de las medidas de urgencia son notificadas por países en desarrollo Miembros. Esto puede deberse a que sus sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria son menos amplios que los de los países desarrollados Miembros. En consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes, hay más probabilidades de que tengan que introducir nuevos reglamentos o modificar los ya existentes.

3.51. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente³⁴, ya que con esto aumenta considerablemente la transparencia. En el 53% de las 1.152 notificaciones ordinarias (excluidos los *addendum*) presentadas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 se indicaba que al menos una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.16). Aproximadamente en el 65% de esas notificaciones se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

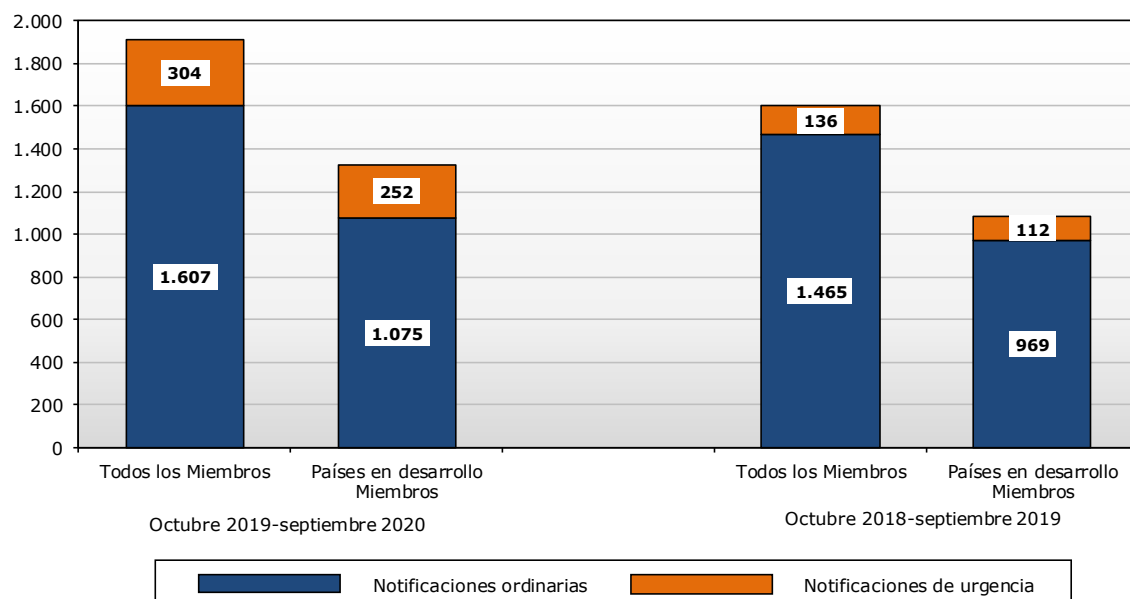
³¹ La información presentada en esta sección procede del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org/es/>). La sección se basa en las notificaciones a la OMC correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. Las preocupaciones comerciales específicas se plantean en las reuniones del Comité MSF. En esta sección se resume la información relativa a las preocupaciones comerciales específicas que se plantearon en las reuniones del Comité MSF celebradas los días 7 y 8 de noviembre de 2019 y 25 y 26 de junio de 2020. La reunión del Comité de marzo de 2020 se canceló debido a la pandemia de COVID-19. Documento JOB/SPS/5/Rev.1/Corr.1 de la OMC.

³² Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF.

³³ A lo largo del presente informe, la fecha de presentación es la de distribución.

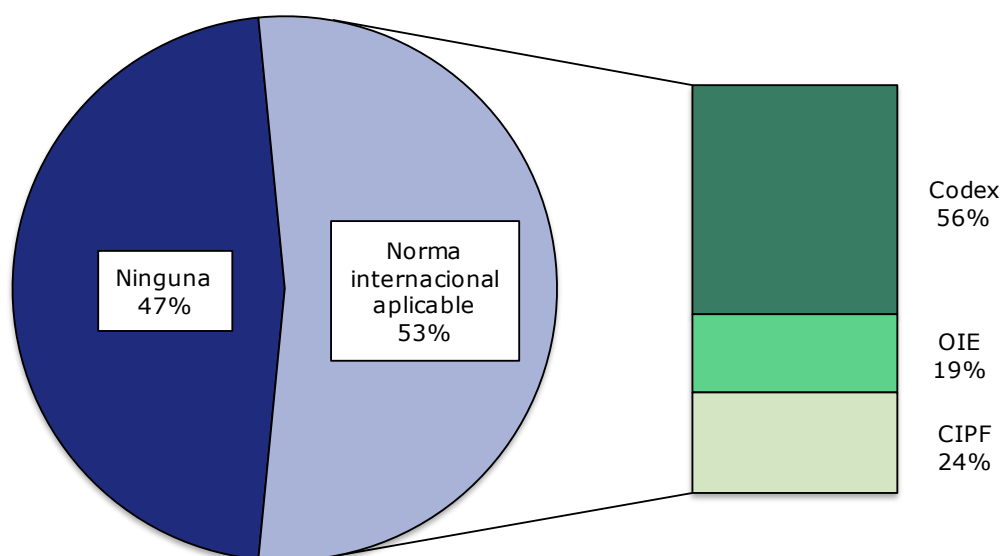
³⁴ Documento G/SPS/7/Rev.4 de la OMC, párrafo 2.3.

Gráfico 3.15 Número de notificaciones MSF (incluidas las notificaciones ordinarias y de urgencia y sus *addendum*)



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.16 Notificaciones MSF ordinarias (excluidos los *addendum*) y normas internacionales

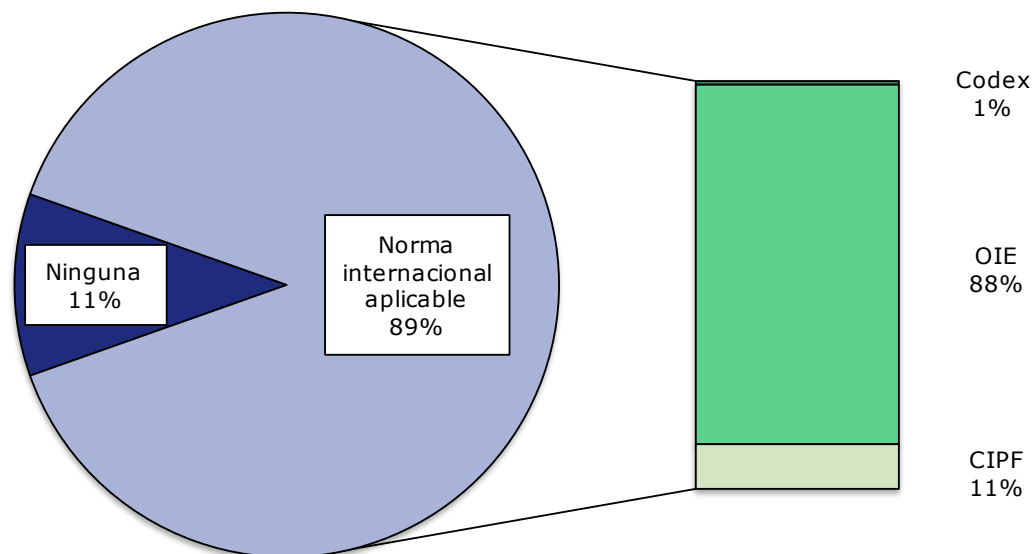


Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.52. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de urgencia. De hecho, en el 89% (206 en total) de las 231 notificaciones de urgencia (excluidos los *addendum*) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.17). Y en todas ellas, menos en 9, se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

Gráfico 3.17 Notificaciones MSF de urgencia (excluidos los addendum) y normas internacionales



Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.53. De las 1.152 notificaciones ordinarias (excluidos los *addendum*) presentadas en el período examinado, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos.³⁵ Las demás notificaciones se referían a la preservación de los vegetales, la sanidad animal y, en menor medida, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En las notificaciones ordinarias suele señalarse más de un objetivo.

3.54. De las 231 medidas de urgencia (excluidos los *addendum*) notificadas en el mismo período, la mayoría guardaba relación con la sanidad animal; seguían las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, la preservación de los vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. De manera análoga, en las notificaciones de urgencia puede señalarse más de un objetivo.

3.55. Aunque no hay ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las preocupaciones relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En las reuniones del Comité celebradas los días 7 y 8 de noviembre de 2019 y 25 y 26 de junio de 2020³⁶, se plantearon por primera vez 22 preocupaciones comerciales específicas (cuadro 3.14) y se examinaron de nuevo 16 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (cuadro 3.15).

3.56. En paralelo a las reuniones del Comité MSF se presentan importantes oportunidades para que las delegaciones, que a menudo cuentan con expertos de las capitales, examinen y resuelvan las preocupaciones comerciales específicas de manera bilateral. Por ejemplo, durante el período objeto de examen, el Perú retiró una preocupación comercial específica relativa a las restricciones

³⁵ El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos; ii) sanidad animal; iii) preservación de los vegetales; iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales; y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia se indica más de un objetivo por medida.

³⁶ La reunión del Comité de los días 19 y 20 de marzo de 2020 se canceló debido a la pandemia de COVID-19 (JOB/SPS/5/Rev.1/Corr.1). La reunión de junio de 2020 se celebró de forma presencial, y los Miembros también pudieron participar en ella a través de una plataforma virtual (JOB/SPS/8/Add.1).

impuestas por Colombia a las importaciones de café. Este punto figuraba en la propuesta de orden del día para la reunión de noviembre de 2019, pero fue retirado gracias a los avances bilaterales conseguidos.³⁷ Antes de la reunión de junio de 2020 siguieron celebrándose consultas bilaterales, pese a que la mayoría de los delegados no estaban presentes en Ginebra. La Unión Europea retiró una preocupación comercial específica referente a las restricciones de importación de Malasia motivadas por la peste porcina africana, y la Federación de Rusia retiró su apoyo a la preocupación comercial específica planteada por los Estados Unidos sobre las medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados.³⁸ Además, se comunicó la resolución de una preocupación comercial específica en el marco del correspondiente punto del orden del día.³⁹ Desde 1995, se ha informado de la resolución o resolución parcial del 42% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas al Comité.

Cuadro 3.14 Preocupaciones comerciales específicas nuevas sobre MSF planteadas en las reuniones de noviembre de 2019 o junio de 2020

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal
465	Procedimientos establecidos por Tailandia para aprobar las importaciones de carne de porcino y otros productos de origen animal	Tailandia	Brasil, Unión Europea		7/11/2019	Otras preocupaciones
466	Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas	Filipinas	Unión Europea		7/11/2019	Sanidad animal
467	Prescripción sanitaria establecida por la UE para la importación de pezuñas y astas	Unión Europea	Indonesia		7/11/2019	Otras preocupaciones
468	Limitación por la Federación de Rusia del nivel máximo de 3-monocloropropanodiol (3-MCPD) y ésteres glicídicos (GE) en los productos de aceite de palma	Federación de Rusia	Indonesia	Colombia, Malasia	7/11/2019	Inocuidad de los alimentos
469	Reglamento de la UE relativo a los vegetales de alto riesgo (Reglamento (UE) 2016/2031)	Unión Europea	Israel	Canadá, Estados Unidos, Kenya	7/11/2019	Preservación de los vegetales
470	Restricciones fitosanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de frutos cítricos frescos a causa de la sarna del naranjo dulce	Tailandia	Japón	Chile	24/6/2020	Preservación de los vegetales
471	No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos <i>Anoplophora glabripennis</i> y <i>Anoplophora chinensis</i>	Estados Unidos	Unión Europea		24/6/2020	Preservación de los vegetales
472	Requisitos de la India relativos a la fumigación de granos y otros productos	India	Federación de Rusia	Canadá	24/6/2020	Preservación de los vegetales
473	Prohibición aplicada por Nepal a las importaciones de bebidas energéticas	Nepal	Tailandia		24/6/2020	Inocuidad de los alimentos
474	Modificación de los LMR de la UE para los productos fitosanitarios clorpirifós y clorpirifós-metilo	Unión Europea	Colombia, Ecuador	Egipto, Guatemala, Honduras, Indonesia, Paraguay, Perú, República Dominicana	24/6/2020	Inocuidad de los alimentos

³⁷ Documento G/SPS/R/97/Rev.1 de la OMC.

³⁸ Documentos G/SPS/R/99 y G/SPS/R/99/Corr.1 de la OMC.

³⁹ Se trataba de la preocupación comercial específica 421.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal
475	Modificación de los LMR de la UE para productos fitosanitarios: mancozeb	Unión Europea	Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Paraguay	Brasil, Chile, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú	24/6/2020	Inocuidad de los alimentos
476	Proyecto de notificación de Tailandia de la lista de sustancias peligrosas del Ministerio de Industria y la Resolución del Ministerio de Salud Pública de Tailandia relativa a los alimentos que contienen residuos de plaguicidas (Nº 3)	Tailandia	Estados Unidos	Canadá, Colombia, Japón	24/6/2020	Inocuidad de los alimentos
477	Restricciones generales a la importación de chocolate y productos del cacao debido a la aplicación de niveles máximos de cadmio		Perú	Colombia, Ecuador	24/6/2020	Inocuidad de los alimentos
478	Reglamento Técnico Nacional de Viet Nam relativo a Alimentos para Animales - Límites Máximos Permitidos de los Indicadores de Inocuidad en los Piensos e Ingredientes para la Producción de Piensos para Animales Acuáticos (Circular Nº 04/2020/TT-BNNPTNT) y Decreto Nº 13/2020 que detalla la Ley de Ganadería	Viet Nam	Argentina, Estados Unidos	Brasil	24/6/2020	Inocuidad de los alimentos
479	Nuevos requisitos de la India aplicables a los piensos animales en la Ley de Normas y de Inocuidad de los Alimentos de 2006 (de fecha 27 de enero de 2020)	India	Estados Unidos		24/6/2020	Inocuidad de los alimentos
480	Restricciones impuestas por Guatemala a la importación de carne de bovino y de porcino	Guatemala	México		24/6/2020	Otras preocupaciones
481	Restricciones impuestas por Costa Rica a la importación de productos cárnicos de porcino	Costa Rica	México		24/6/2020	Otras preocupaciones
482	Restricciones impuestas por el Perú a la importación de carne de cerdo	Perú	Brasil		24/6/2020	Inocuidad de los alimentos
483	Restricciones impuestas por Costa Rica a la importación de leche y productos lácteos	Costa Rica	México		24/6/2020	Otras preocupaciones
484	Procedimientos de aprobación establecidos por la India para los productos de origen animal	India	Federación de Rusia		24/6/2020	Otras preocupaciones
485	Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019)	China	Estados Unidos	Japón, Suiza, Tailandia, Unión Europea	24/6/2020	Otras preocupaciones
486	Suspensión temporal aplicada por la Arabia Saudita a las importaciones procedentes de establecimientos brasileños exportadores de aves de corral	Arabia Saudita, Reino de la	Brasil		24/6/2020	Inocuidad de los alimentos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.57. En las reuniones del Comité MSF celebradas en noviembre de 2019 o junio de 2020 se examinaron 16 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (8 de ellas se examinaron en las dos reuniones).⁴⁰ De esas preocupaciones, 3 se referían a problemas persistentes que se habían examinado al menos en 10 ocasiones (cuadro 3.15). Además, 2 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en noviembre de 2019 se examinaron de nuevo en junio de 2020.⁴¹

Cuadro 3.15 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente y examinadas en las reuniones de noviembre de 2019 o junio de 2020

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez (número de veces que se ha planteado)	Objetivo principal
193*	Restricciones generales a la importación a causa de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)		Estados Unidos, Unión Europea	Canadá, Suiza, Uruguay	1/6/2004 (38 veces)	Sanidad animal
382*	Legislación de la Unión Europea sobre perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina, China, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, India, Panamá, Paraguay	Australia, Benin, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Corea (Rep. de), Costa Rica, Egipto, El Salvador, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Honduras, Indonesia, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Taipei Chino, Tailandia, Togo, Uruguay, Viet Nam, Zambia	25/3/2014 (16 veces)	Inocuidad de los alimentos
386	Medidas aplicadas a las importaciones de flores de hibisco	México	Nigeria, Senegal	Burkina Faso	26/3/2015 (2 veces)	Preservación de los vegetales
406	Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena	China	Estados Unidos, Unión Europea		16/3/2016 (10 veces)	Sanidad animal
413	Restricciones impuestas por Guatemala a los productos a base de huevo	Guatemala	México		27/10/2016 (4 veces)	Inocuidad de los alimentos
431	Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir las importaciones de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Sudáfrica	Unión Europea		2/11/2017 (6 veces)	Sanidad animal

⁴⁰ Las ocho preocupaciones específicas que se plantearon en las dos reuniones se indican con un asterisco * junto a su número en el cuadro 3.15.

⁴¹ Se trataba de las preocupaciones comerciales específicas 466 y 469.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez (número de veces que se ha planteado)	Objetivo principal
439*	Restricciones de los Estados Unidos a la importación de manzanas y peras	Estados Unidos	Unión Europea		1/3/2018 (6 veces)	Preservación de los vegetales
441*	Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal	Indonesia	Unión Europea	Brasil	12/7/2018 (5 veces)	Otras preocupaciones
446	Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios	Unión Europea	Argentina, Estados Unidos	Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Japón, Paraguay	12/7/2018 (3 veces)	Inocuidad de los alimentos
447*	Nueva definición del fungicida folpet en la UE	Unión Europea	China		12/7/2018 (5 veces)	Inocuidad de los alimentos
448*	LMR establecidos por la UE para las sustancias buprofezina, clorotalonil, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxinil, iprodiona, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim	Unión Europea	Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, India, Panamá, Paraguay, República Dominicana	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Perú, Turquía, Uruguay	1/11/2018 (4 veces)	Inocuidad de los alimentos
459*	Nuevos LMR de lambda-cihalotrina establecidos por la UE	Unión Europea	China	Paraguay	18/7/2019 (2 veces)	Inocuidad de los alimentos
461	Restricciones de importación relacionadas con la fiebre aftosa impuestas por Turquía al ganado bovino vivo	Turquía	Argentina		18/7/2019 (1 vez)	Sanidad animal
463*	Restricciones impuestas por Ucrania a los productos de porcino	Ucrania	Brasil		18/7/2019 (2 veces)	Sanidad animal
466**	Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas	Filipinas	Unión Europea		7/11/2019 (1 vez)	Sanidad animal
469**	Reglamento de la UE relativo a los vegetales de alto riesgo (Reglamento (UE) 2016/2031)	Unión Europea	Israel	Canadá, Estados Unidos, Kenya	7/11/2019 (1 vez)	Preservación de los vegetales

* Preocupación comercial específica planteada en las dos reuniones del Comité MSF.

** Preocupación comercial específica planteada por primera vez en noviembre de 2019 y planteada de nuevo en junio de 2020.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.58. De las 22 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en las dos reuniones del Comité MSF, 10 (el 45%) estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos, 1 (el 5%) con medidas relativas a la sanidad animal, 4 (el 18%) con la preservación de los vegetales y 7 (el 32%) con otros tipos de preocupaciones.⁴² En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas nuevamente en el período examinado, 6 (el 38%) se referían a medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 6 (el 38%) a la sanidad animal, 3 (el 19%) a la preservación de los vegetales y 1 (el 6%) a otros tipos de preocupaciones. Del número total (38) de preocupaciones comerciales específicas que se plantearon o abordaron en el período examinado, 16 (el 42%) guardaban relación con medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 7 (el 18%) con la sanidad animal, 7 (el 18%) con la preservación de los vegetales y 8 (el 21%) con otros tipos de preocupaciones.

3.59. Los debates entre los Miembros en el Comité MSF continúan siendo polifacéticos y dinámicos. Aunque los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas siguen constituyendo un tema de preocupación para los Miembros, en el período objeto de examen también se plantearon varias preocupaciones comerciales específicas relacionadas con los procedimientos de aprobación (indicadas *supra*).

Medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la COVID-19 (1 de febrero⁴³ a 30 de septiembre de 2020)

3.60. El Acuerdo MSF exige que los Miembros basen sus medidas comerciales relacionadas con MSF en las normas, directrices y recomendaciones internacionales, en particular en las elaboradas por la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius (Codex) para la inocuidad de los alimentos; la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para la sanidad animal y las zoonosis; y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para la preservación de los vegetales. Los tres órganos de normalización y la OMS supervisan la situación generada por la COVID-19 y, hasta ahora, no han recomendado ningún tipo de restricción del comercio. Al no haber normas internacionales pertinentes, las medidas sanitarias y fitosanitarias han de basarse en la evaluación del riesgo. Sin embargo, tal vez haya que esperar algún tiempo hasta que se disponga de suficientes pruebas científicas. A raíz de la aparición de la pandemia, algunos Miembros consideraron que tenían que actuar con rapidez para asegurar de forma adecuada la protección de la salud y, con arreglo al Acuerdo MSF, los Miembros tienen derecho a adoptar medidas provisionales basadas en la información disponible. Cuando haya más pruebas científicas y puedan llevarse a cabo evaluaciones del riesgo, esas medidas deberán revisarse en un plazo de tiempo razonable.

3.61. Del 1 de febrero al 30 de septiembre de 2020, 26 Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) notificaron 59 medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas en relación con la pandemia de COVID-19. Catorce medidas se notificaron mediante notificaciones ordinarias. Además, se presentaron siete *addendum* a notificaciones ordinarias, principalmente relacionados con la ampliación de los períodos de aplicación de medidas temporales, los plazos para presentar observaciones y las fechas de adopción de reglamentos ya notificados. Quince medidas se notificaron como medidas de urgencia. Además, se notificaron seis *addendum* a notificaciones de medidas de urgencia, tres referentes a la eliminación de restricciones temporales impuestas anteriormente y tres sobre la prórroga del período de validez de medidas temporales de facilitación del comercio. Doce Miembros presentaron sus medidas mediante una comunicación de información (documento de la serie GEN); y un documento más de la serie GEN⁴⁴ fue presentado por 38 Miembros. En total, el 28% de las notificaciones de los Miembros de la OMC sobre la COVID-19 se refieren a medidas sanitarias y fitosanitarias.⁴⁵ Los documentos presentados se muestran desglosados por Miembros en el gráfico 3.18, y por meses en el gráfico 3.19.

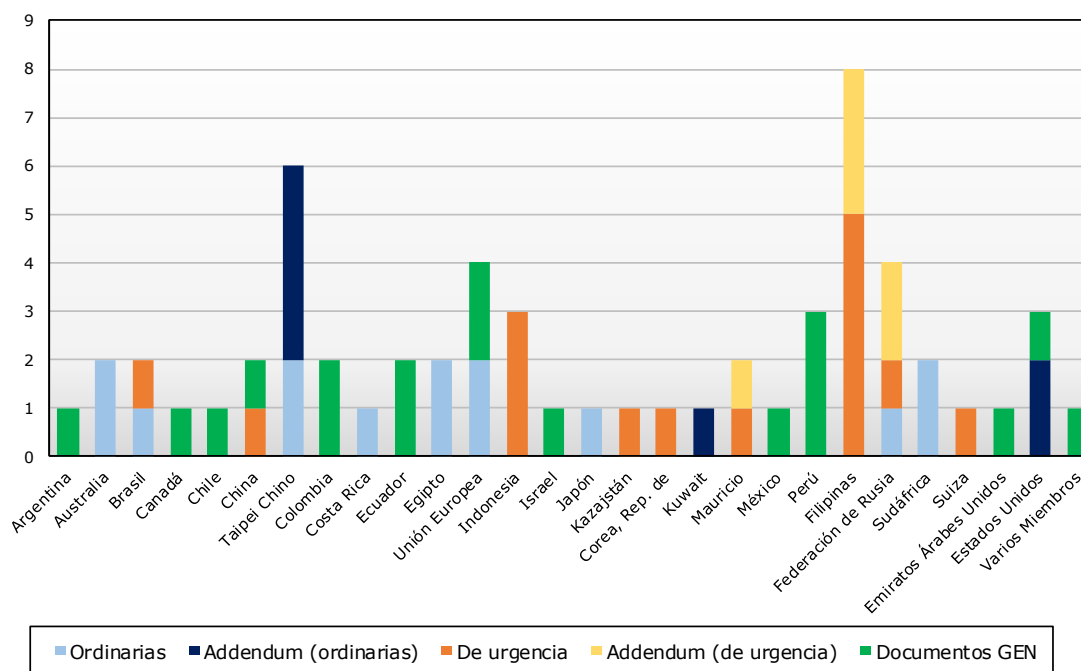
⁴² En concreto: procedimientos de control, inspección y aprobación y medidas administrativas.

⁴³ Las primeras notificaciones relacionadas con la COVID-19 se recibieron en febrero de 2020.

⁴⁴ Documento G/SPS/GEN/1778/Rev.3 de la OMC (distribuido también con la signatura G/TBT/GEN/296/Rev.3).

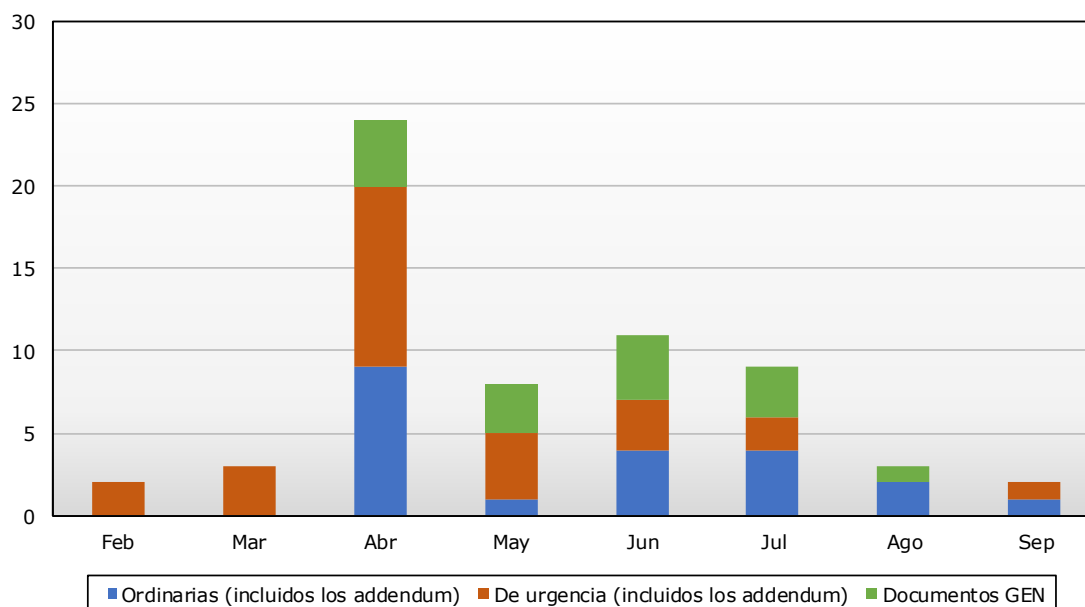
⁴⁵ Sitio web específico de la OMC, *COVID-19 y comercio mundial*. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm.

Gráfico 3.18 Número de notificaciones de MSF (ordinarias, de urgencia y *addendum*) y documentos de la serie GEN relacionados con la COVID-19, por Miembro



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.19 Número de notificaciones de MSF (ordinarias, de urgencia y *addendum*) y documentos de la serie GEN relacionados con la COVID-19, por mes



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.62. Al principio, estas medidas se referían sobre todo a restricciones a la importación o al tránsito de productos de origen animal procedentes de zonas afectadas (algunas de ellas se eliminaron posteriormente) y al aumento de los requisitos de certificación. Desde comienzos de abril, la mayoría de las notificaciones y comunicaciones se refieren a medidas adoptadas para facilitar el comercio mediante una flexibilidad temporal que permite a las autoridades de control utilizar versiones electrónicas de certificados veterinarios o fitosanitarios, ya que la situación generada por la COVID-19 ha hecho que la transmisión de certificados originales en papel resulte problemática.

En conjunto, alrededor de dos tercios de las 47 notificaciones (excluidos los *addendum*) y comunicaciones presentadas se referían a medidas consideradas de facilitación del comercio.

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

Notificaciones presentadas al Comité OTC

3.63. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o de modificar las vigentes, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.⁴⁶ Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén utilizando más medidas que restringen el comercio. En realidad, la finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para alcanzar objetivos de política legítimos, como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.⁴⁷

3.64. Del 1 de octubre de 2019 al 1 de octubre de 2020 (el "período objeto de examen")⁴⁸, los Miembros de la OMC notificaron 1.936 nuevas medidas OTC ordinarias, lo que representa una disminución considerable (del 7%) en comparación con las 2.077 notificaciones recibidas en el período de 12 meses precedente. La clara mayoría de las notificaciones ordinarias de OTC presentadas en el período examinado (alrededor del 84%) sigue procediendo de países en desarrollo.

3.65. Los Miembros que notificaron el mayor número de medidas OTC en el período examinado -que abarcaron casi el 60% de todas las nuevas notificaciones ordinarias- fueron Tanzania (161), el Brasil (159), Kenya (122), Uganda (115), los Estados Unidos (115), China (104), Israel (100), Rwanda (97), la Unión Europea (90)⁴⁹ y los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de Bahrein, el Estado de Kuwait, Omán, Qatar, el Reino de la Arabia Saudita y el Yemen (84) (de forma conjunta, como miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO)).⁵⁰ La protección de la salud o la seguridad humanas se indicó como objetivo principal en la mayoría de las 1.936 nuevas notificaciones OTC ordinarias⁵¹, entre las que figuraban, como se explica más adelante, notificaciones sobre diversas medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19. Las notificaciones restantes se referían a la información a los consumidores, el etiquetado, la prevención de prácticas que pueden inducir a error y la protección de los consumidores, así como a requisitos de calidad.

⁴⁶ El Acuerdo OTC no *obliga* a los Miembros de la OMC a notificar *todas* las medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad) en proyecto. En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar, como mínimo, las medidas que puedan tener un *efecto significativo en el comercio* de otros Miembros y *no estén en conformidad* con una norma internacional pertinente (en el caso de los reglamentos técnicos) o con orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización (en el caso de los procedimientos de evaluación de la conformidad). Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas". Esta recomendación fue reiterada por el Comité OTC en su Octavo y último Examen Trienal (noviembre de 2018).

⁴⁷ Las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC están sujetas a otras 25 disposiciones sobre trato especial y diferenciado que confieren determinadas flexibilidades. El Acuerdo incluye más disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ningún otro acuerdo de la OMC, con excepción del GATT de 1994.

⁴⁸ En lo que respecta a las preocupaciones comerciales específicas, en la presente sección se tienen en cuenta las preocupaciones planteadas en la reunión del Comité OTC de los días 28 y 29 de octubre de 2020.

⁴⁹ Se trata de 68 notificaciones ordinarias de toda la UE más 22 notificaciones realizadas individualmente por varios de sus Estados miembros: República Checa (6), Dinamarca (5), Finlandia (4), Suecia (3), España (2), Francia (1) y Reino Unido (1).

⁵⁰ La Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo tiene la condición de observador *ad hoc* en el Comité OTC.

⁵¹ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: protección de la salud y la vida de las personas y los animales o preservación de los vegetales, o protección del medio ambiente. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

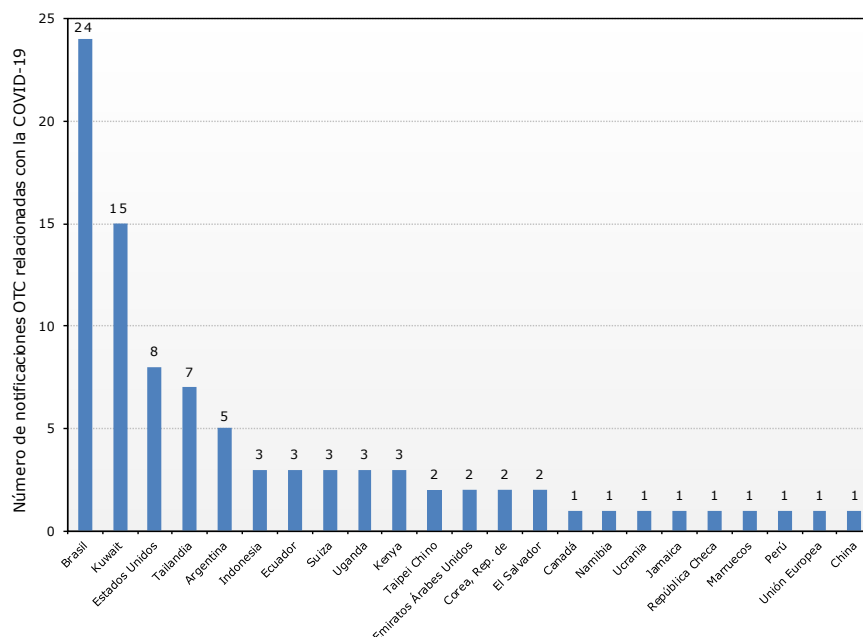
3.66. En el período examinado se presentaron 1.407 "notificaciones de seguimiento"⁵², lo que representa un incremento aproximado del 35% en comparación con las notificaciones (1.043) presentadas en los 12 meses anteriores. Cabe celebrar que los Miembros utilicen este tipo de notificaciones de forma continuada y asidua, ya que de este modo aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación relativo a las medidas.

Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19⁵³

3.67. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC presentaron 91 notificaciones o comunicaciones OTC sobre normas y reglamentaciones adoptadas en respuesta a la pandemia.⁵⁴ La mayoría de ellas se presentaron con arreglo a las disposiciones sobre notificaciones de urgencia del Acuerdo OTC.⁵⁵ En virtud de esas disposiciones, los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas directamente y notificarlas de modo inmediato a la OMC, sin conceder el plazo habitual de 60 días para la formulación de observaciones (o un período de transición de seis meses antes de la entrada en vigor).

3.68. Según se muestra en el gráfico 3.20, 23 Miembros de la OMC presentaron notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19. Aproximadamente la mitad de las medidas notificadas tenían carácter temporal y, con frecuencia, una duración de seis meses.

Gráfico 3.20 Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19, por Miembro de la OMC



Fuente: Secretaría de la OMC.

⁵² Las notificaciones de seguimiento se denominan "*addendum*", "*corrigendum*" o "suplemento". También pueden ser "revisiones" cuando la medida inicial se ha modificado sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. Una revisión sustituye a la notificación inicial. Esos cuatro tipos de notificaciones están vinculados a la notificación inicial de una medida y añaden información pertinente, como la ampliación del período para presentar observaciones sobre una notificación (*addendum*), o la retirada o derogación de una medida (*addendum*). También se utilizan cuando una medida ha sido modificada de forma sustancial antes de su adopción o su entrada en vigor (*revisión*), o cuando se puede consultar el texto definitivo adoptado de la medida (*addendum*). Para más información sobre los diferentes tipos de notificaciones de OTC, véase el documento G/TBT/35/Rev.1.

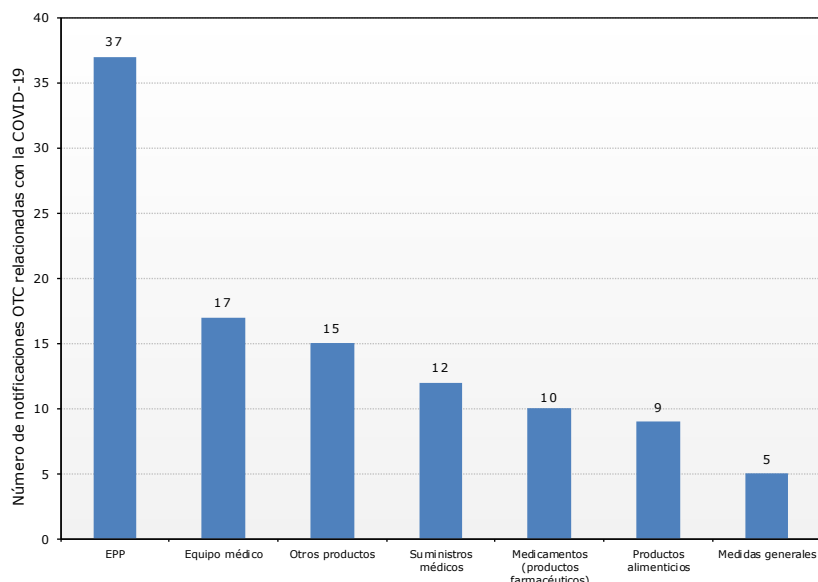
⁵³ Para más información sobre los OTC y la COVID-19, véase "[Normas, reglamentaciones y COVID-19: ¿qué medidas han adoptado los Miembros de la OMC? Standards, Regulations and COVID-19 - what actions taken by WTO Members?](#)" (OMC, 2020).

⁵⁴ Las notificaciones OTC se clasifican como relacionadas con la COVID-19 si contienen los términos "coronavirus", "COVID", "SARS-COV-2" o "nCoV". Esta categoría comprende no solo las notificaciones ordinarias, sino también ocho notificaciones de seguimiento (en forma de *revisiones* o *addendum* de notificaciones ordinarias anteriores).

⁵⁵ Acuerdo OTC, artículos 2.10, 2.12, 5.7 y 5.9.

3.69. Las notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19 abarcan medidas relativas a una gran diversidad de productos, entre ellos, equipo de protección personal (EPP), equipo médico, otros productos, suministros médicos, medicamentos y productos alimenticios, así como medidas de carácter general (gráfico 3.21).^{56, 57}

Gráfico 3.21 Productos abarcados en las notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.70. En general, las medidas notificadas pertenecen a tres categorías principales según que su función sea: simplificar los procedimientos de certificación; garantizar la inocuidad de los productos médicos; o asegurar la disponibilidad de alimentos mediante la flexibilización de los reglamentos técnicos.

Medidas examinadas en el Comité OTC (preocupaciones comerciales específicas)⁵⁸

3.71. Los Miembros de la OMC utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relacionadas con medidas OTC específicas (reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Normalmente, esas preocupaciones comerciales específicas se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité, pero también pueden referirse a la aplicación de medidas ya adoptadas. Las cuestiones planteadas pueden ser desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas más sustantivas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

3.72. En las cuatro reuniones del Comité que se celebraron a lo largo del período examinado se abordaron en total 275 preocupaciones comerciales específicas (69 *nuevas* y 206 *planteadas anteriormente*): 62 (12 nuevas y 50 planteadas anteriormente) en la reunión de noviembre de 2019, 64 (12 nuevas y 52 planteadas anteriormente) en la reunión de febrero de 2020, 72 (21 nuevas y 51 planteadas anteriormente) en la reunión de mayo de 2020 y 77 (24 nuevas y 53 planteadas anteriormente) en la reunión de octubre de 2020. En la reunión de octubre, los Miembros

⁵⁶ Con respecto a los productos médicos, el presente informe adopta las categorías de productos establecidas en la nota informativa "[El comercio de productos médicos en el contexto de la lucha contra la COVID-19](#)" (*Trade in Medical Goods in the Context of Tackling COVID-19*) (OMC, 2020), página 2 y anexo 1.

⁵⁷ La categoría "Medidas generales" comprende notificaciones que no se refieren a productos concretos. En la categoría "Otros productos" se incluyen, por ejemplo, los productos de vestido, textiles y tabaco.

⁵⁸ En lo que respecta a las preocupaciones comerciales específicas, en la presente sección se tienen en cuenta las preocupaciones planteadas por los Miembros en la reunión del Comité OTC de los días 28 y 29 de octubre de 2020.

presentaron un número sin precedentes de preocupaciones comerciales específicas nuevas (24). El número total de preocupaciones comerciales específicas planteadas fue de 77, una cifra tampoco alcanzada nunca antes. Además, fueron varios los Miembros a los que se planteó una preocupación por primera vez en el Comité.

3.73. Como se indica en el cuadro 3.16, esas 69 preocupaciones comerciales específicas *nuevas* se referían a medidas OTC de la India (12), la Unión Europea (9), los Estados Unidos (5), el Reino de la Arabia Saudita (4), China (4), la Federación de Rusia (3), México (3), Colombia (3), Francia (2), la República de Corea (2), Viet Nam (2), y Brasil (2); y una en cada caso en lo que respecta a Mongolia, el Perú, el Ecuador, Ghana, Turquía, Qatar, el Pakistán, Bangladesh, Nueva Zelanda, Australia, Myanmar, Zimbabwe, Chile, Tayikistán, Panamá y el Reino Unido. Una nueva preocupación comercial específica se refería a una medida OTC colectiva adoptada por Armenia, la República Kirguisa, Kazajistán y la Federación de Rusia; y otra, a una medida colectiva del Reino de Bahrein, el Estado de Kuwait, Omán, el Yemen, los Emiratos Árabes Unidos y el Reino de la Arabia Saudita.

3.74. Esas nuevas preocupaciones comerciales específicas se referían a reglamentos sobre diversos productos (queso, productos de la uva y del vino, productos alimenticios preenvasados, productos de cosmética e higiene, vehículos automóviles, equipo eléctrico y electrónico, aparatos médicos, bebidas alcohólicas, etc.) y abarcaban diversos aspectos (etiquetado y envasado, procedimientos de evaluación de la conformidad, armonización, calidad de los productos, certificación halal, salud y seguridad, protección del medio ambiente, eficiencia energética, etc.).

Cuadro 3.16 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de noviembre de 2019 y febrero, mayo y octubre de 2020

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
Unión Europea: Proyecto revisado de Reglamento de la UE sobre requisitos de diseño ecológico para las fuentes de alimentación externas (ID 596) (<i>plantada por China</i>)
Brasil: Orden Nº 79 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA), de 13 de mayo de 2019, por la que se establece una consulta pública para modificar el Reglamento Técnico Nº 67, de 5 de noviembre de 2018, relativo a los procedimientos y los requisitos para la certificación de la exportación y la importación de bebidas, fermentados acéticos, vinos y productos derivados del vino y de la uva (ID 597) (<i>plantada por los Estados Unidos, Sudáfrica y Nueva Zelanda</i>)
India: Orden relativa a los acondicionadores de aire y sus partes (control de calidad) de 2018 (ID 598) (<i>plantada por la República de Corea y los Estados Unidos</i>)
Ecuador: Requisitos de eficiencia energética para máquinas secadoras de ropa de uso doméstico (ID 599) (<i>plantada por la República de Corea</i>)
Ghana: Proceso administrativo para la homologación del modelo de vehículo automotor y sus variantes (ID 600) (<i>plantada por los Estados Unidos y el Canadá</i>)
Estados Unidos: Modernización de los reglamentos sobre etiquetado y publicidad de vinos, licores destilados y bebidas malteadas (ID 601) (<i>plantada por la Unión Europea</i>)
Qatar: Circular del Ministerio de Salud Pública relativa al tiempo de conservación del queso (ID 602) (<i>plantada por los Estados Unidos y la Unión Europea</i>)
Turquía: Proyecto de modificación del Reglamento de Cosméticos (ID 603) (<i>plantada por los Estados Unidos</i>)
Brasil: Orden Nº 259, de 27 de mayo de 2019, por la que se corrigen y actualizan los requisitos de evaluación de la conformidad de los dispositivos médicos sujetos al Sistema de Vigilancia Sanitaria que figura en la Orden Nº 54, de 1 de febrero de 2016 (ID 604) (<i>plantada por los Estados Unidos</i>)
Reino de la Arabia Saudita: Requisitos y normas de etiquetado de eficiencia energética para las secadoras de ropa eléctricas (ID 605) (<i>plantada por la República de Corea</i>)
República de Corea: Ley de Gestión del Agua de Lastre (ID 606) (<i>plantada por la Unión Europea</i>)
Pakistán: Modificación de la Ley de Control de las Importaciones y las Exportaciones de 1950: Orden Reglamentaria Especial Nº 237 sobre el etiquetado, el tiempo de conservación y la certificación halal (ID 607) (<i>plantada por los Estados Unidos y la Unión Europea</i>)
México: Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (ID 608) (<i>plantada por la Unión Europea, los Estados Unidos, Suiza, Costa Rica y Guatemala</i>)
Colombia: Contenidos máximos de sodio de los alimentos priorizados, Requisitos de certificación (ID 609) (<i>plantada por los Estados Unidos y Guatemala</i>)
Estados Unidos: Ley por la que se modifica la Ley de Protección del Medio Ambiente en lo que respecta a la reglamentación del contenido de sustancias químicas tóxicas en los productos para niños (Estado de Nueva York - Proyecto de Ley Nº 501B del Senado/Proyecto de Ley Nº 6296A de la Asamblea) (ID 610) (<i>plantada por la Unión Europea</i>)
China: Proyecto de medidas administrativas para el registro de productores extranjeros de productos alimenticios importados (ID 611) (<i>plantada por México, la República de Corea, Suiza, los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea y el Taipei Chino</i>)
Federación de Rusia: Ley Nº 425 por la que se modifica el artículo 4 de la Ley de la Federación de Rusia de Protección de los Derechos de los Consumidores (ID 612) (<i>plantada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea</i>)
India: Proyecto de Reglamento sobre Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias (Etiquetado y Presentación) (ID 613) (<i>plantada por los Estados Unidos y la Unión Europea</i>)

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
Unión Europea: Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos (ID 614) <i>(planteada por la República Dominicana, el Canadá, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Ecuador, Colombia y Chile)</i>
Reino de la Arabia Saudita: Plataforma en línea Saber de evaluación de la conformidad/Programa Saleem de inocuidad de los productos (ID 615) <i>(planteada por la Unión Europea)</i>
Mongolia: Prescripción obligatoria para el enriquecimiento de los productos agropecuarios con vitaminas (ID 616) <i>(planteada por la Federación de Rusia)</i>
Francia: Etiquetado obligatorio del equipo de radio SAR (ID 617) <i>(planteada por China)</i>
Perú: Decreto Supremo N° 015-2019-SA que modifica el Manual de Advertencias Publicitarias aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA (ID 618) <i>(planteada por Costa Rica, Chile, los Estados Unidos, el Brasil, Colombia, la Unión Europea y Guatemala)</i>
Reino de la Arabia Saudita: Requisitos de consumo de energía y agua y etiquetado para las lavadoras eléctricas (ID 619) <i>(planteada por la República de Corea)</i>
Bangladesh: Reglamento sobre la gestión de desechos peligrosos (desechos electrónicos) de 2019 (ID 620) <i>(planteada por el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea)</i>
Viet Nam: Proyecto de Circular que sustituye a la Circular N° 05/2019/TT-BTTTT, de fecha 9 de julio de 2019, en la que se especifica la lista de productos y mercancías potencialmente peligrosos de cuya gestión se encarga el Ministerio de Información y Comunicaciones (ID 621) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i>
India: Proyecto de Reglamento relativo a los Productos Químicos (Gestión y Seguridad) de 2020 (ID 622) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i>
Colombia: Publicación del Reglamento Técnico de Etiquetado con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia (ID 623) <i>(planteada por la República de Corea y los Estados Unidos)</i>
Federación de Rusia, Kazajstán, República Kirguisa, Armenia: Prescripciones relativas a la eficiencia energética de aparatos relacionados con la energía (ID 624) <i>(planteada por la República de Corea)</i>
Estados Unidos: Orientaciones sobre actividades federales de evaluación de la conformidad (ID 625) <i>(planteada por la Unión Europea)</i>
Unión Europea: Revisión de la Directiva relativa a las pilas (ID 626) <i>(planteada por el Japón)</i>
Unión Europea: No renovación de la aprobación de la sustancia activa mancozeb (ID 627) <i>(planteada por Colombia, el Brasil, Costa Rica, los Estados Unidos, el Ecuador, el Paraguay, Guatemala, Indonesia y Nicaragua)</i>
Unión Europea: Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica el Anexo III del Reglamento (CE) N° 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especies botánicas que contienen derivados del hidroxiantraceno (ID 628) <i>(planteada por México)</i>
Nueva Zelanda: Reglamento sobre Normas de Información al Consumidor (Origen de los Alimentos) de 2019 (ID 629) <i>(planteada por el Canadá)</i>
India: Órdenes sobre Control de la Calidad de las Sustancias Químicas y Petroquímicas (ID 630) <i>(planteada por el Canadá, la Unión Europea y el Taipei Chino)</i>
India: Directiva de 27 de enero de 2020 con arreglo a la Ley de Normas y de Inocuidad de los Alimentos de 2006 para la aplicación del Reglamento (modificación) sobre inocuidad de los alimentos y normas alimentarias (normas sobre alimentos y aditivos alimentarios), 2020 (ID 631) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i>
India: Orden sobre los Juguetes (Control de Calidad), 2020 (IND/131); modificación de la condición normativa N° 2 iii) del capítulo 95 de la ITC (SA), 2017 - Anexo I (Política de Importación) (IND/143) (ID 632) <i>(planteada por los Estados Unidos, la Unión Europea y el Canadá)</i>
India: Reglamento sobre Normas Alimentarias e Inocuidad de los Alimentos (Normas sobre Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios) del FSSAI, 2011, y nuevo certificado veterinario aplicable a los productos lácteos (ID 633) <i>(planteada por la Unión Europea)</i>
Unión Europea: Reglamento de la Comisión (UE) 2019/2013 relativo al etiquetado energético de las pantallas electrónicas (ID 634) <i>(planteada por China)</i>
Reino de la Arabia Saudita: Norma SASO 2663 - Prescripciones de rendimiento energético mínimo, etiquetado y prueba para acondicionadores de aire de baja capacidad de tipo ventana y una sola unidad, y certificaciones conexas (ID 635) <i>(planteada por China)</i>
Australia: Requisitos de maduración del alcohol importado (ID 636) <i>(planteada por el Brasil)</i>
Federación de Rusia: Reglamento sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas, Reglamento Técnico TR EAEU 047/2018 (ID 637) <i>(planteada por México)</i>
Colombia: Circular Externa 002 de la SIC sobre el embalaje de los equipos terminales móviles (celulares) (ID 638) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i>
India: Ampliación de la certificación de la BIS a las clavijas, las tomas de corriente y los cables eléctricos (ID 639) <i>(planteada por China)</i>
Myanmar: Reglamento sobre la importación de bebidas alcohólicas (ID 640) <i>(planteada por México)</i>
China: Disposiciones sobre el registro de cosméticos (proyecto para recabar observaciones) <i>(planteada por el Japón, los Estados Unidos y la República de Corea)*</i>
China: Medidas administrativas para el etiquetado de cosméticos <i>(planteada por el Japón y la República de Corea)*</i>
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Omán, Qatar, Yemen, Emiratos Árabes Unidos: Piensos halal <i>(planteada por los Estados Unidos y la Federación de Rusia)*</i>
China: Reglamento de la Administración Estatal de Criptografía Comercial <i>(planteada por los Estados Unidos)*</i>
México: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad <i>(planteada por los Estados Unidos)*</i>
Unión Europea: Enmiendas del Reglamento N° 22 de las Naciones Unidas (ECE/TRANS/WP.29/2020/60: cascos de protección) <i>(planteada por la República de Corea)*</i>
India: Fase II del Procedimiento Obligatorio de Ensayo y de Certificación de los Equipos de Telecomunicaciones (MTCTE), por el que se aplica la Modificación del Reglamento de Telégrafos de la India <i>(planteada por los Estados Unidos)*</i>

Preocupaciones comerciales específicas nuevas	
Zimbabwe:	Reglamento relativo a la Electricidad (Eficiencia Energética Mínima de los Aparatos Electrodomésticos), 2020 (<i>planteada por la República de Corea</i>)*
México:	Diversas medidas del Estado que restringen la venta de alimentos y bebidas a menores (<i>planteada por los Estados Unidos</i>)*
India:	Restricciones a la importación y normas de la India en el sector del automóvil (Órdenes de Control de la Calidad): llantas, vidrio de seguridad, cascos (<i>planteada por la Unión Europea</i>)*
Federación de Rusia:	Ley Federal N° 468 sobre las actividades vitivinícolas en la Federación de Rusia (<i>planteada por la Unión Europea y Australia</i>)*
India:	Orden relativa al requisito de acompañar de un certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente los envíos de alimentos importados (<i>planteada por los Estados Unidos y el Brasil</i>)*
República de Corea:	Revisión de los Criterios de Certificación de la Seguridad de los Productos Textiles para Lactantes (<i>planteada por la Unión Europea</i>)*
Estados Unidos:	Eficiencia de aparatos: cuerpos de aspersores (<i>planteada por China</i>)*
Chile:	Especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética para lavadoras de ropa (<i>planteada por China</i>)*
Unión Europea:	Requisitos de información en la Base de Datos SCIP (<i>planteada por China y la India</i>)*
Tayikistán:	Control de inspección adicional de los productos alimenticios importados en relación con el contenido de aceite de palma (<i>planteada por la Federación de Rusia</i>)*
Francia:	Nuevas prescripciones legislativas sobre el índice de reparabilidad de los aparatos eléctricos y electrónicos (<i>planteada por China</i>)*
Unión Europea:	Prescripciones en materia de etiquetado del vino - relación de importadores a varios destinos (<i>planteada por Australia</i>)*
India:	Orden de Control (Control de Calidad) del Anhídrido Ftálico de 2019 (<i>planteada por el Taipei Chino</i>)*
Viet Nam:	Decreto N° 17/2020/ND-CP (<i>planteada por Tailandia</i>)*
Panamá:	Prescripciones relativas a la vida útil poscosecha y la germinación de cebollas y patatas (<i>planteada por los Estados Unidos</i>)*
Reino Unido:	Prescripciones en materia de etiquetado y documentación del vino al final del período de transición del Brexit (<i>planteada por Australia</i>)*
Estados Unidos:	Revisión de la prescripción en materia de marcas de origen en lo que respecta a las mercancías producidas en Hong Kong (<i>planteada por Hong Kong, China</i>)*

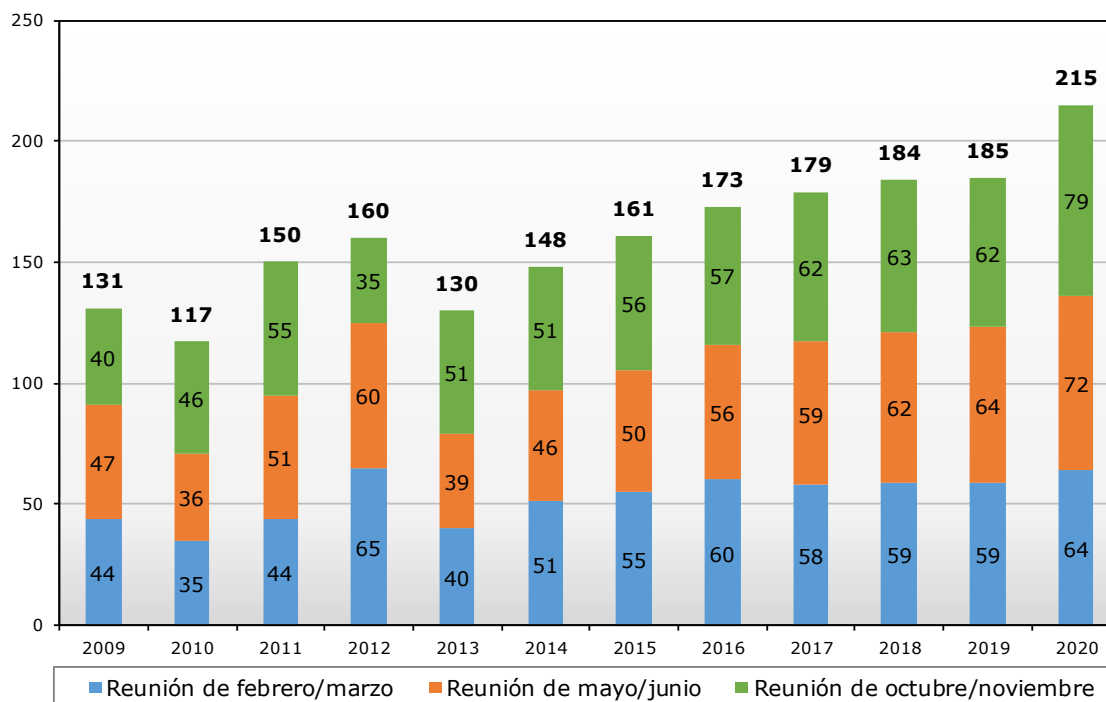
* No se dispone de ID - Preocupación comercial específica planteada en la reunión del Comité OTC de los días 28 y 29 de octubre de 2020.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.75. Las preocupaciones comerciales específicas suelen examinarse en las reuniones ordinarias del Comité OTC; en los últimos años se han examinado casi 60 por reunión (gráfico 3.22). Dependiendo del grado de restricción del comercio y de la importancia de la cuestión para el/los Miembro(s) que plantea(n) la preocupación, una medida puede ser examinada en una o en varias reuniones del Comité. Por ejemplo, se puede examinar una nueva preocupación comercial específica en una sola reunión, porque se llega a una solución antes de la siguiente reunión. En otros casos se pueden examinar preocupaciones comerciales específicas en reuniones ulteriores, como preocupaciones planteadas anteriormente. Las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente, en particular las de larga data ("persistentes"), en general son más graves o complejas. Desde 1995, los Miembros han planteado 662 preocupaciones comerciales específicas *nuevas*.

Gráfico 3.22 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en las distintas reuniones del Comité, de 2009 a octubre de 2020

(Número)



Nota: El método utilizado para contabilizar preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente ha sido revisado. De conformidad con el nuevo método, se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una preocupación nueva, y si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

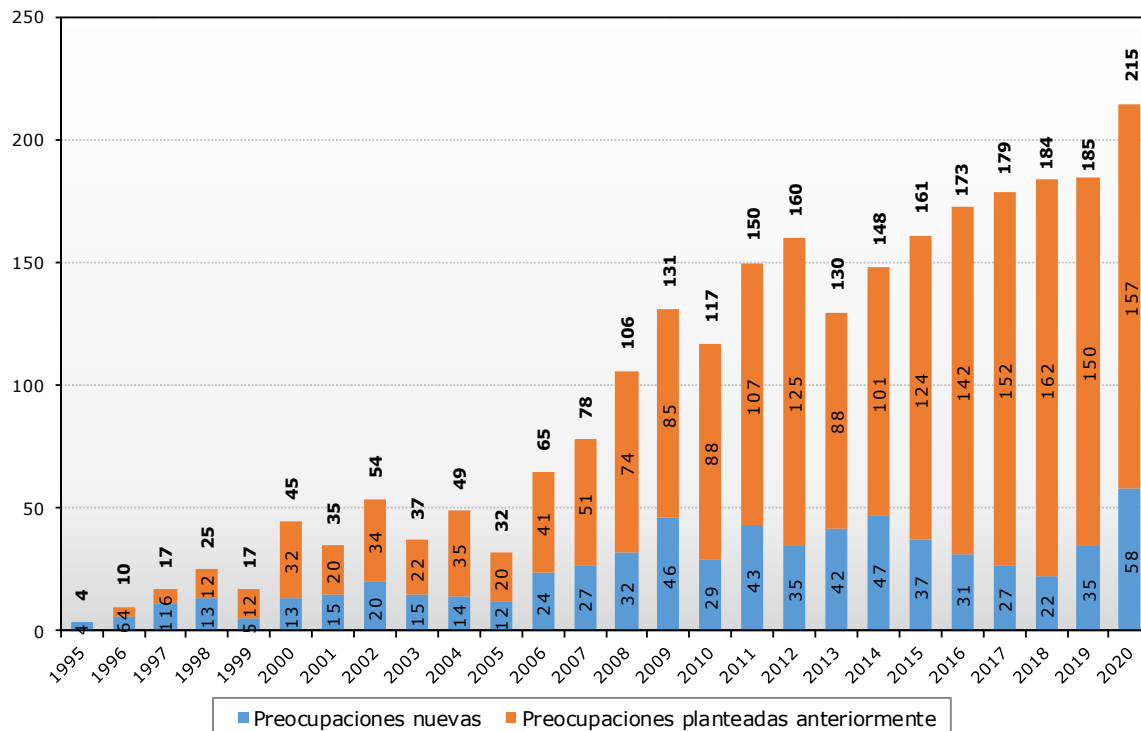
3.76. El número de preocupaciones comerciales específicas, nuevas o planteadas anteriormente, se ha incrementado cada año. En las tres reuniones del Comité celebradas en 2020, por ejemplo, se abordaron 213 preocupaciones comerciales específicas, lo que representa un incremento del 82% en comparación con 2010, cuando se plantearon solo 117. Además, el número de preocupaciones nuevas planteadas en 2020 (57) aumentó significativamente (alrededor del 40%) en comparación con el número de preocupaciones planteadas en 2019 (35) (gráfico 3.23). De este modo, continúa la tendencia de aumento del número de preocupaciones nuevas planteadas en el Comité desde 2018. Asimismo, el número de veces que se examinaron preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente aumentó a 156, esto es, 6 más que en 2019.⁵⁹ La tendencia general indica un mayor uso del Comité OTC como foro para que los Miembros planteen y resuelvan preocupaciones comerciales de manera no litigiosa.⁶⁰ En particular, en 2020 se alcanzó un récord, ya que se registró el mayor número de preocupaciones comerciales específicas planteadas (213) y el mayor número de preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas (57) en un solo año; así, por primera vez se superó el umbral de las 200 y las 50 preocupaciones, respectivamente.

⁵⁹ Véase el vigésimo quinto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, documento G/TBT/44, de 19 de febrero de 2020, párrafo 4.2.

⁶⁰ La utilización de las preocupaciones comerciales específicas para dar soluciones no litigiosas a las fricciones comerciales fue objeto de un acto virtual celebrado recientemente por la Secretaría de la OMC ("WTO TBT Committee and regulatory measures: prevention, not litigation"), cuyo vídeo se puede ver en la página: https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/tbt_t40_20920_e.htm.

Gráfico 3.23 Preocupaciones comerciales específicas planteadas entre 1995 y 2020

(Número)



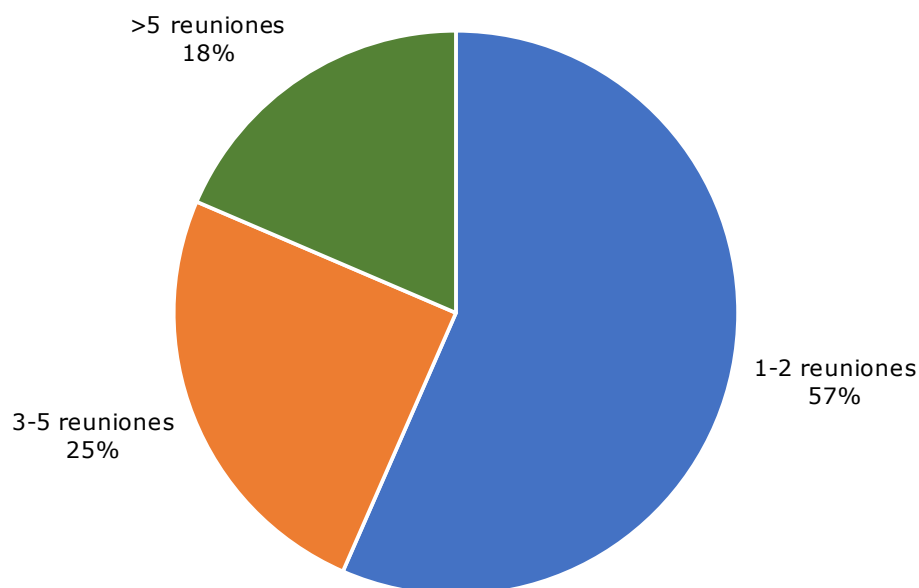
Nota: El método utilizado para contabilizar preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente ha sido revisado. De conformidad con el nuevo método, se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una preocupación nueva, y si se vuelve a plantear durante el año, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.77. El número de veces que se plantea una preocupación comercial específica puede estar vinculado a la importancia que atribuyen los Miembros a esa preocupación, aunque también puede indicar si ha habido avances en su resolución. El que una preocupación solo se plantee en una o dos reuniones puede deberse a que se ha registrado algún avance en su resolución. Por el contrario, el que una preocupación sea de larga data, planteada en cinco reuniones o más, puede indicar que el progreso ha sido menor. Como se ha indicado antes, las preocupaciones comerciales específicas examinadas con frecuencia en reuniones ulteriores como "preocupaciones planteadas anteriormente" se refieren por lo general a cuestiones más graves. Por ejemplo, de 1995 a 2020, la mayor parte de las preocupaciones comerciales específicas (el 57%) se planteó en una o dos reuniones del Comité, mientras que el 25% se planteó entre tres y cinco veces. Solo el 18% de las preocupaciones comerciales específicas se planteó en más de cinco ocasiones (gráfico 3.24).

Gráfico 3.24 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC entre 1995 y 2020

(Número de veces que se plantearon)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.78. Durante el período objeto de examen, que abarca las preocupaciones comerciales específicas planteadas en la reunión del Comité OTC de noviembre de 2019 y en las tres reuniones del Comité OTC celebradas en febrero, mayo y octubre de 2020, se debatieron siete preocupaciones comerciales específicas "persistentes" -las planteadas anteriormente en más de 16 ocasiones en las reuniones del Comité- (cuadro 3.17), todas ellas relativas a medidas adoptadas por los miembros del G-20.

Cuadro 3.17 Preocupaciones comerciales específicas persistentes planteadas entre el 1 de octubre de 2019 y el 1 de noviembre de 2020

Preocupaciones comerciales específicas persistentes
India: Nuevas normas relativas a las telecomunicaciones (Departamento de Telecomunicaciones, Nº 842 725/2005-VAS/Vol.III (3 de diciembre de 2009); Nº 10-15/2009-AS-III/193 (18 de marzo de 2010); y Nº 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(25-29) (28 de julio de 2010); Departamento de Telecomunicaciones, Nº 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(30) (28 de julio de 2010) y modelo adjunto, "Acuerdo sobre seguridad y continuidad operativa") (ID 274) - <i>planteadas 29 veces desde 2010</i>
China: Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294) - <i>planteadas 29 veces desde 2011</i>
Federación de Rusia: Proyecto de Reglamento técnico sobre la Inocuidad de las Bebidas Alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011) (ID 332) - <i>planteadas 25 veces desde 2012</i> .
Unión Europea: Proyecto de Reglamento de Ejecución que modifica el Reglamento (CE) Nº 607/2009 de la Comisión por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (ID 345) - <i>planteadas 23 veces desde 2012</i>
India: Orden sobre Productos Electrónicos y de Tecnología de la Información (Prescripciones para el Registro Obligatorio), de 2012 (ID 367) - <i>planteadas 22 veces desde 2013</i>
Unión Europea: Método basado en la evaluación de peligros para los productos fitosanitarios y establecimiento de niveles de tolerancia en las importaciones (ID 393) - <i>planteadas 21 veces desde 2013</i>
China: Reglamento de Control de los Dispositivos Médicos (Orden Nº 650 del Consejo de Estado) (ID 428) - <i>planteadas 19 veces desde 2014</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

Debates del Comité OTC durante la pandemia de COVID-19

3.79. Durante la pandemia, el Comité OTC ha seguido desarrollando su labor ordinaria sobre las preocupaciones comerciales específicas. El Comité celebró, de forma excepcional, su reunión de los días 13 y 14 de mayo de 2020 mediante un procedimiento escrito basado en la nueva plataforma en línea eAgenda. Los Miembros intercambiaron declaraciones sobre 72 preocupaciones comerciales específicas, de las que 21 eran nuevas. El uso de la plataforma facilitó una amplia participación: el número de Miembros participantes fue de casi 50.

3.80. Aunque ninguna de las preocupaciones comerciales específicas examinadas durante el procedimiento escrito se refería a medidas relacionadas con la COVID-19 (véase *supra*), los Miembros incluyeron varias observaciones relativas a la pandemia en sus declaraciones. Por ejemplo, algunos Miembros mencionaron las dificultades a las que se enfrentaban los países en desarrollo en su lucha contra la pandemia, debido a la falta de recursos financieros y sanitarios, una dificultad agravada por la aplicación de medidas a los productos agropecuarios. Hubo llamamientos en favor de períodos de transición más amplios, así como de flexibilidad en los requisitos de producción y etiquetado, a fin de preservar recursos decisivos que los Miembros necesitaban durante la crisis. Los Miembros de la OMC hicieron también referencia a la emergencia sanitaria mundial al anunciar problemas logísticos que causaban retrasos en la aplicación de ciertas medidas. Por último, los Miembros insistieron en la necesidad de cooperación internacional en todas las esferas para hacer frente a la pandemia, en particular promoviendo medidas que faciliten el comercio, en lugar de obstaculizarlo.

3.81. También se hizo referencia a la pandemia de COVID-19 en la sesión temática sobre asistencia técnica del Comité OTC, celebrada el 27 de octubre de 2020. En sus observaciones a modo de resumen de las exposiciones realizadas por los Miembros en esa sesión, la moderadora destacó lo siguiente:

"En sus intervenciones, los oradores expusieron su experiencia en lo que respecta a cómo lograr los mejores resultados de los programas de asistencia, por ejemplo centrándose en los sectores de gran importancia económica. Además, se puso de relieve la cooperación y coordinación entre donantes y países asociados. Muchas instituciones habían introducido programas de respuesta relacionados con la COVID-19, por ejemplo para revisar las normas relativas al equipo de protección personal, que es clave para combatir la pandemia de COVID-19. Los oradores también compartieron su experiencia sobre cómo la pandemia había cambiado las prioridades o su labor con los asociados. A este respecto, se hizo hincapié en el aumento del empleo de herramientas digitales."⁶¹

3.82. Además, en la reunión ordinaria del Comité OTC celebrada los días 28 y 29 de octubre de 2020, los Miembros confirmaron su decisión de organizar una reunión extraordinaria informal del Comité el 8 de diciembre, con objeto de dar a las delegaciones la posibilidad de compartir experiencias sobre las medidas OTC adoptadas en respuesta a la pandemia, y de reflexionar sobre las iniciativas tomadas para facilitar el comercio (por ejemplo, el comercio de bienes esenciales) en el contexto de la prolongación de la pandemia.

3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC⁶²

3.83. Durante el período examinado, los Miembros plantearon varias cuestiones y preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. En esta sección se proporciona una visión general fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020.⁶³ Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen el estatus ni se inscriben en el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, permiten conocer mejor las

⁶¹ Documento JOB/TBT/381 de la OMC, párrafo 1.11.

⁶² En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte). Es posible que algunas cuestiones planteadas en esta sección hayan pasado a ser objeto de una diferencia. Las numerosas cuestiones y preocupaciones planteadas en el Comité de Agricultura se presentan brevemente en esta sección y con más detalle en la sección 3.6.

⁶³ Se alienta a los Miembros y observadores a comunicar a la Sección de Vigilancia del Comercio las cuestiones comerciales que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

cuestiones comerciales que los Miembros están abordando en el conjunto de la OMC, por lo que contribuyen a una mayor transparencia. En esta sección no se reproduce la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros de la OMC, pero se hace referencia a la reunión o las reuniones formales en que se han abordado las diferentes cuestiones. La información completa y el contexto en que se formularon las preocupaciones se pueden consultar en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.84. En la reunión del 3 de marzo de 2020 del *Consejo General*⁶⁴ se plantearon preocupaciones relativas a las restricciones fronterizas impuestas por Kazajstán a las mercancías en tránsito⁶⁵ (planteadas por la República Kirguisa). En la reunión del Consejo General del 13 de octubre de 2020⁶⁶ se plantearon preocupaciones sobre las prescripciones impuestas por los Estados Unidos en materia de marcas de origen, en particular sobre la prescripción revisada de marcar con la indicación "China" todas las mercancías producidas en Hong Kong, China y destinadas a los Estados Unidos (planteadas por Hong Kong, China en el marco del punto "Otros asuntos").

3.85. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) de los días 14 y 15 de noviembre de 2019⁶⁷ se planteó una nueva preocupación sobre la utilización por la Unión Europea de instrumentos comerciales correctivos y, en particular, las modificaciones introducidas mediante los Reglamentos de la UE 2017/2321 y 2018/825 para el cálculo del "valor normal" de los productos sujetos a investigaciones antidumping y el derecho de la Unión Europea a no aplicar la "norma del derecho inferior" al calcular la cuantía de los derechos antidumping (planteadas por la Federación de Rusia). En esa misma reunión se reiteraron 25 preocupaciones comerciales (cuadro 3.18).

Cuadro 3.18 Preocupaciones comerciales planteadas de nuevo en la reunión del CCM de los días 14 y 15 de noviembre de 2019

Medidas aplicadas por	Miembros que plantean la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Federación de Rusia
Australia - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada al equipo 5G	China
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Taipei Chino, Unión Europea
China - Medidas que restringen la importación de materiales de desecho	Estados Unidos
China - Proyecto de la nueva Ley de Control de las Exportaciones	Japón
Egipto - Sistema de registro de fabricantes	Federación de Rusia, Unión Europea
Unión Europea - Modificaciones de la Directiva 2009/28/CE relativa a las energías renovables	Colombia, Malasia
Unión Europea - Proyecto de reglamento de ejecución relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas	Estados Unidos
Unión Europea - Ampliación para incluir a Croacia	Federación de Rusia
Unión Europea - Aplicación de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, Malasia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay
Unión Europea - Reglamento sobre los productos sanitarios y Reglamento sobre los productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i>	Estados Unidos
Unión Europea - Proyecto de modificación de los compromisos de la UE en materia de contingentes arancelarios en respuesta al Brexit	Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Uruguay
Unión Europea - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios - Registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas	Argentina, Estados Unidos, Uruguay

⁶⁴ Documento WT/GC/M/182 de la OMC.

⁶⁵ Documentos G/C/W/774 y G/TFA/W/20 de la OMC.

⁶⁶ Documento WT/GC/M/187 (de próxima distribución).

⁶⁷ Documento G/C/M/136 de la OMC.

Medidas aplicadas por	Miembros que plantean la preocupación
Unión Europea - Reglamento (CE) Nº 1272/2008 (Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP))	Estados Unidos, Federación de Rusia
India - Derechos de aduana sobre productos de las TIC	Canadá, Estados Unidos
India - Restricciones cuantitativas sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las importaciones y las exportaciones	Estados Unidos, Japón, Taipei Chino, Unión Europea
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein y Emiratos Árabes Unidos - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Suiza, Unión Europea
Mongolia - Restricciones cuantitativas y prohibiciones a la importación de determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Federación de Rusia - Medidas de restricción del comercio	Estados Unidos, Unión Europea
Estados Unidos - Medidas de control de las exportaciones de productos de TIC	China
Estados Unidos - Medidas relativas a los equipos de seguridad aérea	China
Estados Unidos - Medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC	China
Estados Unidos - Propuesta de prohibición respecto de equipos o servicios de comunicaciones emitida por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC)	China
Viet Nam - Decreto por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles	Estados Unidos, Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.86. En la reunión del CCM de los días 10 y 11 de junio de 2020⁶⁸ se plantearon seis nuevas preocupaciones comerciales (cuadro 3.19).

Cuadro 3.19 Preocupaciones comerciales nuevas planteadas en la reunión del CCM de los días 10 y 11 de junio de 2020

Medidas aplicadas por	Miembros que plantean la preocupación
Unión Europea - Proyecto de mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono	Federación de Rusia
Reino Unido - Proyecto de Lista relativa a las mercancías y propuesta de compromisos en materia de contingentes arancelarios tras el Brexit	Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Suiza, Uruguay
Estados Unidos - Restricciones a la importación de manzanas y peras	Unión Europea
México - Etiquetado frontal nutrimental (NOM-51)	Estados Unidos
Estados Unidos - Orden ejecutiva para proteger el sistema de energía a granel	China
Unión Europea - Medidas de salvaguardia sobre las importaciones de determinados productos de acero	Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.87. En esa misma reunión se reiteraron 23 preocupaciones comerciales (cuadro 3.20).

⁶⁸ Documento G/C/M/137 de la OMC.

Cuadro 3.20 Preocupaciones comerciales planteadas de nuevo en la reunión del CCM de los días 10 y 11 de junio de 2020

Medidas aplicadas por	Miembros que plantean la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Estados Unidos, Federación de Rusia
Australia - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada al equipo 5G	China
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Taipei Chino, Unión Europea
China - Medidas que restringen la importación de materiales de desecho	Estados Unidos
China - Proyecto de la nueva Ley de Control de las Exportaciones	Japón, Unión Europea
Egipto - Sistema de registro de fabricantes	Federación de Rusia, Unión Europea
Unión Europea - Modificaciones de la Directiva 2009/28/CE relativa a las energías renovables	Colombia, Malasia
Unión Europea - Proyecto de reglamento de ejecución relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas	Estados Unidos
Unión Europea - Ampliación para incluir a Croacia	Federación de Rusia
Unión Europea - Aplicación de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay
Unión Europea - Proyecto de modificación de los compromisos de la UE en materia de contingentes arancelarios en respuesta al Brexit	Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Suiza, Uruguay
Unión Europea - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios - Registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas	Argentina, Estados Unidos, Uruguay
Unión Europea - Reglamento (UE) N° 2017/2321 y Reglamento (UE) N° 2018/825	Federación de Rusia
Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP))	Federación de Rusia
India - Restricciones cuantitativas sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania, Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las importaciones y las exportaciones	Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein y Emiratos Árabes Unidos - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Suiza, Unión Europea
Mongolia - Medidas aplicadas con respecto a determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
República de Armenia y República Kirguisa - Adhesión a la Unión Económica Euroasiática: procedimiento previsto en el párrafo 3 del artículo XXVIII del GATT de 1994	Unión Europea
Federación de Rusia - Medidas de restricción del comercio	Unión Europea
Estados Unidos - Medidas de control de las exportaciones de productos de TIC	China
Estados Unidos - Medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC	China
Estados Unidos - Propuesta de prohibición respecto de equipos o servicios de comunicaciones emitida por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC)	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.88. En la reunión del *Comité de Acceso a los Mercados* (CAM) del 11 de noviembre de 2019⁶⁹ se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) las prácticas de restricción de las importaciones de Angola (plantada por los Estados Unidos); ii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (plantada por el Taipei Chino y la Unión Europea);

⁶⁹ Documento G/MA/M/71 de la OMC.

iii) la reglamentación de Croacia relativa a la importación y venta de determinados productos de petróleo (planteada por la Federación de Rusia); iv) las negociaciones sobre la ampliación de la UE en el marco del artículo XXIV.6 del GATT de 1994 para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); v) las renegociaciones de la UE sobre los contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 (planteada por la Federación de Rusia); vi) las rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX del Reino Unido (planteada por la Federación de Rusia); vii) los derechos de aduana de la India sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos (planteada por China y los Estados Unidos); viii) las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); ix) los derechos de aduana de Indonesia sobre los productos de telecomunicaciones (planteada por los Estados Unidos); x) el impuesto de timbre digital del Reino de la Arabia Saudita (planteada por Suiza); xi) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); y xii) las restricciones cuantitativas impuestas por la Federación de Rusia a las exportaciones de desperdicios y desechos de metales ferrosos (planteada por la Unión Europea).

3.89. En la reunión del CAM⁷⁰ del 8 de junio de 2020 se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes (cuadro 3.21).

Cuadro 3.21 Preocupaciones planteadas en el Comité de Acceso a los Mercados

Medidas aplicadas por	Miembros que plantean la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Federación de Rusia
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Taipei Chino, Unión Europea
Ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia - Negociaciones en virtud del artículo XXIV.6 del GATT de 1994	Federación de Rusia
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Federación de Rusia
Unión Europea - Renegociación de contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994	Federación de Rusia
India - Derechos de aduana sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos	China, Taipei Chino
India - Restricciones cuantitativas sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Unión Europea
Indonesia - Derechos de aduana sobre determinados productos de telecomunicaciones	Estados Unidos
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein y Emiratos Árabes Unidos - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Suiza, Unión Europea
Mongolia - Restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Nepal - Prohibición de las importaciones de bebidas energéticas	Tailandia
Federación de Rusia - Restricciones a la importación de productos combustibles refinados	Unión Europea
Turquía - Aumento de los tipos de los derechos aplicados	Suiza
Reino Unido - Rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX	Federación de Rusia
Reino Unido - Renegociación de contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994	Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.90. En la misma reunión, los Miembros plantearon también preocupaciones en el contexto del examen de las notificaciones de conformidad con la Decisión de 2012 sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas.⁷¹

⁷⁰ Documento G/MA/M/72 de la OMC.

⁷¹ Documento G/L/59/Rev.1 de la OMC.

3.91. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación* celebrada el 9 de octubre de 2020⁷² se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) el sistema de licencias de importación de la Argentina (plantada por los Estados Unidos); ii) el régimen de concesión de licencias de importación que aplica el Brasil a la nitrocelulosa para usos industriales (plantada por la Unión Europea); iii) el sistema de licencias de importación de Egipto para determinados productos agropecuarios y elaborados (plantada por la Unión Europea); iv) el régimen de licencias de importación de Egipto (plantada por los Estados Unidos); v) las modificaciones introducidas por China en el sistema de licencias de importación aplicado a los residuos sólidos y determinados materiales recuperables (plantada por los Estados Unidos); vi) el régimen de licencias de importación de la República Dominicana para los productos agropecuarios (plantada por los Estados Unidos); vii) el régimen de licencias de importación de la India para los neumáticos (plantada por la Unión Europea); viii) las prescripciones establecidas por la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico (plantada por los Estados Unidos); ix) las prescripciones establecidas por la India para la importación de determinadas leguminosas (plantada por Australia y el Canadá); x) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (plantada por los Estados Unidos); xi) el régimen de licencias de importación de Indonesia para determinados productos textiles (plantada por la Unión Europea); xii) el régimen de licencias de importación de Indonesia para el arroz (plantada por el Japón); xiii) el régimen de importación de Indonesia para las bebidas alcohólicas (plantada por la Unión Europea); xiv) el régimen de licencias de importación de Kenya para los productos agrícolas (plantada por los Estados Unidos); y xv) los procedimientos que aplica Tailandia para la importación del trigo forrajero (plantada por la Unión Europea).

3.92. En la reunión del *Comité de Valoración en Aduana* del 25 de octubre de 2019⁷³ se reiteraron las preocupaciones sobre la determinación del valor en aduana por el Pakistán del papel *offset* sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir y fotocopiar, importado desde Tailandia (plantadas por Tailandia).

3.93. En la reunión del *Comité de Facilitación del Comercio* del 11 de febrero de 2020⁷⁴ se plantearon preocupaciones sobre las restricciones en la frontera aplicadas por Kazajistán a las mercancías en tránsito⁷⁵ (plantadas por la República Kirguisa).

3.94. En las reuniones del *Comité de Agricultura*⁷⁶ celebradas los días 30 y 31 de octubre de 2019, 18 de junio de 2020 (reunión extraordinaria)⁷⁷, 28 de julio de 2020 y 21 a 23 de septiembre de 2020 se plantearon varias preguntas y preocupaciones con respecto a notificaciones individuales de los Miembros y sobre las cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. Durante el período examinado se abordaron en total 607 preguntas, que hacían referencia a: notificaciones individuales (288 preguntas); cuestiones relacionadas con el artículo 18.6 (295 preguntas sobre 122 cuestiones específicas relativas a la aplicación); y notificaciones pendientes (24 preguntas). En la sección 3.6 del presente informe se facilita información más detallada sobre estas preguntas y preocupaciones.

3.95. En la reunión del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC) celebrada el 15 de septiembre de 2020⁷⁸ se plantearon cuestiones nuevas o persistentes (cuadro 3.22).

⁷² Documento G/LIC/M/51 de la OMC.

⁷³ Documento G/VAL/M/69 de la OMC.

⁷⁴ Documento G/TFA/M/10 de la OMC.

⁷⁵ Documento G/TFA/W/20 de la OMC.

⁷⁶ Las preguntas planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura celebradas los días 30 y 31 de octubre de 2019, 18 de junio de 2020, 28 de julio de 2020 y 21 a 23 de septiembre de 2020 pueden consultarse en los siguientes documentos de la OMC: G/AG/W/202, de 17 de octubre de 2019; G/AG/W/206, de 8 de junio de 2020; G/AG/W/205/Rev.1, de 15 de julio de 2020; y G/AG/W/207, de 9 de septiembre de 2020. Las preguntas, respuestas y observaciones complementarias pueden consultarse en la sección sobre preguntas y respuestas del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura. Consultado en: <http://agims.wto.org/https://agims.wto.org/es>.

⁷⁷ El 18 de junio de 2020 se convocó una reunión extraordinaria del Comité de Agricultura para examinar las consecuencias de la pandemia en el sector agrícola.

⁷⁸ Documento G/TRIMS/M/48 de la OMC (de próxima distribución).

Cuadro 3.22 Preocupaciones planteadas en el Comité de MIC

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Indonesia	
Examen exhaustivo de las medidas de localización ⁷⁹	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Federación de Rusia	
Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de la Federación de Rusia ⁸⁰	Estados Unidos, Unión Europea

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.96. En las reuniones del *Consejo del Comercio de Servicios* (CCS) celebradas los días 30 de octubre de 2019, 1 de julio de 2020 y 2 de octubre de 2020 se plantearon de nuevo preocupaciones sobre las medidas de ciberseguridad adoptadas por China y Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón y que hicieron suyas Australia, el Canadá, Nueva Zelanda, el Taipei Chino y la Unión Europea en octubre de 2019; el Canadá, el Taipei Chino y la Unión Europea en julio de 2020; y Australia, el Canadá, Nueva Zelanda y la Unión Europea en octubre de 2020).⁸¹ En la respuesta que facilitó en julio de 2020, China expresó su preocupación por las medidas adoptadas por los Estados Unidos en materia de ciberseguridad.⁸²

3.97. En las reuniones de julio y octubre de 2020 se plantearon preocupaciones sobre: i) las medidas relacionadas con la 5G de Australia (plantada por China); ii) las medidas de la Federación de Rusia relativas al acceso a su mercado de los operadores de satélites fijos con licencia extranjera (plantada por los Estados Unidos y que hicieron suya el Canadá y la Unión Europea); y iii) las medidas de la Federación de Rusia que exigen la instalación previa de programas informáticos (plantada por los Estados Unidos y que hicieron suya el Canadá, el Japón y la Unión Europea).⁸³ En la reunión del CCS del 2 de octubre de 2020 se plantearon otras preocupaciones relacionadas con: i) las medidas de los Estados Unidos relativas a las aplicaciones móviles (plantada por China); y ii) las medidas de la India relativas a la autorización previa para la adquisición de sociedades indias y a la utilización de aplicaciones móviles (plantada por China).⁸⁴

3.98. En la reunión del *Comité de Comercio y Desarrollo* (CCD) del 22 de noviembre de 2019⁸⁵, el Grupo de PMA expresó preocupaciones sobre la subutilización del potencial exportador de los PMA e insistió en la necesidad de determinar qué obstáculos entorpecían la utilización de preferencias y de qué forma podrían suprimirse esos obstáculos. Asimismo, se informó a los Miembros de que el Grupo de PMA había distribuido recientemente una comunicación en la que figuraban algunas de sus preocupaciones en cuanto al comercio electrónico. En una reunión virtual del CCD en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2020⁸⁶, varios Miembros plantearon preocupaciones sobre los efectos negativos del brote de COVID-19 en el comercio de los países en desarrollo. El 29 de septiembre de 2020, en una reunión del CCD centrada en cuestiones de asistencia técnica⁸⁷, se plantearon preocupaciones en relación con el acusado descenso de la participación en cursos en línea observado en 2019 y la disminución de la participación de PMA en las actividades de asistencia técnica. Por último, en la reunión del CCD en Sesión Específica sobre las pequeñas economías celebrada el 1 de noviembre de 2019⁸⁸, se reiteraron las preocupaciones comerciales acerca de la vulnerabilidad de las pequeñas economías frente a los desastres naturales. También se plantearon preocupaciones sobre las dificultades a las que se enfrentaban las pequeñas economías para atraer inversiones.

3.99. En esta sección se ofrece una visión general de las diversas preocupaciones comerciales planteadas en varios órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre

⁷⁹ Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/IDN/5, de 14 de mayo de 2019; G/TRIMS/Q/IDN/6, de 13 de marzo de 2020; G/TRIMS/Q/IDN/7, de 7 de junio de 2020; y G/TRIMS/Q/IDN/8, de 17 de julio de 2020.

⁸⁰ Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/RUS/4, de 26 de mayo de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/5, de 27 de septiembre de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/6, de 27 de abril de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/8, de 24 de enero de 2018; G/TRIMS/Q/RUS/7, de 8 de noviembre de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/9, de 22 de marzo de 2018; y G/TRIMS/Q/RUS/10, de 2 de septiembre de 2020.

⁸¹ Documentos de la OMC S/C/M/141, S/C/M/142 y S/C/M/143 (de próxima distribución).

⁸² Documento S/C/M/142 de la OMC.

⁸³ Documentos de la OMC S/C/M/142 y S/C/M/143 (de próxima distribución).

⁸⁴ Documento S/C/M/143 de la OMC (de próxima distribución).

⁸⁵ Documento WT/COMTD/M/110 de la OMC.

⁸⁶ Documento WT/COMTD/M/111 de la OMC.

⁸⁷ Documento WT/COMTD/W/112 de la OMC (de próxima distribución).

⁸⁸ Documento WT/COMTD/SE/M/39 de la OMC.

de 2020. Durante el período objeto de examen se aplazaron varias reuniones de los comités y consejos de la OMC como resultado de la pandemia de COVID-19. Aunque durante ese período se celebraron menos reuniones, diversas conclusiones presentadas en informes anteriores siguen siendo válidas. Por ejemplo, varias de estas preocupaciones comerciales expuestas durante el período objeto de examen ya se habían planteado en períodos anteriores, lo cual demuestra que hay cuestiones persistentes que siguen sin resolverse. Además, durante el período objeto de examen, algunas preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que muestra que esas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas. Se desprende de ello que los Miembros de la OMC siguen utilizando múltiples plataformas dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar los diversos aspectos de esas preocupaciones. Desde el punto de vista sistémico, se trata de un fenómeno significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros están utilizando activamente los comités de la OMC para entablar un diálogo con sus interlocutores comerciales sobre esferas que causan o pueden causar fricciones comerciales. Sin embargo, la reiteración y no resolución de las mismas preocupaciones y cuestiones comerciales en diversos órganos de la OMC también puede suscitar preocupación. La Secretaría seguirá vigilando de cerca las novedades en esta esfera.

3.100. En la siguiente sección se examinan con más detenimiento las tendencias que han caracterizado las preocupaciones comerciales planteadas en los comités y consejos de la OMC desde 2015.

Preocupaciones comerciales planteadas en los órganos de la OMC: tendencias recientes

3.101. Desde octubre de 2014, los informes de vigilancia del comercio incluyen resúmenes de las preocupaciones comerciales planteadas en los comités y consejos de la OMC. La razón por la que se facilita esta información es el deseo de conocer mejor la naturaleza de las preocupaciones y cuestiones planteadas por los Miembros en órganos que no cuentan con marcos más consolidados para hacerlo, como el Comité MSF, el Comité OTC⁸⁹ y el Comité de Agricultura.

3.102. En el siguiente resumen se examinan con más detenimiento las tendencias que han caracterizado las preocupaciones y cuestiones comerciales planteadas en los órganos de la OMC en los últimos cinco años, es decir, entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2019.⁹⁰ Las preocupaciones y cuestiones comerciales planteadas en el Comité MSF, el Comité OTC y el Comité de Agricultura no se incluyen en esta sección, ya que están muy bien documentadas en sus respectivos Comités y pueden consultarse en bases de datos específicas en línea.

3.103. Las preocupaciones y cuestiones comerciales planteadas en los distintos comités y consejos de la OMC incorporan diferentes niveles de complejidad. Algunas simplemente tratan de abordar aspectos técnicos de una esfera determinada abarcada por un Acuerdo de la OMC, por ejemplo para aclarar las fechas de aplicación, el alcance de la medida en cuestión u otros elementos técnicos del producto o productos objeto de la medida. Por lo general, estas preocupaciones se examinan en el comité que se considera que dispone de los mecanismos de supervisión técnica adecuados respecto del correspondiente Acuerdo de la OMC.

3.104. Las preocupaciones comerciales más complejas suelen guardar relación con distintos Acuerdos de la OMC, o eso se aduce. Estas preocupaciones a menudo se plantean en más de una reunión de un comité, y algunas incluso en órganos superiores, como el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) y/o el Consejo General. Si una preocupación comercial se incluye en el orden del día del Consejo General, es porque el Miembro o los Miembros que la han planteado considera(n) que, por diversos motivos, la cuestión debía llevarse a una plataforma más política. Del período de cinco años examinado se desprende que, si una preocupación comercial persiste, o no se ha abordado de manera adecuada o exhaustiva en opinión del Miembro o los Miembros que la ha(n) planteado, esta tiende a volver a plantearse en el mismo comité y, lo que es más importante, a menudo se eleva a un órgano superior. El hecho de elevarse a un órgano superior subraya la importancia de la cuestión o cuestiones para el Miembro de que se trate. Se podría decir que, en

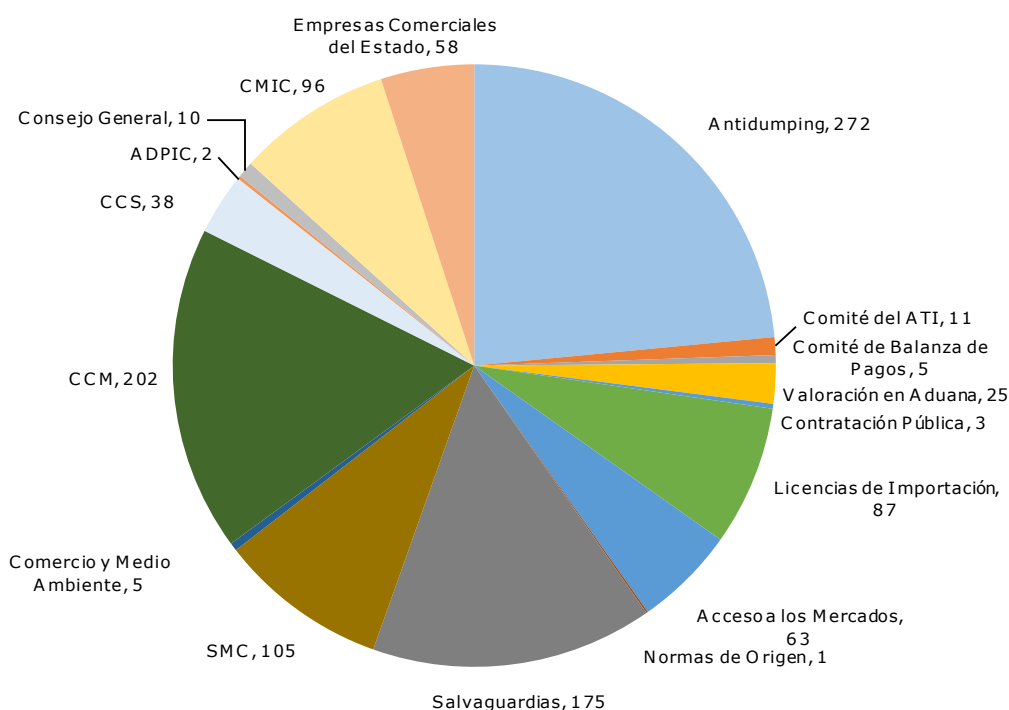
⁸⁹ Véase también el documento de trabajo del personal ERSD-2020-09 "The role of WTO committees through the lens of specific trade concerns raised in the TBT committee", 1 de mayo de 2020.

⁹⁰ Estas preocupaciones y cuestiones comerciales figuraban en la sección 3.5 de los informes de vigilancia del comercio WT/TPR/OV/18 a WT/TPR/OV/22.

algunos casos, los comités de la OMC sirven de válvula de escape temporal para los Miembros, en la medida en que les permiten demostrar a los colectivos interesados de su territorio que se está abordando la preocupación.

3.105. Durante el período objeto de examen se plantearon 1.158 cuestiones y preocupaciones en 129 reuniones formales de 17 comités y consejos de la OMC. De ellas, 413 se plantearon solo una vez, lo que indica que un tercio de las preocupaciones comerciales eran de naturaleza sencilla y estaban orientadas principalmente a aclarar los elementos técnicos de la medida en cuestión. Alrededor de 161 preocupaciones comerciales se plantearon dos veces, 41 tres veces y 20 cuatro veces. Las 37 restantes se plantearon cinco veces o más (18 en cinco ocasiones, 9 en seis ocasiones, 7 en siete ocasiones y 3 en nueve ocasiones⁹¹), lo que indica que muy pocas preocupaciones comerciales (el 3%) se plantearon de forma reiterada dentro de la estructura de comités de la OMC.

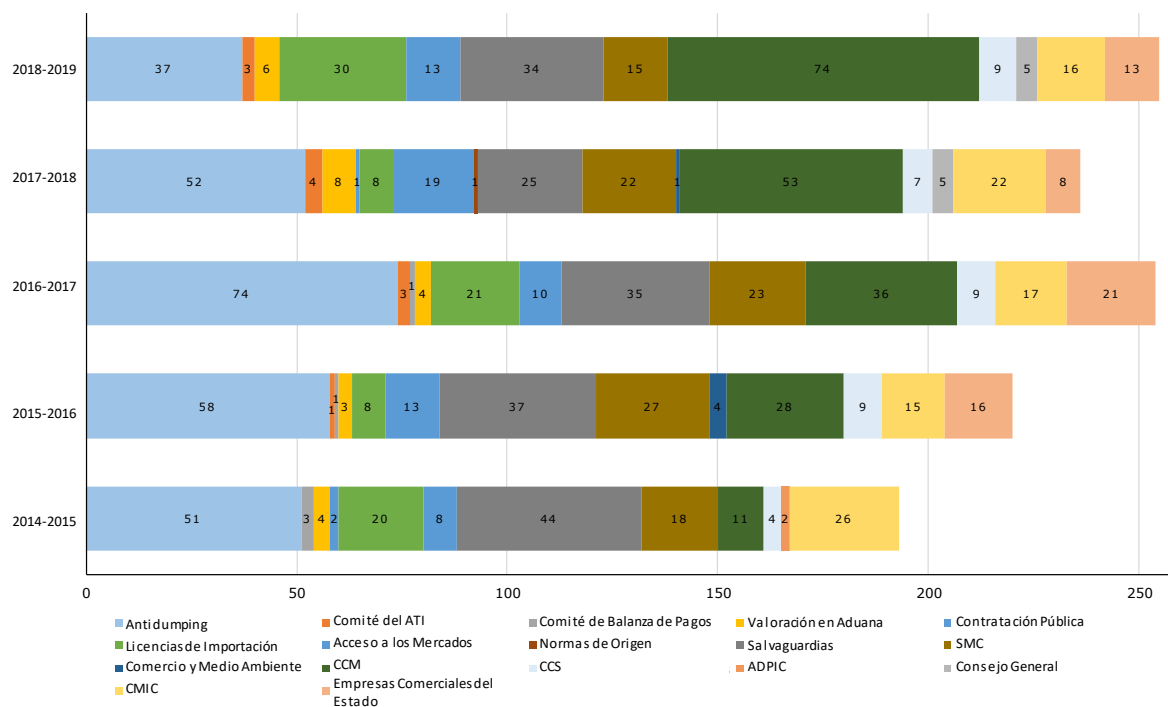
Gráfico 3.25 Número total de preocupaciones comerciales planteadas entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2019, por órganos de la OMC



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.106. De las 1.158 cuestiones y preocupaciones, la mayoría se plantearon ante el Comité de Prácticas Antidumping (272 preocupaciones, o el 24% del total), seguido del CCM (202, o el 17%), el Comité de Salvaguardias (175, o el 15%) y el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) (105, o el 9%). Estos cuatro Comités abordaron el 65% de las preocupaciones y cuestiones planteadas durante el período objeto de examen. El número de preocupaciones examinadas por los Comités de Prácticas Antidumping, de Salvaguardias y de Subvenciones y Medidas Compensatorias se ha mantenido relativamente estable a lo largo de los años (gráfico 3.26). Sin embargo, el número de preocupaciones planteadas en el CCM aumentó de manera significativa y constante, pasando de 11 en 2014-2015 a 74 en 2018-2019. En el Consejo General no se plantearon preocupaciones hasta 2017, en concreto cinco en 2017-2018 y otras cinco en 2018-2019.

⁹¹ Se plantearon en nueve ocasiones las preocupaciones relativas a determinadas medidas de Indonesia respecto del contenido nacional de inversiones en el sector de las telecomunicaciones; la Ley de Industria y la Ley de Comercio de Indonesia; y las restricciones cuantitativas aplicadas por la India sobre las importaciones de determinadas legumbres.

Gráfico 3.26 Preocupaciones comerciales, por órganos de la OMC y por períodos

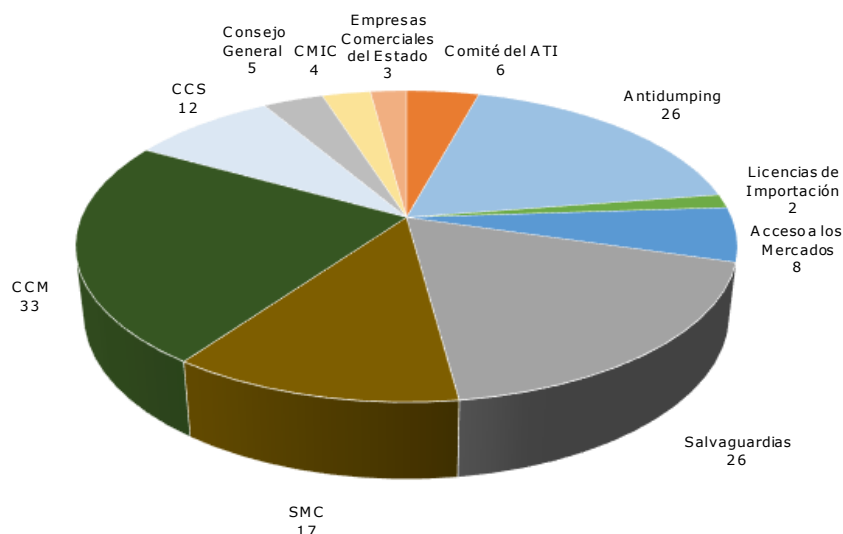
Nota: En el eje temporal se indican períodos de 12 meses que van de mediados de octubre a mediados de octubre. Por ejemplo, 2014-2015 abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2015.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.107. Se podría decir que las preocupaciones y cuestiones se llevan al Consejo General cuando no pueden resolverse en los comités subsidiarios. El limitado número de preocupaciones y cuestiones que acabaron en el orden del día del Consejo General refleja con toda probabilidad la eficacia y el éxito de la estructura de comités de la OMC para resolver cada cuestión en el foro técnico apropiado. Ahora bien, las tensiones comerciales de los dos últimos años han multiplicado el número de preocupaciones planteadas en el Consejo General desde 2017.

3.108. De las preocupaciones comerciales planteadas durante el período objeto de examen, alrededor de 142 (el 13% del total) estaban vinculadas a 61 procedimientos de solución de diferencias. El reducido número de preocupaciones y cuestiones que acaban dando lugar a procedimientos formales de solución de diferencias pone de manifiesto el éxito y la utilidad de los comités de la OMC como plataformas para resolver los problemas de manera no litigiosa. Por supuesto, no todas las diferencias se derivan de preocupaciones comerciales planteadas en un comité o consejo de la OMC.

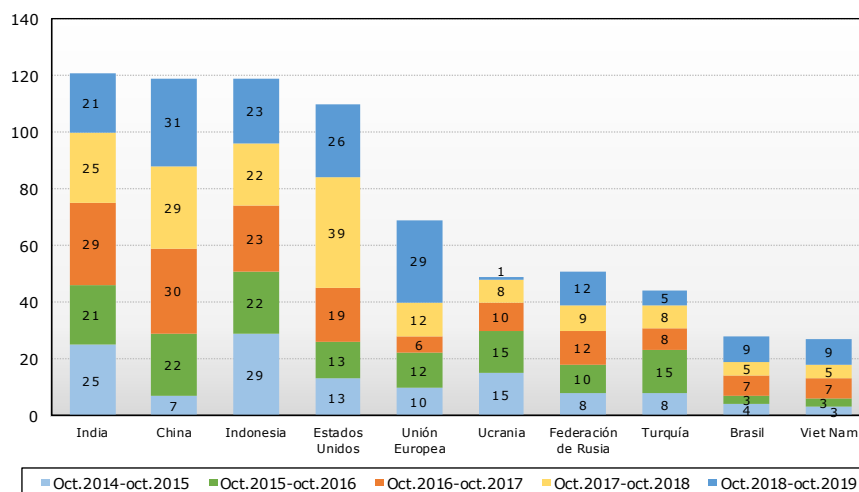
3.109. La mayoría de las preocupaciones comerciales vinculadas a una diferencia formal se plantearon en el CCM, en concreto 33 preocupaciones vinculadas a 16 casos de solución de diferencias (gráfico 3.27). El Comité de Salvaguardias ocupó el segundo lugar (26 preocupaciones vinculadas a 15 casos de solución de diferencias), seguido del Comité de Prácticas Antidumping (26 preocupaciones vinculadas a 13 casos de solución de diferencias) y el Comité SMC (17 preocupaciones comerciales vinculadas a 17 casos de solución de diferencias). En las reuniones del Consejo General, cinco de las únicas 10 preocupaciones comerciales que se plantearon en todo el período objeto de examen estaban vinculadas a cinco diferencias. Esto parece indicar una correlación relativamente positiva entre el número de preocupaciones comerciales planteadas en un órgano superior y más político de la OMC y el número de diferencias formales iniciadas. En otras palabras, cuando los Miembros plantean preocupaciones comerciales ante un órgano superior de la OMC, es probable que la cuestión acabe dando lugar a una diferencia formal.

Gráfico 3.27 Preocupaciones comerciales vinculadas a diferencias, por órganos de la OMC

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.110. Buena parte de las preocupaciones comerciales planteadas en los últimos cinco años se centraron en las medidas aplicadas por un reducido número de Miembros. Aproximadamente el 46% de las preocupaciones y cuestiones comerciales planteadas se refirieron a medidas aplicadas por cinco Miembros de la OMC: la India, que suscitó 121 preocupaciones y cuestiones comerciales, seguida de China e Indonesia (119 cada una), los Estados Unidos (113) y la Unión Europea (69) (gráfico 3.28). Los grandes interlocutores comerciales son objeto de la mayoría de las preocupaciones comerciales, debido a la amplia gama de medidas que adoptan estos Miembros, pero también a la interdependencia comercial de esas economías con el resto del mundo.

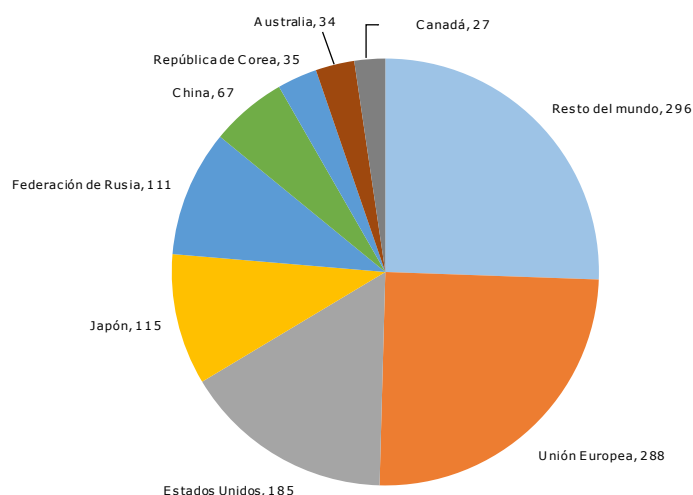
3.111. Las preocupaciones comerciales relacionadas con medidas de China aumentaron considerablemente durante el período objeto de examen y alcanzaron un máximo de 31 en 2018-2019. También aumentaron las preocupaciones relacionadas con medidas aplicadas por los Estados Unidos, con 39 registradas en 2017-2018. Lo mismo ocurrió con las medidas de la UE, que suscitaron 29 preocupaciones en 2018-2019. Buena parte de esas preocupaciones están relacionadas con las medidas adoptadas en el contexto de las recientes tensiones comerciales entre esos tres Miembros.

Gráfico 3.28 Los 10 Miembros cuyas medidas han suscitado más preocupaciones comerciales entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2019

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.112. Durante esos cinco años, las preocupaciones comerciales fueron planteadas por un pequeño número de Miembros. Los principales actores fueron ocho Miembros (la Unión Europea, los Estados Unidos, el Japón, la Federación de Rusia, China, la República de Corea, Australia y el Canadá), que plantearon alrededor del 74% de las preocupaciones. De nuevo, las grandes economías comerciantes son las que plantean la mayoría de las preocupaciones comerciales (gráfico 3.29). Esto se debe probablemente al tamaño de esas economías y a su gran exposición a las medidas comerciales de muchos otros interlocutores, así como a que las grandes economías cuentan con la infraestructura y los recursos administrativos y logísticos necesarios para recopilar información, coordinarse a nivel nacional y estar presentes en las reuniones. Las pequeñas economías, a menudo debido a limitaciones de capacidad, no siempre están en condiciones de participar en las reuniones de los comités y plantear preocupaciones. En su lugar, esos Miembros tienden a asociarse a las preocupaciones planteadas por interlocutores comerciales más grandes para hacerse oír.

Gráfico 3.29 Preocupaciones comerciales planteadas en el período 2014-2019, por principales países



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.113. En esta sección se han presentado algunas de las tendencias que caracterizaron las preocupaciones y cuestiones comerciales planteadas ante los órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2019. El examen de esos cinco años demostró que pocas preocupaciones comerciales (3%) se planteaban de forma reiterada dentro de la estructura de comités de la OMC, y que una tercera parte de ellas eran de naturaleza sencilla y se centraban principalmente en aclarar los elementos técnicos de la medida en cuestión. Alrededor del 13% de las preocupaciones comerciales planteadas estaban vinculadas a 61 diferencias formales, y la mayoría de ellas se examinaron en el CCM o en los Comités de Salvaguardias, Antidumping o SMC. Se ha observado una correlación positiva entre el número de preocupaciones comerciales planteadas en un órgano de la OMC y el número de diferencias formales iniciadas. Además, las preocupaciones planteadas en un órgano superior de la OMC tenían más probabilidades de dar lugar a una diferencia formal. Sin embargo, el reducido número de preocupaciones y cuestiones que acaban dando lugar a diferencias formales pone de manifiesto el éxito y la utilidad de los comités de la OMC como plataformas para resolver los problemas de manera no litigiosa.

3.114. Lo anterior demuestra claramente que un mayor análisis en esta esfera podría ayudar a arrojar más luz y aumentar la transparencia en torno a la cuestión de las preocupaciones comerciales en los distintos comités de la OMC. Por ejemplo, sería interesante conocer con mayor detalle qué tipo de preocupaciones se plantean, la gama de productos a los que se refieren y el volumen del comercio conexas, y cuáles de las cuestiones planteadas podrían ser pertinentes para las negociaciones. Además, la integración de las preocupaciones comerciales planteadas en los órganos de la OMC en una base de datos específica podría ayudar a identificar otras tendencias importantes, como la proporción de preocupaciones planteadas en más de un órgano y el fondo de estas, así como a comprobar si una cuestión no se ha planteado de nuevo porque se ha resuelto. Aunque el análisis preliminar muestra que muy pocas preocupaciones comerciales están relacionadas con medidas futuras y contranotificaciones, un análisis más detallado podría aportar mayor claridad

sobre estos aspectos. La Secretaría seguirá vigilando estas cuestiones con el fin de favorecer una mayor transparencia en lo que respecta al papel de las preocupaciones comerciales en el sistema multilateral de comercio.

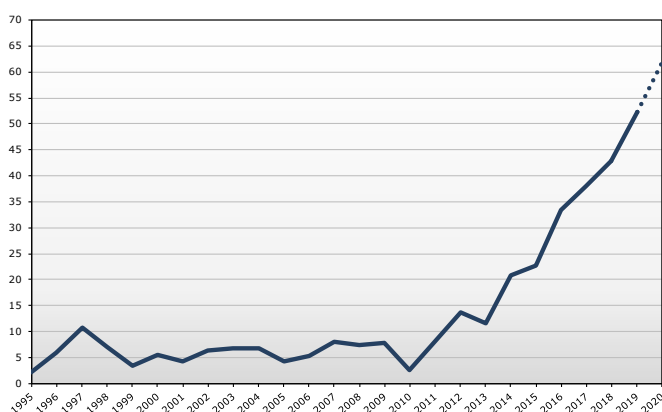
3.6 Evolución de la política agrícola

3.115. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura se fundamenta en las notificaciones que presentan los Miembros en relación con sus compromisos. Hay también una disposición en el artículo 18.6 del Acuerdo sobre la Agricultura que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco de dicho Acuerdo (es decir, cuestiones específicas relativas a la aplicación).

3.116. Durante el período objeto de examen, el Comité de Agricultura celebró tres reuniones ordinarias, que tuvieron lugar los días 30 y 31 de octubre de 2019, 28 de julio de 2020 y 21 a 23 de septiembre de 2020. El 18 de junio de 2020 se convocó una reunión extraordinaria del Comité de Agricultura para examinar las políticas agrícolas aplicadas por los Miembros en respuesta a la pandemia de COVID-19. En total, los Miembros plantearon 607 preguntas sobre notificaciones individuales, notificaciones pendientes y cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. La mayoría de las preguntas sobre notificaciones individuales se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (más del 69%). Más de la mitad de las cuestiones específicas relativas a la aplicación se refería a políticas de ayuda interna, el 27% a políticas que afectan al acceso a los mercados y el 15% a políticas en la esfera de la competencia de las exportaciones y otros tipos de políticas. Un total de 35 cuestiones específicas relativas a la aplicación se refería a políticas aplicadas en respuesta a la pandemia de COVID-19.

3.117. En total, 18 Miembros plantearon 295 preguntas sobre 122 cuestiones específicas relativas a la aplicación en las cuatro reuniones abarcadas por el presente informe.^{92, 93} Como puede verse en el gráfico 3.30, el promedio de preguntas por reunión formuladas en el marco del artículo 18.6 ha ido en aumento desde 2011 y en 2019 se situó en 51; en 2020 se ha registrado un máximo sin precedentes de 62 preguntas en las tres reuniones celebradas hasta la fecha. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en varias reuniones por no haberse facilitado las respuestas en los plazos pertinentes.

Gráfico 3.30 Promedio de preguntas formuladas en el marco del artículo 18.6, por reunión, 1995-2020^a



a Los datos de 2020 abarcan las preguntas formuladas hasta la reunión de septiembre de 2020 del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁹² Reuniones del Comité de Agricultura nonagésima segunda, nonagésima tercera, nonagésima cuarta y nonagésima quinta.

⁹³ Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Guatemala, India, Japón, México, Nueva Zelandia, Paraguay, Suiza, Tailandia, Ucrania y Unión Europea.

3.118. De las 122 cuestiones específicas relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 91 se examinaron por primera vez. Las demás cuestiones se habían examinado al menos una vez en reuniones anteriores del Comité en el contexto de las cuestiones planteadas en el marco del artículo 18.6.

3.119. De las nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación, 35 se plantearon en relación con las políticas establecidas para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Once de ellas se referían a medidas específicas que pueden restringir o prohibir las exportaciones de cereales, hortalizas elaboradas, frutas y productos agropecuarios en general (prohibición de Camboya a la exportación de arroz, prohibiciones de Egipto a la exportación de productos agropecuarios, prohibiciones de El Salvador a la exportación de hortalizas de vaina secas, prohibición de Rumania (UE) a las exportaciones de productos agropecuarios, prohibiciones de Honduras a la exportación de hortalizas de vaina secas, medidas de Kazajstán relativas a la prohibición de las exportaciones de determinados productos alimenticios, contingente de exportación de arroz establecido por Myanmar, contingente de exportación de la Federación de Rusia, prohibiciones de Tayikistán a la exportación de determinados productos alimenticios, autorización/registro previo de exportación de Turquía y medidas de Viet Nam para la restricción de las exportaciones de arroz). Otras 16 cuestiones específicas relativas a la aplicación estaban relacionadas con los programas de ayuda interna dirigidos a los productores de productos lácteos, vino, patatas (papas), carne de bovino y azúcar (políticas del Canadá en materia de productos lácteos, ayuda de Francia e Italia (UE) al sector del vino, ayuda de la UE al sector de la patata, ayuda del Japón al sector de la carne de bovino y ayuda de Tailandia al sector del azúcar) y al sector agropecuario en general (paquete de ayuda a la agricultura del Canadá, Organismo de Crédito Agrícola del Canadá, medidas de China para garantizar el suministro de insumos agrícolas, programas nacionales de ayuda estatal de la UE en respuesta a la COVID-19, ayuda de la UE al almacenamiento privado, las medidas de ayuda de la UE en respuesta a la COVID-19, paquete de medidas de estímulo de la India relacionadas con la COVID-19, préstamos respaldados por el Tesoro de Turquía, Programa de Asistencia Alimentaria relacionada con el Coronavirus de los Estados Unidos, pagos directos de los Estados Unidos a los agricultores y Programa de Protección de Salarios de los Estados Unidos). Cinco cuestiones específicas relativas a la aplicación se plantearon para solicitar aclaraciones sobre las políticas que podían subvencionar las exportaciones de productos agropecuarios (Mecanismo de Asistencia para el Transporte Internacional de Australia, programa de garantías para la República Checa (UE), paquete de ayuda del Japón, ayuda del Japón al sector del transporte y Programa de Capacidad de Transporte Aéreo de Carga Internacional de Nueva Zelanda). Tres cuestiones específicas relativas a la aplicación se plantearon en relación con políticas que afectan al acceso a los mercados (medidas adoptadas por China en la frontera para evitar la transmisión de la COVID-19, prohibición de las importaciones impuesta por Nepal y restricciones a la importación impuestas por la Federación de Rusia en respuesta a la COVID-19).

3.120. La mitad de las 56 nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación restantes se plantearon en relación con los programas de ayuda interna: el 38% en relación con cuestiones relativas al acceso a los mercados y el 12%, con la competencia de las exportaciones y otras cuestiones.

3.121. Ayuda interna: La mitad de las nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación se plantearon para solicitar aclaraciones sobre las políticas dirigidas a productos específicos, como los cereales (Programa de Subvenciones de la Federación de Rusia para los Cereales, políticas del Japón en relación con el maíz, ayuda de Tailandia al arroz y el aceite de palma, Junta de Cereales de Turquía y políticas de los Estados Unidos en relación con los biocombustibles), el café (Fondo de Estabilización de Precios del Café de Colombia), la carne de porcino y otras carnes (programas de reservas del Estado, de China) y el vino y el champán (impuestos especiales aplicados por la Federación de Rusia al vino y al vino espumoso). Los Miembros también formularon preguntas relativas a políticas de ayuda interna de mayor alcance (Fondo para la Infraestructura Agrícola de la India, Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura Ganadera de la India, los préstamos subvencionados por el Brasil, el seguro agropecuario de China, las subvenciones de Angola a los combustibles, el Informe del Tribunal de Cuentas Europeo, el Programa Estatal de Desarrollo de los Territorios Rurales de la Federación de Rusia, la financiación por Suiza de las existencias de seguridad en los sectores agropecuarios y la ayuda de los Estados Unidos al sector agropecuario). Otras cuestiones específicas relativas a la aplicación se referían a las políticas establecidas en respuesta a los posibles efectos de nuevos acuerdos comerciales o del aumento de los aranceles aplicados por otros Miembros (exenciones de China para aranceles de retorsión, presupuesto suplementario del Japón para abordar los efectos de los nuevos acuerdos comerciales, compensación

de la UE a los agricultores para adaptarse a los nuevos acuerdos comerciales y medidas de política previstas por la UE para hacer frente a los aranceles de los Estados Unidos). Algunas de las cuestiones específicas relativas a la aplicación planteadas tenían por objeto obtener información adicional sobre las políticas centradas en objetivos ambientales o sanitarios y fitosanitarios (políticas ambientales de la UE, subvenciones a la producción de la UE a raíz de la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, y pagos en el marco de programas ecológicos de la UE), mientras que otras estaban relacionadas con las notificaciones relativas a la ayuda interna (notificación en forma de cuadro DS.1 de la India, notificaciones del cuadro DS de Nigeria y notificaciones del cuadro DS de los Estados Unidos). Por último, una cuestión específica relativa a la aplicación se planteó para obtener información actualizada del Reino Unido sobre su política agrícola a raíz del Brexit.

3.122. Acceso a los mercados: Aproximadamente el 38% de las cuestiones específicas relativas a la aplicación se refería a medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios, en particular de huevos (derecho de "licencia" sobre los huevos aplicado por Tailandia), carne de bovino y de porcino (salvaguardia especial para la carne de bovino y salvaguardia para la carne de cerdo establecidas por el Japón) y cereales (sistema de asignación de contingentes arancelarios para el arroz del Taipei Chino, gravámenes variables a la importación impuestos por la UE a los cereales, y permiso de importación para el arroz exigido por Indonesia). También se plantearon cuestiones específicas relativas a la aplicación concernientes a más de un producto básico concreto (posibles restricciones a la importación de Angola, revisión por el Canadá del sistema de contingentes arancelarios, régimen de licencias de importación de Egipto, estrategia de la UE en relación con la deforestación y la degradación forestal, restricciones cambiarias impuestas por Nigeria en relación con las importaciones de productos lácteos, modificaciones propuestas por Noruega a su Lista XIV relativa a las mercancías, nuevo sistema de expedición de licencias de importación de la Arabia Saudita, aranceles aplicados de Turquía, control en frontera del Reino Unido durante el período de transición del Brexit y posibles reducciones arancelarias de Viet Nam respecto de determinados productos agropecuarios). Asimismo, se plantearon algunas cuestiones en relación con nuevos acuerdos comerciales (Acuerdo Económico y Comercial entre China y los Estados Unidos, Acuerdo de Reducción Arancelaria entre la UE y los Estados Unidos y Acuerdo Comercial entre el Japón y los Estados Unidos).

3.123. Competencia de las exportaciones y otras esferas: Cinco cuestiones específicas relativas a la aplicación se plantearon para solicitar aclaraciones sobre las políticas que podían subvencionar las exportaciones de productos agropecuarios (empresas comerciales del Estado de China, exportaciones de productos agropecuarios por empresas de propiedad estatal de China, subvenciones a la exportación y créditos a la exportación de la India, Programa de Remisión de Derechos e Impuestos sobre los Productos Exportados de la India y subvenciones a la exportación de la Federación de Rusia). Colombia planteó dos cuestiones adicionales para obtener información general sobre las políticas agrícolas aplicadas por la Unión Europea (estrategia "Del agricultor al consumidor" de la UE y mecanismo de la UE de ajuste en frontera de las emisiones de carbono).

3.124. En el cuadro 3.23 se enumeran las cuestiones específicas relativas a la aplicación que se examinaron por primera vez en alguna de las cuatro reuniones del Comité de Agricultura que abarca el informe. Se puede acceder a la lista completa de preguntas y respuestas a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS) utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro 3.23.⁹⁴

Cuadro 3.23 Nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación (artículo 18.6)

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Palabras clave	Productos	Número de preguntas	Nº de identificación
Medidas de ayuda de la UE en respuesta a la COVID-19	Australia, Nueva Zelandia, Canadá, Brasil, Estados Unidos	COVID-19		8	95046, 95047, 94011, 94012, 94035, 94042, 94055, 94056
Mecanismo de Asistencia para el Transporte Internacional de Australia	Canadá, Unión Europea, India, Tailandia, Estados Unidos	COVID-19		7	95008, 95041, 95042, 94033, 94034, 94048, 94049
Programa de Asistencia Alimentaria relacionada con el	Australia, Nueva Zelandia,	COVID-19		7	95014, 95074, 94025, 94026,

⁹⁴ En el AG-IMS (<https://agims.wto.org/es>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Palabras clave	Productos	Número de preguntas	Nº de identificación
Coronavirus de los Estados Unidos	Canadá, Brasil, Unión Europea, India				94039, 94045, 94052
Contingente de exportación de la Federación de Rusia	Japón, Suiza, Brasil, India, Unión Europea	COVID-19	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	5	95012, 95067, 94019, 94020, 94043
Políticas ambientales de la UE	Nueva Zelanda, Paraguay, Colombia	Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)		5	95097, 95098, 95116, 93057, 93059
Paquete de ayuda del Japón	Canadá, Brasil, Estados Unidos, Australia	COVID-19		4	95059, 94037, 94044, 94057
Programa de Capacidad de Transporte Aéreo de Carga Internacional de Nueva Zelanda	Canadá, Unión Europea, Estados Unidos	COVID-19		4	95061, 94038, 94050, 94051
Notificaciones del cuadro DS de los Estados Unidos	China, India, Nueva Zelanda	Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)		4	95075, 95015, 93085, 92086
Medidas de Viet Nam para la restricción de las exportaciones de arroz	Japón, Suiza, Canadá, Brasil	COVID-19	Arroz	4	94027, 94028, 94040, 94046
Estados Unidos - Acuerdo Económico y Comercial entre China y los Estados Unidos	Australia, Canadá, Ucrania			4	95071, 93078, 93080, 93082
Revisión por el Canadá del sistema de contingentes arancelarios	Australia, Nueva Zelanda	Cuestiones de transparencia, utilización de los contingentes arancelarios	Aves de corral, productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, huevos	4	95043, 93045, 93046, 92088
Exportaciones de productos agropecuarios por empresas de propiedad estatal de China	Estados Unidos		Maíz, arroz, tabaco, algodón	3	95023, 95024, 95025
Notificación en forma de cuadro DS.1 de la India	Estados Unidos			3	95030, 95031, 95032
China - Acuerdo Económico y Comercial entre China y los Estados Unidos	Australia, Canadá			3	95044, 93049, 93050
Nigeria - Restricciones cambiarias en relación con las importaciones de productos lácteos y maíz	Unión Europea, Nueva Zelanda, Estados Unidos	Prohibiciones y restricciones de importación (incluidas las restricciones cuantitativas)	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, huevos	3	95035, 93073, 93016
Subvenciones a la exportación de la Federación de Rusia	Unión Europea			3	95036, 95037, 93017
Turquía - Junta de Cereales de Turquía	Estados Unidos		Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	3	95038, 93019, 93021
Políticas del Canadá en materia de productos lácteos (COVID-19)	Australia, Nueva Zelanda	COVID-19	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	2	94003, 94004
Canadá - Organismo de Crédito Agrícola del Canadá	Estados Unidos, India	COVID-19		2	95011, 94053
UE - Prohibición de Rumania a las exportaciones de productos agropecuarios	Suiza, Japón	COVID-19		2	94013, 94041
Ayuda del Japón al sector de la carne de bovino	Australia, Estados Unidos	COVID-19	Carne de bovino	2	94015, 94058
Medidas de Kazajstán relativas a la prohibición de las exportaciones de determinados productos alimenticios	Japón, Suiza	COVID-19		2	94016, 94017
Turquía - Autorización/registro previo de exportación	Japón, Suiza	COVID-19	Frutas	2	94023, 94024
Préstamos subvencionados por el Brasil	India	Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)		2	95009, 93044

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Palabras clave	Productos	Número de preguntas	Nº de identificación
Ayuda de Tailandia al arroz y el aceite de palma	Estados Unidos		Arroz, aceites y grasas vegetales	2	92014, 92015
Ayuda de los Estados Unidos al sector agropecuario	Canadá, Unión Europea			2	92020, 92050
China - Medidas adoptadas en la frontera para evitar la transmisión de la COVID-19	Australia	COVID-19		1	95045
Prohibición de Camboya a la exportación de arroz	Japón	COVID-19	Arroz	1	94002
Paquete de ayuda a la agricultura del Canadá	Australia	COVID-19		1	94001
Medidas de China para garantizar el suministro de insumos agrícolas	Estados Unidos	COVID-19		1	94054
Prohibiciones de Egipto a la exportación de productos agropecuarios	Japón	COVID-19		1	94005, 94006
Prohibiciones de El Salvador a la exportación de hortalizas de vaina secas	Japón	COVID-19	Hortalizas elaboradas	1	94007
UE - Programas nacionales de ayuda estatal en respuesta a la COVID-19	Nueva Zelanda	COVID-19		1	95049
UE - Programa de garantías para la República Checa	Australia	COVID-19		1	94010
UE - Ayuda de Francia e Italia al sector del vino	Nueva Zelanda	COVID-19	Bebidas alcohólicas	1	95050
Unión Europea - Acuerdo de Reducción Arancelaria UE-EE.UU.	China			1	95048
Ayuda de la UE al sector de la patata	Australia	COVID-19	Hortalizas frescas, hortalizas elaboradas	1	94009
Ayuda de la UE al almacenamiento privado	Australia	COVID-19		1	94008
Gravámenes variables a la importación impuestos por la UE a los cereales	Brasil	Cuestiones de transparencia	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	1	95001
Prohibiciones de Honduras a la exportación de hortalizas de vaina secas	Japón	COVID-19	Hortalizas elaboradas	1	94014
India - Programa de Remisión de Derechos e Impuestos sobre los Productos Exportados	Estados Unidos		Arroz	1	95033
India - Fondo para la Infraestructura Agrícola	Australia			1	95055
India- Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura Ganadera	Australia			1	95054
Paquete de medidas de estímulo de la India relacionadas con la COVID-19	Canadá	COVID-19		1	94036
Indonesia - Permiso de importación para el arroz	Japón		Arroz	1	95058
Ayuda del Japón al sector del transporte	Estados Unidos	COVID-19		1	94059
Contingente de exportación de arroz establecido por Myanmar	Japón	COVID-19		1	94018
Prohibición de las importaciones impuesta por Nepal	Estados Unidos	COVID-19	Frutas y otros frutos elaborados, alcohol	1	95034
Notificaciones del cuadro DS de Nigeria	Australia			1	95062
Modificaciones propuestas por Noruega a su Lista XIV relativa a las mercancías	Nueva Zelanda			1	95065
Programa de Subvenciones de la Federación de Rusia para los Cereales	Estados Unidos		Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	1	95040
Restricciones a la importación impuestas por la Federación de Rusia en respuesta a la COVID-19	Australia	COVID-19, prohibiciones y restricciones de importación (incluidas		1	95066

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Palabras clave	Productos	Número de preguntas	Nº de identificación
Prohibiciones de Tayikistán a la exportación de determinados productos alimenticios	Japón	restricciones cuantitativas) COVID-19		1	94021
Ayuda de Tailandia al sector del azúcar	Australia	COVID-19	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	1	95069
Préstamos respaldados por el Tesoro de Turquía	Australia	COVID-19		1	94022
Aranceles aplicados de Turquía	Japón			1	95070
Control en frontera del Reino Unido durante el período de transición del Brexit	Brasil			1	95002
Pagos directos de los Estados Unidos a los agricultores	Canadá	COVID-19, cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)		1	95072
Estados Unidos - Acuerdo de Reducción Arancelaria UE-EE.UU.	China			1	95073
Estados Unidos - Programa de Protección de Salarios	Unión Europea	COVID-19		1	94047
China - Exenciones para aranceles de retorsión	Canadá			1	93052
Seguro agropecuario de China	Canadá			1	93051
Taipei Chino - Sistema de asignación de contingentes arancelarios para el arroz	Australia	Asignación de licencias a las entidades importadoras	Arroz	1	93053
Colombia - Fondo de Estabilización de Precios del Café	Estados Unidos	Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)	Café	1	93006
Régimen de licencias de importación de Egipto	Brasil	Asignación de licencias a las entidades importadoras	Animales vivos, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros	1	93054
Estrategia "Del agricultor al consumidor" de la Unión Europea	Colombia			1	93127
UE - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono	Colombia			1	93143
Subvenciones a la producción de la UE a raíz de la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Paraguay			1	93060
Subvenciones a la exportación y créditos a la exportación de la India	Estados Unidos			1	93007
Japón - Acuerdo Comercial entre el Japón y los Estados Unidos	Canadá			1	93071
Japón - Presupuesto suplementario para abordar los efectos de un nuevo acuerdo comercial	Australia			1	93069
Japón - Salvaguardia especial para la carne de bovino y salvaguardia para la carne de cerdo	Canadá		Ganado bovino y porcino	1	93070
Arabia Saudita - Nuevo sistema de expedición de licencias de importación	Brasil	Asignación de licencias a las entidades importadoras		1	93074
Tailandia - Derecho de "licencia" sobre los huevos	Nueva Zelandia	Otros	Huevos	1	93075
Estrategia de la UE en relación con la deforestación y la degradación forestal	Colombia			1	93128

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Palabras clave	Productos	Número de preguntas	Nº de identificación
Reino Unido - Actualización de políticas a raíz del Brexit	Canadá	Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)		1	93077
Estados Unidos - Acuerdo Comercial entre el Japón y los Estados Unidos	Canadá			1	93081
Viet Nam - Posibles reducciones arancelarias respecto de determinados productos agropecuarios	Ucrania		Ganado porcino, aves de corral, hortalizas frescas, trigo	1	93083
Empresas comerciales del Estado de China	Estados Unidos	Empresas comerciales del Estado	Semillas	1	92004
Subvenciones de Angola a los combustibles	Ucrania			1	92087
Posibles restricciones a la importación de Angola	Canadá	Prohibiciones y restricciones de importación (incluidas las restricciones cuantitativas)		1	92045
Programas de reservas del Estado de China	Canadá	Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)	Carne: ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros	1	92047
Compensación de la UE a los agricultores para adaptarse a los nuevos acuerdos comerciales	Australia			1	92089
Medidas de política previstas por la UE para hacer frente a los aranceles de los Estados Unidos	Australia			1	92090
UE - Informe del Tribunal de Cuentas Europeo	Brasil			1	92093
Pagos en el marco de programas ecológicos de la UE	Brasil	Pagos directos: pagos en el marco de programas ambientales		1	92092
Políticas del Japón en relación con el maíz	Australia		Maíz	1	92097
Federación de Rusia - Programa Estatal de Desarrollo de los Territorios Rurales	Unión Europea			1	92017
Impuestos especiales aplicados por la Federación de Rusia al vino y al vino espumoso	Unión Europea		Bebidas alcohólicas	1	92121
Suiza - Financiación de las existencias de seguridad en los sectores agropecuarios	Unión Europea			1	92019
Políticas de los Estados Unidos en relación con los biocombustibles	Ucrania		Maíz, semillas	1	92103

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.125. Durante el período objeto de examen se examinaron otras cuestiones específicas relativas a la aplicación en el contexto de preguntas complementarias sobre temas que seguían siendo motivo de preocupación (cuadro 3.24). Varias de esas cuestiones se han planteado en el Comité de Agricultura en múltiples ocasiones. Dos de ellas (a saber, la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá y la política del Canadá en relación con la venta de vinos) se han planteado en 16 y 15 reuniones del Comité de Agricultura y han suscitado 59 y 27 preguntas, respectivamente. En 11 reuniones del Comité de Agricultura se han formulado preguntas sobre las políticas de la India en relación con las legumbres, y la exención de Filipinas respecto del arroz y el régimen de contingentes para la importación de Mongolia han sido objeto de preguntas en 8 reuniones cada una. También se han expresado reiteradamente en el marco del artículo 18.6 preocupaciones sobre

otras políticas del Brasil, el Canadá, China, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Mongolia, Nigeria, el Reino Unido, Suiza, Turquía y la Unión Europea.⁹⁵

Cuadro 3.24 Cuestiones específicas relativas a la aplicación formuladas anteriormente (artículo 18.6)

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Número de reuniones en que se examinó la cuestión	Nº de identificación
Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	Australia, Estados Unidos, India, Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	59	16	95005, 95006, 95146, 93048, 93002, 93003, 92076, 92078, 92002, 91132, 90018, 90120, 90039, 89020, 89053, 89055, 88120, 88121, 88065, 88064, 88061, 87015, 87063, 87064, 87065, 87159, 87160, 86002, 86030, 86033, 85002, 85003, 85004, 85005, 85006, 85008, 85011, 85051, 85052, 85053, 85054, 85055, 85056, 84012, 84018, 84020, 84021, 84022, 84023, 84025, 84027, 84029, 84030, 84035, 84111, 84107, 84031, 83054, 83039, 82012, 82059, 82013, 82001, 81001, 81009, 81049, 81054, 81055, 81056, 80003, 80005, 80006, 80025, 79035
Política del Canadá en relación con la venta de vinos	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Bebidas alcohólicas	27	15	93004, 93005, 92003, 91137, 90040, 89021, 89054, 88096, 87016, 87066, 86034, 85012, 85057, 84017, 84106, 84033, 84112, 84105, 83007, 83041, 83104, 83135, 82057, 82002, 81003, 81011, 81024, 81046, 81047, 81097, 80008, 80009, 80094, 80095, 79003
Políticas de la India en relación con las legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania	Hortalizas elaboradas	50	11	95052, 95056, 95057, 93058, 93066, 93067, 92096, 92008, 92094, 92049, 91005, 91008, 91075, 91076, 91077, 91140, 90032, 90088, 90029, 90004, 90043, 89004, 89007, 89024, 89057, 88060, 88066, 88092, 88095, 88109, 87001, 87017, 87073, 87074, 87087, 87088, 87077, 87070, 87071, 87072, 87075, 87076, 86061, 86062, 86063, 86065, 86039, 86035, 85064, 84044
Exención de Filipinas respecto del arroz	Australia, Estados Unidos, Japón, Tailandia	Arroz	11	8	92100, 92099, 91012, 89063, 88032, 87082, 86008, 85071, 84057, 84015, 84079
Régimen de contingentes para la importación de Mongolia	Federación de Rusia	Leche, cereales	8	8	95060, 93072, 92098, 91011, 90027, 88104, 87094, 86001
Políticas de la India en relación con el azúcar	Australia, Brasil, Canadá, Federación de Rusia, Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	13	7	95053, 93001, 92007, 92048, 90033, 89058, 89090, 88046, 88130, 88129, 88128, 88127, 88039, 88042, 88043, 87002, 87079
Medidas de ayuda interna propuestas por los Estados Unidos	Australia, Canadá, China, Colombia, India, Japón, México, Nueva Zelandia, Ucrania, Unión Europea	Carne de porcino, leche, hortalizas frescas, trigo, maíz, cereales secundarios	25	6	93079, 93084, 93144, 93086, 93087, 92082, 92072, 92102, 91013, 91014, 91016, 91023, 91024, 91027, 91063, 91080, 90035, 89047, 89066, 88030, 88048, 88028, 88047, 88029, 88098

⁹⁵ Se puede acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del AG-IMS utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro 3.24. En el AG-IMS (<https://agims.wto.org/es>), seleccione la opción "Buscar PyR presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Número de reuniones en que se examinó la cuestión	Nº de identificación
Subvención de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril de las exportaciones	Australia, Canadá, Estados Unidos, Ucrania, Unión Europea	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	12	6	95068, 91161, 91162, 88073, 87022, 87098, 86010, 86068, 86067, 86038, 86047, 85036
Subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	7	5	93008, 91151, 90002, 89026, 88070, 88037, 88122, 88040
Contingente de trigo del Brasil	Canadá, India, Ucrania	Trigo	4	4	95010, 93043, 92046, 91001
Asistencia de la India al transporte y la comercialización	Australia, Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	6	4	95051, 93065, 93010, 92095, 91006, 91154
Ayuda de la India a las exportaciones de arroz	Estados Unidos, Japón, Tailandia	Arroz	4	4	93009, 92013, 91153, 90111, 90130
Unión Europea - Modificación de la Lista de compromisos en la esfera de la agricultura	Australia, Canadá, Nueva Zelandia, Tailandia		6	4	92101, 92091, 91015, 90087, 90028, 90128, 90129, 89001
Préstamos de la India al sector lácteo	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	4	4	93011, 92011, 91149, 89027
Ayuda de los Estados Unidos al sector del algodón	Brasil, India, Unión Europea	Algodón	4	4	92073, 90036, 87103, 86069
Prohibiciones de importación de determinados productos agropecuarios establecidas por Nigeria y uso por Nigeria de precios de referencia a efectos de valoración en aduana	Australia, Estados Unidos	Ganado porcino, aves de corral, frutas, cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios, agua	5	4	95064, 93015 48012, 51004, 51005
Compensación del Canadá a los agricultores a raíz de concesiones comerciales	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, aves de corral, huevos	5	3	93047, 92075, 92077, 92001, 91002, 91018
Préstamos a corto plazo sobre la cosecha de la India	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	3	3	93012, 92010, 91147
Constitución de existencias públicas de trigo por la India Medida 18 en las diferencias DS477 y DS478 de Indonesia Pagos asociados de la UE	Estados Unidos	Trigo	3	3	93014, 92009, 91141
	Nueva Zelandia		3	3	93068, 92081, 91010
	Brasil, India		3	3	93055, 92071, 91061

Cuestión específica relativa a la aplicación	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Número de reuniones en que se examinó la cuestión	Nº de identificación
Política de la UE en materia de intervención	Estados Unidos, Nueva Zelandia	Leche en polvo	6	3	95026, 95027, 95028, 95029, 92080, 92006, 90026
Programa de perfeccionamiento activo de Turquía	Estados Unidos, Federación de Rusia	Trigo	3	3	95039, 86029, 84113
Modificación de la Lista de compromisos del Reino Unido en la esfera de la agricultura	India, Indonesia		3	3	93076, 88011, 83069
Políticas de la India en relación con el trigo	Estados Unidos, Ucrania	Trigo	2	2	93013, 91009
Políticas de China en relación con el arroz	Estados Unidos	Arroz	5	2	92005, 91133, 91134, 91135, 91136
Programa de Subvenciones a la Exportación y Pagos Atrasados de Egipto	Estados Unidos		2	2	93042, 91138
Fase I del Plan Lácteo Nacional de la India	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	2	2	92012, 91152
Paquete de ayuda de la Unión Europea para los criadores irlandeses de ganado bovino	Australia	Ganado bovino	2	2	92079, 91004
Exportaciones de harina y Junta de Cereales de Turquía	Estados Unidos, Unión Europea	Trigo	2	2	93018, 90009
"Loi chocolatière" de Suiza y aplicación de la Decisión de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones	Unión Europea	Cacao (los demás)	2	2	92018, 90020

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.126. Con respecto a las medidas adoptadas por los Miembros para aplicar la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones de diciembre de 2015, cabe señalar que de los 16 Miembros con niveles positivos de compromiso en materia de subvenciones a la exportación en sus Listas en el momento de la adopción de la Decisión, 11 han certificado sus Listas revisadas de subvenciones a la exportación (Australia, Colombia, Estados Unidos, Islandia, Israel, México, Noruega, Sudáfrica, Suiza, Turquía y Uruguay); 2 (Canadá y Unión Europea) distribuyeron sus proyectos de Listas revisadas, que todavía están pendientes de certificación; Indonesia acaba de distribuir su Lista revisada; y 2 Miembros aún tienen que distribuir sus proyectos de Listas revisadas de subvenciones a la exportación (Brasil y República Bolivariana de Venezuela).

3.127. En la reunión de septiembre de 2020 del Comité de Agricultura, los Miembros celebraron el debate específico anual de 2020 relativo a la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones. Además de en el debate específico anual, los Miembros tienen la posibilidad de formular preguntas en relación con esta Decisión en cualquier reunión del Comité de Agricultura. En el contexto del seguimiento de la Decisión se plantearon 32 preguntas, referentes, entre otras cosas, a las políticas aplicadas en las esferas de los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro, la ayuda alimentaria internacional y las empresas comerciales del Estado (cuadro 3.25).⁹⁶

⁹⁶ Se puede acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del AG-IMS (<https://agims.wto.org/es>) seleccionando la opción "Buscar PyR presentadas desde 1995" e introduciendo el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Cuadro 3.25 Preguntas formuladas en relación con el seguimiento de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones (octubre de 2019 a octubre de 2020)

Nº de identificación	Reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respuesta de	Esfera
95007	95	Estados Unidos	Israel	Empresas comerciales del Estado
95063	95	Unión Europea	Venezuela, República Bolivariana de Argentina	Subvenciones a la exportación
95118	95	Estados Unidos		Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95119	95	Unión Europea	Australia	Subvenciones a la exportación
95120	95	Estados Unidos	Australia	Empresas comerciales del Estado
95121	95	Unión Europea	Brasil	Subvenciones a la exportación
95122	95	Unión Europea	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; y empresas comerciales del Estado
95123	95	Estados Unidos	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95124	95	Estados Unidos	China	Ayuda alimentaria internacional
95125	95	Estados Unidos	China	Empresas comerciales del Estado
95126	95	Unión Europea	Colombia	Subvenciones a la exportación
95127	95	Estados Unidos	Unión Europea	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95128	95	Estados Unidos	Unión Europea	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95129	95	Estados Unidos	Unión Europea	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95130	95	Estados Unidos	Unión Europea	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95131	95	Estados Unidos	Unión Europea	Ayuda alimentaria internacional
95132	95	Unión Europea	India	Subvenciones a la exportación
95133	95	Unión Europea	Indonesia	Subvenciones a la exportación
95134	95	Unión Europea	Nueva Zelandia	Subvenciones a la exportación
95135	95	Estados Unidos	Noruega	Ayuda alimentaria internacional
95136	95	Estados Unidos	Pakistán	Empresas comerciales del Estado
95137	95	Unión Europea	Federación de Rusia	Subvenciones a la exportación
95138	95	Estados Unidos	Federación de Rusia	Subvenciones a la exportación
95139	95	Estados Unidos	Tailandia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95140	95	Estados Unidos	Tailandia	Empresas comerciales del Estado
95141	95	China	Estados Unidos	Ayuda alimentaria internacional
95142	95	Unión Europea	Estados Unidos	Ayuda alimentaria internacional
95143	95	Canadá	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95144	95	Canadá	Nueva Zelandia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
95145	95	Canadá	Federación de Rusia	Empresas comerciales del Estado

Nº de identificación	Reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respuesta de	Esfera
93024	93	Estados Unidos	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
93142	93	Estados Unidos	Viet Nam	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
93173	93	Estados Unidos	Japón	Subvenciones a la exportación
93174	93	Australia	Myanmar	Subvenciones a la exportación
93175	93	Estados Unidos	Federación de Rusia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
93176	93	Estados Unidos	Tailandia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
92031	92	Estados Unidos	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; empresas comerciales del Estado; y ayuda alimentaria internacional
92032	92	Estados Unidos	Federación de Rusia	Subvenciones a la exportación
92044	92	Unión Europea	Federación de Rusia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro

Fuente: Secretaría de la OMC.

Evolución de la política agrícola relacionada con la pandemia de COVID-19

3.128. En el contexto de la pandemia de COVID-19, el Comité de Agricultura celebró una reunión extraordinaria el 18 de junio de 2020 para examinar las políticas comerciales agrícolas aplicadas en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura en respuesta a la pandemia. En esa reunión, los Miembros hicieron hincapié en la importancia de la transparencia de las medidas relacionadas con la COVID-19 y acordaron la inclusión en el orden del día de las reuniones futuras del Comité de Agricultura de un punto permanente titulado "La COVID-19 y la agricultura".

3.129. Aunque los Miembros utilizaban el proceso de examen ordinario del Comité de Agricultura para solicitar aclaraciones sobre las políticas aplicadas en respuesta a la pandemia de COVID-19, este nuevo punto del orden del día les brindaba la oportunidad de celebrar un debate integral sobre la pandemia y las graves perturbaciones que ha provocado en los sistemas alimentarios y agrícolas a nivel mundial. También ofrecía a los Miembros la oportunidad de participar en el examen de las respectivas medidas agropecuarias adoptadas en respuesta a la pandemia. A este respecto, nueve Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes *ad hoc* al Comité de Agricultura, en los que se enumeran las medidas adoptadas por sus Gobiernos a raíz de la pandemia (cuadro 3.26).

Cuadro 3.26 Informes *ad hoc* sobre las medidas adoptadas en el sector agropecuario en relación con la COVID-19 (octubre de 2019 a octubre de 2020)

Miembro	Signatura ^a	Fecha de publicación
Unión Europea	G/AG/GEN/159, G/AG/GEN/159/Add.1, G/AG/GEN/159/Add.1	6 de junio de 2020, 23 de julio de 2020, 17 de septiembre de 2020
Israel	G/AG/GEN/160	22 de junio de 2020
Estados Unidos	G/AG/GEN/161	27 de julio de 2020
Paraguay	G/AG/GEN/162	28 de julio de 2020
El Salvador	G/AG/GEN/163	31 de agosto de 2020
Suiza	G/AG/GEN/164	1 de septiembre de 2020
Brasil	G/AG/GEN/165	4 de septiembre de 2020
Japón	G/AG/GEN/166	15 de septiembre de 2020
Canadá	G/AG/GEN/167/Rev.1	21 de septiembre de 2020

a Los documentos pueden consultarse en [Documentos en línea de la OMC](#).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.130. También contribuyeron a los debates mantenidos en el marco del punto del orden del día sobre la COVID-19 y la agricultura organizaciones internacionales que tienen la condición de observadoras en el Comité de Agricultura. La OCDE, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) presentaron informes para la reunión del Comité de Agricultura de septiembre de 2020 en los que se describe su labor en relación con la pandemia.⁹⁷

3.131. En el contexto de las dificultades derivadas de la pandemia y las medidas adoptadas para mitigarlas fueron comunicadas tres iniciativas al Comité de Agricultura por grupos de Miembros que se comprometían a aplicar medidas para garantizar el buen funcionamiento de las cadenas mundiales de suministro de la agricultura y los productos agroalimentarios. En esas iniciativas, los Miembros pedían que las medidas relacionadas con la COVID-19 fueran selectivas, proporcionadas, transparentes y temporales y no crearan obstáculos innecesarios al comercio ni perturbaran las cadenas mundiales de suministro de productos agropecuarios y agroalimentarios, además de ser compatibles con las normas de la OMC (cuadro 3.27).

Cuadro 3.27 Comunicaciones conjuntas de Miembros de la OMC (mediados de octubre de 2019 a mediados de octubre de 2020)

Comunicaciones	Patrocinadores	Documento de la OMC ^a
Responder a la pandemia de COVID-19 con un comercio abierto y previsible de productos agropecuarios y alimenticios	Reino de la Arabia Saudita; Australia; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Ecuador; Emiratos Árabes Unidos; Estados Unidos; Georgia; Hong Kong, China; Japón; Malasia; Malawi; México; Nicaragua; Nueva Zelandia; Paraguay; Perú; Qatar; Reino Unido; Singapur; Suiza; Taipei Chino; Ucrania; Unión Europea; y Uruguay	G/AG/30/Rev.2, WT/GC/208/Rev.2
Iniciativa sobre la COVID-19: proteger la seguridad alimentaria mundial a través de un comercio abierto	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú y Uruguay	G/AG/31/Rev.1, WT/GC/218/Rev.1, TN/AG/44/Rev.1
Declaración del Grupo de Ottawa de junio de 2020: centrar la acción en la COVID-19	Grupo de Ottawa (Australia, Brasil, Canadá, Chile, República de Corea, Japón, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelandia, Singapur, Suiza y Unión Europea)	WT/GC/217

a Los documentos pueden consultarse en [Documentos en línea de la OMC](#).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.132. Algunas de las medidas adoptadas por los Miembros en respuesta a la pandemia incluyen la restricción o la prohibición de las exportaciones de determinados productos, incluidos productos agropecuarios. El Acuerdo sobre la Agricultura prevé disciplinas para los casos en que los Miembros establezcan prohibiciones o restricciones a la exportación con el fin de prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios (artículo 12). La transparencia es el elemento central de esas disciplinas. En el Acuerdo sobre la Agricultura se establece lo siguiente: i) los Miembros tomarán debidamente en consideración los efectos de esa prohibición o restricción en la seguridad alimentaria de los Miembros importadores; y ii) antes de establecer la prohibición o restricción a la exportación, el Miembro que la establezca la notificará por escrito, con la mayor antelación posible, al Comité de Agricultura, al que facilitará al mismo tiempo información sobre aspectos tales como la naturaleza y duración de esa medida, y celebrará consultas, cuando así se solicite, con cualquier otro Miembro que tenga un interés sustancial como importador con respecto a cualquier cuestión relacionada con la medida de que se trate. Las notificaciones por escrito que se deben hacer en este contexto son las notificaciones del cuadro ER.1. El Acuerdo sobre la Agricultura incluye una disposición sobre trato especial y diferenciado en virtud de la cual las prescripciones mencionadas no son aplicables a ningún país en desarrollo Miembro, a menos que adopte la medida un país en desarrollo Miembro que sea exportador neto del producto alimenticio específico de que se trate.

3.133. Durante el período objeto de examen se remitió al Comité de Agricultura un total de siete notificaciones sobre restricciones y prohibiciones a la exportación en relación con la pandemia de COVID-19. La primera se recibió el 30 de marzo de 2020. Los productos abarcados por las restricciones notificadas son los huevos, los piensos, las pastas alimenticias, el arroz, el azúcar, el

⁹⁷ Informes de organizaciones internacionales que tienen la condición de observadoras en el Comité de Agricultura: G/AG/GEN/168 (OCDE), G/AG/GEN/169 (FAO), G/AG/GEN/170 (PMA) y G/AG/GEN/171 (IICA).

trigo y la harina de trigo. En el cuadro 3.28 figuran la duración de esas restricciones y la signatura de las notificaciones. Se puede acceder a todas esas notificaciones a través del AG-IMS (<http://agims.wto.org/>).

Cuadro 3.28 Restricciones a la exportación notificadas (cuadro ER.1) en relación con la pandemia de COVID-19

Fecha de publicación	Miembro	Signatura de la notificación	Duración de la restricción	Productos sujetos a medidas
30/3/2020	Tailandia	G/AG/N/THA/107	Una semana	Huevos
2/4/2020	Tailandia	G/AG/N/THA/107/Add.1	Prórroga de la medida por 1 mes	Huevos
31/3/2020	República Kirguisa	G/AG/N/KGZ/8	6 meses	Trigo, harina de trigo, arroz, pastas alimenticias, azúcar, huevos, piensos
2/4/2020	Macedonia del Norte	G/AG/N/MKD/26	40 días	Trigo y harina de trigo
15/6/2020	Myanmar	G/AG/N/MYN/21	2 meses	Arroz
15/6/2020	Myanmar	G/AG/N/MYN/21/Add.1	Prórroga de la medida por 90 días	Arroz
4/8/2020	Viet Nam	G/AG/N/VNM/13	21 días	Arroz

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.134. El recuadro 3.1 sobre los sistemas alimentarios y la pandemia de COVID-19 ha sido facilitado por la OCDE.

Recuadro 3.1 Sistemas alimentarios y COVID-19

La pandemia de COVID-19, y las medidas necesarias adoptadas para contenerla, han ejercido una presión sin precedentes en las cadenas de suministro alimentario, y han provocado estrangulamientos en el trabajo agrícola, los procesos de elaboración, el transporte y la logística, así como cambios importantes en la demanda. Si bien las cadenas de suministro alimentario han mostrado una notable resiliencia hasta la fecha, los países en desarrollo siguen teniendo grandes dificultades para garantizar la seguridad alimentaria.^a En los países que ya se enfrentan a los efectos del cambio climático, a conflictos y a la grave plaga de langosta, las perturbaciones económicas adicionales generadas por la COVID-19 afectan especialmente a las poblaciones vulnerables.

Durante la pandemia de COVID-19, la existencia de mercados abiertos y previsibles ha sido fundamental para garantizar que los alimentos puedan llegar a donde se necesitan. Como se indica en el informe de la OCDE *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2020*, los países han adoptado una serie de políticas en respuesta a la COVID-19 para, entre otras cosas, dar apoyo a los agricultores y otros participantes en la cadena alimentaria, mantener en funcionamiento las cadenas de suministro alimentario y ayudar a los consumidores y a las poblaciones vulnerables. Varios países han adoptado medidas activas para facilitar el comercio, mientras que otros han introducido restricciones a la exportación de productos básicos esenciales.^b

No obstante, incluso antes del brote de COVID-19, los sistemas alimentarios mundiales se enfrentaban al impresionante "triple desafío" de garantizar simultáneamente la seguridad alimentaria y la nutrición de la creciente población mundial; los medios de subsistencia de millones de personas que trabajan en toda la cadena alimentaria, y la sostenibilidad ambiental del sector y su contribución a la mitigación del cambio climático. Hacen falta inversiones para reforzar la resiliencia de los sistemas alimentarios, no solo frente a la COVID-19, sino también frente a los efectos del cambio climático y de las demás perturbaciones que pueden afectar al sector agroalimentario. La reciente labor llevada a cabo en la OCDE sobre los sistemas alimentarios muestra que las políticas y enfoques encaminados a hacer frente a las enormes conmociones a corto plazo y a aumentar la resiliencia a largo plazo son esenciales, y que los que promuevan sistemas alimentarios mundiales antes que la autosuficiencia nacional serán más eficaces para superar el triple desafío.

Lamentablemente, las iniciativas de política no han avanzado en la dirección correcta. Aunque en los últimos años se ha producido un cambio hacia medidas de ayuda a la agricultura mejor orientadas y con menos efectos de distorsión, esos progresos se han estancado ahora. El informe anual de vigilancia de las políticas agrícolas de la OCDE (que abarca 54 países y el 75% del valor añadido de la producción agropecuaria mundial) muestra que, en el período 2017-2019, los países estudiados aportaron a sus sectores agropecuarios una ayuda total anual de USD 708.000 millones. Alrededor de las tres cuartas partes de dicha ayuda (USD 536.000 millones al año) fueron transferencias a productores individuales. Gran parte de esa ayuda está vinculada a la producción de productos específicos, lo que no solo distorsiona los mercados internacionales, sino que también reduce la flexibilidad de las explotaciones agrícolas y los sistemas alimentarios para adaptarse a perturbaciones económicas o de producción inesperadas, al cambio climático o a variaciones en las preferencias de los consumidores.

De hecho, los elevados niveles de protección agrícola actuales socavan el potencial de los mercados mundiales como fuente de resiliencia al hacer más difícil que las perturbaciones de la oferta en un país se compensen con la producción en otros. Con el aumento de las tasas de crecimiento demográfico de aquí a 2050 y el consiguiente

aumento de la demanda de alimentos en zonas con una productividad agrícola relativamente baja, será indispensable incrementar el comercio mundial de alimentos para llevar estos desde donde se puedan producir a donde se necesiten. Además, el cambio climático también producirá alteraciones con respecto a qué se puede cultivar eficazmente y dónde, y generará cambios en el comercio -o posiblemente la necesidad de más comercio-.

La COVID-19 está obligando a los responsables de la adopción de políticas a tomar decisiones urgentes para garantizar que las cadenas de suministro alimentario sigan funcionando. Resulta alentador que en general hayan evitado hasta ahora los errores cometidos durante la crisis de los precios de los alimentos de 2007-2008, y hayan adoptado medidas como la aceptación de certificados sanitarios y fitosanitarios electrónicos para facilitar el comercio. Ahora bien, muchas otras respuestas de política (como la concesión a los agricultores de ayuda adicional causante de distorsión) pueden tener efectos negativos a largo plazo. Es necesario velar por que las medidas a corto plazo que incentivan la producción no adquieran carácter permanente, y garantizar que las políticas destinadas a contribuir al objetivo a largo plazo de lograr unos sistemas alimentarios mundiales resilientes, sostenibles y productivos se vean reforzadas, y no socavadas, por las medidas de política adoptadas durante la crisis. Mediante la adopción de un conjunto de medidas de política que incluya inversiones en las personas, innovación, infraestructura y reforma de la reglamentación, los Gobiernos pueden mejorar la capacidad de los sistemas alimentarios para afrontar perturbaciones futuras.

- a OCDE (2020), "Food Supply Chains and COVID-19: Impacts and Policy Lessons", *OECD Policy Responses to Coronavirus (COVID-19)*, 2 de junio de 2020, <http://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/food-supply-chains-and-covid-19-impacts-and-policy-lessons-71b57aea/>.
- b Para una descripción más detallada de las respuestas de política de los países a la COVID-19, véase OCDE (2020), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2020*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/928181a8-en>.
- c *Ibid.*

Fuente: OCDE.

3.7 Apoyo económico general

3.135. En la reunión informal del OEPC celebrada el 24 de julio de 2020 con objeto de examinar el informe de vigilancia del comercio de mitad de año del Director General sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio⁹⁸, varios Miembros de la OMC expresaron su reconocimiento y pleno apoyo al ejercicio de vigilancia del comercio, que consideraban una plataforma fáctica y objetiva que reforzaba la transparencia y la previsibilidad. Al presentar su informe a los asistentes a la reunión, el Director General pidió a los Miembros de la OMC que redoblaran sus esfuerzos para mantener la transparencia y previsibilidad del sistema internacional de comercio y volvió a instarlos a que dieran orientaciones a la Secretaría sobre la manera de abordar las medidas de apoyo económico general en futuros informes de vigilancia del comercio. En este contexto, la Unión Europea y otros 11 Miembros distribuyeron una comunicación⁹⁹ orientada a mejorar la transparencia de las medidas relacionadas con el comercio en el contexto de la COVID-19 y, en particular, de las medidas de apoyo económico general en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio.

3.136. Desde julio de 2017, la Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo sobre las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio. Esto se debe, por una parte, al bajo porcentaje de participación y de respuesta de los Miembros de la OMC a la solicitud de información y, por otra, al hecho de que un anexo de esa índole daría una visión sesgada desfavorable de los Miembros que tradicionalmente comparten y publican información detallada sobre las medidas en cuestión. Algunas delegaciones han insistido en diversas ocasiones en que se excluyan las medidas de apoyo económico general que la Secretaría haya identificado en fuentes públicas. En la reunión del OEPC de julio de 2020 se mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre la forma de abordar esta cuestión teniendo en cuenta los múltiples programas de apoyo introducidos por los Gobiernos en respuesta a los costos humanos, sociales y económicos asociados a la pandemia. Varias delegaciones subrayaron la importancia de reforzar la transparencia en el contexto de la crisis sanitaria y señalaron ser firmes partidarias de hacerlo en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio.

3.137. En respuesta a las solicitudes de información para este informe de vigilancia del comercio presentadas por el Director General el 3 de marzo de 2020 y por el Director General Adjunto Agah

⁹⁸ Documento WT/TPR/OV/W/14 de la OMC, de 10 de julio de 2020. El informe de mitad de año abarcaba el período comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de mayo de 2020.

⁹⁹ Australia, Brasil, Canadá, Chile, República de Corea, Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, Singapur y Suiza. Documento WT/TPR/446 de la OMC, de 4 de agosto de 2020.

el 3 de septiembre de 2020, 38 Miembros de la OMC (Federación de Rusia; Hong Kong, China; Indonesia; Mauricio; Nepal; Perú; Suiza; Tailandia; Turquía; y Unión Europea¹⁰⁰) facilitaron información sobre 86 medidas de apoyo económico general ordinarias, es decir, no relacionadas explícitamente con la pandemia de COVID-19. La Secretaría identificó muy pocas medidas adicionales en fuentes públicas. Aunque en el período examinado el número de medidas de apoyo ordinarias ha aumentado respecto al período anterior, la mayoría de las medidas de apoyo económico general adoptadas por los Miembros de la OMC estaban relacionadas con la pandemia.

3.138. Durante el período objeto de examen, las medidas de apoyo ordinarias de los Miembros de la OMC mostraban que entre los sectores que recibían desembolsos financieros importantes figuraban los de la agricultura, la alimentación, el transporte y la energía. Varias medidas de apoyo iban dirigidas a la inversión en programas tecnológicos, de apoyo a la industria, de apoyo a la investigación y el desarrollo, y de innovación. También se establecieron medidas fiscales, préstamos en condiciones favorables, medidas de incentivo a la exportación, garantías estatales, préstamos de inversión, reducciones temporales de impuestos y garantías de préstamos para las pymes. Varias de estas medidas eran programas plurianuales con desembolsos financieros escalonados a lo largo del período de vigencia de un proyecto, mientras que otras eran donaciones únicas o programas de ayuda.

Medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19

3.139. Sesenta y siete Miembros de la OMC¹⁰¹ y un observador (Azerbaiyán) facilitaron información sobre 638 medidas de apoyo económico general relacionadas con la COVID-19. Además, la Secretaría identificó 405 medidas de apoyo en fuentes públicas y sitios web gubernamentales, es decir, un total de 1.043 medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 adoptadas por 94 Miembros de la OMC y tres observadores. Esto supone la adopción de 149 medidas al mes entre marzo y mediados de octubre de 2020. Tanto la cifra total como la cifra mensual de medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 son mucho mayores que las registradas durante la crisis financiera mundial de 2008-2009, y su alcance es considerablemente más amplio.

3.140. La Secretaría lleva distribuyendo desde principios de octubre de 2020 la información sobre el apoyo relacionado con la COVID-19 que las delegaciones han comunicado directamente en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio. La lista de esas medidas, que figuran en el idioma original de la comunicación, se puede consultar en el sitio web de la OMC y se actualiza regularmente.¹⁰²

3.141. Desde marzo de 2020, los Miembros de la OMC y los observadores han aplicado un número sin precedentes de medidas de apoyo económico general para hacer frente a la perturbación social y económica causada por la pandemia de COVID-19. Esto se hizo patente en un primer momento en el informe de vigilancia del comercio de julio, en el que se reflejó esa primera ola de medidas de apoyo. Más de la mitad (58%) de las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 de la primera ola fueron adoptadas por economías del G-20. A mediados de octubre de 2020 esa cifra se había reducido al 39%, lo que indica que los Miembros de la OMC que no pertenecen al G-20 adoptaron un gran número de medidas en etapas posteriores de la crisis actual. Hasta la fecha, las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 han incluido medidas de apoyo a los sectores de la economía gravemente afectados por la crisis; fondos para aumentar la capacidad de los sistemas sanitarios nacionales y para incentivar la investigación sobre vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos del virus; programas de ayuda destinados a apoyar a las pymes y a empresas más grandes; programas de compensación por la pérdida de ingresos o por los costos adicionales relacionados con las repercusiones financieras del brote; apoyo financiero a hogares, trabajadores autónomos y empleados; y subvenciones salariales para ayudar a cubrir las nóminas de las empresas afectadas por la crisis. Los sectores específicos a los que se han dirigido las medidas hasta la fecha incluyen

¹⁰⁰ Contando por separado a la UE(27) y sus miembros y al Reino Unido.

¹⁰¹ Albania; Angola; Arabia Saudita, Reino de la; Argentina; Australia; Bahrein, Reino de; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; Costa Rica; El Salvador; Federación de Rusia; Filipinas; Guatemala; Guyana; Hong Kong, China; India; Indonesia; Macao, China; Malasia; Maldivas; Mauritania; Mauricio; Moldova; Montenegro; Myanmar; Nepal; Noruega; Perú; Qatar; Seychelles; Singapur; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Turquía; Unión Europea; y Vanuatu. Contando por separado a la UE(27) y sus miembros y al Reino Unido.

¹⁰² OMC, COVID-19: Medidas de ayuda. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_support_measures_s.htm.

los de la salud, la aviación, el turismo, el suministro de comidas al exterior por contrato, la limpieza y la seguridad, la agricultura, la pesca, el cuidado infantil, las industrias creativas y el deporte.

3.142. Otro conjunto de medidas de apoyo establecidas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 comprende medidas aplicadas por los bancos centrales para flexibilizar las políticas monetarias; reducir los tipos oficiales, los coeficientes de reserva obligatoria y los tipos de recompra; emitir y comprar bonos del Estado; y flexibilizar las condiciones de la deuda y reprogramar los aplazamientos de las cuotas de los créditos a fin de reducir los costos de financiación en toda la economía. Las respuestas gubernamentales también han incluido medidas financieras y fiscales para asegurar la estabilidad económica, en particular el fortalecimiento del suministro de crédito a hogares y empresas; la aportación de liquidez adicional al sistema bancario; la flexibilización de las condiciones de crédito; el respaldo de las inversiones de las empresas; la concesión de moratorias; la concesión de garantías de crédito; y la reducción de impuestos y derechos. Las respuestas de las economías de ingreso alto han sido considerablemente más generosas en lo que se refiere al número y la variedad de las medidas aplicadas y los fondos asignados que las de las economías de ingreso bajo, cuyas respuestas han dependido a menudo de la financiación u otras ayudas obtenidas de organizaciones internacionales y/o de donantes.

3.143. Salvo algunas excepciones, las medidas de apoyo económico general relacionadas con la COVID-19 tienen carácter temporal. Varias de estas medidas se han ajustado y/o ampliado para reflejar la evolución de las circunstancias y los desafíos que han surgido recientemente al enfrentarse a la segunda ola de la pandemia en algunos Miembros. En general, los debates acerca de las cuantiosas inyecciones de dinero público se han centrado en que esas medidas de apoyo son una respuesta necesaria a la crisis y en que es importante mantenerlas con el fin de controlar la crisis y mitigar los daños, que son cada vez mayores. Al mismo tiempo, y pensando cada vez más en el futuro, parece reconocerse la necesidad de coordinar las estrategias de salida en lo que respecta a la eliminación gradual de la ayuda estatal para no hacer peligrar una recuperación rápida y sostenible de la pandemia. Es fundamental que todas las partes se comprometan a que las medidas de emergencia en materia de comercio e inversiones sean transparentes, temporales, proporcionadas y específicas para que no se conviertan en una fuente de distorsiones y de competencia desleal en el futuro.

3.144. En esta sección se han descrito las actividades realizadas entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020 en lo que se refiere a las medidas de apoyo económico general ordinarias y las relacionadas con la COVID-19. Habida cuenta de la rapidez con que se introducen y/o modifican los programas y políticas relacionados con la COVID-19, el número y el tipo de medidas incluidas en el presente informe no son exhaustivos. Por ejemplo, ha sido difícil mantenerse al tanto de todas las medidas específicas adoptadas por los bancos centrales y otras instituciones monetarias, dada su determinación de mantener cierta flexibilidad en lo que respecta a los instrumentos, programas de préstamos y decisiones relacionadas con los tipos de interés que se necesiten para hacer frente a los nuevos desafíos a medida que vayan surgiendo. Tampoco se han incluido en esta revista general la financiación u otras ayudas obtenidas de organizaciones internacionales, bancos regionales o donantes.

3.145. En el marco del ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de cualquiera de las medidas a que se hace referencia en la presente sección con las normas de la OMC. Aunque es posible que esas medidas puedan tener algún tipo de repercusión en el comercio, independientemente de que sean adoptadas en el marco de la estrategia comercial global de un Miembro o como parte de la respuesta de emergencia de un Miembro a la pandemia de COVID-19, no siempre resulta sencillo concluir que restringen o facilitan el comercio (y en qué medida) o que distorsionan la competencia. No obstante, aun reconociendo que otras organizaciones internacionales están a menudo en mejor situación para informar sobre muchas de esas medidas y analizarlas, reseñar brevemente las medidas de esa índole adoptadas durante el período objeto de examen constituye un elemento importante de transparencia en lo que respecta a la evolución del sistema internacional de comercio. La Secretaría seguirá vigilando las medidas de apoyo económico general e informando sobre ellas con los recursos de que dispone.

3.146. En el recuadro 3.2 se examinan desde una perspectiva más amplia los tipos de medidas de apoyo adoptadas hasta la fecha en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Recuadro 3.2 Las medidas de apoyo económico general relacionadas con la COVID-19 desde una perspectiva más amplia

En respuesta a las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19, los Gobiernos han adoptado medidas para reactivar las economías nacionales, proteger los puestos de trabajo y ayudar a sus ciudadanos durante las medidas de contención. En marzo de 2020, el Director General pidió a los Miembros de la OMC que facilitaran información sobre esas medidas para aumentar la transparencia en cuanto a las respuestas adoptadas a nivel mundial, tal y como se hizo en el contexto de la crisis financiera mundial. Sin embargo, en comparación con aquel entonces, los Gobiernos y los bancos centrales han ido aún más allá de las intervenciones tradicionales en las políticas fiscales y monetarias y han aplicado paquetes de políticas sin precedentes. Algunas medidas de apoyo económico han sido de carácter horizontal, mientras que otras han sido específicas para determinados sectores, empresas o mercados de trabajo. A continuación se intenta arrojar más luz sobre los tipos de medidas que han aplicado los Gobiernos en los últimos 9 o 10 meses y que han sido notificadas y analizadas por varias instituciones.

Desde el inicio de la pandemia, las organizaciones internacionales han hecho todo lo posible por documentar la frecuencia y el formato de las medidas de apoyo económico adoptadas en todo el mundo. El [Fondo Monetario Internacional](#) (FMI) y la [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos](#) (OCDE) han introducido y actualizado rastreadores de políticas. Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha mantenido una página web dedicada a las [respuestas políticas nacionales](#). Estas tres organizaciones internacionales han desarrollado sus propios métodos para hacer un seguimiento de las políticas. No obstante, hay coincidencias considerables entre los tipos de medidas de apoyo económico abarcadas.

En el cuadro 1 se indica el número de países que han anunciado distintos tipos de medidas de apoyo económico relacionadas con la pandemia y el número total de medidas de cada tipo. Dado que estos tres rastreadores no abarcan el mismo número de países, es necesario proceder con cautela al interpretar los recuentos de las intervenciones de política. Lo mismo ocurre con la metodología y los criterios de presentación de la información, que pueden no estar armonizados y basarse en distintos métodos de conteo. No obstante, pese a la necesidad de ser prudentes a la hora de extraer conclusiones definitivas, se observan patrones interesantes.

Dos tercios de los países rastreados por el FMI han introducido al menos un paquete de medidas de apoyo económico. Un total de 138 economías rastreadas por el FMI han emprendido intervenciones de política vinculadas a los bancos centrales. Casi el 85% de las economías rastreadas por la OCDE han aumentado el gasto fiscal. Los datos de la OIT muestran que el 60% de los países rastreados han introducido algún tipo de programa de apoyo estatal para empleados o trabajadores. Las frecuentes modificaciones de los paquetes vigentes hacen difícil ofrecer una estimación exacta de la magnitud del conjunto de medidas de apoyo aplicadas, pero, según estimaciones variables, el costo total de esas medidas oscila entre USD 12 y USD 17 billones, lo que representa entre el 13% y el 19% del PIB mundial.^a

El FMI ha detectado 30 cambios en las políticas cambiarias de 27 economías. Al menos el 70% de los países rastreados por estas tres organizaciones internacionales han aplazado o reducido sus impuestos en 2020. La OCDE ha documentado 38 medidas de apoyo a los exportadores aplicadas por 27 Gobiernos. En la página de respuestas políticas nacionales de la OIT se observa que, este año, el recurso a otras formas de ayuda estatal para las empresas ha sido generalizado. Por ejemplo, un total de 148 países han anunciado o aplicado 673 subvenciones u otras formas de apoyo estatal para empresas no exportadoras.

Cuadro 1: Datos mundiales recopilados por la OIT, el FMI y la OCDE sobre las medidas de apoyo económico

Tipo de medida de apoyo económico	Número de	Respuestas políticas nacionales (OIT)	Rastreador de políticas del FMI	Rastreador de políticas de la OCDE
Paquetes de medidas de apoyo económico	Países implicados	47	118	43
	Intervenciones de política anunciadas	57	222	73
Medidas vinculadas a los bancos centrales	Países implicados	64	138	60
	Intervenciones de política anunciadas	124	226	163
Intervenciones cambiarias	Países implicados	5	27	6
	Intervenciones de política anunciadas	6	30	6
Aumento del gasto fiscal	Países implicados	77	97	83
	Intervenciones de política anunciadas	102	119	136
Reducciones/moratorias fiscales	Países implicados	135	136	86
	Intervenciones de política anunciadas	378	195	277
Apoyo a empleados o trabajadores	Países implicados	114	93	61
	Intervenciones de política anunciadas	217	120	116
Otras ayudas estatales (no relacionadas con la exportación)	Países implicados	148	133	87
	Intervenciones de política anunciadas	673	251	438
Apoyo a los exportadores	Países implicados	17	19	27
	Intervenciones de política anunciadas	24	23	38
	Jurisdicciones abarcadas	188	178	98

La Base de Datos Global Trade Alert (GTA)^b también contiene más información sobre el recurso a medidas de apoyo económico. Según esta base de datos, desde principios de este año las economías del G-20 han aplicado un total de 636 medidas de apoyo de distintos tipos. En el cuadro 2 figura información detallada sobre los tipos de intervenciones de política pública en los que los miembros del G-20 han aplicado cinco o más medidas desde el 1 de enero de 2020. En las intervenciones en que se han podido identificar los productos comerciables y el sector de la actividad económica,

se incluyen datos estadísticos sobre el porcentaje de la actividad económica abarcado por cada tipo de intervención de política del G-20.

Según la Base de Datos GTA, hasta el 21 de octubre de 2020 los Gobiernos del G-20 habían concedido un total de 167 préstamos estatales. El hecho de que estos préstamos abarcaran solo el 5,1% de los códigos del SA -pero casi el 90% de los sectores- podría indicar que se están ofreciendo muchos préstamos a empresas que operan en los sectores de servicios. Según la GTA, las donaciones financieras y las exenciones de impuestos y cotizaciones sociales aprobadas por las economías del G-20 este año afectaron a más del 60% de los sectores económicos.

Casi la totalidad de los productos se han visto afectados por cambios en la tributación interna de las importaciones de los miembros del G-20, aunque eso no significa que todas las economías del G-20 hayan recurrido a este tipo de intervención de política. La aplicación de prescripciones en materia de utilización de fuentes de abastecimiento nacionales parece limitarse a segmentos más reducidos de la actividad económica, a juzgar por los productos y los sectores afectados. En términos más generales, la información recogida en la Base de Datos GTA denota diferencias importantes entre los distintos tipos de intervenciones de política en lo que respecta a la gama de productos comerciables abarcados y los sectores de la actividad económica probablemente afectados.

En el cuadro 2 *infra* se enumeran las medidas de apoyo económico aplicadas por el G-20 que figuran en la Base de Datos GTA. Como han señalado a menudo los observadores de este tipo de medidas de apoyo económico, incluso en el contexto de la crisis financiera mundial a partir de 2009, los informes sobre estas medidas nunca serán exhaustivos. El principal motivo es el tiempo que suele pasar hasta que se notifican las medidas y se hacen transparentes.

Cuadro 2: Medidas de apoyo económico aplicadas por el G-20, por tipo de intervención de política

Tipo de intervención de política	Número de medidas aplicadas por el G-20	Productos (% de códigos de 6 dígitos del SA abarcados)	Sectores (% de códigos de 3 dígitos de la CPC abarcados)
Préstamo estatal	167	5,1	89,7
Donación financiera	127	16,0	67,2
Garantía de préstamo	63	1,3	35,0
Exención de impuestos o cotizaciones sociales	53	1,9	60,5
Prescripción de utilización de fuentes de abastecimiento nacionales	47	0,6	5,2
Tributación interna de las importaciones	36	94,5	17,3
Inyecciones de capital y participaciones en el capital (incluidos los rescates)	27	3,2	11,9
Prescripción de localización en la contratación pública	22	8,8	19,1
Subvención al pago de intereses	19	8,2	42,2
Medida de estabilización de los precios	13	0,7	3,3
Incentivo a la localización	12	1,9	5,2
Subvención a la producción	11	0,9	5,2
Acceso a los mercados de contratación pública	6	17,2	19,5
Ayuda estatal, n.e.p.	5	4,4	8,2

Fuente: Base de Datos Global Trade Alert.

Según la información disponible en la Base de Datos GTA, los cuatro sectores más frecuentemente afectados por las medidas de apoyo económico aplicadas por el G-20 a causa de la pandemia son el transporte de pasajeros (incluido el transporte aéreo), los vehículos automóviles, los productos farmacéuticos y el equipo médico y quirúrgico. Estos sectores fueron objeto de medidas 63, 43, 41 y 39 veces, respectivamente.

Este recuadro pretende ofrecer un resumen preliminar y provisional de algunas conclusiones más amplias sobre la aplicación de medidas de apoyo económico general en respuesta a la pandemia de COVID-19. El resumen no es exhaustivo y cabe esperar nuevos cambios a medida que se anuncien y/o ajusten más medidas. Lo que se desprende claramente del análisis de las medidas de apoyo económico general aplicadas en respuesta a la pandemia es que sin el apoyo normativo oportuno, amplio y eficaz que han ofrecido los países para amortiguar el impacto de esta conmoción externa en los ingresos de los hogares, las empresas y las sociedades en general, las repercusiones en la producción y el empleo mundiales habrían sido mucho peores. La Secretaría de la OMC seguirá vigilando la evolución de la situación en esta esfera y ofreciendo una plataforma de transparencia para que los Miembros aborden estas cuestiones.

- a COVID-19 recovery funds dwarf clean energy investment needs, 16 de octubre de 2020, consultado en: <https://climateanalytics.org/publications/2020/covid-19-recovery-funds-Wwarf-clean-Energy-Investment-needs/>; Wigglesworth, Robin, Long Live Jay Powell, *The New Monarch of the Bond Market*, Financial Times, 23 de junio de 2020, consultado en: <https://www.ft.com/content/5db9d0f1-3742-49f0-a6cd-16c471875b5e> y <https://www.imf.org/es/News/Articles/2020/10/06/sp100620-the-long-ascent-overcoming-the-crisis-and-building-a-more-resilient-economy>.
- b Consultado en: <https://www.globaltradealert.org/>.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.147. En el recuadro 3.3 se examina la cuestión de la relocalización en el contexto del modelo de cadena de suministro mundial.

Recuadro 3.3 Relocalización: reconsiderar el modelo de cadena de suministro mundial

El modelo de cadena de suministro mundial tradicional depende principalmente de estrategias de reducción de costos basadas en la producción justo a tiempo, con inventarios mínimos. Sin embargo, este modelo suele ser vulnerable a grandes perturbaciones que afecten al suministro, como desastres naturales, crisis geopolíticas, pandemias y acontecimientos similares. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto esta debilidad básica del modelo de cadena de suministro mundial y generó preocupaciones con respecto a la dependencia de proveedores únicos, en particular cuando escaseaban los dispositivos médicos esenciales, los productos farmacéuticos y los equipos de protección personal. Estas preocupaciones reavivaron los debates ya iniciados sobre la "relocalización" de la fabricación y la diversificación de los proveedores de insumos y componentes cruciales con el fin de fortalecer las industrias esenciales y hacerlas más resistentes a las perturbaciones mundiales.

La relocalización es la práctica de llevar de nuevo al país de origen la fabricación de bienes y servicios ubicada en el extranjero. La expresión conexas "localización cercana" se aplica a las empresas que establecen funciones de fabricación en regiones cercanas al país de origen o las llevan de nuevo a esas regiones.

Incluso antes de las perturbaciones causadas por la pandemia de COVID-19, algunos analistas sugirieron fabricar los productos más cerca de donde se venden como solución para las empresas que desean reducir los costos de distribución y mitigar el riesgo. A este respecto, se identificaron varios factores que justificaban la decisión de relocalizar las actividades: el aumento de los costos logísticos y de mano de obra en los países donde se deslocalizaron; una mayor automatización; preocupaciones relativas al robo de propiedad intelectual; normas de calidad y seguridad más estrictas; nuevos reglamentos ambientales orientados a una mayor sostenibilidad; preocupaciones de seguridad nacional con respecto a determinadas industrias; y tensiones geopolíticas y comerciales.

En circunstancias normales, las empresas relocalizan sus actividades si con ello aumentan sus beneficios o si el hecho de mantener la producción en el extranjero entraña un riesgo grave. Incluso en estas circunstancias, los costos operativos de la relocalización pueden hacer dudar a las empresas antes de tomar cualquier decisión de ese tipo. Por esta razón, algunos analistas sostienen que los Gobiernos deberían incentivar la relocalización utilizando una amplia gama de instrumentos de política, como incentivos fiscales, programas de reparto de costos, prescripciones en materia de contenido nacional y medidas comerciales correctivas.

Según fuentes de dominio público, algunos Gobiernos ya han introducido medidas para alentar la relocalización o para fomentar la autosuficiencia y la diversificación de los proveedores en determinadas industrias. Esas medidas incluyen incentivos como programas de apoyo fiscal y disposiciones en materia de contenido nacional. Cabe señalar también que la pandemia ha influido en las preferencias de los consumidores, que ahora demandan más productos de fabricación nacional y, en algunas partes del mundo, se han puesto en marcha campañas en pro de la compra de productos nacionales.

De convertirse en un fenómeno a gran escala, la relocalización podría tener una repercusión importante en las cadenas de valor mundiales y, por ende, en las corrientes comerciales mundiales. Esto, a su vez, podría afectar al crecimiento económico de esas economías, especialmente de las economías en desarrollo, en las que las cadenas de valor mundiales han desempeñado un papel importante en el aumento de los niveles de empleo y la reducción de la pobreza.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales

3.148. Entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020 solo se realizaron cuatro exámenes de las políticas comerciales debido a las restricciones impuestas a raíz de la pandemia de COVID-19. Estos exámenes tienen por objeto permitir a los Miembros de la OMC comprender mejor las políticas comerciales y económicas de los Miembros examinados y entablar debates constructivos y profundos.¹⁰³

República Democrática Popular Lao: 18 y 20 de noviembre de 2019

3.149. Los Miembros felicitaron a la RDP Lao por su fuerte crecimiento económico, que estaba sentando las bases para dejar de tener la condición de PMA en 2024, y por la adopción de varias políticas económicas para superar las vulnerabilidades y debilidades estructurales. Se valoraron muy positivamente la mayor apertura comercial de la RDP Lao, que se reflejaba en el aumento de la

¹⁰³ Los resúmenes que figuran en esta sección se basan en las observaciones del Presidente a modo de conclusión de cada examen de las políticas comerciales.

participación del comercio de bienes y servicios en el PIB registrado desde su adhesión, así como las políticas e iniciativas para promover la inversión extranjera y mejorar el entorno empresarial, pese a los problemas en determinadas esferas (por ejemplo, las restricciones a la IED, los procedimientos de despacho en frontera y los elevados costos del transporte terrestre). Se reconoció la labor realizada para fortalecer la protección y observancia de la propiedad intelectual, en particular mediante la adhesión al Protocolo de Madrid en 2016 y la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual. También se celebró que el Gobierno de la RDP Lao estuviera dando prioridad al desarrollo de su capital humano a través de la educación inclusiva.

3.150. Se encomió el apoyo de la RDP Lao al sistema multilateral de comercio y su participación activa en ese sistema, en particular la ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la presentación oportuna de sus notificaciones de las categorías A, B y C del AFC; su intención de suscribir el ATI I y el ATI II en el primer semestre de 2020; y su apoyo a las Iniciativas relativas a las Declaraciones Conjuntas sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo, sobre las Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas y sobre el Comercio Electrónico, así como a la Declaración sobre las Mujeres y el Comercio. Los Miembros también acogieron con beneplácito el compromiso de ratificación asumido por la RDP Lao en su Hoja de Ruta para la Facilitación del Comercio 2017-2022, que tiene por objeto ejecutar, con celeridad y respetando unos plazos establecidos, las medidas previstas en el AFC para reducir los costos del comercio; entre ellas figuran medidas importantes que ya se han adoptado, como las relativas a la puesta en marcha de la ventanilla única nacional electrónica para el despacho de aduana y el pago de derechos, la gestión del riesgo, la transparencia y las resoluciones anticipadas. Además, se tuvieron palabras de elogio para la RDP Lao por los esfuerzos desplegados para aprobar y aplicar la Ley de Normalización de 2014 y armonizar la mayoría de sus normas nacionales con las normas internacionales. Los Miembros aplaudieron los esfuerzos de la RDP Lao en la reducción de los aranceles y la eliminación de las crestas arancelarias. Se agradeció asimismo que todo el Arancel se aplicara *ad valorem* y estuviera consolidado, lo que hacía que el régimen de importaciones fuera previsible. No obstante, se expresaron preocupaciones por el hecho de que los aranceles NMF aplicados superasen a los tipos consolidados para 26 líneas.

3.151. Los Miembros tomaron nota de las medidas adoptadas para fomentar la consolidación fiscal mediante la modernización de los sistemas fiscales y la reducción de la nómina de los funcionarios y los gastos de funcionamiento, aunque expresaron su preocupación por el nivel del déficit presupuestario y la deuda pública. Se alentó a la RDP Lao a proseguir con su ambicioso programa de reforma económica, centrado en diversificar la economía y aumentar la capacidad de resiliencia y productividad mediante iniciativas de reforma en esferas como el acceso a la información, la administración pública electrónica, la lucha contra la corrupción, la promoción de las inversiones y la solución de diferencias económicas. También se animó al país a que acelerase la promulgación de la Ley de Medidas Antidumping y Compensatorias. Los Miembros invitaron a la RDP Lao a que siguiera adoptando medidas para mejorar la protección y la observancia de la propiedad intelectual, principalmente a través del fortalecimiento de la capacidad judicial para pronunciarse sobre casos de propiedad intelectual y de una mayor concienciación pública. Se plantearon también otras cuestiones, como una protección relativamente mayor del sector agropecuario y las perspectivas de una mayor liberalización del comercio de servicios. Además, se alentó a la RDP Lao a considerar la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y se reconoció su historial positivo de notificaciones a la OMC.

Australia: 11 y 13 de marzo de 2020

3.152. Los Miembros felicitaron a Australia por su sostenida expansión económica, de casi tres décadas de crecimiento ininterrumpido. Los sólidos resultados obtenidos están anclados en un marco institucional robusto, basado en la apertura del comercio y una actitud generalmente positiva hacia la inversión extranjera. Se celebró el liderazgo de Australia en la OMC y su participación activa en casi todos los foros, así como sus esfuerzos por lograr una mayor transparencia en el marco de la Organización, que están respaldados por un excelente historial de cumplimiento de sus propias obligaciones en materia de notificación. También se destacaron las generosas contribuciones de Australia a las actividades de ayuda para el comercio, así como el pleno acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes que otorga a los PMA y las amplias preferencias comerciales concedidas a los países en desarrollo.

3.153. Los Miembros felicitaron a Australia por ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública, de carácter plurilateral, y poner en

aplicación el Acuerdo sobre Tecnología de la Información ampliado. Se señaló que Australia también había aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC y se había comprometido a fortalecer la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Se destacó asimismo la importante liberalización de los mercados llevada a cabo por Australia en el marco de los ALC. Los Miembros valoraron positivamente el bajo promedio de los tipos arancelarios NMF aplicados por Australia, aunque se expresaron preocupaciones por el nivel relativamente alto de aranceles consolidados en determinadas esferas y por el número considerable de líneas arancelarias sin consolidar. Asimismo, se plantearon preocupaciones en relación con el impuesto sobre bienes y servicios (GST) aplicado al comercio transfronterizo de productos y servicios digitales, las ventajas otorgadas a determinados productores por medio del impuesto de equiparación de vinos, y determinadas cuestiones relativas al impuesto sobre los automóviles de lujo. También se pidió a Australia que reformara su régimen fiscal para las unidades bancarias extraterritoriales.

3.154. Los Miembros acogieron con satisfacción la entrada en vigor de la Ley de Bioseguridad de 2015 y de la legislación conexas, aunque algunos consideraban que varios productos seguían estando sujetos a obstáculos o medidas que restringían el comercio más de lo necesario. Asimismo, se instó a Australia a que garantizara que sus reglamentos y prescripciones sanitarios y fitosanitarios fueran compatibles con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. También generó mucho interés el nuevo sistema de etiquetado del país de origen, que afecta a muchos tipos de alimentos importados.

3.155. Se señaló que Australia seguía recurriendo activamente a medidas antidumping y compensatorias, y se animó al país a que en adelante utilizara las medidas comerciales correctivas de forma prudente. También se expresaron preocupaciones con respecto al nuevo régimen de inversión extranjera, y algunos Miembros señalaron que el Gobierno de Australia aplicaba criterios muy amplios para la selección de la inversión extranjera, que iban más allá de la seguridad nacional.

Japón: 6 y 8 de julio de 2020

3.156. Se elogió al Japón, un interlocutor vital en materia de inversión y comercio para muchos Miembros, por el papel fundamental que desempeña en el sistema mundial de comercio, su integración en la economía mundial y en las cadenas de valor mundiales, los resultados de su política macroeconómica (Abeconomía), sus políticas para promover el empoderamiento económico de las mujeres, y su respuesta a la pandemia de COVID-19. No obstante, se señaló que el apoyo económico podría ser costoso, puesto que el Japón tenía aún que abordar la consolidación fiscal y una alta deuda pública. Se reconoció la contribución del Japón a diversas iniciativas de la OMC, así como al impulso de la reforma de la Organización, y su participación en las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca y la reglamentación nacional en materia de servicios. También se destacó el excelente historial del Japón en el cumplimiento de las obligaciones de notificación en el marco de la OMC.

3.157. Si bien los Miembros tomaron nota del alto grado de previsibilidad del régimen arancelario japonés y los esfuerzos realizados en la esfera de la facilitación del comercio, alentaron al Japón a reducir la complejidad y las crestas de su Arancel. Se animó al país a mejorar la eficiencia en la manipulación de las mercancías en las fronteras y a asegurarse de que las reglamentaciones técnicas no obstaculizaran el comercio. Asimismo, se instó al Japón a que eliminara determinadas restricciones a la exportación. Se expresaron preocupaciones por el hecho de que el Japón mantuviera el sector agrícola sumamente protegido mediante medidas arancelarias y no arancelarias (por ejemplo, las MSF) y apoyado mediante subvenciones, así como por las bajas tasas de utilización de los contingentes arancelarios para determinados productos, los obstáculos al acceso a los mercados con que tropezaban algunos productos, y el papel del comercio estatal en el sector. Muchos Miembros instaron al Japón a que llevara a cabo una reforma orientada al mercado, redujera las subvenciones y presentara las notificaciones pendientes a la OMC sobre la ayuda interna a la agricultura. Algunos Miembros lo alentaron a armonizar sus normas nacionales con las normas internacionales (por ejemplo, el Codex Alimentarius) en el sector agroalimentario. Asimismo, se exhortó al Japón a reducir sus subvenciones a la pesca y aumentar la transparencia, y se lo animó a racionalizar el régimen de subvenciones a los combustibles fósiles. También se plantearon preocupaciones sobre los obstáculos no arancelarios que afectaban al acceso a los mercados de determinadas mercancías.

3.158. Se expresó preocupación por las recientes medidas adoptadas por el Japón para examinar más detenidamente la inversión extranjera directa e incentivar a las empresas a relocalizar la producción. Los Miembros consideraban que las reformas en relación con la privacidad digital y la asistencia médica no debían perjudicar indebidamente a las empresas extranjeras. Además, algunos Miembros preguntaron por la posibilidad de que aumentara la participación extranjera en determinadas actividades; señalaron asimismo las dificultades de acceso al mercado, especialmente en los servicios de tecnología de la información, los seguros y las telecomunicaciones (la adjudicación del espectro 5G). La participación extranjera en la contratación pública seguía siendo baja, y se exhortó al Japón a revisar sus procedimientos y prácticas en esa esfera.

Zimbabwe: 30 de septiembre y 2 de octubre de 2020

3.159. Los Miembros elogiaron la determinación de Zimbabwe de emprender reformas económicas encaminadas a conseguir la estabilidad macroeconómica y superar los problemas estructurales, y alentaron a las autoridades a seguir adelante con su programa de reforma. Señalaron que el régimen cambiario no debería constituir un desincentivo para los inversores y los exportadores, y acogieron con satisfacción los esfuerzos de Zimbabwe por estabilizar su moneda, en particular mediante la introducción de una subasta de divisas semanal. Se pidieron más aclaraciones sobre las medidas destinadas a velar por que el mercado de divisas funcionara de manera abierta y transparente, lo cual podría reducir la inflación y mejorar el entorno empresarial.

3.160. Los Miembros valoraron positivamente la derogación de las disposiciones sobre "indigenización" de Zimbabwe, que supuso la eliminación del tope del 49% fijado para la participación extranjera en todos los sectores. Algunos Miembros instaron a Zimbabwe a dismantelar las restricciones subsistentes a la inversión, velar por la protección de las inversiones y la repatriación de los dividendos y eliminar el resto de las disposiciones en virtud de las cuales se prescribe el grado de orientación a la exportación de las propuestas de inversión. Además, se alentó a Zimbabwe a que redujera la participación del Estado, mejorara la gobernanza de las empresas de propiedad estatal, luchara contra la corrupción, y resolviera el problema pendiente de la propiedad de la tierra. Se plantearon preocupaciones sobre el papel del Estado en la agricultura y se solicitó más información sobre el funcionamiento de la Junta de Comercialización de Cereales, el programa de ayuda interna "Command Agriculture" y el nuevo Programa para la Agricultura Climáticamente Inteligente.

3.161. Se alabaron los esfuerzos de Zimbabwe por modernizar su régimen de contratación pública y establecer el nuevo organismo de regulación de la contratación. Los Miembros también señalaron el incremento de las solicitudes de marcas de fábrica o de comercio y expresaron su interés por la Política Nacional de Propiedad Intelectual y Estrategia de Aplicación 2018-2022. Se felicitó a Zimbabwe por la ratificación del AFC, por su activa participación en las negociaciones comerciales regionales y por la conclusión del Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea. Zimbabwe reiteró su compromiso con el sistema multilateral de comercio y anunció que el país estaba procediendo a la incorporación del Acuerdo sobre la OMC a su ordenamiento jurídico interno y a la ratificación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Los Miembros también recordaron a Zimbabwe las obligaciones en materia de transparencia que había contraído en el marco de la OMC y lo invitaron a reducir el número de notificaciones pendientes a la Organización.

3.162. Se plantearon preocupaciones con respecto a los tipos arancelarios NMF que superaban los niveles consolidados; el recargo del 25% aplicado a muchos productos, pese a haberse consolidado los demás derechos y cargas al 15%; las restricciones cuantitativas y la complejidad del régimen de licencias no automáticas de importación; algunas prescripciones sanitarias y fitosanitarias; y el nuevo sistema de evaluación de la conformidad de los envíos aplicado a diversos productos. Se pidieron más aclaraciones sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación que aplica Zimbabwe a los productos agrícolas, y sobre su régimen de venta y utilización de organismos modificados genéticamente y sus productos.

3.9 Otras cuestiones de política comercial

3.163. En la siguiente sección se ofrece una breve reseña de determinadas cuestiones de política comercial sobre las que se produjeron novedades importantes durante el período objeto de examen. También se hace un seguimiento de ciertas cuestiones respecto de las cuales se lograron avances en la Undécima Conferencia Ministerial (CM11).

Debates del Consejo General relacionados con la COVID-19

3.164. En las reuniones del Consejo General, los Miembros de la OMC han abordado las cuestiones relacionadas con la COVID-19 en varias ocasiones desde el inicio de la pandemia.

3.165. En la reunión del Consejo General del 15 de mayo, celebrada en formato virtual, 65 delegaciones hicieron uso de la palabra para intercambiar información y opiniones sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.¹⁰⁴ Además, varias delegaciones destacaron la importancia de la transparencia con respecto a las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia, en particular con respecto a la duración de tales medidas. En el curso de la reunión, las delegaciones se refirieron a varias comunicaciones conexas, incluidas las siguientes:

- Responder a la pandemia de COVID-19 con un comercio abierto y previsible de productos agropecuarios y alimenticios (WT/GC/208, de 22 de abril de 2020; WT/GC/208/Rev.1, de 14 de mayo de 2020; y WT/GC/208/Rev.2, de 29 de mayo de 2020).
- Declaraciones de la ASEAN sobre la COVID-19 (WT/GC/210, de 1 de mayo de 2020).
- Protección del acceso de urgencia de los PMA a productos médicos y alimenticios esenciales para luchar contra la pandemia de COVID-19 (WT/GC/211, de 4 de mayo de 2020).
- Declaración sobre la COVID-19 y el sistema multilateral de comercio de los Ministros encargados de los asuntos relacionados con la OMC presentada por los copatrocinadores (WT/GC/212, de 5 de mayo de 2020; WT/GC/212/Rev.1, de 29 de mayo de 2020; y WT/GC/212/Rev.2, de 31 de julio de 2020).
- Declaración sobre la COVID-19 de los Ministros encargados del comercio del APEC (WT/GC/213, de 8 de mayo de 2020).
- Comunicación Ministerial Conjunta sobre la COVID-19 (WT/GC/214, de 13 de mayo de 2020).
- Declaración sobre la importancia de las mipymes en los tiempos de la COVID-19 (WT/GC/215, de 14 de mayo de 2020, y WT/GC/215/Rev.1, de 26 de mayo de 2020).
- Declaración Ministerial de la Reunión Ministerial del G-20 sobre Comercio e Inversiones (WT/GC/216, de 20 de mayo de 2020).

3.166. En la reunión del Consejo General del 29 de mayo, la República de Corea presentó la Comunicación Ministerial Conjunta sobre la COVID-19 distribuida con la signatura WT/GC/214 y copatrocinada por Australia, el Canadá, Nueva Zelanda y Singapur. En el documento, los cinco Miembros se comprometen a mitigar la pandemia y a trabajar para asegurar el flujo de mercancías en las cadenas de suministro mundiales, facilitar la circulación esencial de las personas y reducir al mínimo los efectos negativos de la pandemia en el comercio y las inversiones, con objeto de facilitar una recuperación económica inclusiva y sostenible.¹⁰⁵

3.167. En la reunión del Consejo General de los días 22-23 y 31 de julio, Australia presentó, en nombre de los copatrocinadores, la comunicación revisada contenida en el documento WT/GC/218/Rev.1 con objeto de limitar las repercusiones de la COVID-19 mediante el refuerzo de la importancia de los mercados abiertos, el mantenimiento de las cadenas de suministro mundiales y la transparencia. Para alcanzar esos objetivos, los copatrocinadores i) instaron a los Miembros a que esas medidas fueran específicas, proporcionadas, transparentes, temporales y compatibles con las normas de la OMC, y también a que se aplicaran con moderación, se dismantelaran a su debido tiempo y no crearan distorsiones del mercado; ii) instaron a que los Miembros llegaran a un acuerdo para no imponer restricciones a la exportación de productos alimenticios adquiridos con fines humanitarios; y iii) propusieron una mayor vigilancia por los Miembros de las medidas de ayuda a

¹⁰⁴ Documentos WT/GC/M/183 y WT/GC/M/183/Corr.1. de la OMC, de 16 de junio de 2020 y 17 de junio de 2020, respectivamente.

¹⁰⁵ Documento WT/GC/M/184 de la OMC, de 24 de junio de 2020.

la agricultura adoptadas en respuesta a la COVID-19 y el seguimiento de esas medidas por la Secretaría.¹⁰⁶

3.168. Por último, en la reunión del Consejo General de los días 13 y 14 de octubre, Malasia presentó la comunicación WT/GC/220 en la que los comunicantes: i) reafirmaban su compromiso de mitigar eficazmente el impacto económico de la pandemia de COVID-19 y de encauzar rápidamente a la región por una senda de recuperación económica resiliente, sostenible, inclusiva y acelerada; ii) reconocían la importancia de contar con un entorno comercial y de inversión libre, abierto, justo, no discriminatorio, transparente y previsible para impulsar la recuperación económica en estos tiempos difíciles; y iii) se comprometían a velar por que las medidas de urgencia destinadas a hacer frente a la COVID-19 fueran selectivas, proporcionadas, transparentes y temporales, no crearan obstáculos innecesarios al comercio ni perturbaran las cadenas de suministro mundiales, y fueran compatibles con las normas de la OMC.¹⁰⁷

3.169. En la siguiente sección se ofrece una breve reseña de determinadas cuestiones de política comercial sobre las que se produjeron novedades importantes durante el período objeto de examen. También se hace un seguimiento de ciertas cuestiones respecto de las cuales se lograron avances en la Undécima Conferencia Ministerial celebrada en Buenos Aires.

Acuerdos comerciales regionales (ACR)

3.170. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC notificaron 8 ACR (13 notificaciones), frente a los 15 ACR (20 notificaciones) notificados durante el período anterior (cuadro 3.29).¹⁰⁸ De los nuevos ACR, tres se refieren únicamente al comercio de mercancías (uno se notificó con arreglo a la Cláusula de Habilitación y dos con arreglo al artículo XXIV del GATT) y cinco ACR abarcan la liberalización del comercio tanto de mercancías como de servicios, y se notificaron con arreglo al artículo XXIV del GATT y al artículo V del AGCS. Las notificaciones comprenden tres ACR importantes por su cuota potencial de comercio: el Acuerdo entre los Estados Unidos, México y el Canadá (USMCA/CUSMA/T-MEC), cuyas partes representan el 16% del comercio mundial de mercancías y el 14% del comercio de servicios comerciales; y los ALC entre la Unión Europea y Viet Nam y Singapur, respectivamente. Estos tres acuerdos liberalizan el comercio de mercancías y servicios, y contienen disposiciones adicionales.

Cuadro 3.29 ACR notificados entre el 15 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020

Nombre del ACR (Partes)	Alcance	Fecha de la notificación (fecha de entrada en vigor)	Notificación
Indonesia - Pakistán	Mercancías	12/11/2019 (1/9/2013)	Cláusula de Habilitación
Hong Kong, China - Australia	Mercancías y servicios	17/1/2020 (17/1/2020)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Unión Económica Euroasiática (UEEA) - Irán	Mercancías	31/1/2020 (27/10/2019)	Artículo XXIV del GATT
Chile - Indonesia	Mercancías	1/4/2020 (10/8/2019)	Artículo XXIV del GATT
Unión Europea - Singapur	Mercancías y servicios	1/4/2020 (21/11/2019)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Perú - Australia	Mercancías y servicios	24/6/2020 (11/2/2020)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Unión Europea - Viet Nam	Mercancías y servicios	13/7/2020 (1/8/2020)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Acuerdo entre los Estados Unidos, México y el Canadá (USMCA/CUSMA/T-MEC)	Mercancías y servicios	16/9/2020 (1/7/2020)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS

Fuente: Base de Datos sobre los ACR. Consultada en: <http://rtais.wto.org>.

¹⁰⁶ Documento WT/GC/M/186 de la OMC, de 28 de septiembre de 2020.

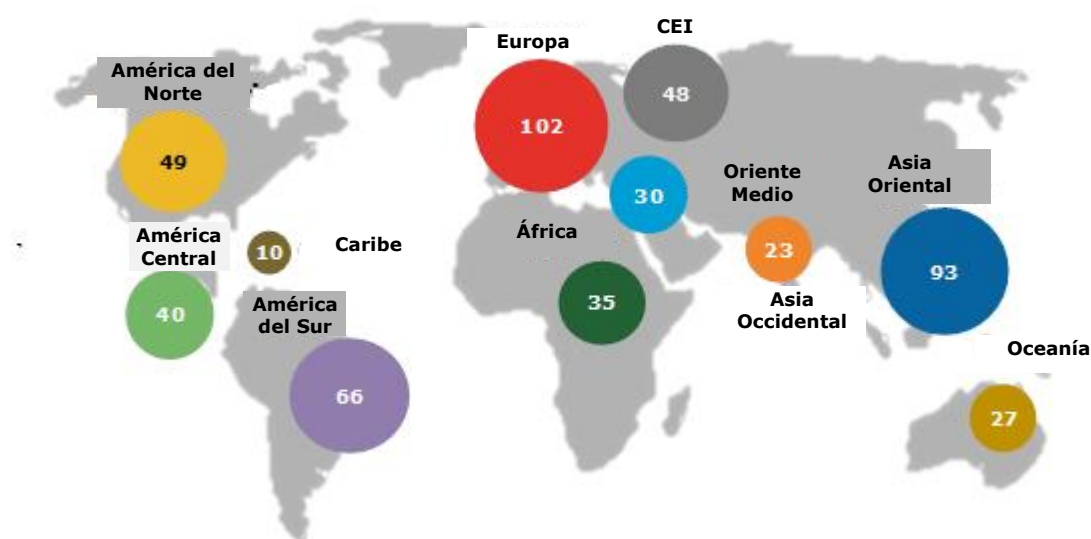
¹⁰⁷ Documento WT/GC/M/187 de la OMC (de próxima distribución).

¹⁰⁸ Además, el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) recibió una notificación de entrada en vigor para Islandia del Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados de la AELC y Filipinas y una notificación conjunta del Canadá, los Estados Unidos y México en la que se informaba a los Miembros de que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) había sido reemplazado por el Acuerdo entre los Estados Unidos, México y el Canadá (USMCA/CUSMA/T-MEC).

3.171. Al 15 de octubre de 2020, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT y que están actualmente en vigor ascendía a 306 (156 abarcaban mercancías y servicios, 148 únicamente mercancías y 2 solamente servicios). Asimismo, la Secretaría de la OMC ha identificado y verificado a través de las Partes respectivas 54 ACR que están en vigor, pero que aún no se han notificado a la OMC.¹⁰⁹ El número de ACR identificados ha descendido considerablemente durante el período abarcado, en particular tras las notificaciones de cambios introducidos por las Partes en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), notificados en virtud de la Cláusula de Habilitación.

3.172. A juzgar por las notificaciones globales, en Europa es donde la actividad relacionada con los ACR sigue siendo la más intensa (19% de los ACR en vigor), debido a las sucesivas ampliaciones de la UE y a los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como a los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); se sitúan a continuación Asia Oriental (18%) y América del Sur (13%) (gráfico 3.31).

Gráfico 3.31 ACR en vigor, por regiones

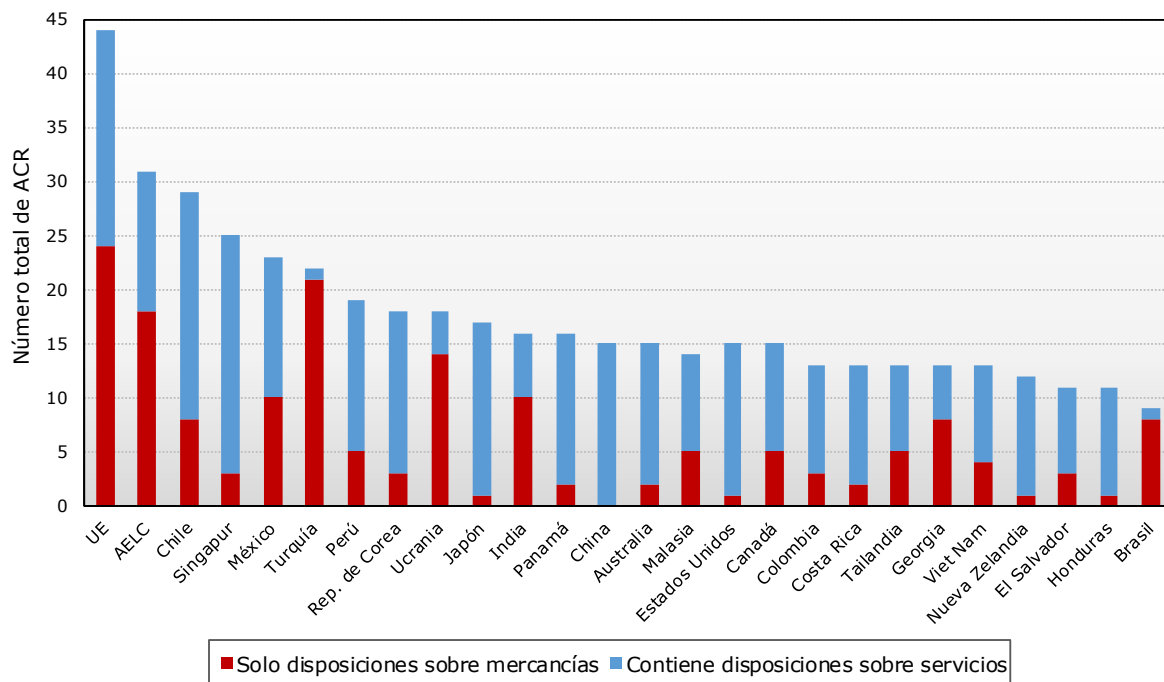


Nota: Los ACR en que participan países o territorios de dos o más regiones se contabilizan por separado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.173. Los Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor continúan siendo la Unión Europea, los Estados de la AELC y Chile, con más de 25 ACR en vigor cada uno, seguidos por Singapur, México y Turquía, con más de 20 ACR en vigor cada uno (gráfico 3.32). Otros países en desarrollo, como la República de Corea, el Perú, la India y Panamá, también tienen varios ACR en vigor.

¹⁰⁹ Documento WT/REG/W/151 de la OMC, de 16 de septiembre de 2020.

Gráfico 3.32 Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor

Fuente: Sección de ACR de la Secretaría de la OMC.

Facilitación del comercio

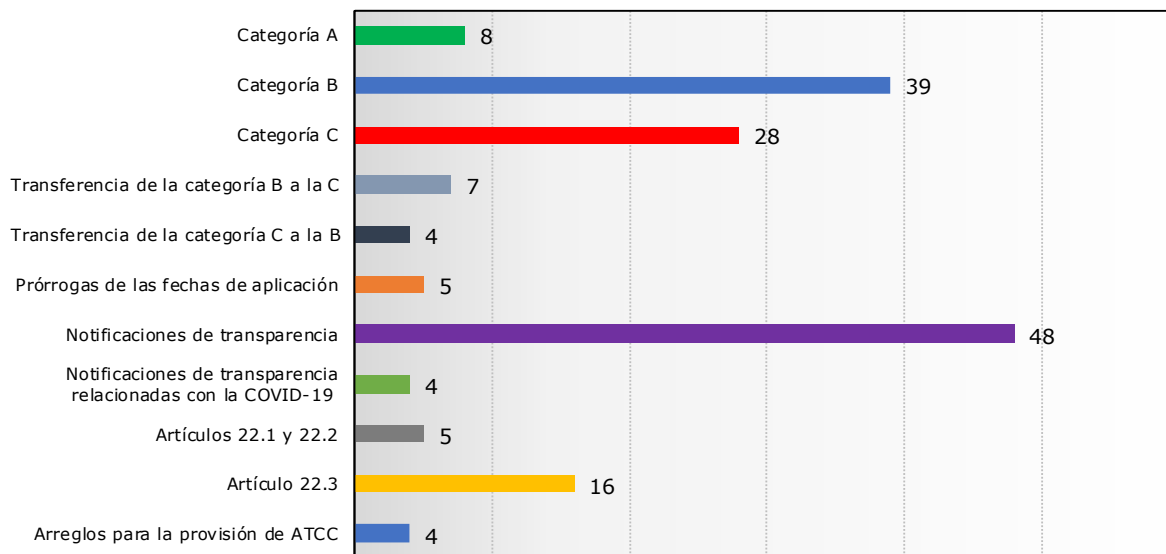
3.174. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de que dos tercios de los Miembros de la OMC hubieran presentado sus correspondientes instrumentos de aceptación. Cuando terminó el período de examen, se habían producido 153 ratificaciones, que correspondían al 93% de los Miembros de la OMC. Desde octubre de 2019, la Secretaría ha recibido otros siete instrumentos de aceptación.

3.175. Los Miembros también siguieron presentando activamente notificaciones relativas a la aplicación. Cuarenta y cinco Miembros presentaron varias notificaciones con sus compromisos correspondientes a las categorías A, B y C: 8 de ellos presentaron compromisos contraídos en la categoría A, 39 en la categoría B y 28 en la categoría C.

3.176. De los 45 Miembros, 7 hicieron una transferencia de la categoría B a la C, y 4 de la categoría C a la B. Cinco Miembros solicitaron y obtuvieron más tiempo para aplicar una disposición. De conformidad con el artículo 16.2 b) del AFC, nueve países menos adelantados Miembros solicitaron y obtuvieron una prórroga de la fecha límite del 22 de febrero de 2020 para presentar las fechas definitivas de notificación de sus disposiciones de la categoría B.

3.177. También se presentaron notificaciones a efectos de transparencia. Cuarenta y ocho Miembros presentaron notificaciones de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2, y 4 de ellos presentaron notificaciones a efectos de transparencia sobre medidas relacionadas con la COVID-19. Además, 5 Miembros notificaron sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, de conformidad con el artículo 22. Por último, 16 Miembros presentaron notificaciones con arreglo al artículo 22.3, relativo a los servicios de información para coordinar el apoyo a la creación de capacidad (gráfico 3.33). Cuatro Miembros notificaron sus arreglos y progresos en la prestación de asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad.

Gráfico 3.33 Número de Miembros de la OMC que han presentado notificaciones en el marco del AFC, 14 de octubre de 2019 a 14 de octubre de 2020



ATCC: asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad.

Fuente: <https://www.tfadatabase.org>.

3.178. Durante el período objeto de examen, el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (el Mecanismo o TFAF) organizó nueve actividades en respuesta a la demanda, o participó en ellas, contribuyendo así a la plena aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (el Acuerdo o AFC) por los Miembros de la OMC. Funcionarios de la OMC impartieron sesiones de formación y ofrecieron presentaciones a más de 350 participantes, que representaban a unos 90 Miembros, de los que 33 eran PMA. Esas actividades dieron lugar a la presentación, en un plazo de ocho semanas, de 31 notificaciones al Comité de Facilitación del Comercio de la OMC por Miembros que habían participado en las sesiones de formación del TFAF. Además, el TFAF ayudó a 14 Miembros a presentar una manifestación de interés como primera etapa en el proceso de solicitud de una donación del TFAF; se trata de asistencia a disposición de los Miembros que no han podido encontrar ayuda de donantes y asociados para el desarrollo "tradicionales".

3.179. Desde la aparición de la pandemia de COVID-19 en marzo de 2020, el TFAF actúa con arreglo a su mandato de coordinarse con las demás organizaciones internacionales que trabajan para aplicar el AFC. El Mecanismo reunió inmediatamente los recursos e instrumentos pertinentes recibidos de los asociados de la Organización Mundial de Aduanas, el Grupo Banco Mundial, la UNCTAD, la Alianza Mundial/Foro Económico Mundial, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la Secretaría del Commonwealth, la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, la Unión Internacional de Ferrocarriles y otras instituciones, a fin de proporcionar enlaces y una breve explicación de cada uno. Posteriormente, esa información se publicó en el sitio web del Mecanismo.¹¹⁰

3.180. En colaboración con la Cámara de Comercio Internacional, el TFAF preparó una encuesta para que los funcionarios públicos y los representantes del sector privado hiciesen constar cualquier restricción relacionada con el AFC de que tuviesen conocimiento. En la encuesta, iniciada en marzo de 2020, se invitaba a los funcionarios públicos y los representantes del sector privado a indicar los procedimientos en frontera relacionados con el AFC que hubieran resultado afectados, positiva o negativamente, por la pandemia. Se recibieron unas 199 respuestas¹¹¹ a través de las cuales se tuvo conocimiento de cuestiones relacionadas con la COVID-19 en el ámbito del AFC que podían tenerse en cuenta al diseñar las prioridades del plan de trabajo del TFAF para 2021. El objetivo del plan será ayudar a los Miembros a recuperarse y responder a los efectos de la pandemia relacionados

¹¹⁰ WTO, *LAUNCH: COVID-19 Trade Facilitation Repository*. Consultado en: <https://www.tfafacility.org/es/node/3691>.

¹¹¹ OMC, *La crisis del COVID-19 y la facilitación del comercio*. Consultado en: https://tfafacility.org/sites/default/files/spanishcovid19_report.pdf.

con el AFC. Las respuestas mostraron que todos los procedimientos en frontera, incluso para obtener información, eran más gravosos como resultado de la pandemia y, por consiguiente, reforzaban las razones en favor de la plena y eficaz aplicación del AFC.

Financiación del comercio

3.181. Después de un primer semestre durante el cual los flujos de financiación del comercio se contrajeron fuertemente debido al debilitamiento de las corrientes comerciales, las dificultades operativas para tramitar los documentos de financiación del comercio y la retirada de los bancos internacionales de las economías más vulnerables, la situación mejoró algo durante el verano como resultado de los planes de aplazamiento y garantía de los pagos puestos en marcha por los Gobiernos nacionales, los organismos de crédito a la exportación y los bancos multilaterales de desarrollo.¹¹² La demanda de financiación del comercio repuntó hacia finales del segundo trimestre de 2020, tras haber finalizado la mayoría de los confinamientos.¹¹³

3.182. Al continuar la pandemia, los bancos habían previsto un aumento de los impagos de las contrapartes, más allá de los sectores inicialmente afectados por los confinamientos (compañías aéreas, empresas de aeronáutica, sector del turismo y, en cierta medida, sector del automóvil). Pronto se puso de manifiesto que las prórrogas excepcionales de los plazos de pago concedidas por los acreedores no bastarían para mitigar la crisis. En muchos países en desarrollo, el riesgo soberano empeoró al mismo tiempo que los riesgos empresariales, lo que hizo más cautos a los bancos internacionales en lo que respecta a la financiación del comercio internacional. Los bancos de los importadores de países de ingresos bajos y medianos fueron incapaces de hallar contrapartes para la financiación del comercio de mercancías, desde productos energéticos hasta bienes de consumo. A nivel interno, la fuerte demanda de créditos explicó también la renuencia a participar en operaciones de comercio transfronterizo. Habida cuenta de las pérdidas ya registradas y las previstas, varios grandes bancos decidieron limitar los préstamos para el comercio transfronterizo o retirarse totalmente de ciertos segmentos del mercado y regiones, lo que creó un nuevo déficit de financiación.¹¹⁴ Las economías más afectadas por la mayor selectividad de los préstamos son, en general, las que no están plenamente integradas en las cadenas de suministro mundiales o en el sistema financiero internacional. Al igual que en anteriores crisis económicas, la escasez de financiación del comercio ha sido más acusada en África, América Latina, Europa Central y las economías en desarrollo de Asia. Los bancos multilaterales de desarrollo han notificado también una demanda creciente de ayuda en los países de ingresos medios para transacciones comerciales que, en condiciones normales, tendrían apoyo del sector privado, tales como las importaciones de cereales y productos energéticos.

3.183. Al igual que en crisis anteriores, la OMC ha colaborado con varios bancos multilaterales de desarrollo. La Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) recibieron el apoyo expreso de sus consejos de administración para sus programas de financiación del comercio, que han sido parte integrante de la respuesta de esas instituciones a la crisis. El BERD aumentó su límite de intervención máximo para la financiación del comercio de EUR 1.500 millones a EUR 3.000 millones. El Banco Africano de Desarrollo y el Banco Africano de Exportación e Importación han aplicado medidas excepcionales para apoyar a los bancos locales mediante el endoso internacional de sus cartas de crédito. Además, los programas de financiación de las cadenas de suministro del Banco Asiático de Desarrollo, del BERD y de la CFI han sido objeto de una gran demanda, como resultado del empeño por preservar la capacidad exportadora de los países en desarrollo. La Corporación Internacional Islámica para la Financiación del Comercio ha colaborado con las instituciones financieras locales para prestar apoyo a las pymes. Desde más de 80 países se han solicitado las líneas de crédito concedidas por los bancos multilaterales de desarrollo, lo que pone de manifiesto el alcance mundial del problema. En ese contexto, el 1 de julio de 2020, la OMC y seis bancos multilaterales de desarrollo hicieron pública una declaración conjunta comprometiéndose a mejorar la coordinación en la prestación de ayuda a los mercados de financiación, particularmente en los países en desarrollo. De modo paralelo, la OMC se ha comprometido a colaborar con el sector privado con el objetivo de aunar recursos y apoyar conjuntamente a los mercados de financiación del comercio. De cara al futuro, se prevé que la

¹¹² Documento WT/WGTDF/W/96 de la OMC, de 25 de junio de 2020.

¹¹³ Por ejemplo, véase Global Trade Review, Wragg, E., *Asian trade finance stages a V-shaped recovery while supply chain finance demand surges*, 9 de septiembre de 2020. Consultado en: www.gtreview.com.

¹¹⁴ La retirada de bancos se examina en el artículo *ABN-AMRO exit threatens commodity-trader liquidity squeeze*. Consultado en: www.bloomberg.com.

situación siga siendo difícil durante los próximos meses, ya que el empeoramiento combinado de los riesgos comerciales y los riesgos soberanos disuadirá a numerosos bancos comerciales de ampliar la financiación. La OMC seguirá vigilando la situación a través del Grupo de Expertos sobre Financiación del Comercio.

Contratación pública

3.184. El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública. Actualmente cuenta con 20 Partes que incluyen a 48 Miembros de la OMC¹¹⁵, ¹¹⁶ Treinta y seis Miembros u observadores de la OMC participan como observadores en el Comité de Contratación Pública (CCP), en el que el Reino Unido y Côte d'Ivoire obtuvieron la condición de observadores en febrero y julio de 2020, respectivamente. Suiza indicó que han concluido sus procedimientos internos para ratificar el ACP, lo que le permitirá depositar su instrumento de aceptación del ACP revisado en diciembre de 2020. Posteriormente, está previsto que el ACP revisado entre en vigor para todas las Partes a principios de 2021.

3.185. Se han realizado grandes avances en varios procesos de adhesión al Acuerdo. En su reunión del 7 de octubre de 2020, el Comité de Contratación Pública adoptó una Decisión revisada¹¹⁷ sobre la adhesión del Reino Unido por derecho propio, en la que se invita al Reino Unido a depositar su instrumento de adhesión en un plazo renovado de seis meses.¹¹⁸ Kazajistán inició su proceso de adhesión al ACP en noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en su Protocolo de Adhesión a la OMC.¹¹⁹ Actualmente, prepara su oferta inicial de acceso a los mercados y las respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas. En mayo de 2020, el Brasil presentó su solicitud¹²⁰ de adhesión al ACP, y en octubre de ese año distribuyó sus respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas y la información conexa sobre su sistema de contratación pública. El Brasil tiene previsto distribuir una oferta ambiciosa de acceso a los mercados a finales de 2020, a más tardar. La solicitud de adhesión del Brasil es la primera presentada por un país de América Latina, lo cual tiene importancia sistémica para el ACP. Durante los últimos meses, China ha seguido también trabajando activamente en su adhesión al ACP, y distribuyó una nueva oferta revisada de acceso a los mercados en octubre de 2019 y las respuestas revisadas a la Lista recapitulativa de preguntas en junio de 2020, que proporcionan al Comité información actualizada sobre los cambios introducidos recientemente en la legislación y el régimen de contratación pública de China. Sobre la base de esos dos documentos, China y otras Partes están intercambiando información. Tayikistán distribuyó una nueva oferta revisada de acceso a los mercados en febrero de 2020. Macedonia del Norte, la República Kirguisa y la Federación de Rusia han proseguido también sus procesos de adhesión. Las adhesiones de Albania, Georgia, Jordania y Omán están pendientes. Por su parte, Afganistán, Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita y Seychelles han incluido disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC.

3.186. El Comité de Contratación Pública siguió llevando adelante sus programas de trabajo, dedicados sobre todo a las siguientes cuestiones: i) la contratación sostenible; ii) la recopilación y comunicación de datos estadísticos; y iii) las pymes. Con objeto de intercambiar información, el Comité tiene previsto celebrar en 2021, en el formato que se considere procedente, un taller sobre dos temas de interés actual para la contratación pública: los derechos laborales y la digitalización.

3.187. En respuesta a la pandemia de COVID-19, varios Miembros de la OMC han adoptado políticas y orientaciones en materia de contratación pública para su aplicación en situaciones de emergencia. La finalidad de esas medidas es, por ejemplo, lograr una mayor eficiencia de las actividades de contratación para asegurar el acceso a los bienes y servicios relacionados con la salud cuando hagan

¹¹⁵ Se cuenta como una Parte a la Unión Europea y sus 27 Estados miembros y al Reino Unido, todos ellos abarcados por el Acuerdo.

¹¹⁶ De conformidad con la decisión del Comité de Contratación Pública de 27 de febrero de 2019 (GPA/CD/2) y el Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido, que prevé un período de transición durante el cual la legislación de la UE se aplicará al Reino Unido y dentro de él, el Reino Unido está abarcado por el ACP hasta la fecha de expiración de ese período de transición. Durante el período de transición, el Reino Unido será tratado como Estado miembro de la Unión Europea.

¹¹⁷ Documento GPA/CD/2/Add.2 de la OMC, de 9 de octubre de 2020.

¹¹⁸ En virtud de esa medida, el Reino Unido podrá convertirse en Parte en el ACP por derecho propio el 1 de enero de 2021, tras expirar el período de transición acordado entre el Reino Unido y la Unión Europea.

¹¹⁹ Documento GPA/ACC/KAZ/1 de la OMC, de 2 de octubre de 2020.

¹²⁰ Documentos GPA/152 y GPA/ACC/BRA/1 de la OMC, ambos de 19 de mayo de 2020.

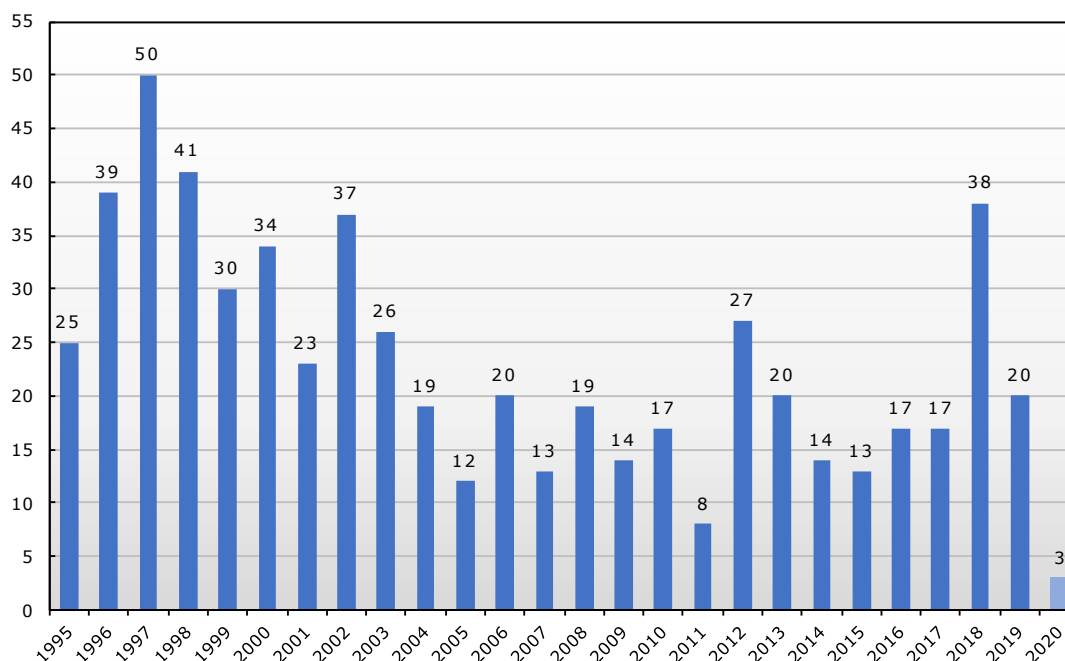
falta. Esas disposiciones permiten a las entidades contratantes apartarse de los procedimientos ordinarios de contratación para abordar las dificultades y los retos que surjan en situaciones de extrema urgencia, como la pandemia de COVID-19. En aras de la transparencia, varias Partes en el ACP han facilitado a la OMC información sobre sus medidas.¹²¹ En la reunión del Comité del 7 de octubre de 2020, las Partes expresaron interés general por el intercambio de experiencias y el aprendizaje recíproco mediante un proceso dirigido por los Miembros en el Comité.

Solución de diferencias

3.188. Entre principios de octubre de 2019 y principios de octubre de 2020, el sistema de solución de diferencias de la OMC se ocupó de un gran número de procedimientos iniciados en 2018 y 2019. En comparación con el período abarcado por el examen anterior, los Miembros presentaron un menor número de nuevas reclamaciones. El período se caracterizó también por la suspensión de las actividades del Órgano de Apelación en diciembre de 2019 y el inicio de la pandemia de COVID-19.

3.189. Durante el período examinado, los Miembros solicitaron la celebración de consultas en relación con seis asuntos nuevos, y se establecieron los grupos especiales encargados de 10 diferencias, incluido un procedimiento sobre el cumplimiento. Las nuevas diferencias sometidas a la OMC abarcaron una amplia diversidad de asuntos planteados en el marco del GATT de 1994, el Acuerdo SMC, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Al igual que en años anteriores, tanto países desarrollados como países en desarrollo han participado en procedimientos de solución de diferencias, en calidad de reclamantes, demandados o terceros.

Gráfico 3.34 Número de disputas iniciadas cada año, 1995-2020



Nota: Los datos de 2020 corresponden a los meses de enero a septiembre. Las cifras se refieren a las solicitudes de consultas presentadas en relación con nuevas diferencias.

Fuente: Secretaría de la OMC.

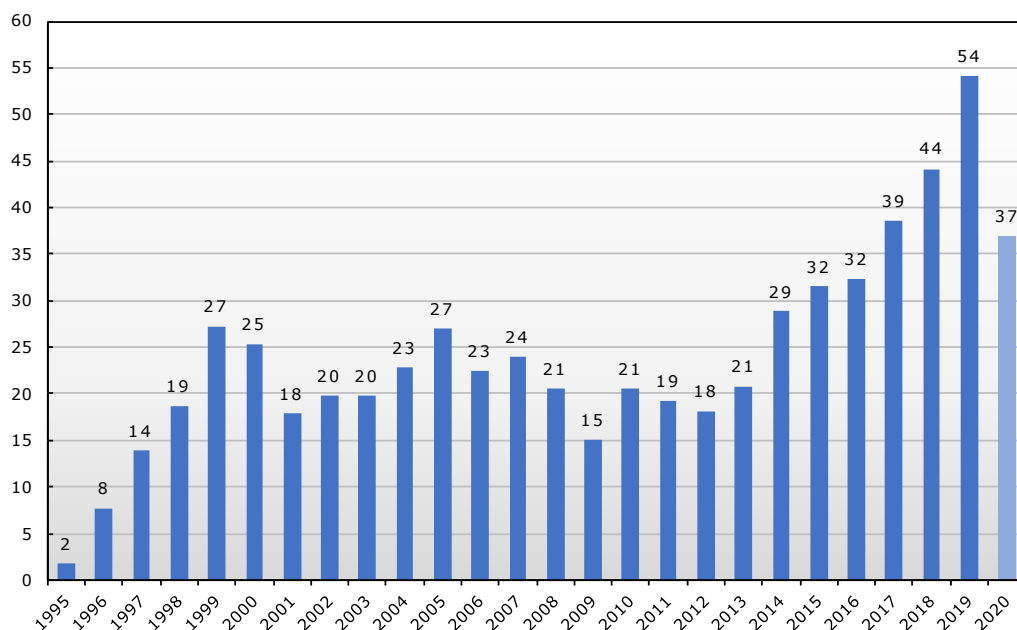
3.190. Durante el período examinado, los grupos especiales y los árbitros distribuyeron resoluciones en un total de 10 asuntos y el Órgano de Apelación publicó cinco informes relativos a cuatro diferencias. Los Miembros recurrieron en apelación contra seis informes de grupos especiales, incluidos dos informes relativos al cumplimiento de recomendaciones y resoluciones anteriores del Órgano de Solución de Diferencias (OSD). Con ello, el número total de procedimientos pendientes ante el Órgano de Apelación asciende a 14. Sin embargo, en diciembre de 2019, el Órgano de

¹²¹ Documento GPA/S/2, de 3 de julio de 2020.

Apelación quedó reducido a un miembro, por lo que no puede entender en apelaciones, incluidas las actualmente pendientes.

3.191. Durante el período objeto de examen, el promedio mensual de procedimientos de grupos especiales y arbitraje en curso ascendió a 37.¹²² A finales de septiembre de 2020, los grupos especiales y los árbitros trabajaban, respectivamente, en 32 procedimientos de grupos especiales y en 4 procedimientos de arbitraje sobre la determinación del nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones en virtud del artículo 22.6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD). Además, cinco grupos especiales se hallaban en fase de composición y otros cuatro suspendieron su actividad a petición de las partes.

Gráfico 3.35 Promedio de procedimientos de solución de diferencias en curso cada mes, 1995-2020



Nota: Los datos de 2020 corresponden a los meses de enero a septiembre. Los procedimientos en apelación se han excluido del cálculo correspondiente a 2020.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.192. Al igual que ha ocurrido en otros ámbitos de actividad de la OMC, la pandemia de COVID-19 ha afectado al funcionamiento del sistema de solución de diferencias. Los confinamientos, las restricciones a los viajes y el acceso limitado a las instalaciones de la OMC han impedido a los miembros de grupos especiales, los árbitros y las delegaciones de Miembros de la OMC participar en reuniones en Ginebra, con el consiguiente retraso de determinados procedimientos. No obstante, en la mayoría de las diferencias, los trabajos han continuado según el calendario previsto. Desde el 16 de marzo de 2020, cuando se restringió el acceso a las instalaciones de la OMC (totalmente al principio, y parcialmente después), los grupos especiales y los árbitros han emitido resoluciones sobre cinco diferencias, y el Órgano de Apelación ha distribuido un informe a los Miembros. Durante ese período, los Miembros solicitaron la celebración de consultas en relación con dos nuevos asuntos, y el OSD estableció grupos especiales en ocho diferencias. En colaboración con las partes, y con la asistencia de la Secretaría, los grupos especiales y los árbitros han elaborado procedimientos para superar las dificultades que plantea la celebración de reuniones presenciales. Esos procedimientos han consistido, entre otras cosas, en intercambiar más comunicaciones escritas en lugar de celebrar reuniones sustantivas en persona y en organizar reuniones sustantivas en las que al menos una parte de los participantes asiste a distancia. A finales de septiembre de 2020, los grupos especiales de dos diferencias celebraron reuniones sustantivas en que las partes participaron utilizando tecnologías de comunicación a distancia.

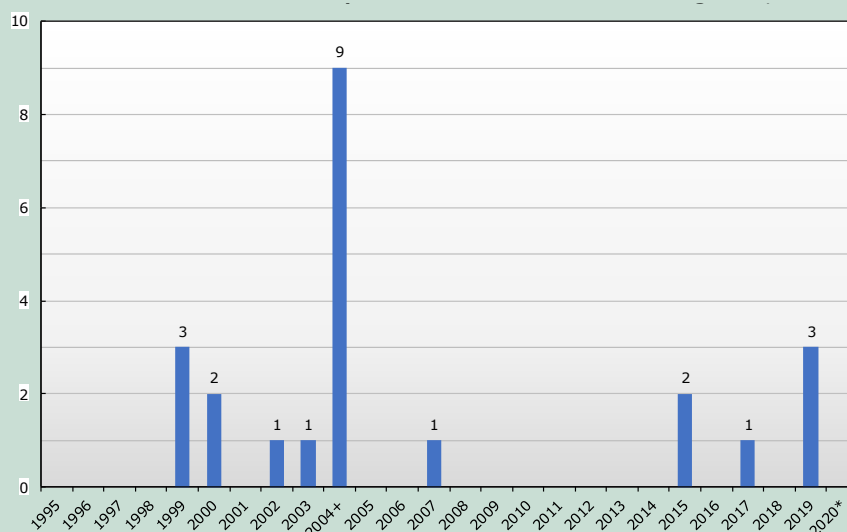
¹²² En este cálculo no se han incluido los procedimientos en apelación.

Recuadro 3.4 Arbitraje sobre el nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones

En los últimos años se ha producido un incremento del número de solicitudes de arbitraje para determinar el nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones con arreglo al artículo 22.6 del ESD. Cuando una parte demandada en un procedimiento de grupo especial incumple las resoluciones y recomendaciones del OSD, este puede autorizar al Miembro reclamante a suspender concesiones u otras obligaciones impuestas por los Acuerdos de la OMC respecto del comercio con ese Miembro demandado. Si no está de acuerdo con la cuantía de la suspensión propuesta por el Miembro reclamante, el Miembro demandado puede someter el asunto a arbitraje.

Durante los cinco últimos años, los árbitros han emitido seis decisiones sobre el nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones en cinco diferencias.^a En cambio, en los 10 años anteriores solo se dictó un laudo de ese tipo. Además, a finales de septiembre de 2020 estaban en curso cuatro procedimientos de arbitraje con arreglo al artículo 22.6, y otros dos se hallaban en la fase de composición (gráfico A).

Gráfico A Laudos arbitrales sobre el nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones, 1995-2020



* Los datos correspondientes a 2020 se basan en el número de laudos arbitrales emitidos entre enero y septiembre de ese año.

+ Todos los laudos arbitrales dictados en 2004 corresponden a tres diferencias.

a En las diferencias con múltiples reclamantes, el árbitro suele dictar un laudo distinto para cada reclamante que haya solicitado al OSD autorización para suspender concesiones u otras obligaciones, si esa solicitud ha sido impugnada por el demandado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio y medio ambiente

3.193. En los debates celebrados en la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) de noviembre de 2019 se siguieron planteando importantes cuestiones globales que se sitúan en la encrucijada de las políticas comerciales y ambientales. Los Miembros de la OMC organizaron debates específicos en el CCMA, y en el marco de actividades paralelas durante la llamada "Semana del Medio Ambiente", sobre la función que puede desempeñar el comercio para facilitar la "economía circular" y sobre la contaminación por plásticos. Las delegaciones compartieron sus experiencias en relación con las medidas adoptadas para promover una economía circular y la eficiencia de los recursos, y para abordar la contaminación producida por los plásticos y los desechos electrónicos y la contaminación marina. Las organizaciones internacionales interesadas también informaron a las delegaciones sobre su labor relativa a esas cuestiones.¹²³ Coincidiendo con la reunión del CCMA¹²⁴, se celebraron varios talleres sobre el tema dirigidos por los Miembros, quienes tuvieron la oportunidad de informar al respecto en la reunión formal del CCMA. La mayoría de los Miembros

¹²³ Documentos WT/CTE/26 y WT/CTE/M/68 de la OMC, de 9 de diciembre de 2019 y 17 de marzo de 2020, respectivamente.

¹²⁴ Documento WT/CTE/M/68 de la OMC, de 17 de marzo de 2020, párrafos 2.40-2.46.

utilizaron ese foro para reiterar con mayor firmeza la importancia de las cuestiones relativas al comercio y el medio ambiente, en particular en el período previo a la CM12.

3.194. También se informó a las delegaciones sobre los resultados pertinentes de la última Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)¹²⁵, y el Canadá comunicó las medidas comerciales que había adoptado recientemente para luchar contra la práctica de la ablación de las aletas de tiburón.¹²⁶ Se informó además a las delegaciones sobre la labor en curso relativa, entre otras cosas, a las posibles esferas de interés en relación con el acceso a los mercados para los servicios ambientales, un simposio sobre los vínculos entre el comercio y los desastres naturales, una iniciativa puesta en marcha por Nueva Zelandia, Noruega, Islandia, Costa Rica y Fiji para negociar un acuerdo sobre cambio climático, comercio y sostenibilidad, y los trabajos pertinentes relativos al comercio y el medio ambiente realizados por las organizaciones observadoras.¹²⁷

3.195. Dado el gran interés existente por los plásticos y la economía circular, en la reunión del CCMA de julio de 2020 se abordaron nuevamente esos temas. Se celebraron debates sustantivos sobre una propuesta presentada por China y Fiji para examinar las funciones del comercio y de la OMC en la lucha contra la contaminación producida por los plásticos¹²⁸; y sobre una propuesta presentada por Costa Rica, en nombre del Grupo de Amigos de la Promoción del Comercio Sostenible, para realizar una declaración conjunta sobre comercio y sostenibilidad ambiental.¹²⁹ Nueva Zelandia y otros signatarios de la Comunicación sobre la Reforma de las Subvenciones a los Combustibles Fósiles presentada en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC (CM11) informaron a los delegados sobre su reciente compromiso con los Miembros de la OMC de renovar la comunicación de la CM11 y presentarla en la CM12.¹³⁰

3.196. Por otra parte, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo informó a las delegaciones sobre la adopción de las modificaciones del Convenio de Basilea relativas a los desechos de plásticos. El objetivo era aumentar el control de los movimientos transfronterizos de desechos de plásticos y aclarar el alcance del Convenio de Basilea en lo que respecta a su aplicación a tales desechos.¹³¹ A petición de las delegaciones de Fiji y China, la UNCTAD presentó un informe sobre el comercio de plásticos, la sostenibilidad y el desarrollo.¹³² También expusieron información otras instituciones internacionales, así como delegaciones que hablaron de sus propias iniciativas.¹³³

3.197. La CITES informó a las delegaciones sobre su función en el tratamiento de los riesgos de brotes de enfermedades zoonóticas como la COVID-19. La próxima reunión del Comité Permanente de la CITES constituirá una oportunidad para seguir deliberando sobre la importancia de la reglamentación, la vigilancia y el control del comercio de animales silvestres y productos de origen animal. La secretaría puso de relieve también la colaboración que mantenía con determinadas organizaciones, como la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Por último, señaló que trabajaba con las Partes y los socios, tales como la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, para examinar de qué forma la CITES podría contribuir a mitigar los riesgos de enfermedades zoonóticas en varios puntos de intervención, desde el origen hasta el destino, pasando por los países de transporte y tránsito.¹³⁴

3.198. La cuestión de la COVID-19 se planteó expresamente en el CCMA en el contexto de una exposición de la CITES. Fuera del marco del Comité, por iniciativa de su Presidente y con apoyo de la Secretaría, el 4 de junio de 2020, Día Mundial del Medio Ambiente, se celebró un seminario especial en línea sobre el tema "Un comercio sostenible después de la COVID-19: ¿podemos mejorar las cosas?" En el seminario en línea, el Director General de la OMC y panelistas de instituciones gubernamentales, del sector privado y de organizaciones internacionales compartieron diversas perspectivas acerca de las siguientes cuestiones fundamentales: i) cuál es la función del comercio sostenible tras la COVID-19; ii) cómo lograr que las cadenas de suministro mundiales sean más

¹²⁵ Documento WT/CTE/26 de la OMC, de 9 de diciembre de 2019, párrafo 2.1.

¹²⁶ Documento WT/CTE/M/68 de la OMC, de 17 de marzo de 2020, párrafos 3.11-3.18.

¹²⁷ Documento WT/CTE/M/68 de la OMC, de 17 de marzo de 2020, párrafos 1.17-1.24, 2.24 y 4.2-4.5.

¹²⁸ Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 2.12-2.30.

¹²⁹ Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 3.2-3.5.

¹³⁰ Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 1.1-1.8.

¹³¹ Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 2.6-2.11.

¹³² Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 2.40-2.51.

¹³³ Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 2.31-2.39 y 3.16-3.18, y anexos 1 y 2.

¹³⁴ Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 3.13-3.15.

ecológicas y resilientes frente a las perturbaciones ambientales y de otro tipo; y iii) qué medidas concretas pueden considerar los Miembros de la OMC para apoyar y facilitar los esfuerzos encaminados a reconstruir las economías en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.¹³⁵

3.199. En otros foros, algunos colectivos interesados mostraron su interés por analizar la relación entre el comercio y la transmisión en el pasado y en el futuro de enfermedades de origen animal. En general, los debates en esos foros giraron en torno a la necesidad de reglamentaciones de base científica, específicas y coherentes para asegurar la inocuidad y sostenibilidad del comercio de animales, incluidas las especies silvestres. También se abordaron otros importantes temas ambientales relacionados con los brotes de enfermedades de origen animal, tales como la degradación de los hábitats, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, así como la función potencial del comercio.

Subvenciones a la pesca

3.200. En el Grupo de Negociación sobre las Normas siguen celebrándose las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca con el objetivo de llegar a un acuerdo para el final de 2020, a más tardar. Todos los Miembros están decididos a alcanzar un resultado que cumpla el mandato del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.6 y de la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC de prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e incluir el trato especial y diferenciado como parte integrante de las negociaciones. Sin embargo, las negociaciones son jurídica y políticamente complejas, y los problemas técnicos y prácticos que plantea la celebración de negociaciones internacionales durante la pandemia de COVID-19 han hecho más difícil el proceso. No obstante, ha habido avances, y los negociadores examinan ya los proyectos de obligaciones y las disciplinas complementarias que podrían aplicarse a las subvenciones a la pesca.

Comercio electrónico

3.201. Prosiguen los debates sobre comercio electrónico en la OMC en dos vías paralelas: a escala multilateral, bajo la égida del Consejo General y sus órganos subsidiarios competentes, y con arreglo a la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. En ambos contextos, las delegaciones han tomado nota de la forma en que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la función del comercio electrónico como instrumento de recuperación económica y la urgente necesidad de subsanar las actuales vulnerabilidades y cerrar la brecha digital. A ese respecto, las delegaciones han destacado la importancia de profundizar en los debates sobre el comercio electrónico.

3.202. En diciembre de 2019, el Consejo General adoptó una decisión para revitalizar el Programa de Trabajo y mantener la práctica de no imponer derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas (la moratoria) hasta la CM12. Los Miembros también convinieron en celebrar debates estructurados en torno a todos los temas de interés relacionados con el comercio que habían planteado los Miembros, entre ellos el alcance, la definición y las repercusiones de la moratoria.

3.203. En el Consejo General, los debates se centraron principalmente en la moratoria. En marzo de 2020 se distribuyeron dos comunicaciones¹³⁶ de los Miembros sobre las repercusiones de la moratoria. Posteriormente, esas comunicaciones se presentaron y examinaron en una reunión abierta informal sobre el Programa de Trabajo, celebrada el 14 de julio. Además, el 13 de julio, la Secretaría organizó un seminario en línea sobre dos temas principales: los aspectos cuantitativos de la moratoria y las repercusiones de la moratoria en el desarrollo económico. Aparte de celebrar debates sobre la moratoria, los Miembros plantearon otras cuestiones en relación con el Programa de Trabajo en los órganos pertinentes, en particular en el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías y el Consejo de los ADPIC. En el Consejo del Comercio de Servicios, un grupo de Miembros presentó una comunicación en la que se proponía la celebración de debates exploratorios sobre el apoyo a la capacidad digital de las empresas y los consumidores.¹³⁷

¹³⁵ Documento WT/CTE/M/69 de la OMC, párrafos 3.6-3.12.

¹³⁶ Documentos WT/GC/W/798 y WT/GC/W/799/Rev.1 de la OMC, de 11 de marzo de 2020 y 29 de junio de 2020, respectivamente.

¹³⁷ Documento JOB/SERV/296/Rev.3 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020.

En el Consejo de los ADPIC, los Miembros examinaron también una comunicación sobre la puesta en práctica de la transferencia de tecnología.¹³⁸

3.204. En el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, 76 Miembros de la OMC emitieron, en enero de 2019, una Declaración Conjunta con miras a entablar negociaciones en la OMC sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio. Desde entonces, otros 9 Miembros se han unido a la iniciativa, por lo que el número total de participantes asciende a 85. Con más de 30 propuestas, las negociaciones se llevan a cabo en torno a seis temas: potenciación del comercio electrónico; apertura y comercio electrónico; confianza y comercio electrónico; cuestiones transversales, como la transparencia, la reglamentación nacional y la cooperación; telecomunicaciones; y acceso a los mercados. También se ha alentado a las delegaciones a que examinen las oportunidades y los desafíos únicos que tienen ante sí los países en desarrollo y los PMA, así como las mipymes, en relación con cada tema examinado.

3.205. En 2020 se ha reservado más tiempo para las reuniones informales y en grupo reducido a fin de ayudar a las delegaciones a simplificar aún más los textos y reducir el número de propuestas de texto. En agosto de 2020, los coorganizadores distribuyeron un texto de evaluación con los resultados de los debates de pequeños grupos, así como de las consultas llevadas a cabo por los facilitadores y los Miembros. Esa evaluación constituye la base para nuevas negociaciones con miras a lograr un texto refundido no más tarde de finales de 2020. Las reuniones están abiertas a todos los Miembros, aunque no todos ellos participan.

Microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes)

3.206. El Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes celebró cinco reuniones abiertas durante el período abarcado por el informe en las que examinó propuestas colectivas para la CM12, y tiene previsto celebrar otra reunión a finales de octubre para perfeccionar y ultimar el conjunto de propuestas que presentará a la CM12. Además, el Grupo impartió dos talleres y cinco seminarios en línea sobre temas relacionados con las mipymes. En esos talleres y seminarios, organizados en colaboración con colectivos interesados externos, se incluyó la presentación de una lista recapitulativa para la CM12 presentada por la Asociación de Cámaras de Industria y Comercio de Alemania; una presentación de la empresa sudafricana Global Trade Solutions sobre capacitación comercial de las mipymes mediante el uso de la tecnología; dos seminarios en línea, organizados conjuntamente con la CCI, sobre servicios de pagos transfronterizos y sobre comercio sin papel y mipymes; un seminario en línea sobre el refuerzo de la resiliencia de las mipymes mediante instrumentos digitales, organizado conjuntamente con el Foro Mundial de Innovación; y dos seminarios en línea celebrados el 26 de junio con ocasión de la cuarta edición anual del Día de las Mipymes, en los que se analizaron los efectos de la pandemia de COVID-19 en las mipymes desde la perspectiva de los Gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales. En noviembre de 2019, el Reino de la Arabia Saudita se sumó al Grupo, con lo que el número de Miembros de la OMC participantes en la iniciativa se elevó a 91. En la sesión recapitulativa de final de año, que tuvo lugar en diciembre de 2019, se adoptó un informe anual en el que se detallan las actividades realizadas por el Grupo en 2019.¹³⁹

3.207. Tras el brote de COVID-19, el Grupo continuó las negociaciones en un formato de reuniones virtuales de pequeños grupos, para seguir avanzando en los debates. Entre las cuestiones examinadas por el Grupo figuran el apoyo al Servicio de Asistencia al Comercio Mundial (Global Trade Helpdesk) del ITC, la OMC y la UNCTAD; el apoyo a iniciativas emprendidas en otros comités formales de la OMC, incluido un llamamiento a los Miembros para la plena aplicación del AFC y la recientemente adoptada Decisión sobre las Modalidades y el Funcionamiento de la Base Integrada de Datos (Decisión sobre la BID)¹⁴⁰ y un llamamiento para detectar nuevas oportunidades de facilitación del comercio, incluida la adopción de soluciones digitales; la inclusión voluntaria por los Miembros de información relacionada con las mipymes en los exámenes de las políticas comerciales de la OMC; la inclusión de las mipymes en la elaboración de reglamentaciones comerciales; y el apoyo para que las mipymes accedan a financiación y otras soluciones financieras que faciliten su participación en el comercio internacional. En junio se aprobó la financiación de una plataforma en Internet para las mipymes y los responsables de las políticas, que reunirá en un solo punto la información comercial pertinente, en particular sobre la forma de comerciar (para las mipymes) y

¹³⁸ Documento IP/C/W/665 de la OMC, de 17 de julio de 2020.

¹³⁹ Documento INF/MSME/R/13 de la OMC, de 5 de diciembre de 2019.

¹⁴⁰ Documento G/MA/367 de la OMC, de 3 de junio de 2019.

sobre estudios y prácticas óptimas (para los responsables de las políticas). Por otra parte, en septiembre se publicó en el sitio web de la OMC una herramienta de búsqueda en línea de medidas relacionadas con las pymes incluidas en los ACR de los Miembros.

3.208. La importancia de las mipymes para la economía mundial se ha hecho aún más evidente durante la actual pandemia de COVID-19. El Grupo emitió una declaración conjunta de apoyo a las mipymes en la que se señalan las repercusiones sin precedentes que la pandemia tiene en ellas y la necesidad de aumentar su resiliencia. Asimismo, el Grupo subrayó la necesidad de mejorar el acceso de las mipymes a la información sobre la reglamentación y el mercado, a una financiación del comercio asequible y a unos procedimientos y requisitos aduaneros simplificados. Muchos Gobiernos han puesto en marcha medidas urgentes de estímulo y respaldo para apoyar a sus mipymes, y se está trabajando para proporcionar información sobre las medidas de apoyo a las mipymes que los Miembros han aplicado en relación con la COVID-19.

Empoderamiento económico de las mujeres

3.209. El 23 de septiembre de 2020, los 127 proponentes de la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres establecieron un grupo de trabajo colaborativo, informal, abierto y transparente en la OMC.¹⁴¹ Sus objetivos son continuar compartiendo con los Miembros las mejores prácticas para la eliminación de los obstáculos relacionados con el comercio y el aumento de la participación de las mujeres en el comercio; considerar y aclarar lo que supone una "perspectiva de género" como concepto aplicado al comercio internacional y examinar cómo podría aplicarse de manera útil una perspectiva de género a la labor de la OMC; examinar y evaluar la labor analítica relacionada con el género elaborada por la Secretaría de la OMC; y examinar la mejor manera de apoyar la ejecución del programa de trabajo de Ayuda para el Comercio de la OMC. El grupo de trabajo convocará su primera reunión en el segundo semestre de 2020 y establecerá un programa orientativo de actividades y temas para el período hasta la CM12.

3.210. La Declaración de Buenos Aires ha sido un catalizador que ha aumentado el interés de los Miembros por las cuestiones de comercio y género. Los 127 proponentes de la Declaración convinieron en seguir cumpliendo los objetivos acordados en 2017, entre ellos, el intercambio de información y la notificación voluntaria durante los procesos de examen de las políticas comerciales de la OMC. En 2020, en dos de los cuatro exámenes llevados a cabo¹⁴², los Miembros examinados informaron ampliamente sobre las actividades que han llevado a cabo en la OMC en relación con las cuestiones de comercio y género, los compromisos relacionados con el género que han incluido en sus diversos acuerdos comerciales, algunas iniciativas regionales y los programas de inversión aplicados en el marco de la iniciativa de Ayuda para el Comercio dirigida por la OMC a los que se han incorporado las cuestiones de género. Entre enero de 2018 y septiembre de 2020, 18 Miembros de la OMC (de los 34 examinados) incluyeron voluntariamente en sus EPC información sobre sus políticas comerciales sensibles a las cuestiones de género. De esos Miembros, 5 han dedicado capítulos o secciones específicos a esa cuestión y han mencionado la Declaración de Buenos Aires.

3.211. Según investigaciones de la OMC, las mujeres se hallan en situación especial de riesgo a consecuencia de las perturbaciones del comercio causadas por la COVID-19.¹⁴³ Una de las razones es que una mayor proporción de mujeres trabajan en sectores y tipos de empresas que han sufrido especialmente los efectos de la pandemia. En el informe conjunto del Banco Mundial y de la OMC sobre comercio y género titulado "Women and Trade: the Role of Trade in Promoting Gender Equality" (Las mujeres y el comercio: el papel del comercio en la promoción de la igualdad de género), publicado en julio de 2020, se destacan también las formas en que el comercio puede seguir beneficiando a las mujeres en el período de recuperación posterior a la COVID-19.

3.212. El recuadro 3.5 sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las empresas dirigidas por mujeres es una contribución del Centro de Comercio Internacional.

¹⁴¹ Documento WT/L/1095/Rev.1 de la OMC, de 25 de septiembre de 2020.

¹⁴² Entre febrero y septiembre de 2020.

¹⁴³ Consultado en: https://www.wto.org/english/news_e/news20_e/info_note_covid_05aug20_e.pdf.

Recuadro 3.5 Las empresas dirigidas por mujeres, las más afectadas por la COVID-19

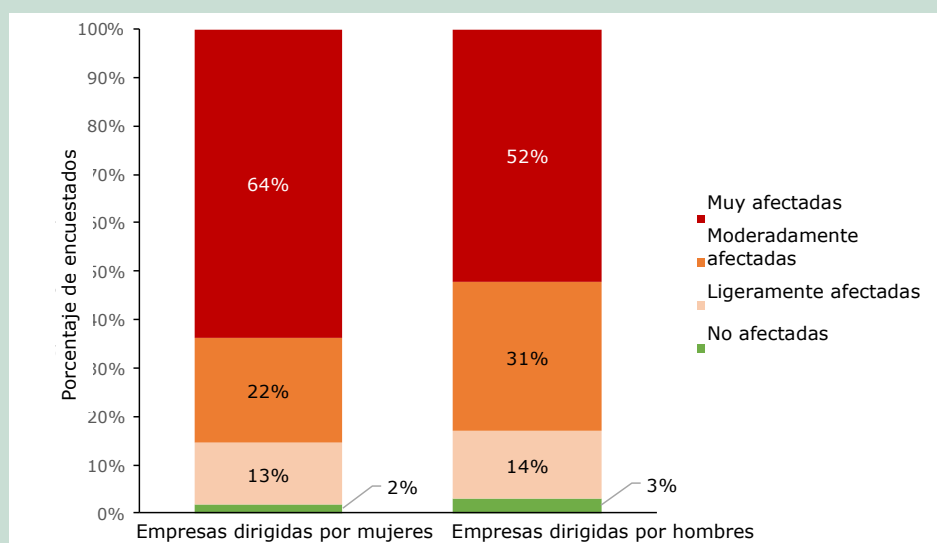
La pandemia de COVID-19 ha creado una crisis mundial sin precedentes, que afecta a la salud humana y al bienestar económico en todo el mundo. Sin embargo, el seísmo económico provocado por la pandemia no ha afectado a todos por igual. La crisis parece haber tenido un efecto desproporcionado en las empresas dirigidas por mujeres.

Esas empresas suelen ser de menor tamaño y, por consiguiente, disponen de menos dinero en efectivo para financiarse por sí mismas cuando la actividad económica se paraliza.^a Además, las empresas dirigidas por mujeres se concentran en los sectores que han resultado más negativamente afectados por las medidas adoptadas para contener la propagación de la pandemia, como los relacionados con el alojamiento, los servicios de comidas, la venta al por menor y la fabricación de prendas de vestir.^b Por otra parte, las empresas pertenecientes a mujeres suelen tener un acceso limitado a la información y las redes^c; los datos muestran que ese acceso ha sido decisivo para comprender y gestionar las perturbaciones de la actividad comercial relacionadas con la COVID-19.^d A la luz de esos factores, las investigaciones preliminares llevan a la conclusión de que las ramificaciones económicas de la enfermedad podrían haber perjudicado especialmente a esas empresas.^e

Los datos demuestran que la pandemia ha afectado más gravemente a las empresas dirigidas por mujeres. Mediante una encuesta sobre las repercusiones comerciales de la COVID-19, el Centro de Comercio Internacional (ITC) reunió datos sobre la forma en que la pandemia afectó a 2.109 empresas de 120 países entre abril y junio de 2020.

El análisis de los datos muestra que, incluso si se tiene en cuenta el hecho de que las empresas dirigidas por mujeres suelen pertenecer a los sectores más expuestos, la proporción de empresas que se declaran fuertemente afectadas por la COVID-19 es mucho mayor en el caso de las empresas dirigidas por mujeres que cuando se trata de empresas dirigidas por hombres. El 64% de las empresas dirigidas por mujeres declararon que sus operaciones comerciales se habían visto fuertemente afectadas por la pandemia en el primer semestre de 2020, en comparación con el 52% de las empresas dirigidas por hombres (véase el gráfico).

La pandemia afectó gravemente a una mayor proporción de empresas dirigidas por mujeres^f



Por otra parte, las mujeres trabajan con frecuencia en el sector no estructurado, donde no pueden acogerse a programas de seguridad, y en muchos casos tienen que sobrellevar la carga añadida de ocuparse de los hijos y enfrentarse a la violencia doméstica. Estas circunstancias aumentan la vulnerabilidad de las mujeres, incluidas las empresarias, durante la pandemia.^g

Introducir la perspectiva de género en el programa de recuperación

A medida que el interés se desplaza hacia la recuperación en la etapa posterior a la COVID-19, hay razones para prestar una atención renovada a la forma en que las tendencias del mercado afectarán a las mujeres empresarias. En una encuesta aplicada a empresas de vanguardia, instancias políticas de alto nivel y expertos en el verano de 2020 se mencionaron los cambios en la demanda de los consumidores, la digitalización y la diversificación de las cadenas de suministro como principales impulsores de las cadenas de valor mundiales en la etapa posterior a la pandemia. Esas trayectorias pueden tener efectos diferentes en las empresas dirigidas por mujeres, por ejemplo a causa de su limitado acceso a los recursos necesarios para responder a los cambios en la demanda o debido a su falta de aptitudes digitales. A decir verdad, esas tendencias del mercado podrían tener efectos de exclusión para las empresas pertenecientes a mujeres, al agravar los obstáculos e impedimentos a los que ya se enfrentan en los sistemas internacionales de comercio y logística.^h

La tendencia cada vez más marcada a "reconstruir mejor" debe aprovechar la igualdad de género como motor para la recuperación de la economía mundial en el marco de un ambicioso programa de sostenibilidad e inclusión. Este esfuerzo requiere la acción de las empresas, los Gobiernos y la comunidad internacional. Entre las medidas concretas figuran la utilización de la contratación empresarial y pública, la facilitación de las opciones de financiación que incluyen expresamente una perspectiva de género, la adaptación de los programas gubernamentales de apoyo y la capacitación digital de las empresas pertenecientes a mujeres.

Es posible aprender a partir de los esfuerzos desplegados para dotar a las mujeres empresarias de los conocimientos y las técnicas necesarios para abrirse paso en el entorno comercial relacionado con la COVID-19. Durante la pandemia, la plataforma SheTrades -iniciativa del ITC para el empoderamiento económico de las mujeres- puso en marcha un conjunto de herramientas para la gestión de la crisis, así como una serie de seminarios de urgencia impartidos en línea en colaboración con las empresas UPS, Maersk, VISA y Working Capital Associates y con expertos técnicos.¹

A nivel multilateral, la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres constituye un marco esencial para los responsables de formular las políticas comerciales. A través de la Declaración, 127 Estados Miembros, con apoyo de la OMC, del ITC y de la UNCTAD, han compartido conocimientos y buenas prácticas en relación con las mujeres y el comercio que, posteriormente, se han recopilado en una reciente publicación del Grupo de Trabajo sobre la Repercusión del Comercio de los Paladines Internacionales de la Igualdad de Género.² En septiembre de 2020, los Estados Miembros aprovecharon esa labor al establecer un grupo de trabajo informal sobre comercio y género. El grupo ha reconocido expresamente los efectos asimétricos de la perturbación del comercio causada por la COVID-19 en las mujeres y los hombres.³

- a ITC (2015): *Unlocking Markets for Women to Trade*. Centro de Comercio Internacional. Consultado en: <https://doi.org/10.18356/aa9eaa55-en>.
- b Organización Mundial del Comercio, 2020: *The economic impact of COVID-19 on women in vulnerable sectors and economies: Information note*. Consultado en: https://www.wto.org/english/news_e/news20_e/info_note_covid_05aug20_e.pdf.
- c ITC (2015): *Unlocking Markets for Women to Trade*. Centro de Comercio Internacional. <https://doi.org/10.18356/aa9eaa55-en>; Brenton, P., Gamberoni, E., & Sear, C. (2013). *Women and Trade in Africa: Realizing the Potential* (página 188). Banco Mundial. Consultado en: <http://www.worldbank.org/en/news/feature/2013/11/20/boosting-trade-in-africa-why-women-are-the-key>.
- d ITC (2020): *Promoting SME competitiveness in the Philippines*. Centro de Comercio Internacional; ITC (2020): *Promoting SME competitiveness in Benin*. Centro de Comercio Internacional.
- e Banco Mundial y Organización Mundial del Comercio, 2020: *Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality*. Washington, D.C.: Banco Mundial. Consultado en: https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/women_trade_pub2807_e.pdf.
- f A los encuestados se les preguntó: "¿De qué forma ha afectado la pandemia por coronavirus (COVID-19) a sus operaciones comerciales?" y "¿Cuál es el género del administrador principal de la empresa?" Cálculos del ITC basados en la encuesta del ITC relativa a las repercusiones comerciales de la COVID-19. Datos reunidos entre el 21 de abril y el 2 de junio de 2020. Las tasas de respuesta varían entre los distintos países y regiones. Para controlar la composición por sectores, los niveles de participación se calculan en los distintos sectores y después se suman utilizando promedios aritméticos.
- g Consultado en: <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/prevencion-reparacion-violencia-contra-mujeres-durante-COVID-19>; https://www.wto.org/english/news_e/news20_e/info_note_covid_05aug20_e.pdf.
- h ITC, Cámara de Comercio Internacional (CCI), UPS y Women 20 (2020). *Women Entrepreneurs: An Action Plan to 'Build Back Better'*. ITC, Ginebra.
- i Consultado en: <https://www.shetrades.com/en/covid-19>.
- j OMC (2020). Informe provisional a raíz de la Declaración Conjunta de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres. Documento WT/L/1095/Rev.1 de la OMC. Ginebra.

Fuente: ITC.

4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1 Medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios

4.1. Entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020, los Miembros de la OMC y los observadores introdujeron varias medidas nuevas que afectan al comercio de servicios. Aunque la mayoría de esas nuevas medidas facilitan el comercio, parece que también un buen número de ellas lo restringe. Una gran proporción de las medidas adoptadas durante el período objeto de examen guardan relación con los servicios de telecomunicaciones, el comercio electrónico y los servicios suministrados en línea. Entre las medidas adoptadas en relación con esos servicios figuran la prohibición de determinadas aplicaciones de comunicación, así como distintos tipos de medidas fiscales.

4.2. Además, como en el período abarcado por el informe del año pasado, varios Gobiernos han introducido nuevas medidas relacionadas con la inversión extranjera en esferas consideradas estratégicas o vinculadas con la seguridad nacional. En el anexo 4 se proporciona información adicional sobre 143 entradas correspondientes a nuevas medidas, que atañen a 50 Miembros de la OMC y 2 observadores.¹

Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial en diversos sectores

4.3. Los Miembros de la OMC adoptaron varias medidas nuevas relacionadas con los regímenes de inversión extranjera que afectan al suministro mediante la presencia comercial (modo 3). Algunas de esas nuevas políticas hacen que los procesos de aprobación y supervisión de las inversiones extranjeras sean más estrictos. En respuesta a la pandemia se han adoptado otros tipos de medidas similares, que se examinan a continuación.

4.4. Por ejemplo, el 15 de julio de 2020 el Parlamento de Austria adoptó la nueva Ley de Control de las Inversiones, que amplía la IED para la que se requiere aprobación previa. Pasan a estar incluidas las transacciones que dan lugar a la adquisición de empresas austríacas que realizan actividades en determinados sectores sensibles, en particular los relacionados con las infraestructuras energéticas críticas, las infraestructuras digitales críticas y los sistemas que salvaguardan la soberanía de los datos del país. En el Japón, desde mayo de 2020, las modificaciones introducidas en la Ley de Cambios y Comercio Exterior obligan a los inversores extranjeros a presentar una notificación previa al Gobierno antes de obtener una participación del 1% o superior en una empresa japonesa cotizada en bolsa que se dedique a determinadas actividades, como las relacionadas con los semiconductores y los ferrocarriles. Antes de las modificaciones, el umbral estaba fijado en el 10%.

4.5. En abril de 2020, España adoptó nuevas normas que regulan la inversión extranjera, a fin de evitar que inversores de fuera de la UE y la AELC tomen el control de empresas españolas estratégicas. La nueva medida obliga a obtener una autorización previa para determinadas adquisiciones extranjeras en diversos sectores, incluidos los de las infraestructuras críticas (por ejemplo, energía, transporte, agua, salud, comunicaciones, medios de comunicación y tratamiento o almacenamiento de datos), sectores con acceso a información sensible y otros sectores, si el Gobierno considera que las inversiones pueden afectar a la seguridad pública, el orden público o la salud pública.

4.6. El Gobierno de Alemania adoptó, en abril de 2020, modificaciones de la Ley de Comercio y Pagos Exteriores por las que se endurece el control de la inversión extranjera, pues se prevé que se examinarán todas las propuestas de inversión extranjera por si entrañan "probables efectos desfavorables" en el orden público o la seguridad pública. Antes de las modificaciones, el criterio consistía en evaluar si la propuesta planteaba una "amenaza real y grave". En Francia, las nuevas medidas han ampliado y aclarado las autorizaciones a la inversión extranjera en el país. El 1 de abril de 2020, los umbrales para las inversiones extranjeras de inversores no pertenecientes a la UE sujetas a autorización se redujeron del 33,33% al 25% de los derechos de voto en una entidad francesa. En virtud de las nuevas medidas, otros sectores de actividad quedan sujetos a la

¹ La inclusión de una medida en el anexo no implica juicio alguno por parte de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el anexo implica juicio alguno, directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

reglamentación relativa a las inversiones extranjeras, entre ellos, los de la prensa escrita y los medios de comunicación digitales y las tecnologías críticas.

4.7. En los Estados Unidos, los nuevos reglamentos que entraron en vigor el 13 de febrero de 2020 han ampliado la jurisdicción del Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos (CFIUS), al otorgarle mayores facultades de examen con respecto a las inversiones extranjeras en empresas estadounidenses. Los nuevos reglamentos ponen en aplicación la Ley de Actualización del Proceso de Examen de los Riesgos asociados a Inversiones Extranjeras (FIRRMA), de 2018, cuya finalidad es permitir que el CFIUS atienda mejor las preocupaciones relativas a la seguridad nacional. En el marco del nuevo régimen, el CFIUS tiene competencias expresas para examinar las inversiones que no proporcionan el control en empresas que trabajan con tecnologías críticas, infraestructuras esenciales o datos personales sensibles. El Gabinete de Seguridad de Israel estableció un comité asesor que evaluará qué repercusiones podría tener para la seguridad nacional la inversión extranjera en los sectores de las finanzas, las comunicaciones, las infraestructuras, el transporte y la energía.

4.8. Otras iniciativas adoptadas por los Gobiernos parecen incluir medidas para lograr una mayor apertura en relación con el modo 3. Por ejemplo, en Argelia, que tiene la condición de observador en la OMC, en virtud de la Ley de Finanzas de 2020, promulgada el 1 de enero, se abolió la norma que limitaba la participación de capital extranjero en las empresas a un máximo del 49% en sectores no estratégicos. En los reglamentos de aplicación promulgados en junio se especificaba que la abolición de la norma no se aplica a las empresas que realizan actividades minoristas ni a las que se dedican a sectores "estratégicos", que abarcan los de las actividades mineras; las actividades relacionadas con el petróleo y el gas, incluida la explotación de la red de oleoductos y gasoductos; la distribución y el transporte de energía; y los ferrocarriles, puertos y aeropuertos.

4.9. En junio de 2020, el Gobierno de China publicó la Lista negativa para la inversión extranjera de 2020, que enumera los sectores en los que las actividades de los inversores extranjeros están restringidas o prohibidas. La Lista abre nuevos sectores a la inversión extranjera, y el número de sus partidas disminuye de 40 a 33 con respecto al año anterior. Uno de los cambios introducidos es la supresión de los límites a la participación extranjera en las sociedades de valores, las sociedades gestoras de carteras, las sociedades de futuros y las compañías de seguros de vida. El Gobierno también publicó una nueva Lista negativa para la inversión extranjera en las zonas francas experimentales, que, entre otras cosas, permite a las empresas de propiedad exclusivamente extranjera establecer instituciones de formación profesional.

4.10. En Viet Nam, el 17 de junio de 2020, la Asamblea Nacional adoptó la Ley de Inversiones modificada y la Ley de Empresas. La Ley de Inversiones modificada elimina o flexibiliza las limitaciones de 22 actividades comerciales sujetas a condiciones, como las de las franquicias y los servicios de logística, en las que el acceso a los mercados está supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones legales específicas. Al mismo tiempo, se han añadido varios sectores a la lista de actividades cuyo acceso a los mercados está sujeto a condiciones, entre otros, los relacionados con los servicios de arquitectura, el cuidado de los ancianos y los servicios de identificación y autenticación electrónicas. En Omán, la nueva Ley de Inversiones de Capital Extranjero, que entró en vigor el 1 de enero de 2020, eliminó la prescripción de que las empresas tuvieran una participación omaní de al menos el 30%.

Medidas relacionadas con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico y los servicios digitales

4.11. Varios Gobiernos adoptaron impuestos sobre los servicios digitales, ampliaron sus impuestos internos sobre las ventas y sobre el valor añadido a los servicios suministrados en línea, incluso desde el extranjero, o adoptaron otros tipos de medidas fiscales relacionadas con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico o los servicios digitales.

4.12. En el Reino Unido, el impuesto sobre los servicios digitales, que entró en vigor el 1 de abril de 2020, consiste en un nuevo impuesto del 2% sobre los ingresos de los motores de búsqueda, los servicios de redes sociales y los mercados en línea que obtienen ganancias de los usuarios del Reino Unido. Las empresas interesadas están sujetas a dicho impuesto cuando los ingresos mundiales del grupo derivados de esas actividades digitales son superiores a GBP 500 millones y más de GBP 25 millones de esos ingresos proceden de usuarios del Reino Unido. En Italia, la Ley del

Presupuesto para 2020 introdujo un impuesto sobre los servicios digitales del 3% aplicable a los ingresos derivados de determinados servicios digitales prestados a usuarios ubicados en el país. El impuesto se aplica a las entidades cuyos ingresos alcanzan determinados umbrales, a saber, ingresos mundiales por un valor total superior o igual a EUR 750 millones e ingresos procedentes de servicios digitales específicos en Italia por un valor superior o igual a EUR 5,5 millones.

4.13. En octubre de 2019, Austria adoptó una nueva ley por la que se introdujo un impuesto del 5% sobre los ingresos derivados de la publicidad en línea para las empresas con ingresos anuales mundiales superiores a EUR 750 millones e ingresos publicitarios superiores a EUR 25 millones en el país. En Turquía, el Gobierno adoptó, en diciembre de 2019, un impuesto sobre los servicios digitales del 7,5% sobre los ingresos obtenidos mediante la publicidad digital y la venta de cualquier contenido audiovisual o digital a través de plataformas digitales. Las empresas están sujetas al impuesto si sus ingresos derivados de los servicios pertinentes ascienden como mínimo a EUR 750 millones en todo el mundo y a TRY 20 millones en Turquía.

4.14. El 23 de marzo de 2020, el Parlamento de la India aprobó un presupuesto nacional modificado que amplía el alcance del gravamen de equiparación de la India con el fin de incluir un nuevo impuesto del 2% sobre todos los bienes y servicios vendidos en la India por empresas no indias a través de Internet. El impuesto es aplicable a los operadores de comercio electrónico no residentes.

4.15. El Ecuador publicó nuevas normas, que entraron en vigor el 16 de septiembre de 2020, relativas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) del 12% aplicable a los servicios digitales, incluidos los ofrecidos por plataformas situadas fuera del Ecuador. Anteriormente, las empresas con sede en el extranjero no estaban sujetas a ningún impuesto por la prestación del servicio en el Ecuador. El 9 de junio de 2020, el Consejo de Ministros de Tailandia aprobó la aplicación de un impuesto sobre el valor añadido del 7% a los proveedores de servicios digitales y los operadores de plataformas electrónicas sin presencia en Tailandia por los pagos recibidos de usuarios en Tailandia. El impuesto se aplica a las empresas y plataformas no residentes que obtienen unos ingresos anuales superiores a THB 1,8 millones por el suministro de servicios digitales en Tailandia.

4.16. En México, a partir del 1 de junio de 2020, los servicios digitales suministrados por entidades extranjeras a usuarios en México están sujetos a un impuesto sobre el valor añadido del 16%. El 2 de marzo de 2020, el Presidente de Chile firmó una ley que obliga a los proveedores no residentes de servicios digitales a registrar y recaudar un impuesto sobre el valor añadido del 19%. En Singapur, se aplica desde el 1 de enero de 2020 el impuesto sobre bienes y servicios a los servicios digitales entre empresas y consumidores que Singapur importa. Los proveedores de servicios digitales y los operadores de mercados electrónicos extranjeros deben registrarse ante las autoridades fiscales si su volumen de negocio anual global y el valor de los servicios digitales entre empresas y consumidores prestados a los clientes en Singapur superan determinados umbrales.

4.17. En Malasia, desde el 1 de enero de 2020, los proveedores extranjeros de servicios que suministran servicios digitales a consumidores en Malasia están obligados a aplicar un impuesto sobre los servicios del 6%, igual que los proveedores nacionales. La legislación es aplicable únicamente a los proveedores extranjeros cuyo volumen de negocio anual relacionado con la prestación de servicios digitales a consumidores en el país sea de al menos MYR 500.000.

4.18. En Kenya, una nueva ley firmada por el Presidente el 1 de julio de 2020 introdujo un impuesto del 1,5% sobre todas las transacciones de servicios digitales, que entrará en vigor el 1 de enero de 2021. Entre los servicios afectados figuran los relacionados con los contenidos descargables, los servicios de motores de búsqueda, las noticias por suscripción, la emisión en continuo de vídeos y música, las plataformas de transporte y los servicios de hospedaje de páginas web. En el Chad, el Gobierno ha exonerado a los servicios de comunicaciones y de Internet fijos del impuesto del 18% sobre el volumen de negocio mensual aplicado a los operadores móviles.

4.19. En la Argentina, el Gobierno adoptó nuevas medidas para gravar determinadas transacciones que implican la compra de divisas. El impuesto es aplicable desde el 23 de diciembre de 2019 a diversas transacciones, entre ellas las compras realizadas en el extranjero por residentes argentinos, las compras en moneda extranjera efectuadas en línea en portales o sitios web, la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes argentinas y la adquisición de determinados servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre, aérea o marítima con destino

fuera de la Argentina. El tipo impositivo es del 30%, excepto para los servicios digitales, que es del 8%.

4.20. Además de las medidas fiscales, ha habido varios cambios de política en relación con el sector de las comunicaciones, el comercio electrónico o los servicios digitales. Por ejemplo, el 29 de junio de 2020, el Gobierno de la India anunció la prohibición de 59 aplicaciones chinas debido a cuestiones de seguridad nacional. Posteriormente, el 2 de septiembre de 2020, se prohibieron otras 118 aplicaciones móviles. La prohibición afecta a aplicaciones como TikTok, WeChat, Baidu Translate y QQ Music. En los Estados Unidos, en respuesta a las Órdenes Ejecutivas del Presidente firmadas el 6 de agosto de 2020, el Departamento de Comercio anunció, el 19 de septiembre de 2020, la prohibición de las transacciones relacionadas con las aplicaciones móviles WeChat y TikTok por motivos de seguridad nacional.

4.21. En Turquía, el Parlamento adoptó una ley que regula las redes sociales. La nueva medida, que entró en vigor el 1 de octubre de 2020, exige que las plataformas de redes sociales extranjeras con más de 1 millón de usuarios diarios designen un representante local en Turquía, que se encargue de atender las reclamaciones relacionadas con el contenido de esas plataformas. La ley también exige que los datos de los usuarios de las redes sociales se almacenen en Turquía. En el Pakistán, el Gobierno adoptó una nueva ley que regula las plataformas de redes sociales, y que exige a esas plataformas bloquear o eliminar publicaciones que se consideren reprobables. Asimismo, la ley en cuestión obliga a las empresas de redes sociales a establecer una presencia física en el país. El 7 de abril de 2020, el Presidente de la Federación de Rusia firmó una nueva ley destinada a mejorar el sistema de los servicios universales de comunicación en el país. En virtud de esa ley, debe establecerse al menos un punto de acceso a Internet en las zonas con una población de entre 100 y 500 habitantes que no dispongan de servicios de transmisión de datos y acceso a Internet.

4.22. En los Estados Unidos, una Orden Ejecutiva emitida el 4 de abril de 2020 formalizó, mediante el establecimiento de un comité, el grupo de trabajo *ad hoc* conocido como "Team Telecom", que ayudará a la Comisión Federal de Comunicaciones a examinar la participación extranjera en los servicios de telecomunicaciones de los Estados Unidos, con el objetivo de mejorar la seguridad nacional. En diciembre de 2019, el Gobierno de Francia emitió un decreto para respaldar la aplicación de una ley destinada a preservar los intereses de la seguridad nacional en el contexto del lanzamiento de la red 5G. Los operadores deberán obtener la aprobación previa del Primer Ministro de Francia para poder utilizar la tecnología 5G. En Italia, una nueva ley adoptada en noviembre de 2019 estableció un "perímetro nacional de ciberseguridad" y modificó el régimen de inversión extranjera directa (IED) en relación con las "facultades especiales", que permiten al Gobierno imponer condiciones a determinadas transacciones en sectores estratégicos o vetarlas.

4.23. En la India, el Gobierno publicó nuevas normas sobre el comercio electrónico en julio de 2020 para complementar la Ley de Protección del Consumidor de 2020. Las normas establecen las obligaciones y responsabilidades de las entidades de comercio electrónico, los portales de comercio electrónico, los vendedores en esos portales y las plataformas de productos y servicios digitales. En la Unión Europea, el reglamento sobre las relaciones entre las plataformas y las empresas empezó a aplicarse el 12 de julio de 2020. En virtud de las nuevas normas, las plataformas en línea ya no pueden suspender o cancelar la cuenta de un vendedor si no existen razones claras para ello y la posibilidad de apelar. Además, todas las plataformas deben establecer un sistema interno de tramitación de reclamaciones para ayudar a los usuarios profesionales.

4.24. En Egipto, el Gobierno adoptó la nueva Ley de Protección de Datos del país, que entró en vigor el 15 de octubre de 2020 y tiene por objeto regular y proteger los datos en línea de los ciudadanos. Las empresas extranjeras que procesan datos personales de ciudadanos egipcios deben designar un representante en Egipto. Asimismo, es necesario obtener una licencia del organismo de reglamentación para transferir datos personales al extranjero; los datos personales solo pueden transferirse a un país que proporcione el mismo nivel de protección de los datos personales que Egipto. En Uganda, la Comisión de Comunicaciones modificó su marco de licencias para el sector de las telecomunicaciones: introdujo diversas categorías de licencias y el requisito de que todos los operadores de telecomunicaciones nacionales pusieran en circulación por lo menos el 20% de sus acciones en la Bolsa de Valores de Uganda en el plazo de dos años contados a partir de la adquisición de la nueva licencia.

4.25. En Indonesia, el Gobierno publicó un nuevo reglamento (GR N° 80/2019), cuyo objetivo es regular las actividades de comercio electrónico en el país. Ese reglamento, en vigor desde el 25 de

noviembre de 2019, exige que todas las empresas de comercio electrónico obtengan una licencia comercial para desempeñar esas actividades. En mayo de 2020 se publicó el reglamento de aplicación del GR N° 80/2019, en el que se especifican dos umbrales que obligan a un operador de comercio electrónico extraterritorial a establecer una oficina de representación en Indonesia: ventas a más de 1.000 clientes en Indonesia o haber enviado más de 1.000 paquetes a clientes en Indonesia, en un período de un año. El reglamento también exige a los agentes del comercio electrónico que den prioridad a los bienes y servicios producidos en el país.

Servicios financieros

4.26. Varios Gobiernos adoptaron nuevas medidas en relación con los servicios financieros en el período objeto de examen, entre ellas algunas destinadas a eliminar o hacer menos estrictos los límites de participación de capital extranjero y también nuevas medidas discriminatorias.

4.27. Por ejemplo, en la India se eliminó el 1 de enero de 2020 el límite del 49% establecido para la participación de capital extranjero en el caso de los intermediarios de seguros (como brokers o agentes). En Indonesia, el Gobierno adoptó un nuevo reglamento que flexibilizó los límites de la participación extranjera en los servicios de seguros. Desde abril de 2018, la participación extranjera en el capital social de las compañías de seguros está limitada al 80%. Las ulteriores ampliaciones de capital deben respetar el ratio de 80:20 entre accionistas extranjeros y nacionales. El nuevo reglamento, en vigor desde el 20 de enero de 2020, suavizó esta norma y aportó claridad en cuanto a la capacidad de los aseguradores para realizar ampliaciones de capital y gestionar las operaciones que llevan a cabo conforme a la *sharía*.

4.28. En Uganda, el Gobierno adoptó una nueva medida que desde el 1 de junio de 2020 exige contratar los seguros marítimos con proveedores locales. Todas las importaciones deben contar con un seguro marítimo válido emitido por una compañía aseguradora registrada de Uganda antes del despacho por el Organismo Fiscal de Uganda. En Nigeria, el Banco Central promulgó un nuevo reglamento sobre las operaciones de los participantes indirectos en el sistema de pagos, que permite por primera vez a los operadores de redes móviles, entre otros, prestar servicios de transferencia de dinero.

4.29. El Banco Central de Malasia promulgó nuevas normas que, desde el 11 de noviembre de 2019, exigen que las plataformas y redes electrónicas de contratación de valores bursátiles obtengan la aprobación previa del Banco Central antes de ofrecer servicios en el país. En Filipinas, una nueva medida permite a los bancos extranjeros abrir sucursales de bancos islámicos. El Gobierno de Viet Nam adoptó nuevas medidas para regular el suministro transfronterizo de servicios de seguros auxiliares. Los proveedores de servicios extranjeros deben ser de países con los cuales Viet Nam haya contraído compromisos de acceso a los mercados sobre el suministro transfronterizo de esos servicios.

Servicios de transporte

4.30. En la Unión Europea, por lo que respecta al transporte marítimo, la Comisión Europea prolongó otros cuatro años el reglamento que establece las condiciones en las que los consorcios marítimos pueden proporcionar servicios conjuntos sin infringir las normas antimonopolio de la UE que prohíben los acuerdos entre las empresas contrarios a la competencia. El Reglamento de exención por categorías para los consorcios permite, en determinadas circunstancias, a las compañías de líneas regulares con una participación en el mercado combinada inferior al 30% establecer acuerdos de cooperación para proporcionar servicios conjuntos de transporte marítimo por línea regular. El actual Reglamento de exención por categorías para los consorcios expirará el 25 de abril de 2020.

4.31. En Costa Rica, una nueva medida elimina los límites a la participación extranjera máxima en empresas que prestan servicios de transporte internacional de pasajeros por carretera. Anteriormente, al menos el 60% del capital social de las empresas que prestan esos servicios debía estar en manos de inversores naturales de países de América Central. El 18 de noviembre de 2019, el Gobierno de Viet Nam emitió un decreto por el que se incrementa del 30% al 34% la participación extranjera máxima en las aerolíneas.

Otros sectores de servicios

4.32. En el sector de los servicios de distribución, Indonesia publicó un nuevo reglamento sobre las franquicias. La medida elimina el requisito de que el 80% de las materias primas, los equipos o los productos utilizados sean de origen nacional y, en lugar de eso, obliga al franquiciador a dar prioridad a la utilización de bienes y servicios locales siempre y cuando esos bienes y servicios cumplan la calidad establecida por el franquiciador. El Gobierno de la Arabia Saudita adoptó la nueva Ley de Franquicias, en vigor desde el 22 de abril de 2020, que establece un marco reglamentario para las relaciones entre los franquiciadores y los franquiciados.

4.33. Con respecto a los servicios de salud, el Consejo Médico de la India publicó directrices para el ejercicio de la telemedicina por profesionales médicos colegiados. En Indonesia, el Ministerio de Salud publicó un nuevo reglamento sobre servicios de telemedicina. Además, el Ministro de Salud publicó un nuevo reglamento sobre la clasificación y certificación de hospitales, que eliminó los límites a la inversión extranjera en determinados tipos de hospitales.

4.34. En Costa Rica, el Gobierno adoptó una nueva ley para regular la prestación de servicios turísticos de alquiler de viviendas, apartamentos, villas, chalés, bungalós y habitaciones. El objetivo es resguardar los derechos de los usuarios de esos servicios y regular las plataformas de las empresas comercializadoras o intermediarias. La ley exige a los anfitriones inscribirse en el Instituto Costarricense de Turismo y pagar el impuesto sobre el valor agregado, que es del 13%.

Medidas que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas

4.35. Se han adoptado diversas medidas en relación con el modo 4, en su mayoría para facilitar el comercio. Por ejemplo, el 22 de mayo de 2020, la Dieta del Japón adoptó una medida para flexibilizar determinados límites a las actividades de los abogados extranjeros en el país. La nueva medida permite que los abogados extranjeros actúen como representantes legales en una serie más amplia de arbitrajes internacionales, incluidos arbitrajes entre empresas japonesas cuando exista una conexión internacional. Viet Nam introdujo en julio de 2020 un nuevo visado para las personas físicas extranjeras que entran en el país con el propósito de promover servicios y establecer una presencia comercial de conformidad con los acuerdos internacionales que han firmado. Los nuevos visados tendrán una validez de 6 a 12 meses.

4.36. Estonia introdujo el 1 de agosto de 2020 un "visado nómada digital" que permite a los trabajadores a distancia vivir en Estonia y trabajar legalmente para sus empleadores o sus propias empresas registrados en el extranjero, mientras que Mauricio adoptó nuevas normas por las que el permiso de trabajo y el permiso de residencia se combinan en un único permiso, el permiso de ocupación, y la validez de este se amplía a 10 años, con posibilidad de renovación.

Acuerdos de servicios aéreos

4.37. En el cuadro 4.1 se presenta información relativa a los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concluidos o modificados durante el período objeto de examen. Se incluyen los ASA tanto nuevos como revisados. Por lo que se desprende de las fuentes disponibles, la gran mayoría de estos acuerdos prevén condiciones de acceso más liberales que antes. Actualmente, el sector del transporte aéreo está sometido a fuertes tensiones (véase el recuadro 4.1) como consecuencia del brote de COVID-19, lo que parece haber provocado una notable disminución del número de ASA concluidos desde el inicio de la pandemia.

Cuadro 4.1 Acuerdos de transporte aéreo² concluidos o modificados durante el período objeto de examen (octubre de 2019 - octubre de 2020)

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Belice	Taipei Chino	8/10/2019	https://www.breakingbelizenews.com/2019/10/08/deputy-prime-minister-tourism-minister-and-nemo-minister-visit-taiwan/
Jamaica	Sudáfrica	8/10/2019	https://jis.gov.jm/jamaica-and-south-africa-sign-air-service-agreement/
Islas Salomón	Emiratos Árabes Unidos	11/10/2019	https://www.solomontimes.com/news/govt-signs-air-services-agreement-with-turkey-and-uae/9406
Islas Salomón	Turquía	11/10/2019	https://www.solomontimes.com/news/govt-signs-air-services-agreement-with-turkey-and-uae/9406
Estados Unidos	Kazajstán	6/1/2020	Washington Trade Daily, 7 de enero de 2020
Gabón	Burkina Faso	1/10/2019	https://www.agenceecofin.com/transports/0110-69674-le-burkina-faso-et-le-gabon-signent-un-accord-aerien-qui-ouvre-l-afrique-centrale-a-air-burkina
Turquía	Serbia	10/2019	https://www.exyuaviation.com/2019/10/serbia-turkey-approve-rigid-air.html
Marruecos	México	2/11/2019	https://aaco.org/media-center/news/aeropolitical/morocco-and-mexico-sign-mou-to-establish-direct-air-service
Barbados	Alemania	11/2019	https://www.eturbonews.com/380104/european-expansion-new-direct-flight-from-germany-to-barbados/
Ucrania	Qatar	11/11/2019	https://112.international/finance/ukraine-and-qatar-liberalize-air-transportations-45457.html
Taipei Chino	Nauru	13/12/2019	https://www.taiwannews.com.tw/en/news/3836462
Santa Lucía	Emiratos Árabes Unidos	12/2019	https://www.stlucianewsonline.com/saint-lucia-negotiates-and-signs-new-bilateral-air-services-agreement/
India	Suiza	12/2019	https://www.traveldailymedia.com/india-swiss-air-service-pact-to-be-amended/
Pakistán	Arabia Saudita	1/2020	https://www.thenews.com.pk/print/599048-pakistan-saudi-arabia-revise-air-service-agreement
Bahamas	Estados Unidos	27/1/2020	https://ewnews.com/bahamas-and-united-states-sign-into-force-historic-air-service-agreement
Bangladesh	Japón	3/2/2020	https://www.newagebd.net/article/98579/dhaka-tokyo-air-service-deal-revised
Estados Unidos	Kenya	2/2020	https://www.the-star.co.ke/news/2020-02-06-us-kenya-add-all-cargo-rights-to-air-transport-agreement/
Somalia	Rwanda	7/2/2020	https://allafrica.com/stories/202002080045.html
Rwanda	Túnez	8/2/2020	https://www.ktpress.rw/2020/02/rwanda-tunisia-sign-air-service-agreement/
Ghana	Trinidad y Tabago	8/3/2020	https://www.looptt.com/content/trinidad-and-tobago-ghana-sign-air-service-agreement-mou
Corea, Rep. de	22 Estados miembros de la Unión Europea	25/6/2020	https://www.econotimes.com/S-Korea-and-EU-expand-air-routes-in-revised-aviation-pact-1586184
Nigeria	Estados Unidos	29/7/2020	https://www.thisdaylive.com/index.php/2020/07/30/fg-ratifies-nigeria-us-air-transport-agreement/
Bangladesh	Estados Unidos	30/9/2020	https://thefinancialexpress.com.bd/national/bangladesh-us-sign-air-service-agreement-1601475158
Nigeria	India	9/10/2020	https://guardian.ng/saturday-magazine/travel-a-tourism/local-operators-okay-air-trade-agreement-with-u-s-india-others/
Nigeria	Marruecos	9/10/2020	https://guardian.ng/saturday-magazine/travel-a-tourism/local-operators-okay-air-trade-agreement-with-u-s-india-others/
Nigeria	Rwanda	9/10/2020	https://guardian.ng/saturday-magazine/travel-a-tourism/local-operators-okay-air-trade-agreement-with-u-s-india-others/

Fuente: Secretaría de la OMC.

² Por "acuerdos de transporte aéreo" se entiende aquí los acuerdos, los memorandos de entendimiento, los canjes de notas y los demás instrumentos pertinentes sobre servicios aéreos.

4.2 Medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios³

4.38. Como parte de su ejercicio de vigilancia del comercio, la Secretaría recopiló información sobre 124 medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas por 54 Miembros de la OMC en respuesta a la pandemia de COVID-19, desde su inicio hasta mediados de octubre de 2020.

4.39. Según parece, la mayor parte de estas medidas facilitan el comercio. Entre ellas, hay medidas cuya finalidad es poner a disposición de los operadores una mayor capacidad de telecomunicaciones; facilitar el acceso de la población a Internet y datos móviles y a los servicios de educación y de salud en línea; proporcionar flexibilidad a los proveedores de servicios de transporte -y en algunos casos reintroducirla- y facilitar el suministro continuo del transporte transfronterizo de carga; y suavizar los requisitos impuestos a los bancos (requisitos de liquidez y capital) para garantizar que estén en condiciones de seguir proporcionando crédito. Además, dos Miembros hicieron menos estrictas algunas limitaciones al suministro de servicios de protocolo de transmisión de voz por Internet (VoIP).

4.40. Sin embargo, algunas medidas adoptadas parecen tener efectos de restricción del comercio. Se trata, sobre todo, de medidas que afectan a los servicios ofrecidos mediante un modo concreto de suministro en diversos sectores. Por ejemplo, varios Gobiernos adoptaron medidas para endurecer los regímenes de inversión extranjera, lo que afectó al suministro en el modo 3 (presencia comercial).

4.41. El anexo 6 aporta información adicional sobre las medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios, la mayoría de las cuales son aplicables a los servicios financieros (41%), los servicios de telecomunicaciones (17%), los servicios de transporte (14%) y los servicios de salud (8%) o a varios sectores (16%). El 76% de las medidas enumeradas en el anexo fueron confirmadas expresamente por los Miembros. Varias medidas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la crisis fueron anunciadas como temporales, y siete ya han sido retiradas, como se indica en el anexo.

Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial

4.42. Varios Miembros de la OMC han introducido medidas que endurecen los regímenes de inversión extranjera para impedir las absorciones por parte de empresas extranjeras en sectores considerados de importancia estratégica, lo que afecta al suministro en el modo 3 en varios sectores de servicios.

4.43. En Polonia, una nueva ley introdujo, a partir del 24 de julio de 2020, un mecanismo temporal de selección previa para proteger los activos nacionales frente a adquisiciones hostiles por inversores extranjeros de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) ni a la OCDE en el contexto del brote de COVID-19. Entre las adquisiciones sujetas a autorización figuran las relacionadas con la gestión de infraestructuras críticas y con el suministro de servicios de computación en la nube. El Gobierno de Eslovenia adoptó nuevas medidas para preseleccionar ciertas inversiones extranjeras en el contexto de la pandemia. Los inversores extranjeros están obligados a comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico y Tecnología si han adquirido o tienen previsto adquirir como mínimo el 10% del capital o de las acciones con derecho a voto de una empresa eslovena que tenga actividad en determinados sectores, en particular el de infraestructuras críticas. Las nuevas normas, que entraron en vigor el 1 de junio de 2020, se aplicarán hasta el 30 de junio de 2023.

³ La información que se ofrece en esta sección y en el anexo 6 ha sido recopilada por la Secretaría de la OMC y se presenta como una descripción informal de la situación y un intento de aportar transparencia respecto de las medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. La información ofrecida no prejuzga ni pone en entredicho el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. La Secretaría no ha tratado de determinar ni indicar si las medidas enunciadas en el cuadro del anexo 6 tienen efectos de restricción o facilitación del comercio. La información no es exhaustiva ni comprende datos sobre medidas generales de apoyo relacionadas con los servicios. Por otra parte, el objetivo no es enumerar todas las medidas relacionadas con la COVID-19 que han adoptado los Gobiernos en todo el mundo para limitar los desplazamientos, ni todas las medidas adoptadas para atenuar las repercusiones de las restricciones impuestas en las fronteras u otras limitaciones a los desplazamientos.

4.44. En el Reino Unido, una nueva medida, en vigor desde el 23 de junio, concede al Gobierno un mayor margen para intervenir en las adquisiciones que afecten a empresas relacionadas con la solución de emergencias de salud pública o la atenuación de sus efectos, entre ellas, la pandemia de COVID-19. El 20 de mayo de 2020, el Gobierno de Alemania introdujo modificaciones en la Orden de Comercio y Pagos Exteriores que, en respuesta a la pandemia de COVID-19, amplían el alcance del examen de las inversiones al sector sanitario. El Gobierno podrá examinar las adquisiciones por inversores no pertenecientes al EEE de acciones con derecho a voto que representen el 10% o más del capital de empresas alemanas que desempeñen su actividad en determinados ámbitos del sector sanitario.

4.45. En mayo, el Gobierno de Nueva Zelanda modificó la Ley de Inversiones Extranjeras para actualizar las normas sobre selección previa de inversiones. Las medidas temporales de emergencia introducidas en respuesta a la pandemia obligan a los extranjeros a notificar al Gobierno ciertas inversiones, incluso si estas se hallan por debajo del umbral ordinario de preselección. En Francia, el 29 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas anunció la actualización del procedimiento de control de la IED en el contexto de la actual crisis sanitaria y económica. La nueva medida incorpora las biotecnologías a la lista de tecnologías críticas que pueden estar sujetas a un control. Asimismo, el umbral para activar un procedimiento de control se ha reducido de un 25% a un 10% de los derechos de voto en la compañía adquirida.

4.46. En la India, el Gobierno modificó su política de IED para frenar las absorciones o adquisiciones de empresas indias como resultado de la pandemia. La modificación establece que una entidad de un país que comparta frontera terrestre con la India -o cuando el propietario efectivo de una inversión en la India tenga su sede en tal país o sea ciudadano de tal país- solo puede invertir con la autorización previa del Gobierno.

4.47. El Gobierno del Canadá publicó, el 18 de abril, una Declaración de Política para anunciar que determinadas inversiones extranjeras en el Canadá serían objeto de un examen más pormenorizado conforme a la Ley de Inversiones del Canadá. La IED de cualquier valor en empresas canadienses que estén relacionadas con la salud pública o que participen en el suministro de bienes y servicios esenciales a los canadienses o al Gobierno será examinada con especial atención. De conformidad con esta Ley, el Gobierno también someterá a un examen más pormenorizado todas las inversiones extranjeras realizadas por inversores estatales, independientemente de su valor, o por inversores privados que se consideren estrechamente vinculados a Gobiernos extranjeros o sujetos a sus directrices.

4.48. El 29 de marzo, Australia anunció la introducción de modificaciones temporales en el marco de examen de las inversiones extranjeras con objeto de salvaguardar los intereses nacionales durante la crisis. Durante este período, todas las inversiones extranjeras propuestas sujetas a la Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros de 1975 requerirán una aprobación, independientemente de su valor o de la naturaleza del inversor extranjero. En Italia, el 9 de abril de 2020, el Gobierno amplió sus facultades de control de la inversión extranjera a nuevos sectores, como los de la seguridad alimentaria, la salud, los bancos, las compañías de seguros y la infraestructura financiera, así como a las adquisiciones por valor igual o superior al 10% o más de las acciones de empresas nacionales.

4.49. El 25 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó nuevas directrices para el control de la IED en empresas y activos esenciales establecidos en la Unión Europea. El objetivo de esta medida es hacer frente al mayor riesgo potencial que afrontan las industrias estratégicas como consecuencia de la perturbación económica causada por la COVID-19. Entre otras cosas, en las nuevas directrices se insta a los Estados miembros a hacer un uso pleno de sus mecanismos de control de la IED existentes y a tener plenamente en cuenta los riesgos para las infraestructuras sanitarias esenciales, el suministro de insumos fundamentales y otros sectores críticos.

4.50. China adoptó nuevas políticas encaminadas a facilitar y retener las inversiones extranjeras. En febrero de 2020, el Gobierno publicó una circular en la que exigía a los departamentos de comercio locales, entre otras cosas, que ayudaran a las empresas con inversión extranjera a reanudar la producción y el funcionamiento normales y fortalecieran los servicios prestados a los grandes proyectos de inversión extranjera.

Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones y al comercio electrónico

4.51. Los Miembros de la OMC han adoptado diversas medidas en relación con los servicios de telecomunicaciones. En economías tanto desarrolladas como en desarrollo, los operadores suspendieron los límites de datos y mejoraron la capacidad sin ningún costo adicional en respuesta a la pandemia, y muchos Gobiernos concedieron una ampliación temporal de frecuencias a los operadores o adoptaron otras medidas para facilitar el funcionamiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

4.52. Por ejemplo, la Dirección Nacional de Comunicaciones de Ghana asignó frecuencias adicionales de manera gratuita durante tres meses a los dos operadores de redes móviles más importantes del país para que pudieran hacer frente al considerable aumento del tráfico de Internet durante el confinamiento por la COVID-19. Con objeto de hacer posible la transmisión de información sanitaria efectiva hacia y desde las zonas rurales, Kenya aceleró la expedición de una licencia de operador a la empresa Alphabet's Loon para que extendiera la disponibilidad de las conexiones wifi a zonas remotas. En Omán, la Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones asignó temporalmente y de manera gratuita a los operadores de red autorizados más frecuencias del espectro dedicado a la telefonía móvil. En la Arabia Saudita, la Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones amplió la asignación de frecuencias adicionales en las bandas de 700 y 800 MHz a los proveedores de servicios de telefonía móvil para mejorar el rendimiento de la red.

4.53. Varios Gobiernos también adoptaron diferentes tipos de medidas para asegurar el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Por ejemplo, en Colombia el Gobierno exigió a los operadores de telefonía móvil que mantuvieran un nivel de servicio mínimo aunque no recibieran una remuneración adecuada de los usuarios. En los Estados Unidos, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) puso en marcha la Iniciativa de Mantener la Conexión de los Estadounidenses ("Keep Americans Connected Initiative") para asegurar que la población no perdiera la conexión de banda ancha o telefónica en el contexto de la COVID-19.

4.54. Sin embargo, a causa de la crisis provocada por la COVID-19, también se tuvieron que aplazar varias subastas del espectro 5G. Por ejemplo, el Organismo de Reglamentación de la Radiodifusión y las Telecomunicaciones de Austria retrasó su próxima y segunda subasta de 5G, que se había previsto celebrar en abril. El Canadá aplazó su próxima venta del espectro 5G, en un intento por ayudar a las empresas a dar prioridad al mantenimiento de la conectividad durante la pandemia de COVID-19. Según las actuales previsiones, el proceso de subasta del espectro de 3.500 MHz empezará el 15 de junio de 2021.

4.55. Como resultado de la crisis, determinados Miembros de la OMC suprimieron restricciones a los servicios de VoIP. En los Emiratos Árabes Unidos, el Organismo de Reglamentación de las Telecomunicaciones decidió, el 24 de marzo de 2020, autorizar determinadas aplicaciones que emplean VoIP para facilitar el teletrabajo y contribuir a evitar la propagación de la COVID-19. Aunque se han permitido ciertas aplicaciones, otras siguen prohibidas. De manera similar, el regulador de telecomunicaciones de Omán desbloqueó el acceso a determinadas aplicaciones de servicios de VoIP a fin de facilitar las actividades de las organizaciones, las entidades educativas y los organismos gubernamentales mientras dure la pandemia.

4.56. Por último, en respuesta a la crisis, Indonesia adoptó en marzo una ley por la que se dispone que los proveedores establecidos en el extranjero que suministran servicios de comercio electrónico en Indonesia se considerarán como proveedores establecidos de modo permanente en Indonesia y estarán sujetos al impuesto sobre los ingresos y a un impuesto de transacciones electrónicas si se cumplen determinados criterios de "presencia económica significativa". El umbral para determinar la presencia económica significativa no se ha fijado aún. Como parte del proyecto de ley de emergencia sobre la COVID-19, firmado por el Presidente el 31 de marzo de 2020, un nuevo reglamento exige que los proveedores extranjeros de servicios digitales registren y cobren el IVA a partir del 1 de julio de 2020.

Medidas relativas a los servicios de transporte

4.57. Por supuesto, las medidas relacionadas con la movilidad y las restricciones en frontera impuestas por Miembros de la OMC debido a consideraciones de salud pública han afectado

considerablemente a los servicios de transporte, en particular a los servicios transfronterizos de transporte. En una segunda etapa, varios Gobiernos revisaron algunas de las medidas que aplicaban en la frontera y en relación con los viajes, por ejemplo para garantizar que no se entorpeciera de manera excesiva el movimiento de trabajadores extranjeros "esenciales" del sector de los servicios, incluidos los transportistas.

4.58. En cuanto a los servicios de transporte aéreo, varios Miembros permiten una aplicación menos estricta de las medidas operativas de seguridad, lo que redundaría en una mayor flexibilidad para las compañías aéreas y, al mismo tiempo, garantiza la seguridad de los pasajeros y las tripulaciones. Entre esas medidas figuran las relativas a la validez de las licencias del personal, las calificaciones, los certificados y los documentos autenticados de las tripulaciones, los instructores, los examinadores, los titulares de licencias de mantenimiento de aeronaves y los controladores del tráfico aéreo. Las compañías aéreas que explotan rutas internacionales deben tener la seguridad de que esa aplicación menos estricta de las medidas por sus autoridades es aceptada por los demás Miembros.⁴

4.59. En lo que respecta al transporte marítimo, los Gobiernos adoptaron diversas medidas portuarias desde el inicio del brote de COVID-19. A partir de febrero de 2020, todos los puertos importantes establecieron un período de cuarentena de 14 días para las embarcaciones que llegaran de países afectados o que transitaran por esos países. Muchos puertos han dejado de servir de escala para los buques de pasajeros. Las embarcaciones de carga pueden seguir haciendo escala y operando en la mayoría de los puertos, pero están sujetas a prescripciones más estrictas en materia de control y de declaraciones marítimas de sanidad. Además, se han impuesto restricciones estrictas con respecto al desembarque, los permisos en tierra y el relevo de las tripulaciones.⁵

4.60. En lo concerniente al transporte por carretera, la mayoría de los países ha suspendido o reducido en gran medida los servicios transfronterizos de transporte de pasajeros. Las fronteras se han mantenido en general abiertas para el transporte de carga, aunque los conductores están sujetos a controles en frontera con fines de cuarentena. Para mitigar las perturbaciones y facilitar el transporte de carga, varios Gobiernos adoptaron diferentes tipos de medidas de alivio. Por ejemplo, en la Unión Europea, los Estados miembros adoptaron medidas tales como la suspensión de las prohibiciones del tráfico de vehículos pesados los fines de semana, y la flexibilización temporal y limitada de la exigencia del cumplimiento de los horarios de conducción y de descanso para los conductores de vehículos que transporten mercancías.⁶ El 16 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios esenciales. En las directrices se establecen los principios de una estrategia integrada de gestión eficaz de fronteras para proteger la salud y, al mismo tiempo, preservar la integridad del mercado interno.

Medidas relativas a los servicios de salud

4.61. En el Brasil, el Gobierno adoptó en marzo una nueva medida que permite a los servicios médicos, con carácter excepcional y temporal, el uso de la telemedicina, lo que incluye las consultas médicas y la prescripción digital de medicamentos. El 8 de mayo, el Gobierno de Rumania adoptó una medida por la que se autoriza el uso de la telemedicina por los médicos a través de cualquier medio de comunicación, con sujeción a una limitación de ocho consultas por hora. En Indonesia, el Consejo Médico hizo pública en abril una nueva reglamentación que constituye el marco jurídico para el suministro de servicios de telemedicina. Los proveedores de servicios están obligados a registrarse

⁴ Consultado en: <https://www.icao.int/safety/COVID-19OPS/Pages/ccrd.aspx> y <https://www.iata.org/en/programs/ops-infra/covid-contingency-differences-ccrd/>.

⁵ Ante el aumento de las restricciones portuarias, el 21 de febrero de 2020, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Mundial de la Salud publicaron una declaración conjunta sobre la respuesta al brote de COVID-19. El 27 de marzo de 2020, la OMI distribuyó a sus Estados miembros una lista preliminar de recomendaciones para los Gobiernos y las autoridades nacionales competentes sobre la facilitación del comercio marítimo durante la pandemia de COVID-19, propuesta por una amplia gama de asociaciones de nivel mundial del sector del transporte marítimo. La finalidad de esa lista es ayudar a los Gobiernos a evitar la introducción de obstáculos a las operaciones marítimas y portuarias, con inclusión del movimiento de la gente de mar y del personal marítimo, al aplicar políticas y medidas para hacer frente a la COVID-19. Las recomendaciones abarcan medidas encaminadas a dar a los buques acceso a los muelles de los puertos, facilitar los cambios de tripulación y el funcionamiento de los puertos y asegurar la salud pública.

⁶ Debido a la atenuación gradual de las medidas de confinamiento por los Estados miembros de la Unión Europea, el 31 de mayo de 2020 finalizó la flexibilización de los horarios de conducción y descanso.

y obtener un permiso para ejercer en su centro de atención de salud en Indonesia. También en abril, el Consejo Médico de Malasia publicó unas directrices en relación con los servicios médicos prestados a distancia mediante tecnología de la información y las comunicaciones durante la pandemia.

4.62. En Francia, el Gobierno flexibilizó las normas de utilización de los servicios de telemedicina. Hasta el 31 de mayo de 2020, todas las personas afectadas por la COVID-19 (y otros pacientes en determinadas circunstancias) podían utilizar servicios de telemedicina aunque no existiera una relación previa entre el profesional sanitario y el paciente. En Sudáfrica, el Consejo de Profesiones del Sector de la Salud publicó orientaciones sobre la aplicación de la telemedicina durante la pandemia de COVID-19 que tienen por objeto facilitar la utilización de llamadas de vídeo o teléfono por los doctores y terapeutas para tratar a los pacientes. Anteriormente, esos servicios se limitaban sobre todo a casos en los que ya había una relación establecida entre el profesional y el paciente.

4.63. En los Estados Unidos, la FCC votó a favor de adoptar un programa de telesalud dotado con USD 200 millones para ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a responder a la pandemia de COVID-19. El programa tiene por objeto ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a adquirir los servicios de telecomunicaciones, la conexión de banda ancha y los aparatos necesarios para prestar servicios de telesalud. La FCC también puso en marcha un Programa Piloto de Atención Sanitaria Conectada. Este Programa de tres años de duración proporcionará apoyo por valor de hasta USD 100 millones, procedentes del Fondo de Servicio Universal, a los proveedores de servicios sanitarios para ayudar a sufragar los costos derivados de los servicios de atención sanitaria conectada.

Medidas relativas a los servicios financieros

4.64. Habida cuenta del papel fundamental que desempeña el sector de los servicios financieros para apoyar todas las demás actividades económicas estabilizando los mercados y asegurando el flujo de créditos y pagos, los bancos centrales y organismos de reglamentación financiera de todo el mundo han intervenido de manera proactiva. Las intervenciones incluyeron la adopción por los bancos centrales de medidas coordinadas a fin de asegurar la disponibilidad de liquidez en dólares de los Estados Unidos para la realización de transacciones internacionales, y el establecimiento por los Gobiernos de una serie de medidas monetarias y reglamentarias encaminadas a mitigar la repercusión sobre la estabilidad económica y financiera en sus jurisdicciones.

4.65. Las autoridades monetarias se han mostrado activas y creativas en lo que respecta a la utilización de diferentes instrumentos monetarios, como la reducción de los tipos de interés principales/básicos, la flexibilización cuantitativa y la reducción de las reservas obligatorias. Además de reducir los colchones de capital anticíclicos, las autoridades de reglamentación de diversas jurisdicciones han flexibilizado las prescripciones en materia de liquidez y los requisitos de capital, a fin de asegurarse de que los bancos estén en buena situación para seguir proporcionando crédito a la economía. Determinadas jurisdicciones (por ejemplo, Bélgica e Indonesia) han impuesto prohibiciones de la venta en corto de determinados valores con miras a estabilizar los mercados de capitales. Algunas autoridades han flexibilizado las disposiciones sobre préstamos fallidos para que los bancos puedan ampliar los plazos de vencimiento de los préstamos para empresas y hogares o han permitido la indulgencia de los préstamos fallidos, mientras que otras han flexibilizado el tope de las posiciones a plazo en moneda extranjera.

4.66. Muchos bancos centrales han suprimido determinadas restricciones y prescripciones aplicadas a los sistemas de pago electrónico. Este ha sido el caso, en particular, en África, donde los pagos móviles son una práctica corriente. Ghana, por ejemplo, adoptó nuevas políticas en relación con las transacciones de dinero móvil durante un período de tres meses (no se cobran comisiones por la retirada de dinero en pequeñas cantidades) y elevó los límites de las transacciones y los niveles de saldo. Rwanda eliminó las comisiones aplicables a todas las transacciones de dinero móvil y aumentó los límites diarios y mensuales según el tipo de usuario.

Entrada y estancia temporales de personas físicas

4.67. En Australia, el Gobierno publicó el 31 de agosto una nueva lista de actividades especializadas prioritarias en la que se enumeran 17 actividades profesionales que cubren necesidades técnicas esenciales para la recuperación económica de Australia a raíz de la COVID-19. Las solicitudes a propuesta del empleador y solicitudes de visado presentadas en relación con una actividad incluida

en esa lista se tramitarán de forma prioritaria. Entre las 17 profesiones figuran las de personal de enfermería, médicos, ingenieros informáticos, gestores de proyectos de construcción e ingenieros mecánicos.

4.68. En los Estados Unidos, en virtud de una reglamentación publicada por el Departamento de Seguridad Interior en el *Federal Register* el 8 de octubre, se modificarán los criterios para la concesión de visados H-1B mediante la revisión de definiciones como las de "profesión especializada", "lugar de trabajo" y "lugar de trabajo de terceros" y la exigencia de pruebas fehacientes del ejercicio de una profesión especializada, entre otros cambios. En la reglamentación se mencionan, entre las razones que justifican esos cambios, la necesidad de reforzar la integridad del programa de visados H-1B durante la crisis económica causada por la pandemia de COVID-19 y de asegurar más eficazmente que el empleo de los trabajadores beneficiarios de esos visados no repercuta negativamente en las condiciones salariales y laborales de los trabajadores con empleos similares. El 24 de junio, una nueva medida (la "Proclamación por la que se suspende la entrada de extranjeros que presentan un riesgo para el mercado laboral a raíz del brote por coronavirus") suspendió la entrada de extranjeros incluidos en ciertas categorías de visados no destinados a inmigrantes hasta el final de 2020. La suspensión afecta a las categorías de visados H-1B, L-1, H-2B y J-1, así como a las categorías conexas para familiares a cargo, con algunas exenciones.

4.3 Efectos de la pandemia de COVID-19 en el comercio de servicios

4.69. La presente sección tiene por objeto facilitar información acerca de la repercusión inicial de la pandemia de COVID-19 en el comercio de servicios en diferentes sectores y modos de suministro.⁷

4.70. El sector de los servicios se ha visto muy afectado por el brote de COVID-19, según muestran las estadísticas más recientes sobre el comercio de servicios que se presentan en la sección 2.4 de este informe. Dada la función del sector en el suministro de insumos para otras actividades económicas o en la facilitación de las cadenas de suministro y del comercio de mercancías, las perturbaciones del suministro de servicios están teniendo una gran repercusión económica y comercial. Además, como los servicios representan la mayor parte del empleo femenino en todo el mundo y una gran proporción de la actividad de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes), la perturbación del suministro de servicios también repercute en la inclusión social y económica.

4.71. Las caídas de la demanda y la oferta han tenido una fuerte repercusión en el comercio de servicios, aunque la naturaleza y el alcance de esa repercusión varían según el sector y el modo de suministro. Los servicios que dependen de la proximidad física entre proveedores y consumidores han sido los más gravemente afectados por las restricciones a la movilidad y las medidas de distanciamiento social impuestas por razones de salud pública. El contacto directo puede a veces sustituirse por el suministro remoto, pero eso no ocurre necesariamente en todos los sectores de servicios ni en todos los países. Sectores como los de la distribución (especialmente los servicios comerciales al por menor), el turismo y el transporte de pasajeros se han visto profundamente afectados.

4.72. El comercio en determinados modos de suministro ha experimentado una grave recesión. El suministro mediante el modo 2 (consumo en el extranjero) ha llegado a paralizarse y sigue sujeto a limitaciones. De modo similar, las restricciones a los viajes también han limitado el modo 4, que se refiere al movimiento temporal transfronterizo de personas físicas. El suministro de servicios a través del modo 3 (presencia comercial) también se ha visto perjudicado, ya que la pandemia ha afectado a las operaciones en curso en mercados extranjeros y las decisiones relacionadas con la puesta en marcha de nuevos establecimientos.

4.73. Al mismo tiempo, la crisis ha potenciado el suministro en línea en sectores como los servicios comerciales al por menor, de salud, enseñanza, telecomunicaciones y audiovisuales. A causa de la crisis, las empresas han redoblado esfuerzos por ampliar sus operaciones en línea y los consumidores están adoptando nuevos hábitos y conductas que, probablemente, contribuirán a una reorientación profunda a largo plazo hacia los servicios en línea y la economía digital. Es posible que el aumento del suministro de servicios a través de redes digitales tenga una fuerte repercusión en el comercio en el futuro, al aumentar el suministro mediante el modo 1 (suministro transfronterizo). La crisis

⁷ Esta sección se basa parcialmente en la nota informativa de la Secretaría "Trade in Services in the Context of COVID-19", disponible en: https://www.wto.org/english/tratop_e/covid19_e/services_report_e.pdf.

también está poniendo de relieve la importancia de los servicios de transporte, financieros, de distribución y de logística para facilitar el comercio de mercancías.

Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

4.74. Según ponen de manifiesto las estadísticas comerciales correspondientes al segundo trimestre de 2020, a nivel mundial, el sector del turismo y de los viajes ha sido el más afectado por la crisis hasta la fecha, habida cuenta de que las restricciones a la movilidad y los cierres de fronteras interrumpieron las salidas de turistas al extranjero (modo 2). El 15 de septiembre, la Organización Mundial del Turismo (OMT) anunció que las llegadas internacionales de turistas se habían reducido en el 65% en el primer semestre de 2020 y en el 93% en el mes de junio únicamente, en comparación con los niveles de 2019. Según la OMT, como resultado de esa situación, se perdieron 440 millones de llegadas internacionales y aproximadamente USD 460.000 millones en ingresos de exportación procedentes del turismo internacional.⁸ Las regiones de Asia y el Pacífico y de Europa fueron las más castigadas en el primer semestre de 2020, con descensos de las llegadas internacionales de turistas en el 72% y el 66%, respectivamente.⁹

4.75. El declive del sector tiene graves consecuencias económicas, dada su importancia económica general para muchos países y regiones. Según el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, en 2019, los efectos directos, indirectos e inducidos del turismo aportaron USD 8,9 billones al PIB mundial (10,3%) y 330 millones de puestos de trabajo (1 de cada 10).¹⁰ Para algunas economías, en particular las más pequeñas, el turismo representa no solo la mayor proporción de las exportaciones totales, sino también una parte significativa del PIB (por ejemplo, el 67% en el caso de Seychelles, el 62% en el caso de Saint Kitts y Nevis, y el 48% en el caso de Vanuatu).¹¹ Según las estadísticas de la balanza de pagos, en 2019, los viajes representaron el 24% de las exportaciones mundiales de servicios comerciales, y el 48% de las exportaciones de servicios de los PMA.

Recuadro 4.1 La COVID-19 y el turismo

El turismo es uno de los sectores más perjudicados por la pandemia de COVID-19. Según los datos más recientes de la Organización Mundial del Turismo (OMT), las llegadas de turistas internacionales se redujeron aproximadamente en el 65% durante el primer semestre de 2020, en comparación con el mismo período de 2019, lo que representa unas pérdidas de unos USD 0,5 billones en ingresos por exportación. Esta cantidad quintuplica con creces las pérdidas sufridas en 2009 como resultado de la crisis financiera mundial. Se prevé que, en 2020, la reducción será aproximadamente del 70% y las pérdidas acumuladas se situarán entre USD 910.000 millones y USD 1,2 billones. Además, se estima que están en peligro entre 100 millones y 120 millones de puestos de trabajo relacionados con el turismo.

Según los datos disponibles, durante el primer semestre de 2020, las regiones más perjudicadas en lo que respecta a llegadas de turistas fueron Asia y el Pacífico (con un descenso del 72% interanual), Europa (66%), África (57%), Oriente Medio (57%) y las Américas (55%). Sin embargo, en junio se produjo un aumento de las llegadas internacionales de turistas debido a la flexibilización de los confinamientos, junto con el comienzo del período de vacaciones estivales en el hemisferio norte. Además, la demanda de turismo interno ha empezado a aumentar y apunta a una fuerte recuperación en 2021 en el supuesto de que las restricciones sean menos rigurosas y no haya una segunda oleada de la pandemia. No obstante, la OMT estima que se necesitarán entre dos años y medio y cuatro años para recuperar los niveles de llegadas internacionales de 2019.

En todo el mundo, las autoridades son conscientes de las nefastas consecuencias de la pandemia para el sector del turismo y han adoptado medidas para mitigar las repercusiones económicas y proteger los medios de subsistencia. En una lista no exhaustiva de medidas de apoyo aplicadas por los Miembros de la OMC y presentadas a la Sección de Vigilancia del Comercio de la Secretaría de la OMC se incluyen numerosas medidas relacionadas con el turismo, por ejemplo, exenciones fiscales, programas de ayuda y apoyo estatales, donaciones, prestaciones y asistencia al desempleo, programas de garantía de préstamos, alivio de la deuda, asistencia para costos administrativos y créditos en condiciones de favor. También se han aplicado medidas de asistencia a las pymes y las mipymes en el sector del turismo. Todas esas medidas se incluyen en los idiomas originales de las comunicaciones respectivas en la página web sobre la COVID-19.^a

⁸ Consultado en: <https://www.unwto.org/es/news/las-cifras-de-turistas-internacionales-caen-un-65-en-la-primer-mitad-de-2020-informa-la-omt>.

⁹ Consultado en: <https://www.unwto.org/es/news/las-cifras-de-turistas-internacionales-caen-un-65-en-la-primer-mitad-de-2020-informa-la-omt>.

¹⁰ Consultado en: <https://wtcc.org/Research/Economic-Impact>.

¹¹ Consultado en: <https://knoema.com/search?query=tourism+as+%25+of+GDP&pageIndex=&scope=&term=&correct=&source=Header>.

Además de la lista de medidas no exhaustiva, los colectivos interesados y las organizaciones multilaterales han tomado iniciativas para poner en marcha medidas de recuperación y apoyar la reapertura del sector del turismo, con frecuencia abordando también cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, por ejemplo, en el contexto del cambio climático y la pérdida de biodiversidad. A ese respecto, las Naciones Unidas, la OCDE y el Banco Mundial, entre otros, han intervenido para que los esfuerzos de recuperación se orienten hacia soluciones sostenibles y ecológicas.^b

a Consultado en:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_support_measures_s.htm.

b

Consultado en: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sq_policy_brief_covid-19_tourism_august_2020.pdf; <https://www.unwto.org/es/news/los-lideres-del-g20-se-comprometen-a-intensificar-esfuerzos-para-una-recuperacion-sostenible>; <https://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/tourism-policy-responses-to-the-coronavirus-covid-19-6466aa20/>; <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/34348?locale-attribute=es>.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Servicios de distribución

4.76. En los primeros meses de la pandemia, la imposición de estrictas limitaciones a la actividad de tiendas consideradas no esenciales tuvo un fuerte efecto negativo en los servicios de distribución, incluido el suministro mediante el modo 3 (presencia comercial), que es importante en el sector. Por ejemplo, en enero/febrero de 2020, en el punto álgido del brote en China, según los datos publicados por la Oficina Nacional de Estadística, el comercio al por menor había disminuido en ese país un 20,5% con respecto al año anterior.¹² En los Estados Unidos, las ventas al por menor y de servicios de alimentación se redujeron en el 7,7% entre febrero y abril de 2020, en comparación con el mismo período de 2019.¹³ En la Unión Europea, las ventas de productos no alimenticios habían descendido en el 23,8% interanual en abril de 2020.¹⁴ Más recientemente, debido a la flexibilización de las limitaciones a la actividad de las tiendas físicas en varios países, las ventas totales al por menor han aumentado gradualmente.¹⁵ A nivel mundial, se prevé que las ventas totales al por menor en 2020 se reduzcan considerablemente respecto de 2019.¹⁶ Dada la reciente introducción de nuevos confinamientos en varios países, las perspectivas siguen siendo inciertas.

4.77. Al mismo tiempo, las medidas de lucha contra la pandemia y de distanciamiento social han causado una gran expansión de los servicios de distribución en línea en todo el mundo. Las compras al por menor en línea se dispararon, ya que los consumidores intensificaron sus actividades de comercio electrónico y ampliaron la gama de productos habitualmente comprados en línea. El aumento de las ventas en línea fue particularmente acusado en el caso de los productos sanitarios y del hogar, incluidos los comestibles. Ante la disminución del número de clientes, numerosos puntos de venta tradicionales han ampliado su presencia en línea y los correspondientes servicios de recogida y entrega.

4.78. En los Estados Unidos, las ventas a distancia aumentaron en el 31% interanual en junio de 2020¹⁷ y, en el segundo trimestre, el 16% de las ventas totales al por menor se realizó en línea, lo que representó un aumento interanual del 44,5%.¹⁸ Se prevé que, en 2020, las ventas del

¹² Unos datos que están en consonancia con el análisis realizado por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Consultado en: <https://blogs.imf.org/2020/03/20/blunting-the-impact-and-hard-choices-early-lessons-from-china/>.

¹³ OCDE (2020), "E-Commerce in the Times of COVID-19", 7 de octubre de 2020. Consultado en: https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=137_137212-t0fignerdb&title=E-commerce-in-the-time-of-COVID-19.

¹⁴ OCDE (2020), "COVID-19 and the Retail Sector: Impact and Policy Responses", 16 de junio de 2020, consultado en: https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=134_134473-kuqn636n26&title=COVID-19-and-the-retail-sector-impact-and-policy-responses.

¹⁵ Por ejemplo, en los Estados Unidos, las ventas al por menor habían recuperado los niveles anteriores a la pandemia en julio y agosto de 2020: <https://www.census.gov/retail/index.html>. En China, según datos oficiales, las ventas al por menor habían aumentado en agosto en el 0,5% interanual, siendo ese el primer aumento registrado desde que se produjo el brote de COVID-19: http://www.stats.gov.cn/english/PressRelease/202009/t20200916_1789791.html.

¹⁶ Un estudio estima que las ventas mundiales al por menor en 2020 se reducirán en el 5,7% respecto de 2019. Consultado en: <https://www.emarketer.com/content/covid-19-impact-on-worldwide-retail-will-worse-than-great-recession>.

¹⁷ Consultado en: <https://www.digitalcommerce360.com/2020/09/16/us-nonstore-retail-sales-jump-21-in-august/>.

¹⁸ Consultado en: <https://www.globalxetfs.com/e-commerce-entering-the-next-wave-of-growth/#::~:~:text=E%2Dcommerce%20has%20become%20the,increase%20from%20Q2%20last%20year>.

comercio electrónico en los Estados Unidos aumenten en más del 30%, tras haber registrado un incremento del 14,6% en 2019.¹⁹ En China, a principios de 2020, las ventas en línea de determinados productos que tradicionalmente tenían una penetración en línea limitada, como diversos productos esenciales de uso diario, aumentaron entre un 50% y un 150% con respecto al año anterior.²⁰ Entre enero y agosto de 2020, las ventas al por menor en línea representaron el 24,6% de las ventas totales al por menor en China, frente al 17,4% en agosto de 2018.²¹ Se han observado tendencias similares en diversos mercados.

4.79. Aunque la mayor parte de las ventas al por menor en línea se realizan dentro de las fronteras, la pandemia ha impulsado también las ventas transfronterizas en línea en algunas regiones. Según un informe en el que se analizaron las ventas al por menor en línea de prendas de vestir, accesorios, productos cosméticos y calzado de 300 vendedores que envían sus productos a más de 185 países, entre el 1 de enero y el 14 de junio de 2020 se produjo un incremento interanual del 21% en las ventas transfronterizas en línea. En mayo, esas ventas transfronterizas en línea aumentaron en el 42% interanual en los Estados Unidos; en la región del Golfo, el aumento interanual fue del 115% en marzo, del 575% en abril y del 236% en mayo.²²

Servicios de telecomunicaciones y de TIC

4.80. Habida cuenta de que actualmente hay más personas que trabajan o estudian a distancia y que dependen en mayor medida de Internet para el esparcimiento y el contacto social, la demanda de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y de la infraestructura conexa ha alcanzado un nivel sin precedentes imprevisto. Las redes y aplicaciones del sector de las TIC han hecho posible la demanda sostenida no solo de servicios de teletrabajo y enseñanza, sino también de telemedicina, entrega de alimentos, logística y pagos sin contacto.

4.81. El tráfico de datos sigue registrando los altos niveles observados en los primeros tiempos de la pandemia. En marzo de 2020, Facebook comunicó que en los países gravemente afectados por la pandemia el uso de su servicio de mensajería en línea había aumentado más de un 50%, y el tráfico de voz y vídeo se había duplicado.²³ Al principio, durante el primer trimestre de 2020, la plataforma Tencent de China registró también un incremento en el uso de sus servicios de redes sociales, juegos, tecnología financiera y empresas.²⁴ Y, en Sudáfrica, el Grupo Vodacom registró un aumento del 40% en el tráfico de datos durante el confinamiento.²⁵ En agosto se estimó que el tráfico internacional en Internet había aumentado en el 48%, como promedio, en 2020, observándose un fuerte crecimiento de la capacidad en las diferentes regiones.²⁶

4.82. A pesar de la mayor demanda de servicios de TIC, la pandemia tiene también ciertas repercusiones negativas, que afectan al comercio en diferentes modos de suministro. En los primeros meses de la pandemia se aplazó un número significativo de subastas del espectro 5G, aunque los Gobiernos han empezado ya a reprogramar esas subastas. Por otra parte, es posible que las operaciones de los proveedores se hayan visto afectadas a medida que las empresas en dificultades reducen a lo esencial los gastos en TIC para recortar los costos.²⁷ Entre las consecuencias negativas de la crisis a corto plazo cabe también mencionar la significativa reducción de los ingresos por

¹⁹ Esta cifra comprende las ventas en línea tanto de mercancías como de servicios. Consultado en: <https://www.emarketer.com/content/us-ecommerce-growth-jumps-more-than-30-accelerating-online-shopping-shift-by-nearly-2-years>.

²⁰ Consultado en: <https://www.bain.com/insights/chinas-consumer-industry-prepares-for-the-coronavirus-legacy/>.

²¹ OCDE (2020), "E-Commerce in the Times of COVID-19", 7 de octubre de 2020. Consultado en: https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=137_137212-t0fignerdb&title=E-commerce-in-the-time-of-COVID-19.

²² Consultado en: <https://www.digitalcommerce360.com/2020/07/28/global-cross-border-ecommerce-grows-21/#:~:text=Cross%2Dborder%20online%20sales%20worldwide,web%20merchants%20sell%20online%20globally>.

²³ Consultado en: <https://about.fb.com/news/2020/03/keeping-our-apps-stable-during-covid-19/>.

²⁴ Consultado en: <https://www.mobileworldlive.com/asia/asia-news/gaming-surge-drives-tencent-growth/>.

²⁵ Consultado en: <https://www.mobileworldlive.com/featured-content/top-three/vodacom-data-traffic-surges-during-lockdown/>.

²⁶ Consultado en: https://blog.telegeography.com/internet-traffic-and-capacity-in-covid-adjusted-terms?hss_channel=tw-285211941.

²⁷ Consultado en: <https://australiancybersecuritymagazine.com.au/australias-ict-spending-set-to-decline-by-5-9-in-2020-due-to-covid-19/>.

concepto de itinerancia, debido a las limitaciones impuestas a la movilidad.²⁸ La crisis plantea también dificultades a los proveedores que dependen de los ingresos publicitarios, ya que las empresas reducen el gasto como resultado de la pandemia y de la subsiguiente desaceleración económica.²⁹ Además, la pandemia plantea problemas al sector de contratación externa de servicios prestados a las empresas. Algunas empresas han declarado su intención de reducir su dependencia de la contratación externa, lo que podría tener consecuencias comerciales a largo plazo.³⁰ Por ejemplo, en Bangladesh, el sector de las TIC ha sufrido pérdidas comerciales por un valor aproximado de USD 1.300 millones debido a la pandemia, ya que se ha cancelado entre el 70% y el 80% de los encargos a nivel mundial.³¹

4.83. A largo plazo, es posible que el aumento de las transacciones y de otras actividades en línea se traduzca en un incremento de los ingresos del sector. Aunque el sector no es inmune a la disminución del gasto empresarial causada por los planes de reducción de costos de las empresas, si se mantienen las políticas de apoyo, la pandemia puede, en último término, ofrecer estímulos al sector como resultado de las nuevas costumbres y la necesidad más urgente de innovación. La reanudación de las subastas del espectro 5G y los nuevos y reforzados programas de despliegue de la banda ancha confirman que los Gobiernos consideran que los servicios de Internet y de transmisión de datos de banda ancha son esenciales para la recuperación tras la crisis económica causada por la COVID-19.

Servicios de transporte

4.84. La pandemia ha tenido enormes efectos en el sector de los servicios de transporte aéreo. En septiembre, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) estimó que el tráfico aéreo mundial de pasajeros podría reducirse en el 60% en 2020, en comparación con 2019, con lo que los ingresos de las compañías aéreas podrían experimentar una disminución de entre USD 370.000 millones y USD 390.000 millones. Según las previsiones de la OACI, la reducción más importante del número de pasajeros internacionales corresponderá a Europa, y la disminución más pronunciada del tráfico nacional de pasajeros se registrará en la región de Asia y el Pacífico, seguida por América del Norte.³² De acuerdo con las previsiones de finales de agosto del Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI), que es el organismo encargado del sector aeroportuario, las cancelaciones de vuelos y los cierres de aeropuertos darán lugar en 2020 a una disminución de más de 5.600 millones de pasajeros a nivel mundial y a unas pérdidas de ingresos aeroportuarios superiores a USD 104.000 millones.³³

4.85. Además, dado que alrededor del 35% del comercio mundial (en valor) se transporta por vía aérea, el colapso de los vuelos de pasajeros ha tenido una importante repercusión en la capacidad de carga aérea. Los datos de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) revelan que, en julio de 2020, la capacidad de bodega para la carga aérea internacional se redujo un 70% con respecto al año anterior.³⁴ Aunque esa reducción se vio compensada en parte por un aumento de la capacidad casi del 30% al hacerse un mayor uso de las aeronaves de carga, y al utilizarse aeronaves de pasajeros inactivas para actividades de transporte exclusivamente de carga, la capacidad para satisfacer la demanda de transporte aéreo de carga sigue siendo limitada. La demanda de carga aérea también se redujo en comparación con el año anterior, aunque esa tendencia está invirtiéndose gradualmente.³⁵ Como resultado, las tarifas de carga aérea han aumentado

²⁸ Consultado en: <https://www.mobileworldlive.com/featured-content/home-banner/operators-face-25b-roaming-hit-report/>.

²⁹ Consultado en: <https://www.ondia.com/resources/product-content/global-advertising-market-set-for-tough-2020-as-covid-19-impact-hits-global-economy> y <https://www.digitalcommerce360.com/2020/04/30/facebook-signals-online-advertising-to-take-a-big-hit/>.

³⁰ Véase, por ejemplo, "Virgin Media to Recruit 500 Call-Centre Staff in UK", *Financial Times*, 25 de marzo de 2020.

³¹ Consultado en: <https://tbsnews.net/thoughts/bangladesh-ict-sector-covid-world-impacts-and-way-outs-130945>.

³² Consultado en: https://www.icao.int/sustainability/Documents/COVID-19/ICAO_Coronavirus_Econ_Impact.pdf.

³³ Consultado en: <https://store.aci.aero/wp-content/uploads/2020/08/COVID19-4th-Economic-Impact-Advisory-Bulletin.pdf>.

³⁴ Consultado en: <https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-08-31-01/>.

³⁵ *Ibid.* Véase también, por ejemplo: <https://www.flightglobal.com/airlines/scoot-converts-a320-into-temporary-freighter/139873/article>; y <https://www.freightwaves.com/news/korean-air-jettisons-passenger-seats-to-up-cargo-capacity>.

significativamente en un promedio estimado en casi el 50% a nivel mundial, siendo las rutas de Asia y el Pacífico las que registran el mayor incremento.³⁶

4.86. Debido a las medidas de confinamiento y de cuarentena aplicadas en la mayoría de los países desde el brote de COVID-19, el sector del transporte marítimo también sufre una considerable presión. Tanto las escalas de los buques portacontenedores como su capacidad acumulada disminuyeron entre enero y marzo de 2020. Al mismo tiempo, la proporción de escalas portuarias perdidas (es decir, las escalas de embarcaciones que están programadas pero que no se realizan) aumentó considerablemente. El volumen mundial del comercio de contenedores se redujo en el 8,6% interanual en febrero de 2020.³⁷ Ese mes, el 46% de las salidas programadas para la principal ruta de Asia a Europa Septentrional se había cancelado³⁸, y el puerto de Los Ángeles, el mayor puerto de contenedores de los Estados Unidos, anunció que el volumen de la carga se había reducido alrededor de un 25% con respecto al año anterior.³⁹ En todo el mundo se ha registrado una disminución de las escalas portuarias. El número de escalas de barcos en los puertos de la UE descendió en el 14,9% durante las 36 primeras semanas de 2020, en comparación con el mismo período de 2019.⁴⁰

4.87. Las principales rutas de navegación se han visto considerablemente afectadas por la pandemia. En las 36 primeras semanas de 2020, el tráfico marítimo se redujo en el 50,2% de Europa a China y en el 30,2% de China a Europa, en términos interanuales.⁴¹ Durante el mismo período, el tráfico marítimo de Europa a los Estados Unidos se redujo en el 29,5%, al tiempo que el tráfico de los Estados Unidos a la Unión Europea disminuyó en el 38,3%.⁴² Esto ha aumentado los costos del transporte marítimo y plantea problemas para las cadenas de suministro.

4.88. Desde mayo, el transporte marítimo de contenedores ha registrado una tendencia gradual al alza, aunque la situación varía significativamente entre las distintas regiones. La UNCTAD ha estimado que, a comienzos de agosto, el tráfico portuario de contenedores en China y Hong Kong, China había aumentado en un 4,1% en comparación con 2019, pero los niveles de ese tráfico en América del Norte y Europa seguían siendo inferiores en un 16,3% y un 13,2%, respectivamente, respecto de las mismas fechas del año anterior.⁴³

4.89. La pandemia de COVID-19 también ha perturbado gravemente el transporte terrestre en todo el mundo. La mayoría de los países ha suspendido o reducido en gran medida los servicios transfronterizos de transporte de pasajeros. Aunque las fronteras han seguido abiertas para el transporte de carga, los conductores se han visto sometidos a controles en frontera con fines de cuarentena, lo que ha ralentizado los flujos logísticos. Con el fin de mitigar las perturbaciones, varios Gobiernos han adoptado medidas para facilitar el transporte de cargas. Por ejemplo, la mayoría de los Estados miembros de la UE ha adoptado medidas de alivio, incluidas la suspensión de las prohibiciones de tráfico de fin de semana para los vehículos pesados y una atenuación temporal y

³⁶ Consultado en: <https://www.aircargonews.net/data/worldacd-airfreight-rates-pushed-up-by-capacity-crunch-in-h1-2020/>.

³⁷ Consultado en: <https://www.itf-oecd.org/sites/default/files/global-container-shipping-covid-19.pdf>. Por otra parte, los operadores portuarios de China indicaron que el volumen del transporte marítimo de contenedores se redujo entre el 20% y el 40% del 20 de enero al 10 de febrero de 2020, en comparación con el mismo período de 2019: <https://www.hellenicshippingnews.com/what-does-coronavirus-mean-for-container-shipping/>.

³⁸ "Coronavirus impact raises red flags at European ports", *Journal of Commerce*, 19 de febrero de 2020.

³⁹ "Port of Los Angeles Sees Coronavirus Impact Sharply Reducing Imports", *Wall Street Journal*, 25 de febrero de 2020.

⁴⁰ "COVID-19: Impact on Shipping", AESM (Agencia Europea de Seguridad Marítima), 11 de septiembre de 2020. Consultado en: <http://www.emsa.europa.eu/news-a-press-centre/covid19-impact/item/4002-september-2020-covid-19-impact-on-shipping-report.html>.

⁴¹ "COVID-19: Impact on Shipping", AESM (Agencia Europea de Seguridad Marítima), 11 de septiembre de 2020. Consultado en: <http://www.emsa.europa.eu/news-a-press-centre/covid19-impact/item/4002-september-2020-covid-19-impact-on-shipping-report.html>.

⁴² "COVID-19: Impact on Shipping", AESM (Agencia Europea de Seguridad Marítima), 11 de septiembre de 2020. Consultado en: <http://www.emsa.europa.eu/news-a-press-centre/covid19-impact/item/4002-september-2020-covid-19-impact-on-shipping-report.html>.

⁴³ Consultado en: <https://unctad.org/news/navigating-through-coronavirus-crisis-and-uncertainty-how-maritime-transport-data-can-help>.

limitada de la aplicación de los horarios de conducción y descanso para los conductores de vehículos que transportan mercancías.⁴⁴

4.90. Aunque las respuestas políticas de los países frente a la COVID-19 comprenden una gran diversidad de medidas, incluidas las destinadas a mitigar las perturbaciones de las cadenas de suministro, la Unión Internacional de Transportes por Carretera (IRU) señala, en un informe publicado a finales de junio de 2020, que las restricciones tienen más peso que las medidas de facilitación, lo que hace pensar que la situación tendrá efectos a largo plazo en el sector. Según la IRU, se prevé que el volumen de negocio anual se reduzca en el 18% en el sector del transporte de cargas por carretera a nivel mundial. En cuanto al transporte de pasajeros por carretera, se prevé que los ingresos se reduzcan en el 57% en 2020.⁴⁵

Recuadro 4.2 Ayuda estatal al transporte aéreo en relación con la COVID-19

El transporte aéreo es uno de los sectores más afectados por el brote de COVID-19 y por las restricciones de distanciamiento social y movilidad impuestas para frenar la propagación de la epidemia. Los últimos datos disponibles muestran que el tráfico mundial de pasajeros se redujo en el 91,3% interanual en mayo de 2020.^a Según las estimaciones más recientes de la IATA, se prevé que el tráfico correspondiente a todo el año se reduzca en el 66% en 2020, en comparación con 2019.^b

La crisis ha puesto en graves dificultades financieras a las compañías aéreas. Los Gobiernos han intervenido en apoyo del sector para preservar su viabilidad y su capacidad para restablecer la conectividad y sustentar la cadena de valor de los viajes en general. Además de introducir medidas reglamentarias para facilitar la actividad, los gobiernos han concedido hasta ahora ayudas financieras por valor de USD 160.000 millones. Con gran diferencia, la mayor parte de esas ayudas ha adoptado la forma de créditos, a los que siguen las subvenciones salariales, las garantías de préstamos y la financiación mediante emisión de acciones y participaciones en el capital. Otras medidas de ayuda consisten en desgravaciones fiscales específicas para el sector, en particular en relación con los billetes y el combustible, y aportaciones en efectivo.

Geográficamente, esa asistencia no se reparte de modo uniforme. En mayo de 2020, la ayuda estatal considerada como proporción de los ingresos regionales de las compañías aéreas^c se situaba entre el 25% en América del Norte y el 1% en América Latina, África y Oriente Medio. Incluso entre los 10 principales mercados de pasajeros, los niveles de ayuda han sido muy distintos, de modo que han representado más del 36% de los ingresos por billetes de 2019 en Francia, casi el 33% en los Estados Unidos y menos del 2% en Australia, el Canadá y la India.^d Según la IATA, apenas hay correlación entre el tamaño de las ayudas concedidas y el rendimiento del capital invertido en las aerolíneas antes de la pandemia de COVID-19.

a Consultado en: <https://aci.aero/news/2020/07/31/aci-world-data-reveals-catastrophic-impact-of-pandemic-on-global-traffic/>.

b Consultado en: <https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-09-29-02/>.

c Ingresos recíprocos e internos de cada región en 2019.

d Consultado en: <https://www.iata.org/en/iata-repository/publications/economic-reports/government-aid-and-airlines-debt/>.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Servicios de salud

4.91. La crisis provocada por la COVID-19 ha hecho aumentar el recurso a los servicios de telemedicina.⁴⁶ En China, por ejemplo, aceleró sustancialmente el incremento de los servicios de atención médica en línea, de modo que algunas plataformas registraron tasas de crecimiento de tres dígitos entre diciembre de 2019 y enero de 2020. El número de usuarios de plataformas médicas en línea en las economías de Asia (por ejemplo, en Australia, Indonesia y Singapur) ha aumentado

⁴⁴ El 16 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios esenciales. En las directrices se establecen los principios de una estrategia integrada de gestión eficaz de fronteras para proteger la salud y, al mismo tiempo, preservar la integridad del mercado interno. Consultado en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/20200316_covid-19-guidelines-for-border-management.pdf.

⁴⁵ IRU Intelligence Report "Covid-19 Impacts on the Road Transport Industry", junio de 2020. Consultado en: <https://www.iru.org/resources/iru-library/covid-19-impacts-road-transport-industry-executive-summary>.

⁴⁶ Un estudio prevé que el mercado mundial aumente en el 23% en 2020 a consecuencia de la pandemia. Consultado en: <https://www.wiseguyreports.com/reports/5358007-telemedicine-services-global-market-report-2020-30-covid>.

rápidamente.⁴⁷ En el primer trimestre de 2020, el uso de plataformas de telemedicina en la región registró un incremento interanual del 150%.⁴⁸ Asimismo, algunos proveedores están ampliando sus actividades para que los pacientes puedan beneficiarse de determinados servicios suministrados desde el extranjero, por ejemplo, segundas opiniones. El recurso a la telemedicina también aumentó en Europa y en América del Norte, donde se exhortó a utilizarla en mayor medida en el contexto del brote de COVID-19. En los Estados Unidos, los proveedores de servicios asistenciales han indicado que las consultas sanitarias a distancia han aumentado entre 50 y 175 veces en comparación con los niveles anteriores a la COVID-19.⁴⁹

Servicios de enseñanza

4.92. El cierre de escuelas e instituciones de enseñanza superior en respuesta a la pandemia ha tenido importantes consecuencias sociales y económicas; según las estimaciones de la UNESCO, durante el punto álgido de la crisis los cierres de escuelas y universidades en 190 países afectaron a más del 90% de la población estudiantil mundial.⁵⁰ Esos cierres también han afectado a la prestación de los servicios de enseñanza en todo el mundo y han hecho que se dispare la demanda de formación en línea.

4.93. La pandemia ha tenido también importantes repercusiones económicas en el sector de la enseñanza superior. En particular, el cierre de universidades y las medidas en frontera han frenado las llegadas de estudiantes internacionales, que constituyen una importante fuente de ingresos para las instituciones universitarias.⁵¹ En los Estados Unidos, el Consejo Estadounidense de Enseñanza estimó en un 25% el descenso de la matrícula de estudiantes internacionales en el otoño de 2020, lo que se tradujo en unas pérdidas de ingresos por valor de USD 25.000 millones para las instituciones docentes.⁵²

4.94. A medida que los sistemas pasan en masa al aprendizaje electrónico, la brecha digital en relación con la conectividad, el acceso a dispositivos y los niveles de aptitud va cobrando aún más importancia. De cara al futuro, es probable que la crisis actual tenga una repercusión significativa y duradera en la prestación de servicios de enseñanza y, por ende, en el comercio internacional de esos servicios, especialmente al elevar la demanda y la oferta de enseñanza en línea.

4.95. El recuadro 4.3 sobre las repercusiones en los costos del comercio de servicios como resultado de las restricciones a los viajes impuestas en respuesta a la pandemia de COVID-19 es una contribución de la OCDE.

Recuadro 4.3 Restricciones a los viajes internacionales en respuesta a la COVID-19: repercusiones en los costos del comercio de servicios

Las restricciones al movimiento de personas a través de las fronteras internacionales, aplicadas por motivos de salud y seguridad en respuesta al brote de COVID-19, tienen repercusiones para los exportadores de servicios. Se estima que los costos del comercio de servicios aumentarán en el 12%, como promedio, en los diferentes sectores y países. Según las previsiones, las consecuencias plenas se harán realidad a medio plazo (de tres a cinco años) tras un período ampliado de viajes internacionales limitados. Por ello es importante que las medidas de urgencia que se adopten para hacer frente a la COVID-19 sean específicas, proporcionadas, transparentes y temporales.

Aproximadamente, el 60% del aumento de esos costos se debe a medidas que restringen el movimiento de las personas que viajan por motivos de negocios. Las limitaciones a la entrada de proveedores de servicios extranjeros representan la tercera parte. El resto se debe a medidas destinadas a sectores específicos.

⁴⁷ Consultado en: <https://www.bain.com/insights/covid-19-accelerates-the-adoption-of-telemedicine-in-asia-pacific-countries/>.

⁴⁸ Consultado en: <https://www.japantimes.co.jp/news/2020/07/27/business/economy-business/coronavirus-telemedicine-asia/>.

⁴⁹ Consultado en: <https://www.mckinsey.com/industries/healthcare-systems-and-services/our-insights/telehealth-a-quarter-trillion-dollar-post-covid-19-reality>.

⁵⁰ Consultado en: <https://es.unesco.org/covid19/educationresponse>.

⁵¹ OCDE (2020), "The Impact of COVID-19 on Education; Insights from Education at a Glance 2020", disponible en: <https://www.oecd.org/education/the-impact-of-covid-19-on-education-insights-education-at-a-glance-2020.pdf>.

⁵² Consultado en: <https://www.axios.com/international-student-enrollment-trump-covid19-5caad69c-f6d4-4b79-bfb4-7b6ed038bc5b.html>.

Hay una gran variación en el incremento de los costos del comercio de servicios entre los distintos sectores. Esa variación refleja las diferencias en la rigidez de las respuestas de política iniciales y las diferencias intersectoriales en cuanto a la importancia de los viajes por motivos de negocios y la movilidad laboral para el comercio de servicios:

- Se estima que los costos del comercio de los servicios profesionales aumentarán aproximadamente entre el 5% y el 21%. La magnitud varía entre las distintas profesiones, dependiendo del grado de apertura preexistente. Los costos del comercio de los servicios de logística podrían aumentar entre el 5% y el 20%.
- En los distintos modos de transporte, los costos del comercio podrían aumentar entre el 3% y el 16%, debido a que el transporte hace un uso más intensivo del capital que otros sectores de servicios.
- El entorno normativo de los servicios de banca comercial y de seguros es especialmente incierto.
- Las conexiones remotas y el teletrabajo podrían contribuir a paliar de algún modo el aumento de los costos del comercio, especialmente en el caso de los servicios profesionales y los seguros, pero es difícil evaluar en qué medida.

También es probable que los países se vean afectados de diferentes modos, dependiendo de su rigidez normativa inicial y su estructura sectorial. Se prevé que los países cuya normativa sobre el movimiento de personas era liberal antes de la crisis registren el mayor incremento de los costos del comercio si las fronteras siguen cerradas a los desplazamientos de pasajeros.

Por fuerza, los países han de velar por la salud y la seguridad económica de sus poblaciones. Más allá del futuro inmediato, las medidas que se adopten para reducir los costos del comercio de servicios promoverán una recuperación sólida, amplia y sostenible. La flexibilización de las restricciones a los viajes internacionales relacionadas con la COVID-19 cuando las consideraciones sanitarias y de seguridad lo permitan asegurará que el comercio de servicios, que está muy interrelacionado con la actividad manufacturera en las cadenas de valor mundiales, pueda contribuir a la recuperación.

Fuente: OCDE.

5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Como revelan las comunicaciones realizadas para el ejercicio de vigilancia del comercio y las notificaciones presentadas al Consejo de los ADPIC, durante el período examinado los Miembros de la OMC siguieron reajustando sus marcos nacionales en materia de propiedad intelectual. En respuesta a la pandemia de COVID-19, a principios de 2020 varios Miembros comenzaron a aplicar medidas específicas en materia de propiedad intelectual destinadas a facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, así como a flexibilizar los procedimientos y prorrogar los plazos para las cuestiones administrativas referentes a la propiedad intelectual. Estas medidas públicas se complementaron con medidas voluntarias adoptadas por los titulares de derechos de propiedad intelectual, como compartir esos derechos para apoyar las actividades de investigación y desarrollo y facilitar el acceso a las tecnologías sanitarias pertinentes.¹

Aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC

5.2. Burundi, el Níger y Barbados depositaron sus instrumentos de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC en diciembre de 2019 y en marzo y abril de 2020, respectivamente.² El Protocolo incorpora flexibilidades adicionales en el Acuerdo sobre los ADPIC con objeto de atender a las necesidades de salud pública de aquellos países cuya capacidad de producción de productos farmacéuticos es inexistente o limitada y que dependen de las importaciones para cubrir sus necesidades. El mecanismo prevé una vía jurídica segura que permite a los posibles Miembros exportadores conceder licencias obligatorias especiales expresamente para la producción y exportación de medicamentos genéricos a fin de satisfacer las necesidades de los países importadores.

Gráfico 5.1 Aceptación de la enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC



Nota: En azul, los Miembros de la OMC que han aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC; en rojo, los Miembros de la OMC que aún no han aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC; y, en blanco, los países que no son Miembros de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

¹ Algunas de esas medidas se enumeran en una nota informativa sobre los ADPIC y la COVID-19. Consultado en https://www.wto.org/english/tratop_e/covid19_e/trips_report_e.pdf. También se pueden consultar ejemplos en: <https://opencovidpledge.org/>; https://www.medtronic.com/us-en/e/open-files.html?cmpid=vanity_url_medtronic_com_openventilator_Corp_US_Covid19_FY20; <https://wellcome.ac.uk/press-release/publishers-make-coronavirus-covid-19-content-freely-available-and-reusable>; y <https://www.sanofi.com/en/media-room/press-releases/2020/2020-04-14-13-00-00>.

² El Acuerdo sobre los ADPIC enmendado entró en vigor en enero de 2017 y se aplica a todos los Miembros que han aceptado el Protocolo. La exención acordada en 2003 (documentos WT/L/540 y WT/L/540/Corr.1 de la OMC, de 2 de septiembre de 2003 y 29 de julio de 2005, respectivamente) se sigue aplicando a los Miembros que aún no han aceptado el Protocolo. La lista actualizada de los Miembros que han aceptado el Protocolo se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/amendment_s.htm.

Acuerdos comerciales bilaterales y regionales (ACR)

5.3. En el ámbito bilateral y regional, los Miembros de la OMC siguieron aplicando y negociando una red de acuerdos comerciales recíprocos que contienen disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual. Actualmente, más del 70% de los ACR vigentes notificados a la OMC contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual. Con el tiempo, los ACR han ido reforzando la interconexión entre la propiedad intelectual y el comercio de mercancías y servicios, así como los vínculos entre el sistema de propiedad intelectual y otras esferas normativas, como la inversión, el comercio electrónico y la política de competencia.

5.4. Durante el período objeto de examen, entró en vigor el Acuerdo sobre Comercio e Inversiones entre la Unión Europea y Singapur el 8 de noviembre de 2019³; los Estados Unidos y China concluyeron la Fase 1 del Acuerdo Económico y Comercial el 13 de diciembre de 2019⁴; el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) entró en vigor el 1 de julio de 2020⁵; y el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Viet Nam entró en vigor el 31 de julio de 2020.⁶

5.5. En abril de 2020, la Unión Europea y México anunciaron la conclusión de las negociaciones sobre la actualización de su acuerdo comercial.⁷ Al parecer, durante las negociaciones celebradas en el marco de la Alianza del Pacífico⁸ se examinaron cuestiones sustantivas relacionadas con la propiedad intelectual; y está previsto que en la Fase 2 de las negociaciones de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, cuyo comienzo está programado para 2020, se examinen también disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual.⁹

Instrumentos internacionales específicos relacionados con la propiedad intelectual

5.6. Además, varios Miembros han adoptado instrumentos internacionales específicos relacionados con la propiedad intelectual: el Canadá se ha adherido al Tratado sobre el Derecho de Patentes¹⁰; la Unión Europea, al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas¹¹; el Reino de la Arabia Saudita, al Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas, al Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales¹² y al Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes¹³; y la India, al Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, al Acuerdo de Viena y al Arreglo de Locarno.¹⁴

5.7. La Federación de Rusia concluyó los procedimientos de ratificación del Protocolo de Protección de los Dibujos y Modelos Industriales en el marco del Convenio Euroasiático sobre Patentes y el Acuerdo sobre Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicio y Denominaciones de Origen de la Unión Económica Euroasiática.¹⁵

5.8. La Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita firmó un acuerdo para el procedimiento acelerado de examen de patentes con la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, un memorando de cooperación con la Oficina de Patentes del Japón y un memorando de entendimiento con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para

³ Consultado en: <https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/eu-singapore-agreement/>.

⁴ Consultado en: <https://ustr.gov/countries-regions/china-mongolia-taiwan/peoples-republic-china/phase-one-trade-agreement> y <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/december/united-states-and-china-reach>.

⁵ Consultado en: <https://www.state.gov/entry-into-force-of-the-united-states-mexico-canada-agreement/>.

⁶ Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_1412.

⁷ Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_756.

⁸ Consultado en: <https://alianzapacifico.net/inicio-en-chile-la-tercera-ronda-de-negociaciones-con-los-candidatos-a-estado-asociado>.

⁹ Consultado en: https://www.wipo.int/about-wipo/es/dg_qurry/news/2020/news_0008.html y <https://www.tralac.org/blog/article/14066-the-proposed-afcfta-protocol-on-intellectual-property-rights.html>.

¹⁰ Comunicación del Canadá para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

¹¹ Documento IP/N/1/EU/35 de la OMC.

¹² Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia de la OMC.

¹³ Consultado en: <https://www.spa.gov.sa/viewstory.php?lang=en&newsid=2123181>.

¹⁴ Comunicación de la India para el informe de vigilancia de la OMC.

¹⁵ Comunicación de la Federación de Rusia para el informe de vigilancia de la OMC.

establecer un centro nacional de formación.¹⁶ La Oficina de Patentes de la India inició con la Oficina de Patentes del Japón un programa piloto de procedimiento acelerado de examen de patentes de tres años de duración.¹⁷

5.9. La Oficina de la Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPHL) y la Oficina Europea de Patentes (OEP) acordaron mantener por un tiempo indefinido el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (PPH).¹⁸

Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos en materia de derechos de propiedad intelectual

5.10. En el plano nacional, los Miembros de la OMC y los observadores están trabajando para incorporar la propiedad intelectual a sus economías. La relación entre propiedad intelectual y comercio se siguió consolidando y diversificando, a medida que los Miembros fueron modernizando y afinando su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual (recuadro 5.1).

Recuadro 5.1 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

Reino de la Arabia Saudita^a

Entre octubre de 2019 y abril de 2020 se renovó el sistema nacional de administración de la propiedad intelectual, transfiriéndose las competencias en materia de derecho de autor, patentes de marcas de fábrica o de comercio, esquemas de trazado de los circuitos integrados, obtenciones vegetales y dibujos y modelos industriales a la Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita, y la sustanciación de los asuntos civiles y penales relacionados con la propiedad intelectual a los tribunales mercantiles. En enero de 2020 se creó el Consejo de Observancia de la Propiedad Intelectual, integrado por representantes de los sectores público y privado.

Australia^b

Entre octubre y diciembre de 2019, se celebraron consultas públicas para debatir las modificaciones del sistema de dibujos y modelos industriales. En febrero de 2020 entró en vigor la Ley de Modificación de la Legislación sobre Propiedad Intelectual de 2020, que prevé la eliminación progresiva del sistema de patentes de innovación e introduce en la Ley de Patentes de 1990 una cláusula de objeto. Asimismo, del 23 de julio al 28 de agosto de 2020 se celebraron consultas sobre el sistema de dibujos y modelos industriales.

Azerbaián^c

En noviembre de 2019, el Consejo de Ministros dictó la Resolución N° 437 relativa a los Requisitos para la Solicitud de Patentes y la Resolución N° 453 relativa a las Normas para la Inscripción de Invenciones, Modelos de Utilidad y Dibujos y Modelos Industriales en el Registro Estatal.

Canadá^d

En marzo de 2020 entraron en vigor las modificaciones de la Ley de Derecho de Autor y de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

Chile^e

En octubre de 2019 entró en vigor la modificación de los procedimientos de comparecencia ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual.

China^f

En junio de 2020 se puso en marcha la campaña especial "Jianwang 2020" para luchar contra las infracciones y la piratería en línea.

Federación de Rusia^g

Desde junio de 2020, el Decreto N° 893 ofrece a los solicitantes la posibilidad de ampliar los plazos de protección de los derechos de propiedad intelectual de algunos procedimientos. En julio de 2020, la Ley Federal N° 217-FZ estableció títulos de protección digitales (patentes y certificados) y autorizó a los solicitantes a presentar imágenes de invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y marcas de fábrica o de comercio como modelos tridimensionales. La Ley Federal N° 262-FZ dispone que las organizaciones científicas y educativas certificadas realicen la búsqueda y evaluación preliminares de la patentabilidad de las invenciones y los modelos de utilidad.

Filipinas^h

En julio de 2020 entraron en vigor las normas y reglamentos de aplicación relativos a la venta o el arrendamiento de obras originales después de la primera enajenación por el autor, y a las obras creadas o utilizadas por el Gobierno de Filipinas.

¹⁶ Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

¹⁷ Comunicación de la India para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

¹⁸ Comunicación de Filipinas para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Hong Kong, Chinaⁱ

En junio de 2020 entraron en vigor las modificaciones de la Orden sobre Marcas de Fábrica o de Comercio, que prevén la aplicación de un sistema de registro internacional, de conformidad con el Arreglo de Madrid de la OMPI. Se modificó la Orden sobre Derecho de Autor para aumentar las excepciones relativas a las personas con discapacidad, de conformidad con el Tratado de Marrakech de la OMPI.

India^j

En abril de 2020, el Plan para la Protección de la Propiedad Intelectual de las Empresas de Nueva Creación se prorrogó por un período adicional de tres años con objeto de facilitar las solicitudes de patentes, dibujos o modelos y marcas de fábrica o de comercio. Las solicitudes también pueden presentarse por medio de la Red de Centros de Apoyo a la Innovación creada en colaboración con la OMPI.

Indonesia^k

En diciembre de 2019, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos promulgó el Reglamento N° 30, en el que se especifican procedimientos detallados de concesión de licencias obligatorias. En julio de 2020, el Reglamento N° 34 derogó el Reglamento N° 27 de 2004 sobre los Procedimientos para la Utilización de las Patentes por el Gobierno; el Reglamento Presidencial N° 77 de 2020 dispuso los procedimientos para la utilización de las patentes por el Gobierno; y el Reglamento Ministerial N° 20 estableció las prescripciones y procedimientos relativos a los aranceles especiales para los servicios de patentes y derechos de autor. En agosto de 2020, el Reglamento N° 46 del Gobierno estableció las prescripciones y procedimientos para la transferencia de patentes.

Mauricio^l

En agosto de 2020, la Administración Fiscal de Mauricio publicó información sobre las medidas en frontera relativas al derecho de autor, las patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio y las marcas colectivas.

Seychelles^m

En septiembre de 2020, las funciones reglamentarias en materia de derecho de autor se transfirieron del Ministerio de Cultura al Ministerio de Comercio. El Registrador General fue designado como Registrador del Derecho de Autor.

Singapurⁿ

En noviembre de 2019 entró en vigor la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Singapur. En virtud de la Ley de Derecho de Autor y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se prevé la incautación, a petición de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, de las mercancías sospechosas de infracción que vayan a exportarse.

Taipei Chino^o

Las modificaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley de Patentes entraron en vigor en noviembre de 2019 y junio de 2020. El objetivo de las modificaciones de la Ley de Secretos Comerciales, que entraron en vigor en enero de 2020, es reforzar la confidencialidad durante los procedimientos de investigación. En julio de 2020 se modificó el Reglamento relativo a la Presentación y Tramitación Electrónicas de las Solicitudes de Marcas de Fábrica o de Comercio. Para estar en conformidad con las normas de derecho de autor y la jurisprudencia en la materia, en agosto de 2020 se modificó el Reglamento sobre la Solicitud de Aprobación de Licencias Obligatorias relativas a Obras Musicales y los Cánones por su Uso.

Ucrania^p

En noviembre de 2019 entraron en vigor las modificaciones del Código Aduanero, que ampliaron la aplicación de medidas en frontera e introdujeron la posibilidad de un despacho rápido de las mercancías sospechosas de vulnerar los derechos de propiedad intelectual. En enero de 2020 entraron en vigor las modificaciones para mejorar la protección de las indicaciones geográficas.

- a Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- b Comunicación de Australia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- c Comunicación de Azerbaiyán para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- d Comunicación del Canadá para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- e Comunicación de Chile para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- f Comunicación de China para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- g Comunicación de la Federación de Rusia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- h Comunicación de Filipinas para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- i Comunicación de Hong Kong, China para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificación al Consejo de los ADPIC.
- j Comunicación de la India para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- k Comunicación de Indonesia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- l Comunicación de Mauricio para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- m Comunicación de Seychelles para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.
- n Comunicación de Singapur para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.
- o Comunicación del Taipei Chino para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.
- p Comunicación de Ucrania para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas relacionadas con la COVID-19

5.11. Desde principios de 2020, los Miembros han adoptado medidas que tienen por objeto desde promover la innovación o facilitar el acceso con respecto a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, hasta flexibilizar determinadas prescripciones en materia de procedimiento o los plazos para cuestiones administrativas. En marzo de 2020, los poderes legislativos de Chile y el Ecuador emitieron resoluciones no vinculantes en las que expresaron sus respectivas opiniones sobre la necesidad de adoptar iniciativas que facilitaran el acceso a las tecnologías relacionadas con la COVID-19, por ejemplo mediante la expedición de licencias obligatorias.

5.12. Algunos Miembros trataron de facilitar el acceso a la información sobre patentes o a las normas sobre productos relacionadas con la lucha contra la COVID-19 y/o introdujeron medidas que pueden facilitar la utilización pública de tecnologías patentadas pertinentes para afrontar la pandemia o la concesión de licencias obligatorias sobre esas tecnologías. Estas medidas sustantivas se resumen en el cuadro 5.1.

Cuadro 5.1 Medidas sustantivas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Alemania	La Ley de Alemania de Prevención y Control de las Enfermedades Infecciosas en Humanos se ha modificado para facultar al Parlamento a determinar la existencia de una "situación epidémica de importancia nacional". Por motivos de interés público o seguridad nacional, el Ministerio Federal de Salud está facultado para ordenar a la autoridad competente que autorice el uso de invenciones protegidas mediante patente a fin de garantizar el suministro de diversas tecnologías de salud, como medicamentos, medios de diagnóstico y equipos de protección personal.	https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav	27/3/2020
Argentina	La Argentina publicó un boletín, elaborado en colaboración con los países miembros de PROSUR, sobre determinadas tecnologías de salud relacionadas con la COVID-19.	https://www.argentina.gob.ar/noticias/boletin-prosur-covid-19	26/4/2020
Australia	El servicio de asistencia para cuestiones relacionadas con las marcas de fábrica o de comercio y la COVID-19 (Trademark COVID-19 Helpline) ayuda a las pequeñas y medianas empresas australianas, que tienen que adaptarse rápidamente a las nuevas circunstancias generadas por la COVID-19, a estudiar la utilización de su(s) marca(s) de fábrica o de comercio sobre bienes y servicios distintos de los actualmente abarcados por su respectiva solicitud o registro de marca.	https://www.ipaustralia.gov.au/trade-marks/managing-your-trade-mark/introducing-trade-mark-covid-19-helpline	20/5/2020
Brasil	El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) publicó un panorama de las patentes o solicitudes de patente depositadas ante el INPI de métodos de diagnóstico para el nuevo coronavirus y otros virus respiratorios, de respiradores y de Remdesivir. Este proyecto forma parte de PROSUR (Sistema de Cooperación sobre aspectos de información operacional y de Propiedad Industrial), que publicó un boletín de determinadas	http://www.inpi.gov.br/menu-servicos/patente/tecnologias-para-covid-19/ESTUDIOS	6/4/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Brasil	tecnologías de salud relacionadas con la COVID-19. En virtud de la Orden (<i>Portaria</i> , en portugués) Nº 149/2020, el INPI dará prioridad al examen de las solicitudes de patente relacionadas con innovaciones que podrían utilizarse para luchar contra la COVID-19, del 7 de abril de 2020 al 30 de junio de 2021.	http://www.inpi.gov.br/noticias/inpi-vai-acelerar-exame-de-patentes-relativas-ao-combate-do-covid-19/view	7/4/2020
Canadá	El proyecto de Ley C-13 (Ley relativa a Determinadas Medidas en Respuesta a la COVID-19) recibió la sanción real. Modifica la Ley de Patentes del Canadá para facultar al Comisario de Patentes, a solicitud del Ministro de Salud, para que autorice al Gobierno u otra persona especificada a suministrar una invención patentada en la medida necesaria para responder a una emergencia de salud pública que sea motivo de preocupación nacional. Estas modificaciones incluyen salvaguardias para proteger los intereses de los titulares de patentes, por ejemplo, garantizando que el titular de una patente reciba una remuneración adecuada para utilizar la patente, aplicando limitaciones a la duración de la autorización, informando al titular de la patente sobre la autorización y asegurando que el titular de la patente pueda recurrir a los tribunales si alguna persona autorizada actúa fuera del alcance de la autorización. Esta modificación permaneció en vigor hasta el 30/9/2020.	https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/43-1/bill/C-13/royal-assent Notificado al Consejo de los ADPIC en el documento IP/N/1/CAN/30 de la OMC.	Entrada en vigor: 25/3/2020
Chile	Como medio de colaborar en los esfuerzos por contener la propagación de la COVID-19, en marzo y abril de 2020 el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) preparó ediciones especiales de sus informes sobre tecnologías de dominio público centrados en los elementos de protección personal destinados a mitigar el contagio: IDP Nº 106 - Elementos de protección personal (EPP): Mascarillas IDP Nº 107 - Elementos de protección personal (EPP): Gafas de seguridad IDP Nº 108 - Elementos de protección personal (EPP): Guantes	https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/informe_106.pdf?sfvrsn=15745302_0 https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/informe_107.pdf?sfvrsn=155a26d1_0 https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/informe_dp_108.pdf?sfvrsn=bbfd1d5_0	1/3/2020
Chile	En el contexto de la iniciativa de cooperación técnica regional PROSUR/PROSUL, el INAPI contribuyó a la elaboración del informe sobre patentes de dominio público para tecnologías destinadas al combate contra la COVID-19.	https://www.inapi.cl/sala-de-prensa/detalle-noticia/oficinas-de-prosur-publican-informe-de-tecnologias-de-dominio-publico-para-enfrentar-efectos-de-crisis-sanitaria	26/4/2020
China	El Centro de Información sobre Patentes de China puso en marcha una base de datos electrónica de libre acceso sobre diversas patentes relacionadas con el coronavirus.	https://ncp.patentstar.cn/en	1/2/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Colombia	Colombia publicó un boletín con todas las patentes de dominio público sobre tecnologías destinadas a combatir la COVID-19. Todos los miembros de PROSUR colaboraron en la redacción del informe.	https://prosur.org/wp-content/uploads/2020/04/Boletin-PROSUR-COVID19-1.pdf	28/4/2020
Corea, República de	La Oficina de Propiedad Intelectual de Corea publicó información de patentes de tecnologías de diagnóstico y tratamiento de la COVID-19, incluido el análisis de patentes e informes de tendencias.	https://www.kipo.go.kr/ncov/index_e.html	24/4/2020
Ecuador	El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) preparó un infositio sobre tecnologías utilizadas en el tratamiento y la prevención de la COVID-19. El infositio contiene medidas gubernamentales e información oficial publicada por instituciones nacionales, en el marco de sus respectivas facultades, así como las medidas sanitarias que se han adoptado como consecuencia de la declaración de emergencia, además de la información generada a nivel internacional sobre la COVID-19, contenida en plataformas de difusión y boletines tecnológicos elaborados por organizaciones internacionales y otras oficinas nacionales de propiedad intelectual. El infositio se actualiza constantemente con información de interés para los usuarios.	https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/	29/4/2020
Ecuador	El SENADI preparó un Boletín sobre patentes relacionadas con la COVID-19, que contiene información útil relacionada con las tecnologías, por ejemplo fármacos para el tratamiento experimental, equipos, dispositivos y suministros médicos y equipos y tecnologías de bioseguridad. El objetivo es proporcionar la información pertinente a las entidades públicas y privadas.	https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/files/BoletinABR/index.html#p=5	1/4/2020
Ecuador	El Ecuador colaboró en la preparación por PROSUR del Boletín de Patentes de Dominio Público sobre Tecnologías para Combatir el COVID-19.	https://prosur.org/blog/novedad/prosur-emite-publicacion-electronica-con-patentes-de-dominio-publico-en-la-region-dirigidas-a-enfrentar-covid-19/	1/4/2020
Estados Unidos	La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) puso en marcha un sitio web denominado Patents 4 Partnerships, en el que se enumeran las patentes y solicitudes publicadas en relación con la COVID-19 de las que, de acuerdo con lo indicado por los titulares, se pueden obtener licencias, junto con información de contacto.	https://content.govdelivery.com/accounts/USPTO/bulletins/28971ab	4/5/2020
Estados Unidos	La USPTO puso en marcha el Programa Experimental de Examen Prioritario de Patentes para la COVID-19, de conformidad con el cual accede a dar prioridad al examen de las patentes de los solicitantes que cumplan las condiciones para ser considerados entidades pequeñas o microentidades cuando se trate de solicitudes relativas a un producto o proceso sujeto a la aprobación de la	https://www.uspto.gov/about-us/news-updates/uspto-announces-covid-19-prioritized-examination-pilot-program-small-and?utm_campaign=subscriptioncenter&utm_content=&utm_medium=email&utm_name=&utm_source=govdelivery&utm_term=	8/5/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Estados Unidos	Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos y que esté destinado a la prevención y/o el tratamiento de la COVID-19. La USPTO puso en marcha el Programa de Examen Prioritario para determinadas solicitudes de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios, que permite que las solicitudes de marcas relacionadas con la COVID-19 se adelanten a su turno y se examinen inmediatamente.	https://www.uspto.gov/trademark/laws-regulations/covid-19-petition-prioritize-applications	15/6/2020
Estados Unidos	La USPTO puso en marcha un programa experimental de pago diferido de derechos para la solicitud de patentes provisionales y una base de datos colaborativa para promover el intercambio acelerado de información sobre las invenciones destinadas a combatir la COVID-19. En el marco de este programa, la USPTO permite a los solicitantes aplazar el pago de los derechos de solicitud provisional de patente hasta que se presente la correspondiente solicitud no provisional. A su vez, los solicitantes deben aceptar que los conocimientos técnicos divulgados en sus solicitudes provisionales se pongan a disposición del público a través de una base de datos colaborativa dotada de un mecanismo de búsqueda que se mantiene en el sitio web de la USPTO.	https://www.uspto.gov/initiatives/deferred-fee-provisional-patent-application-pilot-program-and-collaboration-database https://www.uspto.gov/	17/9/2020
Federación de Rusia	Creación de una sección especial de noticias en el sitio web oficial del Servicio Federal de Propiedad Intelectual, titulada "La patente de la semana", para promover las invenciones que representen soluciones técnicas relacionadas con la lucha contra la COVID-19.	https://rospatent.gov.ru/ru/news?categories%5B%5D=3#news-container	1/3/2020
Federación de Rusia	Decisión del Servicio Federal de Propiedad Intelectual sobre el examen acelerado de las solicitudes relativas a invenciones y modelos de utilidad en la esfera de las tecnologías para la lucha contra virus y enfermedades conexas (neumonía) sin cobrar un derecho adicional.	https://rospatent.gov.ru/ru/news/rospatent-budet-prioritetno-rassmatrivat-zayavki-na-izobreteniya-v-oblasti-borby-s-virusami https://www1.fips.ru/doc-virus/	23/4/2020
Federación de Rusia	Creación de una sección especial de información en el sitio web oficial del Servicio Federal de Propiedad Intelectual, que contiene información sobre patentes pertinentes en el contexto de una pandemia (documentos de patentes presentados por titulares nacionales y extranjeros).	https://www1.fips.ru/doc-virus/	1/5/2020
Grecia	En el sitio web de la Organización Griega de la Propiedad Industrial (OBI) se pusieron a disposición del público dos boletines que contenían la tecnología médica patentada publicada en relación con vacunas y métodos de diagnóstico y la tecnología patentada de impresión en 3D para máscaras faciales y ventiladores. Los boletines	http://www.obι.gr/el/news/ενημερωτική-μελέτη-σχετικά-με-τα-ενδε/	11/5/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
	se publicaron en el sitio de la OBI el 11 de mayo de 2020.		
Hungría	En relación con la pandemia de COVID-19, el Gobierno declaró un orden jurídico especial (estado de peligro). Durante este período, el Gobierno podrá adoptar decretos por medio de los cuales podrá, de conformidad con lo dispuesto en una ley fundamental, suspender la aplicación de determinadas leyes, apartarse de lo dispuesto en leyes y adoptar otras medidas extraordinarias. El Decreto N° 212/2020 del Gobierno (16 de mayo) sobre las licencias obligatorias por motivos de salud pública para su explotación en Hungría (en adelante el Decreto N° 212/2020 del Gobierno), basado en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, creó una licencia obligatoria por motivos de salud pública para su explotación en Hungría. El orden jurídico especial (estado de peligro) finalizó el 18 de junio de 2020, por lo que el Decreto N° 212/2020 del Gobierno dejó de surtir efecto ese día. Finalización el 18/6/2020.	http://njt.hu/cgi_bin/njt_doc.cgi?docid=219512.383062 https://njt.hu/translated/doc/J2020R0212K_20200517_FIN.pdf	17/5/2020
Israel	El 18 de marzo de 2020, el Ministro de Salud expidió un permiso por el que se autoriza al Gobierno a importar versiones genéricas de lopinavir/ritonavir de la India con objeto de tratar a los pacientes de COVID-19.	Enlace en hebreo: http://freepdfhosting.com/645a6a5b51.pdf	18/3/2020
Mauritania	Desarrollo de patentes de medicamentos a disposición de todos los operadores económicos.	Dirección de Industria Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	1/3/2020
Singapur	Singapur, en el marco de una licencia abierta, dio libre acceso a programas informáticos sujetos a derechos de autor en relación con una solución para el rastreo de contactos de COVID-19.	https://bluetrace.io/	25/3/2020
Taipei Chino	La Oficina de Propiedad Intelectual informó acerca de la situación en cuanto a la aprobación de medicamentos y dio información sobre patentes de 52 posibles medicamentos para la lucha contra la COVID-19.	https://www.tipo.gov.tw/en/cp-282-876373-c026a-2.html https://www.tipo.gov.tw/tw/cp-85-873260-f17e4-1.html	12/3/2020
Taipei Chino	A fin de prestar apoyo a las empresas para solicitar rápidamente el registro de marcas de fábrica o de comercio al tiempo que se reducen los riesgos de comercialización, la Oficina de Propiedad Intelectual publicó una lista de los nombres de los productos y servicios para la prevención de pandemias, y ofrece una reducción de los derechos relativos a las solicitudes de marcas de fábrica o de comercio que designan bienes o servicios idénticos a los contenidos en la lista.	https://www.tipo.gov.tw/en/cp-282-876373-c026a-2.html	27/3/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Taipei Chino	La Oficina de Propiedad Intelectual estableció una línea directa sobre marcas de fábrica o de comercio, destinada a ayudar a los solicitantes en sus búsquedas de marcas de fábrica o de comercio (activa hasta el 31/5/2020, podrá prorrogarse en función de las circunstancias).	https://www.tipo.gov.tw/tw/cp-85-874399-4bac3-1.html	27/3/2020
Taipei Chino	La Oficina de Propiedad Intelectual estableció una sección sobre prevención de pandemias en su Sistema Global de Búsqueda de Patentes, que permite a los usuarios encontrar información sobre patentes relacionadas con la prevención de pandemias.	https://www.tipo.gov.tw/en/cp-282-876373-c026a-2.html https://www.tipo.gov.tw/tw/cp-853-875513-38fe6-1.html	22/4/2020
Taipei Chino	La Oficina de Propiedad Intelectual divulgó información sobre patentes relacionadas con las instalaciones y tecnologías de producción de mascarillas en todo el mundo, a fin de prevenir la infracción de patentes por los productores.	https://www.tipo.gov.tw/en/cp-282-876373-c026a-2.html https://www.tipo.gov.tw/tw/cp-85-875531-6ace8-1.html	28/4/2020
Unión Europea	El Comité Europeo de Normalización y el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica, en colaboración con sus miembros, acordaron dar libre acceso a determinadas normas europeas protegidas por derecho de autor para determinados dispositivos médicos y equipo de protección personal.	https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_502	20/3/2020

Fuente: Secretaría de la OMC. Comunicaciones para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

5.13. Como se muestra en el cuadro 5.2, varios Miembros han adoptado medidas para flexibilizar las formalidades, plazos y derechos aplicables a las cuestiones administrativas referentes a la propiedad intelectual. Por lo general, esas medidas parecen haberse adoptado para mitigar las dificultades que los solicitantes, titulares de derechos u otras partes interesadas puedan tener a raíz de la COVID-19.¹⁹ La OMPI puso en marcha el "Rastreador de políticas de propiedad intelectual relativas a la COVID-19", una plataforma en línea que ofrece información, entre otras cosas, sobre las medidas adoptadas por las oficinas de propiedad intelectual en respuesta a la pandemia.²⁰

Cuadro 5.2 Medidas administrativas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Arabia Saudita, Reino de la	La Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita prorrogó diversos plazos establecidos por la legislación que afectan a todos los derechos de propiedad intelectual.	https://www.saip.gov.sa/en/-/الملكية-الفكرية-تعلن-عن-تمديد-المهل-ال https://www.saip.gov.sa/en/	27/3/2020
Argentina	El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) suspendió todos los procedimientos sustantivos que tenía ante sí, incluidos determinados plazos, del 13 de abril al 30 de agosto de 2020. De ser necesario, la suspensión puede prorrogarse de nuevo. Las resoluciones pertinentes son: Resolución INPI N° 34/2020 (B.O.13/4/2020); Resolución INPI N° 37/2020 (B.O.28/4/2020); Resolución INPI N° 42/2020	https://www.boletinoficial.gob.ar/ https://www.argentina.gob.ar/inpi/institucional/legislacion https://www.argentina.gob.ar/inpi	12/4/2020

¹⁹ Consultado en: <https://www.ic.gc.ca/eic/site/cipointernet-internetopic.nsf/eng/wr00050.html>.

²⁰ Consultado en: <https://www.wipo.int/covid19-policy-tracker/#/covid19-policy-tracker/ipo-operations>.

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
	(B.O.12/5/2020); Resolución INPI Nº 47/2020 (B.O.27/5/2020); Resolución INPI Nº 51/2020 (B.O.9/6/2020); Resolución INPI Nº 69/2020 (B.O.9/6/2020); Resolución INPI Nº 78/2020 (B.O.21/7/2020); Resolución INPI Nº 109/2020 (B.O.5/8/2020); y Resolución INPI Nº 116/2020 (B.O.19/8/2020).		
Australia	El procedimiento simplificado para la prórroga de los plazos en relación con las alteraciones debidas a la COVID-19 debía continuar hasta el 30 de septiembre de 2020 (se revisará). Este procedimiento se irá revisando regularmente teniendo en cuenta la gravedad de las alteraciones causadas por la pandemia de COVID-19. Se avisará al menos una semana antes de su finalización.	https://www.ipaustralia.gov.au/free-streamlined-extensions-time-covid-19-disruptions https://www.ipaustralia.gov.au/	22/4/2020
Chile	El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) publicó la Resolución Nº 314 de 17 de marzo, por la que se amplían todos los plazos de los procedimientos contenciosos y no contenciosos que expiraban entre el 17 de marzo y el 30 de abril por un período equivalente a la mitad del plazo original. El INAPI publicó la Resolución Nº 3.643, de 29 de abril, por la que se amplían todos los plazos de los procedimientos contenciosos y no contenciosos que expiraban entre el 1 de mayo y el 15 de mayo que no se hubieran ampliado anteriormente.	https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/rex-314_20_ampliacion-plazos_covid534ec653f4c43bfaf54fec7881f639f.pdf?sfvrsn=e8614e39_2 https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/ampliacion_primera_quincena_d_e_mayo.pdf?sfvrsn=49c1691f_2	17/3/2020
Chile	En virtud de la Ley Nº 21.226 sobre la suspensión de audiencias y otras actividades en procesos judiciales, en vigor desde el 2 de abril de 2020, se aplican las siguientes medidas en relación con los procedimientos contenciosos ante el INAPI: a) se suspenderán todas las audiencias que corresponda realizar en esos procesos; b) no se podrán decretar diligencias ni actuaciones judiciales que puedan causar indefensión a alguna de las partes a consecuencia de las restricciones impuestas en el marco del estado de excepción constitucional; c) en caso de imposibilidad de cumplir los plazos a consecuencia de las restricciones impuestas en el marco del estado de excepción constitucional o como consecuencia de la emergencia sanitaria, se podrá reclamar el impedimento dentro del término de los 10 días siguientes al cese del impedimento; y d) los términos probatorios se suspenderán hasta el vencimiento de los 10 días hábiles posteriores al cese	https://www.pjud.cl/documents/396588/0/21226.pdf/c2bb01aa-c89b-423d-8a83-6c28f19db4b2	2/4/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
	del estado de excepción constitucional.		
China	La Administración Nacional de la Propiedad Intelectual de China publicó el Aviso N° 350, en el que se aclaraban las medidas de alivio aplicables a las partes que, a consecuencia de la COVID-19, se excedan de los plazos previstos en los trámites relacionados con patentes, marcas de fábrica o de comercio o esquemas de trazado de los circuitos integrados.	http://english.sipo.gov.cn/news/officialinformation/1147236.htm http://english.sipo.gov.cn/index.htm	28/1/2020
Estados Unidos	La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) considera que los efectos de la COVID-19 constituyen una "situación extraordinaria", en el sentido de 37 CFR 1.183 y 37 CFR 2.146, para los solicitantes de patentes y marcas de fábrica o de comercio, los titulares de patentes, las partes en un reexamen y los titulares de marcas de fábrica o de comercio afectados. En consecuencia, exime de los derechos de solicitud en determinadas situaciones a los clientes afectados por la COVID-19. Los detalles sobre las solicitudes y los procedimientos de reexamen que pueden acogerse a la exención se pueden consultar en el enlace.	https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/coronavirus_relief_notice_03162020.pdf	16/3/2020
Estados Unidos	La USPTO amplió determinados plazos relacionados con las patentes y las marcas de fábrica o de comercio.	https://www.uspto.gov/about-us/news-updates/uspto-extends-certain-patent-and-trademark-deadlines-june-1 https://www.uspto.gov/	27/3/2020
Estados Unidos	La USPTO ha eximido de la prescripción establecida en 37 CFR 1.4(e)(1) y (2) de incluir la firma manuscrita en determinada correspondencia con la Oficina de Inscripción y Disciplina y en determinados pagos realizados mediante tarjeta de crédito.	https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/85%20FR%2017502.pdf	30/3/2020
Estados Unidos	Hasta nueva orden, la USPTO acepta solicitudes de patentes de productos vegetales y documentos complementarios a través de los sistemas de presentación electrónica de patentes de la USPTO (EFS-Web o Centro de Patentes).	https://www.uspto.gov/about-us/uspto-allow-filing-plant-patent-applications-and-correspondence-patent-electronic-filing	6/5/2020
Federación de Rusia	Durante el período del 15 de abril al 17 de mayo, se aplicó un sistema de interacción totalmente electrónica entre el Servicio de Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia y los solicitantes.	https://rospatent.gov.ru/ru/news/o-poryadke-vzaimodeystviya-zayaviteley-s-rospatentom-s-062020 https://www1.fips.ru/news/pravila-priema-zayavok-v-usloviyakh-pandemii/	15/4/2020
Federación de Rusia	De conformidad con la Resolución N° 893 del Gobierno, de 20 de junio de 2020, los plazos para que el solicitante realice acciones relacionadas con la protección legal de la propiedad intelectual (incluidas las relacionadas con el pago de derechos de patente y otros derechos) que expiren entre el 30 de marzo y el 30 de noviembre de 2020 podrán prorrogarse a petición del solicitante hasta el 31 de diciembre de 2020.	https://rospatent.gov.ru/ru/news/informacionnoe-soobshchenie-23062020	22/6/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Filipinas	La Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPHIL) adoptó determinadas medidas de procedimiento, como la ampliación de plazos, la suspensión de audiencias, la prórroga del pago de derechos, y la aceptación de solicitudes en línea.	https://www.ipophil.gov.ph/advisories/ https://www.ipophil.gov.ph/	16/3/2020
Filipinas	La ampliación de los plazos establecida por la IPOPHIL no se aplica a la presentación de observaciones de terceros sobre las invenciones o la información desfavorable sobre las solicitudes de modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales para equipo de protección personal, equipo/dispositivos de atención médica, y productos farmacéuticos que se necesitan con urgencia para contener y afrontar la situación sanitaria derivada de la COVID-19.	https://law.upd.edu.ph/wp-content/uploads/2020/05/IPOPHIL-MC-2020-010.pdf	20/4/2020
Grecia	Todos los plazos establecidos por ley o por la Organización Griega de la Propiedad Industrial (OBI) relacionados con la presentación de solicitudes de patente, solicitudes relativas a diseños industriales, solicitudes de certificados de protección complementaria y topografías de productos semiconductores, así como los relacionados con los procedimientos de concesión, a excepción de los plazos relacionados con el pago de derechos, quedaron suspendidos desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 12 de junio de 2020. La suspensión de los plazos se concedió de conformidad con i) el artículo 38, párrafo 5, del Acto Legislativo de 20 de marzo de 2020; ii) la Decisión DIDAD/F.64.340/oik.9911/11.05.2020 del Ministerio del Interior; y iii) las Decisiones AC/7/A01/2020 y AC/10/A01/2020 del Consejo de Administración de la OBI.	http://www.obι.gr/el/news/αναστολή-προθεσμιών-στον-οβι-κατ-εφαρ/ http://www.obι.gr/el/news/ναράταση-αναστολής-προθεσμιών-στον-ο/	11/3/2020
Grecia	La presencia física del público en la OBI quedó suspendida desde el 23 de marzo hasta el 10 de junio de 2020. Se alentó la comunicación por teléfono o por medios electrónicos. El procedimiento de presentación de solicitudes no se interrumpió debido al hecho de que todas las solicitudes se presentan electrónicamente. La OBI no suspendió sus operaciones. Las solicitudes existentes y nuevas fueron tramitadas por el personal en turnos rotatorios.	http://www.obι.gr/el/news/αναστολή-επισκέψεων-κοινού-στα-γραφε/ http://www.obι.gr/el/news/αναστολή-επισκέψεων-κοινού-στα-γραφε-2/	23/3/2020
India	El Interventor General de Patentes, Dibujos y Modelos, y Marcas de Fábrica o de Comercio de la India amplió determinados plazos que afectan a las patentes, los dibujos y modelos y las marcas de fábrica o de comercio.	http://www.ipindia.nic.in/newsdetail.htm?681/ http://www.ipindia.nic.in/index.htm	19/3/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Italia	La Oficina Italiana de Patentes y Marcas amplió los plazos de los procedimientos administrativos relacionados con las marcas de fábrica o de comercio, las patentes y los dibujos y modelos.	https://uibm.mise.gov.it/index.php/en/202-news-english/2036408-covid-19-extension-of-the-deadline-for-administrative-proceedings-to-15-may https://uibm.mise.gov.it/index.php/en/	8/4/2020
Reino Unido	La Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido amplió determinados plazos que afectan a las patentes, el certificado complementario de protección, las marcas de fábrica o de comercio y los dibujos y modelos. La fecha de expiración era el 30/7/2020.	https://www.gov.uk/government/news/coronavirus-important-update-on-ipo-services https://www.gov.uk/government/organisations/intellectual-property-office	24/3/2020
Singapur	La Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS) prorrogó determinados plazos relacionados con cuestiones de patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos y modelos, protección de las obtenciones vegetales e indicaciones geográficas.	https://www.ipos.gov.sg/docs/default-source/resources-library/practice-direction-no-2-of-2020.pdf https://www.ipos.gov.sg/	7/4/2020
Singapur	En respuesta a la COVID-19, la IPOS introdujo modificaciones en la legislación subsidiaria que entraron en vigor el 5 de junio de 2020. Las modificaciones principales permiten lo siguiente: i) prórroga de los plazos pendientes en circunstancias especiales, y ii) modos alternativos para la presentación y notificación de documentos.	https://www.ipos.gov.sg/docs/default-source/resources-library/patents/circulars/2020-circular-no-3---introduction-of-amendments-to-subsidiary-legislation-in-response-to-covid-19.pdf https://www.ipos.gov.sg/docs/default-source/resources-library/registries-practice-direction-no-03-of-2020.pdf https://www.ipos.gov.sg/	5/6/2020
Singapur	La IPOS empezó a celebrar en formato totalmente digital las audiencias correspondientes a diferencias relacionadas con la propiedad intelectual (concluyó recientemente su primera mediación celebrada íntegramente en una plataforma digital).	https://www.ipos.gov.sg/	7/6/2020
Suiza	El Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual (IPI) prorrogó determinados plazos relacionados con los derechos de propiedad intelectual. El IPI es plenamente operativo. Sus instalaciones están abiertas al público.	https://www.ige.ch/en/services/newsroom/coronavirus-news.html#c70226	27/7/2020
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual amplió determinados plazos de los procedimientos administrativos relacionados con los derechos de propiedad intelectual.	https://www.ipthailand.go.th/images/3534/2563/00018058.pdf https://www.ipthailand.go.th/en/home-eng.html	24/3/2020
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual introdujo métodos de certificación electrónica y firma electrónica.	https://www.ipthailand.go.th/images/3534/2563/Covid19/DIPCACOVID19.pdf https://www.ipthailand.go.th/en/home-eng.html	30/3/2020
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio publicó directrices prácticas para los solicitantes con respecto al memorando de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Facilitación del Trámite de Licencias de 2015 (E.B. 2558) (2015) durante la situación causada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), relativas a las solicitudes de prórroga de los plazos de tramitación.	http://www.ipthailand.go.th/images/3534/2563/Covid19/dip_extend_application_covid19.pdf	27/5/2020

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Taipei Chino	La Oficina de Propiedad Intelectual anunció medidas de alivio en relación con los retrasos en el cumplimiento de determinados plazos legales o específicos en cuestiones de patentes y marcas de fábrica o de comercio debidos a la pandemia de COVID-19.	https://www.tipo.gov.tw/en/cp-282-877183-91552-2.html https://www.tipo.gov.tw/tw/cp-85-863734-8fbce-1.html	31/1/2020
Unión Europea	La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea amplió determinados plazos que afectan a las marcas de fábrica o de comercio y los dibujos y modelos.	https://euipo.europa.eu/ohimportal/es/web/quest/news/-/action/view/5644669 https://euipo.europa.eu/ohimportal/es/home	16/3/2020

Fuente: Secretaría de la OMC. Comunicaciones para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Consejo de los ADPIC

5.14. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió tres veces: los días 17 y 18 de octubre de 2019, el 6 de febrero de 2020 y el 30 de julio de 2020.

5.15. En la reunión de octubre de 2019, el Consejo examinó una propuesta sobre transparencia y prescripciones en materia de notificación.²¹ El Consejo realizó el examen anual de las actividades de cooperación técnica previstas en el artículo 67 sobre la base de los informes presentados por los países desarrollados Miembros²², las organizaciones intergubernamentales²³ y la Secretaría de la OMC²⁴; llevó a cabo el examen anual del sistema de licencias obligatorias especiales; e inició el examen anual de los incentivos para la transferencia de tecnología a los PMA previstos en el artículo 66.2 sobre la base de los informes presentados por los países desarrollados Miembros.²⁵ Las delegaciones acordaron prorrogar el plazo de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC hasta finales de 2021, y se remitió un proyecto de decisión al Consejo General para que lo adoptase en su reunión de diciembre de 2019.²⁶

5.16. La reunión de febrero de 2020 tuvo lugar después del Taller sobre la Aplicación del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC: Incentivos para la Transferencia de Tecnología, durante el cual expertos de PMA, procedentes de las capitales, examinaron los informes de los Miembros a los que incumbe la aplicación. Estos expertos enriquecieron los debates mantenidos durante la conclusión por el Consejo del examen sobre la aplicación del artículo 66.2 y presentaron una propuesta para racionalizar el procedimiento de presentación de informes.²⁷ El Consejo tuvo ante sí una comunicación relativa a un proyecto de norma del Codex Alimentarius que prohíbe la "promoción cruzada" entre categorías de productos en la etiqueta del producto (por ejemplo, preparados para lactantes, preparados de continuación y preparados destinados a usos medicinales) y que podría afectar a los DPI, y en especial a los derechos de marca de fábrica o de comercio contemplados en el Acuerdo sobre los ADPIC.²⁸

5.17. Durante la reunión de julio de 2020, las delegaciones mantuvieron un intercambio detallado sobre las medidas relacionadas con la COVID-19: en el marco del punto del orden del día "Medidas relativas a la propiedad intelectual en el contexto de la COVID-19", los Miembros se centraron en la recopilación de las medidas relacionadas con la propiedad intelectual mantenidas por la Secretaría de la OMC²⁹; la digitalización en el contexto de la pandemia y la labor relacionada con los ADPIC en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico³⁰; y las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC fuera de la esfera de las patentes en el contexto del acceso a las tecnologías médicas en el marco del punto del orden del día "Propiedad intelectual e interés público".³¹ En el marco de los preparativos para el examen de la aplicación del artículo 66.2, el Grupo

²¹ Documento JOB/IP/33/Rev.2 de la OMC.

²² Documento IP/C/W/655 de la OMC y sus adiciones.

²³ Documento IP/C/W/645 de la OMC y sus adiciones.

²⁴ Documento IP/C/W/658 de la OMC.

²⁵ Documento IP/C/W/656 de la OMC y sus adiciones.

²⁶ Documento WT/L/1081 de la OMC.

²⁷ Documento RD/IP/37 de la OMC.

²⁸ Documentos IP/C/W/660 e IP/C/M/94/Add.1 de la OMC.

²⁹ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_ip_measure_s.htm.

³⁰ Documento IP/C/W/665 de la OMC.

³¹ Documento IP/C/W/666 de la OMC.

de los PMA presentó una propuesta para la presentación de informes sobre los incentivos para la transferencia de tecnología.³²

5.18. Los Miembros compartieron activamente sus experiencias nacionales y entablaron debates sobre las políticas con respecto a dos temas: propiedad intelectual e innovación, y propiedad intelectual e interés público. Los puntos específicos del orden del día fueron los siguientes: "Colaboración público-privada en materia de innovación - Comercialización de la propiedad intelectual"³³; "Los costos de la I+D y la fijación de los precios de los medicamentos y las tecnologías médicas"³⁴; "Garantizar la competitividad de las mipymes mediante las marcas de fábrica o de comercio"³⁵; "El Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC y la prueba de los tres pasos en relación con el derecho de autor"³⁶, y "Más allá del acceso a medicamentos y tecnologías médicas, hacia un enfoque más holístico de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC".³⁷ Prosiguió el debate sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. En general, las delegaciones mantuvieron sus posiciones establecidas.³⁸

5.19. Durante el período objeto de examen, 21 Miembros³⁹ notificaron medidas legislativas con arreglo al artículo 63.2. La mayoría de ellos presentaron durante las reuniones del Consejo sus leyes nuevas o modificadas, e informaron sobre la evolución en esferas como el derecho de autor, las marcas de fábrica o de comercio, los esquemas de trazado, los dibujos y modelos industriales, las patentes, la información no divulgada, los secretos comerciales, la protección de los conocimientos tradicionales, la observancia de los DPI y la competencia. Diez Miembros presentaron información sobre sus puntos de contacto para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, de conformidad con el artículo 69.⁴⁰ Un Miembro facilitó su punto de contacto para la cooperación técnica, conforme al artículo 67.⁴¹

Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales

5.20. Durante el período objeto del informe, se examinaron, en el marco del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, las políticas comerciales de seis Miembros.⁴² En el marco de esos exámenes se celebraron debates sobre numerosas cuestiones de propiedad intelectual que tienen una incidencia en la política comercial, como por ejemplo⁴³:

- composición de los activos de propiedad intelectual;
- reforma del régimen de derecho de autor;
- protección de la propiedad intelectual cultural indígena;
- modernización del régimen de marcas de fábrica o de comercio y protección de las marcas olfativas o gustativas;
- indicaciones geográficas y régimen de indicaciones geográficas para productos no agropecuarios;

³² Documento IP/C/W/664 de la OMC.

³³ Documento IP/C/W/657 de la OMC.

³⁴ Documento IP/C/W/659 de la OMC.

³⁵ Documento IP/C/W/661 de la OMC y sus adiciones.

³⁶ Documento IP/C/W/663 de la OMC.

³⁷ Documento IP/C/W/666 de la OMC.

³⁸ Documentos de la OMC IP/C/M/93/Add.1, IP/C/M/94/Add.1 e IP/C/M/95/Add.1.

³⁹ Reino de la Arabia Saudita; Australia; Brasil; Canadá; China; República de Corea; Eslovenia; Estados Unidos; Federación de Rusia; Hong Kong, China; Hungría; Japón; México; Myanmar; Reino Unido; República Checa; República Kirguisa; Tailandia; Taipei Chino; Ucrania; y Unión Europea.

⁴⁰ Reino de la Arabia Saudita, Albania, Belice, República de Corea, Eslovenia, India, Qatar, República Kirguisa, Tonga y Vanuatu.

⁴¹ Chile.

⁴² Perú, República Democrática Popular Lao, Unión Europea, Australia, Japón y Zimbabwe.

⁴³ Documentos de la OMC WT/TPR/M/393/Add.1, WT/TPR/M/394/Add.1, WT/TPR/M/395/Add.1, WT/TPR/M/396/Add.1, WT/TPR/M/397/Add.1 y RD/TPR/1174.

- régimen de patentes, certificados complementarios de patentes y prórroga de las patentes;
- licencias obligatorias;
- aplicación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC;
- protección de los datos de pruebas;
- reglamentación aplicable a los recursos genéticos a los que se puede acceder en virtud del Protocolo de Nagoya;
- protección de los secretos comerciales;
- observancia en línea y en la frontera;
- prácticas anticompetitivas;
- programas de asistencia técnica y cooperación aplicados en el marco del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC;
- programas de apoyo a la gestión de la propiedad intelectual por las pymes; y
- adhesión a los instrumentos de la OMPI y su aplicación.

6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

Notificaciones y vigilancia en los consejos y comités de la OMC¹

6.1. En esta sección se ofrece una visión fáctica general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC. Las notificaciones son el principal instrumento para garantizar la transparencia en el sistema multilateral de comercio. Las presentan todos los Miembros y son examinadas en los órganos pertinentes de la OMC. La importancia que los Miembros de la OMC atribuyen a esta cuestión explica el detallado sistema de notificaciones y notificaciones cruzadas que se ha establecido en virtud de la mayoría de los Acuerdos. La transparencia en el comercio y en la formulación de políticas comerciales es fundamental para que los responsables de las políticas comerciales y los agentes económicos puedan adoptar decisiones informadas y los mercados puedan funcionar con mayor eficiencia.

6.2. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación a la OMC y de la puntualidad de tales notificaciones pone de manifiesto que, con unas pocas excepciones, el cumplimiento de las obligaciones de notificación impuestas por los diferentes Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. Aunque algunas delegaciones han desplegado intensos esfuerzos por poner al día su registro general de notificaciones, la sensación general es que los progresos a este respecto siguen siendo demasiado lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación a los diversos órganos de la OMC resulta problemático porque socava los distintos Acuerdos y, de manera más general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Varias razones explican el bajo grado de cumplimiento de las obligaciones de notificación; entre ellas destaca la falta de capacidad de muchos Miembros de la OMC, pese a los constantes esfuerzos de la Secretaría y los comités de la Organización. Es necesario que los Miembros de la OMC aborden de manera colectiva esa falta de capacidad, así como los demás motivos del escaso cumplimiento.

Medidas antidumping

6.3. De conformidad con el artículo 16.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan adoptado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.4. Sesenta Miembros² presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre de enero a junio de 2020. Cincuenta y un Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los 26 Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre medidas antidumping adoptadas durante ese período. Sin embargo, es probable que pocos de esos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas antidumping.

¹ Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

² La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión Europea, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por separado notificaciones de legislación al Comité. Dichas notificaciones se presentaron bajo la exclusiva responsabilidad del Reino Unido y se contabilizan en el número de Miembros que han presentado notificaciones de legislación.

Subvenciones y medidas compensatorias

6.5. En el cuadro 6.1 se presenta la situación del cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, establecida en el artículo 25.1, durante el período 1995-2019. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años, y el plazo de presentación de las notificaciones más recientes expiró el 30 de junio de 2019. Entre 1995 y 2019 la proporción de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 39% y el 50%. La proporción de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas disminuyó significativamente en el mismo período. Excepto en 1995, la proporción de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca ha sido superior al 70% y se ha mantenido, por lo general, en torno al 60%. Por el contrario, la proporción de Miembros que no presentan ninguna notificación ha registrado un importante incremento desde 1995, pues ha pasado del 25% al 50%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

Cuadro 6.1 Situación de las notificaciones de subvenciones

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019
	% del total											
Miembros que notificaron subvenciones	50	39	44	45	47	48	48	47	48	47	46	43
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	25	16	15	14	13	11	17	20	19	18	13	7
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	75	55	59	59	60	59	65	67	67	65	59	50
Miembros que no presentaron ninguna notificación	25	45	41	41	40	41	35	33	33	35	41	50

Nota: Al 23 de octubre de 2020. Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.6. De conformidad con el artículo 25.11 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.7. Cincuenta y nueve Miembros³ presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre de enero a junio de 2020. Cuarenta y cuatro Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los (34) Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante este período. Es probable que pocos, o tal vez ninguno, de esos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas compensatorias.

³ La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión Europea, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por separado notificaciones de legislación al Comité. Dichas notificaciones se presentaron bajo la exclusiva responsabilidad del Reino Unido y se contabilizan en el número de Miembros que han presentado notificaciones de legislación.

Notificaciones de salvaguardias

6.8. A diferencia del Acuerdo Antidumping o del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo sobre Salvaguardias no obliga a los Miembros a presentar informes semestrales. En cambio, los obliga a notificar medidas de salvaguardia individuales, como la iniciación de investigaciones o la imposición de medidas. El número de notificaciones relativas a medidas iniciadas e impuestas se detalla en la sección 3.2 del presente informe. Además, de conformidad con el artículo 12.6 del Acuerdo sobre Salvaguardias, todos los Miembros están obligados a notificar al Comité de Salvaguardias sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos relativos a las medidas de salvaguardia. Al 26 de octubre de 2020, 72 Miembros⁴ habían notificado sus disposiciones legislativas, y 46 Miembros habían notificado que no disponían de legislación de ese tipo. Diecinueve Miembros no habían presentado ninguna notificación de ese tipo.

Empresas comerciales del Estado

6.9. Las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado son examinadas por el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, en nombre del Consejo del Comercio de Mercancías. En julio de 2012, el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bianual de las notificaciones nuevas y completas.

6.10. En el cuadro 6.2 se presentan las notificaciones recibidas en los años en que debía hacerse una notificación nueva y completa. El cuadro refleja una tendencia decreciente del número total de notificaciones a lo largo del período examinado, que se ha acentuado en los últimos años.

Cuadro 6.2 Situación de las notificaciones nuevas y completas de empresas comerciales del Estado (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)^a

Año	1995	1998	2001	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016	2018	2020
Número de Miembros que presentaron notificaciones ^b	65	65	72	64	63	66	66	61	63	66	47	29

a Al 27 de octubre de 2020.

b La Unión Europea y sus Estados miembros presentan una única notificación y se cuentan como un solo Miembro en este cuadro.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Agricultura

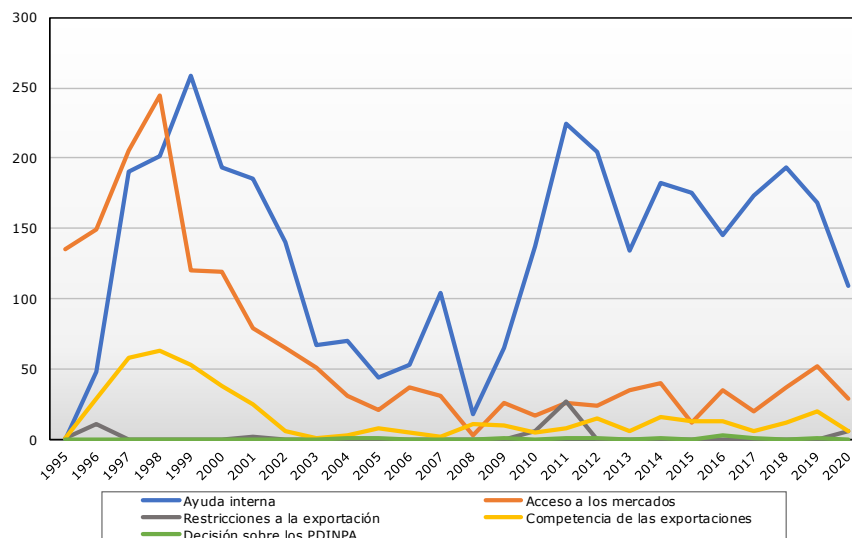
6.11. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. Ese examen se basa en gran medida en las notificaciones presentadas por los Miembros. Hay 12 obligaciones de notificación distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las 5 siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), ii) salvaguardias especiales (MA.5), iii) ayuda interna (DS.1), iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final del año, campaña, ejercicio, etc., en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento G/AG/2.

6.12. Se han planteado más de 5.622 preguntas en relación con las distintas notificaciones presentadas en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura en el período 1995-2020. A lo largo de los años, la mayoría de esas preguntas se ha centrado en las notificaciones relativas a la ayuda interna (DS.1 y DS.2), seguidas por las relativas al acceso a los mercados, en particular

⁴ La Unión Europea (27 Estados miembros) se cuenta como un solo Miembro. El Reino Unido, que se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020, ha notificado sus leyes y reglamentos, y se incluye en ese cómputo por separado.

los contingentes arancelarios (MA.1 y MA.2). En concreto, desde 2010 se observa un claro predominio de las preguntas sobre las notificaciones relativas a la ayuda interna, que representan entre el 70% y el 80% de todas las preguntas formuladas en el Comité de Agricultura acerca de notificaciones individuales (gráfico 6.1).

Gráfico 6.1 Preguntas formuladas sobre notificaciones individuales, por sección y año, 1995-2020^a

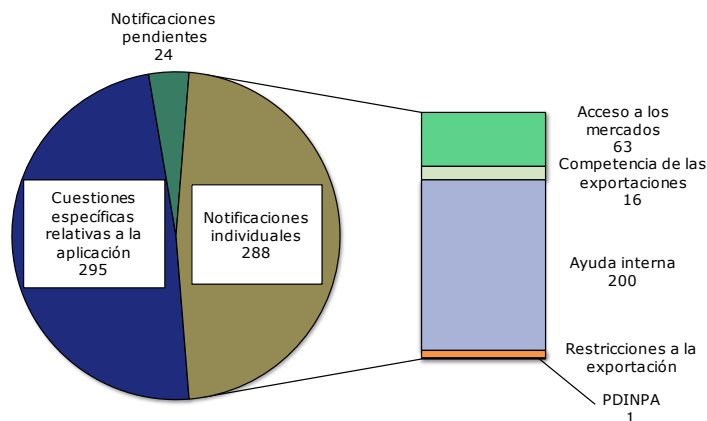


a Los datos de 2020 son los recopilados hasta la reunión de septiembre de 2020 del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.13. Entre el 15 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020, los Miembros presentaron 370 notificaciones (incluidos los *addendum* y los *corrigendum*). En las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante ese período, se formuló un total de 288 preguntas acerca de notificaciones individuales. Como se observa en el gráfico 6.2, y en consonancia con la tendencia histórica, la mayoría de las preguntas se referían a notificaciones de ayuda interna (69%); destaca, a este respecto, el interés suscitado por las notificaciones de ayuda interna de la India y la Unión Europea. Se formularon en total 24 preguntas sobre las notificaciones pendientes de Australia, China, la República de Corea, Egipto, los Estados Unidos, la India, Kazajistán, Kenya, Marruecos, Sudáfrica, Turquía, la Unión Europea y Viet Nam.

Gráfico 6.2 Número de preguntas formuladas por sección, mediados de octubre de 2019 a mediados de octubre de 2020^a



a Preguntas formuladas en las reuniones del Comité de Agricultura de octubre de 2019 y de junio, julio y septiembre de 2020.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Restricciones cuantitativas

6.14. La notificación de las restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (documento G/L/59/Rev.1 de la OMC, de 3 de julio de 2012). De acuerdo con esa Decisión, los Miembros han de notificar cada dos años a la Secretaría de la OMC las restricciones cuantitativas en vigor, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. Al 16 de octubre de 2020, un total de 51 Miembros (78 Miembros contando por separado a los Estados miembros de la UE y al Reino Unido) habían presentado notificaciones de restricciones cuantitativas, y 85 Miembros nunca habían presentado notificaciones desde que se estableció la obligación en 2012. En el cuadro 6.3 se indica el número de notificaciones correspondientes a cada período bienal.

6.15. Al 16 de octubre de 2020, 23 Miembros (50 Miembros contando por separado a los Estados miembros de la UE y al Reino Unido) habían presentado notificaciones en el marco de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas en las que informaban de la introducción de restricciones temporales a la exportación como resultado de la pandemia de COVID-19.⁵ En lo que respecta al mantenimiento de esas medidas, algunos Miembros han notificado la prórroga de las medidas temporales y otros han notificado la eliminación total o parcial de las restricciones temporales a la exportación o han confirmado la expiración de las medidas, pero la mayoría de los Miembros no han notificado información adicional desde su primera notificación de restricciones cuantitativas. Por último, cabe señalar que unos 19 Miembros más confirmaron en el informe de vigilancia del comercio la introducción de restricciones a la exportación a causa de la pandemia de COVID-19 en algún momento, pero no notificaron esas medidas en el marco de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

Cuadro 6.3 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas

Nº	Obligación de notificación	Número total de notificaciones recibidas al 12 de octubre de 2020, por período bienal
1	Restricciones cuantitativas en vigor (notificación periódica)	2012-2014: 24 notificaciones de 23 Miembros 2014-2016: 35 notificaciones de 31 Miembros 2016-2018: 34 notificaciones de 30 Miembros 2018-2020: 45 notificaciones de 41 Miembros 2020-2022: 13 notificaciones de 13 Miembros
2	Cambios en las restricciones cuantitativas en vigor (<i>ad hoc</i>) o establecimiento de nuevas restricciones cuantitativas	2012-2014: 2 Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2014-2016: 3 Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2016-2018: 1 Miembro notificó cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2018-2020: 15 Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor, la mayoría de ellas relativas a medidas introducidas a causa de la pandemia de COVID-19.
3	Restricciones cuantitativas mantenidas por otros Miembros (notificación inversa)	Ningún Miembro presentó este tipo de notificación.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (notificación inversa)	Ningún Miembro presentó este tipo de notificación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Licencias de importación

6.16. Las obligaciones de notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, complementado por los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3), y por el "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre

⁵ Véase el documento G/MA/W/157/Rev.1 (de próxima publicación).

Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptado el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 6.4 se describen las obligaciones de notificación.

Cuadro 6.4 Procedimiento de notificación de las licencias de importación

Nº	Obligación de notificación	Establecida en	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Artículo 8.2 b) del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Artículo 1.4 a) del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículos 5.1-5.4 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Artículo 7.3 del Acuerdo; G/LIC/3	Anual, a más tardar el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.17. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, cada Miembro de la OMC debería presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su Gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

6.18. Los Miembros que establezcan leyes o procedimientos nuevos para el trámite de licencias o modifiquen las leyes o los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. En la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 4 de abril de 2019 se acordó un nuevo formulario de notificación (respecto de las notificaciones previstas en los artículos 5.1 a 5.4 del Acuerdo) para que los Miembros lo utilizaran de manera voluntaria.⁶ Todos los Miembros están obligados a responder a un cuestionario sobre todos los procedimientos para el trámite de licencias en vigor; la respuesta debe presentarse mediante una notificación de la categoría N/3 el 30 de septiembre de cada año a más tardar.

6.19. Al 9 de octubre de 2020, 14 Miembros no habían presentado aún ninguna notificación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo desde su adhesión a la OMC. Además, 10 Miembros todavía no habían presentado notificaciones sobre sus leyes o reglamentos nacionales en materia de licencias de importación; y 9 Miembros nunca habían respondido al cuestionario anual previsto en el artículo 7.3. Durante el período considerado, al 9 de octubre de 2020, la Secretaría había recibido y distribuido 261 nuevas notificaciones en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. El Comité examinó 222 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones de esos procedimientos, presentadas por 18 Miembros⁷, y 39 notificaciones de la categoría N/3 presentadas por 32 Miembros.⁸ Durante el período considerado, el Comité de Licencias de Importación no recibió ninguna notificación relacionada con la COVID-19.

⁶ Documento G/LIC/28 de la OMC, de 1 de mayo de 2019.

⁷ Reino de la Arabia Saudita; Argentina; República de Corea; Costa Rica; Filipinas; Hong Kong, China; Indonesia; Macao, China; Marruecos; Myanmar; Seychelles; Singapur; Suiza; Tailandia; Taipei Chino; Ucrania; Unión Europea; Viet Nam.

⁸ Argentina; Reino de Bahrein; Camerún; Canadá; China; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Cuba; El Salvador; Estados Unidos; Federación de Rusia; Filipinas; Hong Kong, China; India; Indonesia; Japón; Kazajstán; Macao, China; Malasia; Mauricio; Montenegro; Nueva Zelandia; Panamá; Seychelles; Singapur; Sudáfrica; Suiza; Taipei Chino; Turquía; Ucrania; Unión Europea; Uruguay.

Normas de origen

6.20. El Comité de Normas de Origen examina las obligaciones de notificación con respecto a tres tipos de normas de origen, que se describen en el cuadro 6.5. Las notificaciones recientes han mejorado el nivel global de cumplimiento de las obligaciones de notificación en las tres esferas.

Cuadro 6.5 Procedimiento de notificación de las normas de origen

Nº	Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen (ningún modelo o formato acordado por el Comité)	Normas de origen no preferenciales: Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: - si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); - o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben publicar sin demora las modificaciones de la legislación.	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen (ningún modelo o formato acordado por el Comité)	Normas de origen preferenciales: Los Miembros solo notifican las normas de origen preferenciales de los acuerdos comerciales regionales cuando se celebra un nuevo acuerdo.	Ad hoc
3	Párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917/Add.1) (modelo acordado por el Comité: G/RO/84)	Normas de origen preferenciales para los PMA: Los Miembros que otorguen preferencias comerciales no recíprocas a los PMA deben notificar las normas de origen que se aplican en virtud de esos regímenes. Toda modificación debe ser asimismo notificada.	Ad hoc

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.21. A mediados de octubre de 2020, un total de 111 Miembros de la OMC⁹ habían presentado una notificación sobre normas de origen no preferenciales de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen. Cincuenta y un Miembros informaron al Comité de que aplican prescripciones en materia de normas de origen no preferenciales, mientras que otros 60 Miembros notificaron que no aplican tales prescripciones. Sin embargo, como se señaló en informes anteriores, la mayoría de esas notificaciones se hicieron en 1995-1996 y se sabe que algunas contienen información obsoleta e inexacta. Además, como no se utilizó ningún modelo para su preparación, la mayoría de ellas también proporciona información incompleta sobre las prácticas de los Miembros en lo que respecta a las normas de origen no preferenciales. Un grupo de Miembros ha propuesto actualizar y normalizar la información disponible adoptando un nuevo modelo de notificación. Esta propuesta se está debatiendo actualmente en el Comité.¹⁰

6.22. En lo que respecta a las preferencias no recíprocas para los PMA, todos los Miembros de la OMC, excepto dos, han notificado sus prescripciones de origen específicas para los PMA. Además, la Decisión Ministerial también obliga a los Miembros que otorgan preferencias a notificar sus aranceles preferenciales y sus estadísticas sobre las importaciones procedentes de los PMA. El cumplimiento de esas obligaciones ha ido mejorando poco a poco, pero sigue habiendo muchas lagunas, en particular en lo que respecta a las importaciones preferenciales en el marco de los regímenes preferenciales para los PMA. En el documento G/RO/W/163/Rev.8 se ofrece información más detallada acerca de esas lagunas de información.

6.23. En el contexto de la pandemia, aunque algunos Miembros han adoptado medidas (de facilitación del comercio) temporales o permanentes que abarcan los certificados de origen, esas medidas aún no han sido notificadas al Comité y este no las ha examinado.

⁹ La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado como un solo Miembro.

¹⁰ Documento G/RO/W/182/Rev.3 de la OMC, de 24 de febrero de 2020.

Valoración en aduana

6.24. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana se derivan no solo del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, sino también de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales (cuadro 6.6).

Cuadro 6.6 Procedimiento de notificación sobre la valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Establecida en	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones de leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Artículo 22.2 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	<i>Ad hoc</i>
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.25. Las prescripciones en materia de notificación sobre valoración en aduana son de dos tipos: únicas o *ad hoc*, lo que significa que se requieren diferentes enfoques para estimar su nivel de cumplimiento. Además, en cualquier estimación debe tenerse en cuenta que la Unión Europea notifica en nombre de un grupo de Miembros y que ese número ha cambiado varias veces desde que la OMC entró en funcionamiento. Habida cuenta de todos esos elementos, el número máximo de notificaciones únicas que podían recibirse al 13 de octubre de 2020 era 136 (contando a la UE como un único Miembro). Ese denominador se ha utilizado para estimar el grado de cumplimiento respecto de las siguientes notificaciones: i) presentación de los textos completos de la legislación nacional; ii) respuestas a la lista de cuestiones; y iii) fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (cuadro 6.7).

6.26. Dado que las notificaciones *ad hoc*, por definición, solo son obligatorias cuando concurren determinadas circunstancias, no hay un número máximo de notificaciones que pueda utilizarse para estimar el nivel global de cumplimiento. Son objeto de este tipo de notificaciones las medidas siguientes: i) la introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana; y ii) la aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (*software*).

Cuadro 6.7 Cumplimiento de las obligaciones de notificación sobre valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 13 de octubre de 2020
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	En la actualidad, 104 Miembros han notificado su legislación y 32 Miembros aún deben hacerlo, por lo que el nivel de cumplimiento es del 76%.
2	Modificaciones de leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si hay un cambio en su legislación nacional), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995, 31 Miembros han notificado cambios en su legislación nacional sobre valoración en aduana.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	En la actualidad, 72 Miembros han notificado sus respuestas a la lista de cuestiones y 64 Miembros no han cumplido aún esta obligación, por lo que el nivel de cumplimiento es del 53%.
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	Hasta la fecha, 49 Miembros han notificado la fecha a partir de la cual aplicarán la Decisión sobre el trato de los intereses y 87 Miembros aún no lo han hecho, por lo que el nivel de cumplimiento es del 36%.

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 13 de octubre de 2020
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si valora las importaciones de soportes informáticos de datos y <i>software</i> según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, han presentado esta notificación 44 Miembros (el 32%), pero es imposible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Inspección previa a la expedición

6.27. El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos en virtud de los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos relacionados con la inspección previa a la expedición. También deben notificarse, inmediatamente después de su publicación, las modificaciones de esas leyes y reglamentos. Desde el último informe, cuatro Miembros han presentado al Comité de Valoración en Aduana, órgano encargado de administrar la aplicación del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, notificaciones sobre inspección previa a la expedición.

Cuadro 6.8 Cumplimiento de las obligaciones de notificación relativas a la inspección previa a la expedición

Nº	Obligación de notificación	Notificaciones recibidas de mediados de octubre de 2019 a mediados de octubre de 2020
1	Presentación de los textos de las leyes y reglamentos que ponen en vigor el Acuerdo	China
2	Presentación de los textos de las demás leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Egipto
3	Modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
4	Inexistencia de leyes y reglamentos relativos a la expedición previa a la inspección	Seychelles, Tonga

Fuente: Secretaría de la OMC.

Base Integrada de Datos (BID)

6.28. A fin de aumentar la transparencia y formular políticas comerciales sólidas es esencial disponer de información arancelaria y estadísticas de importación fidedignas de todos los interlocutores comerciales. Los Miembros de la OMC reconocieron la importancia de la Base Integrada de Datos (BID) para la recopilación y la difusión de datos arancelarios y comerciales y decidieron mejorar y modernizar su funcionamiento. El 28 de mayo de 2019, el Comité de Acceso a los Mercados (CAM) adoptó una nueva Decisión sobre las modalidades y el funcionamiento de la BID¹¹, que proporciona a la Secretaría de la OMC una mayor flexibilidad para mejorar la cobertura de datos de la BID, simplificar el proceso de integración de datos, permitir la difusión al público de datos anteriormente restringidos y acortar el plazo provisional para que los usuarios puedan tener un acceso rápido a datos actualizados. La BID se basa en las notificaciones de los Miembros y en información recopilada por la Secretaría a partir de bases de datos nacionales e internacionales, que se incluye en la BID una vez aprobada por el Miembro en cuestión (datos de fuentes oficiales). En los casos en que un Miembro solo notifica estadísticas de importación, la nueva Decisión autoriza a la Secretaría a estimar los aranceles NMF aplicados basándose en los aranceles aplicados notificados de años contiguos. Esto es importante, ya que los aranceles son la base para integrar y difundir la información de la BID y antes, si no se disponía de los aranceles, no se difundían las estadísticas sobre las importaciones aunque se hubiesen notificado. La nueva Decisión sobre la BID también permite a la Secretaría estudiar posibles vías de intercambio automático de datos entre las bases de datos de los Miembros y la BID. Además, la Decisión estableció un plazo máximo común a todos los Miembros para la presentación de estadísticas de importación, a saber, el 31 de octubre, fecha en la que se notifican los datos relativos al año anterior. La transparencia se reforzó aún más al integrar

¹¹ Documento G/MA/367 de la OMC, de 3 de junio de 2019.

y difundir por medio de la BID los impuestos internos aplicados y los demás derechos y cargas impuestos por los Miembros.

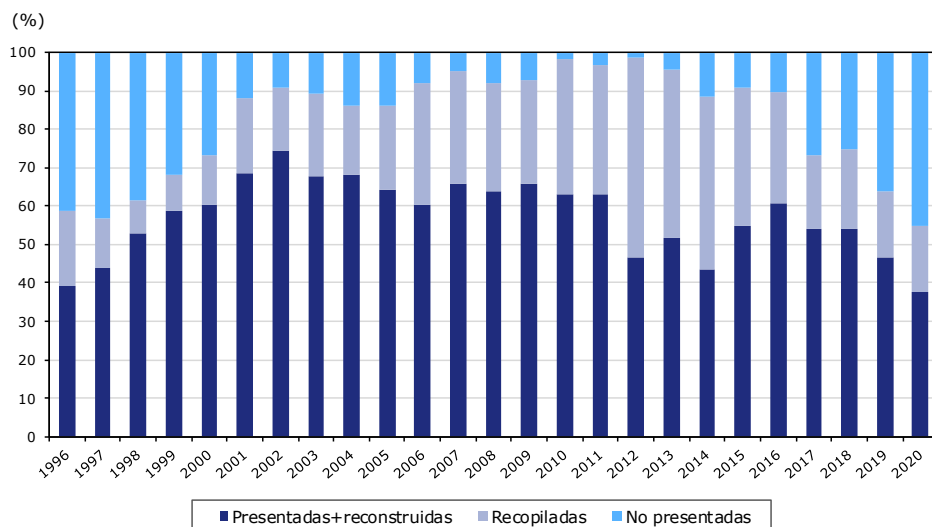
6.29. En los gráficos 6.3 y 6.4 se muestra la cobertura de las notificaciones de aranceles y de importaciones a la BID, en función del número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros y de la información recopilada por la Secretaría.

6.30. Al 5 de octubre de 2020, la cobertura de las notificaciones a la BID era, como promedio, del 82% para los aranceles y el 76% para las estadísticas de importación, esto es, ligeramente superior a la cobertura señalada en el último informe anual. El porcentaje más elevado de información arancelaria de la BID se registró en 2010 y 2012, con un 98% (gráfico 6.3). De 2001 a 2016, la BID muestra al menos una disponibilidad de datos del 86%, con un promedio del 92% para este período de 16 años consecutivos. La cobertura de la BID es menor en los años anteriores, de 1996 a 2000, y en los años más recientes, de 2017 a 2020, ya que aún se reciben notificaciones correspondientes a esos años. La disponibilidad de los aranceles de 2019 en la fecha límite era de alrededor del 38%, mientras que para 2020 ya se dispone del 55% de los datos arancelarios, a pesar de la perturbación causada por la pandemia de COVID-19. Por lo que se refiere a las estadísticas de importación, al haberse establecido el 31 de octubre como nuevo plazo máximo de notificación, el año de referencia más reciente para el presente informe es 2018 (gráfico 6.4). La mayor cobertura de las estadísticas de importación de la BID se registró en 2009, con un 89%. El año en que las estadísticas de importación recopiladas a través de fuentes oficiales fueron más completas fue 2011, cuando representaron más de un tercio (34%) de los datos previstos. El año en el que las estadísticas de importación notificadas fueron más completas fue 2001, cuando los Miembros presentaron el 76% de las estadísticas de importación. La disponibilidad de estadísticas de importación ha mejorado ligeramente, al pasar del 44% en el caso de las importaciones de 2017 al 46% en el de las importaciones de 2018.

6.31. La disponibilidad de datos varía de un Miembro a otro. En el cuadro 6.9 que figura a continuación se muestra la distribución de la cobertura de los datos facilitados por los Miembros a la BID desde su adhesión a la OMC. Cuarenta y cinco Miembros tienen información arancelaria completa en la BID y 41 Miembros tienen estadísticas de importación completas en la BID. En el cuadro se aprecia también que el 67% de los Miembros tiene por lo menos una notificación de aranceles pendiente y que el 70% tiene pendiente al menos una notificación de estadísticas de importación.

6.32. En el cuadro 6.10 se indica la puntualidad de las notificaciones a la BID desde 2000 (se entiende por puntualidad recibir la información de la BID a lo largo del año en que debe presentarse). Cuando se recibe en el plazo establecido una comunicación válida, que después es sustituida o revisada en una fecha posterior, la comunicación inicial se contabiliza como notificación presentada puntualmente. Se procede de la misma manera en el caso de los datos recopilados dentro del plazo, pero sustituidos posteriormente por una notificación revisada o por datos obtenidos de otras fuentes oficiales.¹² La puntualidad de los datos arancelarios disponibles alcanzó su valor máximo en 2013, pero ha vuelto a disminuir, con algunas mejoras notables en 2019 y 2020. El cuadro muestra también que, desde 2009, alrededor del 35% de las estadísticas sobre las importaciones han estado disponibles en su fecha de vencimiento.

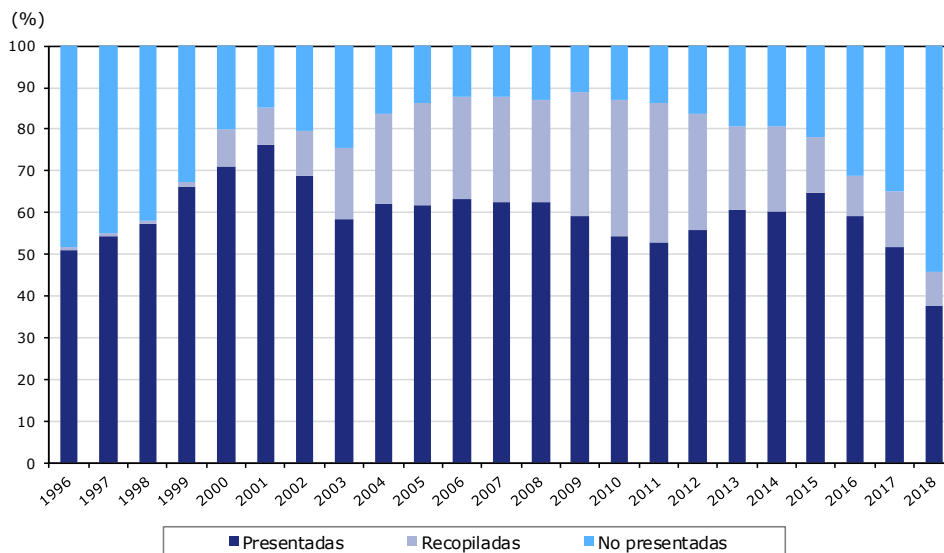
¹² El porcentaje de notificaciones presentadas con puntualidad se calcula también sobre la base del número de listas.

Gráfico 6.3 Cobertura de notificaciones arancelarias a la BID^a

a Los datos relativos a 2020 abarcan de enero a septiembre.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza). La información comunicada por la Unión Europea cubre a sus 28 Estados miembros desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de enero de 2020. El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020 y, durante el período de transición, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, los aranceles NMF aplicados y los aranceles preferenciales de la UE siguen abarcando al Reino Unido. Véanse los documentos WT/Let/1462 y WT/GC/206.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 6.4 Cobertura de las notificaciones sobre importaciones presentadas a la BID^a

a Los datos relativos a 2019 deben presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2020.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula a partir del número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza). La información comunicada por la Unión Europea cubre a sus 28 Estados miembros desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de enero de 2020. El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020 y, durante el período de transición, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, los aranceles NMF aplicados y los aranceles preferenciales de la UE siguen abarcando al Reino Unido. Véanse los documentos WT/Let/1462 y WT/GC/206.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 6.9 Cobertura de las notificaciones entre los Miembros

Número de años con datos pendientes	Aranceles (hasta 2020)		Importaciones (hasta 2018)	
	Número de Miembros	%	Número de Miembros	%
Ninguno (datos completos)	45	33%	41	30%
1-2 años	21	16%	22	16%
3-5 años	27	20%	24	18%
6 años o más	42	31%	48	36%
Número total de listas de los Miembros	135	100%	135	100%
<i>Pro memoria: Con datos pendientes relativos como mínimo a un año</i>	90	67%	94	70%

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.33. Cada vez es más habitual que se notifiquen a la BID regímenes arancelarios no sujetos a la cláusula NMF, es decir, los aranceles preferenciales derivados de ACPR, ALC y ACR. Esto se debe en parte a la obligación establecida en el Mecanismo de Transparencia para los ACPR, según la cual los Miembros deben notificar las preferencias no recíprocas (por lo general, el SGP y los regímenes preferenciales para los PMA) y la cuantía de los intercambios comerciales efectuados en el marco de esos regímenes. A pesar de que la notificación de los aranceles aplicados en el marco de otros regímenes comerciales que no contemplan el trato NMF sigue siendo voluntaria, al menos el 60% de los datos arancelarios presentados a la BID desde 2015 comprende otros regímenes aparte de los preferenciales. En 2020, de las 74 comunicaciones arancelarias recibidas, 54 (el 73%) incluían aranceles preferenciales. Recientemente, la BID también ha incluido, dentro de la información sobre los aranceles aplicados, datos sobre los impuestos internos aplicados y otros derechos y cargas. Aunque en la actualidad esa información solo abarca a ocho Miembros, es un paso más hacia una mayor transparencia. El documento "Situación de las comunicaciones a la BID", distribuido durante las reuniones ordinarias del CAM, indica los datos de que se dispone en la BID sobre los aranceles de importación preferenciales y no preferenciales relativos a los 10 últimos años, así como información sobre otros derechos de importación. Se puede acceder a la BID a través de la función de Análisis Arancelario en Línea (<https://tao.wto.org>) o la Función de Descarga de Aranceles (<http://tdf.wto.org>) y, para obtener información arancelaria y estadísticas comerciales relacionadas con los ACPR, a través de la Base de Datos sobre los ACPR (<http://ptadb.wto.org>).

Cuadro 6.10 Porcentaje de datos de la BID disponibles dentro del año del vencimiento del plazo^a

(Porcentaje de las listas previstas)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Aranceles	26	33	41	30	30	26	23	21	25	38	52	67	60	74	52	50	50	48	50	58	55
Importaciones ^b	29	34	29	26	19	17	22	21	31	27	50	45	43	38	21	42	27	33	28	n.a. ^b	n.a. ^b

a Las cifras podrían diferir ligeramente de las presentadas en el pasado, ya que las comunicaciones registradas pueden no haberse considerado aptas para su inclusión en la BID durante el tratamiento.

b El plazo límite para la presentación de información sobre las importaciones correspondientes a 2019 es el 31 de octubre de 2020, y para las importaciones correspondientes a 2020, el 31 de octubre de 2021.

n.a. No se aplica.

Fuente: BID, 5 de octubre de 2020.

6.34. Los datos de la BID, complementados con los de instituciones asociadas como el ITC y la UNCTAD, se utilizan para calcular los aranceles aplicados y los indicadores comerciales publicados en los *Perfiles arancelarios en el mundo*, un compendio anual de todos los indicadores de acceso a los mercados. También se puede consultar una serie de indicadores de acceso a los mercados generados por la BID, incluidos los publicados en los *Perfiles arancelarios en el mundo*, en el portal de datos de la OMC (WTODATA, consultado en <http://data.wto.org>), la base de datos en línea de indicadores completos relacionados con el comercio.

Restricciones por motivos de balanza de pagos

6.35. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 6.11).

Cuadro 6.11 Procedimiento de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos

Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
Artículo XII.4 a) del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de esas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales
Artículo XII.4 a) del GATT		<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.36. Las últimas consultas sobre la balanza de pagos terminaron en julio de 2017 y desde entonces ningún Miembro ha notificado a la Secretaría la imposición de medidas por motivos de balanza de pagos.

Acuerdos comerciales regionales

6.37. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo una lista de los acuerdos cuya vigencia ha sido confirmada por las Partes mediante presentaciones fácticas preparadas por la Secretaría, pero que no se han notificado a la OMC. La lista se distribuye antes de cada reunión como un documento de trabajo del Comité. La última de esas listas, distribuida el 16 de septiembre de 2020, contenía 54 acuerdos que se encontraban en esa situación.¹³ La Secretaría también tiene conocimiento de varios otros acuerdos que están en vigor, pero no se han comprobado aún con las Partes. Los Miembros de la OMC han intervenido en distintas reuniones del CACR para instar a aquellos cuyos acuerdos figuran en la lista a que los notifiquen a la OMC. Asimismo, la Secretaría continúa siguiendo de cerca los acuerdos en proceso de negociación y recuerda a los Miembros que deben notificarlos cuando entren en vigor. La labor de asistencia técnica de la Secretaría también se ha utilizado para explicar a los Miembros las obligaciones y procedimientos de notificación.

Arreglos comerciales preferenciales

6.38. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), establecido en diciembre de 2010¹⁴, los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del Mecanismo de

¹³ Documento WT/REG/W/151 de la OMC, de 16 de septiembre de 2020.

¹⁴ Documento WT/L/806 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010.

Transparencia, se han notificado a la OMC 11 ACPR. Tres han sido examinados por el CCD en Sesión Específica; en el caso de varios de los restantes, los Miembros que los han notificado no han facilitado aún a la Secretaría la serie completa de datos necesaria para la preparación de las presentaciones fácticas. En cada una de las reuniones del CCD, el Presidente presenta información actualizada sobre los ACPR que serán examinados en las sesiones específicas e insta a los Miembros que han notificado ACPR a que faciliten los datos y la información necesarios lo antes posible.

6.39. El Mecanismo de Transparencia también dispone que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica con los diversos ACPR. Actualmente, la Base de Datos sobre los ACPR¹⁵ contiene información sobre 34 ACPR. En el cuadro 6.12 se indican los ACPR incluidos en la base de datos, que se actualiza fundamentalmente con la información facilitada por los Miembros que aplican tales arreglos. El Presidente del CCD ha instado a los Miembros a que se aseguren de que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación e información, y los ha invitado a mantenerse en contacto con la Secretaría a este respecto.

Cuadro 6.12 ACPR de los Miembros de la OMC

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Armenia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Australia	2	Sistema Generalizado de Preferencias Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
Canadá	2	Sistema Generalizado de Preferencias Arancel de los países caribeños miembros del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Corea, República de	1	Arancel preferencial para los PMA
Estados Unidos	6	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África Ley de Preferencias Comerciales Andinas ^b Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe Antiguo Territorio de Fideicomiso de las Islas del Pacífico Sistema Generalizado de Preferencias Preferencias comerciales para Nepal
Federación de Rusia	2	Sistema Generalizado de Preferencias (1/1/2010-10/10/2016) ^c Sistema Generalizado de Preferencias (a partir del 10/10/2016)
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA
Islandia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Japón	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Kazajstán	1	Sistema Generalizado de Preferencias
República Kirguisa	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Montenegro	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Noruega	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Nueva Zelandia	2	Sistema Generalizado de Preferencias Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
Suiza	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tayikistán	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Turquía	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Unión Europea	4	Sistema Generalizado de Preferencias Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales Preferencias comerciales para el Pakistán ^d Preferencias comerciales para la República de Moldova ^e

a Tanto Australia como Nueva Zelandia otorgan preferencias en virtud de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de julio de 2013.

c Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 10 de octubre de 2016.

d Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

e Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2015.

Fuente: Base de Datos sobre los ACPR.

¹⁵ Consultado en: <http://ptadb.wto.org>.

Contratación pública

6.40. Para asegurar la transparencia y la previsibilidad de los regímenes de contratación pública de las Partes, el Acuerdo sobre Contratación Pública establece que sus Partes tendrán obligaciones de notificación en las cinco esferas siguientes: i) legislación nacional de aplicación en materia de contratación pública; ii) valores de umbral para la contratación pública en moneda nacional; iii) estadísticas sobre contratación pública; iv) modificaciones de las listas de compromisos; y v) medios para la publicación de información sobre contratación pública. Durante el período examinado se presentaron diversas notificaciones de conformidad con esas obligaciones. El Comité también examinó cuestiones relacionadas con la supresión del carácter reservado de los documentos históricos del Comité y está trabajando para adoptar las decisiones pertinentes en 2021.

Transparencia de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

6.41. En el Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que los Miembros de la OMC deben notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual; establecer servicios de información en su administración y notificarlos, con objeto de que cooperen entre sí en la eliminación del comercio de mercancías infractoras; y, en caso de que quieran valerse de alguna de las posibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a las obligaciones sustantivas, notificarlo al Consejo.

6.42. Las notificaciones consisten en su mayor parte en leyes y reglamentos notificados de conformidad con el artículo 63.2. En el gráfico 6.5 se muestra el cómputo de leyes y reglamentos notificados entre 1995 y mediados de octubre de 2020. El número máximo de notificaciones se alcanzó en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron su legislación vigente o las modificaciones introducidas para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir de 2000, las notificaciones proceden principalmente de países en desarrollo Miembros y de Miembros de reciente adhesión. El repunte más reciente del número de notificaciones es un reflejo de los diversos enfoques adoptados por los Miembros al actualizar sus marcos jurídicos y de política en materia de propiedad intelectual como respuesta a la evolución de las dimensiones económicas, tecnológicas y sociales de la propiedad intelectual. El total acumulado de leyes y reglamentos notificados a mediados de octubre de 2020 era de 5.419 textos jurídicos, que representan una amplia variedad de procedimientos nacionales diferentes para adaptar y aplicar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC con arreglo a las respectivas prioridades y el marco general de las políticas de los distintos Miembros. Sin embargo, persisten importantes lagunas en la cobertura de las leyes y modificaciones legislativas más recientes, ya que varios Miembros no han actualizado sus notificaciones iniciales desde hace más de un decenio.

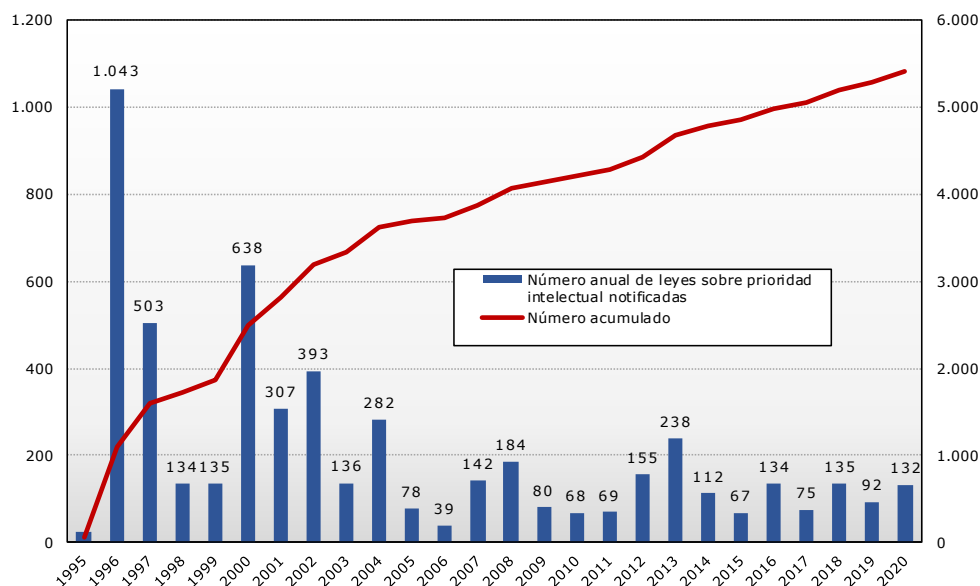
6.43. Las obligaciones de transparencia se refieren asimismo a las decisiones judiciales definitivas y resoluciones administrativas de aplicación general referentes a la materia del Acuerdo sobre los ADPIC, así como a los acuerdos que estén en vigor entre el Gobierno o una entidad oficial de un Miembro y el Gobierno o una entidad oficial de otro Miembro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.1. Hasta la fecha son pocos los Miembros que han presentado esta información al Consejo de los ADPIC.¹⁶

6.44. Siguiendo la recomendación hecha por el Consejo de los ADPIC en marzo de 2010¹⁷, los Miembros acordaron presentar información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hayan concertado. Las actas indican que son pocos los Miembros que han presentado o notificado ese tipo de acuerdo al Consejo de los ADPIC, a pesar de que se han concertado varios.

¹⁶ Véanse, por ejemplo, los documentos de la OMC IP/N/1/PHL/2, IP/N/1/GBR/1 e IP/N/1/HKG/3.

¹⁷ Párrafos 73 y 74 del documento IP/C/M/62.

Gráfico 6.5 Leyes y reglamentos notificados en virtud del artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, de 1995 a mediados de octubre de 2020



Fuente: Secretaría de la OMC. e-TRIPS.

Listas de cuestiones relacionadas con los ADPIC

6.45. En aras de la transparencia en lo que respecta a la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC, es decir, a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, el Consejo de los ADPIC convino en que los Miembros debían responder a una lista ilustrativa de preguntas sobre sus sistemas nacionales, denominada Lista de cuestiones sobre la observancia.¹⁸ Asimismo, se acordaron los términos de los cuestionarios para llevar a cabo los exámenes previstos en el Acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 sobre indicaciones geográficas¹⁹ y en el artículo 27.3 b) sobre la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la protección de las obtenciones vegetales.²⁰ El Consejo también acordó que los Miembros desarrollados deben presentar informes sobre cooperación técnica y transferencia de tecnología en beneficio de los PMA. Las notificaciones y los informes resultantes, que son distribuidos y examinados por el Consejo de los ADPIC, proporcionan información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a nivel nacional. Más concretamente, las listas de cuestiones sobre la observancia, las indicaciones geográficas y la propiedad intelectual de las invenciones biotecnológicas guardan relación directa con algunas consideraciones de política comercial y afectan a múltiples aspectos de la economía mundial. Por ejemplo, la lista de cuestiones sobre la observancia presenta en detalle las medidas en frontera.

Observancia

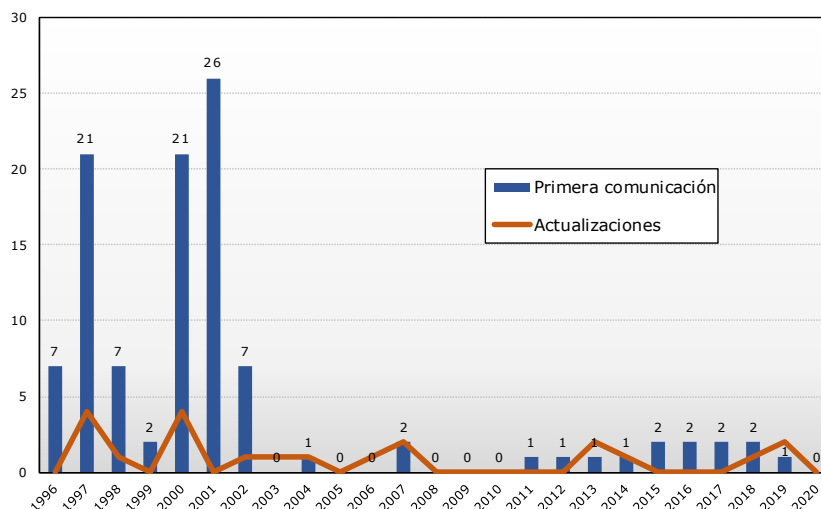
6.46. Durante el período considerado no se presentaron listas de cuestiones sobre la observancia. Desde 1996, 112 Miembros han presentado sus listas de cuestiones y 16 han presentado revisiones de las listas. Sin embargo, esto significa que varios Miembros nunca han facilitado una lista de cuestiones sobre la observancia, y muchos no han actualizado sus informes desde hace más de 20 años. En el gráfico 6.6 se aporta información cuantitativa acerca de las listas de cuestiones sobre la observancia presentadas hasta mediados de octubre de 2020. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1997, 2000 y 2001, años en que depositaron sus respectivas listas de cuestiones los Miembros desarrollados y los Miembros en desarrollo.

¹⁸ Documento IP/C/5 de la OMC y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/N/6/*.

¹⁹ Documento IP/C/13 de la OMC y su *addendum*, y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/117/*.

²⁰ Véase la lista ilustrativa de cuestiones que figura en los documentos de la OMC IP/C/W/122 e IP/C/W/273 y su Rev.1, así como las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/125/*.

Gráfico 6.6 Listas de cuestiones sobre la observancia, de 1996 a mediados de octubre de 2020

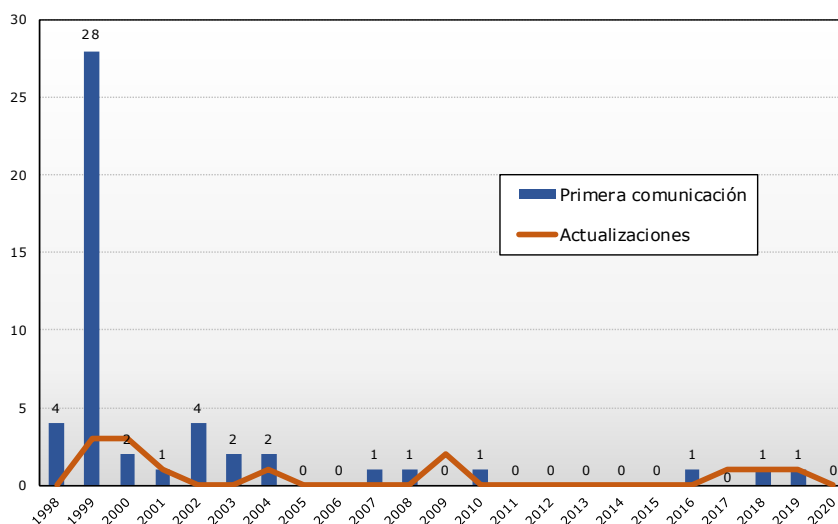


Fuente: Secretaría de la OMC. e-TRIPS.

Indicaciones geográficas

6.47. Solo 37 Miembros²¹ han presentado sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas sobre indicaciones geográficas (examen de conformidad con el artículo 24.2), de los cuales 6 notificaron actualizaciones. Durante el período objeto de examen no se presentaron más comunicaciones. En el gráfico 6.7 se aporta información cuantitativa acerca de la lista recapitulativa de preguntas sobre las indicaciones geográficas presentadas hasta mediados de octubre de 2020. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1999 y 2001, años en que depositaron sus respectivas respuestas los Miembros desarrollados y los Miembros en desarrollo.

Gráfico 6.7 Número de respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas sobre las indicaciones geográficas, de 1998 a mediados de octubre de 2020



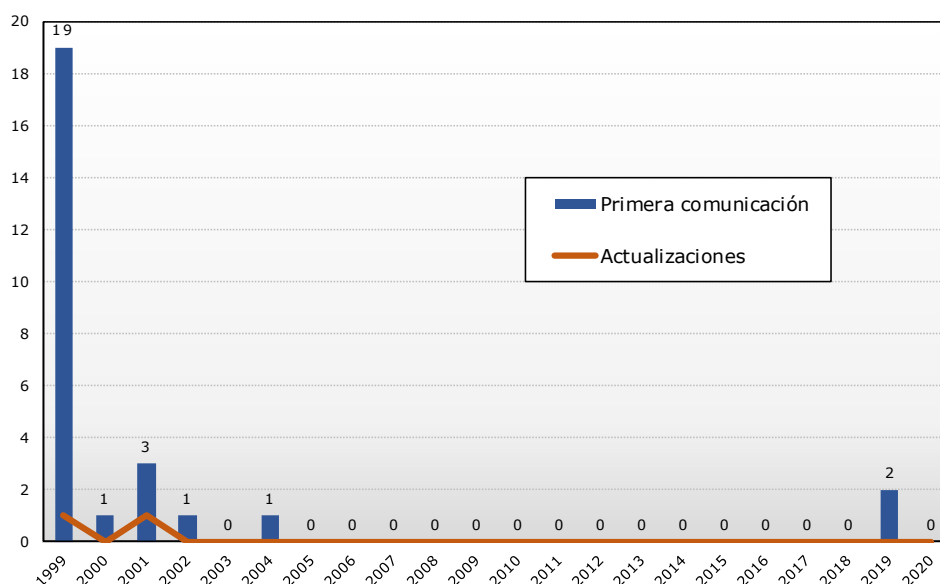
Fuente: Secretaría de la OMC. e-TRIPS.

²¹ Australia; Bulgaria; Canadá; Colombia; República de Corea; Croacia; Cuba; Ecuador; El Salvador; Eslovenia; Estados Unidos de América; Estonia; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Liechtenstein; Lituania; Marruecos; México; Montenegro; Noruega; Nueva Zelandia; Perú; Polonia; República Checa; República Eslovaca; República de Moldova; Rumania; Suiza; Taipei Chino; Turquía; Ucrania; Uruguay; Unión Europea y República Bolivariana de Venezuela.

Patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales

6.48. El número de respuestas a la lista recapitulativa de preguntas sobre patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales con arreglo al artículo 27.3 b) alcanzó su nivel máximo en 1999, cuando comenzó el examen de esta disposición. Hasta la fecha, han notificado sus respuestas a la lista recapitulativa solo 27 Miembros²², de los cuales solo 1 ha presentado una actualización. Durante el período objeto de examen no se presentó ninguna otra respuesta a la Lista recapitulativa de preguntas sobre patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales. En el gráfico 6.8 se muestra el número de respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas en el marco del artículo 27.3 b) presentadas hasta mediados de octubre de 2020. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1999 y 2001, años en que depositaron sus respectivas respuestas los Miembros desarrollados y los Miembros en desarrollo.

Gráfico 6.8 Número de respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas sobre patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales, de 1999 a mediados de octubre de 2020



Fuente: Secretaría de la OMC. e-TRIPS.

Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS)

6.49. En marzo de 2019 se puso en marcha la plataforma electrónica de los ADPIC, integrada por dos plataformas electrónicas de fácil utilización, con objeto de facilitar la presentación y consulta de la documentación relacionada con los ADPIC. El Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos permite a los Miembros presentar fácilmente notificaciones, documentos de examen e informes relacionados con los ADPIC. Durante el período que abarca el presente informe, 31 Miembros y 3 observadores han presentado 211 comunicaciones a través de la plataforma.²³ El Portal e-TRIPS es un portal de información en línea que permite a los usuarios buscar y extraer toda la información relativa a los ADPIC gestionada por la Secretaría.²⁴ La Secretaría organiza sesiones de formación y proporciona información actualizada periódicamente a los Miembros de la OMC.

²² Australia; Bulgaria; Canadá; República de Corea; Eslovenia; Estados Unidos de América; Estonia; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Lituania; Marruecos; México; Noruega; Nueva Zelandia; Polonia; Rumania; República Checa; República Eslovaca; República de Moldova; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Ucrania; Unión Europea; y Zambia.

²³ Los datos abarcan del 15 de octubre de 2019 al 15 de octubre de 2020.

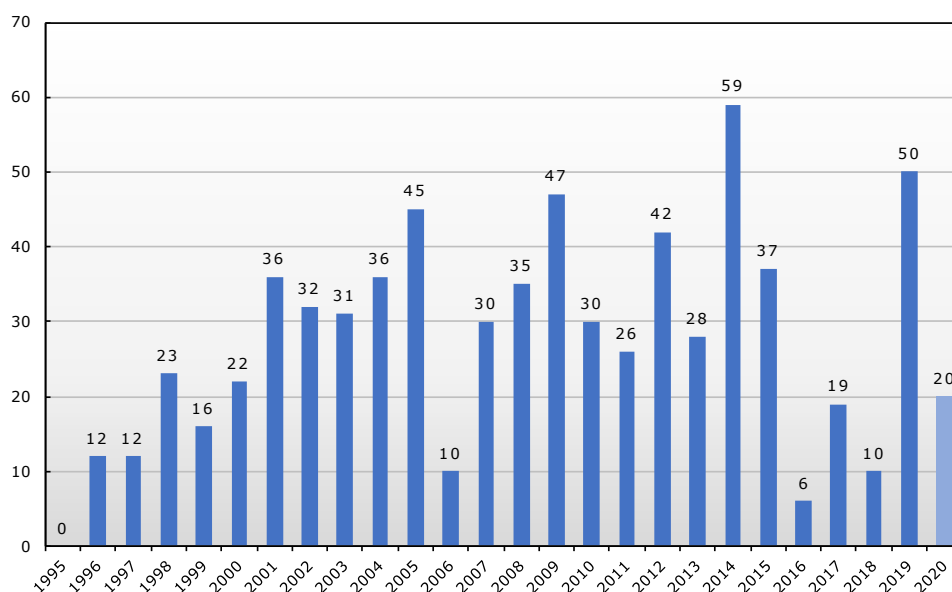
²⁴ Consultado en: e-trips.wto.org.

Servicios

6.50. Entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020 se presentaron 62 notificaciones nuevas en virtud de diversas disposiciones del AGCS, y 7 modificaciones de notificaciones anteriores.

6.51. De las notificaciones nuevas, 44 fueron presentadas de conformidad con el artículo III.3 del AGCS por 38 Miembros.²⁵ En esa disposición se prescribe que cada Miembro notificará al Consejo del Comercio de Servicios, por lo menos una vez al año, todos los cambios de la normativa que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos. Como muestra el gráfico 6.9, durante el período de notificación 2019-2020, el número de notificaciones presentadas de conformidad con el artículo III.3 ha aumentado sustancialmente en comparación con los tres años anteriores.

Gráfico 6.9 Notificaciones recibidas de conformidad con el artículo III.3 del AGCS, 1995-2020



Nota: Los datos de 2020 abarcan hasta el 30 de septiembre de 2020. No se tienen en cuenta los cambios introducidos en las notificaciones presentadas anteriormente.

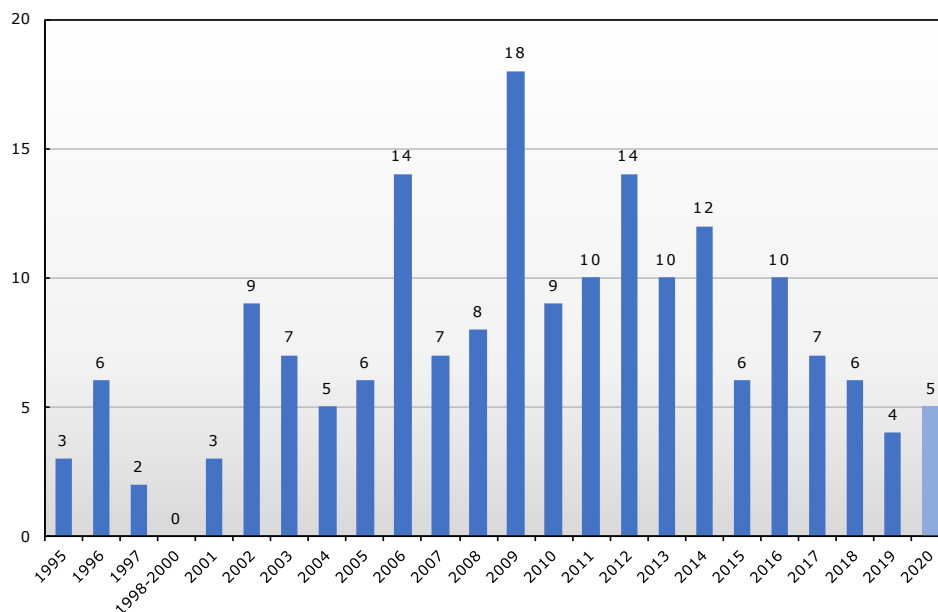
Fuente: Secretaría de la OMC.

6.52. Durante el mismo período, se notificaron de conformidad con el artículo V.7 del AGCS cinco acuerdos relativos a la integración económica en la esfera de los servicios, en los que participan 34 Miembros de la OMC.²⁶ Esos acuerdos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen. Tras varios años caracterizados por la evolución ascendente del número de acuerdos de integración económica notificados de conformidad con el artículo V.7, los últimos años muestran una relativa ralentización de esa tendencia (gráfico 6.10).

²⁵ Los 28 Estados miembros de la Unión Europea (27 a partir del 1 de febrero de 2020) se cuentan individualmente.

²⁶ Los 28 Estados miembros de la Unión Europea (27 a partir del 1 de febrero de 2020) se cuentan individualmente.

Gráfico 6.10 Acuerdos de integración económica notificados de conformidad con el artículo V.7 del AGCS, 1995-2020



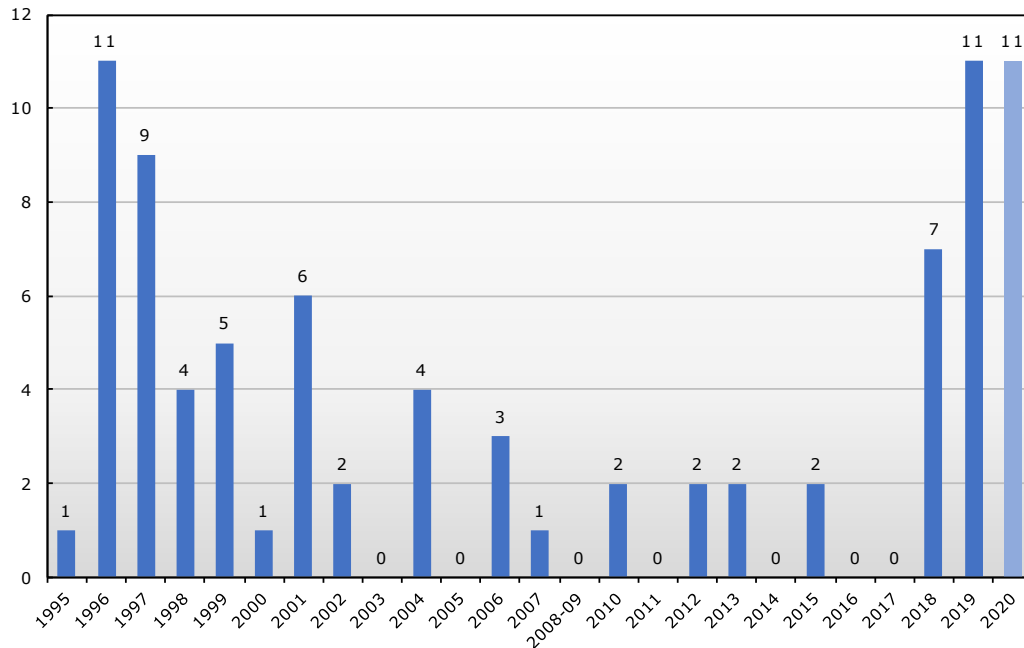
Nota: Los datos de 2020 abarcan hasta el 30 de septiembre de 2020. Las cifras comprenden los acuerdos de la CE/UE con sus futuros Estados miembros y los acuerdos de ampliación de la UE.²⁷ No se contabilizan las notificaciones de cambios introducidos en los acuerdos previamente notificados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.53. Siete Miembros de la OMC presentaron 13 notificaciones en virtud del artículo VII.4 del AGCS, que obliga a los Miembros a notificar al Consejo del Comercio de Servicios los acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo que tengan en vigor o los nuevos que adopten. Como se ilustra en el gráfico 6.11, el número de notificaciones presentadas de conformidad con el artículo VII.4 aumentó notablemente en los tres últimos años con respecto a los dos decenios anteriores.

²⁷ El 1 de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (documento WT/L/779 de la OMC, de 30 de noviembre de 2009) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se afirmaba que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1 de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituiría y sucedería a la Comunidad Europea.

Gráfico 6.11 Notificaciones recibidas de conformidad con el artículo VII.4 del AGCS, 1995-2020



Nota: Los datos de 2020 abarcan hasta el 30 de septiembre de 2020. No se tienen en cuenta los cambios introducidos en las notificaciones presentadas anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.54. Durante este período no se han recibido notificaciones en virtud de otras disposiciones del AGCS.

6.55. Durante el período considerado, se ha notificado al Consejo del Comercio de Servicios una medida de conformidad con el artículo III.3 del AGCS en respuesta a la pandemia de COVID-19.²⁸

²⁸ Las medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19 que afectan al comercio de servicios figuran en la sección 4 y el anexo 6 del presente informe.

ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020)

Información confirmada²

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Albania		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (SA 8528.71.19)	Documento G/MA/W/117/Add.1 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde junio de 2020
Argentina		
Eliminación de la obligación de presentar un certificado de origen con fines estadísticos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Resolución N° 1288/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo (22 de noviembre de 2019)	En vigor desde el 26 de noviembre de 2019
Eliminación temporal de los derechos de exportación sobre las pieles y cueros (NCM 4101, 4102, 4103, y 4104), dentro de un contingente de exportación	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto N° 847/2019 (DCTO-2019-847-APN-PTE-Desgravación) (6 de diciembre de 2019)	En vigor del 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021
Exclusión de los aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso de la lista de productos sujetos a licencias de importación no automáticas (cuatro líneas arancelarias en el nivel de 8 dígitos, NCM 2709.00.10; 2709.00.90; 2710.12.59, y 2710.19.21)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Disposición N° 3/2020 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial - Ministerio de Desarrollo Productivo (11 de marzo de 2020)	En vigor desde el 11 de marzo de 2020
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre la poliamida-6 y 6-6 (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 4.000 toneladas (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 12 meses); las siliconas en formas primarias (caucho de silicona líquida) (NCM 3910.00.90), dentro de un contingente de importación de 55 toneladas (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 12 meses); las mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria (NCM 3302.20.90), dentro de un contingente de importación de 288.000 kg (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 24 meses); las resinas epoxi (NCM 3907.30.11), dentro de un contingente de importación de 52.800 kg (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 12 meses); los electrodos de carbón (NCM 8545.19.90), dentro de un contingente de importación de 10.500 toneladas (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 12 meses); los conos de lúpulo, triturados, molidos o en "pellets"; el lupulino (NCM 1210.20.10), dentro de un contingente de importación de 150 toneladas (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 12 meses); determinados productos farmacéuticos (NCM 3004.90.29), dentro de un contingente de importación de 840 unidades (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 12 meses); determinados instrumentos y aparatos de medicina (NCM 9018.39.29), dentro de un contingente de importación de 6 millones de unidades (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 12 meses); determinadas ceras artificiales y ceras preparadas (NCM 3404.90.19), dentro de un contingente de importación de 600 toneladas (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 6 meses); y los colorantes dispersos y las preparaciones a base de estos colorantes (NCM 3204.11.00), dentro de un contingente de importación de 600 toneladas (en vigor desde el 28 de agosto, por un período de 6 meses)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (23 de octubre de 2020) y MERCOSUR/CCM/DIR N°s 24/20, 25/20, 26/20, 27/20, 28/20, 29/20, 30/20, 31/20, 32/20 y 33/20 (3 de julio de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno por parte de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinadas preparaciones para la alimentación infantil (sin gluten) (NCM 2106.90.90), dentro de un contingente de importación de 100 toneladas; determinadas preparaciones alimenticias (sin gluten) (NCM 1901.10.10), dentro de un contingente de importación de 115 toneladas; y determinados productos lácteos (leche modificada) (NCM 1901.10.10), dentro de un contingente de importación de 68 toneladas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (23 de octubre de 2020) y MERCOSUR/CCM/DIR N°s 38/20, 39/20 y 40/20 (9 de julio de 2020)	En vigor desde el 27 de septiembre de 2020, por un período de 12 meses
Prórroga de la reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre la 6-Hexanolactama (épsilon caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 1.000 toneladas; y el sulfato de disodio (anhidro) (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 120.000 toneladas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (23 de octubre de 2020) y MERCOSUR/CCM/DIR N° 21/20 (4 de junio de 2020) y N° 35/20 (3 de julio de 2020)	En vigor desde el 27 de septiembre de 2020, por un período de 12 meses
Modificación introducida en la lista de productos sujetos a derechos de exportación para reducir esos derechos respecto de determinados productos (5.114 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos, en los Capítulos de la NCM 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, y 97)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Decretos N° 785/2020 y N° 789/2020 - Nomenclatura Común del Mercosur - Derechos de Exportación (5 de octubre de 2020)	En vigor desde el 5 de octubre de 2020
Australia		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (8 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en el Capítulo 85 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.2 de la OMC, de 26 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Azerbaiyán		
Prórroga de la reducción temporal (del 15% al 5%) de los aranceles de importación sobre la mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar (SA 0405)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020)	En vigor del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021
Azerbaiyán		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 15%) sobre los pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio; los aniónicos; el polietileno de densidad inferior a 0,94; la película de polímeros de cloruro de vinilo; determinado papel o cartón Kraft crudo; los hilados sencillos de yute; y los hilados de filamentos sintéticos (en vigor del 18 de enero de 2020 al 18 de enero de 2022) (SA 3206.11.00; 3402.11.90; 3901.10.10; 3920.43.10; 4804.51.00; 5307.10.00; 5402.53.00, y 5402.62.00). Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como determinados aceites de petróleo y alcohol etílico sin desnaturalizar (SA 2710.19.21; 2710.19.25; 2208.20; 2208.90.69, y 2208.90.78)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (5 de junio de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las piezas de bicicletas para montaje industrial (en vigor del 9 de enero de 2020 al 9 de enero de 2021) y sobre las piezas de vehículos de pasajeros (producción total) para montaje industrial (en vigor del 6 de marzo de 2020 al 6 de marzo de 2027) (Capítulos del SA 39, 40, 42, 70, 73, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 95, y 96)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Brasil		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis B), dentro de un contingente de importación de 30 millones de dosis (en vigor desde el 16 de octubre de 2019); determinadas vacunas para la medicina humana (difteria, tétanos y tos ferina), dentro de un contingente de importación de 10 millones de dosis (en vigor desde el 1 de diciembre de 2019); determinadas vacunas para la medicina humana (virus del papiloma humano recombinante), dentro de un contingente de importación de 18 millones de dosis (en vigor desde el 1 de diciembre de 2019); determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis A), dentro de un contingente de importación de 10 millones de dosis (en vigor desde el 24 de octubre de 2019); y determinadas vacunas para la medicina humana (rabia), dentro de un contingente de importación de 4 millones de dosis (en vigor desde el 16 de octubre de 2019)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Portaria N° 468/2019 de la SECINT (27 de junio de 2019)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como los productos químicos inorgánicos; los compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; los productos químicos orgánicos; el plástico y sus manufacturas; el papel y cartón; las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; las máquinas, aparatos y material eléctrico; las agujas tubulares de metal; los esquís; y los circos y zoológicos ambulantes (96 líneas arancelarias en el nivel	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2020) y Resoluciones N° 4/2019 (24 de octubre de 2019) y N° 25/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX	En vigor desde el 1 de enero de 2020

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
de 8 dígitos de los Capítulos de la NCM 28, 29, 39, 48, 84, 85, 90, y 95). Eliminación del arancel de importación (del 10%) sobre los diodos emisores de luz (NCM 8541.40.16)		
Reducción de los aranceles de importación (al 2%) sobre las partes y accesorios de automotores no producidos en el Mercosur (Capítulos de la NCM 39, 40, 68, 69, 70, 73, 74, 76, 83, 84, 85, 87, 90, y 94) mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Resoluciones Nº 23/2019 (30 de diciembre de 2019), Nº 8/2020 (30 de enero de 2020), Nº 27/2020 (1 de abril de 2020) y Nº 42/2020 (4 de mayo de 2020) de la CAMEX	En vigor desde el 2 de enero de 2020
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre la p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; las sales de estos productos (NCM 2921.51.33), dentro de un contingente de importación de 10.440 toneladas (en vigor del 29 de octubre de 2019 al 28 de octubre de 2020); las placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos (NCM 3919.90.90), dentro de un contingente de importación de 200 toneladas (en vigor del 29 de octubre de 2019 al 28 de octubre de 2020); la 6-Hexanolactama (épsilon caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 667 toneladas (en vigor del 29 de octubre de 2019 al 13 de enero de 2020); el dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano) (NCM 2903.15.00), dentro de un contingente de importación de 400.000 toneladas (en vigor del 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020); los hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados (NCM 5402.20.00), dentro de un contingente de importación de 688 toneladas (en vigor del 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020); determinados polímeros acrílicos en formas primarias (NCM 3906.90.49), dentro de un contingente de importación de 800 toneladas (en vigor del 7 de diciembre de 2019 al 6 de diciembre de 2020); y el yute (NCM 5303.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.000 toneladas (en vigor del 28 de diciembre de 2019 al 7 de diciembre de 2020). Reducción temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón) (NCM 1001.19.00; y 1001.99.00), dentro de un contingente de importación de 750.000 toneladas (en vigor del 18 de noviembre de 2019 al 17 de noviembre de 2020); y determinadas vacunas para la medicina humana (NCM 3002.20.21), dentro de un contingente de importación de 20 millones de dosis (en vigor del 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020), Resoluciones Nº 5/2019 y Nº 6/2019 (23 de octubre de 2019), Nº 10/2019 (12 de noviembre de 2019), Nº 11/2019 (19 de noviembre de 2019) y Nº 17/2019 (28 de noviembre de 2019) de la CAMEX y Portarias Nº 42/2019 (25 de octubre de 2019), Nº 44/2019 (18 de noviembre de 2019), Nº 46/2019, Nº 47/2019 (25 de noviembre de 2019) y Nº 50/2019 (4 de diciembre de 2019) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados barcos para el transporte de mercancías (NCM 8901.90.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Resolución Nº 10/2019 (12 de noviembre de 2019) de la CAMEX	En vigor desde el 18 de noviembre de 2019
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos de la NCM 82, 84, 85, 87, y 90), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Resoluciones Nº 2/2019 y Nº 3/2019 (22 de octubre de 2019), Nº 14/2019 y Nº 15/2019 (19 de noviembre de 2019), Nº 29/2019 y Nº 30/2019 (30 de diciembre de 2019), Nº 10/2020 y Nº 11/2020 (30 de enero de 2020), Nº 14/2020 y Nº 15/2020 (19 de febrero de 2020), Nº 29/2020 y Nº 30/2020 (1 de abril de 2020), Nº 39/2020 y Nº 40/2020 (4 de mayo de 2020), Nº 48/2020 y Nº 49/2020 (19 de mayo de 2020), Nº 55/2020 y Nº 56/2020 (22 de junio de 2020), Nº 69/2020 y Nº 70/2020 (16 de julio de 2020), Nº 78/2020 y Nº 79/2020 (25 de agosto de 2020), y Nº 99/2020 y Nº 100/2020 (24 de septiembre de 2020) de la CAMEX	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre la lejía de sosa o soda cáustica (NCM 2815.12.00), dentro de un contingente de importación de 88.000 toneladas (en vigor del 28 de diciembre de 2019 al 27 de diciembre de 2020); el sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 910.000 toneladas (en vigor del 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021); los "sistemas disyuntores generadores" y "sistemas de conexión y conmutación" (NCM 8537.20.90), dentro de un contingente de importación de 340 unidades (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); el poli(tereftalato de etileno) con un índice de	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020); Resoluciones Nº 27/2019 y Nº 28/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX; y Portarias Nº 1/2020, Nº 4/2020 y Nº 5/2020 (16 de enero de 2020) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
viscosidad superior o igual a 78 ml/g (NCM 3907.61.00), dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas (en vigor del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2020); y determinados hilados de poliésteres (NCM 5402.47.10), dentro de un contingente de importación de 2.200 toneladas (en vigor del 2 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021)		
Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinados sulfatos (NCM 2833.29.60), dentro de un contingente de importación de 25.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); determinados pigmentos (con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 82% en peso) (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 4.836 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); la poliamida-6 y 6-6 (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 7.100 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); y determinado papel y cartón, sin estucar ni recubrir (NCM 4805.92.90), dentro de un contingente de importación de 15.993 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020). Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación (al 6%) sobre los pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020). Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el aluminio en bruto sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 150.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); el p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 145.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020); y las sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 110.000 toneladas (en vigor del 9 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020); Resolución Nº 32/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX y Portarias Nº 2/2020 y Nº 3/2020 (16 de enero de 2020) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción temporal de los aranceles de importación del 35% al 2% sobre determinadas cisternas (NCM 8716.39.00), dentro de un contingente de importación de 35 unidades (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); del 26% al 2% sobre determinado terciopelo y felpa de fibras sintéticas o artificiales (NCM 6001.92.00), dentro de un contingente de importación de 55.000 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); del 14% al 2% sobre las tintas de imprimir (NCM 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 860 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); los policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021); y las tintas de imprimir negras (NCM 3215.11.00), dentro de un contingente de importación de 545 toneladas (en vigor del 23 de enero de 2020 al 22 de enero de 2021); y del 12% al 2% sobre las hojas y tiras de aluminio simplemente laminadas, sin soporte (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 toneladas (en vigor del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021). Eliminación temporal del arancel de importación (del 8%) sobre determinados productos farmacéuticos (NCM 3004.90.69) (en vigor desde el 16 de enero de 2020)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020); Resolución Nº 26/2019 (30 de diciembre de 2019) de la CAMEX y Portarias Nº 6/2020, Nº 7/2020 y Nº 8/2020 (16 de enero de 2020) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre los sulfitos de sodio (NCM 2832.10.10), dentro de un contingente de importación de 24.650 toneladas (en vigor desde el 18 de septiembre de 2020); las chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 5.100 toneladas (en vigor desde el 1 de agosto de 2020); las hojas y tiras de aluminio simplemente laminadas (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 toneladas (en vigor desde el 1 de agosto de 2020); las lentes de contacto (NCM 9001.30.00), dentro de un contingente de importación de 6,5 millones de unidades (en vigor desde el 18 de septiembre de 2020); los imanes permanentes de metal (NCM 8505.11.00), dentro de un contingente de importación de 360.000 unidades (en vigor del 27 de mayo de 2020 al 26 de mayo de 2021); determinados aparatos para corte, seccionamiento o protección de circuitos eléctricos (NCM 8535.90.00), dentro de un contingente de importación de 500 unidades (en vigor del 27 de mayo de 2020 al 26 de mayo de 2021); los óxidos de titanio (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 12.000 toneladas (en vigor del 27 de mayo de 2020 al 26 de mayo de 2021); el poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico) (NCM 3909.31.00), dentro de un	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020); Resoluciones Nº 36/2020 y Nº 37/2020 (4 de mayo de 2020), Nº 46/2020 y Nº 47/2020 (19 de mayo de 2020) y Nº 72/2020 (22 de julio de 2020) de la CAMEX; y Portarias Nº 28/2020 (15 de mayo de 2020), Nº 30/2020 (22 de mayo de 2020), Nº 32/2020 y Nº 33/2020 (3 de junio de 2020) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
contingente de importación de 105.000 toneladas (en vigor del 27 de mayo de 2020 al 26 de mayo de 2021); los aceites de almendra de palma o de babasú (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 224.785 toneladas (en vigor del 27 de mayo de 2020 al 26 de mayo de 2021); las mezclas de sustancias odoríferas (NCM 3302.90.90), dentro de un contingente de importación de 1.250 toneladas (en vigor del 27 de mayo de 2020 al 26 de mayo de 2021); los poliésteres parcialmente orientados (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 127.575 toneladas (en vigor del 4 de julio de 2020 al 3 de julio de 2021); los policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 toneladas (en vigor del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021); los insecticidas (NCM 3808.91.95), dentro de un contingente de importación de 1.500 toneladas (en vigor del 4 de julio de 2020 al 3 de julio de 2021); los hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados (NCM 5402.20.00), dentro de un contingente de importación de 8.000 toneladas (en vigor del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2021); el níquel sin alear (cátodos) (NCM 7502.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.200 toneladas (en vigor del 4 de julio de 2020 al 3 de julio de 2021); las tintas de imprimir negras (NCM 3215.11.00), dentro de un contingente de importación de 545 toneladas (en vigor del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021); las tintas de imprimir (NCM 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 860 toneladas (en vigor del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021)		
Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 54.836 toneladas (en vigor del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020); determinado papel y cartón, sin estucar ni recubrir (NCM 4805.92.90), dentro de un contingente de importación de 15.993 toneladas (en vigor del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020); determinados sulfatos (NCM 2833.29.60), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas (en vigor del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021); el p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 300.000 toneladas (en vigor del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021); las poliamidas en formas primarias (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 14.200 toneladas (en vigor del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021); el aluminio sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 150.000 toneladas (en vigor del 17 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020); y determinados productos farmacéuticos (NCM 3004.90.69, y 3004.90.99)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020); Resolución Nº 54/2020 (22 de junio de 2020) de la CAMEX; y Portaria Nº 41/2020 (30 de junio de 2020) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción) (NCM 8504.50.00) (en vigor desde el 13 de julio de 2020); determinadas vacunas (NCM 3002.90.92); determinados medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor (NCM 3004.90.39) (en vigor desde el 13 de julio de 2020); y determinados vehículos automóviles (NCM) (en vigor desde el 1 de octubre de 2020). Reducción temporal (del 18% al 2%) de los aranceles de importación sobre las bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares (NCM 3923.30.10) (en vigor desde el 22 de septiembre de 2020)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020); Resolución Nº 66/2020 (10 de julio de 2020) de la CAMEX; y Resoluciones Nº 92/2020 y Nº 93/2020 (21 de septiembre de 2020) del Gecex	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre los cables de filamentos sintéticos acrílicos o modacrílicos (NCM 5501.30.00), dentro de un contingente de importación de 6.240 toneladas (en vigor desde el 10 de septiembre de 2020); los lignosulfonatos (NCM 3804.00.20), dentro de un contingente de importación de 72.000 toneladas (en vigor desde el 10 de septiembre de 2020); las chapas, hojas y tiras de aleaciones de níquel (NCM 7506.20.00), dentro de un contingente de importación de 2.500 toneladas (en vigor desde el 10 de septiembre de 2020); determinados instrumentos y aparatos de medicina (NCM 9018.90.92), dentro de un contingente de importación de 2,5 millones de unidades (en vigor desde el 18 de septiembre de 2020); y el poli(cloruro de vinilo) (NCM 3904.10.20), dentro de un contingente de importación de 12.000 toneladas (en vigor desde el 26 de julio de 2020). Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas para la medicina humana (NCM 3002),	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020); Resolución Nº 65/2020 (23 de junio de 2020) de la CAMEX; y Resoluciones Nº 86/2020, Nº 87/2020, Nº 88/2020 (9 de septiembre de 2020) y Nº 97/2020 (21 de septiembre de 2020) del Gecex	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
dentro de un contingente de importación de 112 millones de dosis (en vigor desde el 10 de septiembre de 2020); el arroz (NCM 1006.10.92; y 1006.30.21), dentro de un contingente de importación de 400.000 toneladas (en vigor desde el 10 de septiembre de 2020); y el alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación (NCM 2207.10.10; y 2207.20.11), dentro de un contingente de importación de 187,5 millones de litros (en vigor desde el 10 de septiembre de 2020)		
Reducción (al 2% y al 0%) de los aranceles de importación sobre determinadas partes de automóviles no producidas en el Mercosur (Capítulos de la NCM 39, 40, 69, 70, 73, 76, 83, 84, 85, 87, y 90)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
Eliminación de los procedimientos de trámite de licencias no automáticas de importación aplicables a determinados productos (Capítulos de la NCM 3, 40, 44, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 65, 72, 73, 84, y 87)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
China		
El 15 de diciembre de 2019 se prorrogó la suspensión de la imposición de aranceles adicionales sobre las importaciones de determinados vehículos y sus partes y accesorios (211 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del Capítulo 87 del SA), procedentes de los Estados Unidos (en vigor inicialmente del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 y prorrogada el 1 de abril de 2019)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la suspensión de la imposición de aranceles sobre los automóviles y sus partes y componentes originarios de los Estados Unidos (Anuncio 2019/7 de la Comisión Arancelaria). Consultado en: http://www.gov.cn/xinwen/2019-12/15/content_5461332.htm	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019
Imposición de aranceles provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos del SA 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 53, 56, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 84, 85, 87, 90, 91, 92, y 96)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Circular de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativa a los ajustes de los aranceles, incluidos los tipos arancelarios de importación provisionales aplicables en 2020 (SCTC [2019] Nº 50). Consultado en: http://qss.mof.gov.cn/qzdt/zhengcefabu/201912/P020191227623109204309.pdf	En vigor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Aumento de las tasas de desgravación del IVA (al 13%) para las exportaciones de 1.084 productos (Capítulos del SA 15, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 48, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 80, 81, 82, 83, y 96); y de las tasas de desgravación del IVA (al 9%) sobre 380 productos (Capítulos del SA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 38, 51, 53, y 71)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Aviso Nº 15/2020 de la Administración Estatal de Impuestos del Ministerio de Hacienda. Consultado en: http://www.chinatax.gov.cn/chinatax/n810341/n810755/c5146338/content.html	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (176 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32, 37, 39, 49, 59, 84, 85, y 90)	Documento G/MA/W/117/Add.4 de la OMC, de 28 de enero de 2016; y Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020)	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Colombia		
Reducción (al 5%) de los aranceles de importación sobre determinados vehículos automóviles con motor de gas (en vigor desde el 28 de noviembre de 2019). Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados vehículos automóviles con motor eléctrico (en vigor desde el 28 de noviembre de 2019); y sobre determinados electrodomésticos (en vigor desde el 5 de diciembre de 2019) (SA 8701.20.00; 8702.90.20; 8703.22.10; 8703.22.90; 8703.23.10; 8703.23.90; 8703.24.10; 8703.24.90; 8704.31.10; 8702.40.10; 8702.40.90; 8703.80.10; 8703.80.90; 8704.90.51; 8704.90.59; 8509.90.00; 8516.90.00, y 8536.90.10)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decretos Nº 2051 (13 de noviembre de 2019) y Nº 2074 (18 de noviembre de 2019) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (213 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos del SA 32, 35, 37, 39, 49, 84, 85, 88, 90, y 95)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decreto Nº 2367 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (27 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 11 de enero de 2020
Prórroga de la eliminación temporal de los derechos de importación sobre los abonos minerales o químicos nitrogenados; y sobre los insecticidas, fungicidas y herbicidas (SA 3102, 3105, y 3808)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2020) y Decreto Nº 894 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (26 de junio de 2020)	En vigor del 26 de junio de 2020 al 25 de junio de 2022

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Eliminación temporal de los derechos de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón); y los cacahuates (cacahuetes, maníes) sin cáscara, incluso quebrantados (SA 1001.11.00; 1001.19.00; 1001.91.00; 1001.99.10; 1001.99.20, y 1202.42.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2020) y Decreto N° 882 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (25 de junio de 2020)	En vigor del 12 de julio de 2020 al 11 de julio de 2022
Corea, Rep. De		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (84 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos del SA 84, 85, y 90)	Documento G/MA/W/117/Add.13 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Costa Rica		
El 13 de febrero de 2020 se aumentó el contingente de importación libre de derechos del arroz con cáscara (arroz "paddy") (SA 1006.10.90) de 19.520 toneladas métricas a 39.662 toneladas métricas	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (25 de mayo de 2020)	En vigor de agosto de 2019 a junio de 2020
El Salvador		
Prórroga de los plazos de pago de los derechos de aduana	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (25 de mayo de 2020)	En vigor desde el 27 de enero de 2020
Federación de Rusia (para la Unión Económica Eurasiática)		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos de cacao y sus preparaciones (SA 1803.10.00, y 1804.00.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022
Eliminación temporal de los aranceles de importación del 10% sobre el vanadio (en vigor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021); del 5% sobre el surimi (en vigor del 26 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2023), las hojas para el marcado a fuego (en vigor desde el 6 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2022) y los óxidos e hidróxidos de vanadio (en vigor del 22 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020); y del 14% sobre las varillas de vidrio óptico (en vigor desde el 23 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020), los ácidos tereftálicos (en vigor del 14 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021), los accesorios para la producción de herramientas eléctricas de mano (en vigor del 8 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2022), los automóviles eléctricos (en vigor del 4 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2021), los revestimientos de poliuretano y epoxi para la producción de fibra óptica (en vigor del 14 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020); y determinados tipos de crustáceos y de "krill" (en vigor del 26 de marzo de 2020 al 1 de abril de 2023) (SA 0304.99.11; 3212.10.00; 2825.30.00; 7002.20.10; 2917.36.00; 8536.50.80; 8545.20.00; 8483.40.23; 8703.80.00; 3907.30.00; 3909.50.90; 8112.92.92; 0307.43.38; 0307.43.90; 0307.52.90; 1605.40.00, y 1605.53.90)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a la medida (excepto para las líneas 8483.40.23.09; 8536.50.80.00; y 8545.20.00.00 del SA)
Creación de una nueva línea arancelaria para "determinadas lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)" (SA 8539.50.00.01; 8539.50.00.02, y 8539.50.00.09) y, como resultado, eliminación temporal de los aranceles de importación	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021
Filipinas		
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, artículos de plástico para el transporte o envasado de mercancías; y máquinas, aparatos y material eléctrico (SA 3923, 8518, 8519, 8527, 8528, 8536, 9025, y 9030)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (50 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 32, 39, 84, 85 y 90)	Documento G/MA/W/117/Add.19 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de enero de 2020
India		
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados bienes, como los caballos reproductores de raza pura; del 10% sobre el fuel oil con muy bajo contenido de azufre, y determinadas partes de los micrófonos; y del 7,5% sobre los polímeros de cristal líquido de poliéster para su uso en la fabricación de conectores; y las bases de microfusibles. Reducción de los aranceles de importación del 10% al 7,5% sobre el coque de petróleo calcinado; del 10% al 5% sobre las hojas de plástico calandrado para su uso en la fabricación de tarjetas inteligentes ("smart cards"), papel prensa, papel sin estucar ni recubrir utilizado en la fabricación de diarios, y papel estucado o cuché ligero (liviano); del 12,5% al 7,5% sobre el platino y el paladio destinados a la manufacturación de productos químicos a base de metales preciosos y catalizadores de metales preciosos; y del 12,5% al 11,85% sobre los catalizadores agotados o cenizas que contengan metales preciosos para la	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
recuperación de metales preciosos (SA 0101.21.00; 27; 3907.99.00; 8518.90.00; 8538; 2712.12.10; 2713.12.90; 3920.10.99; 4801; 48; 4810, y 7110)		
Introducción de modificaciones en la Notificación Nº 11/2018-Aduanas, Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional), con el resultado de la eliminación de la sobretasa de asistencia (del 10%) aplicada a las almendras sin cáscara; las nueces de nogal con cáscara, las nueces de nogal sin cáscara; el jugo de naranja congelado; el jugo de naranja sin congelar; y las placas de mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de construcción (SA 0802.12.00; 0802.31.00; 0802.32.00; 2009.11.00; 2009.12.00; 2009.19.00; 2515.12.20; 6802.10.00; 6802.21.10; 6802.21.20; 6802.21.90; 6802.91.00, y 6802.92.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020
Inclusión de nuevos productos en la lista de productos exentos de la sobretasa de asistencia (Capítulos del SA 84, 85, y 90)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020
Las importaciones de determinados instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos (SA 9018, 9019, 9020, 9021, y 9022) quedan exentas del gravamen destinado a la salud	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación Nº 8/2020-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (2 de febrero de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Reducción temporal de los aranceles de importación sobre las lentejas (<i>mosur</i>) (SA 0713.40.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020)	En vigor del 2 de junio al 31 de agosto de 2020
Israel		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (SA 8543.70.00, y 8528.71.00)	Documento G/MA/W/117/Add.11 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Japón		
Eliminación de los aranceles de importación sobre el 1,4-ciclohexanodimetanol (SA 2906.19); el 1,1,3,5-tetrametilpiperidina-1-iumhidróxido (SA 2933.39); los inflamadores utilizados en la fabricación de vehículos automóviles (SA 3603.00); las mezclas de alquilbencenos (SA 3817.00); y los encajes (SA 5804.21)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (22 de mayo de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Malasia		
Eliminación de los derechos de importación sobre el aceite de palma en bruto (SA 1511.10.00)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (28 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (19 líneas arancelarias a nivel de 9 dígitos en los Capítulos del SA 35, 37, 39, 84, 85, 90, y 95)	Documento G/MA/W/117/Add.14 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Marruecos		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 35%) sobre el trigo blando (SA 1001)	Ministère de l'Économie, des Finances et de la Réforme de l'Administration - Projet de Loi de Finances Rectificative pour l'année budgétaire 2020. Consultado en: https://www.finances.gov.ma/Publication/db/2020/np-plfr2020-fr.pdf	En vigor del 2 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020. Medida prorrogada hasta el 15 de junio de 2020. Nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020.
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo duro, los garbanzos, las judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) y las lentejas	Ministère de l'Économie, des Finances et de la Réforme de l'Administration - Projet de Loi de Finances Rectificative pour l'année budgétaire 2020. Consultado en: https://www.finances.gov.ma/Publication/db/2020/np-plfr2020-fr.pdf	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Mauritania		
Eliminación temporal de los derechos de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón), las hortalizas, la fruta, el aceite de soja (soya) y sus fracciones, y las preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad (SA 1001.11.00; 1001.19.00; 07; 08; 1507.90.00; 1901.10.00; 1901.20.00; 1901.90.10; 1901.90.20; 1901.90.30; 1901.90.40; 1901.90.91, y 1901.90.99)	Delegación Permanente de Mauritania ante la OMC (1 de octubre de 2020)	En vigor del 25 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Mauricio		
Reducción de los derechos de aduana (30% o MUR 125.000, si esta cantidad es menor) sobre los autobuses, siempre que estos se hallen en un depósito de aduanas antes del 5 de junio de 2020 y su despacho aduanero se tramite antes del 30 de junio de 2021	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (27 de octubre de 2020)	En vigor desde el 5 de junio de 2020
Reducción del derecho especial sobre determinados vehículos, siempre que estos se hallen en un depósito de aduanas antes del 5 de junio de 2020 y su despacho aduanero se tramite antes del 30 de junio de 2021	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (27 de octubre de 2020)	En vigor desde el 5 de junio de 2020
México		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el arroz con cáscara (arroz "paddy") (SA1006.10.01), dentro de determinados contingentes de importación (del 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020: 30.000 toneladas; y del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021: 75.000 toneladas)	Diario Oficial de la Federación, 7 de septiembre de 2020	En vigor del 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados vehículos automóviles eléctricos (SA 8702.90.07; 8703.90.01, y 8704.90.01)	Diario Oficial de la Federación, 3 de septiembre de 2020	En vigor del 3 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2024
Montenegro		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (13 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 85 y 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.16 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Nepal		
Reducción temporal (del 50%) de los aranceles de importación sobre los huevos fecundados para incubación (SA 0407.11.00, y 0407.19.00)	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 4 de noviembre de 2019
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos: del 40% al 30% sobre el chocolate y las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, las galletas dulces (con adición de edulcorante), y los barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"); del 20% al 15% sobre el jabón en otras formas; del 30% al 5% sobre determinados artículos de plástico; del 20% al 5% sobre las batas y determinadas prendas de vestir para uso médico; del 15% al 5% sobre las redcillas para el cabello desechables, las estufas de inducción, y determinadas partes de aparatos electrotérmicos; del 5% al 1% sobre los pulverizadores para agricultura u horticultura; y del 15% al 10% sobre determinadas partes de los acumuladores eléctricos (Capítulos del SA 18, 19, 21, 34, 39, 62, 65, 84, y 85)	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (25 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 28 de mayo de 2020
Nueva Zelanda		
Eliminación de los aranceles de importación sobre los colchones de gomaespuma, de los tipos utilizados en las camas articuladas, diseñados para reducir la presión del paciente y aprovechar al máximo la distribución de su peso corporal; y las piezas de repuesto: fundas de colchón de tejido de punto revestido de poliuretano, y cámaras de aire de nylon revestido de poliuretano, importados juntos o por separado (SA 3926.90.69; 6302.39.01, y 9404.29.00)	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Servicio de Aduanas de Nueva Zelanda - Aviso de Aprobaciones, Retiros y Disminuciones de Concesiones Arancelarias (Nº 31) de 2020 (30 de julio de 2020)	En vigor desde el 1 de mayo de 2020
Pakistán		
Eliminación temporal de los derechos reguladores de las importaciones sobre el trigo (SA 1001). Las importaciones quedan también exentas del impuesto sobre los ingresos	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Ministerio de Hacienda e Ingresos Fiscales, Departamento de Aduanas - Notificación Nº S.R.O. 633(I)/2020 (21 de julio de 2020)	En vigor desde el 21 de julio de 2020
Tailandia		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (108 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos del SA 84, 85, y 90)	Documento G/MA/W/117/Add.23 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (10 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 85 y 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.22 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1 de julio de 2020
Turquía		
Eliminación de los aranceles de importación del 2% sobre determinados productos de fundición en bruto; y del 2,7% sobre determinados productos de ferroaleaciones (SA 7201.10.11; 7201.10.30, y 7202.11)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril de 2020)	En vigor desde el 1 de enero de 2020

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Eliminación de los aranceles de importación del 29% sobre la inulina utilizada en la producción de productos médicos y nutricionales (en vigor desde el 1 de enero de 2020); del 135% sobre la oligofructosa utilizada en la producción de productos médicos y nutricionales (en vigor desde el 1 de enero de 2020); del 46,8% sobre determinadas grasas utilizadas en la producción de alimentos para lactantes (en vigor desde el 1 de enero de 2020); y del 31,5% sobre la melaza utilizada en la producción de levadura (en vigor desde el 3 de abril de 2020) (SA 1108.20; 1702.90.95; 1517.90.99; 1703.10, y 1703.90), conforme a la reglamentación sobre el uso final	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Unión Europea		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (17 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 85 y 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.7/Rev.1 de la OMC, 20 de febrero de 2017	En vigor desde el 1 de julio de 2020

ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020)

Información confirmada²

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Reino de la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo)		
Iniciación, el 23 de octubre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos de acero (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7215; 7216; 7222; 7225; 7227; 7228; 7301; 7304; 7305; 7306, y 7308)	Documento G/SG/N/6/SAU/3, de 24 de octubre de 2019	
Terminación, el 28 de noviembre de 2019 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros superabsorbentes (SA 3906.90) procedentes del Japón y el Taipei Chino (investigación iniciada el 14 de febrero de 2019)	Documento G/ADP/N/335/SAU de la OMC, 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 29 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas y tiras de aluminio aleado de espesor inferior o igual a 8 mm pero superior a 0,2 mm, excepto las pulidas, revestidas o sometidas a tratamiento térmico, y latas de conserva de aluminio utilizadas para envases de bebidas y sus tapas (SA 7606.12.00 y 7606.92.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/SAU de la OMC, 5 de octubre de 2020	
Terminación, el 6 de junio de 2020, de la investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento, incluso con soporte, y piezas de acabado de cerámica (SA 6907.30.00) procedentes de España (iniciada el 5 de noviembre de 2018)	Documento G/ADP/N/342/SAU de la OMC, 5 de octubre de 2020	
Argentina		
Terminación, el 30 de octubre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad comprendida entre 200 y 230 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo (NCM 7310.10.90) procedentes de Chile (investigación iniciada el 1 de junio de 2012, derecho definitivo establecido el 29 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/335/ARG de la OMC, de 1 de mayo de 2020	
Terminación, el 19 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de correas transportadoras o para transmisión, de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con materia textil (NCM 4010.12.00) procedentes de China (investigación iniciada el 1 de junio de 2012, derecho definitivo establecido el 29 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/335/ARG de la OMC, de 1 de mayo de 2020	
Iniciación, el 4 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cortadoras para césped (NCM 8467.29.99 y 8433.11.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/ARG de la OMC, de 21 de agosto de 2020	
Iniciación, el 4 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metros (NCM 9017.80.10) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/342/ARG de la OMC, de 21 de agosto de 2020	
Terminación, el 6 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (NCM 4810.13.89; 4810.13.90; 4810.19.89, y 4810.19.90) procedentes de Austria, China, los Estados Unidos y Finlandia (investigación iniciada el 15 de diciembre de 2010. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de marzo de 2012 y el 14 de junio de 2012, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/ARG de la OMC, de 21 de agosto de 2020	
Terminación, el 6 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados (NCM 4810.29.90) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de diciembre de 2016 y derecho definitivo establecido el 20 de julio de 2017)	Documento G/ADP/N/342/ARG de la OMC, de 21 de agosto de 2020	

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Iniciación, el 27 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poliestireno expandible en gránulos (NCM 3903.11.10 y 3903.11.20) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/342/ARG de la OMC, de 21 de agosto de 2020	-
Australia		
Terminación, el 10 de diciembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00 y 8504.23.00) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 29 de julio de 2013 y derecho definitivo establecido el 10 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/335/AUS de la OMC, de 20 de febrero de 2020	
Iniciación, el 17 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de microextrusiones de aluminio (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00, y 7610.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 24 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio con acabado de molino (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00, y 7610.90.00) procedentes de Malasia	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 24 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio con acabado de superficie (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00, y 7610.90.00) procedentes de Malasia	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Terminación, el 28 de febrero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno de alta densidad (SA 3901.20.00 y 3901.90.00) procedentes de los Estados Unidos, la República de Corea, Singapur y Tailandia (iniciada el 24 de junio de 2019)	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 30 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cartón kraft (SA 4810.39.00; 4810.1, y 4810.2) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 31 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero para tubos de precisión (SA 7306.30.00; 7306.50.00, y 7306.61.00) procedentes de China, la República de Corea, el Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 31 de marzo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero para tubos de precisión (SA 7306.30.00; 7306.50.00, y 7306.61.00) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/SCM/N/363/AUS de la OMC, de 8 de septiembre de 2020	
El 22 de mayo de 2020 se reanudó la investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00 y 8504.23.00) procedentes de China (investigación iniciada en un principio el 18 de marzo de 2019 y terminada el 31 de enero de 2020)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/66 (17 de julio de 2020)	
Iniciación, el 27 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de flejes de acero pintado (SA 7212.40.00) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 27 de mayo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de flejes de acero pintado (SA 7212.40.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/AUS de la OMC, de 8 de septiembre de 2020	
Terminación, el 17 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambón enrollado (SA 7213.91.00 y 7227.90.90) procedentes del Taipei Chino (investigación iniciada el 10 de abril de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 2 de marzo y el 17 de junio de 2015, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Terminación, el 25 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90, y 7228.60.10) procedentes de Turquía (investigación iniciada en un principio el 16 de noviembre de 2018 y derecho provisional establecido el 15 de enero de 2019. La investigación se terminó el 20 de junio de 2019. Se presentó una apelación al Comité de Exámenes Antidumping y posteriormente se revocó la terminación el 27 de septiembre de 2019. La investigación se reanudó cuando se publicó una nueva exposición de los hechos esenciales el 11 de mayo de 2020)	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Terminación, el 25 de junio de 2020, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90, y 7228.60.10) procedentes de Turquía (investigación iniciada en un principio el 16 de noviembre de 2018 y terminada el 20 de junio de 2019. Se presentó una apelación al Comité de Exámenes Antidumping y posteriormente se revocó la terminación el 27 de septiembre	Documento G/SCM/N/363/AUS de la OMC, de 8 de septiembre de 2020	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
de 2019. La investigación se reanudó cuando se publicó una nueva exposición de los hechos esenciales el 11 de mayo de 2020)		
Iniciación, el 30 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero revestido de aluminio y cinc de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7210.61.00 y 7225.99.00) procedentes de la República de Corea, el Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 30 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero revestido de aluminio y cinc de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7210.61.00 y 7225.99.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/SCM/N/363/AUS de la OMC, de 8 de septiembre de 2020	
Iniciación, el 30 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero revestido de aluminio y cinc de anchura inferior a 600 mm (SA 7212.50.00 y 7226.99.00) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/AUS de la OMC, de 31 de agosto de 2020	
Iniciación, el 30 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero revestido de aluminio y cinc de anchura inferior a 600 mm (SA 7212.50.00 y 7226.99.00) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/SCM/N/363/AUS de la OMC, de 8 de septiembre de 2020	
Iniciación, el 13 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de cobre (SA 7411.10.00) procedentes de China y la República de Corea	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/71 (13 de julio de 2020)	
Iniciación, el 13 de julio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados tubos de cobre (SA 7411.10.00) procedentes de China y la República de Corea	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/71 (13 de julio de 2020)	
Iniciación, el 15 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas películas aislantes para hormigón (SA 3920.10.00) procedentes de Malasia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/73 (10 de julio de 2020)	
Terminación, el 20 de agosto de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados perfiles huecos para la construcción (SA 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.61.00, y 7306.69.00) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 21 de julio de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de marzo y el 20 de agosto de 2015, respectivamente)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/70 (27 de julio de 2020)	
Terminación, el 18 de septiembre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de acero en ángulo galvanizado en caliente (SA 7216.61.00; 7228.70.00; 7308.30.00, y 7308.90.00) procedentes de China (iniciada el 24 de junio de 2019)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Aviso Antidumping N° 2020/108 (18 de septiembre de 2020)	
Brasil		
Terminación, el 30 de octubre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero aleado al cromo, sin soldadura (sin costura) (NCM 7304.51.19; 7304.59.11, y 7304.59.19) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de noviembre de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 14 de abril y el 30 de octubre de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
El 1 de noviembre de 2019 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre las importaciones de etanolaminas, grados MEA (monoetanolamina) y TEA (trietanolamina) (NCM 2922.11.00; 2922.13.10, y 3824.90.89) procedentes de Alemania (investigación iniciada el 10 de mayo de 2012 y derecho definitivo establecido el 4 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
El 8 de noviembre de 2019 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de hierro (NCM 7303.00.00) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos y la India (investigación iniciada el 8 de mayo de 2018 y derecho definitivo establecido el 7 de noviembre de 2019)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
El 13 de noviembre de 2019 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre las importaciones de candados (NCM 8301.10.00) procedentes de China (establecidos el 29 de diciembre de 1995)	Documento G/ADP/N/335/BRA de la OMC, de 7 de abril de 2020	
Terminación, el 16 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas), para automóviles (NCM 4011.10.00) procedentes de Ucrania (investigación iniciada el 20 de julio de 2012 y derecho definitivo establecido el 16 de enero de 2014)	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	
Terminación, el 17 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en caliente (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00;	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00, y 7225.40.90) procedentes de China y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 20 de julio de 2016 y derecho definitivo establecido el 19 de enero de 2018. Derecho suspendido el 19 de enero de 2018)		
Iniciación, el 31 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cilindros de gas natural comprimido (NCM 7311.00.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	
Terminación, el 31 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambre de acero cincado (NCM 7217.20.10 y 7217.20.90) procedentes de Suecia (investigación iniciada el 14 de octubre de 2013 y derecho definitivo establecido el 30 de enero de 2015)	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	
Iniciación, el 20 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (NCM 2917.35.00) procedentes de la Federación de Rusia e Israel	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	Terminada el 27 de abril de 2020 (sin imposición de medidas)
Terminación, el 5 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas para impresión offset presensibilizadas, de aluminio (NCM 3701.30.21 y 3701.30.31) procedentes de Hong Kong, China (investigación iniciada el 25 de febrero de 2014 y derecho definitivo establecido el 5 de marzo de 2015)	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	
Terminación, el 5 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de cobre con ranurado interior (NCM 7411.10.90) procedentes de China y México (investigación iniciada el 23 de diciembre de 2013 y derecho definitivo establecido el 5 de marzo de 2015)	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	
Terminación, el 4 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de segmentos de imanes de ferrita (en forma de arco) (NCM 8505.19.10) procedentes de China y la República de Corea (investigación iniciada el 16 de junio de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de octubre de 2014 y el 4 de mayo de 2015, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	
Terminación, el 22 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tuberías de caucho elastomérico (NCM 4009.11.00) procedentes de Israel y Malasia (investigación iniciada el 20 de junio de 2014 y derecho definitivo establecido el 22 de junio de 2015)	Documento G/ADP/N/342/BRA de la OMC, de 18 de agosto de 2020.	
Terminación, el 25 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sal marina (NCM 2501.00.19) procedentes de Chile (investigación iniciada el 12 de marzo de 2010 y derecho definitivo establecido el 8 de septiembre de 2011. El 13 de julio de 2018 se suspendió temporalmente el derecho. El 12 de julio de 2019 se suspendió temporalmente el derecho)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Resolución Nº 62/2020 de la CAMEX (23 de junio de 2020)	
Iniciación, el 23 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (NCM 2917.35.00) procedentes de la Federación de Rusia e Israel	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Circular Nº 45/2020 de la SECEX (21 de julio de 2020)	
Iniciación, el 29 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas y tiras de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm (NCM 7606.11.90; 7606.12.90; 7606.91.00; 7606.92.00; 7607.11.90, y 7607.19.90) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Circular Nº 46/2020 de la SECEX (28 de julio de 2020)	
Terminación, el 14 de agosto de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resinas de policloruro de vinilo (SA 3904.10.10) procedentes de la República de Corea (establecidos el 29 de agosto de 2008)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Circular Nº 50/2020 de la SECEX (14 de agosto de 2020)	
El 15 de agosto de 2020 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre las importaciones de resinas de policloruro de vinilo (NCM 3904.10.10) procedentes de China (establecidos el 29 de agosto de 2008)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Resolución Nº 73/2020 del GECEX (14 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 18 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés (NCM 6111.20.00) procedentes de China; Hong Kong, China; y el Paraguay	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
El 17 de septiembre de 2020 se suspendieron temporalmente los derechos antidumping sobre el fenol (NCM 2907.11.00) procedente de los Estados Unidos y la Unión Europea (establecidos el 16 de octubre de 2002)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Resolución Nº 91/2020 del GECEX (16 de septiembre de 2020)	
Terminación, el 25 de septiembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acrilato de butilo (NCM 2916.12.30) procedentes de Alemania (investigación iniciada el 1 de diciembre de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 1 de abril y el 25 de septiembre de 2015, respectivamente)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Canadá		
Iniciación, el 8 de noviembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas chapas de acero resistentes a la corrosión 2 (SA 7210.30.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7212.20.00; 7212.30.00; 7212.50.00; 7225.91.00; 7225.92.00, y 7226.99.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Turquía y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/CAN de la OMC, de 7 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 20 de marzo de 2020
Iniciación, el 8 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas chapas de acero resistentes a la corrosión 2 (SA 210.30.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7212.20.00; 7212.30.00; 7212.50.00; 7225.91.00; 7225.92.00, y 7226.99.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Turquía y Viet Nam	Documento G/SCM/N/363/CAN de la OMC, de 7 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 20 de marzo de 2020
Iniciación, el 27 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas gruesas (SA 7208.51.00 y 7208.52.00) procedentes de Alemania, Malasia, la República de Corea, el Taipei Chino y Turquía	Documento G/ADP/N/342/CAN de la OMC, de 7 de octubre de 2020; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2020); y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de decisión preliminar HP 2020 IN (9 de octubre de 2020)	Terminada el 9 de octubre de 2020 con respecto a las importaciones procedentes de Malasia y la República de Corea. Derecho provisional establecido el 9 de octubre de 2020.
Iniciación, el 11 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada para decoración y otros usos no estructurales (SA 4412.10.00; 4412.33.00; 4412.34.00; 4412.39.00; 4412.94.00; 4412.99.30; 4412.31.00; 4412.99.10, y 4412.99.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/CAN de la OMC, de 7 de octubre de 2020	
Iniciación, el 11 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de madera contrachapada para decoración y otros usos no estructurales (SA 4412.10.00; 4412.33.00; 4412.34.00; 4412.39.00; 4412.94.00; 4412.99.30; 4412.31.00; 4412.99.10, y 4412.99.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/CAN de la OMC, de 7 de octubre de 2020	
Iniciación, el 14 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado gluten de trigo (SA 1109.00.10 y 1109.00.20) procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Francia y Lituania	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de iniciación de investigación WG 2020 IN (14 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 22 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7215.90.00, y 7227.90.00) procedentes de Argelia, Egipto, Indonesia, Italia, Malasia, Singapur y Viet Nam	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de iniciación de investigación RB3 2020 IN (22 de septiembre de 2020)	
Chile		
Iniciación, el 27 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolas de acero para molinos forjadas de diámetro inferior a 4 pulgadas (SA 7326.11.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/CHL de la OMC, de 9 de julio de 2020	
Terminación, el 23 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bolas de acero para molinos forjadas de diámetro inferior a 4 pulgadas (SA 7326.11.10) procedentes de China (investigación iniciada el 8 de junio de 2018. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de enero y el 23 de mayo de 2019, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/CHL de la OMC, de 9 de julio de 2020	
Iniciación, el 11 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolas de acero para molinos forjadas de diámetro inferior a 4 pulgadas (SA 7228.30.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (20 de octubre de 2020)	
China		
Terminación, el 20 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de piridina (SA 2933.31.00) procedentes de la India y el Japón (investigación iniciada el 21 de septiembre de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 27 de mayo y el 21 de noviembre de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/335/CHN de la OMC, de 21 de abril de 2020	
Terminación, el 20 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de metiletilcetona (SA 2914.12.00) procedentes del Japón y el Taipei Chino (establecidos el 22 de noviembre de 2007)	Documento G/ADP/N/335/CHN de la OMC, de 21 de abril de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Terminación, el 13 de abril de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de centros de mecanizado verticales (SA 8457.10.10) procedentes del Japón y el Taipei Chino (iniciada el 16 de octubre de 2018)	Documento G/ADP/N/342/CHN de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Terminación, el 25 de mayo de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de éster de ácido 7-fenilacetamido-3-clorometil-3-cefem-4-carboxílico de p metoxibenzil (SA 2934.99.60) procedentes de la India (iniciada el 26 de noviembre de 2018)	Documento G/ADP/N/342/CHN de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Terminación, el 25 de mayo de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de éster de ácido 7-fenilacetamido-3-clorometil-3-cefem-4-carboxílico de p metoxibenzil (SA 2934.99.60) procedentes de la India (iniciada el 26 de noviembre de 2018)	Documento G/SCM/N/363/CHN de la OMC, de 1 de octubre de 2020	
Iniciación, el 3 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de éter de polifenileno (PPE o PPO) (SA 3907.20.90) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 31 del MOFCOM (3 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 14 de agosto de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de éter de polifenileno (PPE o PPO) (SA 3907.20.90) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 32 del MOFCOM (14 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 18 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vino en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros (SA 2204.21.00) procedentes de Australia	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 34 del MOFCOM (18 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 31 de agosto de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de vino en recipientes de capacidad inferior o igual a 2 litros (SA 2204.21.00) procedentes de Australia	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 35 del MOFCOM (31 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 31 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados éteres monoalquílicos del etilenglicol y propilenglicol o determinados éteres de glicol (SA 2909.44.00 y 2909.49.90) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 36 del MOFCOM (31 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 14 de septiembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol (SA 2909.44.00 y 2909.49.90) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 37 del MOFCOM (14 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 25 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (SA 3904.10.90) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 40 del MOFCOM (25 de septiembre de 2020)	
Terminación, el 10 de octubre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de metionina (SA 2930.40.00) procedentes del Japón, Malasia y Singapur (iniciada el 10 de abril de 2019)	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
Iniciación, el 14 de octubre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de poli(cloruro de vinilo) "PVC" (SA 3904.10.90) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Anuncio N° 41 del MOFCOM (14 de octubre de 2020)	
Colombia		
Terminación, el 20 de diciembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera al oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UHT, en la industria alimentaria (SA 4811.59.20) (iniciada el 11 de abril de 2019)	Documento G/SG/N/9/COL/6 de la OMC, de 9 de marzo de 2020	
Iniciación, el 11 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.19.00 y 7306.19.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/COL de la OMC, de 28 de agosto de 2020; y Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2020)	Derecho provisional establecido el 6 de agosto de 2020
Iniciación, el 1 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles de hierro o acero sin aliar procedentes de productos laminados planos (SA 7216.61.00; 7216.69.00; 7216.91.00; 7216.99.00, y 7228.70.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2020) y Resolución N° 158, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (1 de septiembre de 2020)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Corea, República de		
Iniciación, el 3 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada (SA 4412.31; 4412.33; 4412.34; 4412.39, y 4412.99) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/KOR de la OMC, de 6 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 29 de mayo de 2020
Iniciación, el 25 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable (SA 7219.12.10; 7219.12.90; 7219.13.10; 7219.13.90; 7219.14.10; 7219.14.90; 7219.22.10; 7219.22.90; 7219.23.10; 7219.23.90; 7219.24.10; 7219.24.90; 7219.31.10; 7219.31.90; 7219.32.10; 7219.32.90; 7219.33.10; 7219.33.90; 7219.34.10; 7219.34.90; 7219.35.10; 7219.35.90; 7219.90.10; 7219.90.90; 7220.11.10; 7220.11.90; 7220.12.10; 7220.12.90; 7220.20.10; 7220.20.90; 7220.90.10, y 7220.90.90) procedentes de China, Indonesia y el Taipei Chino	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
Ecuador		
Iniciación, el 26 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cerámica plana (SA 6907.21.00; 6907.22.00, y 6907.23.00)	Documento G/SG/N/9/ECU/3 de la OMC, de 6 de agosto de 2020	Terminada el 31 de julio de 2020 (sin imposición de medidas)
Egipto		
Iniciación, el 16 de abril de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aluminio en bruto (lingotes, tochos y varillas para trefilar) (SA 7601.10; 7601.20, y 7605.11)	Documento G/SG/N/6/EGY/15 de la OMC, de 23 de abril de 2020	
Iniciación, el 16 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ramales de acero para hormigón pretensado (SA 7308.90.10) procedentes de China, Túnez y Turquía	Documento G/ADP/N/342/EGY de la OMC, de 10 de agosto de 2020	
Iniciación, el 29 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alfombras hechas a máquina y revestimientos para el suelo de materias textiles sintéticas o artificiales, incluso confeccionados (alfombras hechas a máquina) (SA 5702.42.00; 5703.20.00; 5703.30.00; 5703.90.00, y 5705.00.00) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/342/EGY de la OMC, de 10 de agosto de 2020	
Estados Unidos		
Iniciación, el 21 de noviembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de acero forjado (SA 7307.92.30; 7307.92.90; 7307.93.30; 7307.93.60; 7307.93.90; 7307.99.10; 7307.99.30, y 7307.99.50) procedentes de la India y la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 28 de mayo de 2020
Iniciación, el 21 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de accesorios de acero forjado (SA 7307.92.30; 7307.92.90; 7307.93.30; 7307.93.60; 7307.93.90; 7307.99.10; 7307.99.30, y 7307.99.50) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 30 de marzo de 2020
Iniciación, el 15 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cigarrillos de la gama 4 (SA 2402.20.80) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 15 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bloques de acero forjado de extremo de fluido (SA 7218.91.00; 7218.99.00; 7224.90.00; 7326.19.00; 7326.90.86, y 8413.91.90) procedentes de Alemania, la India e Italia	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 15 de enero de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bloques de acero forjado de extremo de fluido (SA 7218.91.00; 7218.99.00; 7224.90.00; 7326.19.00; 7326.90.86, y 8413.91.90) procedentes de Alemania, China, la India e Italia	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 26 de mayo de 2020
Terminación, el 17 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de magnesio (SA 8104.11.00; 8104.19.00, y 8104.30.00) procedentes de Israel (investigación iniciada el 20 de noviembre de 2018 y derecho provisional establecido el 9 de julio de 2019)	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Terminación, el 17 de enero de 2020, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de magnesio (SA 8104.11.00; 8104.19.00, y 8104.30.00) procedentes de Israel (investigación iniciada el 20 de noviembre de 2018 y derecho provisional establecido el 8 de mayo de 2019)	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Terminación, el 30 de enero de 2020, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado acero soldado para la industria de la construcción (SA 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95; 7216.91.00; 7216.99.00; 7222.40.60; 7228.70.60; 7301.10.00; 7301.20.10; 7301.20.50; 7308.40.00; 7308.90.95, y 9406.90.00) procedentes del Canadá (investigación iniciada el 4 de marzo de 2019 y derecho provisional establecido el 12 de julio de 2019)	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Terminación, el 31 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de guindas secas (SA 0813.40.30; 0813.40.90; 0813.50.00; 2006.00.20; 2006.00.50, y 2008.60.00) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 20 de mayo de 2019 y derecho provisional establecido el 27 de septiembre de 2019)	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Terminación, el 31 de enero de 2020, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de guindas secas (SA 0813.40.30; 0813.40.90; 0813.50.00; 2006.00.20; 2006.00.50, y 2008.60.00) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 20 de mayo de 2019 y derecho provisional establecido el 27 de septiembre de 2019)	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Iniciación, el 5 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de molduras de madera y productos de carpintería (SA 4409.10.40; 4409.10.45; 4409.10.50; 4409.10.60; 4409.10.65; 4409.22.40; 4409.22.50; 4409.22.60; 4409.22.65; 4409.29.41; 4409.29.51; 4409.29.61; 4409.29.66; 4418.99.95, y 4421.99.97) procedentes del Brasil y China	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 5 de febrero de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de molduras de madera y productos de carpintería (SA 4409.10.40; 4409.10.45; 4409.10.50; 4409.10.60; 4409.10.65; 4409.22.40; 4409.22.50; 4409.22.60; 4409.22.65; 4409.29.41; 4409.29.51; 4409.29.61; 4409.29.66; 4418.99.95, y 4421.99.97) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 12 de junio de 2020
Iniciación, el 18 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados motores de eje vertical entre 225 cc y 999 cc, y sus partes (SA 8407.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 18 de febrero de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados motores de eje vertical entre 225 cc y 999 cc, y sus partes (SA 8407.90.10; 8407.90.90, y 8409.91.99) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 19 de junio de 2020
Iniciación, el 24 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de difluorometano (R-32) (SA 2903.39.20 y 3824.78.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 3 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados inhibidores de la corrosión (SA 2933.99.82) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 3 de marzo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados inhibidores de la corrosión (SA 2933.99.82) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Terminación, el 20 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinado acero soldado para la industria de la construcción (SA 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95; 7216.91.00; 7216.99.00; 7222.40.60; 7228.70.60; 7301.10.00; 7301.20.10; 7301.20.50; 7308.40.00; 7308.90.95, y 9406.90.00) procedentes del Canadá, China y México (investigación iniciada el 4 de marzo de 2019 y derecho provisional establecido el 10 de septiembre de 2019)	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Terminación, el 20 de marzo de 2020, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado acero soldado para la industria de la construcción (SA 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95; 7216.91.00; 7216.99.00; 7222.40.60; 7228.70.60; 7301.10.00; 7301.20.10; 7301.20.50; 7308.40.00; 7308.90.95, y 9406.90.00) procedentes de China y México (investigación iniciada el 4 de marzo de 2019 y derecho provisional establecido el 12 de julio de 2019)	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Iniciación, el 31 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno de peso molecular muy elevado (SA 3901.10.10 y 3901.20.10) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 7 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de aleaciones de aluminio comunes (SA 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.30; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30, y 7606.92.60) procedentes de Alemania, Bahrein, el Brasil, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Grecia, la India, Indonesia, Italia, Omán, la República de Corea, Rumania, Serbia, el Taipei Chino, Sudáfrica y Turquía	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 7 de abril de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de chapas de aleaciones de aluminio comunes (SA 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.30; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30, y 7606.92.60) procedentes de Bahrein, el Brasil, la India y Turquía	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Iniciación, el 14 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados motores de eje vertical entre 225 cc y 999 cc, y sus partes (SA 8407.90.10; 8407.90.90; 8409.91.99; 8433.11, y 8424.30) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 22 de abril de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas botellas de acero no recargables (SA 7310.29.00 y 7311.00.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Iniciación, el 22 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas botellas de acero no recargables (SA 7310.29.00 y 7311.00.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 24 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de colchones (SA 9404.21.00; 9404.29.10; 9404.29.90; 9401.40.00, y 9401.90.50) procedentes de Camboya, Indonesia, Malasia, Serbia, Tailandia, Turquía y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 24 de abril de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de colchones (SA 9404.21.00; 9404.29.10; 9404.29.90; 9401.40.00, y 9401.90.50) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Iniciación, el 13 de mayo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de torón de acero para hormigón pretensado (SA 7312.10) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Iniciación, el 13 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de torón de acero para hormigón pretensado (SA 7312.10) procedentes de la Argentina, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, España, Indonesia, Italia, Malasia, los Países Bajos, el Reino de la Arabia Saudita, Sudáfrica, el Taipei Chino, Túnez, Turquía y Ucrania	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Terminación, el 19 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sulfato de sodio anhidro (SA 2833.11.50; 2833.11.10, y 2833.19.00) procedentes del Canadá (investigación iniciada el 24 de abril de 2019 y derecho provisional establecido el 8 de noviembre de 2019)	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Terminación, el 9 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barriles de acero inoxidable recargables (SA 7310.10.00 y 7310.29.00) procedentes de Alemania (investigación iniciada el 16 de octubre de 2018. Derecho provisional establecido el 4 de junio de 2019 y derecho definitivo establecido el 16 de diciembre de 2019)	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 22 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas cortadoras de césped de empuje y sus partes (SA 8433.11) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 22 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas cortadoras de césped de empuje y sus partes (SA 8433.11) procedentes de China	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Terminación, el 23 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico y determinadas sales de citrato (SA 3824.90; 2918.14, y 2918.15) procedentes del Canadá (establecidos el 29 de mayo de 2009)	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 26 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de abonos de fosfato (SA 3103.11.00; 3103.19.00; 3105.20.00; 3105.30.00; 3105.40.00; 3105.51.00, y 3105.59.00) procedentes de la Federación de Rusia y Marruecos	Comisión de Comercio Internacional, Investigación 701-TA-650-651 (preliminar) (26 de junio de 2020)	
Iniciación, el 26 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de abonos de fosfato (SA 3103.11.00; 3103.19.00; 3105.20.00; 3105.30.00; 3105.40.00; 3105.51.00, y 3105.59.00) procedentes de la Federación de Rusia y Marruecos	Comisión de Comercio Internacional, Investigación 701-TA-650-651 (preliminar) (26 de junio de 2020)	
Iniciación, el 29 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas (SA 4011.10 y 4011.20) procedentes de la República de Corea, Tailandia, el Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/USA de la OMC, de 9 de octubre de 2020	
Iniciación, el 29 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas (SA 4011.10 y 4011.20) procedentes de Viet Nam	Documento G/SCM/N/363/USA de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
Iniciación, el 9 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados armarios metálicos y sus partes (SA 9403.20.00 y 9403.90.80) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-656 y 731-TA-1533 (preliminar) - Federal Register/Vol 85, N° 136 FR 42917 (15 de julio de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 9 de julio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados armarios metálicos y sus partes (SA 9403.20.00 y 9403.90.80) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-656 y 731-TA-1533 (preliminar) - Federal Register/Vol 85, N° 136 FR 42917 (15 de julio de 2020)	
Iniciación, el 16 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de alambre por torsión (SA 8309.90.00; 5609.00.30; 3920.51.00; 3923.90.00; 3926.90.99; 4811.59.60; 4821.10.20; 4821.10.40; 4821.90.00; 4821.90.40, y 4823.90.86) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-649 y 731-TA-1523 (preliminar) - Federal Register/Vol 85, N° 158 FR 49681 (14 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 16 de julio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de cierres de alambre por torsión (SA 8309.90.00; 5609.00.30; 3920.51.00; 3923.90.00; 3926.90.99; 4811.59.60; 4821.10.20; 4821.10.40; 4821.90.00; 4821.90.40, y 4823.90.86) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-649 y 731-TA-1523 (preliminar) - Federal Register/Vol 85, N° 158 FR 49681 (14 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 20 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tela metálica soldada de acero estándar (SA 7314.20.00 y 7314.39.00) procedentes de México	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-201-853 - Federal Register/Vol 85, N° 144 FR 45167 (27 de julio de 2020)	
Iniciación, el 20 de julio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tela metálica soldada de acero estándar (SA 7314.20.00 y 7314.39.00) procedentes de México	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-201-854 - Federal Register/Vol 85, N° 144 FR 45181 (27 de julio de 2020)	
Iniciación, el 27 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metal de silicio (SA 2804.69.10 y 2804.69.50) procedentes de Bosnia y Herzegovina, Islandia y Malasia	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-893-001, A 400-001, A-557-820 - Federal Register/Vol 85, N° 144 FR 45177 (27 de julio de 2020)	
Iniciación, el 27 de julio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de metal de silicio (SA 2804.69.10 y 2804.69.50) procedentes de Kazajistán	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-834-811 - Federal Register/Vol 85, N° 144 FR 45173 (27 de julio de 2020)	
Iniciación, el 4 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para usos corrientes, para oleoductos, etc. y para usos a presión (SA 7304.19.10; 7304.19.50; 7304.31.60; 7304.39.00; 7304.51.50; 7304.59.60, y 7304.59.80) procedentes de la Federación de Rusia, la República Checa, la República de Corea y Ucrania	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional - A-851-804, A-821-826, A-580-909 y A-823-819 - Federal Register/Vol 85, N° 150 FR 47176 (4 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 4 de agosto de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para usos corrientes, para oleoductos, etc. y para usos a presión (SA 7304.19.10; 7304.19.50; 7304.31.60; 7304.39.00; 7304.51.50; 7304.59.60, y 7304.59.80) procedentes de la Federación de Rusia y la República de Corea	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional - C-821-827 y C-580-910 - Federal Register/Vol 85, N° 150 FR 47170 (4 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 4 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de cobre refinado sin soldadura (sin costura) (SA 7411.10.10; 7407.10.15; 7419.99.50, y 8415.90.80) procedentes de Viet Nam	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-522-831 - Federal Register/Vol 85, N° 150 FR 47181 (20 de julio de 2020)	
Iniciación, el 5 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chasis (SA 8716.39.00 y 8716.90.50) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-657 y 731-TA-1357 - Federal Register/Vol 85, N° 151 FR 47400 (5 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 5 de agosto de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de chasis (SA 8716.39.00 y 8716.90.50) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-657 y 731-TA-1357 - Federal Register/Vol 85, N° 151 FR 47400 (5 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 25 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metionina (SA 2930.40.00 y 2930.90.46) procedentes de España, Francia y el Japón	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional N°s A-427-831, A- 588-878 y A-469-822 - Federal Register/Vol 85, N° 165 FR 52324 (25 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 29 de septiembre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de arándanos frescos, refrigerados o congelados (SA 0810.40.00 y 0811.90.20)	Documento G/SG/N/6/USA/13 de la OMC, de 8 de octubre de 2020	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Iniciación, el 24 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos soldados de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10, y 7306.69.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/335/RUS de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Terminación, el 27 de diciembre de 2019 (sin imposición de medidas), de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubos soldados de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10, y 7306.69.10) (iniciada el 4 de marzo de 2019)	Documento G/SG/N/9/RUS/2 de la OMC, de 17 de enero de 2020	
Iniciación, el 9 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito de un diámetro igual o inferior a 520 mm (SA 8545.11.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/RUS de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 9 de abril de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (SA 2918.14) procedentes de China (investigación iniciada el 21 de febrero de 2014 y derecho definitivo establecido el 10 de abril de 2015)	Documento G/ADP/N/342/RUS de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 29 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de utensilios de cocina de aluminio (SA 7615.10 y 7616.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/RUS de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 27 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno virgen de alta densidad (SA 3901.20.90) procedentes de Uzbekistán	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
Iniciación, el 17 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de melamina (SA 2933.61.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
Filipinas		
Terminación, el 17 de octubre de 2019 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de arroz (SA 1006.30.30; 1006.30.40; 1006.30.91, y 1006.30.99) (iniciada el 11 de septiembre de 2019)	Documentos G/SG/N/6/PHL/14 y G/SG/N/9/PHL/3 de la OMC, de 13 de septiembre de 2019 y 18 de octubre de 2019, respectivamente	
Terminación, el 8 de enero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de harina de trigo (SA 1101.00.10) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 7 de junio de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 2 de junio de 2014 y el 9 de enero de 2015, respectivamente)	Delegación Permanente de Filipinas (27 de mayo de 2020)	
Terminación, el 28 de enero de 2020, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento (SA 6907.21.23; 6907.21.24; 6907.21.93; 6907.21.94; 6907.22.13; 6907.22.14; 6907.22.93; 6907.22.94; 6907.23.13; 6907.23.14; 6907.23.93; 6907.23.94, y 6907.40.92) (investigación iniciada el 20 de diciembre de 2018 y derecho provisional establecido el 8 de agosto de 2019)	Documento G/SG/N/9/PHL/4 de la OMC, de 28 de enero de 2020	
Iniciación, el 6 de febrero de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vehículos automóviles (SA 8703 y 8704)	Documento G/SG/N/6/PHL/15 de la OMC, de 18 de febrero de 2020	
Iniciación, el 17 de junio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas, rollos y tiras de aluminio/cinc galvanizado (SA 7210.61.11; 7210.61.19; 7210.61.91; 7210.61.92; 7210.61.99; 7210.69.11; 7210.69.19; 7210.69.91; 7210.69.99; 7212.50.19; 7212.50.23; 7212.50.24; 7212.50.29; 7212.50.93; 7212.50.94, y 7212.50.99)	Documento G/SG/N/6/PHL/16 de la OMC, de 22 de junio de 2020	
Iniciación, el 17 de junio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hierro galvanizado prepintado (PPGI) y aluminio/cinc prepintado (PPGL) (SA 7210.70.11; 7210.70.19; 7210.70.90; 7210.70.91; 7210.70.99; 7210.90.10; 7210.90.90; 7212.40.11; 7212.40.12; 7212.40.19; 7212.40.91; 7212.40.92, y 7212.40.99)	Documento G/SG/N/6/PHL/17 de la OMC, de 22 de junio de 2020	
Iniciación, el 17 de junio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas, rollos y tiras de hierro galvanizado (SA 7210.41.11; 7210.41.19; 7210.41.91; 7210.41.99; 7210.49.91; 7210.49.99; 7212.30.12; 7212.30.13; 7212.30.19, y 7212.30.99)	Documento G/SG/N/6/PHL/18 de la OMC, de 22 de junio de 2020	
Terminación, el 25 de agosto de 2020, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de vidrio flotado (SA 7005.29.90; 7005.21.90, y 7005.10.90) (investigación iniciada el 19 de febrero de 2019 y derecho provisional establecido el 22 de octubre de 2019)	Documento G/SG/N/7/PHL/11/Suppl.1 de la OMC, de 26 de agosto de 2020	
Iniciación, el 14 de septiembre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de "pellets" y gránulos de polietileno de alta densidad y polietileno lineal de baja densidad (SA 3901.20.00; 3901.10.12; 3901.10.92; 3901.40.00, y 3901.90.90)	Documento G/SG/N/6/PHL/19 de la OMC, de 7 de septiembre de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Guatemala		
Terminación, el 9 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7225.91.00; 7225.92.00, y 7225.99.00) (investigación iniciada el 27 de agosto de 2019)	Documento G/SG/N/9/GTM/1 de la OMC, de 28 de enero de 2020	
India		
Iniciación, el 18 de octubre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable (SA 7219 y 7220) procedentes de Indonesia	Documento G/SCM/N/356/IND de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Terminación, el 27 de octubre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de paracetamol (SA 2922.29.33) procedentes de China (establecidos el 6 de septiembre de 2001)	Documento G/ADP/N/335/IND de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 29 de octubre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno (SA 4002.19) procedentes de la República de Corea	Documento G/SCM/N/356/IND de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Iniciación, el 4 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alcohol isopropílico (SA 2905.12.20)	Documento G/SG/N/6/IND/47 de la OMC, de 15 de noviembre de 2019	
Iniciación, el 5 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tableros de fibra (SA 4411.12; 4411.13; 4411.93; 4411.14, y 4411.92) procedentes de Indonesia, Malasia, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam	Documento G/SCM/N/356/IND de la OMC, de 6 de mayo de 2020	
Terminación, el 20 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de discos versátiles digitales grabables (DVD-R) (SA 8523) procedentes de China; Hong Kong, China; y el Taipei Chino (establecidos el 23 de julio de 2008)	Documento G/ADP/N/335/IND de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 3 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) de caucho nuevos, con o sin cámaras y protectores ("flaps"), de los tipos utilizados en autobuses y camiones (SA 4011.20.10) procedentes de Tailandia	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 8 de diciembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bridas para cable (SA 3926.90) procedentes de China y el Taipei Chino (establecidos el 31 de octubre de 2008)	Documento G/ADP/N/335/IND de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 9 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monoetilenglicol (MEG o etilenglicol) (SA 2905.31.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, el Reino de la Arabia Saudita y Singapur	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	Terminada el 6 de abril de 2020 con respecto a las importaciones procedentes del Reino de la Arabia Saudita
Iniciación, el 23 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de 1-fenil-3-metil-5-pirazolona (SA 2933.19.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 9 de junio de 2020
Terminación, el 30 de diciembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol-I (SA 2905.42) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 27 de marzo de 2002)	Documento G/ADP/N/335/IND de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Iniciación, el 10 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hidrocloruro de ciprofloxacina (SA 2941.90.30) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020; y Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020)	Derecho provisional establecido el 2 de septiembre de 2020
Iniciación, el 14 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dimetil-formamida (DMF) (SA 2921.11.10) procedentes de China y el Reino de la Arabia Saudita	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 14 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados estirados de viscosa (SA 5510.11.10; 5510.12.10; 5510.11.90; 5510.12.90; 5510.90.10, y 5510.90.90) procedentes de China, Indonesia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 20 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel prensa satinado (SA 4801.00.90 y 4801.00.10) procedentes de Australia; el Canadá; los Emiratos Árabes Unidos; la Federación de Rusia; Hong Kong, China; Singapur; y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 22 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de carbonato sódico anhidro (SA 2836.20) procedentes de los Estados Unidos y Turquía	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 22 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anilina (SA 2921.41.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 31 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (TDI) (SA 2929.10.20) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de la Arabia Saudita, el Taipei Chino y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 2 de febrero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado (SA 2917.36.00) procedentes de la República de Corea y Tailandia (investigación iniciada el 8 de octubre de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de julio de 2014 y el 27 de mayo de 2015, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 2 de febrero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado (SA 2917.36.00) procedentes de China, Indonesia, Malasia, la República Islámica del Irán y el Taipei Chino (investigación iniciada el 18 de junio de 2015. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 10 de diciembre de 2015 y el 5 de julio de 2016, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 7 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película autoadhesiva de policloruro de vinilo (SA 3919.90.90; 3919.10.00; 3919.90.10; 3919.90.20; 3920.99.19; 3920.99.59; 3920.99.99; 3921.90.99, y 3926.90.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 10 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tóner negro en polvo (SA 3707.90.10 y 3707.90.90) procedentes de China, Malasia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020; y Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020)	Derecho provisional establecido el 10 de agosto de 2020
Terminación, el 25 de febrero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11) procedentes de los Estados Unidos y Tailandia	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 2 de marzo de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de carbonato sódico anhidro (SA 2836.20) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/363/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 6 de abril de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polioli para espuma flexible en bloques (SA 3907.20) procedentes de Australia y la Unión Europea (investigación iniciada el 12 de julio de 2013 y derecho definitivo establecido el 7 de abril de 2015)	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 13 de abril de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11.10) (investigación iniciada el 23 de agosto de 2019)	Documento G/SG/N/9/IND/17 de la OMC, de 21 de abril de 2020	
Iniciación, el 20 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de cobre y aleaciones de cobre (SA 7409.11.00; 7409.19.00; 7409.21.00; 7409.29.00; 7409.31.00; 7409.39.00; 7409.40.00; 7409.90.00; 7410.11.00, y 7410.12.00) procedentes de China, Malasia, Nepal, la República de Corea, Sri Lanka y Tailandia	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 22 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros lisos de fibra de densidad media de espesor inferior a 6 mm (SA 4411.12.00; 4411.13.00; 4411.92.19; 4411.92.29; 4411.93.19, y 4411.94.19) procedentes de Indonesia, Malasia, Tailandia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 9 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pigmentos perlados industriales a base de mica natural, excepto los cosméticos (SA 3206.11), procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 11 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros lisos de fibra de densidad media de espesor igual o superior a 6 mm (SA 4411.12.00 y 4411.13.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 21 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de poliésteres (hilados de filamentos de poliéster) (SA 5509.21.00) procedentes de China, Indonesia, Nepal y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 21 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (PAN) (SA 2917.35.00) procedentes de China, Indonesia, la República de Corea y Tailandia	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Terminación, el 21 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de memorias USB (SA 8523.51.00) procedentes de China y el Taipei Chino (investigación iniciada el 21 de junio de 2013 y derecho definitivo establecido el 22 de mayo de 2015)	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 21 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol (SA 2905.42.00) procedentes de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 21 de junio de 2013 y derecho definitivo establecido el 22 de mayo de 2015)	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 26 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho acrilonitrilo-butadieno (SA 4002.59.00) procedentes de China, la Federación de Rusia, el Japón y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 27 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de producto químico para la industria del caucho (PX-13)(SA 3812) procedentes de China, los Estados Unidos y la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 30 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica (SA 5501.30; 5503.30, y 5506.30) procedentes de la República de Corea (establecidos el 25 de abril de 1997)	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Terminación, el 6 de junio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vitamina E (SA 2936.28.00) procedentes de China (establecidos el 17 de marzo de 2003)	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 20 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras, delgadas, de aluminio, de espesor igual o inferior a 80 micras (SA 7607.11.10; 7607.11.90; 7607.19.10; 7607.19.91; 7607.19.92; 7607.19.93; 7607.19.94; 7607.19.95; 7607.19.99, y 7607.20.10) procedentes de China, Indonesia, Malasia y Tailandia	Documento G/ADP/N/342/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 30 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de alambre de aluminio/alambrón de diámetro superior a 7 mm (SA 7601.10.40; 7601.20.40; 7604.10.10; 7604.29.20; 7605.11.00, y 7605.21.00) procedentes de Malasia	Documento G/SCM/N/363/IND de la OMC, de 15 de octubre de 2020	
Iniciación, el 20 de julio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilado de filamentos de rayón viscosa de más de 60 deniers (SA 5401.20.00; 5403.31.00; 5403.32.00; 5403.41.10; 5403.41.20; 5403.41.30; 5403.41.50; 5403.41.70; 5403.41.90; 5403.42.90, y 5403.49.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/26/2020-DGTR (Caso Nº CVD-OI 5/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (20 de julio de 2020)	
Iniciación, el 4 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra de vidrio y manufacturas de esta materia (SA 7019) procedentes de Egipto y el Reino de Bahrein	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/24/2020-DGTR (Caso Nº ADD OI- 20/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (4 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 21 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de derivados del acetoacetil (SA 2924.29.20 y 2924.29.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/28/2020-DGTR (Caso Nº ADD-(OI) 23/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (21 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 4 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vitamina C (SA 2936.27.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/32/2020-DGTR (Caso Nº AD-(OI) 27/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (4 de septiembre de 2020)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 8 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos laminados planos de aluminio (SA 7606 y 7607) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/27/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 22/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (8 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 16 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hidrosulfito sódico (SA 2831.10.10 y 2832.10.20) procedentes de China y la República de Corea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/35/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 29/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (16 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 22 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sílice pirógena sin tratar (SA 2811.22.00; 2811.21.90; 2839.19.00, y 3404.90.90) procedentes de China y la República de Corea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/40/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 35/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (22 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 24 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ceftriaxona sódica estéril (SA 2941.10.90; 2941.90.90, y 2942.00.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/46/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 39/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (24 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 25 de septiembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos de cobre (SA 7411.21.00; 7411.22.00, y 7411.29.00) procedentes de Malasia, Tailandia y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 4/10/2020-DGTR (Caso CVD-8/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (25 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 28 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de selladores de silicona (Capítulos 32 y 35 del SA) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/31/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 26/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (28 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 28 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de persulfatos (SA 2833.40.00) procedentes de China y los Estados Unidos	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/25/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 21/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (28 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 28 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hidrofluorocarbonos (HFC) (R-32) (SA 2903.39) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/33/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 28/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio,	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
	Ministerio de Comercio e Industria (28 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 29 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de yeso calcinado en polvo (SA 2520.20.10) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, la República Islámica del Irán, Omán y el Reino de la Arabia Saudita	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/45/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 38/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (29 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 30 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos elastoméricos (SA 5402.44.00 y 5404.11.00) procedentes de Singapur	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/44/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 37/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (30 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 30 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mezclas de hidrofluorocarbonos (HFC) (SA 3824.78.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/34/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 29/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (30 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 30 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de "papel decorativo" (SA 4805.91.00 y 4802.20.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/38/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 33/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (30 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 30 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caprolactama (SA 2933.71.00) procedentes de la Federación de Rusia, la República de Corea, Tailandia y la Unión Europea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020), Notificación F. Nº 6/39/2020-DGTR (Caso Nº (AD-OI - 34/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (30 de septiembre de 2020)	
Indonesia		
Iniciación, el 23 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero inoxidable laminado en frío (SA 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.20.10; 7220.20.90; 7220.90.10, y 7220.90.90) procedentes de China y Malasia	Documento G/ADP/N/335/IDN de la OMC, de 20 de mayo de 2020	
Iniciación, el 13 de noviembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de jarabe de fructosa (SA 1702.60.20)	Documentos G/SG/N/6/IDN/34 y G/SG/N/11/IDN/23 de la OMC, de 15 de noviembre de 2019 y 22 de septiembre de 2020, respectivamente	Derecho definitivo establecido el 17 de septiembre de 2020
Iniciación, el 9 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas laminadas en caliente de los demás aceros aleados (SA 7225.30.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/IDN de la OMC, de 22 de octubre de 2020	
Iniciación, el 23 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lisina (SA 2922.41.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/IDN de la OMC, de 22 de octubre de 2020	
Iniciación, el 10 de junio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil (SA 5701; 5702; 5703; 5704, y 5705)	Documento G/SG/N/6/IDN/35 de la OMC, de 12 de junio de 2020	
Iniciación, el 1 de octubre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de prendas y complementos (accesorios), de vestir (SA 6101; 6102; 6103; 6104; 6105; 6106; 6109; 6110; 6111; 6117; 6201; 6202; 6203; 6204; 6205; 6206; 6209, y 6214)	Documento G/SG/N/6/IDN/36 de la OMC, de 2 de octubre de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Israel		
Terminación, el 19 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado (SA 7005.29.90) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 27 de octubre de 2015. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 18 de abril y el 23 de noviembre de 2016, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/ISR de la OMC, de 16 de septiembre de 2020	
Japón		
Terminación, el 24 de abril de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (SA 2929.10) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de febrero de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de diciembre de 2014 y el 25 de abril de 2015, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/JPN de la OMC, de 7 de septiembre de 2020	
Iniciación, el 29 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de carbonato dipotásico (SA 2836.40) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/JPN de la OMC, de 7 de septiembre de 2020	
Jordania		
Terminación, el 14 de mayo de 2020 (sin imposición de medidas), de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de patatas (papas) fritas y de patatas (papas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (SA 2005.20.90 y 2106.90.99) (investigación iniciada el 1 de septiembre de 2019)	Documento G/SG/N/9/JOR/10 de la OMC, de 18 de mayo de 2020	
Malasia		
Terminación, el 13 de marzo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (SA 3907.60.00) procedentes de China, Indonesia y la República de Corea (investigación iniciada el 17 de junio de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 13 de noviembre de 2014 y el 14 de marzo de 2015, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/MYS de la OMC, de 28 de septiembre de 2020	
Iniciación, el 17 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero sin alear revestidos de aluminio y cinc (SA 7210.61.11; 7210.61.12; 7210.61.19; 7210.61.91; 7210.61.92; 7210.61.99; 7212.50.23; 7212.50.24, y 7212.50.29) procedentes de China, la República de Corea y Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/MYS de la OMC, de 28 de septiembre de 2020	
Iniciación, el 13 de septiembre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento (SA 6907)	Documento G/SG/N/6/MYS/6 de la OMC, de 23 de septiembre de 2020	
Marruecos		
Terminación, el 20 de octubre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel de tamaño A4 (70-90 g/m²) (SA 4802.56.90) procedentes de Portugal (investigación iniciada el 18 de marzo de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de abril y el 21 de octubre de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/342/MAR de la OMC, de 16 de octubre de 2020	
México		
Iniciación, el 1 de noviembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella (SA 8425.42.02) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/MEX de la OMC, de 18 de septiembre de 2020	Derecho provisional establecido el 4 de junio de 2020
Iniciación, el 19 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ftalato de dioctilo (SA 2917.32.01) procedentes de los Estados Unidos y la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/MEX de la OMC, de 18 de septiembre de 2020	
Iniciación, el 31 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de filamentos textiles de poliéster texturados (SA 5402.33.01) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/342/MEX de la OMC, de 18 de septiembre de 2020	
Terminación, el 23 de julio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado (SA 3823.19.99) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 7 de abril de 2005)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de septiembre de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 23 de julio de 2020	
Terminación, el 23 de julio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hexametáfosfato de sodio (SA 2835.39.02) procedentes de China (establecidos el 3 de agosto de 2004)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de septiembre de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 23 de julio de 2020	
Terminación, el 30 de julio de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido esteárico (SA 3823.11.01 y 3823.19.99) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 8 de abril de 2005)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de septiembre de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 30 de julio de 2020	
Iniciación, el 31 de julio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de trietanolamina (SA 2922.15.01) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de septiembre de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 31 de julio de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Iniciación, el 21 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de desbastes de acero al carbono y aleados (SA 7207.12.99; 7207.20.99; 7224.90.02, y 7224.90.99) procedentes del Brasil y la Federación de Rusia	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de septiembre de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 21 de septiembre de 2020	
Nueva Zelandia		
Iniciación, el 24 de marzo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre galvanizado (SA 7217.20.10 y 7217.20.90) procedentes de China e Indonesia	Documento G/ADP/N/342/NZL de la OMC, de 28 de septiembre de 2020; y Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (27 de octubre de 2020)	Derecho provisional establecido el 25 de agosto de 2020
Pakistán		
Iniciación, el 7 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedentes de China, la Federación de Rusia, la República de Corea y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/342/PAK de la OMC, de 13 de agosto de 2020	
Iniciación, el 23 de enero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados condensadores eléctricos (SA 8532.10.00; 8532.22.00; 8532.25.00; 8532.29.00, y 8532.30.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/PAK de la OMC, de 13 de agosto de 2020	
Terminación, el 21 de febrero de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de latas de bebidas de aluminio (SA 7612.90.10 y 7612.90.30) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Jordania y Sri Lanka (investigación iniciada el 1 de noviembre de 2018 y derecho provisional establecido el 3 de mayo de 2019)	Documento G/ADP/N/342/PAK de la OMC, de 13 de agosto de 2020	
Iniciación, el 29 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pigmento inorgánico amarillo de cromo (SA 3206.20.10) procedentes de la India y la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/PAK de la OMC, de 13 de agosto de 2020	
Perú		
Terminación, el 22 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos tipo popelina mezcla (SA 5407.81.00; 5407.82.00; 5512.11.00; 5512.19.00; 5513.11.00; 5513.21.00; 5514.11.00, y 5514.21.00) procedentes de China (iniciada el 15 de febrero de 2019)	Documento G/ADP/N/342/PER de la OMC, de 2 de septiembre de 2020	
Terminación, el 22 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de maíz (SA 1005.90.11) procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 24 de julio de 2018)	Documento G/SCM/N/363/PER de la OMC, de 5 de octubre de 2020	
Iniciación, el 6 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso (SA 5512.11.00 y 5512.19.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/PER de la OMC, de 2 de septiembre de 2020	
Serbia		
Iniciación, el 29 de junio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de acero estriado para hormigón armado en barras - barras de refuerzo (SA 7214.20.00)	Delegación Permanente de Serbia (23 de septiembre de 2020)	
Sudáfrica (en nombre de la SACU - Unión Aduanera de África Meridional)		
Iniciación, el 15 de mayo de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de pernos de cabeza hexagonal de hierro o acero (SA 7318.15.43)	Documentos G/SG/N/6/ZAF/8 y G/SG/N/7/ZAF/5 de la OMC, de 25 de mayo de 2020 y 16 de septiembre de 2020, respectivamente	Derecho provisional establecido el 2 de octubre de 2020
Iniciación, el 19 de junio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de perfiles en U, en I, en H, en L y en T de hierro o acero sin alear (SA 7216.31; 7216.32; 7216.33; 7216.40; 7216.50, y 7228.70)	Documento G/SG/N/6/ZAF/9 de la OMC, de 23 de junio de 2020	
Iniciación, el 18 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pastas alimenticias (SA 1902.11 y 1902.19) procedentes de Egipto, Letonia, Lituania y Turquía	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (16 de octubre de 2020)	
Tailandia		
Iniciación, el 17 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero laminado en frío pintado y chapado o revestido con aleaciones de aluminio y cinc, inmersión en caliente (SA 7210.70.11; 7210.70.91; 7212.40.11; 7212.40.12; 7212.40.19; 7212.40.91; 7212.40.92; 7212.40.99; 7225.99.90; 7226.99.19, y 7226.99.99) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/335/THA de la OMC, de 11 de febrero de 2020	
Iniciación, el 21 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano laminado en frío galvanizado, inmersión en caliente, enrollado y sin enrollar (SA 7210.49.12; 7210.49.13; 7210.49.19; 7210.49.91; 7210.49.99; 7212.30.11; 7212.30.12; 7212.30.13; 7212.30.19, y 7225.9290) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/THA de la OMC, de 22 de julio de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Iniciación, el 7 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojalata (SA 7210.12.90) procedentes de China, la República de Corea, el Taipei Chino y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/342/THA de la OMC, de 22 de julio de 2020	
Iniciación, el 15 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero sin estaño (SA 7210.50.00) procedentes de China, la República de Corea y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/342/THA de la OMC, de 22 de julio de 2020	
Terminación, el 7 de junio de 2020, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar (SA 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.90; 7208.51.00; 7208.52.00; 7208.53.00, y 7208.54.90) (investigación iniciada el 30 de enero de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 7 de junio y el 24 de diciembre de 2014, respectivamente)	Documento G/SG/N/6/THA/4/Suppl.3 de la OMC, de 8 de mayo de 2020	
Iniciación, el 21 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de películas de polipropileno biaxialmente orientadas, de calidad común (SA 3920.20.10) procedentes de China, Indonesia y Malasia	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (5 de octubre de 2020)	
Iniciación, el 18 de septiembre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas de aluminio (SA 7607.11.00 y 7607.19.00)	Documento G/SG/N/6/THA/6 de la OMC, de 24 de septiembre de 2020	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu		
Iniciación, el 4 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas hojas y tiras de aluminio (SA 7607.11.20 y 7607.11.90) procedentes de China	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (24 de septiembre de 2020)	
Turquía		
Terminación, el 13 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros llamados "oriented strand board" (SA 4410.12) procedentes del Canadá y los Estados Unidos (establecidos el 18 de diciembre de 2008)	Documento G/ADP/N/335/TUR de la OMC, de 20 de febrero de 2020	
Terminación, el 13 de noviembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres de contacto (de gancho y bucle) (SA 5806.32.90) procedentes de China y el Taipei Chino (establecidos el 13 de diciembre de 2002)	Documento G/ADP/N/335/TUR de la OMC, de 20 de febrero de 2020	
Iniciación, el 14 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alimentos para lactantes con cereales (SA 1901.10.00) procedentes de Croacia	Documento G/ADP/N/342/TUR de la OMC, de 23 de septiembre de 2020	
Terminación, el 10 de mayo de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas de eslabones con contrate (travesaño) de fundición, hierro o acero y cadenas de eslabones soldados de fundición, hierro o acero (SA 7315.81 y 7315.82) procedentes de China (establecidos el 20 de diciembre de 2003)	Documento G/ADP/N/342/TUR de la OMC, de 23 de septiembre de 2020	
Iniciación, el 30 de mayo de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de fibras discontinuas de poliésteres, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura (SA 5503.20.00)	Documento G/SG/N/6/TUR/26 de la OMC, de 8 de junio de 2020	
Iniciación, el 11 de junio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de gránulos de poli(tereftalato de etileno) (SA 3907.69.00)	Documento G/SG/N/6/TUR/27 de la OMC, de 17 de junio de 2020	
Iniciación, el 24 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos y perfiles soldados, de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80, y 7306.61.10) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/342/TUR de la OMC, de 23 de septiembre de 2020	
Ucrania		
Iniciación, el 7 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de elementos de fijación de acero (SA 7318.15.69; 7318.15.81; 7318.15.89; 7318.15.90; 7318.16.91, y 7318.16.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/UKR de la OMC, de 2 de octubre de 2020; y Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (19 de octubre de 2020)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de mayo y el 21 de septiembre de 2020, respectivamente
Iniciación, el 7 de diciembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de jeringas (SA 9018.31.10)	Documento G/SG/N/9/UKR/7 de la OMC, de 14 de septiembre de 2020	Terminada el 2 de septiembre de 2020 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 11 de febrero de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de sosa o soda cáustica (SA 2815.12.00)	Documento G/SG/N/9/UKR/8 de la OMC, de 16 de septiembre de 2020	Terminada el 2 de septiembre de 2020 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 25 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dispositivos (mecanismos) pivotantes para bloques de ventanas y puertas de balcones (SA 8302.41.50) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/342/UKR de la OMC, de 2 de octubre de 2020	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Iniciación, el 25 de febrero de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de materiales plásticos (SA 3901.20.90 y 3904.10.00)	Documento G/SG/N/6/UKR/17 de la OMC, de 28 de febrero de 2020	
Iniciación, el 28 de mayo de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de rosas cortadas frescas (SA 0603.11.00)	Documento G/SG/N/6/UKR/18 de la OMC, de 12 de junio de 2020	
Iniciación, el 25 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada (SA 4412.32.10; 4412.32.90; 4412.39.00; 4412.99.40; 4412.99.50, y 4412.99.85) procedentes de Belarús	Documento G/ADP/N/342/UKR de la OMC, de 2 de octubre de 2020	
Iniciación, el 28 de julio de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) (SA 8544.49.20; 8544.49.91; 8544.60.10; 8544.60.90, y 8544.70.00)	Documento G/SG/N/6/UKR/19/Corr.1 de la OMC, de 21 de septiembre de 2020	
Unión Europea		
Iniciación, el 18 de diciembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chinchetas (chinchas) y grapas (SA 7317.00.20; 7317.00.60; 7317.00.80; 7326.20.00; 7616.10.00; 8305.20.00, y 8308.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/335/EU de la OMC, de 17 de abril de 2020; y Decisión de Ejecución 2020/1202 de la Comisión (14 de agosto de 2020)	Terminada el 17 de agosto de 2020 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 14 de febrero de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio (SA 7604.10.10; 7604.10.90; 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.90; 7608.10.00; 7608.20.81; 7608.20.89, y 7610.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/342/EU de la OMC, de 6 de agosto de 2020; y Reglamento de Ejecución 2020/1428 de la Comisión (12 de octubre de 2020)	Derecho provisional establecido el 13 de octubre de 2020
Iniciación, el 14 de mayo de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.00; 7208.52.10; 7208.52.99; 7208.53.10; 7208.53.90; 7208.54.00; 7211.13.00; 7211.14.00; 7211.19.00; 7225.19.10; 7225.30.90; 7225.40.60; 7225.40.90; 7226.19.10; 7226.91.91, y 7226.91.99) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/342/EU de la OMC, de 6 de agosto de 2020	
Terminación, el 2 de junio de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos de fibra de vidrio de filamento continuo - materiales de refuerzo de fibra de vidrio (SA 7019.11.00; 7019.12.00, y 7019.31.00) procedentes de Bahrein y Egipto (iniciada el 3 de mayo de 2019)	Documento G/ADP/N/342/EU de la OMC, de 6 de agosto de 2020	
Iniciación, el 12 de junio de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.00; 7208.52.10; 7208.52.99; 7208.53.10; 7208.53.90; 7208.54.00; 7211.13.00; 7211.14.00; 7211.19.00; 7225.19.10; 7225.30.90; 7225.40.60; 7225.40.90; 7226.19.10; 7226.91.91, y 7226.91.99) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/363/EU de la OMC, de 6 de agosto de 2020	
Iniciación, el 14 de agosto de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de aluminio laminado plano (SA 7606.11.10; 7606.11.91; 7606.11.93; 7606.11.99; 7606.12.20; 7606.12.92; 7606.12.93; 7606.12.99; 7606.91.00; 7606.92.00, y 7607.11.90) procedentes de China	Anuncio 2020/C 268/05 de la Comisión (14 de agosto de 2020)	
Iniciación, el 24 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables de fibras ópticas (SA 8544.70.00) procedentes de China	Anuncio 2020/C 316/09 de la Comisión (24 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 30 de septiembre de 2020, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminado en frío (SA 7219.31.00; 7219.32.10; 7219.32.90; 7219.33.10; 7219.33.90; 7219.34.10; 7219.34.90; 7219.35.10; 7219.35.90; 7219.90.20; 7219.90.80; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; 7220.20.89; 7220.90.20, y 7220.90.80) procedentes de la India e Indonesia	Anuncio 2020/C 322/06 de la Comisión (30 de septiembre de 2020)	
Iniciación, el 14 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada de abedul (SA 4412.33.00) procedentes de la Federación de Rusia	Anuncio 2020/C 342/02 de la Comisión (14 de octubre de 2020)	
Iniciación, el 14 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monoetilenglicol (SA 2905.31.00) procedentes de los Estados Unidos y el Reino de la Arabia Saudita	Anuncio 2020/C 342/03 de la Comisión (14 de octubre de 2020)	
Viet Nam		
Iniciación, el 31 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de glutamato de sodio (glutamato monosódico) (SA 2922.42) procedentes de China e Indonesia	Documento G/ADP/N/342/VNM de la OMC, de 12 de octubre de 2020	Derecho provisional establecido el 25 de marzo de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Terminación, el 14 de enero de 2020 (sin imposición de medidas), de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de madera (SA 4411.12; 4411.13; 4411.14; 4411.92; 4411.93, y 4411.94) procedentes de Malasia y Tailandia	Documento G/ADP/N/342/VNM de la OMC, de 12 de octubre de 2020	
Iniciación, el 6 de abril de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de poliéster (SA 5402.33; 5402.46, y 5402.47) procedentes de China, la India, Indonesia y Malasia	Documento G/ADP/N/342/VNM de la OMC, de 12 de octubre de 2020	
Iniciación, el 29 de junio de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz rico en fructosa (SA 1702.60) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/342/VNM de la OMC, de 12 de octubre de 2020	

Nota: La Dirección de Investigaciones sobre Medidas Comerciales Correctivas del Reino Unido actualmente solo realiza exámenes de determinadas medidas de defensa comercial de la UE existentes en el marco de la Parte 12 del Reglamento sobre Medidas Comerciales Correctivas (Dumping y Subvenciones) (Salida de la UE) de 2019 (modificado) hasta que a los Miembros se les notifique lo contrario.

ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO¹

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020)

Información confirmada²

Medida	Fuente/fecha	Situación
Arabia Saudita, Reino de la		
Aumento de los aranceles de importación de determinados productos, por ejemplo, productos lácteos, jugos, aceites vegetales y aceite de oliva, determinados productos químicos, materiales de construcción y vehículos	Delegación Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC (28 de octubre de 2020)	En vigor desde el 10 de junio de 2020
Argentina		
Modificación de la legislación relativa a los derechos de exportación, para determinados productos exportados (Capítulos de la NCM 01, 02, 03, 04, 05, 07, 10, 11, 15, 20, 44, 47, 51, y 52) sujetos a un derecho fijado en el 9%	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto N° 37/2019 (DCTO-2019-37-APN-Decreto N° 793/2018. Modificación) (14 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 14 de diciembre de 2019
Aumento temporal (hasta el 33%) de los derechos de exportación aplicados a determinados productos, por ejemplo: animales vivos; carne y despojos comestibles; pescados y crustáceos; productos de origen animal; hortalizas de vaina secas; cereales; harina de trigo o de morcajo (tranquillón); harinas de cereales; grañones, sémola y "pellets", de cereales; semillas y frutos oleaginosos; cereales diversos; grasas y aceites animales o vegetales y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; maníes (cacahuates, cacahuetes) conservados; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales; biodiésel y sus mezclas; madera y carbón vegetal; lana sin cardar ni peinar; y algodón sin cardar ni peinar (539 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos de la NCM 01, 02, 03, 05, 07, 10, 11, 12, 15, 20, 23, 38, 44, y 51)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto N° 230/2020 (DCTO-2020-230-APN-PTE- Fijase alícuota del derecho de exportación) - Nomenclatura Común del Mercosur (4 de marzo de 2020)	En vigor desde el 6 de marzo de 2020
Nuevo aumento de la tasa de estadística (del 2,5% al 3%) (aplicada inicialmente de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019) para todas las importaciones. Se aplican algunas exenciones.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Ley N° 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (21 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020
Valores referenciales para las exportaciones de determinados productos, como cebollas y chalotes (NCM 0703.10.19) (en vigor desde el 22 de julio de 2020); leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante (NCM 0402.10.10; 0402.10.90; 0402.21.10, y 1901.90.90) (en vigor desde el 24 de julio); uvas secas (NCM 0806.20.00) (en vigor desde el 3 de agosto de 2020); determinados pescados (corvinas)	Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, Resoluciones Generales N° 4764/2020 (16 de julio de 2020), N° 4765/2020 (20 de julio de 2020), N° 4785/2020 (31 de julio de 2020), N° 4819/2020 (21 de septiembre de 2020), N° 4812/2020 (9 de septiembre de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno por parte de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
(NCM 0303.89.10) (en vigor desde el 23 de septiembre de 2020); y patatas (papas) (NCM 0701.90.00) (en vigor desde el 11 de septiembre de 2020), a determinados destinos especificados		
Modificaciones introducidas en la lista de productos sujetos a un régimen de licencias de importación no automáticas (1.447 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos de la NCM 2, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 44, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95, y 96)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Disposiciones Nº 9/2020 (19 de mayo de 2020) y Nº 10/2020 (21 de mayo de 2020) del Ministerio de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Política y Gestión Comercial	En vigor desde el 20 de mayo de 2020
Plan de reajuste gradual de los derechos de exportación aplicados a los productos de la soja (soya) (hasta el 33%) (NCM 1201.90.00; 1208.10.00; 1507.10.00; 1507.90.11; 1507.90.19; 1507.90.90; 1517.90.10; 1517.90.90; 1518.00.90; 2302.50.00; 2304.00.10; 2304.00.90; 2308.00.00; 2309.90.10; 2309.90.60; 2309.90.90, y 3826.00.00)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Decreto Nº 790/2020 - Nomenclatura Común del Mercosur - Derechos de exportación (5 de octubre de 2020)	En vigor desde el 5 de octubre de 2020
Azerbaiyán		
Prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos, por ejemplo: carne y despojos comestibles de aves; huevos; frutas y frutos comestibles; jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas; aguas; determinadas arcillas; productos minerales; manufacturas de cemento; manufacturas de yeso fraguable, y productos cerámicos (Capítulos del SA 2, 4, 7, 8, 20, 22, 25, 68, y 69)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020)	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021
Aumento de los tipos del derecho especial de importación aplicado a determinados productos, por ejemplo: alcohol etílico sin desnaturalizar; cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco (SA 2207.10.00; 2208.90.91; 2208.90.99; 2208.30; 2208.40; 2208.50; 2208.60; 2208.70; 2208.90.11; 2208.90.78; 2402.10.00; 2402.90.00, y 2402.20)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (5 de junio de 2020)	
Belice		
Aplicación de prescripciones en materia de licencias de importación a determinados productos, por ejemplo: pescado; harina de morcajo (tranquillón); productos lácteos; huevos; hortalizas; frutas; maíz; arroz; harinas de cereales; productos de las industrias alimentarias; azúcares y artículos de confitería; preparaciones alimenticias diversas; papel higiénico; aves de corral vivas; carne y despojos comestibles; agua; cerveza; preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales; aceites de petróleo; gases de petróleo; efedrina y sus sales; determinados medicamentos; madera y manufacturas de madera; y manufacturas diversas (Capítulos del SA 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 20, 21, 48, 3, 4, 21, 22, 23, 27, 29; 30; 44, y 94)	Delegación Permanente de Belice ante la OMC (2 de octubre de 2020)	En vigor desde el 1 de junio de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil		
Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 20%) sobre determinadas atracciones de feria (tiovivos) (NCM 9508.90.19 y 9508.90.22) y (del 6% al 12%) sobre las tarjetas inteligentes ("smart cards") (NCM 8523.52.10)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de mayo de 2020) y Resoluciones Nº 4/2019 (24 de octubre de 2019) y Nº 13/2019 (19 de noviembre de 2019) de la CAMEX	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Eliminación de los procedimientos de trámite de licencias automáticas de importación para determinados productos (Capítulos de la NCM 27, 32, 39, 40, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 72, 73, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 90, y 96)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020)	
China		
Suspensión, el 15 de diciembre de 2019, de los derechos adicionales del 10% y el 5% <i>ad valorem</i> aplicados a determinados productos procedentes de los Estados Unidos (serie Nº 3)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la aplicación de aranceles adicionales a determinadas mercancías importadas originarias de los Estados Unidos (serie Nº 3), y Anuncio Nº 7 [2019] de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la suspensión de los aranceles adicionales sobre determinadas importaciones procedentes de los Estados Unidos. Consultado en: http://www.gov.cn/xinwen/2019-12/15/content_5461332.htm	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019 (12.01 h)
Suspensión, del 26 de diciembre de 2019 al 25 de diciembre de 2020, de los aranceles adicionales impuestos a determinados productos (SA 2710.19.99; 2712.90.10; 3901.20.00; 3901.40.10; 3910.40.20, y 3902.10.00) importados de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado (SCTC) relativo a la segunda lista de exclusión de la serie primera de importaciones procedentes de los Estados Unidos sujetas a aranceles adicionales (Anuncio Nº 8 [2019] de la SCTC). Consultado en: http://www.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201912/P020191219362467972158.pdf	En vigor desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2020
Publicación del catálogo 2020 de productos sujetos a licencias de importación (Capítulos del SA 29, 38, 84, 89, y 90)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio Nº 65 [2019] del Ministerio de Comercio (MOFCOM) y la Administración General de Aduanas (GAC). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/b/c/201912/20191202927133.shtml	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Publicación del catálogo 2020 de productos sujetos a licencias de exportación (Capítulos del SA 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 38, 44, 46, 52, 71, 72, 75, 80, 81, 84, 87, y 94)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio Nº 66 [2019] del MOFCOM y la GAC. Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/b/e/201912/20191202927141.shtml	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 10% al 5% y del 5% al 2,5%) aplicados a determinados productos importados de los Estados Unidos (1.717 productos de los Capítulos del SA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, y 85)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo al ajuste de los aranceles adicionales aplicados a determinadas importaciones originarias de los Estados Unidos (Anuncio Nº 1 [2020] de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado). Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/gzdt/zhengcefabu/201908/P020190823604938915640.pdf	En vigor desde el 14 de febrero de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
Suspensión, del 28 de febrero de 2020 al 27 de febrero de 2021, de los aranceles adicionales impuestos a 65 productos (Capítulos del SA 44, 47, 49, 84, 85 y 90) de los Estados Unidos. En el caso de determinados productos, el arancel adicional percibido será reembolsado.	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Anuncio N° 3 [2020] de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la segunda lista de exenciones de aranceles con respecto a los Estados Unidos. Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/gzdt/zhengcefabu/202002/t20200221_3472600.htm (21 de febrero de 2020)	En vigor desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 27 de febrero de 2021
Colombia		
Imposición de aranceles de importación al calzado (SA 64). Aplicación de un arancel <i>ad valorem</i> (35%) a los siguientes productos: i) calzado impermeable (SA 6401), los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico (SA 6402) y calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil (SA 6404), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 6/kg; ii) los demás calzados (SA 6405), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 7/kg; iii) calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural (SA 6403), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 10/kg; y iv) partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras (SA 6406.10.00), si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 5/kg (quedan exentos los interlocutores en acuerdos de libre comercio)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decreto N° 2279 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (16 de diciembre de 2019)	En vigor desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2020
Aumento temporal (del 0% al 10%) de los aranceles de importación aplicados a determinados productos cerámicos (SA 6910.90.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2020) y Decreto N° 199 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (10 de febrero de 2020)	En vigor desde el 26 de febrero de 2020
Contingente temporal para las exportaciones de desperdicios y desechos de hierro o acero (28.404 toneladas) y desperdicios y desechos de cobre o aluminio (38.675 toneladas) (SA 7204.10.00; 7204.21.00; 7204.29.00; 7204.30.00; 7204.41.00; 7204.49.00; 7404.00.00; 7503.00.00; 7602.00.00; 7802.00.00, y 7902.00.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2020) y Decreto N° 1120 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (12 de agosto de 2020)	En vigor desde el 27 de agosto de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021
Egipto		
Nueva prórroga y aumento (de EGY 6.000/t a EGY 7.000/t) de los impuestos temporales a la exportación de determinados tipos de plomo y sus manufacturas (SA 7801.10; 7801.91; 7801.99; 7804.19, y 7806.00)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto Ministerial N° 1156 (20 de diciembre de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Imposición de impuestos temporales a la exportación (EGY 3.000/t) de trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles (SA 6310)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Decreto Ministerial N° 195/2020	En vigor desde el 30 de marzo de 2020, durante un período de un año
Nueva prórroga de los impuestos temporales a la exportación, aplicados en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (EGY 600/t) paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets", excepto paja y cascabillo de arroz; (EGY 700/t) heno, trébol y otros productos forrajeros; (EGY 900/t) salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets", excepto los	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Medida	Fuente/fecha	Situación
residuos de arroz, y materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, excepto mazorcas de maíz; (EGY 300/t) forraje ensilado de maíz (en vigor desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020); (EGY 2.000/t) matas de cobre, cobre precipitado, cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico, cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto, desperdicios y desechos de cobre; barras, perfiles y formas especiales de cobre; manufacturas de cobre, coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo; (EGY 7.000/t) plomo en bruto, desperdicios y desechos de plomo, chapas, hojas y tiras de plomo de espesor superior a 0,2 mm, las demás manufacturas de plomo, y desperdicios y desechos de aluminio; (EGY 1.300/t) desperdicios y desechos de fundición, desperdicios y desechos de acero inoxidable, desperdicios y desechos de aceros aleados, excepto inoxidables, desperdicios y desechos de hierro o acero estañados; desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes; desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero; (EGY 2.600/t) escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan principalmente cinc, matas de galvanización y los demás, cinc en bruto, desperdicios y desechos de cinc, polvo y escamillas de cinc; (EGY 3.600/t) desperdicios y desechos de papel y cartón (en vigor desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020); (EGY 1.200/t) talco en bloques o triturado; (EGY 500/t) polvo de talco; (EGY 300/t) polvo de talco ultrasuave; (EGY 150/t) cuarzo en bruto; (EGY 200/t) feldespatos en bloques; (EGY 100/t) feldespatos en bruto, triturado o pulverizado; (EGY 400/t) mármol en bruto o desbastado, y granito en bruto o desbastado; y (EGY 100/t) arena (en vigor desde el 9 de febrero de 2020)		
Prohibición temporal de importar azúcar blanco y en bruto (SA 1701)	Ministerio de Comercio e Industria - Noticias (4 de junio de 2020)	En vigor desde el 4 de junio de 2020, durante un período de tres meses
Estados Unidos		
Imposición de un derecho adicional del 15% sobre determinados productos de China (555 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos del SA 03, 05, 06, 08, 12, 14, 15, 16, 22, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 49, 52, 54, 55, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, y 96)	Comunicados de Prensa del USTR (13 y 23 de agosto de 2019) Consultados en: https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-announces-next-steps-proposed ; y https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-statement-section-301-tariff	En vigor desde el 15 de diciembre de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
Imposición de un derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% además del correspondiente derecho NMF o el derecho previsto en el ALC sobre determinados artículos derivados del acero (SA 7317.00.30; 7317.00.55; 7317.00.65; 8708.10.30, y 8708.29.21) por razones de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018). Quedan exentas las importaciones procedentes de la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, México y la República de Corea.	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (24 de octubre de 2020) y Proclamación Presidencial por la que se ajustan las importaciones de los Estados Unidos de artículos derivados del aluminio y artículos derivados del acero (24 de enero de 2020). Consultada en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-derivative-aluminum-articles-derivative-steel-articles-united-states/	En vigor desde el 8 de febrero de 2020
Imposición de un derecho <i>ad valorem</i> adicional del 10% además del correspondiente derecho NMF o el derecho previsto en el ALC sobre determinados artículos derivados del aluminio (SA 7614.10.50; 7614.90.20; 7614.90.40; 7614.90.50; 8708.10.30, y 8708.29.21) por razones de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018). Quedan exentas las importaciones procedentes de la Argentina, Australia, el Canadá y México.	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (24 de octubre de 2020) y Proclamación Presidencial por la que se ajustan las importaciones de los Estados Unidos de artículos derivados del aluminio y artículos derivados del acero (24 de enero de 2020). Consultada en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-derivative-aluminum-articles-derivative-steel-articles-united-states/	En vigor desde el 8 de febrero de 2020
Reducción del 15% al 7,5% del derecho <i>ad valorem</i> adicional (establecido inicialmente en agosto de 2019, anexo A) aplicado a los productos de China (Capítulos del SA 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, y 97)	Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos - Aviso de modificación de las medidas adoptadas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación [Código del proyecto de ley 3290-F0] (enero de 2020). Consultado en: https://ustr.gov/issue-areas/enforcement/section-301-investigations/section-301-china/300-billion-trade-action (Aviso de modificación, 15 de enero de 2020)	En vigor desde el 14 de febrero de 2020
Restablecimiento, el 16 de agosto de 2020, de un derecho <i>ad valorem</i> adicional del 10% sobre el aluminio en bruto sin alear (SA 7601.10) procedente del Canadá, por razones de seguridad nacional	Proclamación Presidencial por la que se reajustan las importaciones de acero en los Estados Unidos (24 de octubre de 2020) y Proclamación por la que se reajustan las importaciones de aluminio en los Estados Unidos (6 de agosto de 2020). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-aluminum-united-states-080620/ Declaración del USTR sobre el aluminio del Canadá (15 de septiembre de 2020), consultada en: https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2020/september/ustr-statement-canadian-aluminum	Finalizada el 1 de septiembre de 2020
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Aumento temporal de los aranceles de importación (del 0% al 5%) aplicados a las lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED) (SA 8539.50.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Aumento temporal de los aranceles de importación (del 0% al 6,5%) aplicados a los polímeros de etileno de baja densidad (SA 3901.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2020)	En vigor desde septiembre de 2020, durante un período de un año

Medida	Fuente/fecha	Situación
India		
Modificación de la condición de importación N° 2 del Capítulo 39 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación), para prohibir la importación de hojuelas de tereftalato de polietileno (PET) fabricadas con botellas de PET	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 24 de octubre de 2019
Iniciación, el 7 de noviembre de 2019, de una investigación sobre una medida de salvaguardia bilateral relativa a las importaciones de caucho de polibutadieno (PBR) (SA 4002.20.00) procedentes de la República de Corea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 22/7/2019-DGTR - (Caso N° (SG) 7/2019) - Investigación relativa a una salvaguardia bilateral, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (7 de noviembre de 2019)	
Modificación de la política de importación de oro (en cualquier forma, excepto el oro monetario y la plata en cualquier forma), que pasa de ser "libre" a estar "restringida". Solo se permite la importación a través de los organismos designados notificados por el Banco de la Reserva de la India (en el caso de los bancos) y por la Dirección General de Comercio Exterior (en el caso de los demás organismos). Quedan exentas las importaciones sujetas a una autorización anticipada y el oro suministrado directamente por los compradores extranjeros a los exportadores para los pedidos de exportación conforme al párrafo 4.45 de la Política de Comercio Exterior.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 18 de diciembre de 2019
Modificación de la política de importación de guisantes (arvejas, chícharos) (SA 0713.10.00). Restricción de la importación de guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i> , con inclusión de los guisantes amarillos, guisantes verdes, guisantes <i>dun</i> y guisantes <i>kaspā</i>). Las importaciones están sujetas a un precio mínimo de importación c.i.f. (INR 200/kg) y solo pueden efectuarse a través del puerto marítimo de Calcuta	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 18 de diciembre de 2019
Modificación de la política de importación de aceite de palma y sus fracciones (SA 1511.90) para restringir las importaciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación N° 39/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (8 de enero de 2020)	En vigor desde el 8 de enero de 2020
Modificación de la política de importación de cocos (SA 0801.11.00). Queda "libre" la importación de cocos secos de un valor c.i.f. igual o superior a INR 150/kg y "prohibida" la de un valor c.i.f. inferior a INR 150/kg.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 8 de enero de 2020
Aumento de los aranceles de importación en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (del 0% al 30%) cebo para atunes y alimentos para peces de aleta; (del 30% al 40%) lactosuero y queso; (del 5% al 30%) páncreas; (del 5% al 10%) bulbos y tubérculos; películas cinematográficas (filmes) en rollos, sin impresionar, en color, positivas/negativas; películas autorrevelables; y barras, perfiles y alambre de plomo; (del 0% al 100%) morcajo (tranquillón), trigo duro para siembra y trigo para siembra (excepto semillas de trigo duro); (del 5% al 10%) reproductores MP3 o MP4 o MPEG 4, incluso con receptor de radio o vídeo; chapas y tiras de estaño, de	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación F. N° 22/7/2019-DGTR - (Caso N° (SG) 7/2019) - Investigación relativa a una salvaguardia bilateral, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (7 de noviembre de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
espesor superior a 0,2 mm; hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm; y polvo y escamillas de estaño; (del 5% al 30%) remolacha azucarera; (del 5% al 150%) amargo de Angostura; (del 80% al 100%) margarina, grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones comprendidos en las partidas 1517 y 1518 del SA; (del 20% al 30%) glicerol en bruto, aguas y lejías glicerinosas (excepto glicerina en bruto), y dextrosa monohidratada; (del 10% al 30%) melaza procedente del refinado del azúcar; (del 30% al 45%) gomas de mascar; (del 17,5% al 30%) determinadas preparaciones para la alimentación de lactantes, acondicionadas para la venta al por menor; (del 30% al 50%) determinadas preparaciones para la alimentación de lactantes, acondicionadas para la venta al por menor; (del 30% al 35%) patatas (papas) conservadas; (del 7,5% al 30%) manteca de cacahuete (cacahuete, maní); (del 7,5% al 10%) metal precioso en estado coloidal; compuestos de metal precioso; amalgamas de metal precioso, determinados motores, y tubos y accesorios de tubería de cinc; (del 5% al 7,5%) acrilato de butilo, kainita, circona cúbica pulida, platino y paladio utilizados en la fabricación de catalizadores, sustrato bruto (cerámica); sustrato recubierto por el reverso (cerámica); sustrato bruto (metal); sustrato recubierto por el reverso (metal); bandas de tela metálica de acero inoxidable (comprendidas en la partida 7314.14.10 del SA); recubrimiento por el reverso utilizado en la fabricación de catalizadores y sus partes; aspersores y riego por goteo; e incubadoras y criadoras avícolas; (del 10% al 20%) proteína aislada de soja (soya); (del 0% al 10%) películas cinematográficas (filmes), impresionadas pero sin revelar; peletería curtida; determinados motores/timbres de vibración; y conjuntos para visualización; (del 0% al 7,5%) polímeros compostables o bioplástico; (del 7,5% al 25%) cintas de estanquidad; (del 0% al 10%/15%) peletería en bruto; (del 0% al 0,5%) determinadas piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas; (del 0% al 12,5%) alambre de oro impurificado con fósforo o antimonio, oro en forma de alambre, cintas, preforma de pureza del 99,9%; (del 10% al 15%) auriculares, incluidos los de casco; cobre y sus manufacturas utilizados en la fabricación de determinados productos electrónicos; y (del 2,5% al 7,5%) extirpadores/azadas rotativas (rotocultores)		
Aumento de los aranceles de importación en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (del 30% al 40%) unidades totalmente montadas de vehículos comerciales (excepto vehículos eléctricos); (del 25% al 40%) unidades totalmente montadas de vehículos eléctricos comerciales; (del 15% al 30%) vehículos eléctricos de pasajeros parcialmente desmontados; (del 15% al 25%) vehículos eléctricos parcialmente desmontados	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de febrero de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
-autobuses, camiones y vehículos de dos ruedas; y (del 10% al 15%) vehículos eléctricos totalmente desmontados -vehículos de pasajeros, vehículos de tres ruedas, vehículos de dos ruedas, autobuses y camiones (SA 8702; 8703; 8704, y 8711)		
Aumento del gravamen para carreteras e infraestructuras (a INR 10/litro) aplicado a las importaciones de petróleo y diésel para motores de alta velocidad (SA 2710). Nuevo aumento a INR 18/litro el 6 de mayo de 2020	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificaciones Nº 15/2020-Aduanas (13 de marzo de 2020) y Nº 21/2020-Aduanas (5 de mayo de 2020) del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 14 de marzo de 2020
Modificación de la política de exportación de cebollas (SA 0703.10.10 y 0712.20.00) para liberalizar las exportaciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificación Nº 49/2015-2020 (2 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 15 de marzo de 2020
Retirada de la exención básica del derecho de aduana aplicada a determinados productos, por ejemplo: oro utilizado en la fabricación de dispositivos semiconductores o diodos emisores de luz; cobre y sus manufacturas utilizados en la fabricación de productos abarcados por el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (SA 7108.12.00 y 7108.13.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Notificaciones Nº 5/2020-Aduanas, Nº 6/2020-Aduanas y Nº 7/2020-Aduanas (2 de febrero de 2020) del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Aumento de los aranceles de importación aplicados a determinados productos: (del 30% al 100%) nueces de nogal sin cáscara (SA 0802.32.00); (del 10% al 17,5%) determinados productos químicos diversos (SA 3824.99.00); (del 25% al 35%) calzado (SA 64); (del 10% al 20%) flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes, artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales (SA 6702); vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana (SA 6911); vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana (SA 6912); artículos de vidrio (SA 7013); cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de vidrio (SA 7018.10.20); artículos de uso doméstico y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre (SA 7418.10); artículos de uso doméstico y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio (SA 7615.10); y determinadas manufacturas diversas de metal común (SA 8301; 8304; 8305; 8306, y 8310); determinados ventiladores (SA 8414.51); determinadas máquinas, aparatos y material eléctrico (SA 8504; 8509, y 8510); calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación (SA 8516); determinadas manufacturas diversas (SA 9603; 9604; 9615, y 9617); (del 10% al 12,5%) monedas (SA 7118), compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos (SA 8414.30.00), y determinadas campanas aspirantes (SA 8414.80.11); (del 15% al 20%) determinadas partes de calzado (SA 6406);	Delegación Permanente de la India ante la OMC (26 de mayo de 2020) y Proyecto de Ley de Finanzas de 2020 (Proyecto de Ley Nº 26 de 2020) (1 de febrero de 2020) Consultado en: https://www.indiabudget.gov.in/doc/Finance_Bill.pdf	En vigor desde el 1 de abril de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero (SA 7323); (del 7,5% al 10%) determinados ventiladores (SA 8414.51.40 y 8414.59); refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío (SA 8418); determinados aparatos (SA 8419.89.10); y máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda (SA 8515); (del 7,5% al 20%) determinados ventiladores (SA 8414.51.90 y 8414.59.20); (del 10% al 15%) determinados aparatos para filtrar o depurar gases (SA 8421.39); y (del 20% al 25%) manufacturas diversas (SA 9401; 9403; 9404, y 9405); (del 20% al 60%) triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; muñecas o muñecos; rompecabezas; y modelos para entretenimiento (SA 9503)		
Modificación de las condiciones de la política de importación de la plata en el marco del Capítulo 71 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación). Restricción de las importaciones. Solo se permite la importación a través de los organismos designados notificados por el Banco de la Reserva de la India (en el caso de los bancos) y por la Dirección General de Comercio Exterior (en el caso de los demás organismos). No obstante, quedan exentas las importaciones de plata (en polvo; en bruto; hojas, placas, tiras y tubos) sujetas a una autorización anticipada y la plata suministrada directamente por compradores extranjeros a los exportadores para los pedidos de exportación conforme al párrafo 4.45 de la Política de Comercio Exterior (SA 7106)	Notificación N° 05/2015-2020 (13 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 13 de mayo de 2020
Retirada del derecho de importación en condiciones de favor del 10% aplicable a las importaciones de bambú para la fabricación de "agarbatti", con la consiguiente aplicación de un tipo uniforme del 25% a las importaciones de bambús (SA 1401.10.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020)	En vigor desde el 9 de junio de 2020
Modificación de la política de importación de neumáticos (SA 4011), que pasa de ser "libre" a estar "restringida"	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación N° 12/2015-2020 (12 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 12 de junio de 2020
Modificación de la política de importación de flores cortadas (SA 0603). Su importación sigue siendo "libre" pero solo está permitida a través del aeropuerto de Chennai.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación N° 17/2015-2020 (9 de julio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 9 de julio de 2020
Modificación de la política de importación y las condiciones normativas de los productos comprendidos en el Capítulo 84 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación) - "Política de importación de motocultivadoras y sus componentes", para restringir las importaciones de: i) motocultivadoras, y ii) motores,	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación N° 19/2015-2020 (15 de julio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 15 de julio de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
transmisiones, chasis y otras partes de motocultivadoras (SA 8432.80.20 y 8432.90.90). Se liberalizan las importaciones de todos los demás productos.		
Modificación de la política de importación de los productos comprendidos en el código de exportación/importación 8528.72 del Capítulo 85 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación). Las importaciones de televisores a color pasan de ser "libres" a estar "restringidas".	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación Nº 22/2015-2020 (30 de julio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 30 de julio de 2020
No se emitirán autorizaciones anticipadas cuando el producto objeto de exportación sea "medallones o monedas de oro" o "joyas/objetos de oro cuyo proceso de fabricación esté completamente mecanizado"	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación Nº 25/2015-2020 (10 de agosto de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 10 de agosto de 2020
Iniciación, el 8 de septiembre de 2020, de una investigación sobre una medida de salvaguardia bilateral relativa a las importaciones de resina de policloruro de vinilo (PVC) (grado de suspensión) (SA 3904) procedentes del Japón	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación F. Nº 20/6/2020-DGTR - (Caso Nº (SG) 6/2020) - Investigación relativa a una salvaguardia bilateral, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (8 de septiembre de 2020)	
Modificación de la política de exportación de cebollas (SA 0703.10.10 y 0712.20.00) para introducir una prohibición de exportación	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación Nº 31/2015-2020 (14 de septiembre de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 14 de septiembre de 2020
Incorporación de una condición de política con respecto a los Capítulos 85 y 94 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación), para permitir el muestreo aleatorio de los productos LED y los dispositivos de control de productos LED notificados en el marco de la Orden sobre Productos Electrónicos y de Tecnología de la Información (Prescripciones para el Registro Obligatorio), de 2012	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación Nº 32/2015-2020 (17 de septiembre de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 17 de septiembre de 2020
Modificación de la política de exportación de cebollas (SA 0703.10.10 y 0712.20.00). Se permite la exportación de cebollas Bangalore rose y Krishnapuram (serie 52, capítulo 7), hasta un máximo de 10.000 tm de cada tipo, hasta el 31 de marzo de 2021 con sujeción a determinadas condiciones: i) exportación únicamente a través del puerto de Chennai; ii) certificado del Comisario de Horticultura del Gobierno de Karnataka en el que se acrediten el producto y la cantidad; y iii) registro del certificado en la Dirección General Adjunta de Comercio Exterior.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación Nº 39/2015-2020 (9 de octubre de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 9 de octubre de 2020
Indonesia		
Revisión del reglamento de licencias de importación de hierro o acero, acero aleado y sus productos derivados (Capítulos 72 y 73 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de junio de 2020) y Reglamento Nº 3/2020 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 31 de enero de 2020
Revisión de las prescripciones relativas al número de identificación comercial (NIB) a través del sistema de presentación única en línea (OSS). Solo quienes estén en posesión de	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (28 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 28 de agosto de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
un NIB, válido como número de identificación del importador general (API-U), y hayan obtenido un permiso de importación a través de INATRADE podrán importar calzado, productos electrónicos, bicicletas de dos ruedas y triciclos. Las importaciones también deben ir acompañadas del acta de inspección (SA 6404.11.10; 6404.11.20; 6404.11.90; 6404.19.00; 6404.20.00; 8415.10.10; 8415.10.90; 8712.00.10; 8712.00.20; 8712.00.30, y 8712.00.90).		
Malasia		
Prohibición temporal de importar compuestos con función carboxiamida y compuestos heterocíclicos (en vigor desde el 2 de junio de 2020); y tableros de partículas, tableros llamados "oriented strand board" y tableros de fibra, de madera (en vigor desde el 17 de octubre de 2020) (SA 2932.99.90; 2924.29.90; 4410.11.00; 4410.12.00; 4410.19.00; 4410.90.00; 4411.12.00; 4411.13.00; 4411.14.00; 4411.92.00; 4411.93.00, y 4411.94.00)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (28 de septiembre de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Marruecos		
Aumento temporal (del 30% al 40%) de los aranceles a la importación de determinados bienes de consumo	Ministère de l'Économie, des Finances et de la Réforme de l'Administration - Projet de Loi de Finances Rectificative pour l'année budgétaire 2020. Consultado en: https://www.finances.gov.ma/Publication/db/2020/np-plfr2020-fr.pdf	
Mauricio		
Aumento (del 80% al 100%) de los aranceles a la importación de azúcar (SA 1701)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (27 de octubre de 2020)	En vigor desde el 5 de junio de 2020
Prohibición temporal de exportar desperdicios y desechos de cobre (SA 7404.00.00) (excepto para quienes se dediquen a actividades de fabricación o reciclaje que generen desechos metálicos, incluidos los desperdicios y desechos de cobre, como subproductos destinados a la exportación)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (27 de octubre de 2020)	En vigor desde el 1 de agosto de 2020
México		
Prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (del 20% al 25%-30%) aplicados a determinados tipos de calzado (32 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos del Capítulo 64); y (del 20% al 25%) a determinadas prendas y complementos (accesorios) de vestir (285 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 61, 62 y 63) (inicialmente en vigor desde el 6 de mayo de 2019 durante un período de 180 días)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 28 de octubre de 2019	En vigor desde el 29 de octubre de 2019
Prohibición de importación de cigarrillos electrónicos (SA 3824.90.83; 8543.70.18, y 8543.90.03)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 19 de febrero de 2020	En vigor desde el 20 de febrero de 2020
Actualización de la lista de "valores criterio" (precios estimados) de las importaciones de hilados de fibras sintéticas discontinuas, fieltro, tela sin tejer, terciopelo y felpa, prendas y complementos (accesorios) de vestir, trapos y calzado (SA 5509; 5602; 5603; 6001; 6107; 6108; 6110; 6210; 6310; 6402; 6403, y 6404)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Diario Oficial de la Federación, 3 de marzo de 2020	En vigor desde marzo de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
Nepal		
Aumento de los aranceles de importación aplicados al oro (a Rs 6.500/10 g) y a la plata (a Rs 75/10 g) (SA 7106 y 7108)	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 4 de noviembre de 2019
Aumento de los aranceles de importación aplicados a determinados productos: (del 10% al 15%) patatas (papas); determinadas especias; cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i> ; estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica; (del 10% al 30%) extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate; determinados vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico; (del 0% al 5%) abonos minerales o químicos nitrogenados; determinados monitores; (del 5% al 10%) determinadas materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones; (del 15% al 20%) las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias; las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico celular; papeles, cartones y guata de celulosa; cajas de papel o cartón corrugado; artículos de papelería; bloques y ladrillos para la construcción; refrigeradores, congeladores; determinadas partes y accesorios de vehículos automóviles; determinadas partes y accesorios de motocicletas; (del 0% al 20%) determinados monitores; (del 10% al 80%) determinados vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico; bebidas alcohólicas y espirituosas; aceites livianos (ligeros) y preparaciones; plata; oro no monetario; queroseno (Capítulos del SA 7, 9, 21, 22, 27, 31, 32, 39, 48, 56, 68, 69, 70, 71, 84, 85, y 87)	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (25 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 28 de mayo de 2020
Nueva Zelanda		
Aumento del gravamen a los gases de efecto invernadero sintéticos durante el año 2020, debido a la subida de los precios unitarios de las emisiones (Capítulos del SA 39, 84, 86, 87, 88, y 89)	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (21 de mayo de 2020), Ministerio del Medio Ambiente. Consultado en: https://www.mfe.govt.nz/climate-change/new-zealand-emissions-trading-scheme/participating-nz-ets/synthetic-greenhouse-gases	En vigor desde el 1 de enero de 2020
Pakistán		
Prohibición temporal de exportar cebollas	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (30 de abril de 2020)	
Paraguay		
Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de importación (licencia previa de importación) a la carne y despojos comestibles de aves; las barras de hierro o acero sin alea; determinados artículos de fundición, hierro o acero; y el cemento Portland (NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00; 7214.20.00; 7306.30.00; 7306.61.00; 2523.10.00; 2523.21.00; 2523.29.10; 2523.29.90; 2523.30.00, y 2523.90.00)	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (28 de octubre de 2020)	
Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación (licencia previa de exportación) al alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol. y al alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación (NCM 2207.10.10 y 2207.10.90)	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (28 de octubre de 2020)	En vigor desde el 21 de mayo de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
Sri Lanka		
Imposición temporal de un gravamen especial sobre los productos básicos aplicable a las importaciones de espadines, cebollas, pescado seco, mangos y kiwis (SA 0305.54.10; 0305.52.00; 0305.53.00; 0305.54.90; 0305.59.30; 0305.59.90; 0703.10.20; 0713.31.19; 0804.50.50; 0804.50.60; 0810.50, y 0810.90.90)	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (26 de octubre de 2020)	En vigor desde el 1 de agosto de 2020, durante un período de tres meses. El gravamen sobre las cebollas se revisó a la baja posteriormente.
Sudáfrica		
Aumento de los aranceles de importación (del 12%/37% al 42%/62%) aplicados a la carne y despojos comestibles de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> , congelados (SA 0207) (en vigor desde el 13 de marzo de 2020); (del 0% al 30%) a las lavadoras totalmente automáticas de carga superior (SA 8450.11.10) (en vigor desde el 30 de marzo de 2020); y (al 15%) al tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907) (en vigor desde el 30 de marzo de 2020). Quedan exentas las importaciones procedentes de la Unión Europea y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC).	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Avisos de la Comisión de Administración del Comercio Internacional N° R. 309 - Gaceta Oficial N° 43091 (13 de marzo de 2020), N° R. 425 y N° R. 426 - Gaceta Oficial N° 43179 (30 de marzo de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Tailandia		
Prohibición temporal de exportar huevos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (SA 0407.21.00 y 0407.29.90)	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.2 de la OMC, de 30 de marzo de 2020	En vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril de 2020
Prohibición de importar vehículos automóviles usados	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 10 de diciembre de 2019
Turquía		
Aumento de los aranceles de importación (del 10%/15%) aplicados a determinados productos textiles (en vigor desde el 18 de octubre de 2019); (del 17%) a determinados productos de acero inoxidable (en vigor desde el 1 de enero de 2020); y (del 6,5%/15%) a las carretillas apiladoras (en vigor desde el 25 de enero de 2020) (SA 5803; 5804; 5806; 5807; 5808; 5809; 5810; 5811; 8427.10; 8427.20; 8427.90; 7219.31; 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81, y 7220.20.89)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Aplicación de una autorización previa de exportación temporal para las cebollas y las patatas (papas) (SA 0701.90 y 0703.10.19) (establecida el 7 de enero de 2020)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2020)	Finalizada el 19 de julio de 2020
Regulación de los aranceles de importación aplicados al aceite de girasol (18% hasta el 31 de mayo de 2020 y 30% hasta el 30 de junio de 2020) y a las semillas de girasol (9% hasta el 31 de mayo de 2020 y 13% hasta el 30 de junio de 2020) (SA 1512.11.91; 1206.00.91, y 1206.00.99)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de junio de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020
Aumento temporal (al 5%) de los aranceles de importación sobre determinados productos de fundición, hierro y acero (Capítulo 72 del SA)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
Aumento temporal (al 35%) de los aranceles de importación sobre determinados productos textiles, prendas de vestir y productos de cuero (Capítulos del SA 30, 42, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, y 67)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2020)	En vigor desde el 21 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Aumento temporal (al 45%) de los aranceles de importación aplicados a los siguientes productos: productos de la minería, metálicos y químicos, plástico, pimienta, hierro y acero, metales, productos eléctricos y electrónicos, maquinaria, vehículos, muebles y productos de iluminación (Capítulos del SA 29, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 44, 48, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 91, 94, 95, 96, y 97)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2020)	En vigor desde el 21 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Aumento de los aranceles de importación en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (del 3,9% al 19,5%) determinados árboles de exterior (en vigor desde el 19 de junio de 2020); (del 1% al 15%) corcho natural (en vigor desde el 19 de junio de 2020); (al 20%) ácido cítrico, placas autoadhesivas, tiras de caucho sin vulcanizar, artículos de higiene o de farmacia (incluidas las tetinas, de caucho vulcanizado), correas transportadoras de caucho vulcanizado, papel y cartón autoadhesivos (decorados en la superficie), napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon, pelucas, accesorios de tubería de fundición, hierro o acero, alambre de acero aleado (excepto acero inoxidable), hornos, cables, manufacturas de fundición, hierro o acero, piedras preciosas, bombas, compresores, máquinas de cosechar, dispositivos medidores y maquinaria textil (en vigor desde el 28 de junio de 2020); y yerba mate, gomas de mascar, artículos de confitería, cacao en polvo, chocolate, pastas alimenticias sin cocer, pastas alimenticias, cuscús, productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado, trigo bulgur en forma de grano trabajado, cereales (excepto el maíz en grano), pan crujiente llamado "Knäckebröt", pan de especias, galletas dulces (con adición de edulcorante), barquillos y obleas, pan tostado, pan, productos de panadería, pastelería o galletería, levaduras vivas o muertas, polvos preparados para esponjar masas y cerveza de malta (en vigor desde el 20 de agosto de 2020) (Capítulos del SA 6, 29, 39, 40, 45, 48, 59, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 84, 85, 87, y 90)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2020)	En vigor desde el 19 de junio de 2020
Ucrania		
Restricción temporal de exportación de alforfón y grano de alforfón (descascarillado) (SA 1008.10.00 y 1104.29.17)	Documento G/MA/QR/N/UKR/4/Add.3 de la OMC, de 15 de abril de 2020	En vigor desde el 9 de abril de 2020 hasta el 1 de julio de 2020

Información registrada pero no confirmada³

Medida	Fuente/fecha	Situación
Kazajstán		
Retraso en las aduanas de las mercancías en tránsito hacia la República Kirguisa	Akipress.com (13 de febrero de 2020)	
Tanzanía		
Imposición de un derecho especial (80%) a los cigarrillos importados de Kenya	Tobacco Journal International (27 de febrero de 2020)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS¹

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020)

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES					
Alemania					
El Gobierno adoptó modificaciones de su régimen de inversiones extranjeras con el fin de impedir la salida de información o tecnologías que pudiera tener consecuencias graves para el orden público, la protección y la seguridad de Alemania. Entre otras cosas, las modificaciones hacen más riguroso el control de la inversión extranjera. Se examinarán todas las inversiones extranjeras propuestas para determinar "la probabilidad de que tengan efectos desfavorables" en el orden público, la protección o la seguridad, de conformidad con el Reglamento para el control de las inversiones extranjeras directas de la UE. Hasta ahora, la Ley de Comercio y Pagos Exteriores había utilizado como único criterio la "amenaza real y grave" planteada. En el futuro, el control nacional de las inversiones también podrá tener en cuenta cualquier posible efecto en el orden público, la protección o la seguridad de otro Estado miembro de la Unión Europea o en cualquier proyecto o programa que afecte a los intereses de la Unión.	Modo 3	Todos los sectores	Modificaciones de la Ley de Comercio y Pagos Exteriores Consultado en: https://www.bundesregierung.de/breg-en/news/aussenwirtschaftsgesetz-1742278	8 de abril de 2020	SÍ
Argelia (observador)					
Una nueva ley aprobada por el Parlamento argelino introduce cambios fundamentales en el marco jurídico para la inversión extranjera. En particular, deroga la norma que limitaba la participación de capital extranjero en las empresas argelinas a un máximo del 49% y especifica que la derogación de la norma no se aplica a las empresas que realizan actividades minoristas ni a las que se dedican a sectores "estratégicos". Los sectores estratégicos incluyen: actividades mineras; actividades relacionadas con el petróleo y el gas, incluida la explotación de	Modo 3	Todos los sectores	Ley Nº 20-07 de 4 de junio de 2020, Ley de Finanzas Complementaria Consultado en: https://www.leconomistemaghrebin.com/2020/06/10/algerie-investissement-revision-de-la-regle-51-49/	Publicado el 4 de junio de 2020	

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno por parte de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
la red de oleoductos y gasoductos; distribución y transporte de energía; y ferrocarriles, puertos y aeropuertos. La Ley también elimina el derecho de tanteo del Estado sobre las fusiones y adquisiciones extranjeras relacionadas con empresas argentinas y suprime las restricciones a la obtención de financiación extranjera.					
En virtud de la Ley de Finanzas de 2020, promulgada el 1 de enero, se abolió la norma que limitaba la participación de capital extranjero en las empresas a un máximo del 49% en sectores no estratégicos. Los sectores afectados se definirán en instrumentos legislativos diferentes. La nueva Ley también permite recurrir a la financiación externa para proyectos "estratégicos, emblemáticos y específicos". Anteriormente solo se permitía la financiación local.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Finanzas de 2020 Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=5a5ea290-25ad-47c8-907c-fec4bd940849	28 de noviembre de 2019	
Argentina					
El Gobierno adoptó nuevas medidas para gravar determinadas transacciones relacionadas con la compra de divisas. El impuesto se establece por un período de cinco años contados a partir del 23 de diciembre de 2019 y se aplica a diversas transacciones, entre ellas: - la compra de divisas sin destino específico por residentes argentinos, con sujeción a las limitaciones impuestas por el Banco Central; - la compra de bienes o servicios del exterior o las compras realizadas en el exterior por residentes argentinos mediante tarjetas de crédito, de débito o de compras, incluidas las retiradas de efectivo realizadas fuera de la Argentina; - las compras en moneda extranjera efectuadas en línea en portales o sitios web; - la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes argentinas; - la adquisición de servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre, aérea o marítima con destino fuera de la Argentina (excepto los servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre a los países vecinos). El tipo impositivo es del 30%, excepto para la compra de servicios digitales, que están sujetos a un tipo del 8%. Tanto las personas físicas como las entidades argentinas están sujetas al impuesto. Las instituciones financieras, los emisores de tarjetas de crédito, las agencias de viajes y las empresas de transporte de la Argentina deben percibir el impuesto.	Modos 1 y 2	Varios sectores	Resolución General 4659/2020 Decreto 99/2019 - Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública Consultado en: https://taxinsights.ey.com/archive/archive-news/argentina-implements-new-tax-on-purchase-of-foreign-currency.aspx https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primero	Publicado en el Boletín Oficial el 7 de enero de 2020 En vigor desde el 23 de diciembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Austria					
El 15 de julio de 2020 el Parlamento de Austria adoptó la nueva Ley de Control de las Inversiones, que sustituye al marco que regulaba anteriormente la inversión extranjera directa (IED) en Austria al amparo de la Ley de Comercio Exterior. La Ley de Control de las Inversiones amplía los tipos de IED que requieren aprobación previa. Pasan a estar incluidas las transacciones que dan lugar a la adquisición directa o indirecta de empresas austríacas que realizan actividades en determinados sectores sensibles. Entre las empresas de "sectores sumamente sensibles" que están sujetas al nuevo requisito de aprobación de la IED figuran las que suministran/explotan infraestructuras energéticas críticas, las que suministran/explotan infraestructuras digitales críticas (en particular infraestructura 5G) y las que suministran/explotan sistemas que salvaguardan la soberanía de los datos del país.	Modo 3	Varios sectores	Ley de Control de las Inversiones (Ley Federal por la que se promulga la Ley de Control de las Inversiones y se modifica la Ley de Comercio Exterior de 2011) Consultado en: https://iclg.com/briefing/13995-austrian-parliament-adopts-new-fdi-screening-act-austria https://www.ehlaw.at/en/new-austrian-law-on-foreign-direct-investments-fdi/	En vigor desde el 25 de julio de 2020	SÍ
El Gobierno adoptó una nueva ley por la que se introdujo un impuesto del 5% sobre los ingresos derivados de la publicidad en línea para las empresas con ingresos anuales mundiales superiores a EUR 750 millones (de todas las fuentes) e ingresos publicitarios superiores a EUR 25 millones en Austria. La Ley se aplica a los servicios de publicidad en línea nacionales, que se definen como servicios recibidos por un usuario con una dirección IP nacional y cuyo contenido y diseño están orientados a usuarios nacionales. La Corporación Austríaca de Radiodifusión (ORF) no está sujeta al impuesto sobre la publicidad.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley del Impuesto Digital de 2020 Consultado en: https://www.bdo.global/en-gb/microsites/digital-services-taxation/countries-cit-map/austria-digital-services-tax	Publicado en la Gaceta Legislativa Federal de Austria el 22 de octubre de 2019. En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Belice					
Belice adoptó una nueva ley de lucha contra la ciberdelincuencia, que tipifica los delitos cibernéticos y prevé sanciones, investigaciones y acciones judiciales al respecto.	Múltiples modos	Todos los sectores	Ley de Delitos Informáticos de 2020	Octubre de 2020	
Benin					
La Agencia de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Benin puso en marcha una nueva plataforma en línea (monentreprise.bj) desde la que se pueden realizar digitalmente, a un costo menor y con mayor rapidez, todos los trámites reglamentarios necesarios para abrir una empresa.	Modo 3	Todos los sectores	Consultado en: https://cio-maq.com/le-benin-lance-sa-plateforme-de-creation-dentreprise-en-ligne/	17 de febrero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Chile					
En virtud de la reforma tributaria (Ley N° 21210, publicada el 24 de febrero de 2020), se introdujeron modificaciones en la Ley del Impuesto al Valor Agregado con el fin de crear un nuevo régimen simplificado de registro y cumplimiento respecto del IVA para los proveedores no residentes que facilite la observancia en relación con las transacciones entre empresas y consumidores (B2C), de conformidad con las Directrices Internacionales de la OCDE sobre el IVA/IBS. A estos efectos, la reforma tributaria agrupó en una nueva disposición especial (artículo 8, letra n, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado) los siguientes hechos gravados con el IVA, los cuales consisten en servicios remunerados suministrados por no residentes: - i) la intermediación de a) servicios prestados en Chile, o b) ventas realizadas en Chile o en el extranjero siempre que estas últimas den origen a una importación en Chile; - ii) el suministro o la entrega de contenido de entretenimiento digital, tal como videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, <i>streaming</i> u otra tecnología, incluyendo para estos efectos, textos, revistas, diarios y libros; - iii) el suministro de software, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática; y - iv) la publicidad, con independencia del soporte o medio a través del cual sea entregada, materializada o ejecutada. Todos estos servicios están sujetos al tipo general del IVA del 19%.	Modo 1	Determinados sectores	Ley N° 21210 Consultado en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1142667	En vigor desde el 1 de junio de 2020	SÍ
China					
El Gobierno publicó la Lista negativa para la inversión extranjera de 2020, en la que se incluyen nuevos sectores. La medida reduce el número de partidas de la lista de 40 a 33 con respecto al año anterior. En la lista negativa se enumeran los sectores en los que las actividades de los inversores extranjeros están restringidas o prohibidas. Uno de los cambios introducidos es la supresión de los límites a la participación extranjera en las sociedades de valores, las sociedades gestoras de carteras, las sociedades de futuros y las compañías de seguros de vida.	Modo 3	Determinados sectores	Medidas Administrativas Especiales (Lista Negativa) relativas al Acceso de la Inversión Extranjera (2020) (Orden N° 32 [2020] de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma y el Ministerio de Comercio) Consultado en: https://www.china-briefing.com/news/chinas-2020-new-negative-lists-signals-further-opening-up/	Publicado el 23 de junio de 2020	SÍ
En 2020 el Gobierno publicó una nueva Lista negativa para la inversión extranjera en las zonas francas experimentales, que, entre otras cosas, permite a las empresas de propiedad exclusivamente extranjera establecer instituciones de formación profesional.	Modo 3	Determinados sectores	Medidas Administrativas Especiales (Lista Negativa) relativas al Acceso de la Inversión Extranjera en las Zonas Francas Experimentales (2020) (Orden N° 33 [2020] de la Comisión Nacional de	Publicado el 23 de junio de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			Desarrollo y Reforma y el Ministerio de Comercio) Consultado en: https://www.china-briefing.com/news/chinas-2020-new-negative-lists-signals-further-opening-up/		
Se publicó un nuevo Aviso para aclarar a los departamentos de comercio locales y los departamentos de reglamentación del mercado la aplicación del sistema de notificación de información sobre la inversión extranjera.	Modo 3	Todos los sectores	Aviso de la Oficina General del Ministerio de Comercio y la Oficina General de la Administración Estatal de Reglamentación del Mercado relativo a la optimización del sistema de notificación de información sobre la inversión extranjera y el fortalecimiento y la mejora de la supervisión del cumplimiento (ShangBanZiHan N° 240 [2020])	Publicado el 8 de julio de 2020	SÍ
Se han publicado nuevas normas con objeto de optimizar el mecanismo y los métodos de reclamación, coordinar la tramitación de las reclamaciones de inversores extranjeros de manera más oportuna y proteger mejor los derechos e intereses legítimos de los inversores extranjeros.	Modo 3	Todos los sectores	Normas sobre la tramitación de reclamaciones de empresas con inversión extranjera (Orden N° 3 [2020] del Ministerio de Comercio)	Publicado el 31 de agosto de 2020	SÍ
El 26 de diciembre de 2019, el Consejo de Estado publicó el Reglamento de Aplicación de la Ley de Inversión Extranjera de la República Popular China. El Reglamento entró en vigor el 1 de enero de 2020. ²	Modo 3	Todos los sectores	Decreto N° 723 del Consejo de Estado de la República Popular China	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Se adoptaron nuevas medidas en relación con la notificación de información sobre la inversión extranjera.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto N° 2 [2019] del Ministerio de Comercio y la Administración Estatal de Reglamentación del Mercado	Publicado el 30 de diciembre de 2019; en vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Colombia					
El Gobierno publicó un nuevo decreto que regula la circulación de las facturas electrónicas de ventas como título valor.	Múltiples modos	Todos los sectores	Decreto N° 1154 de 20 de agosto de 2020 Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201154%20DEL%2020%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf	20 de agosto de 2020	SÍ

² La nueva Ley de Inversión Extranjera se aborda en el anexo 4 del documento WT/TPR/OV/22.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Una nueva medida estableció el procedimiento para acogerse voluntariamente al sistema alternativo de pago del impuesto a través de la retención en la fuente a título de IVA sobre los servicios digitales suministrados desde el exterior a residentes colombianos por prestadores de servicios extranjeros.	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Resolución N° 000017 de 28 de febrero de 2020 Consultado en: https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución%20000017%20de%2028-02-2020.pdf	11 de marzo de 2020	SÍ
Corea, Rep. De					
La Comisión de Protección de la Información Personal introdujo e impuso la Ley de Protección de la Información Personal revisada, que contempla los casos especiales relacionados con los datos seudonimizados. Según la Ley revisada, el responsable del tratamiento de la información personal podrá procesar la información seudonimizada sin el consentimiento del interesado con fines estadísticos, de investigación científica y de archivo por motivos de interés público, y adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad al procesar esa información, como se establece en la Ley y el Decreto Presidencial.	Modos 1 y 3	Servicios de Internet y otros servicios relacionados con la red	Directrices para el tratamiento de la información personal Consultado en: http://www.law.go.kr/LSW/eng/engLsSc.do?menuId=2&query=PERSONAL%20INFORMATION%20PROTECTION%20ACT#liBqcolor17	5 de agosto de 2020	SÍ
Ecuador					
Las autoridades fiscales del Ecuador publicaron nuevas normas relativas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) del 12% aplicable a los servicios digitales. La nueva normativa sobre el IVA se aplica a servicios como cursos en línea, juegos de azar a través de Internet, reservas de hoteles, compras de contenido audiovisual y pedidos de comida.	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Consultado en: https://www.sri.gob.ec/web/quest/registro-declaracion-y-pago-del-iva-prestadores-de-servicios-digitales-no-residentes	En vigor desde el 16 de septiembre de 2020	SÍ
Egipto					
El Gobierno adoptó la nueva Ley de Protección de Datos del país, que tiene por objeto reglamentar y proteger los datos en línea de los ciudadanos. Las empresas extranjeras que procesan datos personales de ciudadanos egipcios deben designar un representante en Egipto. La Ley también establece un marco de concesión de licencias, permisos y acreditación de seguridad para el procesamiento y el control de los datos, el tratamiento de datos sensibles, el comercio electrónico y la transferencia transfronteriza de datos. Asimismo, es necesario obtener una licencia del organismo de reglamentación para transferir datos personales al extranjero; los datos personales solo pueden transferirse a un país que proporcione el mismo nivel de protección de datos personales que Egipto. Se proporcionarán más detalles en el reglamento de aplicación, que se publicará en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Resolución N° 151 de 2020 Consultado en: https://dailynewsegypt.com/2020/09/23/egypts-new-data-protection-law-and-what-it-means-for-business/	En vigor desde el 15 de octubre de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
El Gobierno modificó el reglamento relativo al régimen de inversión a fin de obligar a todas las empresas con inversión extranjera que estén o vayan a estar constituidas en Egipto a proporcionar a las autoridades determinada información y datos para calcular el capital de la inversión extranjera directa e indirecta. En caso de infracción o incumplimiento, pueden imponerse multas de hasta EGP 50.000.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto 2731 de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley Nº 72/2017 de Inversiones Consultado en: https://www.dailynewssegypt.com/2019/11/13/egypts-pm-approves-new-amendments-to-investment-laws-executive-regulations/	En vigor desde el 7 de noviembre de 2019	SÍ
España					
El Gobierno de España ha modificado las normas que regulan la inversión extranjera, a fin de evitar que inversores de fuera de la UE y la AELC tomen el control de empresas españolas estratégicas. Un nuevo Real Decreto ha modificado la Ley 19/2003 en lo que respecta a los criterios y circunstancias en las que el Gobierno puede suspender el régimen de las inversiones extranjeras directas (IED) y en las que, por tanto, se necesitará una autorización previa para realizar tales inversiones. El objetivo del Gobierno es evitar que posibles inversores aprovechen la volatilidad del mercado y el descenso de la valoración de los títulos para adquirir empresas españolas. El nuevo requisito afecta a situaciones en las que inversores extranjeros pasen a ostentar una participación igual o superior al 10% del capital social de una empresa española o cuando, como resultado de la transacción, participen de forma efectiva en la gestión o el control en la práctica de la empresa española. Se exigirán autorizaciones previas para las inversiones destinadas a los siguientes sectores: - infraestructuras críticas, incluidas las infraestructuras de energía, transporte, agua, sanidad, comunicaciones, medios de comunicación, tratamiento o almacenamiento de datos, aeroespacial, de defensa, electoral o financiera, y las instalaciones sensibles, así como terrenos y bienes inmuebles que sean claves para el uso de dichas infraestructuras; - tecnologías críticas y productos de doble uso, incluidas la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, así como las nanotecnologías y biotecnologías; - suministro de insumos fundamentales, en particular energía, y los referidos a materias primas, así como a la seguridad alimentaria;	Modo 3	Todos los sectores	Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 Consultado en: https://www.reuters.com/article/health-coronavirus-spain-bme/update-1-spains-move-to-stop-foreign-companies-swooping-spooks-bme-investors-idUSL8N2BA7FD https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=6e34f7ee-7fe9-4155-98c7-aa37aef764d0	Aprobado por el Gobierno el 18 de marzo de 2020; aprobado por el Parlamento el 9 de abril de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
- sectores con acceso a información sensible, en particular a datos personales, o con capacidad de control de dicha información; - medios de comunicación; - otros sectores, si el Gobierno considera que las inversiones pueden afectar a la seguridad pública, el orden público y la salud pública. Asimismo, también hará falta una autorización previa, independientemente del sector de que se trate, si el inversor extranjero está controlado directa o indirectamente por un Gobierno extranjero; si ha realizado inversiones que afecten a la seguridad, al orden público y a la salud pública en otro Estado miembro de la UE; o si se ha abierto un procedimiento, administrativo o judicial, contra el inversor extranjero por ejercer actividades delictivas o ilegales. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, aclara los siguientes elementos del Real Decreto-ley 8/2020: i) La definición de IED (se consideran IED aquellas inversiones realizadas por residentes de la UE cuya titularidad real corresponda a no residentes; en cuyo caso, el titular poseería en último término más del 25% del capital, además de ejercer el control del inversor). ii) El período transitorio para las transacciones en curso. Se aplica el marco jurídico anterior a los acuerdos que ya hubieran sido suscritos por ambas partes y cuyo precio se hubiera fijado con anterioridad al desplome de la bolsa a principios de marzo. La nueva medida introduce también una norma <i>de minimis</i>: las inversiones en los sectores enumerados en el Real Decreto-ley 8/2020 cuyo importe sea inferior a EUR 1 millón quedan exentas de la obligación de autorización previa, y para las inversiones superiores a EUR 1 millón e inferiores a EUR 5 millones se aplica un procedimiento acelerado de un máximo de 30 días.					
Estados Unidos					
La nueva reglamentación ha ampliado la jurisdicción del Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos (CFIUS) al ampliar sus facultades de examen con respecto a las inversiones extranjeras en empresas estadounidenses. En virtud de la nueva reglamentación se aplica la Ley de Actualización del Proceso de Examen de los Riesgos asociados a Inversiones Extranjeras (FIRRMA), de 2018, cuya finalidad era permitir que el CFIUS atendiera mejor las preocupaciones	Modo 3	Todos los sectores	Disposiciones relativas a determinadas transacciones realizadas por personas extranjeras en relación con bienes inmuebles en los Estados Unidos (31 CFR parte 802) Consultado en: https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm872	En vigor desde el 13 de febrero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
relativas a la seguridad nacional. Las nuevas normas aclaran y revisan los proyectos de reglamentos publicados por el Departamento del Tesoro en septiembre de 2019. En el marco del nuevo régimen, el CFIUS tiene competencias expresas para examinar las inversiones que no proporcionan el control en empresas que trabajan con tecnologías críticas, infraestructuras esenciales o datos personales sensibles. Esto se limita a las situaciones en las que un inversor extranjero obtenga: acceso a información técnica relevante que no sea de dominio público relacionada con tecnologías esenciales o con infraestructuras esenciales objeto de inversiones cubiertas; la condición de miembro o de observador en el consejo de administración o el derecho a designar a un integrante de este; o la posibilidad de participar en la toma de decisiones de la empresa estadounidense. Están exentas de estos requisitos las transacciones en las que intervienen entidades controladas por el Gobierno de determinados países extranjeros.					
Francia					
El Gobierno adoptó nuevas medidas que amplían y aclaran las autorizaciones para la inversión extranjera en Francia. En lo que respecta a las inversiones extranjeras de inversores no pertenecientes a la UE sujetas a autorización previa, estas medidas reducen del 33,33% al 25% el umbral de los derechos de voto de una entidad que se rija por la legislación francesa. Asimismo, establecen otros sectores de actividades que están sujetos al reglamento sobre inversiones extranjeras, entre ellos, la prensa escrita y los medios de comunicación digitales y las tecnologías críticas (por ejemplo, ciberseguridad, inteligencia artificial, robótica, fabricación aditiva, semiconductores, tecnologías cuánticas y almacenamiento de energía). Además, el control se centrará en determinar si un inversor extranjero tiene vínculos con un Gobierno extranjero o un organismo público extranjero. Así pues, los inversores están obligados a facilitar en sus solicitudes información sobre cualquier posible vínculo de capital o apoyo financiero significativo recibido de un Estado u organismo público ajeno a la Unión Europea en los cinco últimos años. Además, las nuevas medidas tienen por objeto ofrecer una mayor seguridad jurídica a los inversores (primera respuesta en un plazo de 30 días, posibilidad de solicitar un dictamen sobre el carácter sensible de las actividades).	Modo 3	Todos los sectores	Decreto N° 2019-1590, de 31 de diciembre de 2019, y Orden Ministerial de 31 de diciembre de 2019 Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000039727443&categorieLien=id https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3468/france-expands-and-clarifies-its-fdi-screening-regime https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=7ffc3378-9939-4291-bfe2-092a45934b1f	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
India					
Se han publicado nuevas normas sobre el comercio electrónico para complementar la Ley de Protección del Consumidor. Las normas establecen las obligaciones y responsabilidades de las entidades de comercio electrónico, los portales de comercio electrónico, los vendedores en esos portales y las plataformas de productos y servicios digitales. Por ejemplo, una de las obligaciones de las entidades de comercio electrónico es proporcionar de manera clara y accesible información sobre la política de devolución, el reembolso, el cambio, la garantía, la entrega y el envío, los métodos de pago y el mecanismo de solución de reclamaciones. Con arreglo a estas normas, las empresas de comercio electrónico con sede en el extranjero que ofrecen sistemáticamente bienes o servicios a consumidores de la India deben tener un domicilio comercial en la India.	Modos 1 y 3	Varios sectores	Normas de Protección del Consumidor (Comercio Electrónico) de 2020 Consultado en: https://consumeraffairs.nic.in/theconsume/rprotection/consumer-protection-e-commerce-rules-2020	Notificado el 20 de julio de 2020	
El 23 de marzo, el Parlamento de la India aprobó un presupuesto nacional modificado que ampliaba el alcance del gravamen de equiparación de la India con el fin de incluir un nuevo impuesto del 2% sobre todos los bienes y servicios vendidos en la India por empresas no indias a través de Internet. El impuesto se aplica a los operadores de comercio electrónico, definidos como personas no residentes que poseen, explotan o gestionan una infraestructura o plataforma digital o electrónica para la venta de mercancías en línea, la prestación de servicios en línea, o ambas cosas.	Modo 1	Todos los sectores	Modificaciones de la Ley de Finanzas de 2020 Consultado en: https://mnetax.com/indias-new-2-percent-equalisation-levy-on-the-digital-economy-enters-into-force-38297	En vigor desde el 1 de abril de 2020	
Indonesia					
Indonesia publicó el reglamento de aplicación de su Ley de Comercio Electrónico, que se adoptó en 2019 (Reglamento N° 80/2019 del Gobierno sobre el Comercio por medio de Sistemas Electrónicos [GR 80]), y el Reglamento N° 50/2020 del Ministerio de Comercio (MR 50). Dichos reglamentos agrupan en tres categorías los tipos de entidades de comercio electrónico que deben cumplir las prescripciones generales conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos: comerciantes (vendedores), proveedores de comercio electrónico y proveedores de servicios de intermediación. Además, especifican dos umbrales que obligan a designar una oficina de representación en Indonesia a efectos de la	Múltiples modos	Varios sectores	Reglamento N° 50/2020 del Ministerio de Comercio sobre las Licencias Comerciales, la Publicidad, la Orientación y la Supervisión de las Empresas que Comercian por medio de Sistemas Electrónicos Consultado en: http://jdih.kemendag.go.id/peraturan/detail/1949/2 http://jdih.kemendag.go.id/peraturan/detail/2000/2	Publicado el 19 de mayo de 2020; en vigor desde el 19 de noviembre de 2020.	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
protección de los consumidores, el desarrollo empresarial y la solución de diferencias: haber realizado transacciones con más de 1.000 consumidores indonesios en un año y/o haber entregado más de 1.000 productos a consumidores indonesios en un año. Los agentes comerciales deben contribuir a los programas gubernamentales priorizando el comercio de bienes y/o servicios nacionales, aumentando su competitividad y/o proporcionando espacios para su promoción.					
El Gobierno publicó el Reglamento N° 80/2019 sobre el Comercio por medio de Sistemas Electrónicos (GR 80), cuyo objetivo es regular las actividades de comercio electrónico en Indonesia. Entre otras cosas, el Reglamento exige que todas las empresas de comercio electrónico obtengan una licencia comercial para desempeñar esas actividades. El Reglamento se aplica también a las entidades constituidas y ubicadas fuera de Indonesia que lleven a cabo actividades de comercio electrónico en Indonesia. Un proveedor extranjero cuyas actividades comerciales en Indonesia alcancen determinados umbrales deberá designar un representante indonesio para que actúe en su nombre. Los valores de umbral se especificarán más detalladamente en reglamentos separados. El GR 80 estipula que los datos personales recopilados por las empresas de comercio electrónico no pueden transferirse al extranjero, a menos que el Ministerio de Comercio considere que la jurisdicción receptora cuenta con el mismo nivel de protección de datos personales que Indonesia. Además, los operadores de comercio electrónico deben dar prioridad al uso de un nombre de dominio indonesio y contribuir al cumplimiento de las políticas gubernamentales, como las políticas en materia de contenido nacional. También se exige a los operadores que protejan los derechos de los consumidores de conformidad con la legislación indonesia y que prevean un mecanismo para responder a las reclamaciones de los consumidores y resolverlas. Aunque el Reglamento entró en vigor el 25 de noviembre de 2019, prevé un período de transición de dos años.	Múltiples modos	Varios sectores	Reglamento N° 80/2019 del Gobierno sobre el Comercio por medio de Sistemas Electrónicos (GR 80) Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/12/indonesia-specific-e-commerce-regulation https://www.aseanbriefing.com/news/indonesias-law-on-e-commerce-clear-guidelines-and-compliance-by-november-2021/	En vigor desde el 25 de noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
El Gobierno publicó un nuevo reglamento sobre sistemas y transacciones electrónicos por el que se derogó el anterior reglamento relativo a la misma cuestión, que databa de 2012. El nuevo Reglamento permite a los operadores de sistemas electrónicos del sector privado la transferencia, el procesamiento y el almacenamiento de datos fuera de Indonesia. Los operadores públicos de sistemas electrónicos deben seguir manteniendo sus sistemas y datos electrónicos en Indonesia, salvo que se disponga lo contrario. Los operadores privados de sistemas electrónicos deben permitir la supervisión por organismos gubernamentales, en particular concediéndoles acceso a los sistemas y los datos electrónicos a efectos de control y de observancia de la legislación. El Reglamento establece que las instituciones que dispongan de datos electrónicos "estratégicos" deben conectar sus documentos electrónicos y sus registros electrónicos de respaldo a determinados centros de datos en caso de que se produzca un incidente que deba notificarse a la autoridad de ciberseguridad. Entre los datos electrónicos estratégicos que deben protegerse figuran los correspondientes a sectores como el transporte, las finanzas, la atención sanitaria, la tecnología de la información y las comunicaciones, y la energía.	Modos 1 y 2	Servicios de Internet y otros servicios en red	Reglamento del Gobierno N° 71/2019 sobre la Aplicación de Sistemas y Transacciones Electrónicas (GR 71), por el que se deroga el Reglamento N° 82/2012 relativo a la misma cuestión (GR 82). Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/10/new-regulation-electronic-system-and-transactions	21 de octubre de 2019	
Israel					
El Gabinete de Seguridad de Israel estableció un comité asesor que evaluará qué repercusiones podría tener para la seguridad nacional la inversión extranjera en los sectores de las finanzas, las comunicaciones, las infraestructuras, el transporte y la energía. Cuando una transacción suscita preocupaciones en materia de seguridad nacional, los organismos de reglamentación pueden consultar voluntariamente al comité.	Modo 3	Todos los sectores	Consultado en: https://www.gov.il/en/departments/news/spoke_national_security301019 https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3426/israel-government-establishes-a-committee-to-evaluate-national-security-implications-of-foreign-investment	30 de octubre de 2019	SÍ
Italia					
En virtud de una nueva ley, se establece en Italia un "perímetro nacional de ciberseguridad" con el objetivo de garantizar un alto nivel de seguridad de las redes, los sistemas de información y los servicios informáticos. El Gobierno debe publicar una lista de las entidades y empresas sujetas a obligaciones en materia de seguridad. La nueva Ley también modifica el régimen de IED en relación con las "facultades especiales" que permiten al Gobierno	Modo 3	Varios sectores	Ley N° 133/2019 Consultado en: https://bakerrxchange.com/rv/ff00572f12700e271e452d323a4d8e8d81e03882 https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3493/italy-	En vigor desde el 21 de noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
imponer condiciones sobre determinadas transacciones en sectores estratégicos o vetarlas. Entre otras cosas, la nueva Ley prolonga de 15 a 45 días el período durante el cual el Gobierno puede ejercer esas facultades especiales, amplía el contenido de la información que se debe proporcionar al Gobierno y especifica los criterios utilizados para evaluar la probabilidad de que una inversión extranjera afecte a la seguridad nacional o al orden público. La Ley dispone que a partir de ahora en esa evaluación también convendría tener en cuenta si los contratos extranjeros y las adquisiciones por extranjeros pueden poner en riesgo la integridad y la seguridad de las redes y de los datos que pasan por esas redes.			cybernetic-national-security-perimeter-law-tightens-the-fdi-screening-regime		
En Italia, la Ley del Presupuesto para 2020 introdujo un impuesto sobre los servicios digitales (ISD) del 3% aplicable a los ingresos derivados de determinados servicios digitales prestados a usuarios ubicados en Italia. El impuesto se aplica a las entidades cuyos ingresos alcanzan determinados umbrales: - ingresos mundiales (independientemente de su procedencia) por un valor total superior o igual a EUR 750 millones e ingresos procedentes de servicios digitales específicos en Italia por un valor superior o igual a EUR 5,5 millones. Tanto los contribuyentes italianos como las empresas no residentes en Italia deben pagar el impuesto, que abarca las transacciones entre empresas y consumidores (B2C) y las transacciones entre empresas (B2B). Las disposiciones relativas al ISD contienen una cláusula de extinción que establece que este será derogado automáticamente cuando se llegue a un acuerdo sobre el alcance de un impuesto sobre los servicios digitales a nivel de la OCDE. Los servicios digitales sujetos al ISD están comprendidos en tres categorías: - la publicidad digital específica, que se refiere a la publicidad en una plataforma digital dirigida específicamente a los usuarios de esa interfaz; - los servicios de intermediación, que se refieren a las plataformas en línea y a las interfaces digitales multifacéticas que permiten la interacción de los usuarios y facilitan el suministro de bienes o servicios; y - los servicios de transmisión de datos, que implican la transmisión de los datos recopilados y generados por los usuarios a partir de sus actividades en las interfaces digitales.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley Nº 160, de 27 de diciembre de 2019 Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=a45c9cc5-3b43-407d-9b4d-74e7ab3859cc https://www.ey.com/en_gl/tax-alerts/ey-italys-digital-services-tax-enters-into-force-as-of-1%C2%A0january-2020	En vigor desde el 1 de enero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Japón					
La Dieta del Japón adoptó modificaciones a la Ley de Cambios y Comercio Exterior. Entre otras cosas, las modificaciones obligan a los inversores extranjeros a presentar una notificación previa al Gobierno antes de obtener una participación del 1% o superior en una empresa japonesa cotizada en bolsa cuya actividad esté relacionada con las armas, la energía nuclear, los semiconductores, los ferrocarriles y otras esferas. Antes de las modificaciones, el umbral estaba fijado en el 10%. Además, existe un sistema según el cual los inversores extranjeros pueden quedar exentos del requisito de notificación previa si cumplen determinadas condiciones. También estarán sujetas a notificación previa determinadas operaciones de los inversores extranjeros después de la compra de acciones, a saber: i) cuando los inversores extranjeros o personas estrechamente vinculadas con ellos pasan a ser miembros del consejo de administración de la empresa en que se invierte; y ii) cuando los inversores extranjeros proponen en la asamblea de accionistas la transferencia o la enajenación de un dominio fundamental de actividades empresariales de la empresa en que se invierte.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Cambios y Comercio Exterior modificada Consultado en: https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3457/japan-revises-rules-on-foreign-investment https://asia.nikkei.com/Economy/Japan-tightens-entry-of-foreign-investors-in-12-strategic-sectors	En vigor desde mayo de 2020	SÍ
Kenya					
Una nueva ley firmada por el Presidente el 1 de julio de 2020 introducirá un impuesto del 1,5% sobre todas las transacciones de servicios digitales. Entre los servicios afectados figuran los relacionados con los contenidos descargables, los servicios de motores de búsqueda, las noticias por suscripción, la emisión en continuo de vídeos y música, las plataformas de transporte y los servicios de hospedaje de páginas web.	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Finanzas de 2020 Consultado en: https://www.itnewsafrika.com/2020/07/kenya-introduces-digital-tax-for-online-sales/	En vigor desde el 1 de enero de 2021	
El Gobierno adoptó la Ley de Protección de Datos, en la que se establecen prescripciones sobre cómo se pueden gestionar, almacenar y compartir los datos de identificación personal obtenidos por empresas y entidades gubernamentales. Una oficina independiente investigará las infracciones relacionadas con los datos. La Ley exige pruebas de que los datos personales estarán protegidos como condición para transferirlos fuera de Kenya. Asimismo, exige el consentimiento del interesado como condición para la transferencia transfronteriza de datos personales sensibles.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Protección de Datos de 2019 Consultado en: http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/Acts/2019/TheDataProtectionAct_No24of2019.pdf https://qz.com/africa/1746202/kenya-has-passed-new-data-protection-laws-in-compliance-with-gdpr/	8 de noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
La Ley de Finanzas de 2019 amplía la cobertura de la Ley del Impuesto sobre la Renta para incluir los ingresos devengados de un mercado digital. Además, se ha introducido un cambio similar en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para que los servicios de mercado digital estén sujetos al IVA. La legislación define un mercado digital como una plataforma que permite la interacción directa entre compradores y vendedores de bienes y servicios por medios electrónicos.	Todos los modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Finanzas de 2019 Consultado en: https://theconversation.com/kenyas-tax-on-digital-trade-and-services-whats-known-and-not-known-127366 https://www.bowmanslaw.com/insights/tax/what-new-digital-taxes-contemplated-in-the-finance-act-mean-for-digital-trade-and-services-in-kenya/	En vigor desde el 7 de noviembre de 2019	
En virtud de una nueva medida, promulgada como ley por el Presidente el 19 de marzo de 2020, se amplía el uso de la firma electrónica y de la autenticación electrónica. El nuevo Proyecto de Ley, que modifica la Ley de Información y Comunicaciones, también permite, entre otras cosas, tramitar la transmisión de propiedades y la transferencia de valores por vía digital.	Todos los modos	Todos los sectores	Proyecto de Ley de Empresas (Modificación) de 2019 Consultado en: https://techweez.com/2020/03/19/business-law-bill-electronic-signatures	Promulgada como ley el 19 de marzo de 2020	
Macedonia del Norte					
El Gobierno ha adoptado una nueva ley para fomentar las "inversiones estratégicas". La Ley otorga un trato preferencial a esas inversiones, que han de ser superiores a un determinado valor de umbral y constar en una lista definida de sectores, entre los que figuran la energía, el transporte, el turismo, la salud, las telecomunicaciones, las aguas residuales y la gestión de desechos.	Modo 3	Varios sectores	Ley de Inversiones Estratégicas Consultado en: https://www.karanovicpartners.com/news/law-on-strategic-investments-adopted-in-north-macedonia/	Publicado en el Boletín Oficial el 20 de enero de 2020	
Malasia					
Desde el 1 de enero de 2020, los proveedores de servicios extranjeros ubicados fuera de Malasia que ofrecen servicios digitales a los consumidores de Malasia están obligados a aplicar un impuesto sobre los servicios del 6% a los consumidores, incluidos los particulares y las empresas. Con arreglo a la legislación, se entiende por servicios digitales cualesquiera servicios que se prestan o se suscriben a través de Internet u otra red electrónica, que no pueden obtenerse sin recurrir a tecnologías de la información y cuya prestación está esencialmente automatizada. Entre esos servicios se incluyen: - el suministro de contenidos/productos digitales, por ejemplo, libros electrónicos, juegos, aplicaciones, películas, programas de televisión y música; - la concesión en línea de licencias de programas informáticos, incluidos los juegos de computadora; - las bases de datos, con inclusión de actualizaciones y complementos;	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley del Impuesto sobre los Servicios (Modificación) de 2019 Reglamento del Impuesto sobre los Servicios (Modificación) de 2020 Reglamento del Impuesto sobre los Servicios (Servicios Digitales) (Modificación) de 2019 Consultado en: http://www.federalgazette.agc.gov.my/out/putaktap/20190709_A1597_BI_Act%20A1597%20BI.pdf https://www.mysst.customs.gov.my/assets/document/SST%20Regulations/regula/Service%20Tax%20Regulations%20(Amendment)%202020.pdf	En vigor desde el 1 de enero de 2020 En vigor desde el 14 de mayo de 2020 En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
- los servicios de publicidad en Internet (plataformas de publicidad en línea); - la suscripción de membresías o las suscripciones a sitios web de noticias; - los seminarios en línea o los cursos de enseñanza a distancia; - el suministro y el almacenamiento de sitios web, el mantenimiento a distancia de programas informáticos y equipo informático; - el almacenamiento y el procesamiento de información en Internet, por ejemplo, los servicios en la nube; - el suministro de acceso a sistemas de búsqueda de Internet; - la prestación de servicios de nombres de dominio; - las plataformas de distribución electrónica (EDP). La legislación es aplicable únicamente a los proveedores de servicios extranjeros cuyo volumen de negocio anual relacionado con la prestación de servicios digitales a los consumidores en Malasia sea de al menos MYR 500.000. Esos proveedores deben registrarse ante las autoridades de Malasia.			https://www.mysst.customs.gov.my/asset/document/SST%20Regulations/regula/Service%20Tax%20(Digital%20Services)%20Amendment%20Regulations%202019.pdf		
México					
A partir del 1 de junio de 2020, los servicios digitales suministrados por entidades extranjeras a usuarios en México están sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA) del 16%. Los servicios digitales afectados incluyen la descarga de imágenes, películas, textos, videos, música y juegos o el acceso a ellos (excepto los libros, revistas y diarios electrónicos) y los servicios de intermediación entre terceros que vendan bienes o servicios y los compradores.	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Resolución Miscelánea Fiscal Consultado en: https://home.kpmg/us/en/home/insights/2020/05/tnf-mexico-vat-digital-services-provided-foreign-resident-without-pe.html	En vigor desde el 1 de junio de 2020	
Omán					
El 14 de junio de 2020, el Ministerio de Comercio e Industria de Omán publicó el Reglamento de Aplicación de la nueva Ley de Inversiones de Capital Extranjero. La nueva Ley entró en vigor el 1 de enero de 2020 y eliminó la prescripción de que las empresas tuvieran una participación omaní de al menos el 30%. El Reglamento de Aplicación establece un proceso para la concesión de las licencias de inversión que se exigen a los inversores extranjeros para emprender proyectos de inversión. Las solicitudes de licencias de inversión deben ir acompañadas de un estudio de la viabilidad económica, y las autoridades competentes han de tomar una decisión al respecto en un plazo de 14 días hábiles. El Reglamento contiene también una "lista negativa" en la que se enumeran las actividades que quedan prohibidas a los inversores extranjeros, incluso a pequeña escala.	Modo 3	Todos los sectores	Reglamento de Aplicación de la nueva Ley de Inversiones de Capital Extranjero Consultado en: https://www.omanobserver.om/oman-announces-executive-regulations-of-foreign-capital-investment-law/	14 de junio de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Reino Unido					
El Gobierno introdujo el impuesto sobre los servicios digitales (DST), un nuevo impuesto del 2% sobre los ingresos de los motores de búsqueda, los servicios de redes sociales y los mercados en línea que obtienen ganancias de los usuarios del Reino Unido. Estas empresas estarán sujetas al DST cuando los ingresos mundiales del grupo derivados de estas actividades digitales sean superiores a GBP 500 millones y más de GBP 25 millones de esos ingresos provengan de usuarios del Reino Unido. Si los ingresos del grupo superan esos umbrales, sus ingresos provenientes de los usuarios del Reino Unido se gravarán a un tipo del 2%. Hay una deducción de GBP 25 millones, lo que significa que no estarán sujetos al DST los primeros GBP 25 millones de los ingresos provenientes de usuarios del Reino Unido. El Gobierno indicó que se comprometía a dejar de aplicar el DST una vez que se pusiera en marcha una solución internacional adecuada.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Consultado en: https://www.gov.uk/government/publications/introduction-of-the-digital-services-tax/digital-services-tax https://www.gov.uk/hmrc-internal-manuals/digital-services-tax	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ
Singapur					
La Comisión de Protección de Datos de Carácter Personal revisó sus directrices orientativas sobre la Ley de Protección de los Datos Personales; en particular, añadió un nuevo capítulo sobre los servicios en la nube. El nuevo capítulo 8 ofrece más claridad sobre las responsabilidades de los proveedores de servicios en la nube y las organizaciones que utilizan servicios en la nube para procesar datos personales. Además, se ha revisado el capítulo 6 para ofrecer mayor claridad en lo que respecta a las obligaciones de las organizaciones y de los intermediarios de datos cuando se transfieren datos personales al extranjero. Se ha revisado el capítulo 15 para aclarar cuestiones como las situaciones en las que no es necesario que las organizaciones acepten una solicitud de acceso, la percepción de derechos, las solicitudes de acceso relacionadas con procedimientos judiciales y la buena práctica de preservar los datos personales después de rechazar una solicitud de acceso.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Actualización de las directrices orientativas sobre los conceptos fundamentales de la Ley de Protección de los Datos Personales Consultado en: https://www.pdpc.gov.sg/guidelines-and-consultation/2020/03/advisory-guidelines-on-key-concepts-in-the-personal-data-protection-act	9 de octubre de 2019	SÍ
Desde el 1 de enero de 2020, el impuesto sobre los bienes y servicios (GST) se ha ampliado a los servicios digitales entre empresas y consumidores (B2C) importados en Singapur en el marco de un régimen de registro de proveedores extranjeros (OVR). Se trata de un impuesto sobre el consumo aplicado a los servicios digitales transfronterizos adquiridos por consumidores que no residen en la misma jurisdicción que el proveedor de servicios. Los proveedores de servicios digitales y	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Consultado en: https://www.iras.gov.sg/irashome/GST/GST-registered-businesses/GST-and-Digital-Economy/GST-on-Imported-Services/	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
los operadores de mercados electrónicos extranjeros deben registrarse en el marco del régimen OVR y aplicar el GST a sus servicios digitales entre empresas y consumidores si su volumen de negocio anual global y el valor de los servicios digitales entre empresas y consumidores prestados a los clientes en Singapur superan determinados umbrales. Anteriormente, solo estaban sujetos al GST los servicios contratados con empresas nacionales registradas a tal efecto. Según las autoridades, la imposición del GST a los servicios digitales importados está en consonancia con las normas acordadas internacionalmente formuladas por el Foro Mundial de la OCDE sobre el IVA con el fin de armonizar la aplicación del IVA/GST en el contexto del comercio internacional.					
Tailandia					
El 9 de junio de 2020, el Consejo de Ministros de Tailandia aprobó modificar el Código de Recaudación Tributaria para aplicar un impuesto sobre el valor añadido del 7% a los proveedores de servicios digitales y los operadores de plataformas electrónicas sin presencia en Tailandia por los pagos recibidos de los usuarios en Tailandia. Esta prescripción se aplica a las empresas o plataformas no residentes que obtienen unos ingresos anuales superiores a THB 1,8 millones por el suministro de servicios digitales en Tailandia.	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Consultado en: https://www.reuters.com/article/us-thailand-tax-digital-idUSKBN23G1K0	9 de junio de 2020	
Turquía					
El Gobierno adoptó un impuesto sobre los servicios digitales. La nueva medida introduce un impuesto del 7,5% sobre los ingresos obtenidos del suministro de esos servicios, tales como la publicidad digital, la venta de cualquier contenido audiovisual o digital a través de plataformas digitales y los servicios prestados en soportes digitales para escuchar, grabar, reproducir, visualizar o utilizar cualquiera de estos contenidos. También estará sujeto al impuesto sobre los servicios digitales todo servicio que permita la interacción entre los usuarios o que funcione de manera que estos puedan interactuar, como las plataformas de redes sociales y los servicios de intermediación digital relacionados con los servicios antes mencionados. El impuesto se aplica a los servicios que se consideren suministrados en Turquía. Las empresas están sujetas al impuesto si sus ingresos procedentes de los servicios pertinentes ascienden como mínimo a EUR 750 millones en todo el mundo y a TRY 20 millones en Turquía.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley N° 7194 del Impuesto sobre los Servicios Digitales Consultado en: https://www.mondag.com/turkey/Tax/873488/A-Summary-Of-The-New-Legislation-Regarding-Digital-Services-Tax https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Turkeys_7.5_Digital_Services_Tax_to_be_effective_1_March_2020/\$FILE/2020G_00230-20Gbl_Indirect_Turkey%20-%20Digital%20Services%20Tax%20to%20be%20effective%201%20March%202020.pdf	Publicado en el Boletín Oficial el 7 de diciembre de 2019 En vigor desde el 1 de marzo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Ucrania					
El Gobierno adoptó nuevas medidas y simplificó los procedimientos de registro de las oficinas de representación de empresas extranjeras en Ucrania. Los derechos de registro se han reducido, y los plazos se han acortado de 60 a 20 días hábiles.	Modo 3	Todos los sectores	Resolución Nº 893 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 23 de octubre de 2019, sobre el Registro de las Oficinas de Representación de Empresas Extranjeras en Ucrania Consultado en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/893-2019-%D0%BF	En vigor desde el 2 de noviembre de 2019	SÍ
Unión Europea					
El 1 de enero de 2020 entró en vigor la Directiva de la Unión Europea sobre las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas. La Directiva trata de crear un marco jurídico para toda la Unión Europea con el fin de reforzar el principio fundamental de la libertad de establecimiento. Las nuevas normas introducen procedimientos para las transformaciones y escisiones transfronterizas y prevén normas adicionales sobre las fusiones transfronterizas de sociedades de capital constituidas en un Estado miembro de la UE.	Modo 3	Todos los sectores	Directiva (UE) 2019/2121 de 27 de noviembre de 2019 Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32019L2121	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Uzbekistán (observador)					
El 25 de diciembre de 2019, el Gobierno adoptó una nueva Ley de Inversiones. La Ley establece un marco para la protección y la promoción de las inversiones nacionales y extranjeras. Entre otras cosas, la Ley garantiza a los inversores extranjeros la libertad de transferir fondos y la protección contra la expropiación. Asimismo, dispone que las empresas con inversión extranjera recibirán el mismo trato que las empresas nacionales. La Ley también prevé la creación de un servicio de ventanilla única por el Ministerio de Inversiones y Comercio Exterior.	Modo 3	Todos los sectores	Ley Nº 598 de Inversiones y Actividades de Inversión Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=372e53d5-7a4f-45bf-9eb7-8b56dcc8f365	En vigor desde el 27 de enero de 2020	
Viet Nam					
El 17 de junio de 2020, la Asamblea Nacional adoptó la Ley de Inversiones y la Ley de Empresas modificadas, que aspiran a mejorar el clima empresarial en Viet Nam. La Ley de Empresas modificada tiene por objeto simplificar el proceso de registro de empresas. La Ley de Inversiones modificada elimina o flexibiliza las limitaciones de 22 actividades comerciales sujetas a condiciones, como las de las franquicias y los servicios de logística, en las que el acceso a los mercados está supeditado al cumplimiento de	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Inversiones y Ley de Empresas modificadas Consultado en: https://www.vietnam-briefing.com/news/vietnams-adopts-amended-law-on-enterprises-and-investment.html/#:~:text=Vietnam's%20National%20Assembly%20passed%20the,t he%20EVFTA%20and%20the%20CPTPP.	En vigor desde el 1 de enero de 2021	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
determinadas condiciones legales específicas. Al mismo tiempo, se han añadido varios sectores a la lista de actividades cuyo acceso a los mercados está sujeto a condiciones, entre otros, los relacionados con los servicios de arquitectura, el cuidado de los ancianos y los servicios de identificación y autenticación electrónicas.					
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS					
China					
Anulación de las medidas administrativas sobre la inversión extranjera en empresas de construcción (Decreto N° 113 del MOHURD y el MOFTEC) y de las disposiciones complementarias a las medidas administrativas sobre la inversión extranjera en empresas de construcción (Decreto N° 121 del MOHURD y el MOFCOM). Las empresas con inversión extranjera reciben el mismo trato que las nacionales y están autorizadas a realizar diversas actividades de construcción de conformidad con la legislación.	Modo 3	Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos	Disposiciones del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural (MOHURD) y el Ministerio de Comercio (MOFCOM) relativas a la anulación de determinadas normas, incluidas las medidas administrativas sobre la inversión extranjera en empresas de construcción (Decreto N° 49 del MOHURD y el MOFCOM) Consultado en: http://www.mohurd.gov.cn	En vigor desde el 17 de enero de 2020	SÍ
SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN					
Arabia Saudita, Reino de la					
El Gobierno adoptó la nueva Ley de Franquicias, que establece un marco reglamentario para las relaciones entre los franquiciadores y los franquiciados. La Ley se aplicará a todos los acuerdos de franquicia puestos en marcha en la Arabia Saudita. Anteriormente, los acuerdos de franquicia se consideraban organismos comerciales y se regían por la Ley de Organismos Comerciales.	Modos 1 y 3	Servicios de distribución	Ley N° 122/1441 de Franquicias Comerciales Consultado en: https://www.twobirds.com/en/news/articles/2020/uae/saudi-franchise-law-and-the-implications-on-existing-franchise-agreements	Publicado en el Diario Oficial el 22 de octubre de 2019 En vigor desde el 22 de abril de 2020	SÍ
Indonesia					
El Ministro de Comercio publicó un nuevo reglamento sobre las franquicias. Entre otras cosas, la medida elimina el requisito de que el 80% de las materias primas, los equipos o los productos utilizados sea de origen nacional y, en lugar de eso, obliga al franquiciador a dar prioridad al uso de bienes y servicios nacionales, siempre y cuando estos se ajusten a la calidad establecida por el franquiciador. El nuevo reglamento también elimina la restricción al número máximo de puntos de venta. En el marco anterior, el número máximo de puntos de venta de un franquiciador era de 150 para el "sector minorista moderno" y de 250 para el sector de los alimentos y las bebidas.	Modo 3	Servicios de franquicia	Reglamento N° 71 del Ministerio de Comercio, de 2019, sobre las Franquicias Consultado en: https://www.fieldfisher.com/en/insights/in-donesia-key-changes-to-franchising-law-as-minist	Septiembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE ENSEÑANZA					
China					
Se permite a instituciones de enseñanza extranjeras y a otras organizaciones o personas extranjeras establecer por su cuenta instituciones de formación profesional no obligatorias en zonas francas experimentales, con el fin de profundizar en el proceso de reforma y apertura en la esfera de la enseñanza.	Modo 3	Servicios de enseñanza	Medidas administrativas especiales relativas al acceso de la inversión extranjera a las zonas francas experimentales (Lista Negativa) (edición de 2019) Consultado en: http://www.gov.cn/xinwen/2019-06/30/content_5404702.htm?from=single_message&isappinstalled=0	En vigor desde el 30 de junio de 2019 hasta la publicación de las medidas administrativas especiales relativas al acceso de la inversión extranjera a las zonas francas experimentales (Lista Negativa) (edición de 2020)	SÍ
Costa Rica					
El Gobierno adoptó una nueva Ley de Educación y Formación Técnica Dual, que permite a los estudiantes compatibilizar la formación profesional con sus estudios en el aula.	Modo 3	Servicios de enseñanza	Ley N° 9728 de Educación y Formación Técnica Dual Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89820&nValor3=118020&strTipM=TC	En vigor desde el 15 de octubre de 2019	SÍ
Ucrania					
Se adoptó una nueva medida para aclarar la terminología y simplificar el procedimiento de obtención de una licencia para prestar servicios de enseñanza superior.	Modo 3	Servicios de enseñanza	Ley N° 392, de 18 de diciembre de 2019, por la que se modifican algunos actos legislativos de Ucrania sobre la mejora de la actividad educativa en el sector de la enseñanza superior Consultado en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/392-20	En vigor desde el 16 de enero de 2020	SÍ
SERVICIOS DE SALUD					
Alemania					
Las aplicaciones digitales de salud que cumplan determinados requisitos estarán abarcadas por los planes de seguro médico estatal de Alemania a partir de 2020. Los pacientes tendrán que obtener una receta de un médico o psicoterapeuta o la aprobación previa de su plan de salud. Para que esté cubierta, la aplicación debe ser un dispositivo médico digital de bajo riesgo. Además, el fabricante debe solicitar un nuevo registro que conservará el Instituto Federal de Medicamentos y Dispositivos Médicos. Los requisitos detallados para el registro se establecen en un reglamento que entró en vigor el	Múltiples modos	Servicios de salud	Consultado en: https://www.bundesrat.de/DE/plenum/bundesrat-kompakt/19/983/12.html?sessionid=C5D4768B55129D47A44E9774F4D75CB9.1_cid382?nn=4352768#top-12	19 de diciembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
21 de abril de 2020. El reglamento contiene disposiciones en relación con aspectos tales como la seguridad, la protección de datos, la seguridad de los datos y la calidad. Además, las aplicaciones de salud digitales deben proporcionar pruebas de que repercuten positivamente en los cuidados (es decir, un beneficio médico o mejoras de los cuidados desde el punto de vista de los procedimientos o la organización).					
Emiratos Árabes Unidos					
La Autoridad de Salud de Dubai publicó normas para los servicios de telesalud. Estas normas establecen los requisitos mínimos para la prestación de servicios de telesalud, con el fin de garantizar una prestación de alta calidad, así como la protección de los datos y la confidencialidad de los pacientes. Los servicios de telesalud incluyen entre otros la concertación de citas, la evaluación, la prestación de asesoramiento médico, el tratamiento, la terapia, las pruebas de laboratorio, el diagnóstico, la cirugía, la supervisión de enfermedades crónicas, el asesoramiento y la prescripción y el despacho de medicamentos.	Múltiples modos	Servicios de salud	Normas para los servicios de telesalud Consultado en: https://services.dha.gov.ae/sheryan/wps/portal/home/circular-details?circularRefNo=CIR-2019-00000368&isPublicCircular=1&fromHome=true https://www.dha.gov.ae/Documents/HRD/RegulationsandStandards/standards/Standards%20for%20Telehealth%20Services%20Final.pdf	Octubre de 2019	
India					
La telemedicina en la India está ahora regulada por las "Directrices para la práctica de la telemedicina" publicadas por la Junta de Gobernadores (en sustitución del Consejo Médico de la India). Estas Directrices permiten que los profesionales médicos colegiados puedan ejercer a través de la telemedicina. Las Directrices se añaden como Apéndice 5 del Reglamento del Consejo Médico de la India sobre Conducta Profesional, Etiqueta y Ética, de 2002. Los profesionales de la medicina tienen libertad para utilizar la tecnología que consideren adecuada para las consultas con sus pacientes. Las Directrices abarcan los siguientes tipos de interacción: paciente/médico, cuidador/médico, trabajador sanitario/médico, médico/médico y situaciones de urgencia. Las Directrices no abarcan las consultas con doctores o pacientes fuera de la India. Por último, las Directrices abarcan las plataformas de tecnología que permiten la telemedicina.	Modo 3	Servicios de salud	Consultado en: https://www.mohfw.gov.in/pdf/Telemedicine.pdf	25 de marzo de 2020	SÍ
Indonesia					
El Ministerio de Salud publicó un nuevo reglamento sobre servicios de telemedicina que brinda instrucciones oficiales sobre el alcance de la telemedicina, los requisitos, los derechos y obligaciones, el costo, la financiación y la supervisión.	Modo 3	Servicios de salud	Reglamento N° 20/2019 del Ministerio de Salud sobre la Implementación de los Servicios de Telemedicina entre Centros de Salud ("Reglamento 20 del Ministerio de Salud"), por el que se aplica el Reglamento N° 90/2015 del Ministerio de Salud sobre	Noviembre de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			la Prestación de Servicios de Salud en Zonas Remotas y Muy Remotas Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/09/updates-on-telemedicine-services-in-indonesia		
El Ministro de Salud publicó un nuevo reglamento sobre la clasificación y certificación de hospitales, que deroga un reglamento adoptado en 2019, eliminando de esta manera determinados límites a la inversión extranjera en determinados tipos de hospitales clasificados en la clase C y D. La inversión extranjera (hasta un máximo del 67% para los inversores no pertenecientes a la ASEAN) ya no está vinculada a la clasificación de los hospitales, sino al número de camas ofrecidas (es decir, 200 camas u otro número exigido de camas de conformidad con los acuerdos o la cooperación internacionales pertinentes).	Modo 3	Servicios de hospital	Reglamento N° 3/2020 del Ministerio de Salud sobre la Clasificación y Certificación de Hospitales ("Reglamento 3 del Ministerio de Salud") Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/-/media/files/insight/publications/2020/02/client-alert-on-the-minister-of-health-finally-revokes-the-controversial-regulation-no30-of-2019-on-the-classification-and-licensing-of-hospitals.pdf	Febrero de 2020	
Singapur					
El Parlamento de Singapur aprobó el Proyecto de Ley de Servicios de Atención de Salud, que sustituye a la Ley de Hospitales Privados y Clínicas Médicas. El nuevo marco reglamentario introduce un régimen de licencias basado en los servicios, con arreglo al cual los proveedores de servicios de atención de salud necesitan obtener una licencia en función del tipo de servicio que prestan; el régimen de licencias anterior se basaba en el tipo de centro médico. El objetivo de este nuevo marco es aportar mayor claridad y flexibilidad en la concesión de licencias para los servicios de atención de salud. Algunos servicios que no se prestan en centros médicos, como la telemedicina, los servicios médicos móviles y de ambulancia, estarán sujetos al nuevo régimen de licencias. Está previsto aplicar el Proyecto de Ley en tres fases, con el fin de abarcar principalmente el primer semestre de 2021, y finalizará a finales de 2022.	Modo 3	Servicios de salud	Ley de Servicios de Salud Consultado en: https://www.moh.gov.sg/docs/librariesprovider8/default-document-library/healthcare_services_(draft)_bill_2017122241b0a3bc9c8c4d65b2ac0bbfa0aa81bf.pdf	6 de enero de 2020	SÍ
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA					
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu					
El Gobierno modificó la Ley de Servicios Postales, cuya finalidad es desarrollar ampliamente los servicios postales y que se lleven a cabo de manera accesible, justa y razonable.	Todos los modos	Servicios postales	Modificación de la Ley de Servicios Postales de 5 de diciembre de 2018 Consultado en: https://law.moi.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0050001 https://law.moi.gov.tw/ENG/News/NewsDetail.aspx?msgid=11793	1 de noviembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/DE TIC/AUDIOVISUALES					
Arabia Saudita, Reino de la					
La Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Arabia Saudita anunció que había actualizado el Reglamento de la Ley de Comunicaciones con objeto de mejorar la transparencia en el sector de las TIC y elevar el nivel de protección de los usuarios, los inversores y los proveedores de servicios.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Actualización del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones (Decisión N° 4, de 29/1/1442 H, del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) Consultado en: https://www.citc.gov.sa/ar/mediacenter/pressreleases/Pages/20201005.aspx	Octubre de 2020	SÍ
La Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones publicó un nuevo marco reglamentario en materia de ciberseguridad aplicable a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y mensajería. En él se establecen prescripciones para mejorar la gestión del riesgo en el ámbito de la ciberseguridad.	Modo 3	Servicios de comunicaciones	Marco reglamentario en materia de ciberseguridad para los proveedores de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y mensajería Consultado en: https://www.citc.gov.sa/ar/mediacenter/pressreleases/Pages/20200813.aspx	13 de agosto de 2020	SÍ
Chad					
El Gobierno ha exonerado a los servicios de comunicaciones y de Internet fijos de un impuesto del 18% sobre el volumen de negocio mensual aplicado a los operadores móviles.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Ley de Finanzas de 2020 Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/01/13/chad-exempts-internet-services-from-cellco-tax/?utm_source=CommsUpdate&utm_campaign=22ce2102c8-CommsUpdate+13+January+2020&utm_medium=email&utm_term=0_0688983330-22ce2102c8-11663509	Diciembre de 2019	
Colombia					
El Gobierno ha adoptado varias medidas nuevas relativas a los servicios audiovisuales y las industrias creativas, en particular en relación con las producciones que pueden acogerse al Fondo Fílmico Colombia y beneficios fiscales para las empresas de las industrias creativas.	Múltiples modos	Servicios audiovisuales	Decreto 474 de 25 de marzo de 2020 Ley 2010 (artículo 91) de 27 de diciembre de 2019 y Decreto Reglamentario 286 de 26 de febrero de 2020 Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20474%20DEL%2025%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202010%20DEL%2027	Publicado el 25 de marzo de 2020 Publicado el 27 de diciembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202019.p df		
Ecuador					
Se ha adoptado una nueva legislación fiscal que introduce un impuesto a los consumos especiales del: 15% para los servicios de televisión pagada; 15% para los servicios de telefonía fija y planes que comercialicen voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades; y 10% para los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones y audiovisuales	Artículo 35, Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Registro Oficial N° 111 de 31 de diciembre de 2020 Consultado en: https://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Estados Unidos					
En respuesta a las Órdenes Ejecutivas del Presidente firmadas el 6 de agosto de 2020, el Departamento de Comercio anunció, el 19 de septiembre de 2020, la prohibición de las transacciones relacionadas con las aplicaciones móviles WeChat y TikTok por motivos de seguridad nacional. La prohibición se aplica a las transacciones entre empresas que tengan lugar dentro de las fronteras terrestres y marítimas de los Estados Unidos y de sus territorios, y contempla determinadas excepciones. Las prohibiciones relativas a WeChat entraron en vigor el 20 de septiembre. La prohibición de que las tiendas de aplicaciones móviles en línea ofrecieran TikTok en los Estados Unidos debía entrar en vigor el 27 de septiembre, pero actualmente está siendo examinada por los tribunales estadounidenses. El resto de las prohibiciones aplicables a TikTok entran en vigor el 12 de noviembre, a menos que las preocupaciones de seguridad nacional vinculadas a dicha aplicación se resuelvan antes de esa fecha.	Modos 1 y 3	Servicios de comunicaciones	Órdenes Ejecutivas 13942 y 13943, Hacer frente a la amenaza que plantea WeChat y adoptar medidas adicionales para abordar la emergencia nacional con respecto a la cadena de suministro de tecnologías y servicios de la información y las comunicaciones Consultado en: https://www.federalregister.gov/documents/2020/08/11/2020-17700/addressing-the-threat-posed-by-wechat-and-taking-additional-steps-to-address-the-national-emergency https://www.federalregister.gov/documents/2020/08/11/2020-17699/addressing-the-threat-posed-by-tiktok-and-taking-additional-steps-to-address-the-national-emergency	19 de septiembre de 2020	SÍ
La Orden Ejecutiva emitida el 4 de abril de 2020 formaliza, mediante el establecimiento de un comité, el grupo de trabajo <i>ad hoc</i> conocido como "Team Telecom", que ayudará a la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) a examinar la participación extranjera en los servicios de telecomunicaciones de los Estados Unidos, con el objetivo de mejorar la seguridad nacional. Team Telecom dispondrá ahora de 120 días para examinar las solicitudes de licencia desde el punto de vista de la seguridad nacional.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Orden Ejecutiva sobre el Establecimiento del Comité para la Evaluación de la Participación Extranjera en el Sector de los Servicios de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363550A1.pdf	4 de abril de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Federación de Rusia					
La Comisión Estatal de Radiofrecuencias ha asignado un bloque del espectro 5G a un número indefinido de usuarios, incluidas empresas industriales y operadores de telecomunicaciones. Esta decisión la adoptó el Comité Estatal de Emergencias el 17 de marzo de 2020.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/20/24ghz-mmwave-5g-spectrum-available-without-auction-megafonrostelecom-receive-test-mmwave-band/	20 de marzo de 2020	SÍ
El 7 de abril, el Presidente firmó una nueva ley destinada a mejorar el sistema de los servicios universales de comunicación en la Federación de Rusia. En virtud de esa ley, debe establecerse al menos un punto de acceso a Internet en las zonas con una población de entre 100 y 500 habitantes que no dispongan de servicios de transmisión de datos y acceso a Internet. Además, si no se ofrecen servicios de comunicaciones por radiotelefonía móvil en las zonas indicadas, deberá haber al menos un punto de acceso dotado de los medios de comunicación necesarios para proporcionarlos.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Ley Federal por la que se modifica la Ley Federal de Comunicaciones Consultado en: http://en.kremlin.ru/acts/news/63161	7 de abril de 2020	SÍ
Francia					
En diciembre, el Gobierno emitió un Decreto para ayudar a implementar una Ley (Nº 2019-810) cuya finalidad es preservar los intereses de la seguridad nacional y la defensa de Francia en el contexto del lanzamiento de la red 5G. Los operadores deberán obtener la aprobación previa del Primer Ministro de Francia para poder utilizar la tecnología 5G en territorio francés. Este requisito es aplicable a todos los operadores que tengan previsto utilizar, en territorio francés, determinados dispositivos que, en virtud de sus funciones, conlleven un riesgo para la continuidad, integridad, seguridad o disponibilidad de la red, o para la confidencialidad de las comunicaciones. Las disposiciones son aplicables a los operadores de todas las nacionalidades.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Decreto Nº 2019-1300 de 6 de diciembre de 2019 Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000039455649&categorieLien=id	6 de diciembre de 2019	SÍ
Guyana					
Recientemente se promulgó la Ley de Telecomunicaciones de 2016, que liberalizó el sector de las telecomunicaciones y puso fin al monopolio anterior. Se concedieron nuevas licencias a tres proveedores: E-Networks, Digicel y Guyana Telephone and Telegraph Company (GTT), el operador establecido.	Todos los modos	Servicios de telecomunicaciones	Orden, de 5 de octubre de 2020, de Entrada en Vigor de la Ley de Telecomunicaciones de 2016 Consultado en: https://newsroom.gy/2020/10/06/service-providers-granted-new-licenses-to-operate-in-liberalised-sector/	5 de octubre de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
India					
El 29 de junio de 2020, el Gobierno de la India anunció la prohibición de 59 aplicaciones chinas debido a cuestiones de seguridad nacional. La prohibición afecta a aplicaciones como TikTok, WeChat, Baidu Translate y QQ Music. El 2 de septiembre de 2020, el Gobierno prohibió otras 118 aplicaciones móviles.	Modos 1 y 3	Servicios de comunicaciones	Consultado en: https://pib.gov.in/PressReleasePage.aspx?PRID=1635206 https://pib.gov.in/PressReleasePage.aspx?PRID=1650669	29 de junio de 2020 y 2 de septiembre de 2020	
Nepal					
La Autoridad de Telecomunicaciones de Nepal (NTA) redujo las tarifas de interconexión. Desde mediados de marzo de 2020, las tarifas serán como máximo de NPR 0,20 por minuto para las llamadas entre dos líneas terrestres, NPR 0,10 para las llamadas desde una línea terrestre a un móvil, NPR 0,20 para las llamadas desde un móvil a una línea terrestre y de NPR 0,10 para las llamadas entre dos redes móviles.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/01/27/regulator-slashes-interconnection-fees/?utm_source=CommsUpdate&utm_campaign=596bcb413-CommsUpdate+27+January+2020&utm_medium=email&utm_term=0_0688983330-596bcb413-11663509	Marzo de 2020	SÍ
Pakistán					
El Gobierno adoptó una nueva ley que regula las plataformas de redes sociales. La nueva medida exige a esas plataformas bloquear o eliminar publicaciones que se consideren reproables. El organismo de reglamentación también puede obtener de las empresas, previa petición, datos e información de los usuarios. El objetivo de la reglamentación es vigilar y reducir los contenidos publicados en línea relacionados con el terrorismo, el extremismo, las expresiones de odio, los bulos, la incitación a la violencia y la seguridad nacional. Todo contenido ilícito debe eliminarse en un plazo de 24 horas. En caso de incumplimiento, se pueden bloquear los servicios de una empresa y se pueden imponer sanciones de hasta PKR 500 millones. La legislación también exige que las empresas de redes sociales establezcan una presencia física en el país y designen a una persona de contacto que rendirá informe a un coordinador nacional del Ministerio de Información y Telecomunicaciones del Pakistán.	Múltiples modos	Plataformas de redes sociales	Normas para la Protección de la Ciudadanía (Contra Contenidos Dañinos en Línea) de 2020 Consultado en: https://www.dw.com/en/pakistans-new-internet-laws-tighten-control-over-social-media/a-52375508 https://gulfnnews.com/world/asia/pakistan/pakistan-rethinks-social-media-laws-1.70073974	28 de enero de 2020	
Perú					
Una nueva medida modifica diversas disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, en particular con respecto a la comercialización o reventa, el registro de comercializadores y el Registro para Servicio de Valor Añadido.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Decreto Supremo Nº 033-2019-MTC Consultado en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/419370/DS_033-2019-MTC.pdf	9 de noviembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Tailandia					
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicó una notificación para estipular los criterios, procedimientos, condiciones y tasas en relación con la concesión de licencias para los satélites extranjeros que presten servicios en Tailandia. La nueva medida permite a los empresarios tailandeses utilizar canales de satélites extranjeros para prestar servicios y cumplir la política del Gobierno que permite a los satélites extranjeros prestar servicios en Tailandia.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Notificación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Radiodifusión - Criterios y procedimientos para conceder una licencia a un satélite extranjero para prestar servicios en Tailandia (Gaceta Real, volumen 137, sección especial 37, de fecha 18 de febrero de 2020)	En vigor desde el 19 de febrero de 2020	SÍ
Turquía					
El 29 de julio de 2020 el Parlamento adoptó una ley que regula las redes sociales. La nueva medida exige que las plataformas de redes sociales extranjeras con más de 1 millón de usuarios diarios designen un representante local en Turquía, que se encargue de atender las reclamaciones relacionadas con el contenido de esas plataformas. No hacerlo puede conllevar prohibiciones de publicidad, multas y una reducción del ancho de banda de hasta el 90%. La ley también exige que los datos de los usuarios de las redes sociales se almacenen en Turquía.	Modo 1	Plataformas de redes sociales	Ley de Redes Sociales Consultado en: https://www.mondag.com/turkey/social-media/983466/turkey-introduces-new-social-media-law	En vigor desde el 1 de octubre de 2020	
Ucrania					
El Gobierno adoptó nuevas medidas para alentar la inversión extranjera en la producción cinematográfica. El alcance del sistema de reembolso en efectivo de los costos de producción efectuados por productores extranjeros en territorio ucranio se elevó del 16,6% al 25%.	Modo 3	Servicios audiovisuales	Ley de Ucrania Nº 130, de 20 de septiembre de 2019, por la que se modifica la Ley de Ucrania sobre el Apoyo del Estado a la Cinematografía en Ucrania. Consultado en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/130-20	En vigor desde el 19 de octubre de 2019	SÍ
Uganda					
La Comisión de Comunicaciones de Uganda modificó su marco de licencias para el sector de las telecomunicaciones: introdujo diversas categorías de licencias y el requisito de que todos los operadores de telecomunicaciones nacionales pusieran en circulación por lo menos el 20% de sus acciones en la Bolsa de Valores de Uganda en el plazo de dos años contados a partir de la adquisición de la nueva licencia.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: http://www.connectingafrica.com/author.asp?doc_id=757077&itc=newsletter_connectingafrica&utm_source=newsletter_connectingafrica_connectingafrica&utm_medium=email&utm_campaign=01312020	Octubre de 2019 En vigor desde el 30 de junio de 2020	
Unión Europea					
El Reglamento de la UE sobre las relaciones entre las plataformas y las empresas, que empezó a aplicarse el 12 de julio de 2020, tiene por objeto mejorar la equidad de las prácticas comerciales de las plataformas en línea.	Modos 1, 2 y 3	Servicios de intermediación en línea y motores de búsqueda en línea	Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea	En vigor desde el 12 de julio de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
En virtud de las nuevas normas, las plataformas en línea ya no pueden suspender o cancelar la cuenta de un vendedor si no existen razones claras para ello y la posibilidad de apelar. También se exige, por ejemplo, que las condiciones generales se encuentren fácilmente disponibles y estén redactadas de manera sencilla y comprensible. Todas las plataformas deben establecer un sistema interno de tramitación de reclamaciones para ayudar a los usuarios profesionales. Las únicas que no están sujetas a esta obligación son las plataformas más pequeñas en cuanto a empleados y volumen de negocio. Algunas disposiciones se aplican a los motores de búsqueda en línea, como la obligación de estos y de los mercados virtuales de revelar los principales parámetros que utilizan para clasificar los bienes y servicios en sus sitios. El Reglamento se aplica a las plataformas intermediarias en línea y los motores generales de búsqueda en línea que prestan sus servicios a empresas establecidas en la UE y a empresas que ofrecen bienes o servicios a consumidores situados en la UE, con independencia del lugar de establecimiento de la plataforma o el motor de búsqueda en cuestión.			Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32019R1150		
SERVICIOS FINANCIEROS					
Albania					
El Parlamento de Albania aprobó tres nuevas leyes relacionadas con los mercados de capitales y el sector de los fondos de inversión. Las medidas tienen por objeto contribuir al desarrollo del mercado interno de capitales y a su integridad. Estas leyes se han redactado de conformidad con las directivas y reglamentos europeos en la esfera de los mercados de capitales.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley Nº 62/2020 de Mercados de Capitales Ley Nº 56/2020 de Empresas de Inversión Colectiva Ley Nº 66/2020 de Mercados Financieros basados en Tecnologías de Registro Descentralizado	En vigor desde el 1 de septiembre de 2020 En vigor desde el 20 de junio de 2020 1 de septiembre de 2020	
Arabia Saudita, Reino de la					
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones de las Instrucciones para la recepción preliminar de ofertas y el método de asignación en las ofertas públicas iniciales (IPO).	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 17 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Instructions_BookBuilding_Allocation.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones de las Normas sobre la oferta de valores y las obligaciones permanentes (las Normas).	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 30 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/OSRCI_en.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019, excepto los párrafos 1 y 3 del artículo 90 de las Normas, que entraron en vigor el 1 de enero de 2020.	SÍ
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones de las Instrucciones para los avisos de las compañías (las Instrucciones).	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 30 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Instructions-FSI-Ownership-Listed-Companies-en.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019	SÍ
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para aprobar las modificaciones del Glosario de definiciones de los términos utilizados en los reglamentos y las normas de la Autoridad del Mercado de Capitales (el Glosario).	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 30 de septiembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/CMA_Glossary_en.pdf	En vigor desde el 6 de octubre de 2019	SÍ
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales emitió una resolución para adoptar el Reglamento relativo a las contrapartes centrales de valores (el Reglamento).	Modo 3	Servicios financieros	Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales, de fecha 18 de noviembre de 2019 Consultado en: https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Securities-Central-Counterparties-Regulations-en.pdf	En vigor desde el 8 de enero de 2020	SÍ
Australia					
El 1 de julio de 2020, el Gobierno puso en marcha oficialmente el Derecho del Consumidor sobre sus Datos (CDR), en virtud del cual los consumidores pueden compartir sus datos de forma segura con diferentes proveedores y utilizar servicios que ayudan a comparar productos y servicios y a acceder a servicios nuevos y mejorados. El CDR se aplicó inicialmente al sector bancario y después al sector de la energía, y en el futuro se introducirán nuevos sectores. En el sector bancario, el CDR ofrece a los consumidores la posibilidad de compartir de forma segura sus datos bancarios (por ejemplo, el historial de transacciones) con otros proveedores que les ofrezcan un servicio o un producto. También obliga a las empresas a poner a disposición del	Modos 1 y 3	Servicios financieros (Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros)	Ley de Modificación de la Legislación del Tesoro (Derecho del Consumidor sobre sus Datos) de 2019 C2019A00063 Designación relativa al Derecho del Consumidor sobre sus Datos (Instituciones Autorizadas a Aceptar Depósitos) de 2019 F2019L01153 Designación relativa al Derecho del Consumidor sobre sus Datos (Energía) de 2019 F2020L00833	En vigor desde el 14 de agosto de 2019 Publicado el 4 de septiembre de 2019; entró en vigor el día siguiente a su registro Publicado el 26 de junio de 2020; entró en vigor	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
público información sobre algunos de los productos que ofrecen. El régimen impone a determinadas instituciones autorizadas a aceptar depósitos la obligación de compartir información y datos sobre productos y consumidores particulares. Toda entidad que desee recibir datos de consumidores para ofrecerles un producto o un servicio en el marco del régimen del CDR debe estar acreditada. Las entidades extranjeras pueden ser acreditadas siempre que tengan un agente local.			Normas de Competencia y Consumo (Derecho del Consumidor sobre sus Datos) de 2020 (F2020C00554)	el día siguiente a su registro En vigor desde el 6 de febrero de 2020	
La Comisión Australiana de Valores e Inversiones (ASIC) introdujo un nuevo marco reglamentario en beneficio de los proveedores de servicios financieros extranjeros que desearan prestar servicios financieros a clientes mayoristas o inversores profesionales en Australia. Este marco reemplazó un antiguo marco en favor de los proveedores de servicios financieros extranjeros. El nuevo marco tiene dos elementos principales: un nuevo régimen de licencias australianas de servicios financieros (licencia AFS) para proveedores de servicios financieros extranjeros; y facilidades en materia de licencias para los proveedores de servicios financieros extranjeros en relación con la gestión de fondos a fin de atraer a determinados tipos de inversores profesionales.	Modos 1 y 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Nuevo marco reglamentario para los proveedores de servicios financieros extranjeros: - Régimen de licencias AFS para proveedores extranjeros: Instrumento 2020/198 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros extranjeros - titulares extranjeros de una licencia AFS) - Facilidades para la concesión de licencias para la gestión de fondos: Instrumento 2020/199 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros extranjeros - servicios financieros de gestión de fondos) Antiguo marco de facilitación para los proveedores de servicios financieros extranjeros: - Facilidades en caso de equivalencia suficiente: Instrumento 2016/196 de la ASIC relativo a las sociedades (derogación y disposiciones transitorias) - Facilidades en caso de equivalencia suficiente para las entidades de Luxemburgo: Instrumento 2016/1109 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros regulados por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero) - Facilidades en caso de conexión limitada: Instrumento 2017/182 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros extranjeros - conexión limitada)	Régimen de licencias AFS para proveedores extranjeros: fecha de inicio de 1 de abril de 2020 para los proveedores de servicios financieros extranjeros nuevos, y 1 de abril de 2022 para los proveedores extranjeros existentes que se benefician del régimen antiguo de facilidades en caso de equivalencia suficiente. Régimen antiguo de facilidades en caso de equivalencia suficiente (que figuraba en 7 instrumentos separados): fecha de finalización de 31 de marzo de 2020 para los proveedores extranjeros nuevos y 31 de marzo de 2022 para los proveedores existentes que se acogen a un período de transición. Facilidades en materia de licencias para la	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
				gestión de fondos: fecha de inicio de 1 de abril de 2022. Facilidades en caso de conexión limitada (inicialmente CO 03/824): publicación en el boletín el 1 de octubre de 2003, fecha final de 31 de marzo de 2022.	
China					
La Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China (CBIRC) recientemente revisó y publicó las Normas de aplicación de las licencias administrativas de los bancos con capital extranjero. Estas Normas son compatibles con el Reglamento sobre la administración de bancos financiados con capital extranjero, que permite a los bancos extranjeros establecer filiales y sucursales con personalidad jurídica en China. Se elimina el requisito relativo a los activos totales para que los bancos extranjeros puedan establecer entidades comerciales en China y amplía el alcance de los principales accionistas chinos en bancos conjuntos chino-extranjeros.	Modo 3	Servicios bancarios	Normas de aplicación de las licencias administrativas de los bancos con capital extranjero Consultado en: https://www.cbirc.gov.cn/en/view/pages/ItemDetail.html?docId=882439&itemId=980	3 de enero de 2020	SÍ
El 1 de enero de 2020 se eliminó la restricción a la propiedad extranjera en sociedades conjuntas de seguros de vida. La propiedad extranjera en sociedades conjuntas de seguros de vida puede alcanzar el 100%. Las partes pertinentes pueden presentar solicitudes a la CBIRC de conformidad con el Reglamento sobre la administración de las compañías de seguros con financiación extranjera, las Normas para la aplicación del Reglamento sobre la administración de las compañías de seguros con financiación extranjera, y este Aviso. La CBIRC iniciará la revisión de la disposición que establece que la propiedad extranjera no superará el 51% del capital social total de la empresa, que figura en las Normas para la aplicación del Reglamento sobre la administración de las compañías de seguros con financiación extranjera, que se volverá a publicar después de la revisión.	Modo 3	Servicios de seguros de vida	Aviso de la Oficina General de la CBIRC en la que se aclara el plazo para la eliminación de las restricciones a la propiedad extranjera en las sociedades conjuntas de seguros de vida (Oficina General de la CBIRC [2019] Nº 230) Consultado en: https://www.cbirc.gov.cn/en/view/pages/ItemDetail.html?docId=858743&itemId=980	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Eliminación del límite del 51% a la propiedad extranjera en las sociedades de gestión de fondos.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/pub/csrc_en/news/acts/release/201910/t20191015_364441.html	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Eliminación del límite del 51% a la propiedad extranjera en las sociedades de operaciones con valores mobiliarios. La eliminación del tope a la participación extranjera debía introducirse el 1 de diciembre de 2020, pero ese plazo se adelantó al 16 de marzo.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/pub/csrc_en/newsf/acts/release/202003/t20200318_372197.html	En vigor desde el 1 de abril de 2020	SÍ
Eliminación del límite del 51% a la propiedad extranjera en las sociedades de futuros con inversión extranjera.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/pub/csrc_en/newsf/acts/release/201910/t20191015_364440.html	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Desde el 1 de enero de 2020, los ratios de capital acumulado (incluida la tenencia directa y el control indirecto) de los accionistas extranjeros en sociedades de futuros con inversión extranjera ascienden al 100%.	Modo 3	Servicios financieros	Artículo 7 de las Medidas administrativas sobre inversión extranjera en sociedades de futuros (Comisión de Reglamentación de Valores de China N° 149) Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/zihpublic/zih/201808/t20180824_343039.htm	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Costa Rica					
Se promulgaron nuevos reglamentos para promover la inclusión y el acceso en el mercado de seguros con un adecuado nivel de protección al consumidor de seguros, mediante la definición de principios, requisitos y demás condiciones reglamentarias aplicables a los seguros autoexpedibles.	Modos 1 y 3	Servicios de seguros	Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92320&nValor3=122187&strTipM=TC	En vigor desde el 1 de septiembre de 2020	SÍ
El 20 de junio de 2020 entró en vigor una nueva ley que reforma la ley actual sobre la competencia y la protección de los consumidores. Entre otras cosas, limita el tipo de interés máximo que pueden cobrar las personas físicas o jurídicas que otorguen financiación a un tercero para operaciones financieras, comerciales y microcréditos.	Modo 3	Otros servicios de concesión de créditos	Reforma de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91663&nValor3=121084&strTipM=TC	En vigor desde el 20 de junio de 2020	SÍ
Se publicó un nuevo reglamento sobre las operaciones realizadas y los servicios prestados por medio de corresponsales no bancarios. En él se establece un marco general de prácticas sanas para la realización de operaciones y la prestación de servicios por medio de corresponsales no bancarios.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92075&nValor3=121780&strTipM=TC	Adoptado el 20 de julio de 2020; en vigor desde el 3 de febrero de 2021	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
El Gobierno adoptó una nueva ley que regula los nuevos instrumentos financieros, incluidos los derivados.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley N° 9746 Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89892&nValor3=118131&strTipM=TC	En vigor desde el 22 de octubre de 2019	SÍ
Una nueva medida regula las comisiones máximas cobradas por los proveedores de servicios sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago. También regula el sistema de tarjetas de pago para promover su eficiencia y seguridad. Las comisiones máximas serán determinadas por el Banco Central sobre la base de estudios técnicos y estarán sujetas a consulta pública.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley N° 9831 - Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90791&nValor3=0&strTipM=TC	En vigor desde el 26 de marzo de 2020	SÍ
Filipinas					
El Banco Central de Filipinas adoptó una serie de medidas nuevas que afectan a los servicios bancarios y demás servicios financieros. Entre ellas figuran, por ejemplo, la adopción del Marco de Supervisión del Sistema de Pagos, la modificación de las normas sobre el límite de los préstamos inmobiliarios de los bancos y la reducción del porcentaje de reserva obligatoria de los bancos.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares N°s 1087, 1089, 1091, 1092 y 1093; Memorando N° M-2020-057 Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/	Julio a septiembre de 2020	SÍ
Una nueva medida permite a los bancos extranjeros abrir sucursales de bancos islámicos. El 1 de marzo de 2020, la Junta Monetaria aprobó las iniciativas de política preliminares del Bangko Sentral ng Pilipinas (BSP) para aplicar la Ley de la República N° 11439 (Ley por la que se prevé la regulación y organización de los bancos islámicos y las disposiciones pertinentes sobre la banca islámica), que entró en vigor el 15 de septiembre de 2019. Con sujeción a la aprobación de la Junta Monetaria, los bancos convencionales, sean nacionales o extranjeros, podrán abrir unidades bancarias islámicas o establecer un banco islámico subsidiario. Los bancos extranjeros pueden operar en Filipinas con arreglo a cualquiera de los modos de entrada establecidos en la Ley de la República N° 7721, modificada, o la Ley para la liberalización del acceso y el alcance de las operaciones de los bancos extranjeros en Filipinas y otros fines.	Modos 1 y 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/publications/media.asp?id=5255	En vigor desde el 1 de marzo de 2020	SÍ
El Bangko Sentral ng Pilipinas (Banco Central de Filipinas) adoptó una serie de medidas nuevas que afectan a los servicios bancarios y demás servicios financieros. Se trata, por ejemplo, de la modificación del Marco para el tratamiento de los bancos nacionales de importancia sistémica, las modificaciones del porcentaje de reserva obligatoria y la adopción de una norma	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares N°s 1050 a 1082 Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/	Octubre de 2019-mayo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
nacional de códigos de respuesta rápida para velar por la seguridad, eficiencia y fiabilidad de los sistemas de pagos.					
Ghana					
El Banco de Ghana ha decidido prorrogar seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para cumplir los nuevos requisitos de capital mínimo aplicables a todos los proveedores de servicios de pago, emisores de dinero electrónico, bancos e instituciones especializadas en la captación de depósitos existentes. El Banco de Ghana incrementó los requisitos de capital mínimo para los proveedores de servicios de pago de GHS 5 millones a GHS 20 millones. Los nuevos requisitos de capital mínimo sirven para hacer operativa la Ley de Sistemas y Servicios de Pago adoptada en 2019. Entre otras cosas, la Ley exige que las empresas que prestan servicios de pago tengan por lo menos una participación nacional del 30% en el capital, que mantengan un capital mínimo en Ghana y que tramiten todas las transacciones de pago electrónico al por menor en Ghana.	Múltiples modos	Servicios de pago	Aviso N° BG/GOV/SEC/2020/02 Ley de Sistemas y Servicios de Pago Consultado en: https://www.bog.gov.gh/wp-content/uploads/2020/03/NOTICE-EXTENSION-OF-DEADLINE-FOR-MEETING-THE-MINIMUM-CAPITAL-REQUIREMENTS.pdf https://www.bog.gov.gh/wp-content/uploads/2019/08/Payment-Systems-and-Services-Act-2019-Act-987-.pdf https://thebftonline.com/2019/editors-pick/bog-to-announce-new-capital-for-momo-players/	Publicado el 30 de marzo de 2020	
India					
Se ha eliminado, con efecto a partir de este año, el límite del 49% establecido para la participación de capital extranjero en el caso de los intermediarios de seguros (como brókers o agentes). La aclaración de la política de IED sigue al anuncio efectuado por el Ministro de Hacienda en el Presupuesto de la Unión en 2019.	Modo 3	Servicios de seguros	Consultado en: https://pib.gov.in/PressReleseDetail.aspx?PRID=1601507 https://dipp.gov.in/sites/default/files/pn1_2020.pdf	En vigor desde el 27 de abril de 2020	SÍ
Indonesia					
La Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia publicó un nuevo reglamento sobre la fusión, adquisición, integración y conversión de bancos comerciales. Entre otras cosas, la medida introduce mecanismos para facilitar la transformación de sucursales de bancos extranjeros en filiales.	Modo 3	Servicios bancarios	Reglamento N° 41/POJK.03/2019 de la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia Consultado en: https://www.allenoverly.com/en-gb/global/news-and-insights/publications/indonesia-introduces-new-bank-m-and-a-rules	En vigor desde el 26 de diciembre de 2019	
El Gobierno adoptó un nuevo reglamento que flexibiliza los límites de la participación extranjera en los servicios de seguros. Desde abril de 2018, la participación extranjera en el capital social de las compañías de seguros está limitada al 80%. Las ulteriores ampliaciones de capital debían respetar el ratio de 80:20 entre accionistas extranjeros y nacionales. El	Modo 3	Servicios bancarios	Reglamento del Gobierno N° 3/2020, de 20 de enero de 2020 (GR 3/2020), por el que se modifica el Reglamento del Gobierno N° 14/2018 sobre la Propiedad Extranjera de Compañías de Seguros (GR 14/2018).	En vigor desde el 20 de enero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
nuevo reglamento suavizó esta norma y aportó claridad en cuanto a la capacidad de los aseguradores para realizar ampliaciones de capital y gestionar las operaciones que llevan a cabo conforme a la <i>sharía</i>. El nuevo reglamento introduce los dos siguientes cambios importantes: 1) no es obligatorio que las ampliaciones de capital se lleven a cabo respetando el ratio de 80:20; se elimina la obligación de que un accionista indonesio haga la correspondiente inyección de capital del 20% en caso de ampliación de capital; y 2) las actividades conformes a la <i>sharía</i> pueden estar sujetas al tope vigente a la propiedad extranjera aplicable a la compañía aseguradora matriz, en lugar del ratio de 80:20.			Consultado en: https://theinsiderstories.com/indonesia-raises-foreign-ownership-in-insurance-companies-above-80/		
Malasia					
El Banco Central de Malasia promulgó nuevas normas que exigen que las plataformas y redes electrónicas de contratación de valores bursátiles obtengan la aprobación previa del Banco Central antes de ofrecer servicios en Malasia.	Múltiples modos	Servicios financieros	Documento de política sobre el marco para las plataformas electrónicas de contratación de valores bursátiles Consultado en: https://www.bnm.gov.my/index.php?ch=57&pg=150&ac=859&bb=file	En vigor desde el 11 de noviembre de 2019	SÍ
Nigeria					
El Banco Central de Nigeria promulgó un nuevo reglamento sobre las operaciones de los participantes indirectos en el sistema de pagos, que permite por primera vez a los operadores de redes móviles, entre otros, prestar servicios de transferencia de dinero. Los operadores de telefonía móvil, los minoristas, los proveedores de servicios de transferencia de dinero y los agentes bancarios con capital suficiente (mínimo de USD 14 millones) pueden solicitar convertirse en banco de servicios de pago, que pueda prestar servicios de pago y captar depósitos que puedan invertirse en valores del Estado o ingresarse en una cuenta de depósito de un banco. No pueden ofrecer créditos ni productos de seguro.	Múltiples modos	Servicios financieros	Circular sobre la Regulación de las Operaciones de los Participantes Indirectos en el Sistema de Pagos Consultado en: https://www.cbn.gov.ng/Out/2019/PSMD/Circular%20and%20Regulation%20for%20the%20Operation%20of%20Indirect%20Participants%20in%20the%20Payment%20System%20(002).pdf https://www.mondag.com/Nigeria/Finance-and-Banking/854160/New-Payment-Regulations-Open-The-Door-To-MNOs-In-Nigeria	En vigor desde el 11 de noviembre de 2019	
Suiza					
La Ley y su Ordenanza de ejecución contienen normas de comportamiento que los proveedores de servicios financieros deben observar con relación a sus clientes. Distinguen dos categorías principales de clientes: los clientes privados y los clientes profesionales.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley Federal de Servicios Financieros, de 15 de junio de 2018 (RS 950.1); Ordenanza sobre Servicios Financieros, de 6 de noviembre de 2019 (RS 950.11) Consultado en:	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Establecen obligaciones relativas a los prospectos de las ofertas de valores y exigen que se facilite a los clientes privados una hoja de información básica sobre los instrumentos financieros que sea fácilmente comprensible. La Ley y su Ordenanza de ejecución introducen un registro de asesores, en el que determinados asesores deben inscribirse obligatoriamente. Por último, la Ley y su Ordenanza de ejecución también obligan a todos los proveedores de servicios financieros a afiliarse a un organismo de mediación.			https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20152661/index.html https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20192374/index.html S/C/N/987		
La Ley y su Ordenanza de ejecución unifican la reglamentación relativa a la autorización de los proveedores de servicios financieros. Establecen normas de vigilancia diferenciadas para los gestores de activos, los gestores de activos colectivos, los consejos de administración de fondos y las sociedades de valores. Los administradores fiduciarios y los gestores de activos que administran valores patrimoniales en nombre de clientes particulares o fondos de pensiones también están sujetos a vigilancia cautelar.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley Federal de Establecimientos Financieros, de 15 de junio de 2018 (RS 954.1); Ordenanza sobre Establecimientos Financieros, de 6 de noviembre de 2019 (RS 954.11) Consultado en: https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/20152662/index.html https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/19960659/index.html S/C/N/988	En vigor desde el 1 de enero de 2020	SÍ
Tailandia					
El Banco de Tailandia adoptó una serie de medidas que afectan a los servicios financieros. Entre ellas cabe citar: - la creación de un nuevo régimen de licencias que permite a operadores no bancarios emitir dinero electrónico en divisas para los clientes que precisan pagar bienes y servicios transfronterizos cuando viajan al extranjero y para las plataformas de comercio electrónico (sin límite de participación extranjera en el capital); - nuevos reglamentos sobre los procedimientos y condiciones que rigen los servicios de las plataformas de préstamos entre pares (participación extranjera limitada al 25%); - nuevos reglamentos sobre las calificaciones en materia de buena gestión empresarial de los consejos de administración, los principales accionistas y las personas con funciones directivas de los proveedores de servicios de tarjetas de crédito, los proveedores de servicios de préstamos personales y las empresas de préstamos individuales; - nueva medida relativa al número y a los criterios de cuantificación de los puntos de servicios de las filiales y sucursales de los bancos comerciales extranjeros.	Modo 3	Servicios financieros	Notificación del Ministerio de Hacienda sobre Instrucciones del Ministro con respecto a los operadores de servicios de dinero electrónico autorizados; Aviso del funcionario competente sobre las normas y prácticas relativas a las actividades de los operadores de servicios de dinero electrónico autorizados. Notificación del Ministerio de Hacienda relativa a las empresas sujetas a aprobación en virtud del artículo 5 del Decreto Nº 58 del Consejo Revolucionario (Plataformas de préstamos entre pares), de fecha 30 de julio de 2020. Notificación Nº FPG. 14/2563 del Banco de Tailandia sobre los reglamentos, procedimientos y condiciones que rigen la	En vigor de junio a septiembre de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			actividad de las plataformas de préstamos entre pares, de 31 de julio de 2020. Notificación del Ministerio de Hacienda relativa a las empresas sujetas a aprobación en virtud del artículo 5 del Decreto Nº 58 del Consejo Revolucionario (Servicios de tarjetas de crédito), de fecha 30 de julio de 2020. Notificación Nº FPG. 11/2563 del Banco de Tailandia sobre los reglamentos, procedimientos y condiciones que rigen los servicios de tarjetas de crédito, de fecha 31 de julio de 2020. Notificación del Ministerio de Hacienda relativa a las empresas sujetas a aprobación en virtud del artículo 5 del Decreto Nº 58 del Consejo Revolucionario (Préstamos personales), de fecha 30 de julio de 2020. Notificación Nº FPG. 12/2563 del Banco de Tailandia sobre los reglamentos, procedimientos y condiciones que rigen los servicios de préstamos personales, de fecha 31 de julio de 2020. Notificación del Ministerio de Hacienda relativa a las empresas sujetas a aprobación en virtud del artículo 5 del Decreto Nº 58 del Consejo Revolucionario (Servicios de préstamos individuales), de fecha 30 de julio de 2020. Notificación Nº FPG. 13/2563 del Banco de Tailandia sobre los reglamentos, procedimientos y condiciones que rigen los servicios de préstamos individuales, de fecha 31 de julio de 2020. Notificación Nº FPG. 17/2563 del Banco de Tailandia relativa al número y a los criterios de cuantificación de los puntos de		

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			servicios de las filiales y sucursales de los bancos comerciales extranjeros.		
Se ha adoptado una nueva medida que modifica el régimen de licencias para los tasadores de pérdidas. Un nuevo solicitante de una licencia de tasador de pérdidas debe registrarse como persona jurídica y tener una oficina central o sucursal en Tailandia.	Modo 3	Servicios de tasación de averías y pérdidas	Artículo 35/3 b) de la Ley de Seguros Distintos de los Seguros de Vida (Nº 4) Cláusula 6 de la Notificación de la Comisión de Seguros "Especificación de las normas, los procedimientos, las condiciones, la solicitud de permiso y la renovación del permiso para tasadores de pérdidas - Inspección y tasación de pérdidas" E.B. 2562 (2019)	21 de noviembre de 2019	SÍ
La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) de Tailandia adoptó una serie de medidas que afectan a los servicios financieros. Se trata, por ejemplo, de la revocación de determinados reglamentos sobre los informes contables de las sociedades de operaciones con valores mobiliarios, y las modificaciones de los requisitos de capital para las empresas de activos digitales.	Modo 3	Servicios financieros	Adopción por la SEC de la Circular sobre las directrices de la Asociación de Sociedades de Operaciones con Valores Mobiliarios de Tailandia sobre servicios de asesoramiento de cartera y contratación automática; Notificación de la SEC Nº GorThor 6/2562, 63/2562, 8/2562, 34/2562; Notificación TorJor 14/2563 de la Junta Consultora del Mercado de Capitales	En vigor desde noviembre de 2019 hasta marzo de 2020	SÍ
Ucrania					
El Gobierno adoptó una nueva ley con la finalidad de mejorar la capacidad de los instrumentos jurídicos para detectar y prevenir los delitos financieros y aportar mayor transparencia al sector financiero ucraniano en el contexto del proceso en curso de cooperación financiera con Europa.	Modo 3	Servicios financieros	Ley Nº 361 de Ucrania de Prevención y Lucha contra la Legalización (Blanqueo) de los Productos del Delito y la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	En vigor desde el 28 de abril de 2020	SÍ
Uganda					
Una nueva medida exige la contratación de un seguro marítimo de proveedores locales. El Organismo de Reglamentación de los Seguros está implementando una póliza de seguro de flete marítimo nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 2020, habrá un seguro marítimo voluntario que ofrecerán a nivel local compañías aseguradoras certificadas por el Organismo de Reglamentación de los Seguros; la contratación local obligatoria surtirá efecto el 1 de junio de 2020. Los importadores que utilicen el sistema se beneficiarán de una compensación tributaria más favorable. En virtud del régimen del seguro marítimo obligatorio, todas las importaciones deben tener un seguro marítimo válido emitido por una compañía aseguradora registrada de Uganda antes del despacho por el Organismo Fiscal de Uganda.	Modos 1 y 3	Servicios de seguros distintos de los seguros de vida	Consultado en: https://ira.go.ug/news_details.php?det=96	En vigor desde el 1 de junio de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Viet Nam					
El Gobierno adoptó nuevas medidas para regular el suministro transfronterizo de servicios de seguros auxiliares. Los proveedores de servicios extranjeros deben ser de países con los cuales Viet Nam haya contraído compromisos de acceso a los mercados sobre el suministro transfronterizo de esos servicios. Un proveedor de servicios extranjero puede estar sujeto a condiciones adicionales. En el caso del suministro transfronterizo a compañías aseguradoras o empresas de corredores de seguros, el proveedor debe, por ejemplo, haber estado operando legalmente por lo menos durante 10 años hasta la fecha de prestación del servicio y haber estado operando con beneficios durante tres ejercicios financieros consecutivos hasta la fecha de la prestación del servicio. En el caso del suministro transfronterizo a individuos y a organizaciones distintas de las entidades antes mencionadas, el proveedor extranjero debe cooperar con un proveedor de servicios de seguros auxiliares que esté legalmente establecido en Viet Nam.	Modo 1	Servicios de seguros auxiliares	Decreto Nº 80 sobre la aplicación de la Ley Nº 42 relativa a las modificaciones de la Ley de Seguros Circular Nº 65 del Ministerio de Hacienda Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/12/new-regulations-insurance-vietnam	En vigor desde el 1 de noviembre de 2019	
SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES					
Colombia					
Se adoptó una nueva medida para facilitar el desarrollo de proyectos turísticos de gran impacto, que se denominan "proyectos turísticos especiales".	Modo 3	Servicios de turismo	Decreto 1155 de 20 de agosto de 2020 Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201155%20DEL%2020%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf	20 de agosto de 2020	SÍ
Costa Rica					
El Gobierno adoptó una nueva ley que tiene por objeto regular la prestación de servicios turísticos de alquiler de viviendas, apartamentos, villas, chalés, bungalós y habitaciones. El objetivo es resguardar los derechos de los usuarios de esos servicios y regular las plataformas de las empresas comercializadoras o intermediarias, que median entre las personas usuarias y los prestatarios del servicio de hospedaje no tradicional. Además, la ley exige a los anfitriones inscribirse en el Instituto Costarricense de Turismo y pagar el impuesto sobre el valor agregado, que es del 13%.	Múltiples modos	Servicios de turismo	Ley Nº 9742 - Ley marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90073&nValor3=118473&strTipM=TC	Publicado en noviembre de 2019; en vigor desde el 1 de junio de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
SERVICIOS DE TRANSPORTE					
Costa Rica					
Una nueva medida elimina los límites a la participación extranjera máxima en empresas que prestan servicios de transporte internacional por carretera de pasajeros. Anteriormente, al menos el 60% del capital social de las empresas que prestan esos servicios debía estar en manos de inversores naturales de países de América Central.	Modo 3	Servicios de transporte por carretera	Decreto Ejecutivo N° 42072 Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90232&nValor3=118737&strTipM=TC	En vigor desde el 13 de diciembre de 2019	SÍ
El Gobierno emitió nuevos reglamentos sobre servicios de tráfico aéreo con el objetivo de garantizar que los vuelos a través del espacio aéreo costarricense se realicen en condiciones que permitan aumentar la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas.	Modos 1 y 3	Servicios de transporte aéreo	Decreto Ejecutivo N° 42397-MOPT, de 30 de junio de 2020 Consultado en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91732&nValor3=121243&strTipM=TC	En vigor desde el 1 de julio de 2020	SÍ
Filipinas					
La Dirección de la Industria Marítima adoptó nuevas medidas en relación, por ejemplo, con la concesión de licencias a entidades de reparación de buques y el seguro obligatorio para cubrir la responsabilidad por daños y perjuicios respecto de los buques utilizados en los servicios nacionales de transporte.	Múltiples modos	Servicios de transporte marítimo	Memorandos de Distribución General N°s SR-2019-01, SR-2019-02 y SR-2019-03 Consultado en: https://marina.gov.ph	Octubre-diciembre de 2019	SÍ
La Dirección de la Industria Marítima adoptó una modificación del Memorando de Distribución General N° 2013-04 que prevé las Normas generales sobre la emisión de un permiso especial para la utilización temporal de buques nacionales registrados en Filipinas para viajes internacionales.	Múltiples modos	Servicios de transporte marítimo	Memorando de Distribución General N° OS-2020-01 Consultado en: https://marina.gov.ph	Publicado el 23 de abril de 2020	SÍ
Unión Europea					
La Comisión Europea ha prorrogado otros cuatro años el reglamento que establece las condiciones en virtud de las cuales los consorcios de transporte marítimo de línea pueden prestar servicios conjuntos sin infringir las normas antimonopolio de la UE que prohíben acuerdos entre las empresas contrarios a la competencia. En determinadas circunstancias, el reglamento permite a las compañías de líneas regulares con una participación en el mercado combinada inferior al 30% establecer acuerdos de cooperación para proporcionar servicios conjuntos de transporte marítimo por línea regular (lo que se conoce como "consorcios"). Sin embargo, estos acuerdos no pueden incluir la fijación de precios ni la repartición del mercado. El actual	Modos 1 y 3	Servicios de transporte marítimo	Reglamento de exención por categorías para los consorcios Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_518	24 de marzo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Reglamento de exención por categorías de los consorcios debía expirar el 25 de abril de 2020.					
Viet Nam					
El 18 de noviembre de 2019, el Gobierno emitió un decreto por el que se incrementa del 30% al 34% la participación extranjera máxima en las aerolíneas.	Modo 3	Servicios de transporte aéreo	Decreto 89/2019/ND-CP Consultado en: https://vietnamnews.vn/economy/548582/foreign-investors-allowed-34-per-cent-holding-at-vietnamese-airlines.html	En vigor desde el 1 de enero de 2020	
SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS					
Alemania					
Una nueva ley de inmigración amplía el marco en virtud del cual profesionales cualificados de países que no son miembros de la UE pueden trabajar en Alemania. Permite emplear en Alemania a los nacionales extranjeros que hayan recibido formación profesional, también en oficios en los cuales no escasee la oferta de aptitudes. La medida elimina el requisito de comprobar que no haya nacionales alemanes o de la UE antes de contratar a ciudadanos de países no miembros de la UE para un puesto especializado. Además, los empleadores pueden poner en marcha un procedimiento acelerado para profesionales cualificados en la oficina pertinente de registro de extranjeros de Alemania, con lo cual se acorta significativamente el procedimiento administrativo para la expedición del visado.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.make-it-in-germany.com/en/visa/skilled-immigration-act/	En vigor desde el 1 de marzo de 2020	SÍ
Arabia Saudita, Reino de la					
Los nacionales extranjeros que viajen por negocios deben ahora obtener una aprobación previa de visado antes de presentar su solicitud de visado para visita de negocios.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: http://www.tradearabia.com/news/MISC_364167.html	En vigor desde febrero de 2020	
Belice					
La Ley de Inmigración fue modificada en lo que se refiere al movimiento de nacionales de Estados de la Comunidad del Caribe. La modificación hace extensiva la Ley a los cónyuges y los familiares a cargo, incorpora nuevas definiciones y aclara los períodos de estancia indefinida y prórroga automática de la estancia para los nacionales de Estados de la Comunidad del Caribe.	Modo 4	Todos los sectores	Ley N° 2 de Inmigración (Modificación) de 2020	Septiembre de 2020	
China					
El personal directivo y técnico superior extranjero que realice actividades de cooperación técnica, así como económicas y comerciales, en China puede ahora solicitar un visado o permiso de residencia válido de 2 a 5 años.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.nia.gov.cn/n741440/n741577/c1076430/content.html	En vigor desde el 1 de agosto de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Estonia					
El 1 de agosto de 2020 Estonia introdujo un "visado nómada digital" que permite a los trabajadores a distancia vivir en Estonia y trabajar legalmente para sus empleadores o sus propias empresas registrados en el extranjero.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://e-resident.gov.ee/nomadvisa/	Adoptado el 7 de agosto de 2020	SÍ
Francia					
El Ministerio del Interior de Francia ha introducido cambios en su programa Pasaporte Talento, entre otros la tramitación acelerada y simplificada de las solicitudes.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.mondag.com/france/Immigration/882460/Talent-Passport-Improvements-Implemented	En vigor desde enero de 2020	
Hong Kong, China					
Un nuevo programa piloto permite a los nacionales de países que visiten Hong Kong, China sin visado y que hayan obtenido una "carta de justificación" emitida por instituciones arbitrales calificadas participar en procedimientos arbitrales en Hong Kong, China como visitantes, sin necesidad de obtener un visado de trabajo. El programa piloto se revisará transcurridos dos años.	Modo 4	Servicios prestados a las empresas	Programa piloto para facilitar la participación en procedimientos arbitrales en Hong Kong Consultado en: https://www.info.gov.hk/qia/general/202006/29/P2020062900772.htm	En vigor desde el 29 de junio de 2020	
Japón					
El 22 de mayo de 2020, la Dieta del Japón adoptó una medida para flexibilizar determinados límites a las actividades de los abogados extranjeros en el país. La nueva medida permite que los abogados extranjeros actúen como representantes legales en una serie más amplia de arbitrajes internacionales, incluidos arbitrajes entre empresas japonesas cuando exista una conexión internacional, por ejemplo, si más del 50% del capital de una de las empresas está en manos extranjeras. Además, establece disposiciones para los casos de mediación internacional, en los que se permite ese mismo nivel de representación. La medida también flexibiliza los requisitos que deben cumplir los abogados extranjeros para obtener la aprobación del Ministerio de Justicia, que actualmente consisten en tener tres años de experiencia laboral conexa. La nueva ley reconoce como experiencia laboral hasta dos años de trabajo por cuenta ajena en el Japón, en lugar de un año como ocurría hasta ahora.	Modo 4	Todos los sectores	Ley de Medidas Especiales sobre el Ejercicio de la Profesión Jurídica por Abogados Extranjeros Consultado en: http://www.japaneselawtranslation.go.jp/common/data/outline/200522151124_200522.pdf http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?id=3584&vm=04&re=01&new=1	En vigor desde el 29 de agosto de 2020	SÍ
El Organismo de Servicios de Inmigración del Japón ha ampliado el sistema de solicitud de residencia en línea para que las empresas puedan solicitar diversos certificados (por ejemplo, situación de residencia de "gerente de empresa", "persona transferida dentro de la misma empresa" y "profesional altamente cualificado").	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: http://www.immi-moj.go.jp/tetuduki/zairyukanri/onlineshinei.html	En vigor desde el 24 de marzo de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Mauricio					
El 7 de agosto, Mauricio adoptó nuevas normas por las que el permiso de trabajo y el permiso de residencia se combinan en un único permiso, el permiso de ocupación, y la validez de este se amplía a 10 años, con posibilidad de renovación.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.platformafrica.com/2020/08/13/new-streamlined-permits-regime-introduced-in-mauritius/ Documento S/C/N/1022 de la OMC	En vigor desde el 2 de septiembre de 2020	
Nigeria					
Se ha aplicado una nueva política relativa a los visados que prevé, entre otras cosas, un nuevo procedimiento para la obtención de un visado en el caso de los nacionales extranjeros altamente cualificados y un visado de 90 días a la llegada para todos los nacionales de la Unión Africana, los ejecutivos que viajan con frecuencia y los trabajadores que prestan ayuda en caso de emergencias.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/ng/pdf/tax/fg-launches-nigeria-visa-policy-2020.pdf	En vigor desde enero de 2020	
Reino Unido					
El Ministerio del Interior publicó una nueva guía sobre un visado sanitario y asistencial disponible a partir del 4 de agosto de 2020 que se enmarca en el Nivel 2 (General). Pueden aspirar a ese visado los solicitantes que vayan a desempeñar un empleo contemplado en una lista específica de ocupaciones y vayan a ser contratados por el Servicio Nacional de Salud (NHS), por un proveedor de servicios que trabaje para el NHS o por una de las instituciones de asistencia social enumeradas en la guía del Nivel 2 del Ministerio del Interior. Los solicitantes y sus familiares a cargo estarán exentos del pago del recargo sanitario por inmigración y gozarán de una reducción en la tasa de tramitación.	Modo 4	Servicios de salud	Consultado en: https://www.gov.uk/tier-2-health-care-visa	4 de agosto de 2020	SÍ
Singapur					
Desde el 1 de octubre de 2020, el requisito de publicación de las ofertas de empleo establecido en el marco de evaluación equitativa se aplica también a las empresas que deseen contratar a un solicitante de un permiso S. Las empresas que deseen contratar a una persona que aspire a obtener un permiso de trabajo o un permiso S deben publicar primero esas vacantes en un portal de empleo específico de acceso público durante un período de 28 días, frente a los 14 días exigidos antes. La intención es maximizar el acceso a oportunidades de empleo para todos los que lo buscan. Los puestos del sector de las tecnologías de la información y la comunicación, los puestos en los que se paga un salario fijo igual o superior a SGD 20.000 al mes y los puestos en empresas de menos de 10 empleados están exentos del requisito de publicación de las ofertas de empleo. En Singapur, los empleadores están obligados a adoptar prácticas de contratación equitativas que no discriminen por	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.mom.gov.sg/newsroom/press-releases/2020/0827-tightening-of-work-pass-requirements	En vigor desde el 1 de octubre de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
características no relacionadas con el empleo, como la edad, el género, la nacionalidad o la raza.					
Tailandia					
El Departamento de Empleo ha introducido cambios que simplifican el proceso para la obtención de un permiso de trabajo al permitir presentar la solicitud en la ventanilla única y la tramitación más rápida dentro del país.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://blog.newlandchase.com/thailand-faster-processing-of-certain-pre-work-permit-approval-applications	En vigor desde octubre de 2019	SÍ
El Gobierno emitió el 1 de abril de 2020 una Notificación Ministerial sobre los trabajos prohibidos a los extranjeros. Esta Notificación Ministerial establece cuatro categorías de trabajos prohibidos: 1- trabajos reservados enteramente a los trabajadores tailandeses: 27 trabajos; 2- trabajos que los trabajadores extranjeros están autorizados a realizar en virtud de acuerdos entre Tailandia y otras Partes; 3- trabajos que los trabajadores extranjeros semicualificados o cualificados pueden desempeñar con la condición de que tengan empleador; 4- trabajos que los trabajadores extranjeros están autorizados a realizar con la condición de que tienen que tener un empleador y tienen que poder entrar en Tailandia con arreglo a la Ley de Inmigración en el marco de memorandos de entendimiento o acuerdos entre el Gobierno tailandés y Gobiernos extranjeros.	Modo 4	Todos los sectores	Notificación Ministerial del Ministerio de Trabajo sobre los trabajos prohibidos que los trabajadores extranjeros no están autorizados a realizar, de fecha 1 de abril de 2020, promulgada en virtud del Decreto de Emergencia sobre la Gestión de los Trabajos de los Extranjeros (Nº 2) E.B. 2561 (2018).	Publicado el 21 de abril de 2020; en vigor 60 días después de su publicación en la Gaceta Real	SÍ
Viet Nam					
Viet Nam introdujo un nuevo visado para las personas físicas extranjeras que entran en el país con el propósito de promover servicios y establecer una presencia comercial de conformidad con los acuerdos internacionales que han firmado. Los nuevos visados tendrán una validez de 6 a 12 meses.	Modo 4	Todos los sectores	Modificación de la Ley de Entrada, Salida, Tránsito y Residencia de Extranjeros en Viet Nam Consultado en: https://vietnaminsider.vn/vietnam-new-immigration-law-things-every-foreigner-should-know/#:~:text=Vietnam%20will%20issue%20visas%20with,came%20into%20force%20this%20month.	En vigor desde julio de 2020	

ANEXO 5 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19 (MERCANCÍAS) ¹

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020)

Información confirmada²

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Albania	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos y dispositivos médicos (SA 3002; 3003; 3004; 3005; 3006; 4818; 6307; 9018; 9019; 9020; 9021, y 9022), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/ALB/1/Add.1 de la OMC, de 27 de marzo de 2020	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Anguila	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a los antisépticos de manos; los dispensadores de antiséptico de manos; la lejía; las toallitas desinfectantes; el alcohol isopropílico (alcohol desinfectante); los espráis desinfectantes; el papel higiénico; los pañales; el jabón de manos/el jabón antibacteriano; las toallitas para bebés/los pañuelos de papel/las toallas de papel; los desinfectantes líquidos; las bolsas de basura; el líquido lavavajillas; los paños para limpiar; el detergente para la ropa; los guantes (desechables); las mascarillas; los nebulizadores; los medicamentos (para la gripe, la fiebre y el resfriado); el equipo de protección personal (prendas de vestir, equipo para la cabeza, cubrecalzado), y determinados productos alimenticios (por ejemplo, arroz; azúcar moreno; azúcar blanco; harina; pollo; leche; hortalizas, frescas o refrigeradas; hortalizas enlatadas; frutas, frescas o refrigeradas; frutas enlatadas, y agua), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del impuesto provisional sobre las mercancías y de las tasas administrativas.	EX/MEM Nº 20/90 - Respuesta a la COVID-19 - Conjunto de medidas de desgravación del derecho de aduana y otros impuestos (2 de abril de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_AIA_1.pdf	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de tres meses
Arabia Saudita, Reino de la	Aplazamiento, por un período de 30 días, de la percepción de los derechos de aduana sobre las importaciones previa presentación de una garantía bancaria (medida vigente durante los próximos tres meses), y fijación de los criterios necesarios para prorrogar el período de aplazamiento para las actividades más afectadas según sea necesario, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (3 de mayo de 2020)	
Arabia Saudita, Reino de la	Prohibición temporal de exportación de productos destinados a la detección y prevención de la COVID-19 (por ejemplo, equipo de protección personal, mascarillas, pruebas de diagnóstico), equipo médico y productos farmacéuticos (268 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos de los Capítulos del SA 22, 25, 30, 33, 34, 38, 39, 40, 44, 48, 62, 63, 65, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (3 de mayo de 2020) y documento G/MA/QR/N/SAU/1 de la OMC, de 18 de junio de 2020	En vigor desde el 4 de febrero de 2020

¹ Este cuadro ha sido confeccionado por la Secretaría de la OMC y representa un informe no oficial sobre la situación y un intento de aportar transparencia con respecto de las medidas que afectan al comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. No juzga ni cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. No es la intención de la Secretaría determinar e indicar si las medidas enumeradas en el cuadro tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información de este cuadro no es exhaustiva ni incluye información sobre las medidas de apoyo de carácter general. Las medidas enumeradas en el presente cuadro ofrecen un informe de situación hasta el 15 de octubre de 2020. Una característica constante de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 es que han sido objeto de frecuentes cambios, ajustes y en ocasiones se han retirado para tener en cuenta la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia se pueden consultar en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_goods_measure_s.htm.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Argelia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (1.219 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos de los Capítulos del SA 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 28, 30, 33, 34, 38, 39, 40, 48, 61, 62, 63, 65, 84, 90, y 94), debido a la pandemia de COVID-19.	Dirección General de Aduanas - Instrucción N° 111/PM (22 de marzo de 2020). Consultada en: http://www.douane.gov.dz/spip.php?article429&lang=fr	En vigor desde el 22 de marzo de 2020
Argentina	Eliminación de determinados productos (por ejemplo, equipo médico y equipo de protección personal) de la lista de bienes sujetos al régimen de licencias no automáticas de importación (15 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos de la NCM 22, 38, 62, 63, 65, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020), Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial - Ministerio de Desarrollo Productivo (18 de marzo de 2020); y documento G/LIC/N/2/ARG/28/Add.6 de la OMC, de 14 de abril de 2020. Consultada en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335690/norma.htm	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
Argentina	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a los respiradores médicos (aparatos respiratorios de reanimación) (NCM 9019.20.10), emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo con la intervención del Ministerio de Salud, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020), Decretos N° 301/2020 (19 de marzo de 2020) y N° 625/2020 (29 de julio de 2020); y Resolución N° 140/2020 (6 de abril de 2020) y Resolución N° 367/2020 (24 de julio de 2020) del Ministerio de Desarrollo Productivo. Consultado en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227045/20200320?busqueda=1 ; https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/232573/20200727?busqueda=1 ; y https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/232758/20200730?busqueda=1	En vigor desde el 20 de marzo de 2020. Terminó el 30 de julio de 2020
Argentina	A partir del 21 de marzo de 2020, suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de jeringas hipodérmicas de material plástico, descartables, estériles, con y sin agujas (NCM 9018.31.11 y 9018.31.19) originarias de China (investigación iniciada el 15 de septiembre de 2009 y derecho definitivo impuesto el 15 de marzo de 2011).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y documento G/ADP/N/342/ARG de la OMC, de 21 de agosto de 2020	En vigor desde el 21 de marzo de 2020. Se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19
Argentina	A partir del 24 de marzo de 2020, suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de disoluciones parenterales (NCM 3004.90.99) originarias del Brasil y de México (investigación iniciada el 29 de junio de 2018 y derecho definitivo impuesto el 2 de diciembre de 2019).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y documento G/ADP/N/342/ARG de la OMC, de 21 de agosto de 2020	En vigor desde el 24 de marzo de 2020. Se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19.
Argentina	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a determinados productos (Capítulos de la NCM 22, 30, 38, 40, 62, 63, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19. El 27 de julio de 2020 se eliminaron las prescripciones en materia de licencias de exportación para determinados productos (NCM 2827.49.21; 2905.12.10; 2905.12.20; 3923.30.00; 9018.12.90; 9018.12.10; 3004.20.29; 3004.49.90; 3004.60.00; 3004.90.59; 3004.90.69).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020), Decretos N° 317/2020 (28 de marzo de 2020), N° 405/2020 y N° 617/2020 (24 de julio de 2020) - Nomenclatura Común del Mercosur, y Resolución N° 140/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (6 de abril de 2020). Consultado en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/232553/20200727?busqueda=1	En vigor desde el 28 de marzo de 2020. Se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19
Argentina	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos de la NCM 22, 29, 38, 39, 40, 63, 65, 84, 90, y 94), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas de la tasa de estadística.	Decretos N° 333/2020 - Derechos de Importación Extrazona (1 de abril de 2020), N° 455/2020 (10 de mayo de 2020) y N° 745/2020 - Derechos de Importación Extrazona (13 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020. Se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Argentina	Exención temporal del IVA para la importación de determinados productos (Capítulos de la NCM 22, 29, 38, 39, 40, 63, 65, 84, 90, y 94), debido a la pandemia de COVID-19.	Decretos N° 333/2020 - Derechos de Importación Extrazona (1 de abril de 2020) y N° 455/2020 (10 de mayo de 2020, y Resolución General N° 4696/2020 - Administración Federal de Ingresos Públicos (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de abril de 2020, durante un período de 60 días
Argentina	Autorización temporal para aceptar excepcionalmente documentos de origen en formato electrónico a efectos de acreditación y determinación del origen de las mercancías importadas, y para acceder a las preferencias arancelarias que forman parte de acuerdos preferenciales firmados por la Argentina (ALADI, Israel, Egipto y SACU). No se exige la presentación del formato original a la Administración de Aduanas, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC y Circular N° 2/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (6 de abril de 2020)	En vigor desde el 8 de abril de 2020. Se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19.
Argentina	Suspensión temporal de la exigencia de tramitar la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) dispuesta por la Resolución N° 404/2016 de la Secretaría de Comercio (SC) y sus modificatorias, para los productos comprendidos en las siguientes partidas arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM/SA): 6210.10.00, 6307.90.10, 6307.90.90 y 6505.00.22, hasta el día 1 de octubre de 2020, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/TBT/N/ARG/309/Add.6 de la OMC, de 19 de junio de 2020; y Resolución N° 420/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Comercio Interior (19 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 2 de junio de 2020. El 2 de junio de 2020 se prorrogó la eliminación por 120 días (se prorrogará nuevamente en caso de ser necesario). El 30 de septiembre de 2020, prorrogada y se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19.
Argentina	Suspensión temporal de determinados plazos y procedimientos aduaneros operativos debido a la pandemia de COVID-19.	Resolución General N° 4726/2020 - Administración Federal de Ingresos Públicos (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 30 de mayo de 2020. Se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19.
Argentina	Eliminación temporal de los derechos de exportación sobre los cueros y las pieles en bruto, el cuero y la peletería, debido a la pandemia de COVID-19 (4101.20.00; 4101.50.10; 4101.50.20; 4101.50.30; 4101.90.10; 4101.90.20; 4101.90.30; 4102.10.00, y 4103.90.00).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de septiembre de 2020); y Decreto N° 549/2020 (DCTO-2020-549-APN-PTE - Derecho de exportación) - Nomenclatura Común del Mercosur (22 de junio de 2020)	En vigor desde el 23 de junio de 2020 hasta el 23 de agosto de 2020
Argentina	Exención temporal de los derechos de exportación (durante 60 días) por medio de la declaración jurada del exportador para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) inscriptas en el Registro Nacional de MiPyMEs.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de septiembre de 2020); Resolución General N° 4728/2020 (29 de mayo de 2020); N° 4787/2020 y 4826/2020 (28 de septiembre de 2020) - Administración Federal de Ingresos Públicos (4 de agosto de 2020). Consultado en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/340757/norma.htm	En vigor desde el 8 de junio de 2020 hasta el 7 de agosto de 2020. Prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2020. El 30 de septiembre de 2020 prorrogada hasta el 31 de octubre de 2020.
Argentina	Eliminación temporal de los derechos de exportación sobre los cueros y las pieles en bruto, el cuero y la peletería, debido a la pandemia de COVID-19 (4101.20.00; 4101.50.10; 4101.50.20; 4101.50.30; 4101.90.10; 4101.90.20; 4101.90.30; 4102.10.00, y 4103.90.00).	Decreto N° 812/2020 (DCTO-2020-812-APN-PTE- Derecho de exportación) - Nomenclatura Común del Mercosur (19 de octubre de 2020)	En vigor desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Australia	Restricciones temporales a la exportación no comercial de equipos de protección personal y productos antisépticos, esenciales para la lucha contra la pandemia de COVID-19. La medida tiene por objeto impedir que las personas y las organizaciones criminales acaparen estos productos, inflen los precios y saquen provecho de las exportaciones no comerciales procedentes de Australia. Están exentas las exportaciones comerciales y humanitarias legítimas como, por ejemplo, paquetes de atención sanitaria para familias que se encuentran en el extranjero, aunque los productos no pueden enviarse por correo. Las medidas se aplican solo a una lista específica de productos: equipo de protección personal que puedan llevar las personas para limitar la transmisión de organismos (mascarillas desechables, guantes desechables, batas desechables, equipo de protección para los ojos en forma de gafas protectoras, anteojos o visores), toallitas con alcohol y antiséptico de manos (SA 3401.11; 3401.19; 3401.20; 3808.94; 3926.20; 4015.11; 4015.19; 6116.10; 6210.10; 6210.20; 6210.30; 6210.40; 6210.50; 6216.00; 6307.90; 6505.00; 9004.90, y 9020.00).	Documentos de la OMC G/MA/QR/N/AUS/3/Add.1/Corr.1, de 29 de abril de 2020, G/MA/QR/N/AUS/4/Add.1, de 18 de junio de 2020, G/MA/QR/N/AUS/4/Add.2, de 8 de septiembre de 2020; y G/MA/QR/N/AUS/5, 5 de octubre de 2020	En vigor desde el 30 de marzo de 2020 y durante el período de emergencia para la bioseguridad de las personas; es decir, mientras esté vigente la Declaración sobre Bioseguridad (Emergencia para la Bioseguridad de las Personas) (Coronavirus con Potencial Pandémico) de 2020 (tres meses a partir del 18 de marzo de 2020). Ahora está previsto que la Declaración de 2020 deje de aplicarse el 17 de diciembre de 2020.
Australia	Medida de concesión arancelaria temporal para facilitar la importación de determinadas mercancías (mascarillas, guantes, batas/prendas de vestir, preparaciones desinfectantes (excepto los antisépticos de manos), jabones, kits y reactivos para pruebas de COVID-19, y medios de transporte de virus) necesarias para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. La medida, que se publicó por primera vez el 1 de mayo de 2020 en el Aviso Nº 2020/20 del Servicio de Aduanas de Australia y estaba en vigor inicialmente hasta el 31 de julio de 2020, comprendía el reembolso de los derechos aduaneros abonados por los bienes designados que se hubieran importado desde el 1 de febrero de 2020. La medida se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 en virtud del Aviso Nº 2020/30 del Servicio de Aduanas de Australia (SA 3002.15.10; 3401.11.00; 3401.19.00; 3401.20.00; 3808.94.00; 3821.00.10; 3822.00.19; 3822.00.20; 3822.00.39; 3822.00.40; 3926.20.21; 3926.20.29; 3926.90.90; 4015.11.00; 4015.19.90; 4015.90.21; 4015.90.29; 4818.50.00; 6210.10.10; 6210.10.90; 6210.50.10; 6210.50.90; 6307.90.10; 6307.90.29; 6307.90.40; 6307.90.99, y 9004.90.00).	Documento G/MA/W/152/Add.1 de la OMC, de 31 de julio de 2020	En vigor desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020. Medida prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, como guantes médicos, cubrecalzado estéril, mitones, mascarillas estériles, mascarillas respiratorias (en vigor desde el 5 de marzo hasta el 1 de junio de 2020) y materias primas utilizadas en la fabricación de mascarillas médicas (en vigor desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022) (SA 3926.20.00; 4015.19.00; 6307.90.98; 5603.12.10, y 5603.13.10), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (16 de octubre de 2020) y Resoluciones Nº 84, Nº 114, Nº 188 y Nº 233 del Consejo de Ministros	En vigor hasta el 1 de septiembre de 2020
Azerbaiyán	Prohibición temporal de exportación de determinados suministros y preparaciones médicos (por ejemplo, guantes estériles, tablillas y férulas, mascarillas médicas y gafas de protección, desinfectantes, prendas de vestir especiales y otros suministros y preparaciones médicos necesarios) (SA 2207.10.00; 2207.20.00; 2208.90.10; 2208.90.90; 3808.94; 3822.00.00; 3926.20; 4015.19; 5603; 6307.90; 9004.90; 9019.20.00; 9025.19, y 3005.90.10), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (16 de octubre de 2020) y Resoluciones Nº 42 y Nº 152 del Consejo de Ministros	En vigor desde el 14 de febrero de 2020 hasta el 1 de mayo de 2020. Prorrogada hasta el 1 de noviembre de 2020.
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre la tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, y los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir (5603.11.90; 5603.12.90; 5603.13.90; 6307.90.98).	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (16 de octubre de 2020)	En vigor desde el 2 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022
Bahrein, Reino de	Prohibición temporal de exportación de mascarillas (en vigor desde el 8 de abril de 2020), determinados EPP, antisépticos y desinfectantes de manos (en vigor desde el 26 de marzo de 2020), debido a la COVID-19 (SA 3401.11.50; 2208.90.11 y 6307.90.97).	Delegación Permanente del Reino de Bahrein ante la OMC (7 de octubre de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Bangladesh	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas, mascarillas y desinfectantes (antisépticos de manos) (en vigor desde el 12 de marzo de 2020) (SA 6307.90.40; 6307.90.90, y 3808.94.91), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/BGD/1 de la OMC, de 16 de abril de 2020	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril de 2020
Bangladesh	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las prendas de protección, el desinfectante y los kits para pruebas de COVID-19 (SA 2905.12.90; 3002.15.00; 3822.00.00; 9027.80.00; 3808.94.91; 9018.90.90; 9020.00.00; 3926.20.20; 3926.20.90; 6210.10.00; 6210.40.00; 6210.50.00; 6211.33.00; 6211.39.00; 6211.43.00; 6211.49.00; 9004.90.00), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y otros impuestos.	Documento G/MA/W/156 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 22 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Bangladesh	Eliminación temporal de los aranceles aplicados, el derecho regulador, el derecho complementario, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto anticipado y el impuesto sobre la renta anticipado para la importación de determinados productos (SA 2905.12.90; 3002.15.00; 3808.94.91; 3822.00.00; 3926.20.90; 5602.90.00; 5603.11.90; 5603.12.90; 5603.13.90; 5603.14.00; 5603.92.90; 5603.93.00; 5603.94.00; 5903.10.90; 6307.90.00; 7312.90.00; 9004.90.00; 9020.00.00; 9027.80.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/159 de la OMC, de 18 de agosto de 2020	En vigor desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Belarús	Restricción temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas respiratorias, mascarillas, guantes médicos, prendas de protección química, calzado quirúrgico y cubrecalzado, equipo de respiración) (Capítulos del SA 30, 39, 40, 56, 59, 62, 63, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Belarús (15 de abril de 2020) y Decisión Nº 149 del Consejo de Ministros (17 de marzo de 2020)	En vigor desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020
Belarús	Restricción temporal de exportación de determinados productos alimenticios básicos (por ejemplo, alforfón, cebollas, ajos) (SA 1008.10.00; 1103.19.90; 1104.29.30; 1904.90.80; 0703.10.11; 0703.10.19, y 0703.20.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Belarús (15 de abril de 2020) y Decisión Nº 185 del Consejo de Ministros (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 3 de julio de 2020
Bolivia, Estado Plurinacional de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001) debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Bolivia ante la OMC (11 de agosto de 2020)	En vigor desde el 8 de abril de 2020 hasta el 8 de abril de 2022
Bolivia, Estado Plurinacional de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos farmacéuticos, equipo de protección y suministros médicos (Capítulos del SA 17, 22, 25, 28, 29, 30, 35, 38, 40, 48, 61, 62, 65, 73, 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto Supremo Nº 4227 y Circular Nº 102/2020 - Aduana Nacional (29 de abril de 2020). Consultado en: https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/circular1022020.pdf	En vigor desde el 29 de abril de 2020
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal (Capítulos de la NCM 17, 22, 25, 28, 29, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 48, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 65, 70, 72, 73, 76, 84, 85, 87, 90, y 94), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resoluciones Nº 17/2020 (17 de marzo de 2020), Nº 22/2020 (25 de marzo de 2020), Nº 28/2020 (1 de abril de 2020), Nº 31/2020 (7 de abril de 2020), Nº 32/2020 (16 de abril de 2020), Nº 33/2020, Nº 34/2020 (29 de abril de 2020), Nº 44/2020 (14 de mayo de 2020) Nº 51/2020 y Nº 52/2020 (17 de junio de 2020), Nº 67/2020 (10 de julio de 2020), Nº 75/2020 (25 de agosto 2020), Nº 89/2020, Nº 90/2020 (16 de septiembre de 2020) y Nº 103/2020 (20 de octubre de 2020) del Ministerio de Economía/Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. Prorrogada hasta el 30 de octubre de 2020. Prorrogada hasta el 1 de noviembre de 2020.
Brasil	Aplicación de un régimen especial de licencias de exportación a los productos destinados a la lucha contra la pandemia de COVID-19 (Capítulos de la NCM 22, 29, 38, 39, 40, 56, 62, 63, 73, y 90).	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Brasil	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre determinados productos (por ejemplo, tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y jeringas) (NCM 3822.00.90; 3926.90.40; 9018.39.99; 9018.31.11, y 9018.31.19), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y documento G/TFA/W/24, de 29 de septiembre de 2020	En vigor desde el 23 de marzo de 2020
Brasil	Suspensión temporal, desde el 26 de marzo de 2020, de los derechos antidumping aplicados a los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, importados desde Alemania, los Estados Unidos y el Reino Unido, y a las jeringas importadas desde China (NCM 3822.00.90; 3926.90.40; 9018.39.99; 9018.31.11, y 9018.31.19), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Resolución Nº 23/2020 del Ministerio de Economía/ Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior (25 de marzo de 2020)	En vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Brasil	Aplicación temporal de la autorización previa a la exportación de cloroquina, hidroxiclороquina, azitromicina, fentanilo, midazolam, etosuximida, propofol, alcurnonio, vecuronio, rocuronio, succinilcolina, ivermectina y nitazoxanida (NCM 2941; 3003; 3004; 3005; 3006; 2907; 2923; 2932; 2933; 2934, y 3001), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020; Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resoluciones Nº 352, Nº 370 y Nº 371 del Ministerio de Salud/Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria	En vigor a partir de marzo de 2020
Brasil	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre determinados productos (<i>dispensa de licenciamento de anuência da Subsecretaria de Operações de Comércio Exterior "SUEXT"</i>) utilizados en el tratamiento de la COVID-19 (NCM 3921.13.90; 5503.20.10; 6210.10.00, y 9018.90.10).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020); Noticias Nº 23/2020 y Nº 12/2020 del Siscomex; y Resoluciones Nº 17/2020 y Nº 31/2020 del GECEX/CAMEX	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Brasil	Eliminación temporal del impuesto sobre los productos industriales (IPI) para determinados productos (NCM 2207.20.19; 3808.94.11; 3808.94.19; 3808.94.29; 3926.20.00; 3926.90.40; 3926.90.90; 3926.90.90; 4015.19.00; 7326.20.00; 9004.90.20; 9004.90.90; 9018.19.80; 9018.39.23; 9018.39.99; 9019.20; 9020.00.90, y 9025.11.10), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Decretos Nº 10.285 (20 de marzo de 2020) y Nº 10.302 (1 de abril de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Brasil	Prohibición temporal de exportación de equipo de protección individual, respiradores mecánicos y monitores (NCM 3926; 6116; 6216; 6307; 9018; 9004, y 8473), debido a la pandemia de COVID-19 (la prohibición está sujeta a excepciones, siempre que las necesidades de la población brasileña estén cubiertas).	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020	En vigor desde el 24 de abril de 2020
Brasil	Exención temporal del requisito de inexistencia de producción nacional para la importación de respiradores usados, monitores de constantes vitales, bombas de infusión, pulsioxímetros y capnógrafos y camillas para el transporte de pacientes, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/TFA/W/24, de 29 de septiembre de 2020; Portaria Nº 25/2020 de la SECEX (8 de mayo de 2020)	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Brasil	Simplificación temporal de las prescripciones relativas a la fabricación, importación y compra de determinados productos identificados como esenciales para el uso en los servicios sanitarios en la lucha contra la COVID -19.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	En vigor del 23 de marzo de 2020 al 18 de septiembre de 2020
Camboya	Prohibición temporal de exportación de kits para pruebas de COVID-19 (SA 3822.00.30; 3822.00.90; 9027.80.10; 9027.80.30; 9027.80.40), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Camboya ante la OMC (14 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 30 de marzo de 2020
Camboya	Prohibición temporal de exportación de arroz, arroz paddy y pescado, debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 5 de abril de 2020).	Delegación Permanente de Camboya ante la OMC (23 de octubre de 2020)	Finalizada el 20 de mayo de 2020
Canadá	El Canadá suspende hasta nuevo aviso los aranceles y los impuestos de venta sobre todas las mercancías importadas por o en nombre de organismos de salud pública, hospitales y centros de ensayo, y organismos de primera respuesta (por ejemplo, la policía, los bomberos y los grupos locales de defensa civil, incluidos los equipos de intervención médica). A partir del 6 de abril de 2020, el Canadá suspende asimismo los aranceles y los impuestos de venta sobre las mercancías importadas por o en nombre de residencias asistenciales públicas o privadas, como residencias de mayores, residencias para jubilados, residencias geriátricas y refugios.	Documento G/MA/W/145 de la OMC, de 1 de abril de 2020; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (24 de septiembre de 2020) Notificación de Aduanas Nº 20-08 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (CBSA): Mercancías importadas para uso en situaciones de emergencia en respuesta a la COVID-19. Consultada en: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-08-eng.html	Anunciada el 16 de marzo de 2020 y en vigor hasta nuevo aviso

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Canadá	En general, las mercancías importadas en el Canadá están sujetas al impuesto sobre los bienes y servicios (GST), con un tipo del 5%, así como a derechos de aduana aplicables que varían en función del producto y el país de origen. Normalmente, los pagos de los derechos de aduana y el GST sobre las importaciones deben realizarse mensualmente. Con el fin de proporcionar a los importadores apoyo en materia de flujo de caja y liquidez, el Canadá anunció el 27 de marzo de 2020 que prorrogaría los plazos de pago correspondientes a marzo, abril y mayo hasta el 30 de junio de 2020.	Documentos de la OMC G/MA/W/145, de 1 de abril de 2020 y G/TFA/W/24, de 29 de septiembre de 2020; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (24 de septiembre de 2020) y Notificación de Aduanas Nº 20-11 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (CBSA), de 27 de marzo de 2020. Consultada en: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-11-eng.html	Anunciada el 27 de marzo de 2020 y en vigor hasta el 30 de junio de 2020
Canadá	Exención temporal de los derechos de aduana que normalmente les serían aplicables a las importaciones de determinados suministros médicos, incluidos los equipos de protección personal (EPP), con el fin de respaldar los esfuerzos encaminados a combatir la propagación de la COVID-19. Pueden beneficiarse de la ayuda todos los importadores de determinados productos, entre ellos empresas, distribuidores y ciudadanos canadienses. Dentro de las principales categorías de productos abarcadas por la medida figuran kits para pruebas de diagnóstico, productos de protección facial y ocular, guantes, prendas de protección, productos de desinfección/esterilización, dispositivos médicos, termómetros, toallitas, consumibles médicos y otros productos (por ejemplo, jabón). El alcance de la ayuda se basa en la lista indicativa de los suministros médicos y los EPP que la OMS y la OMA han identificado conjuntamente como esenciales para luchar contra la COVID-19, así como en las directrices de clasificación conexas del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá.	Documentos de la OMC G/MA/W/153, de 14 de mayo de 2020 y G/TFA/W/24, de 29 de septiembre de 2020. Notificación de aduanas consultada en: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-19-eng.html	En vigor desde el 5 de mayo de 2020 hasta nuevo aviso
Chad	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos del SA 10, 11, 15, 19, 22, 25, 28, 30, 34, 38, 39, 40, 48, 61, 62, 63, 73, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Orden Nº 76/PR/MFB/DGSDDI/2020 - Ministerio de Hacienda y del Presupuesto (24 de abril de 2020). Consultada en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_TCD_1.pdf	En vigor desde el 24 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Chile	Aplazamiento temporal del pago del IVA de las importaciones por las pymes, en determinadas condiciones, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (20 de octubre de 2020), Resoluciones Nº 1559 y Nº 2308 del Servicio Nacional de Aduanas. Consultadas en: http://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20200420/20200420125554/res_1559_2020.pdf ; y http://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20200420/20200420125554/res_1559_2020.pdf	En vigor desde el 17 de abril de 2020
China	Aviso del MOFCOM en el que se ofrecen directrices a las empresas sobre la solicitud de licencias de importación y exportación sin documentos impresos y se alienta activamente a que las soliciten de este modo; se simplifica aún más la documentación necesaria para solicitar licencias de importación y exportación sin documentos impresos; se optimizan los procesos de solicitud y actualización de claves electrónicas y se alienta a las empresas a que realicen estos trámites en línea.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/ae/ai/202002/20200202934222.shtml	En vigor desde el 6 de febrero de 2020
China	Circular del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales por la que se aplican nueve medidas de facilitación correspondientes a tres categorías de trámites administrativos de aprobación en relación con la agricultura (renovación de licencias, simplificación del procedimiento de aprobación y optimización del proceso de aprobación).	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020). Consultado en: http://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2020-02/13/content_5478044.htm	En vigor desde el 12 de febrero de 2020
China	Medidas de facilitación del comercio mediante la celebración en línea de la 127ª Feria Internacional de Cantón, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de octubre de 2020). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/ae/ai/202004/20200402956113.shtml	En vigor desde el 15 de junio de 2020 hasta el 24 de junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal, materias primas y bienes de capital no producidos en el país, debido a la pandemia de COVID-19 (Capítulos del SA 21, 25, 28, 30, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 42, 48, 56, 58, 62, 63, 70, 73, 74, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 94, y 96).	Documento G/MA/W/146/Corr.1 de la OMC, de 8 de abril de 2020, y Decretos N° 410/2020 (16 de marzo de 2020), N° 463/2020 (22 de marzo de 2020) y 1085/2020 (3 de agosto de 2020) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses. El 3 de agosto de 2020, finalizada la eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinadas mascarillas (SA 6307.90.30) (aplicado un arancel del 15%)
Colombia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (Capítulos 22, 30, 34, 38, 39, 40, 48, 63, 90, y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/COL/1 de la OMC, de 2 de abril de 2020, y Decreto N° 462/2020 (22 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al maíz, el grano de sorgo (granífero), las habas de soja (soya) y las tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (SA 1005.90.11; 1007.90.00; 1201.90.00, y 2304.00.00), sujetos a determinados contingentes de importación, debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto N° 523/2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (7 de abril de 2020). Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20523%20DEL%207%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Colombia	Para afrontar la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Colombia adopta medidas de emergencia económica, social y ecológica, orientadas a prevenir y atender una situación de grave calamidad pública, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio de toda la población. La situación descrita ha traído reducciones sustanciales en la demanda nacional de combustibles y del alcohol carburante -etanol- (SA 2207.20.00) requerido para la oxigenación de los mismos. Dado el consecuente incremento de los inventarios de etanol, la limitada capacidad de almacenamiento de dicho producto y los efectos que esta situación tiene sobre la producción global de azúcar, se adopta la medida de limitar la importación de alcohol carburante, sujeto a ciertas condiciones y excepciones, y por un período de dos meses, prorrogable por un mes más, tal como se establece en el Decreto 527 del 7 de abril de 2020.	Documento G/MA/QR/N/COL/1/Add.1 de la OMC, de 9 de junio de 2020; y Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (1 de octubre de 2020)	En vigor desde el 7 de abril de 2020. El 8 de junio de 2020, la medida se prorrogó hasta el 8 de agosto de 2020.
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los separadores acumuladores eléctricos (SA 8507.90.20), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de octubre de 2020) y Decreto N° 1086/2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (3 de agosto de 2020). Consultado en: https://www.mincit.gov.co/getattachment/535102c5-0c2f-449a-b1bf-7f54cdab6e98/Decreto-1086-del-03-de-agosto-de-2020-por-el-cual.aspx	En vigor desde el 3 de agosto de 2020, durante un período de seis meses
Corea, Rep. de	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas y sanitarias, mascarillas autofiltrantes y filtros <i>melt blown</i> (SA 6307.90.90; 5603.12.90, y 5603.92.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Documentos de la OMC G/MA/QR/N/KOR/2/Add.1/Corr.1, de 22 de junio de 2020, y G/MA/QR/N/KOR/2/Add.3, de 20 de julio de 2020.	En vigor desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. La prohibición sobre los filtros <i>melt blown</i> se ha prorrogado hasta el 5 de agosto de 2020.
Corea, Rep. de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre mascarillas quirúrgicas y sanitarias y filtros <i>melt blown</i> (SA 6307.90.90; 5603.12.10; 5603.12.90, y 5603.92.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/147 de la OMC, de 14 de abril de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Corea, Rep. de	Restricción temporal de exportación de mascarillas autofiltrantes. Debido a la pandemia mundial de COVID-19, se han adoptado las medidas pertinentes con miras a evitar una escasez aguda de mascarillas quirúrgicas y mascarillas autofiltrantes en la República de Corea. Los productores de mascarillas autofiltrantes y todo aquel que haya concluido contratos con los productores a efectos de exportación pueden exportar hasta el 30% del volumen total de la producción diaria de mascarillas autofiltrantes. Los envíos al extranjero con fines humanitarios pueden exportarse previa aprobación del Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Medicamentos.	Documento G/MA/QR/N/KOR/2/Add.2 de la OMC, de 22 de junio de 2020	Esta medida permanecerá en vigor del 18 de junio al 11 de julio de 2020
Corea, Rep. de	Restricción temporal de exportación de mascarillas autofiltrantes. Debido a la pandemia mundial de COVID-19, se han adoptado las medidas pertinentes con miras a evitar una escasez aguda de mascarillas quirúrgicas y mascarillas autofiltrantes en la República de Corea. Los productores de mascarillas autofiltrantes y todo aquel que haya concluido contratos con los productores a efectos de exportación pueden exportar mascarillas autofiltrantes a condición de que su volumen de exportación mensual no supere el 50% del volumen de producción mensual medio de mascarillas autofiltrantes nacionales en los dos últimos meses. Esta medida permanecerá en vigor del 12 de julio de 2020 al 11 de diciembre de 2020. Los envíos al extranjero con fines humanitarios pueden exportarse después de consultar al Ministerio de Comercio Industria y Energía y obtener la aprobación del Ministerio de Inocuidad de los Alimentos y Medicamentos.	Documento G/MA/QR/N/KOR/2/Add.3, de 20 de julio de 2020	En vigor desde el 12 de julio de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020
Corea, Rep. de	Prohibición temporal de exportación de filtros <i>melt blown</i> y filtros SMS (filtros <i>spunbond meltblown spunbond</i>). Debido a la pandemia mundial de COVID-19, se han adoptado las medidas pertinentes con miras a evitar una escasez aguda de mascarillas en la República de Corea. Los productores y todo aquel que haya concluido contratos con los productores a efectos de exportación pueden exportar únicamente filtros <i>melt blown</i> para mascarillas filtrantes a condición de que su volumen de exportación mensual no supere el 15% del volumen de producción mensual medio de filtros <i>melt blown</i> en los dos últimos meses. Los productores que quieran exportar filtros <i>melt blown</i> para mascarillas filtrantes por encima de la cuantía autorizada deberán obtener una autorización previa del Ministerio de Comercio, Industria y Energía de conformidad con la reglamentación pertinente. Se prohíbe la exportación de filtros <i>melt blown</i> para mascarillas quirúrgicas y de filtros SMS.	Documento G/MA/QR/N/KOR/2/Add.4 de la OMC, de 31 de agosto de 2020	En vigor desde el 6 de agosto de 2020 hasta el 5 de enero de 2021
Corea, Rep. de	Inclusión de mascarillas quirúrgicas y de protección, antisépticos de manos y termómetros en la lista de exenciones arancelarias para el uso propio de pequeñas cantidades de bienes.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	En vigor de marzo de 2020 a julio de 2020
Corea, Rep. de	Se ha impuesto una restricción cuantitativa temporal de la exportación de mascarillas quirúrgicas y antigotículas (SA 6307.90.90). La restricción es necesaria para proteger la salud humana y prevenir la escasez crítica de productos esenciales en respuesta a la COVID-19. Los artículos sujetos a la restricción se describen en la Sección 1. La restricción, no obstante, contempla excepciones para fines humanitarios con aprobación del MFDS.	Documentos de la OMC G/MA/QR/N/KOR/2/Add.5, de 6 de octubre de 2020, y G/MA/QR/N/KOR/3, de 13 de octubre de 2020	
Costa Rica	Prescripción temporal con fines estadísticos para el control de la exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectante) y equipo médico (SA 6505.00; 9004.90; 6402.99; 9020.00; 6307.90; 6211.49; 4015.11; 4015.19; 9018.90; 3822.00; 3005.10, y 3005.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/155 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020
Costa Rica	Moratoria sobre los aranceles de importación aplicados a todos los productos comprendidos en los Capítulos 25 a 97 del SA, entre abril y junio de 2020, debido a la pandemia de COVID-19. Los derechos sujetos a esta moratoria deben abonarse antes del 31 de diciembre de 2020.	Documento G/MA/W/155 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 19 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Costa Rica	Prescripción temporal en materia de licencias de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, guantes) (SA 9004.90.10; 6307.90.20; 4015.19.00, y 6210.10.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/CRI/3/Add.1 de la OMC, de 17 de abril de 2020; Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (14 de abril del 2020); y Decreto Ejecutivo N° 42291-MEIC-S-COMEX (8 de abril de 2020). Consultado en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/04/10/ALCA82_10_04_2020.pdf	En vigor desde el 10 de abril de 2020
Costa Rica	Aplicación de estrictos plazos máximos de permanencia en Costa Rica a los transportistas por carretera debido a la pandemia de COVID-19 (Guatemala, Honduras, Nicaragua: 10 días; El Salvador y la República Dominicana: 72 horas (reciprocidad); Panamá: 4 días (reciprocidad); otras nacionalidades: 10 días). Los conductores de camiones deben haber superado satisfactoriamente una prueba de COVID-19 para poder desempeñar su actividad en el territorio costarricense.	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (26 de mayo de 2020). Consultado en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/05/09/ALCA109_09_05_2020.pdf	En vigor desde el 7 de mayo de 2020
Costa Rica	<i>Addendum a notificación G/MA/QR/N/CRI/3/Add.1.</i> Esta medida reportada viene a modificar la anterior en términos de definir cantidades exentas del trámite de licencia de exportación, así como a añadir nuevos productos sujetos a dicha licencia. Además, es importante mencionar que mientras no exista la alerta de desabasto por parte de las autoridades, ninguna exportación está sujeta a la licencia. Caso contrario en que sí exista la alerta, las exportaciones que sobrepasen el umbral establecido sí deben tramitar la licencia para poder exportar: monogafas (hasta 50 unidades); mascarillas (hasta 500 unidades); guantes (hasta 100 pares); determinados EPP reutilizables (batas) (hasta 100 unidades); determinados alcoholes (alcohol fricción) (hasta 1.000 litros); desinfectantes "alcohol multiuso" (hasta 1.000 litros); determinados alcoholes (solución antiséptica para higiene) (hasta 600 litros); desinfectantes "alcohol en gel" (hasta 600 litros), y alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol. (hasta 1.000 litros). Se permiten las exportaciones dos veces al mes siempre que no excedan las cantidades máximas señaladas.	Documentos de la OMC G/MA/QR/N/CRI/3/Add.2, de 6 de julio de 2020 y G/MA/QR/N/CRI/4, de 6 de octubre de 2020	En vigor desde el 22 de junio de 2020, y se mantendrá en vigor durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19
Costa Rica	Debido a la pandemia de COVID-19, Costa Rica limitó temporalmente la entrada de ciudadanos extranjeros, pero siguió permitiendo el ingreso de transportistas por carretera y actualizó los plazos de permanencia máxima autorizados conforme a las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud. Actualmente, para el tránsito de frontera a frontera, los conductores de camiones pueden permanecer en el país un máximo de 72 horas, mientras que para realizar operaciones de carga y/o descarga de mercancías pueden permanecer en el país un máximo de 10 días. Si los conductores de camiones presentan síntomas de COVID-19, no se les permitirá entrar en el país. Estos plazos de permanencia estarán en vigor hasta el 6 de noviembre, fecha en que volverán a revisarse.	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (26 de octubre de 2020). Consultado en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/10/14/ALCA271_14_10_2020.pdf	En vigor desde el 14 de octubre de 2020
Côte d'Ivoire	Prohibición temporal de exportación de gel desinfectante a base de alcohol, debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 25 de marzo de 2020).	Delegación Permanente de Côte d'Ivoire ante la OMC (27 de octubre de 2020).	Finalizada el 24 de junio de 2020
Côte d'Ivoire	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a productos farmacéuticos y equipo médico, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y de otros derechos de importación.	Delegación Permanente de Côte d'Ivoire ante la OMC (27 de octubre de 2020).	En vigor desde el 4 de mayo de 2020
Ecuador	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal e ingredientes farmacéuticos (Capítulos del SA 28; 30, 34, 38, 39, 40, 42, 56, 62, 63, 65, y 90), debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 2 de marzo de 2020).	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Acuerdo N° 00126 del Ministerio de Salud Pública (11 de marzo de 2020)	Finalizada el 25 de junio de 2020 (salvo en el caso de las mascarillas (SA 6307.90.30))

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Ecuador	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal e ingredientes farmacéuticos (Capítulos del SA 28, 30, 39, 40, 62, 65, y 90), debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 22 de marzo de 2020).	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (9 de abril de 2020) y Resolución N° 004-2020 del Comité de Comercio Exterior (22 de marzo de 2020) y Acuerdo N° 00026 del Ministerio de Salud Pública (2 de julio de 2020). Consultado en: https://www.produccion.gob.ec/dispositivos-medicos-con-arancel-cero-para-enfrentar-emergencia-sanitaria/	Finalizada el 3 de julio de 2020
Egipto	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal y suministros médicos (por ejemplo, todos los tipos de alcohol y sus derivados, excepto el alcohol metílico; gafas y anteojos de protección; pantallas faciales de plástico (que cubran más que la zona de los ojos); guantes, mascarillas, prendas de protección, redecillas para el cabello, calzado; desinfectantes; productos de esterilización; cloro (para desinfección), excepto el cloro líquido con una concentración del 99% (gas almacenado en tubos con una presión de 10 Pa); jabones, excepto en barras; termómetros; depresores linguales de madera; sacos de plástico (rojos) para residuos médicos, y sacos para cadáveres) (Capítulos del SA 22, 28, 30, 34, 38, 39, 40, 44, 48, 61, 62, 63, 64, 65, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19. A partir del 17 de junio de 2020, se autorizan las exportaciones del exceso de oferta con respecto a la demanda nacional, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industria.	Documentos G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1 y G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 28 de abril de 2020 y 24 de junio de 2020, respectivamente	En vigor desde el 17 de marzo de 2020, durante un período de tres meses. El 17 de junio de 2020, la prohibición de exportación se prorrogó por tres meses. El 18 de junio de 2020, la prohibición de exportación de todos los tipos de alcohol y sus derivados (excepto el alcohol metílico) y mascarillas se prorrogó por tres meses.
Egipto	Prohibición temporal de exportación de hortalizas de vaina y sus productos, excepto: cacahuets; guisantes (arvejas, chícharos), frescos o refrigerados; judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), frescas o refrigeradas; hortalizas de vaina, congeladas; judías blancas, y garbanzos enlatados (SA 0708; 0713; 1106; 2004, y 2005), debido a la pandemia de COVID-19.	Documentos G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1 y G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 28 de abril de 2020 y 24 de junio de 2020, respectivamente	En vigor desde el 28 de marzo, durante un período de tres meses. El 15 de junio de 2020, la prohibición de exportación de judías y lentejas se prorrogó por tres meses.
El Salvador	Eliminación temporal del Arancel Centroamericano de Importación aplicado a determinados productos alimenticios, productos farmacéuticos y equipos de protección personal (Capítulos del SA 04, 07, 10, 11, 19, 20, 21, 28, 30, 34, 38, 40, y 96), debido a la pandemia de COVID-19. Algunos productos están también exentos del IVA.	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (13 de octubre de 2020) y Decretos 604 (20 de marzo de 2020) y 616 (2 de abril de 2020), y Dirección General de Aduanas - Boletín Informativo N° DGA-009-2020. Consultado en: https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/20-03-2020.pdf	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
El Salvador	Prohibición temporal de exportación de determinadas hortalizas de vaina secas (frijol rojo en grano) (SA 0713.33.40), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (13 de octubre de 2020) y Acuerdo Ejecutivo N° 512, Ministerio de Economía, Agricultura y Ganadería y Dirección General de Aduanas - Boletín Informativo N° DGA-009-2020	En vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Estados Unidos	Exclusión temporal de determinados productos del derecho adicional del 25% aplicado a una lista de 19 productos procedentes de China (impuesto el 1 de septiembre de 2019). Publicado el 20 de marzo de 2020, pero en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2019.	Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales: Aviso de exclusión de productos: leyes, políticas y prácticas de China relacionadas con la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y la innovación. Federal Register/Vol. 85, N° 47 FR N° 13970 (10 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Estados Unidos	Exclusión temporal de determinados productos del derecho adicional del 25% aplicado a una lista de productos procedentes de China (impuesto el 1 de septiembre de 2019). Publicado el 20 de marzo de 2020, pero en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2019.	Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales: Aviso de exclusión de productos: leyes, políticas y prácticas de China relacionadas con la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y la innovación. Federal Register/Vol. 85, Nº 50 FR Nº 15247 (15 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020
Estados Unidos	Memorandos Presidenciales relativos al uso nacional de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas filtrantes N-95; otras mascarillas filtrantes; mascarillas respiratorias de elastómero y sus correspondientes filtros de partículas/cartuchos; mascarillas quirúrgicas EPP, y guantes o guantes quirúrgicos EPP) (SA 3926.20.10; 4015.11.01; 4015.19.00; 6116.10.00; 6216.00.09; 6307.90.99, y 9020.00.80), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/USA/4/Add.1 de la OMC, de 14 de mayo de 2020	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020
Estados Unidos	Iniciación de una investigación por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos con objeto de identificar los productos importados en relación con la respuesta a la pandemia de COVID-19, sus países de origen, las clasificaciones arancelarias y los tipos de los derechos aplicables. La Comisión tratará de facilitar: i) el código de 10 dígitos del Sistema Armonizado correspondiente al artículo; ii) su descripción jurídica; iii) el tipo del derecho general; iv) los tipos de los derechos especiales o adicionales impuestos; v) las fechas en que se impusieron los tipos; vi) las autoridades que los impusieron; vii) si se han suspendido esos derechos y, en caso afirmativo, la fecha de la suspensión, así como la duración prevista de la suspensión; viii) el derecho total aplicado al artículo, incluido cualquier derecho especial o adicional; y ix) los principales países de origen de cada artículo, así como el valor de importación anual para cada artículo de cada país en el período 2017-2019.	Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos - Investigación Nº 332 - 576 - Productos relacionados con la COVID-19: Importaciones y aranceles de los Estados Unidos (13 de abril de 2020). Consultado en: https://usitc.gov/press_room/news_release/2020/er0504ll1540.htm	El informe se presentará lo antes posible, pero no más tarde del 30 de abril de 2020. Informe publicado el 4 de mayo de 2020.
Estados Unidos	Norma temporal de la Agencia Federal de Gestión de Emergencias (FEMA), relativa al uso nacional de determinados materiales escasos o en peligro, por la que se dispone que estos materiales no podrán exportarse de los Estados Unidos sin una autorización explícita de la FEMA, debido a la pandemia de COVID-19. La norma abarca cinco tipos de equipos de protección personal (EPP): mascarillas filtrantes N-95; otras mascarillas filtrantes; mascarillas respiratorias de elastómero y sus correspondientes filtros de partículas/cartuchos; mascarillas quirúrgicas EPP, y guantes EPP o guantes quirúrgicos.	Departamento de Seguridad Interior - Agencia Federal de Gestión de Emergencias (44 CFR Parte 328 - RIN 1660-AB01): "Prioritization and Allocation of Certain Scarce or Threatened Health and Medical Resources to Domestic Use", Federal Register/Vol. 85, Nº 70 FR Nº 20195 (10 de abril de 2020). Consultado en: https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2020-04-10/pdf/2020-07659.pdf ; y Departamento de Seguridad Interior - Agencia Federal de Gestión de Emergencias: "Temporary Final Rule on the Prioritization and Allocation of Certain Scarce and Critical Health and Medical Resources for Domestic Use", Federal Register/Vol. 85, Nº 154 FR Nº 48113 (10 de agosto de 2020). Consultado en: https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR2020-08-10/pdf/2020-17467.pdf	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020. Modificada el 10 de agosto de 2020 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020.
Estados Unidos	Prórroga temporal del plazo para depositar determinados derechos, impuestos y tasas estimados durante la situación de emergencia nacional creada por el brote de COVID-19. Prórroga de 90 días naturales del plazo para los pagos correspondientes a la entrada formal de mercancías, concedida a los importadores con grandes dificultades económicas (aplicable a los pagos para las mercancías importadas en marzo y abril de 2020). Estas medidas de socorro no incluyen las importaciones sujetas a derechos antidumping/compensatorios ni a las medidas comerciales correctivas previstas en los artículos 201, 232 y 301. Durante el período de prórroga de 90 días no se acumularán intereses por los pagos de los derechos, impuestos y tasas estimados aplazados.	Departamento de Seguridad Interior - Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos, Departamento del Tesoro (19 CFR Parte 24 USCBP-2020-0017 CBP Dec. 20-05 RIN 1515-AE54) (19 de abril de 2020). Consultado en: https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2020-Apr/Temporary-Postponement-of-Payment-Period%20for-DTF-20-4-2020-1.pdf	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Estados Unidos	Orden Ejecutiva para garantizar que los medicamentos esenciales, las contramedidas médicas y los insumos críticos se fabrican en los Estados Unidos.	Orden Ejecutiva (6 de agosto de 2020). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-ensuring-essential-medicines-medical-countermeasures-critical-inputs-made-united-states/	En vigor desde el 6 de agosto de 2020
Estados Unidos	Autorización temporal para la exportación de determinados equipos de protección personal (EPP) (SA 6307.90.99; 4015.11.01; 4015.19.00; 6210.10; 6210.40; 6210.50). Prórroga de las medidas temporales adoptadas en relación con la pandemia de COVID-19 y modificaciones en la gama de productos afectados por las medidas temporales.	Documento G/MA/QR/N/USA/4/Add.2 de la OMC, de 1 de septiembre de 2020	Medidas revisadas en vigor desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Federación de Rusia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas) (Capítulos del SA 30, 38, 39, 40, 56, 59, 62, 63, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto N° 223 (2 de marzo de 2020)	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020
Federación de Rusia	Exención temporal (un mes) del control del peso de vehículos que transporten productos alimenticios y no alimenticios en remolques y semirremolques tipo plataforma cubiertos por una carpa, así como en furgonetas, remolques y semirremolques refrigerados o isotérmicos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (23 de abril de 2020) y Órdenes N° B5-101-p(φc) (19 de marzo de 2020) y N° B5-107-p(φc) (24 de marzo de 2020) del Servicio Federal de Supervisión del Transporte	En vigor desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 25 de abril de 2020
Federación de Rusia	Contingente temporal de exportación (7 millones de toneladas) para el trigo, el morcajo (tranquillón), el centeno, la cebada y el maíz (SA 1001; 1002; 1003, y 1005).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril y 21 de julio de 2020) y Decreto N° 385 (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de abril. Finalizada el 30 de junio de 2020.
Federación de Rusia	Ampliación de la lista de productos médicos importados exentos del IVA (Capítulos del SA 29; 30, 38, 39, 40, 62, 63, 65, 84, 85, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto N° 419 (2 de abril de 2020)	En vigor desde el 6 de abril de 2020
Fiji	Eliminación temporal del derecho especial de importación (15%) aplicado al etanol utilizado en la producción de antisépticos de manos. Eliminación temporal de los derechos fiscales de importación aplicados a determinados productos, por ejemplo: antisépticos de manos y soluciones antibacterianas para el lavado de manos; guantes, mascarillas; redecillas desechables para el cabello; toallitas desinfectantes; toallitas de papel; pantallas faciales (de uso médico); gafas de protección y anteojos de uso médico; prendas de protección; batas médicas de manga larga; etanol para empresas que producen antiséptico de manos; productos de desinfección/esterilización; camas de hospital; peróxido de hidrógeno; sábanas de papel; termómetros; purificadores de aire, y calzado (específicamente utilizado en entornos médicos), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020
Fiji	Eliminación temporal del IVA aplicado a las importaciones de determinados productos, por ejemplo: vacunas y productos farmacéuticos (Capítulo 30 del SA); equipo médico (Capítulo 90 del SA); escáneres y cámaras utilizados para exámenes médicos; antisépticos de manos y soluciones antibacterianas para el lavado de manos; guantes, mascarillas; redecillas desechables para el cabello; toallitas desinfectantes; toallitas de papel; pantallas faciales (de uso médico); gafas de protección y anteojos de uso médico; prendas de protección cauchutadas; batas médicas de manga larga; etanol para empresas que producen antiséptico de manos; productos de desinfección/ esterilización; camas de hospital; peróxido de hidrógeno; sábanas de papel; termómetros; purificadores de aire, y calzado (específicamente utilizado en entornos médicos), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020
Fiji	Aumento temporal de los derechos fiscales de importación (de FJD 0,2/litro de combustible (diésel y gasolina)), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Filipinas	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a fabricantes y proveedores calificados de medicamentos, equipo y dispositivos médicos, equipo de protección personal, equipo y suministros quirúrgicos, equipo y reactivos de laboratorio y su embalaje, suministros médicos, herramientas y consumibles (alcohol, antiséptico, termómetros), materias primas, kits para pruebas de COVID-19 o cualquier otro artículo necesario para la cadena de suministro, como bienes de capital, piezas de recambio y accesorios (Capítulos del SA 22, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 44, 48, 52, 54, 55, 59, 62, 63, 65, 70, 84, 90, 94, y 96), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de otros impuestos y tasas (establecida inicialmente del 24 de marzo al 23 de mayo de 2020).	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (23 de octubre de 2020) y Circular Memorando Conjunta N° 2020-02 del Departamento de Hacienda y el Departamento de Comercio e Industria. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1eYAL2qIOV8pg6k-yyrWRI3vu55DIt1f/view y https://www.officialgazette.gov.ph/downloads/2020/09sep/20200911-RA-11494-RRD.pdf	Modificada el 11 de septiembre de 2020 (Ley de la República N° 11469). El Departamento de Comercio e Industria tendrá que certificar a través de la Junta de Inversiones que el equipo y los suministros que se están importando no están disponibles en el país o los que lo están son menos preferibles o de menor calidad.
Filipinas	Aumento temporal de los aranceles de importación (de 0% a 10%) aplicados al aceite crudo de petróleo y los productos del petróleo refinados (SA 2709; 2710, y 2711), debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 2 de mayo de 2020).	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (23 de octubre de 2020), Orden Ejecutiva N° 113 del Presidente (2 de mayo de 2020) y Memorando N° 128-2020 (23 de junio de 2020). Consultada en: https://www.officialgazette.gov.ph/downloads/2020/05may/20200502-EO-113-RRD.pdf	Finalizada el 25 de junio de 2020
Gambia	Finalización de la prohibición temporal de exportación y reexportación de productos básicos esenciales y productos del petróleo, impuesta debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Gambia ante la OMC (28 de octubre de 2020)	Finalizada el 16 de julio de 2020
Georgia	Prohibición temporal de exportación de reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 o 3006 del SA; materiales de referencia certificados; las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 del SA; prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios) de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer; guantes, mitones y manoplas; prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 5602, 5603, 5903, 5906 o 5907 del SA; máscaras y mascarillas; tocados de uso médico; termómetros; aparatos de mecanoterapia, y desinfectantes (SA 3808.94; 3926.20.00; 3822.00.00; 4015.11.00; 4015.19.90; 6210.10.90; 6307.90.99; 6506.99.90; 9025.19.20; 9019.20.00, y 3808.94), debido a la pandemia de COVID-19.	Documentos de la OMC G/MA/QR/N/GEO/2/Add.1, de 15 de abril de 2020, y G/MA/QR/N/GEO/2/Add.2, de 28 de julio de 2020	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020. Se ha prorrogado para determinados productos (SA 3822.00.00; 9025.19.00; 9019.20.00; 3808.94).
Georgia	Eliminación de la prohibición temporal de exportación de determinados productos farmacéuticos y dispositivos médicos (SA 3926.20.00; 4015.11.00; 4015.19.90; 6210.10.90; 6307.90.99; 6506.99.90), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020)	Documento G/MA/QR/N/GEO/2/Add.2, de 28 de julio de 2020	En vigor desde el 9 de julio de 2020
Guyana	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados EPP, equipos médicos y desinfectantes (Capítulos del SA 21, 22, 28, 30, 34, 38, 39, 40, 48, 61, 62, 63, 65, 84 y 90), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y de los impuestos especiales de consumo.	Delegación Permanente de Guyana ante la OMC (16 de octubre de 2020)	En vigor desde el 26 de marzo de 2020
Honduras	Prohibición temporal de exportación de determinadas hortalizas de vaina secas (frijol rojo en grano) (SA 0713.33.40), debido a la pandemia de COVID-19 (para garantizar el abastecimiento local de alimentos).	Delegación Permanente de Honduras ante la OMC (24 de abril de 2020) y Acuerdo Ministerial N° 028-2020 (30 de marzo de 2020)	En vigor desde el 30 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de protección personal/ mascarillas (SA 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.50; 9018.90, y 9020) para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificaciones N° 44/2015-2020 (31 de enero de 2020) y N° 48/2015-2020 (25 de febrero de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 31 de enero de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
India	Quedan exentos de la prohibición de exportación aplicada debido a la pandemia de COVID-19 determinados productos (por ejemplo, las mascarillas quirúrgicas/desechables (doble/triple capa); todos los guantes, excepto los guantes de caucho acrilonitrilo-butadieno; todos los instrumentos y aparatos de oftalmología comprendidos en la subpartida 9018.50 del SA, excepto las gafas médicas de protección; las cuchillas quirúrgicas; los zapatos sin tejer (desechables); los aparatos respiratorios utilizados por aviadores, buceadores, alpinistas y bomberos; las máscaras antigás con filtro químico absorbente para proteger de vapores tóxicos, humo, gases; la lona de polietileno de alta densidad (PEAD)/plástico; las correas transportadoras de PVC, y los punzones para biopsias).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación Nº 47/2015-2020 (8 de febrero de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde febrero de 2020. La DGFT ha autorizado la exportación de mascarillas quirúrgicas/ desechables (doble/triple capa) y de todos los guantes (excepto los guantes de caucho acrilonitrilo-butadieno) mediante la Notificación Nº 47/2015-20 (8 de febrero de 2020). La política de exportación de guantes de nitrilo/caucho acrilonitrilo-butadieno de las partidas 3926.90, ex 4015 u otra del SA se ha modificado, de "Prohibida" a "Restringida", en la Notificación Nº 42/2015-2020 (22 de octubre de 2020).
India	Modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) y sus preparados (SA 2922.29.33; 2933.29.10; 2933.29.20; 2933.59.90; 2936.22.10; 2936.25.00; 2936.26.10; 2937.23.00; 2941.40.00; 2941.50.00; 2941.90.50; 2941.90.90; 2942.00.90; 3004.20.50; 3004.20.61; 3004.20.95; 3004.39.19; 3004.50.32; 3004.50.34; 3004.50.39; 3004.90.15; 3004.90.21; 3004.90.22; 3004.90.23, y 3004.90.99) para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Notificación Nº 50/2015-2020 (3 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 3 de marzo de 2020. La exportación de 13 IFA y 13 preparados derivados de estos, esfera en la que la India depende de las materias primas esenciales/IFA de China, pasó a estar "Restringida" (exportación permitida con sujeción a una licencia de la DGFT) a fin de garantizar la disponibilidad nacional de estos medicamentos.
India	Modificación de la política de exportación de mascarillas, respiradores y materias primas textiles para la fabricación de mascarillas y buzos de protección (SA 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018; 9020; 5603.11; 5603.12; 5603.13; 5603.14; 5603.91; 5603.92; 5603.93, y 5603.94) para introducir una restricción a la exportación debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 52/2015-2020 (19 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de respiradores, incluidos los aparatos respiratorios de reanimación o de oxigenoterapia o los demás aparatos/dispositivos respiratorios (SA 3004.90.87; 3401; 3402; 3808.94; 9018; 9019, y 9020) para introducir una restricción a la exportación debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 53/2015-2020 (24 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de hidroxycicloroquina (SA 2933.39.90; 2933.49.00; 2933.99.00; 3004.90.59; 3004.90.99) para introducir una restricción a la exportación (con algunas excepciones), debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 25 de marzo de 2020). El 4 de abril de 2020, se eliminaron las excepciones, con la consiguiente prohibición de la exportación de hidroxycicloroquina.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificaciones Nº 54/2015-2020 (25 de marzo de 2020), Nº 01/2015-2020 (4 de abril de 2020) y Nº 13/2015-2020 (18 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 25 de marzo de 2020. El 18 de junio de 2020, se modificó la política de exportación, que pasó de "Prohibida" a "Libre".
India	Modificación de la política de importación de fundición, hierro y acero, e incorporación de una condición de política con respecto a los Capítulos del SA 72, 73 y 86, Lista I (política de importación), para prorrogar durante 135 días, hasta el 31 de marzo de 2020, el período de validez del registro automático generado mediante el Sistema de Vigilancia y Análisis de las Importaciones de Acero (SIMA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación Nº 58/2015-2020 (31 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 31 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
India	Las importaciones de determinados instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos (SA 9018; 9019; 9020; 9021, y 9022) quedan exentas del gravamen destinado a la salud.	Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional - Notificación de Aduanas N° 8/2020 (2 de febrero de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de diagnóstico (reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3006 o 3008 del SA); materiales de referencia certificados (SA 3822), para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 59/2015-2020 (4 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 4 de abril de 2020
India	Nueva modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) y sus preparados (SA 2933.29.10; 2933.29.20; 2933.59.90; 2936.22.10; 2936.25.00; 2936.26.10; 2937.23.00; 2941.40.00; 2941.50.00; 2941.90.90; 2942.00.90; 3004.20.50; 3004.20.61; 3004.20.95; 3004.39.19; 3004.50.32; 3004.50.34; 3004.50.39; 3004.90.15; 3004.90.21; 3004.90.22; 3004.90.23, y 3004.90.99) por la que pasa de restringida a libre, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 02/2015-2020 (6 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 6 de abril de 2020
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre: i) aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria (respiradores) (SA 9018 y 9019); ii) mascarillas y mascarillas quirúrgicas (Capítulo 63 del SA); iii) equipos de protección personal (Capítulo 62 del SA); iv) kits para pruebas de COVID-19 (Capítulos 30 y 38 del SA); y v) insumos para la fabricación de los productos de los apartados i) a iv), siempre que el importador siga el procedimiento establecido en el Reglamento de Aduanas (Importación de Mercancías a Tipos de Favor) de 2012, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del gravamen destinado a la salud.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 20/2020 (9 de abril de 2020) del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 9 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
India	Nueva modificación de la política de exportación de formulaciones de paracetamol (incluidas las combinaciones de dosis fijas) (SA 3004.90.99), por la que pasa de restringida a libre, debido a la pandemia de COVID-19. Se mantiene la restricción de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) del paracetamol.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 03/2015-2020 (17 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 17 de abril de 2020
India	Modificación de la política de exportación de antisépticos. Únicamente se prohíbe la exportación de antisépticos de manos a base de alcohol (SA 3004; 3401; 3402, y 3808.94), debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar libremente todos los demás productos comprendidos en los códigos del SA mencionados.	Notificación N° 04/2015-2020 (6 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 6 de mayo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de mascarillas por la que se permite la exportación de mascarillas distintas de las mascarillas médicas/quirúrgicas de todos los tipos (algodón, seda, lana, de punto) (SA 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.90, y 90209). Sigue estando prohibida la exportación de todos los demás tipos de mascarillas comprendidas en cualquier partida del SA.	Notificación N° 06/2015-2020 (16 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 16 de mayo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) del paracetamol (SA 2922.29.33) por la que se liberan sus exportaciones con efecto inmediato, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 07/2015-2020 (28 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 28 de mayo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de protección personal/ mascarillas (SA 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.50; 9018.90, y 9020) para introducir una prohibición de exportación, debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar libremente todos los demás productos.	Notificación N° 14/2015-2020 (22 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 22 de junio de 2020
India	Modificación de la política de comercio exterior 2015-2020 (modificación del párrafo 4.44: "Exportación de diamantes tallados y pulidos mediante el mecanismo de reimportación a un tipo de derecho nulo") por la que se amplía de tres a seis meses el plazo para recurrir al mecanismo de reimportación a un tipo de derecho nulo en los casos en que el período de reimportación termine entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2020, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 15/2015-2020 (25 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 25 de junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de equipos de protección personal/mascarillas (SA 3926.90; 6217.90; 6307.90, y 9018.90), debido a la pandemia de COVID-19. Las exportaciones de buzos de protección de uso médico (EPP) para la COVID-19 pasan a estar "restringidas". Se ha establecido un contingente mensual de 5 millones de buzos de protección de uso médico (EPP) para la COVID-19 a efectos de la expedición de licencias de exportación a los solicitantes que cumplan los requisitos para exportar, de conformidad con los criterios que se publicarán por separado en un Aviso Comercial.	Notificación Nº 16/2015-2020 (29 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 29 de junio de 2020
India	Modificación de la política de exportación de antisépticos de manos a base de alcohol. Únicamente se prohíbe la exportación de antisépticos de manos a base de alcohol en recipientes provistos de dosificador (SA 3004; 3401; 3402, y 3808.94), debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar libremente los antisépticos de manos a base de alcohol en cualquier otro formato o envase.	Notificación Nº 08/2015-2020 (1 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 1 de junio de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de diagnóstico/reactivos de laboratorio/aparatos de diagnóstico. Quedan "restringidas" las exportaciones de kits y reactivos para medios de transporte de virus, kits y reactivos para la extracción de ARN y kits y reactivos para la RCP-RT, ya sea como producto individual o como parte de un kit/reactivo de diagnóstico, debido a la pandemia de COVID-19. Todos los demás kits/reactivos/instrumentos/ aparatos de diagnóstico pueden exportarse libremente, previa presentación de una garantía por el exportador a las autoridades aduaneras en el momento de la exportación (SA 3822; 3926.90.99; 7017.90; 8419.90.90; 9018.90.99; 3005.90; 9027.90.90; 3822.00.90; 3822.00.19; 9027; 3507, y 2934).	Notificación Nº 09/2015-2020 (10 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 10 de junio de 2020
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de equipos de protección personal/mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19. Se prohíbe la exportación de determinados EPP como parte de equipos o como productos individuales, por ejemplo: i) buzos de protección de uso médico de todas las clases/categorías; ii) gafas de protección de uso médico; iii) todas las mascarillas, excepto las mascarillas para usos distintos al médico/quirúrgico (algodón, seda, lana, poliéster, nailon, rayón, viscosa, tejidas, de punto o de mezcla); iv) guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno; y v) pantallas faciales (SA 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.50; 9018.90, y 9020). Se pueden exportar libremente todos los demás productos.	Notificación Nº 14/2015-2020 (22 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 22 de junio de 2020
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de materias primas textiles para la fabricación de mascarillas y buzos de protección, debido a la pandemia de COVID-19. Únicamente se prohíbe la exportación de telas sin tejer de entre 25 y 70 g/m ² y las telas producidas por extrusión-soplado ("melt-blown") de cualquier gramaje. Se permite la libre exportación de todos las demás telas sin tejer de gramaje distinto de entre 25 y 70 g/m ² .	Notificación Nº 18/2015-2020 (13 de julio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 13 de julio de 2020
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de equipo de protección personal/mascarillas. Solo se eliminan de la prohibición prevista para los buzos de protección de uso médico de todas las clases/categorías los paños quirúrgicos, los delantales de aislamiento, los envoltorios quirúrgicos y las batas para rayos X. La exportación de todos los demás artículos sigue estando prohibida en el marco de la prohibición relativa al equipo de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19 (SA 9018.50; 9018.90; 9020; 3926.90; 6217.90; 6307.90).	Notificación Nº 20/2015-2020 (21 de julio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 21 de julio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de equipo de protección personal/mascarillas. La política de exportación de mascarillas quirúrgicas/ gafas médicas de 2/3 capas se ha modificado, pasando de "Prohibición" a "Restricción", debido a la pandemia de COVID-19 (SA 9018.50; 9018.90; 9020; 3926.90; 6217.90; 6307.90). Se permite la libre exportación de pantallas faciales. Se ha fijado un contingente mensual de exportación de 40 millones de unidades para las mascarillas quirúrgicas de 2/3 capas y de 2 millones de unidades de gafas de protección de uso médico para los solicitantes que reúnan los criterios que se publicarán por separado en un Aviso Comercial.	Notificación Nº 21/2015-2020 (28 de julio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 28 de julio de 2020
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de respiradores (SA 9018, 9019, 9020). Se permite la libre exportación de todo tipo de respirador, incluido cualquier aparato respiratorio de reanimación o de oxigenoterapia o los demás aparatos/dispositivos respiratorios, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación Nº 23/2015-2020 (4 de agosto de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 4 de agosto de 2020
India	Modificación de la política de exportación de materias primas textiles para la fabricación de mascarillas y buzos de protección (SA 5603.11; 5603.12; 5603.13; 5603.14; 5603.91; 5603.92; 5603.93; 5603.94), debido a la pandemia de COVID-19. Únicamente se prohíbe la exportación de telas producidas por extrusión-soplado ("melt-blown"). Se permite la libre exportación de todas las demás telas sin tejer, de cualquier gramaje (incluidas las que tengan entre 25 y 70 g/m ² , que antes estaban prohibidas).	Notificación Nº 28/2015-2020 (18 de agosto de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 18 de agosto de 2020
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de equipo de protección personal/mascarillas (SA 9018.50; 9018.90; 9020; 3926.90; 6217.90; 6307.90), debido a la pandemia de COVID-19. La política de exportación de máscaras quirúrgicas de 2/3 capas, buzos de protección de uso médico de todas las clases/categorías (incluidos los buzos de protección de uso médico para la COVID-19) se ha modificado, de "Restringida" a "Libre" y esos buzos de protección (incluidos las batas y los delantales de cualquier tipo) se pueden exportar ahora libremente. Las gafas para uso médico siguen en la categoría de artículos restringidos, con un contingente mensual de 2 millones de unidades y los guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno siguen estando prohibidos. La política de exportación de mascarillas N-95/FFP2 o sus mascarillas equivalentes se ha revisado de "Prohibida" a "Restringida". Se ha fijado un contingente de exportación mensual de 5 millones de unidades de mascarillas N-95/FFP2 o sus equivalentes para los solicitantes que reúnan los criterios que se publicarán por separado en un Aviso Comercial.	Notificación Nº 29/2015-2020 (25 de agosto de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 25 de agosto de 2020
India	Modificaciones de la política de exportación de EPP/mascarillas (SA 9020; 3926.90; 6217.90 y 6307.90), debido a la pandemia de COVID-19. La política de exportación de mascarillas N-95/FFP2 o de mascarillas equivalentes se ha modificado, de "Restringida" a "Libre", por lo que se pueden exportar libremente todos los tipos de mascarillas.	Notificación Nº 36/2015-2020, del Ministerio de Comercio e Industria: Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (6 de octubre de 2020)	En vigor desde el 6 de octubre de 2020
India	Procedimientos y criterios de presentación y aprobación de las solicitudes de exportación de equipos de diagnóstico. Establecimiento de contingentes de exportación para los equipos de diagnóstico entre septiembre de 2020 y noviembre de 2020: kits para medios de transporte de virus (15 millones); kits para la extracción de ARN (40 millones), y kits para la RCP-RT (10 millones).	Aviso Comercial Nº 40/2015-2020, del Ministerio de Comercio e Industria: Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (13 de octubre de 2020)	En vigor desde septiembre de 2020 hasta noviembre de 2020
India	Modificaciones de la política de exportación de antisépticos de manos a base de alcohol (SA 3004; 3401; 3402 y 3808.94), debido a la pandemia de COVID-19. Se permite la libre exportación de los antisépticos de manos a base de alcohol en recipientes provistos de dosificador, de modo que los antisépticos de manos a base de alcohol pueden exportarse libremente, en cualquier formato o envase, con efecto inmediato.	Notificación Nº 40/2015-2020, del Ministerio de Comercio e Industria: Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (15 de octubre de 2020)	En vigor desde el 15 de octubre de 2020
India	Modificaciones de la política de exportación de guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno (SA 3926.90 y 4015), debido a la pandemia de COVID-19. La política de exportación de guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno ha pasado de "Prohibida" a "Restringida".	Notificación Nº 42/2015-2020, del Ministerio de Comercio e Industria: Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (22 de octubre de 2020)	En vigor desde el 22 de octubre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Indonesia	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de certificación sobre las importaciones de cebollas y ajos (SA 0703), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamento N° 27 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020
Indonesia	Prohibición temporal de exportación de soluciones antisépticas, materias primas para fabricar mascarillas, equipos de protección personal (EPP), alcohol etílico y mascarillas (Capítulos del SA 22; 30; 38; 56; 62, y 63), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamentos N° 23 y N° 31 del Ministerio de Comercio. Consultado en: http://jdih.kemendag.go.id/peraturan/detail/1983/2	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Indonesia	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de certificación sobre las importaciones de determinados productos, por ejemplo, mascarillas y equipos de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamento N° 28 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Indonesia	Aplazamiento del pago de los derechos especiales de importación para determinadas mercancías, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (13 de mayo de 2020) y Reglamento N° 30/PMK 04/2020 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 9 de abril de 2020
Indonesia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos médicos y farmacéuticos utilizados para el tratamiento de la COVID-19 (73 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos del SA 29, 30, 38, 40, 62, 63, 90 del SA). Las importaciones también quedan exentas del IVA y de los impuestos sobre la renta.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (28 de septiembre de 2020) y Reglamento N° 34/PMK 03/2020 del Ministerio de Hacienda, modificado por el Reglamento 83/PMK/04/2020 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 17 de abril de 2020
Israel	Prescripciones temporales en materia de licencias de exportación de equipo médico (por ejemplo, alcohol, mascarillas, oxígeno médico, gasas, productos de aseo personal que contengan alcohol etílico/ isopropílico, productos de desinfección, aparatos respiratorios de reanimación) (SA 2207; 2208; 2804.40; 3005; 3402.20; 3808.90; 6210; 6307.90; 8413; 8414; 8481.80; 9018; 9019.20, y 9020), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/ISR/1 de la OMC, de 6 de mayo de 2020	En vigor hasta el 30 de mayo de 2020
Israel	Prescripciones temporales en materia de licencias de exportación de equipo médico (por ejemplo, alcohol, gasas, productos de aseo personal que contengan alcohol etílico/isopropílico, productos de desinfección, mascarillas, aparatos respiratorios de reanimación y mascarillas respiratorias) (SA 2207; 2208; 3005; 3402.20; 3808.90; 6307.90; 9019.20, y 9020), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/ISR/1/Add.1 de la OMC, de 16 de junio de 2020	En vigor hasta el 30 de junio de 2020
Jamaica	Reducción temporal de los derechos y las cargas de exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Comunicación del Ministerio de Industria, Comercio, Agricultura y Pesca (18 de abril de 2020). Consultada en: https://www.micaf.gov.jm/content/cut-export-fees-boost-manufacturers---floyd-green	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Japón	Prioridad otorgada al despacho de aduana de material de socorro humanitario asociado a las medidas de lucha contra la COVID-19 y otras mercancías que requieren un despacho urgente para mantener servicios vitales.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
Japón	Declaraciones simplificadas para la importación y exportación de material de socorro humanitario asociado a las medidas de lucha contra la COVID-19, etc.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
Japón	Exención del derecho de aduana y del impuesto sobre el consumo (interno) para los productos importados que se demuestre que se proporcionan de forma gratuita.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	
Japón	Ampliación de los plazos de las formalidades aduaneras, incluidas las correspondientes al pago de derechos de aduana en determinados casos, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Japón	Reembolso, reducción o exención de determinados derechos de aduana, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/KAZ/3 de la OMC, de 8 de octubre de 2020	En vigor desde el 20 de febrero de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, alforfón; azúcar blanco; patatas (papas) (excepto las destinadas a la siembra de la partida 0701.10.00 del SA); semillas de girasol, incluso quebrantadas; aceite de girasol refinado (envases de 10 litros o menos); aceite de girasol refinado (envases de más de 10 litros), y grañones de cereales) (SA 1008.10.00; 1701.99; 0701; 1206; 1512.11.91, y 1103.19.90), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 2 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020).	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (4 de junio de 2020), Orden N° 111 del Ministerio de Agricultura (2 de abril de 2020), modificada por la Orden N° 123	Expiró en mayo de 2020
Kazajstán	Restricciones cuantitativas (contingentes de exportación) temporales aplicadas a determinados productos, por ejemplo, harina de trigo o de morcajo (tranquillón); trigo blando y morcajo (tranquillón); patatas (papas) para siembra; aceite de girasol sin refinar (envases de 10 litros o menos), y aceite de girasol sin refinar (envases de más de 10 litros) (SA 1101.00; 1001.99.00; 0701.100.00; 1512.11.91, y 1512.11.91), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 2 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020).	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (4 de junio de 2020), Orden N° 111 del Ministerio de Agricultura (2 de abril de 2020), modificada por la Orden N° 123	Expiró en mayo de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de las importaciones de cementos sin pulverizar o clínker; cemento Portland; los demás cementos Portland; cementos aluminosos, y los demás cementos hidráulicos (SA 2523), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 191 del Ministerio de Industria y Desarrollo de las Infraestructuras (9 de abril de 2020)	En vigor desde el 27 de abril de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de las importaciones de determinados productos del petróleo (gasolina; otros productos destilados: gasóleos de petróleo o de minerales bituminosos) (SA 2710) de la Federación de Rusia transportados por ferrocarril, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Órdenes N° 112 y N° 163 del Ministerio de Energía	En vigor desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados tipos de madera (SA 4401; 4403; 4404; 4406, y 4407), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 238 del Ministerio de Industria y Desarrollo de las Infraestructuras (27 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020
Lao, República Democrática Popular	Eliminación temporal de los aranceles y demás derechos de importación aplicados a dispositivos médicos y otros productos destinados a la prevención y el control (por ejemplo, mascarillas, antisépticos, equipo médico), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Lao ante la OMC (23 de octubre de 2020)	
Macedonia del Norte	Prohibición temporal de exportación de trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001.19.00; 1001.91.00, y 1001.99.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/MKD/1 de la OMC, de 1 de abril de 2020	En vigor hasta el 30 de abril de 2020
Malasia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas (SA 6307.90.40 y 6307.90.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (17 de abril de 2020) y Orden de Aduanas (Prohibición de Exportaciones) (Modificación) (N° 2) de 2020, Gaceta Oficial Jil 64 - N° 6 (19 de marzo de 2020). Consultada en: http://www.customs.gov.my/ms/cp/Documents/P.U%20%28A%29%2092%20-%20Perintah%20Kastam%20%28Larangan%20Mengenal%20Eksport%29%20%28Pindaan%29%20%28No.%20%29%20-%202020.pdf	En vigor desde el 20 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Malasia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las mascarillas (en vigor desde el 23 de marzo de 2020); los EPP, los equipos médicos y el material fungible para uso en el contexto de la COVID-19 (en vigor desde el 23 de marzo de 2020), y sobre las materias primas, el alcohol etílico sin desnaturalizar y el alcohol etílico desnaturalizado utilizados en la producción de antiséptico de manos (en vigor desde el 30 de marzo de 2020) (SA 3808.94.90; 6307.90.40; 6307.90.90; 9025.19.19; 9025.90.10; 8419.20.00; 9027.30.10; 9402.90.10; 9011.80.00; 8418.50.91; 9027.50.10; 6307.90.40; 9004.90.50; 3926.20.90; 3926.90.39; 4015.11.00; 4015.19.00; 6116.10.90; 6216.00.10; 6505.00.20; 6210.10.19; 6210.20.40; 6210.30.40; 6210.40.90; 6210.50.90; 4818.90.00, y 3917.33.91), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del impuesto sobre las ventas y de los impuestos especiales de consumo.	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (28 de septiembre de 2020). Consultado en: http://www.mysst.customs.gov.my/assets/document/Announcement/PENGECUALIAN%20DI_DE_CJ%20KEPADA%20PENGILANG%20HAND%20SANITIZER.pdf y http://www.mysst.customs.gov.my/assets/document/Announcement/PENGECUALIAN%20DUTI%20IMPORT%20DAN%20CUKAI%20JUALAN%20MULAI%2023%20MAC%202020.pdf	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Maldivas	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinado equipo de protección personal (por ejemplo, antiséptico de manos, desinfectante, mascarillas de protección, soluciones para el lavado de manos, guantes utilizados para fines médicos y pantallas faciales), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas de la tasa de tramitación.	Delegación Permanente de Maldivas ante la OMC (27 de abril de 2020)	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Marruecos	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, máscaras de protección, y preparaciones antisépticas (SA 6307.90.50; 3808.94, 3401.11; 3402.20.00; 3926.90.92; 4818.90; 4823.90; 6307.90.40; 6307.90.90, y 9020.00.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Marruecos ante la OMC (8 de abril de 2020), y Órdenes del Ministro de Industria, Comercio y Economía Verde y Digital N° 859-20 (2 de marzo de 2020) y N° 926-20 (10 de marzo de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020
Mauricio	Eliminación temporal del IVA aplicado a las importaciones de mascarillas de protección, guantes, kits para pruebas, aparatos respiratorios, antiséptico de manos y determinados equipos médicos (SA 6307.90.30; 9020.00.00, y 3808.94.10), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (27 de octubre de 2020). Consultado en: https://www.mra.mu/download/Notice240320.pdf	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Mauricio	Eliminación temporal de las cargas de importación impuestas por la Autoridad Portuaria y la Cargo Handling Corporation, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (24 de septiembre de 2020)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Moldova, República de	Restricción temporal de exportación de determinado equipo médico (por ejemplo, mascarillas médicas, guantes para uso médico, productos biocidas (desinfectantes para uso médico)) (SA 6307.90; 4818.90; 4015.11; 4015.19, y 3808), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/MDA/1/Add.2 de la OMC, de 19 de octubre de 2020; y Delegación Permanente de Moldova ante la OMC (19 de octubre de 2020)	En vigor desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020. Prorrogada para algunos productos hasta el 31 de agosto de 2020. Dejó de ser aplicable el 31 de agosto de 2020.
Moldova, República de	Eliminación temporal de los impuestos especiales de consumo sobre las importaciones de alcohol etílico sin desnaturalizar destinado a productos antisépticos (desinfectantes, biocidas y cosméticos antibacterianos) (SA 2207.10.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Moldova ante la OMC (19 de octubre de 2020). Consultado en: https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.6.pdf	En vigor desde el 26 de marzo de 2020. Fue prorrogada pero dejó de ser aplicable el 15 de septiembre de 2020.
Myanmar	Debido a la pandemia de COVID-19, el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar adoptó, por medio de los Boletines N° 3/2020 (7 de abril de 2020) y N° 5/2020 (24 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio, una medida temporal sobre las restricciones a la exportación de arroz, con miras a prevenir una escasez aguda de este producto, que es un alimento esencial en la dieta nacional.	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (19 de junio de 2020). Consultado en: https://myanmartradeportal.gov.mm/uploads/documents/2020/4/Rice%20Exporting%20during%20COVID-19.pdf	
Myanmar	Eliminación temporal de los derechos de licencias de importación aplicables a los medicamentos y las materias primas utilizadas en medicamentos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (19 de junio de 2020). Consultado en: https://www.commerce.gov.mm/sites/default/files/order%2027-2020.pdf	En vigor desde el 11 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Myanmar	Reducción temporal de las sobrestadías para todas las importaciones y exportaciones, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (5 de octubre de 2020). Consultada en: http://www.mpa.gov.mm/announcement/%E1%80%B1%E1%80%94%E1%80%BD%E1%80%AC%E1%80%84%E1%80%B9%E1%80%B7%E1%80%B1%E1%80%94%E1%80%BD%E1%80%B8%E1%80%B1%E1%81%BE%E1%80%80%E1%80%B8%E1%80%99%E1%80%BA%E1%80%AC%E1%80%B8-%E1%80%BB%E1%80%95%E1%80%84%E1%80%B9%E1%80%86%E1%80%84%E1%80%B9%E1%80%9E%E1%80%90%E1%80%B9%E1%80%99%E1%80%BD%E1%80%90%E1%80%B9%E1%80%BB%E1%80%81%E1%80%84%E1%80%B9%E1%80%B8-amendment-demurrage-charges	En vigor desde el 9 de abril de 2020
Nepal	Reducción temporal de los aranceles de importación de determinados equipos de protección personal, maquinaria para elaboración de mascarillas, telas sin tejer, cuerdas elásticas, equipos médicos y productos farmacéuticos, debido a la pandemia de COVID-19 (SA 8449.00.10; 5603.11.00; 5603.91.00; 5604.10.00; 7226; 3926.20.11; 3926.20.21; 3926.20.31; 3926.20.41; 6207.91.10; 6207.99.10; 6208.91.10; 6208.92.10; 6208.99.10; 6210.10.10; 6210.20.10; 6210.30.10; 6210.40.10; 6210.50.10; 6211.32.10; 6211.33.10; 6211.39.10; 6211.42.10; 6211.42.10; 6211.43.10; 6211.49.10; 6505.00.11; 30; 3821.00.00; 3822.00.00; 4015.11.00; 6307.90.20; 8419.20.10; 9025.11.00; 9025.19.10; 9019.20.00; 9018.90.00; 9004.90.00).	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (25 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 29 de mayo de 2020
Nigeria	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre suministros médicos esenciales (Capítulos del SA 30, 38, 39, 40, 48, 61, 62, 65, 84, y 90) utilizados para el tratamiento de la COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Nigeria ante la OMC (27 de octubre de 2020)	En vigor desde el 1 de mayo de 2020, durante un período de seis meses
Noruega	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a equipos de protección personal (Capítulos del SA 39, 40, 61, 62, 63, y 90), debido a la pandemia de COVID-19 (listado actualizado el 28 de abril de 2020) (inicialmente en vigor desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 1 de enero de 2021).	Documento G/MA/QR/N/NOR/1/Add.1 de la OMC, de 5 de junio de 2020	Dejó de ser aplicable el 27 de mayo de 2020
Nueva Zelandia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados jabones, kits para pruebas y reactivos de diagnóstico (SA 3401 y 3822), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (16 de abril de 2020) y Aviso de Aprobaciones, Retiros y Disminuciones de Concesiones Arancelarias (Nº 11) de 2020 (25 de marzo de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta junio de 2020
Nueva Zelandia	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos médicos y de higiene (Capítulos del SA 19, 21, 30, 34, 38, 39, 61, 62, 63, 65, 84, 85, 90, y 96), debido a la pandemia de COVID-19. La suspensión inmediata de esos aranceles se ha llevado a cabo mediante la aplicación de concesiones arancelarias, en el marco de la Parte 2 del Arancel de Nueva Zelandia. Una vez que Nueva Zelandia haya entrado en la fase de recuperación posterior a la COVID-19, las suspensiones arancelarias se incorporarán en la Parte 1 del Arancel de Nueva Zelandia, con lo que finalizará el proceso de eliminación de los aranceles NMF aplicados. Estas medidas no afectan a los compromisos de consolidación arancelaria que ha contraído Nueva Zelandia.	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (16 de abril de 2020); documentos de la OMC G/C/W/777, G/C/W/778 y G/MA/W/150, de 16 de abril de 2020; y G/TFA/W/24, de 29 de septiembre de 2020; y Aviso de Aprobaciones, Retiros y Disminuciones de Concesiones Arancelarias (Nº 14) de 2020 (15 de abril de 2020). Consultado en: https://www.customs.govt.nz/business/tariffs/working-g-tariff-document/working-tariff-document/	En vigor desde el 16 de abril de 2020
Nueva Zelandia	Aplazamiento durante 12 meses de los derechos y cargas consignados para el despacho de aduana de los bienes importados y exportados a través de la frontera de Nueva Zelandia, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, 29 de septiembre de 2020	En vigor desde abril de 2020
Omán	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Omán ante la OMC (5 de junio de 2020)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, guantes, antiséptico, gafas de protección, trajes Tyvek), debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 24 de marzo de 2020).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Ministerio de Comercio - Orden SRO 239(I)/2020 (24 de marzo de 2020). Consultado en: http://www.commerce.gov.pk/wp-content/uploads/2020/03/S.R.O-239I2020.pdf	Levantada el 9 de junio de 2020
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de medicamentos antipalúdicos, debido a la pandemia de COVID-19 (establecida inicialmente el 9 de abril de 2020).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Ministerio de Comercio - Órdenes SRO 297(I)/2020 (9 de abril de 2020) y 889(I)/2020 (24 de septiembre de 2020). Consultadas en: http://www.commerce.gov.pk/wp-content/uploads/2020/04/SRO-297-Anti-Malarial-fldrugs.pdf y www.commerce.gov.pk/wp-content/uploads/2020/09/SRO-899.pdf	Levantada el 24 de septiembre de 2020
Pakistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el gas de oxígeno y sus cilindros, y depósitos criogénicos (SA 2804.40.00; 7311.00.90; 7311), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (26 de octubre de 2020) y Ministerio de Hacienda e Ingresos Fiscales (División de Ingresos), Notificación (Aduanas) S.R.O 593 (I) 2020 (1 de julio de 2020). Consultado en: http://download1.fbr.gov.pk/SROs/2020711873638670SRO593(I)2020.pdf	En vigor desde el 23 de junio de 2020, durante un período de tres meses
Panamá	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos (Capítulos del SA 28, 34, 38, 40, 48, 62, 63, y 94), debido a la pandemia de COVID-19.	Consejo de Gabinete, Decreto de Gabinete N° 7 (18 de marzo de 2020)	En vigor desde el 19 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Paraguay	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal, productos farmacéuticos, maquinaria y aparatos mecánicos, vehículos, equipos de transporte, instrumentos y aparatos médicos o quirúrgicos debido a la pandemia de COVID-19 (en los Capítulos de la NCM 28, 38, 40, 62, 63, 84, 85, 86, 87, 89, 90 y 94).	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Decretos N° 3471 y N° 3478 del Ministerio de Hacienda	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Paraguay	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación (licencia previa de exportación) a las mascarillas y los desinfectantes (NCM 3808.94.19; 3808.94.29; 5603.11.30; 5603.12.40; 5603.13.40; 6307.90.10; 6307.90.90, y 9020.00.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/PRY/1/Add.1 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 17 de marzo de 2020, durante un período de un año
Paraguay	Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos incluidos en la lista de excepciones del Paraguay al Arancel Común del MERCOSUR (Capítulos de la NCM 18, 20, 22, 29, 34, 37, 39, 40, 42, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 76, 82, 83, 84, 85, 90, 91, 92, 94, 95, y 96), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Decreto N° 3474 - Ministerio de Hacienda (19 de marzo de 2020)	En vigor desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Paraguay	Reducción temporal del IVA (al 5%) aplicado a la importación de determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (NCM 2207.2019; 2828.90.11; 29252923; 30039057; 30049047; 34022000; 3808.94.19; 3808.94.29; 38220090; 39069049; 39262000; 4015.11.00; 40151900; 56031130; 56031240; 56031340; 6210.10.00; 6307.90.10; 6307.90.90; 65050090; 90049020; 90183119; 90183924; 90183929; 90183999; 90189099, y 9020.00.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (27 de octubre de 2020) y Decreto N° 3477 del Ministerio de Hacienda (20 de marzo de 2020) modificado mediante el Decreto N° 3529 (13 de abril de 2020)	En vigor desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Paraguay	Reducción del 30%-40% de los costos de importación mediante un ajuste de las tasas relacionadas con la importación de bienes, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/AG/GEN/162 de la OMC, de 28 de julio de 2020	En vigor desde el segundo semestre de 2020
Perú	Eliminación temporal de los aranceles de importación (11% y 6%) aplicados a productos farmacéuticos y equipos de protección personal (77 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos, de los Capítulos del SA 22, 28, 29, 30, 39, 40, 62, 63, 65, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (14 de abril de 2020) y Decretos Supremos N° 051-2020-EF (13 de marzo de 2020) y N° 59-2020-EF (28 de marzo de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Perú	Aplicación temporal de prescripciones en materia de autorización de la exportación de mascarillas, guantes y equipo de protección personal (SA 2804.40.00; 6307.90.30; 4015.11.00; 4015.19.90; 5603.11.00; 5603.12.90; 6210.10.00, y 9019.20.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/PER/2 de la OMC, de 23 de junio de 2020	En vigor a partir de abril de 2020
Qatar	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados suministros médicos y productos alimenticios, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Qatar ante la OMC (21 de septiembre de 2020)	En vigor durante un período de nueve meses
Reino Unido	Prohibición temporal de exportación (incluida la exportación paralela desde el Reino Unido) de determinados medicamentos (Capítulos del SA 25, 28, 29, 30, 31, y 39), necesarios para tratar a los pacientes con COVID-19 en la UCI y en otros ámbitos a fin de proteger la salud pública en el Reino Unido. Las restricciones no se aplican a los medicamentos que se hayan fabricado o vayan a fabricarse para otros países, sino únicamente a la exportación de medicamentos incluidos en la cadena de suministro a los pacientes del Reino Unido. El fundamento jurídico de las restricciones lo constituyen los artículos 43(2) y 78 del Reglamento de Medicamentos de Uso Humano de 2012, en los que se dispone que los comerciantes mayoristas y los titulares de autorizaciones de comercialización deben garantizar un suministro continuo a los pacientes del Reino Unido. Se trata de medidas temporales, adoptadas con el fin de aliviar una escasez crítica de medicamentos necesarios para proteger la salud humana. El Departamento de Salud y Desarrollo Social prohibirá la exportación de un medicamento si considera que se cumplen las condiciones siguientes: i) el medicamento es necesario para satisfacer las necesidades de los enfermos del Reino Unido; ii) el medicamento está siendo exportado o existe riesgo de que lo sea; y iii) la exportación del medicamento está contribuyendo o puede contribuir a la escasez de ese medicamento en el Reino Unido. Si se considera que un medicamento cumple estos criterios, se añade a una lista en gov.uk que se revisa periódicamente. Varias excepciones permiten exportar medicamentos de esta lista, en particular cuando el medicamento vaya a ser utilizado por organizaciones humanitarias internacionales, cuando vaya a ser utilizado en investigaciones y ensayos clínicos, o cuando vaya a ser utilizado por ciudadanos británicos en el extranjero.	Misión del Reino Unido en Ginebra (27 de octubre de 2020). Consultado en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/876961/Medicines_that_cannot_be_parallel_exported_from_the_UK_MASTER_4_.csv/preview ; https://www.gov.uk/guidance/parallel-export-and-hoarding-of-restricted-medicines ; y https://www.gov.uk/government/publications/medicines-that-cannot-be-parallel-exported-from-the-uk	
Reino Unido	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinado material y equipo médico y prendas de protección para el personal sanitario (Capítulos del SA 22, 28, 30, 34, 38, 39, 40, 48, 56, 61, 62, 63, 65, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Misión del Reino Unido en Ginebra (25 de septiembre de 2020); GOV.UK: empresas e industria, comercio e inversiones, declaraciones de aduana, derechos y aranceles (importación y exportación). Consultado en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/877754/COVID_19_commodity_codes_list.csv/preview ; y https://www.gov.uk/guidance/pay-no-import-duty-and-vat-on-medical-supplies-equipment-and-protective-garments-covid-19	En vigor desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 (puede aplicarse retrospectivamente a los bienes pertinentes importados después del 30 de enero). Ampliada hasta el 31 de octubre de 2020.
Reino Unido	El Reino Unido aplicó restricciones de exportación a la UE de Equipos de Protección Personal, en respuesta a la escasez (o posible escasez) de estos bienes durante la pandemia de COVID-19. Conforme a estas restricciones, quienes deseen exportar los bienes abarcados a un destino no exento según la normativa deben solicitar una licencia. El Departamento de Salud y Desarrollo Social del Reino Unido examina las solicitudes de licencia. El procedimiento se describe exhaustivamente en gov.uk.	Misión del Reino Unido en Ginebra (25 de septiembre de 2020). Consultada en: https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2122 ; https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2147 ; y https://www.gov.uk/government/publications/personal-protective-equipment-ppe-export-control-process/personal-protective-equipment-ppe-export-control-process	En vigor del 15 de marzo de 2020 al 26 de mayo de 2020. En el Reglamento de modificación figura una relación completa de los productos abarcados: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0568&from=EN

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
República Dominicana	Exención temporal del IVA aplicado a las importaciones de alcohol etílico (SA 2207.20), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/149 de la OMC, de 15 de abril de 2020, y Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
República Dominicana	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal (por ejemplo, guantes, mascarillas) (SA 6210.10.00; 4015.11.00; 4015.19.11; 6307.90.30, y 9019.20.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/149 de la OMC, de 15 de abril de 2020; Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (14 de abril de 2020); y Aviso de Aduanas (2 de abril de 2020). Consultado en: https://www.aduanas.gob.do/media/14050/aviso-eliminacio-n-temporal-impuestos-arti-culos-me-dicos.pdf	En vigor desde el 2 de abril de 2020
República Dominicana	Eliminación temporal de los aranceles aplicados a las importaciones de determinado equipo médico, termómetros y peróxido de hidrógeno (SA 8419.20.00; 2847.00.00; 9022.12.00; 9018.90.19, y 9025.11.10), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del impuesto sobre el valor añadido (ITBIS) y de otros derechos y cargas.	Documento G/MA/W/149/Add.1 de la OMC, de 12 de mayo de 2020, y Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 16 de abril de 2020
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de toallitas y demás productos antibacterianos, y de desinfectante, debido a la pandemia de COVID-19 (SA 3401 y 3408).	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.1 de la OMC, de 24 de marzo de 2020	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios (por ejemplo, trigo y morcajo (tranquillón), harina de trigo, aceite de cocina, arroz, pasta, huevos de gallina, azúcar, sal de mesa yodada, piensos (heno, paja, piensos compuestos, salvado y cereales para pienso)), debido a la pandemia de COVID-19 (SA 0407.11.00; 0407.21.00; 1001; 1006; 1101.00; 1214.90.90; 1512; 1902; 2302; 2309, y 2501.00.91).	Documentos G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.1 y G/AG/N/KGZ/8 de la OMC, de 24 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2020, respectivamente	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Saint Kitts y Nevis	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, hortalizas, frutas, jugos de frutas, preparaciones para el resfriado, vitaminas, antiséptico de manos, dispensadores de antiséptico de manos, alcohol desinfectante, guantes, máscaras, y toallitas limpiadoras o antisépticas (Capítulos del SA 07, 08, 20, 21, 29, 30, 34, 39, 40, 48, 63, y 90), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Saint Kitts y Nevis - Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales - Memorando (26 de marzo de 2020)	En vigor desde el 26 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Serbia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el alcohol etílico (sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.) (SA 2207.10.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020), y Decisiones relativas a los requisitos para la exención de los derechos de aduana aplicados a determinados productos - Gaceta Oficial Nº 48/20 (31 de marzo de 2020). Consultado en: http://www.pravno-informacioni-sistem.rs/SlGlasnikPortal/eli/rep/sgrs/vlada/odluka/2020/48/2/reg	En vigor desde el 1 de abril de 2020. Finalizada el 1 de mayo de 2020
Serbia	Prohibición temporal de exportación de medicamentos (para uso humano) (en vigor a partir del 15 de abril de 2020, durante un período de 30 días) (SA 2844; 3002; 3003, y 3004), debido a la pandemia de COVID 19.	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); y Decisiones relativas a la prohibición de exportación de medicamentos - Gaceta Oficial Nº 55/20 (13 de abril de 2020) y Nº 60/20 (24 de abril de 2020)	Levantada el 24 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Serbia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, jabones, determinados productos sanitarios, desinfectantes, productos de protección personal (Capítulos del SA 22, 28, 34, 38, 39, 40, 48, 62, 63, 90, y 96), debido a la pandemia de COVID-19. El 1 de mayo de 2020 quedaron exentas las exportaciones de equipo médico de protección a la Unión Europea (SA 3926.00.00; 4015.90.00; 6210.10.92; 6307.90.98, y 9004.90.10).	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); Decisión relativa a la prohibición temporal de exportación de productos esenciales para el público en general - Gaceta Oficial Nº 54/20 (10 de abril de 2020), modificada por las Decisiones Nº 59/20 (22 de abril de 2020) y 63/20 (30 de abril de 2020)	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de 30 días. Determinados productos están excluidos de la prohibición: toallitas para bebés (SA 3401.11.00.00); productos de limpieza de tazas de retrete, pastillas para lavavajillas automáticos y productos de limpieza de parabrisas (SA 3402.90.90.00), y mascarillas hechas exclusivamente de tejido de materia textil (SA 6307.90.98.00). La prohibición de exportación se levantó el 7 de mayo de 2020.
Serbia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, aceite de girasol, aceite de semilla y crudo, melaza de remolacha azucarera), debido a la pandemia de COVID-19 (contingente de exportación de maíz de 400.000 toneladas) (SA 1206.00.99; 1512.11.91; 1703.90.00, y 1005.90.00).	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020) y Decisión relativa a la prohibición temporal de exportación de productos esenciales para el público en general - Gaceta Oficial Nº 54/20 (10 de abril de 2020), modificada por la Decisión Nº 59/20 (22 de abril de 2020) y el Reglamento RS Nº 66/20 (7 de mayo de 2020)	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de 30 días. La prohibición de exportación se levantó el 7 de mayo de 2020.
Singapur	Flexibilización temporal de las prescripciones en materia de concesión de licencias de importación para antiséptico de manos, mascarillas, termómetros y equipo de protección (SA 3926.20; 4015.11; 4015.19; 4818.50; 6116.10; 6210.10; 6210.20; 6210.30; 6210.40; 6210.50; 6216.00; 6307.90; 6505.00; 9004.90; 9020.00, y 9025.19), debido a la pandemia de COVID-19. Los importadores no necesitan una licencia de importación expedida por la Autoridad de Ciencias de la Salud de Singapur (HSA); solo tienen que notificar a la HSA su intención de importar, así como facilitar información sobre la marca y la cantidad de los dispositivos que se van a importar a Singapur. Deben mantener asimismo registros adecuados de las ventas y la distribución, cuya presentación podrá requerirse en caso necesario (como en caso de una retirada de los productos).	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020	En vigor desde el 31 de enero de 2020
Singapur	Eliminación de los aranceles de importación y todos los demás derechos y cargas aplicados a productos esenciales, incluidos productos médicos, higiénicos y farmacéuticos (Capítulos del SA 19, 21, 22, 28, 29, 30, 34, 38, 39, 40, 48, 61, 62, 63, 65, 70, 84, 85, 90, y 96) y productos agropecuarios, debido a la pandemia de COVID-19. Singapur: i) se abstendrá de imponer prohibiciones o restricciones a la exportación de productos esenciales, incluidos los productos médicos, higiénicos, farmacéuticos y agropecuarios; y ii) agilizará la circulación de esos productos esenciales por vía marítima y aérea.	Documentos G/C/W/777, G/C/W/779 y G/MA/W/151 de la OMC, de 16 de abril de 2020; y G/TFA/W/24, de 29 de septiembre de 2020	En vigor desde el 15 de abril de 2020
Singapur	Eliminación temporal de los aranceles de importación de samsu medicinal y otros tipos de samsu (SA 2208), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (25 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 15 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Sri Lanka	Prohibición temporal de exportación de mascarillas del tipo N95 y mascarillas quirúrgicas desechables, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 20 de marzo de 2020).	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (25 de abril de 2020) y Reglamento N° 2/2020 sobre dispositivos médicos (disponibilidad en Sri Lanka). Gaceta - Extraordinaria N° 2167/17 (20 de marzo de 2020) y N° 2170/9 (11 de abril de 2020). Consultado en: https://nmra.gov.lk/images/PDF/gazzet/2167-17_EPUBLISH.pdf y https://nmra.gov.lk/images/PDF/gazzet/nmraGazzete/2170-09_E.pdf	Finalizada el 11 de abril de 2020
Sudáfrica	"Reglamento COVID-19 de control de las exportaciones" de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectante) (SA 3808.94; 6307.90; 9020.00; 2933.39; 2933.49; 2933.99; 3002.12; 3002.20, y 3004), debido a la pandemia de COVID-19. No se podrán exportar los productos, salvo que se haya obtenido un permiso de exportación.	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (6 de abril de 2020) y Departamento de Comercio e Industria, Aviso N° R.424 - Gaceta Oficial N° 43177 (27 de marzo de 2020)	En vigor desde el 27 de marzo de 2020
Suiza	La exportación de equipos de protección personal y productos médicos esenciales (Capítulos del SA 30, 39, 40, 48, 61, 62, 63, y 90) queda supeditada a la obtención de una autorización de exportación de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos, debido a la pandemia de COVID-19. Quedan exentas, en determinadas condiciones, las exportaciones a los miembros de la UE, los miembros de la AELC, el Reino Unido, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como a los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado de la Unión Europea (siempre que se garantice la reciprocidad, es decir, que las exportaciones similares de los Estados y territorios mencionados a Suiza no requieran una licencia ni estén prohibidas).	Documento G/MA/QR/N/CHE/3, de 22 de julio de 2020	En vigor desde el 26 de marzo de 2020, revisada el 4 de abril de 2020. Finalizada el 22 de junio de 2020.
Suiza	Aumento temporal de los contingentes de importación N° 7 y N° 9 de huevos de ave, leche y nata (crema) y mantequilla (SA 0402.21.11; 0402.29.11; 0405.10.11; 0405.10.91; 0405.90.10; 0407.21.10, y 0407.90.10), correspondientes a 2020, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (26 de octubre de 2020)	En vigor desde el 2 de abril de 2020
Suiza	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal y productos médicos (Capítulos del SA 28, 38, 39, 40, 48, 61, 62, 63, 65, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/154 de la OMC, de 27 de mayo de 2020 y Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (25 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 10 de abril de 2020. Finalizada el 9 de octubre de 2020.
Tailandia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas; mascarillas de protección contra el polvo, el humo o sustancias tóxicas utilizadas con equipos de seguridad y de otro tipo (SA 6307.90.40 y 6307.90.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.3 de la OMC, de 2 de abril de 2020	En vigor desde el 5 de febrero de 2020, durante un período de un año
Tailandia	Prohibición temporal de exportación de huevos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (SA 0407.21.00 y 0407.29.90).	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.3 de la OMC, de 2 de abril de 2020	Inicialmente en vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril de 2020. Prorrogada del 2 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020.
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Prohibición temporal de exportación de mascarillas de materias textiles con una eficacia de filtro igual o superior al 94% y otras mascarillas de materias textiles (SA 6307.90.50), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 24 de enero hasta el 30 de junio de 2020).	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (17 de junio de 2020)	Finalizada el 1 de junio de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal de los aranceles de importación (del 20% al 10%) aplicados a los demás alcoholes etílicos, sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 90% vol. (SA 2207.10.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (24 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 26 de agosto de 2020. Prorrogada hasta el 26 de noviembre de 2020.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 7,5%) aplicados a mascarillas de materias textiles con una eficacia de filtro igual o superior al 94% (SA 6307.90.50), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (17 de junio de 2020)	En vigor desde el 27 de febrero de 2020. Finalizada el 26 de mayo de 2020.
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Restricción temporal a la exportación de productos alcohólicos medicinales (SA 2208.90.10 y 3808.94.20), debido a la pandemia de COVID-19	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (24 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 16 de abril de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Restricción temporal de exportación de alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. (SA 2208.90.10) y productos desinfectantes (SA 3808.94.20), debido a la pandemia de COVID-19. Para la exportación de productos comprendidos en estas partidas de medicamentos para uso humano deberá presentarse una fotocopia del permiso para medicamentos expedido por el Ministerio de Salud y Bienestar.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (17 de junio de 2020)	En vigor desde el 1 de mayo de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Requisito del Ministerio de Asuntos Económicos, en consulta con el Ministerio de Salud y Bienestar y el Ministerio de Hacienda, por el que los importadores de mascarillas médicas (SA 6307.90.50) deben solicitar previamente a la Oficina de Comercio Exterior (BOFT) la aprobación de una importación, debido a la pandemia de COVID-19. Los importadores pueden solicitar la aprobación previa en el sistema de solicitudes de aprobación de importaciones del BOFT. Requisito de declarar el flujo del producto en el sistema todos los lunes siguientes a la fecha del despacho de aduana.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (24 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 16 de septiembre de 2020
Turquía	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al alcohol etílico. Eliminación temporal de los derechos aduaneros adicionales (13% y 20%) aplicados a aparatos respiradores y mascarillas médicas (SA 2207.20.00; 6307.90.98, y 9019.20.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril y 21 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020. Finalización de la eliminación de los aranceles de importación de alcohol etílico el 15 de septiembre de 2020.
Turquía	Aplicación de una autorización/registro temporal previo de exportación para máscaras con filtro de protección contra el gas, el polvo y el polvo radiactivo, prendas de vestir de protección, delantales impermeables (batas de protección contra los productos químicos), gafas de protección, mascarillas médicas y quirúrgicas, guantes estériles o no estériles (en vigor desde el 4 de marzo de 2020); alcohol etílico, colonia, desinfectante, peróxido de hidrógeno y telas sin tejer (en vigor desde el 18 de marzo de 2020); ventiladores, unidades de oxigenación extracorpórea, sistemas concentradores de oxígeno, respiradores, circuitos de anestesia y ventiladores, cánulas, dispositivos de intubación y monitores para cuidados intensivos (en vigor desde el 26 de marzo de 2020), y limones frescos (en vigor desde el 7 de abril de 2020) (SA 2207; 2208.90.91; 2208.90.99; 3303.00.90; 3402.90.10; 3808.94.10; 3808.94.20; 3808.94.90; 2905.12.00; 2847; 5603; 8481; 9019.20.00; 9018.90.84; 9026; 9027.10; 9018; 9018.90.60; 9018.39; 9019; 9019.20; 9018.19.10, y 0805.50), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Turquía	Finalización de la medida de autorización/registro temporal previo de exportación para determinados productos, por ejemplo: alcohol etílico, colonia, desinfectante, peróxido de hidrógeno, respiradores, unidades de oxigenación extracorpórea, sistemas concentradores de oxígeno, aparatos respiratorios, circuitos de anestesia y respiradores, cánulas, dispositivos de intubación, monitores para cuidados intensivos y limones frescos (SA 2207; 2208.90.91; 2208.90.99; 3303.00.90; 3402.90.10; 3808.94.10; 3808.94.20; 3808.94.90; 2905.12.00; 2847; 8481; 9019.20.00; 9018.90.84; 9026; 9027.10; 9018; 9018.90.60; 9018.39; 9019; 9019.20; 9018.19.10, y 0805.50), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de mayo y 3 de septiembre de 2020)	En vigor desde el 2 de mayo de 2020. Finalización el 7 de agosto de 2020 en el caso de los limones frescos.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Ucrania	Restricción temporal a la exportación de trajes de laboratorio impermeables aislantes; monos (overoles) médicos aislantes desechables (un solo uso); guantes de otros materiales poliméricos; guantes médicos de nitrilo sin esterilizar y sin almidón; guantes de nitrilo sin talco; mascarillas médicas y quirúrgicas; gafas de protección; pantallas faciales; mascarillas autofiltrantes con un nivel mínimo de protección FFP2; alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente, excepto bioetanol, bebidas destiladas, desnaturalizados, de cualquier graduación, y similares (SA 33926.20.00; 6210.10.92; 6210.10.98; 4015.11.00; 4015.19.00; 6307.90.98; 9004.90.10; 9004.90.90; 9020.00.00, y 2207), debido a la pandemia de COVID-19.	Documentos de la OMC G/MA/QR/N/UKR/4/Add.5, de 9 de junio de 2020, y G/MA/QR/N/UKR/4/Add.6, de 10 de julio de 2020; y Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (19 de octubre de 2020)	En vigor desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 (para el alcohol etílico, en vigor originalmente desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020). Prorrogada hasta el 1 de julio de 2020. En julio de 2020 se volvió a prorrogar hasta el 1 de agosto de 2020. Finalizada el 1 de agosto de 2020.
Ucrania	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre medicamentos, productos y equipo médicos (Capítulos del SA 22, 28, 29, 30, 34, 38, 39, 40, 42, 48, 61, 62, 63, 65, 70, 84, 85, 90, y 94), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (19 de octubre de 2020) y Resolución Nº 224 del Consejo de Ministros de Ucrania (20 de marzo de 2020), modificada por la Resolución Nº 620 (22 de julio de 2020). Consultadas en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/224-2020-n?fbclid=IwAR2E5-us7p3rAan_KeyY7pDbCfLAZByYu7eYmEhuwzvW180BBWOFxjAdSuE#n9%E2%80%8B y https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/620-2020-%D0%BF#n9	En vigor desde el 21 de marzo de 2020 (eliminación de los aranceles de importación: en vigor del 21 de marzo al 22 de julio de 2020)
Ucrania	Finalización de la restricción temporal a la exportación de alcohol etílico y aguardiente, excepto bioetanol, bebidas destiladas, desnaturalizados, de cualquier graduación, y similares (SA 2207), impuesta debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020).	Documento G/MA/QR/N/UKR/4/Add.4 de la OMC, de 19 de mayo de 2020	Finalizada el 15 de mayo de 2020
Unión Económica Euroasiática	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo: productos químicos orgánicos; compuestos con función amina; agentes de superficie orgánicos aniónicos; agentes de superficie orgánicos no iónicos; antiseros (sueros con anticuerpos); guatas, gasas, vendas y artículos análogos; guantes quirúrgicos; equipos de protección personal; e instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos (Capítulos del SA 17, 21, 25, 28, 29, 30, 34, 35, 38, 39, 40, 42, 55, 56, 59, 62, 70, 76, 84, 94, y 96), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (9 de octubre de 2020) y Decisión Nº 21 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (16 de marzo de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020. Prorrogada hasta el 31 de marzo de 2021.
Unión Económica Euroasiática	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas) (Capítulos del SA 29, 30, 38, 39, 40, 56, 59, 62, 63, 84, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisión Nº 41 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (24 de marzo de 2020)	En vigor desde el 5 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Unión Económica Euroasiática	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios, por ejemplo: cebollas de bulbo; ajos; nabos; centeno; arroz; alforfón; mijo; grañones de cereales; sémola y "pellets"; granos de alforfón, perlados; habas de soja, incluso quebrantadas; semillas de girasol, incluso quebrantadas; productos a base de alforfón (Capítulos del SA 07, 10, 11, 12, y 19), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril y 21 de julio de 2020) y Decisión Nº 43 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 12 de abril de 2020. Finalizada el 30 de junio de 2020.
Unión Económica Euroasiática	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos alimenticios (por ejemplo: patatas; cebollas; ajos; coles; zanahorias; pimientos; centeno; arroz; alforfón y grañones de alforfón; alimentos para lactantes y materias primas utilizadas en su producción; jugos), y a medicamentos, pipetas, sistemas de desinfección, endoscopios y termómetros sin contacto, sustancias médicas, refrigeradores y recipientes de uso médico (Capítulos del SA 7, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 35, 38, 39, 42, 48, 76, 84; 87, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (9 de octubre de 2020) y Decisiones Nº 33 y Nº 34 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Finalizada el 1 de agosto de 2020.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Unión Económica Euroasiática	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a la lactosa y el jarabe de lactosa; determinados preparados alimenticios; los productos químicos inorgánicos; los productos químicos orgánicos; la gelatina; productos diversos de las industrias químicas; el plástico y sus manufacturas; las cajas y cartones, plegables; los recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio, y los congeladores verticales del tipo armario (Capítulos del SA 17, 21, 28, 29, 35, 38, 39, 42, 48, 76, y 84), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (9 de octubre de 2020) y Decisión N° 34 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
Unión Económica Euroasiática	Simplificación temporal del procedimiento de confirmación del país de origen aplicado a las mercancías importadas de países en desarrollo y menos adelantados, incluida la posibilidad de facilitar una copia electrónica o impresa del certificado de origen.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (23 de abril de 2020) y Decisión N° 36 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Unión Económica Euroasiática	Ampliación de la lista de productos importados exentos de aranceles aduaneros (SA 2809.20.00; 2847.00.00; 2902.19.00; 2905.39.20; 2905.39.25; 2909.43.00; 2912.19.00; 2917.34.00; 2918.19.98; 3302.90.90; 3402.19.00; 3906.90.90; 3911.90.99; 3912.31.00; 3912.39.85; 3920.43.10; 4016.99.97; 6505.00.90, y 6506.10.10), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (9 de octubre de 2020) y Decisión N° 53 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (27 de mayo de 2020)	En vigor desde el 3 de julio de 2020
Unión Europea	La exportación de equipos de protección individual (Capítulos del SA 39, 40, 61, 62, 63, y 90) queda supeditada temporalmente a la presentación de una licencia de exportación, debido a la pandemia de COVID-19. A partir del 19 de marzo de 2020, quedan exentas las exportaciones a los miembros de la AELC, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.1 de la OMC, de 8 de abril de 2020; y Reglamento de Ejecución 2020/402 de la Comisión (14 de marzo de 2020), modificado por el Reglamento 2020/426 (19 de marzo de 2020)	En vigor desde el 15 de marzo de 2020, durante un período de seis semanas. Ya no está en vigor, derogado por el Reglamento 2020/568 (23 de abril de 2020).
Unión Europea	La exportación de equipos de protección individual queda sujeta a una autorización de exportación. Quedan exentos del alcance de las medidas los miembros de la AELC, los Balcanes Occidentales, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado. El nuevo reglamento es más específico y abarca tres categorías de productos, en lugar de las cinco que figuran en el régimen original de autorización de las exportaciones mencionado antes (solo la exportación de mascarillas, anteojos y prendas de vestir de protección requerirá una autorización de exportación) (SA 9004.90.10; 9004.90.90; 6307.90.98; 9020.00.00; 3926.20.00; 4015.90.00; 6113.00; 6114; 6210.10.10; 6210.10.92; 6210.10.98; 6210.20.00; 6210.30.00; 6210.40.00; 6210.50.00; 6211.32.10; 6211.32.90; 6211.33.10; 6211.33.90; 6211.39.00; 6211.42.10; 6211.42.90; 6211.43.10; 6211.43.90, y 6211.49.00). El nuevo régimen obliga explícitamente a los Estados miembros a autorizar la exportación de suministros de emergencia en el contexto de la ayuda humanitaria y a tramitar las solicitudes pertinentes de manera expedita. Pide a los Estados miembros que evalúen positivamente las exportaciones a los organismos estatales encargados de la distribución de equipos de protección individual o que participen en la lucha contra el brote de COVID-19.	Documentos G/MA/QR/N/EU/4/Add.2 y G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 7 de mayo de 2020 y 16 de junio de 2020, respectivamente; y Reglamento de Ejecución (UE) 2020/568 de la Comisión (23 de abril de 2020). Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0568&from=EN y https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2147	En vigor desde el 26 de abril de 2020, durante un período de 30 días. Finalizada el 25 de mayo de 2020.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Unión Europea	Concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020. Mercancías que estén destinadas a uno de los usos siguientes: i) su distribución gratuita, por los organismos y organizaciones, a las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o a quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad; ii) su puesta a disposición gratuita de las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o de quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad, mientras sigan siendo propiedad de los organismos y organizaciones; y que iii) sean importadas para su despacho a libre práctica por, o por cuenta de, organizaciones estatales, incluidos entes estatales, organismos públicos y otros organismos de Derecho público, o por, o por cuenta de, organizaciones autorizadas por las autoridades competentes de los Estados miembros.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020; y Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión Europea (3 de abril de 2020) y Decisión (UE) 2020/1101 (23 de julio de 2020)	En vigor desde el 30 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020. El 27 de julio de 2020, la Decisión se modificó para prorrogar tres meses el período de aplicación (en vigor desde el 30 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020).
Unión Europea	Puesta en marcha de los "carriles verdes" en el marco de las Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales. A fin de preservar la buena marcha de las cadenas de suministro en toda la UE y garantizar el funcionamiento del mercado único para las mercancías, allí donde existan o se hayan introducido controles en las fronteras interiores, se pide a los Estados miembros que designen de inmediato todos los puntos de paso fronterizos internos pertinentes de la red transeuropea de transporte (RTE-T), y otros, como pasos fronterizos de tipo "carril verde" para el transporte terrestre (por carretera y ferrocarril), marítimo y aéreo.	Documento G/TFA/W/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2020; y Comunicación 2020/C 96 I/01 de la Comisión Europea (24 de marzo de 2020)	
Unión Europea	Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis de la COVID-19. En el documento se recuerdan las opciones y flexibilidades previstas en el marco de la contratación pública existente de la UE en situaciones de emergencia como la causada por el brote de COVID-19. Se ofrece una visión general de los diferentes procedimientos de licitación con que cuentan los compradores públicos y de los plazos aplicables.	Comunicación 2020/C 108 I/01 de la Comisión Europea (1 de abril de 2020)	
Unión Europea	Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales. Estas directrices establecen los principios de un planteamiento integrado para una gestión eficaz de las fronteras a fin de proteger la salud a la vez que se preserva la integridad del mercado único de la UE.	C(2020) 1753 final (16 de marzo)	
Unión Europea	Comunicación de la Comisión - Directrices de la Comisión Europea: Facilitar las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote de COVID-19. Las Directrices tienen por objeto asegurar el movimiento de los flujos esenciales de transporte. Se pide a los Estados miembros que faciliten las operaciones de carga aérea durante el brote de COVID-19.	Directrices de la Comisión Europea: Facilitar las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote de COVID-19 (C(2020) 2010 final (26 de marzo de 2020)). Consultado en: https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/legislation/c20202010_en.pdf	
Unión Europea	Orientaciones sobre cuestiones aduaneras relacionadas con la emergencia de la COVID-19. A raíz de la crisis originada por la pandemia de COVID-19 han surgido preguntas sobre la aplicación de las disposiciones aduaneras relativas al proceso de adopción de decisiones en materia aduanera y los procedimientos y trámites aduaneros. El objetivo de esta página es ofrecer orientación a las partes interesadas sobre las soluciones prácticas que brinda el marco jurídico vigente de la UE.	Comisión Europea. Consultado en: https://ec.europa.eu/taxation_customs/covid-19-taxud-response/guidance-customs-issues-related-covid-19-emergency_en	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Unión Europea	Directrices para el suministro óptimo y racional de medicamentos a fin de evitar la escasez durante el brote de COVID-19. Estas directrices tienen por objeto proteger la salud pública y preservar la integridad del mercado único, garantizando al mismo tiempo que Europa pueda obtener los medicamentos que necesita a precios abordables durante el brote de COVID-19. En las directrices se expone lo siguiente: i) la "supresión de las prohibiciones y las restricciones a la exportación": se espera que los Estados miembros protejan la salud pública, en un espíritu de solidaridad europea. Para lograrlo, es fundamental que los Estados miembros levanten las prohibiciones o restricciones a la exportación de medicamentos en el mercado interior. Aunque es comprensible que los países deseen garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales a escala nacional, las prohibiciones de exportación perjudican la disponibilidad de medicamentos para los pacientes europeos, incluso cuando son justificables desde el punto de vista jurídico. No deben considerarse como opciones válidas las medidas que conlleven la requisa de medicamentos, sustancias intermedias o ingredientes farmacéuticos activos o que impidan su producción. Tales medidas, especialmente en relación con los ingredientes farmacéuticos activos o las sustancias intermedias, ponen en peligro el suministro, ya que provocan una ralentización de la producción de la industria; y ii) "evitar el almacenamiento nacional": la pandemia de COVID-19 afecta a todos los Estados miembros. Estos deben garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales en los hospitales y en las farmacias que más los necesitan, independientemente de su ubicación. El almacenamiento preventivo por parte de los Estados miembros pone en peligro el suministro de todos los países. Un almacenamiento más localizado puede ser todavía más nocivo, por lo que los Estados miembros deben tomar medidas para evitar el almacenamiento por parte de los mayoristas y las farmacias (incluidas las farmacias hospitalarias).	Comunicación 2020/C 116 I/01 de la Comisión Europea (8 de abril de 2020)	
Alemania	Declaración de escasez de suministro de vacunas antineumocócicas debido a la pandemia de COVID-19. La declaración facilita la reasignación y la importación de vacunas.	Información pública transmitida por la delegación de la UE	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Bélgica	Restricción de la venta de productos médicos y equipo de protección personal.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Decreto Ministerial "Arrêté ministériel portant des mesures particulières dans le cadre de la pandémie de SRAS-CoV-2 basées sur le livre XVIII du Code de droit économique". Consultado en: http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2020050201&table_name=loi	En vigor desde el 23 de marzo de 2020. Modificado el 27 de marzo, el 7 de abril y el 2 de mayo. La medida expiró el 23 de junio de 2020.
Bulgaria	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos a base de quinina, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 20 de marzo de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Consultado en: http://www.mh.government.bg/bg/нови/актуално/забранява-се-изност-на-лекарства-на-хининова-осно/	La medida expiró el 14 de mayo de 2020.
Chipre	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales, debido a la pandemia de COVID-19. Se prohíben las exportaciones de todos los productos farmacéuticos para uso humano, a menos que el Ministro de Sanidad autorice esas exportaciones por escrito.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	
Dinamarca	Orden sobre: i) medidas relativas al suministro de equipo de protección individual; ii) respuesta de urgencia en relación con los productos medicinales; y iii) medidas sobre el suministro de desinfectantes, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Órdenes BEK N° 252 y N° 253 (22 de marzo de 2020) y N° 277 (25 de marzo de 2020)	En vigor hasta el 31 de agosto de 2020
España	Ampliación de plazos para el pago de determinadas deudas aduaneras e impuestos conexos (durante el período del 2 de marzo al 30 de mayo de 2020), debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Real Decreto-ley 11/2020	En vigor desde el 2 de marzo de 2020. Esta medida ya no está en vigor desde el 30 de mayo de 2020.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
España	Real Decreto 463/2020, por el que se autoriza la requisa de todos los bienes necesarios para proteger la salud de las personas, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Real Decreto 463/2020	En vigor desde el 14 de marzo de 2020. Esta medida ya no está en vigor desde el 21 de junio de 2020.
Estonia	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	Modificada por última vez el 26 de marzo de 2020.
Francia	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales (determinados productos medicinales que contengan hidroxycicloroquina o la combinación lopinavir/ritonavir) y medida de incautación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 23 de marzo de 2020).	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020; e información pública transmitida por la delegación de la UE, Decreto N° 2020-293 (artículos 12 y 12-2) (23 de marzo de 2020). Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041746694&categorieLien=cid	Medida derogada el 11 de mayo de 2020
Grecia	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales (vacunas y medicamentos que escaseen o puedan escasear debido a la pandemia de COVID-19)	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	En vigor desde el 13 de abril de 2020
Hungría	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Decisión OGYÉI N° 22268-2/2020	La medida expiró el 14 de mayo de 2020
Italia	Fortalecimiento de las medidas del sistema nacional de salud y ayuda económica para las familias, los trabajadores y las empresas.	Información pública transmitida por la UE. Decreto Ley N° 18 (17 de marzo de 2020). Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/03/17/20G00034/sge	Medida derogada
Italia	Intervenciones adicionales urgentes de protección civil en relación con la situación de emergencia por riesgo sanitario debida a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la UE. Decretos N° 639 (16 de junio de 2020), N° 641 (28 de febrero de 2020) y N° 667 (22 de abril de 2020). Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/atto/serie_generale/caricaDettaglioAtto/originario?atto.dataPubblicazioneGazzetta=2020-02-28&atto.codiceRedazionale=20A01349&elenco30giorni=false	Medida derogada el 22 de abril de 2020
Letonia	Prohibición temporal de exportación de productos médicos, debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor hasta el 9 de junio de 2020).	Información pública transmitida por la UE. Orden N° 68 del Ministerio de Salud (2 de abril de 2020)	Medida derogada en mayo de 2020
Países Bajos	Prohibición temporal de exportación de equipo de protección individual a terceros países, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE	En vigor desde el 23 de marzo de 2020
Polonia	Anuncio del Ministro de Salud en relación con la lista de productos medicinales, alimentos para usos nutritivos especiales y productos sanitarios amenazados de falta de disponibilidad en el territorio de Polonia.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Consultado en: http://dziennikmz.mz.gov.pl/compatible/KeywordsSearch/55	En vigor desde el 17 de abril de 2020. La lista se actualizó el 7 de septiembre de 2020.
República Checa	Prohibición de exportar desde el territorio de la República Checa antiséptico de manos del grupo principal 1, tipo de producto 1 enumerado en el Anexo V del Reglamento (UE) N° 528/2012 (a excepción de pequeñas cantidades para uso personal); la prohibición se aplica a todas las entidades, salvo los fabricantes de esos productos (en vigor desde el 5 de marzo de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Medidas Extraordinarias del Ministerio de Salud N° MZDR 5503/2020-9/PRO y N° MZDR 16771/2020-2/MIN/KAN	Medida derogada el 20 de abril de 2020
República Checa	Prohibición de exportar desde el territorio de la República Checa determinados medicamentos relacionados con la COVID-19 (976 artículos). Se aplica únicamente a las reexportaciones de medicamentos destinados al mercado checo. Los medicamentos fabricados para responder directamente a un pedido extranjero se pueden exportar (en vigor desde el 2 de abril de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Reglamento N° 146/2020 del Gobierno por el que se modifica el Reglamento N° 104/2020 del Gobierno. Consultado en: http://www.sbirka.cz/POSL4TYD/NOVE/20-104.htm	La medida expiró el 18 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
República Eslovaca	Restricción temporal de las exportaciones paralelas de productos medicinales (productos medicinales registrados para uso humano y productos sanitarios de diagnóstico <i>in vitro</i> destinados al mercado de la República Eslovaca), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	En vigor desde el 16 de marzo de 2020
Rumania	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios, por ejemplo, cereales y morcajo (tranquillón); cebada; avena; maíz; arroz; harina de trigo y morcajo (tranquillón); habas de soja; semillas de girasol; azúcar de caña o de remolacha; productos de panadería, pastelería o galletería, pan ácimo, cápsulas vacías hechas a partir de hojas de almidón utilizadas para medicamentos, obleas para sellar, pastas alimenticias secas a base de harina, almidón, almidón extraído de patatas y productos similares, y tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (SA 1001; 1003; 1004; 1005; 1006; 1101; 1201; 1206; 1512; 1701; 1905; 2304, y 2306), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor del 1 de abril de 2020 al 16 de abril de 2020).	Ordenanza Militar N° 8 sobre las medidas para prevenir la propagación de la COVID-19 (9 de abril de 2020). Consultada en: https://www.mai.gov.ro/wp-content/uploads/2020/04/Military-Ordinance-no-8.pdf	La medida expiró el 16 de abril de 2020
Rumania	Suspensión parcial de la prohibición de exportación de determinados suministros y equipos médicos (solo se permite la exportación a otros Miembros de la UE y con la autorización previa de la Agencia Nacional de Medicamentos y Productos Sanitarios). Se mantiene la prohibición de exportación de medicamentos utilizados para el tratamiento de la COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020; información pública transmitida por la delegación de la UE. Orden N° 672/2020 del Ministerio de Salud, por la que se modifica la Orden N° 428/2020	En vigor desde el 23 de abril de 2020, durante un período de seis meses
Uruguay	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (Capítulos de la NCM 28, 30, 34, 35, 38, 39, 40, 56, 62, 63, 65, 90, y 94), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de otros derechos e impuestos.	Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC (30 de abril de 2020) y Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas - (24 de marzo y 14 de abril de 2020)	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Uzbekistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados sobre determinados productos, como carne y despojos comestibles de aves; pescado; leche y nata; mantequilla; huevos; hortalizas; hortalizas de vaina secas; harina de trigo o de morcajo (tranquillón); granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz (SA 1006); germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido; aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente; azúcar blanco; pasta; levadura de panadería; guatas, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios; preparaciones para higiene bucal o dental; jabones; agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza; velas; cirios; fósforos; guantes, mitones y manoplas, de caucho vulcanizado; papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas o servilletas; papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares; tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria, y pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia (Capítulos del SA 2, 3, 4, 7, 11, 15, 17, 19, 21, 30, 33, 34, 36, 40, 48, 56, 90, y 96), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de los impuestos especiales sobre el consumo.	Delegación Permanente de Uzbekistán ante la OMC (4 de mayo de 2020)	En vigor desde abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Viet Nam	Eliminación temporal de los impuestos aplicados a la importación de equipo médico y determinados equipos de protección individual utilizados en la lucha contra la pandemia de COVID-19 (Capítulos del SA 38, 39, 56, 60, 63, 72, 73, y 76).	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020), Decisión Nº 155/QD-BCT del Ministerio de Hacienda (7 de febrero de 2020). Consultado en: https://thuvienphapluat.vn/van-ban/xuat-nhap-khau/Quyet-dinh-155-QD-BTC-2020-mat-hang-mien-thue-nhap-khau-chong-dich-viem-duong-ho-hap-cap-434146.aspx	En vigor desde el 7 de febrero de 2020
Viet Nam	Prescripción temporal en materia de licencias de exportación de mascarillas (SA 6307.90.40 y 6307.90.90), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020)	En vigor desde el 11 de marzo de 2020. Finalizada el 29 de abril de 2020.
Viet Nam	El Ministerio de Industria y Comercio de Viet Nam publicó el 10 de abril de 2020 la Decisión Nº 1106/QD-BCT por la que se estableció un contingente global de 400.000 toneladas para la exportación de arroz en abril de 2020. La restricción contingentaria global dejó de estar en vigor el 1 de mayo de 2020, según lo dispuesto en el Anuncio 172/TB-VPCP del Primer Ministro, de 29 de abril de 2020.	Documento G/MA/QR/N/VNM/1 de la OMC, de 19 de agosto de 2020	En vigor desde el 10 de abril de 2020 hasta el 1 de mayo de 2020
Viet Nam	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos (37 productos de la partida 3004 del SA) utilizados en el tratamiento de la COVID-19.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (17 de junio de 2020) y Avisos Nº 4162/QLD-KD y Nº 5595/QLD-KD de la Administración de Medicamentos. Consultado en: https://dav.gov.vn/cong-van-so-4162qld-kd-ve-viec-tam-dung-xuat-khau-thuoc-phong-chong-covid-19-n2826.html	En vigor desde el 15 de abril de 2020. Finalizada el 5 de mayo de 2020.
Viet Nam	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a telas sin tejer empleadas en la fabricación de ropa de protección utilizada en la lucha contra la pandemia de COVID-19 (SA 5603).	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (17 de junio de 2020) y Decisiones Nº 436/QD-BTC y Nº 155/QD-BTC del Ministerio de Hacienda. Consultado en: https://www.customs.gov.vn/Lists/VanBanPhapLuat/ViewDetails.aspx?ID=12752 y https://www.customs.gov.vn/Lists/VanBanPhapLuat/ViewDetails.aspx?ID=13002	En vigor desde el 27 de marzo de 2020
Zimbabwe	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a alcohol etílico sin desnaturalizar, peróxido de hidrógeno, productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor, termómetros y pirómetros, y equipo médico (SA 2207.10.90; 2208.90.99; 2847.00.00; 3002.15.00; 9025.11.00; 9025.19.00, y 9027.80.00), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Zimbabwe ante la OMC (16 de abril de 2020) y Reglamento de Aduanas e Impuestos Especiales (General) (Modificación), de 2020 (Nº 101)	En vigor desde el 30 de marzo de 2020
Zimbabwe	Prohibición temporal de exportación de suministros médicos utilizados para el tratamiento de la COVID-19.	Instrumento Normativo Nº 93 de 2020 - Orden Nº 3 de 2020 sobre Salud Pública (Prevención, Contención y Tratamiento de la COVID-19) (Confinamiento Nacional) (Modificación). Consultado en: https://www.veritaszim.net/sites/veritas_d/files/SI%202020-093%20Public%20Health%20%28COVID-19%20Prevention%2C%20Containment%20and%20Treatment%29%20%28National%20Lockdown%29%20%28Amendment%29%20Order%2C%202020%20%28No.%203%29.pdf	En vigor desde el 30 de marzo de 2020

Nota: El Reino Unido abandonó la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período de transición, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, la legislación de la Unión Europea, con algunas excepciones, sigue siendo aplicable al Reino Unido y en el Reino Unido. Durante ese período de transición, la información facilitada por la Unión Europea pertinente para este documento sigue abarcando al Reino Unido.

Información registrada pero no confirmada³

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Armenia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal, productos farmacéuticos y equipos médicos (Capítulos del SA 29, 30, 35, 38, 39, 40, 56, 59, 62, 63, 84, 85, 87, 90, y 94), debido a la pandemia de COVID-19.	Noticias de prensa en que se hace referencia a la Decisión N° 31 (3 de abril de 2020). Consultada en: https://www.arlis.am/DocumentView.aspx?DocID=141432	En vigor desde el 3 de abril de 2020
Bangladesh	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos (por ejemplo, hidroxiclороquina) utilizados en el tratamiento de la COVID-19.	<i>Bangladesh Sangbad Sanstha</i> (19 de abril de 2020)	
Camerún	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre productos farmacéuticos y equipo médico, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y de otros derechos de importación.	Radio Okapi (28 de marzo de 2020)	
Emiratos Árabes Unidos	Eliminación temporal de los derechos aduaneros aplicados a las mercancías importadas.	KPMG - Medidas y desgravaciones fiscales jurisdiccionales en respuesta al COVID-19	En vigor desde el 12 de marzo de 2020
Guatemala	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al maíz (maíz blanco y amarillo) sujeto a determinados contingentes de importación, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>República</i> (22 de marzo de 2020)	
Hong Kong, China	Prohibición temporal de importación de determinada carne de aves de corral procedente del Brasil, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>ANSA - Spanish Service (BASP)</i> (18 de agosto 2020)	
Irán, Rep. Islámica del	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas), debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The Tehran Times</i> (10 de marzo de 2020)	
Irán, Rep. Islámica del	Eliminación de la prohibición de importación de etanol, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Azer Press</i> (18 de marzo de 2020)	
Jordania	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectantes, antisépticos), debido a la pandemia de COVID 19.	<i>The Jordan Times</i> (25 de marzo de 2020)	
Kenya	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The East African</i> (3 de marzo de 2020)	
Líbano	Prohibición temporal de exportación de material médico y equipos de protección, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Naharnet</i> (22 de febrero de 2020)	
Libia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas y material de esterilización, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>The Libya Observer</i> (16 de marzo de 2020)	
Malí	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios (por ejemplo, azúcar, carne, trigo, arroz), mascarillas, desinfectantes, gas y ganado, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>L'Essor</i> (21 de abril de 2020)	
Marruecos	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo.	<i>Le Temps</i> (25 de marzo de 2020)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Noruega	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (Capítulos del SA 39, 40, 61, 62, 63, y 90), debido a la pandemia de COVID-19.	Noticias de prensa en que se hace referencia al Reglamento del Ministerio de Salud y Asistencia Sanitaria (6 de marzo de 2020)	En vigor desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 1 de enero de 2021
República Árabe Siria	Prohibición temporal de exportación de hortalizas, huevos, leche, queso y material de esterilización, debido a la pandemia de COVID-19.	OCHA Services - Reliefweb (10 de abril de 2020). Consultado en: https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/syrian-arab-republic-covid-19-update-no-05-10-april-2020	
República Democrática del Congo	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos farmacéuticos y equipo médico, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	<i>Financial Afrik</i> (30 de marzo de 2020)	En vigor durante un período de seis meses
República Democrática del Congo	Eliminación temporal del IVA y otras cargas a la importación aplicados a determinados productos alimenticios básicos, debido a la pandemia de COVID 19.	<i>Financial Afrik</i> (30 de marzo de 2020)	En vigor durante un período de seis meses
Sudáfrica	Eliminación de la prohibición temporal de exportación de vino y productos frescos, impuesta como consecuencia de la pandemia de COVID-19.	<i>Business Day</i> (Sudáfrica) (9 de abril de 2020)	
Sudán	Prohibición temporal de exportación de maíz.	<i>Middle East Monitor</i> (Reino Unido) (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de abril de 2020
Tayikistán	Prohibición temporal de exportación de productos alimenticios (por ejemplo, hortalizas, cereales, carne, harina, huevos, trigo), debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Asia-Plus</i> (5 de mayo de 2020)	En vigor desde el 25 de abril de 2020
Zambia	Eliminación temporal de los impuestos especiales de consumo sobre las importaciones de etanol utilizado en antisépticos, debido a la pandemia de COVID-19.	<i>Zambia Reports</i> (27 de marzo de 2020)	

ANEXO 6 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO RELATIVAS A LA COVID-19 (SERVICIOS)¹

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020)

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Albania	Servicios financieros	En respuesta a la COVID-19, el Organismo de Supervisión Financiera de Albania (AFSA) publicó unas directrices destinadas a las entidades supervisadas con respecto a la adopción de medidas preventivas en el contexto de la pandemia. Estas se referían, por ejemplo, a los requisitos en materia de comunicación y de liquidez y a la revisión de los contratos de seguros en vista de las exposiciones actuales al riesgo.	Decisión Nº 94 de la Junta del AFSA, de 29 de julio de 2020	29 de julio de 2020	
Alemania	Determinados sectores	El 20 de mayo de 2020, el Gobierno introdujo modificaciones en la Orden de Comercio y Pagos Exteriores que, en respuesta a la pandemia de COVID-19, amplían el alcance del examen de las inversiones al sector sanitario. El Gobierno podrá examinar las adquisiciones por inversores no pertenecientes al EEE de acciones con derecho a voto que representen el 10% o más del capital de empresas alemanas que desempeñen su actividad en determinados ámbitos del sector sanitario, incluida la comercialización de medicamentos esenciales. Además, la modificación dispone que el umbral de notificación del 10% se aplique también a las empresas que presten servicios necesarios para el funcionamiento de las infraestructuras públicas de comunicación de la Oficina Federal de Radio Digital para la Seguridad Pública. Asimismo, en consonancia con el Reglamento de control de la UE, la Orden aclara que en el examen se podrá considerar si el inversor extranjero está controlado directa o indirectamente por el Gobierno de un tercer país, ya sea mediante la estructura de propiedad o la financiación.	Modificación de la Orden de Comercio y Pagos Exteriores Consultado en: https://www.jdsupra.com/legalnews/ge-rmany-tightens-foreign-direct-85114/	20 de mayo de 2020	Sí

¹ Este cuadro ha sido confeccionado por la Secretaría de la OMC y representa un informe no oficial sobre la situación y un intento de aportar transparencia con respecto de las medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. No se juzga ni se cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. La intención de la Secretaría no es determinar ni indicar si las medidas enumeradas en el cuadro tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información de este cuadro no es exhaustiva y no se refiere a las medidas de apoyo de carácter general relacionadas con los servicios. Además, el objetivo de este cuadro no es enumerar todas las medidas relacionadas con la COVID que han adoptado los Gobiernos del mundo entero para limitar el movimiento, ni todas las medidas adoptadas para mitigar los efectos de las restricciones en frontera u otras limitaciones impuestas al movimiento. Las medidas enumeradas en este cuadro presentan un informe sobre la situación hasta el 15 de mayo de 2020. Las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis de la COVID-19 se han caracterizado sistemáticamente por las frecuentes modificaciones y ajustes y, en alguna ocasión, la retirada de tales medidas para reflejar la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia pueden consultarse en la página web de la OMC dedicada a la COVID-19: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm#measures.

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Alemania	Servicios financieros	El 18 de marzo, la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) redujo el colchón de capital anticíclico del 0,25% al 0% a partir del 1 de abril.	Consultado en: https://www.bundesbank.de/en/tasks/topics/statement-on-the-countercyclical-capital-buffer-by-the-german-financial-stability-committee-828822	1 de abril de 2020	Sí
Arabia Saudita	Servicios de comunicaciones	El organismo regulador de las TIC ha puesto en marcha la segunda fase de un proyecto piloto de entorno normativo para las aplicaciones de entrega, con el objetivo de apoyar y fomentar las aplicaciones de entrega. El objetivo es fortalecer la organización del sector de las aplicaciones de entrega. El programa piloto se inició durante la fase inicial del confinamiento debido a la COVID-19 para garantizar la continuidad de las empresas y satisfacer las necesidades del público.	Consultado en: https://www.citc.gov.sa/ar/mediacenter/pressreleases/Pages/20200410.aspx	Octubre de 2020	Sí
Arabia Saudita	Servicios de telecomunicaciones	La Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones amplió la asignación de frecuencias adicionales en las bandas de 700 y 800 MHz a los proveedores de servicios de telefonía móvil para mejorar el rendimiento de la red, aumentando el uso de las bandas de frecuencia en más del 50%. La medida tiene por objeto mejorar las actuales redes 4G con el fin de responder al aumento del consumo de datos debido al proceso educativo a distancia, como parte de los esfuerzos para hacer frente a la COVID-19.	Consultado en: https://www.citc.gov.sa/en/mediacenter/pressreleases/Pages/20200330.aspx#	25 de agosto de 2020	Sí
Australia	Varios sectores (modo 4)	El Gobierno publicó una nueva lista de actividades especializadas de migración prioritaria en la que se enumeran 17 actividades profesionales que cubren necesidades técnicas esenciales para la recuperación económica de Australia a raíz de la COVID-19. Las solicitudes a propuesta del empleador y solicitudes de visado presentadas en relación con una actividad incluida en esa lista se tramitarán de forma prioritaria. Entre las 17 profesiones figuran las de personal de enfermería, médicos, ingenieros informáticos, gestores de proyectos de construcción e ingenieros mecánicos.	Directiva Nº 88 de la Ley de Migración, de 1958 Directiva en virtud del artículo 499 - Orden de prioridad de asignación en el marco del programa de visados para la subclase 482 (trabajo temporal en caso de déficit de personal cualificado) y el programa de visados para la subclase 457 (trabajo temporal (para personal cualificado)) Consultado en: https://immi.homeaffairs.gov.au/visas/employing-and-sponsoring-someone/sponsoring-workers/pmsol	Iniciación: 31 de agosto de 2020	Sí
Australia	Servicios postales	El Gobierno australiano ha ajustado temporalmente los requisitos regulados por Australia Post relativos a la velocidad y la frecuencia de entrega de las cartas para reflejar las limitaciones operativas causadas por la COVID-19.	Reglamento por el que se modifican las normas de rendimiento de la Corporación Postal Australiana (Medidas Nº 1 de 2020), de 2020 F2020L00579 Consultado en: https://www.legislation.gov.au/Details/F2020L00579	Los cambios se aplican del 16 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2021 y están sujetos a revisión a finales de 2020.	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Australia	Todos los sectores	El 29 de marzo de 2020, el Gobierno australiano anunció la introducción de modificaciones temporales en el marco de examen de las inversiones extranjeras con objeto de salvaguardar el interés nacional de Australia durante la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Durante este período, conforme a la Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros, de 1975, se fija en 0 dólares el umbral monetario para las propuestas de inversiones extranjeras presentadas a partir de las 22.30 h (hora de verano del este en Australia) del 29 de marzo de 2020.	Consultado en: https://firb.gov.au/qa-temporary-changes-foreign-investment-framework	Entrada en vigor desde las 22.30 h (hora de verano del este en Australia) del 29 de marzo de 2020	Sí
Australia	Servicios financieros	El 19 de marzo, la Autoridad Australiana de Reglamentación Prudencial (APRA) anunció medidas de apoyo a la utilización de la reserva de capital para promover la concesión continuada de créditos a la economía.	Consultado en: https://www.apra.gov.au/news-and-publications/apra-adjusts-bank-capital-expectations	19 de marzo de 2020	Sí
Australia	Determinados sectores	El Gobierno ha introducido nuevas medidas en respuesta a la COVID-19 para que algunos titulares de visados temporales de trabajo empleados en sectores esenciales como los de la agricultura, la elaboración de alimentos, la salud, el cuidado de personas mayores y personas con discapacidad y el cuidado de niños puedan permanecer en Australia y seguir trabajando hasta que sea seguro y viable para ellos regresar a sus países. Los visados se pueden conceder por estancias de hasta 12 meses.	Consultado en: https://covid19.govcms.gov.au/staying-australia#15	Puesta en aplicación el 1 de abril de 2020	Sí
Austria	Servicios de telecomunicaciones	El Organismo de Reglamentación de la Radiodifusión y las Telecomunicaciones de Austria (RTR) retrasó su próxima y segunda subasta de 5G debido a la pandemia de COVID-19. La subasta del espectro estaba prevista inicialmente para el mes de abril.	Consultado en: https://www.rtr.at/en/pr/pinfo31032020TK https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/27/austria-postpones-multiband-5g-spectrum-auction/	17 de marzo de 2020	Sí
Bélgica	Servicios financieros	El 11 de marzo, el Banco Nacional de Bélgica (NBB) anunció que liberaría el colchón de capital anticíclico reduciendo el tipo aplicable a ese colchón del 0,5% al 0% de los activos ponderados en función del riesgo. Esta medida se promulgó por Real Decreto y entró en vigor el 1 de abril de 2020. El objetivo que persigue el NBB con la liberación del colchón de capital anticíclico es respaldar la concesión de crédito y evitar los efectos procíclicos que podrían surgir a raíz de la crisis de la COVID-19.	Consultado en: https://www.nbb.be/en/articles/national-bank-belgium-releases-full-countercyclical-buffer	11 de marzo de 2020	Sí
Bélgica	Servicios financieros	El 17 de marzo, la Autoridad de Servicios y Mercados Financieros (FSMA) prohibió la venta en corto de valores y las transacciones similares en el mercado regulado de Euronext Bruselas durante un período de un mes. El 15 de abril de 2020, la FSMA renovó esta medida por un mes más. Esta medida expiró el 18 de mayo de 2020.	Consultado en: https://www.fsma.be/en/news/prohibiti-on-short-selling-update-19032020 https://www.fsma.be/fr/news/renewal-prohibition-short-selling	17 de marzo y 15 de abril de 2020 La medida expiró el 18 de mayo de 2020	Sí
Brasil	Servicios de transporte por carretera	Prórroga de los plazos previstos en la Resolución Nº 5876 para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias e inclusión de la Licencia complementaria para el transporte internacional de carga por carretera entre los documentos próximos a la fecha de vencimiento cuya validez se prorrogará.	Resolución Nº 5.900 de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre (ANTT)	21 de julio de 2020	Sí
Brasil	Servicios financieros	El 16 de marzo, el Banco Central del Brasil redujo el colchón de conservación del capital del 2,5% al 1,25% durante un año.	Consultado en: https://www.bcb.gov.br/en/pressdetail/2322/nota	16 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Brasil	Servicios de salud	Con objeto de hacer frente a la emergencia de salud, y en virtud de la Ordenanza Nº 467/20, se permite a los servicios médicos, con carácter excepcional y temporal, el uso de la telemedicina, lo que incluye las consultas médicas y la prescripción digital de medicamentos.	Ordenanza Nº 467/20 Consultada en: http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-467-de-20-de-marco-de-2020-249312996	20 de marzo de 2020	Sí
Bulgaria	Servicios financieros	El Gobierno adoptó un conjunto de medidas destinadas a preservar la estabilidad del sistema bancario y reforzar su flexibilidad para reducir los efectos desfavorables de las restricciones causadas por la pandemia en los hogares y las empresas. Entre las principales medidas figuran las siguientes: capitalización total de los beneficios del sistema bancario; cancelación de los aumentos del colchón de capital anticíclico previstos para 2020 y 2021; aumento de la liquidez del sector bancario mediante la reducción del endeudamiento externo de los bancos comerciales.	Consultado en: http://bnb.bg/PressOffice/POPressReleases/POPRDate/PR_20200319_EN	19 de marzo de 2020	Sí
Bulgaria	Servicios financieros	El Consejo de Gobernadores del Banco Nacional de Bulgaria aprobó el aplazamiento y el pago de los reembolsos a bancos y otras instituciones financieras; esta medida constituirá una moratoria privada de conformidad con las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre las moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a raíz de la crisis de la COVID-19.	Consultado en: http://bnb.bg/PressOffice/POPressReleases/POPRDate/PR_20200410_BG	10 de marzo de 2020	Sí
Canadá	Servicios de telecomunicaciones	El Canadá ha aplazado seis meses su próxima venta del espectro 5G para permitir al sector de las telecomunicaciones seguir centrándose en la prestación de servicios esenciales a los canadienses durante la pandemia de COVID-19. Según las actuales previsiones, la subasta empezará el 15 de junio de 2021.	Consultado en: https://www.canada.ca/en/innovation-science-economic-development/news/2020/06/minister-bains-updates-plans-to-improve-quality-coverage-and-price-of-telecom-services.html	5 de junio de 2020	Sí
Canadá	Servicios financieros	La Oficina del Superintendente de las Instituciones Financieras (OSFI) ha adoptado una serie de medidas cautelares con respecto a los requisitos en materia de capital, liquidez y comunicación con el fin de apoyar la resiliencia financiera y operativa de las instituciones financieras y proporcionar flexibilidad para encarar las condiciones provocadas por la pandemia de COVID-19.	Requisitos en materia de capital, liquidez y comunicación de la OSFI Consultados en: https://www.osfi-bsif.gc.ca/Eng/fi-if/in-ai/Pages/DTI20200327_let.aspx https://www.osfi-bsif.gc.ca/Eng/osfi-bsif/med/Pages/20200828_nr.aspx	Iniciación: 27 de marzo de 2020. Retirada gradual de determinadas medidas a partir del 31 de agosto de 2020	Sí
Canadá	Servicios financieros	En el marco del Mecanismo Permanente de Liquidez (STLF), el Banco del Canadá puede conceder préstamos a las instituciones financieras admisibles que necesiten apoyo temporal en materia de liquidez, siempre que el Banco no tenga preocupaciones sobre su solidez financiera.	Mecanismo Permanente de Liquidez (STFL) Consultado en: https://www.bankofcanada.ca/markets/market-operations-liquidity-provision/framework-market-operations-liquidity-provision/?#stlf	Iniciación: 30 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Canadá	Servicios financieros	El Banco del Canadá ha activado el Mecanismo de Recompra a Plazo para Contingencias (CTRF), a saber, su mecanismo de recompra permanente destinado a contrarrestar las graves tensiones en materia de liquidez en todo el mercado y apoyar la estabilidad del sistema financiero canadiense. El CTRF ofrece financiación a mediano o largo plazo en dólares canadienses a las contrapartes elegibles, de forma permanente y bilateral, a cambio de valores emitidos o garantizados por el Gobierno del Canadá o por un Gobierno provincial. Este mecanismo proporciona liquidez de financiación a una amplia gama de instituciones financieras que pueden demostrar una actividad significativa en los mercados monetarios y/o de bonos del Canadá, están sujetas a reglamentación federal o provincial y cumplen cualesquiera otras condiciones que pueda exigir el Banco.	Mecanismo de Recompra a Plazo para Contingencias Consultado en: https://www.bankofcanada.ca/markets/market-operations-liquidity-provision/market-operations-programs-and-facilities/contingent-term-repo-facility/ https://www.bankofcanada.ca/2020/04/bank-of-canada-announces-activation-of-the-contingent-term-repo-facility/	Iniciación: 6 de abril de 2020	Sí
Canadá	Servicios financieros	En el marco del Programa de Adquisición de Hipotecas Aseguradas (IMPP), el Gobierno del Canadá comprará hasta CAD 150.000 millones de conjuntos de hipotecas aseguradas a través de la Sociedad Canadiense de Hipotecas y Viviendas. A través de esta medida se proporcionará financiación estable a largo plazo a los bancos y los prestamistas hipotecarios, se ayudará a facilitar la continuación de los préstamos a los consumidores y las empresas canadienses y se añadirá liquidez al mercado hipotecario del Canadá.	Programa de Adquisición de Hipotecas Aseguradas Consultado en: https://www.cmhc-schl.gc.ca/en/media-newsroom/news-releases/2020/cmhc-expands-insured-mortgage-purchase-program https://www.cmhc-schl.gc.ca/en/finance-and-investing/insured-mortgage-purchase-program	Iniciación: 18 de marzo de 2020	Sí
Canadá	Todos los sectores	El 18 de abril de 2020, el Gobierno publicó una Declaración de Política para anunciar que, en el contexto de la pandemia, determinadas inversiones extranjeras en el Canadá serían objeto de un examen más pormenorizado conforme a la Ley de Inversiones del Canadá. El Gobierno examinará con especial atención las inversiones extranjeras directas de cualquier valor, tanto si permiten ejercer un control como si no lo permiten, en empresas canadienses que estén relacionadas con la salud pública o que participen en el suministro de bienes y servicios esenciales a los canadienses o al Gobierno. De conformidad con esta Ley, el Gobierno también someterá a un examen más pormenorizado a todas las inversiones extranjeras realizadas por inversores estatales, independientemente de su valor, o por inversores privados que se consideren estrechamente vinculados con Gobiernos extranjeros o sujetos a sus directrices. A tal efecto, el Ministro podrá solicitar información adicional o una prórroga del plazo de examen, conforme a lo previsto en la Ley, para que el Gobierno pueda evaluar debidamente estas inversiones. Este examen más pormenorizado de determinadas inversiones extranjeras seguirá realizándose hasta que la economía se recupere de los efectos de la pandemia de COVID-19.	Consultado en: https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/lk81224.html	18 de abril de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
China	Servicios de transporte aéreo	La Administración General de Aviación Civil de China (CAAC) ha proporcionado flexibilidad en el proceso de formación y capacitación en el aula y superación de los requisitos de formación continua. También reconoce la facultad de prorrogar los períodos de validez de algunas acreditaciones de formación de pilotos, ingenieros, tripulantes de cabina y técnicos de operaciones.	Consultado en: https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-03-21-01/	21 de marzo de 2020	Sí
China	Todos los sectores	El 10 de febrero de 2020, la Oficina General del Ministerio de Comercio (MOFCOM) publicó la "Circular sobre el refuerzo de los servicios prestados a las empresas con inversión extranjera y de la labor de atracción de inversiones en paralelo a la lucha activa contra la pandemia de COVID-19", en la que se exige a los departamentos de comercio que presten los servicios necesarios a las empresas con inversión extranjera y atraigan inversiones, siempre y cuando ello sea compatible con la prevención y el control efectivos de la pandemia de COVID-19. En concreto, la Circular exige a los departamentos de comercio locales que: 1) ayuden activamente a las empresas con inversión extranjera a reanudar la producción y el funcionamiento normales; 2) refuercen los servicios prestados para los grandes proyectos con inversión extranjera; 3) innoven o mejoren la labor de promoción de las inversiones; 4) ofrezcan asistencia para fines concretos de acuerdo con las condiciones locales; y 5) continúen mejorando el entorno empresarial.	Circular sobre el refuerzo de los servicios prestados a las empresas con inversión extranjera y de la labor de atracción de inversiones en paralelo a la lucha activa contra la pandemia de COVID-19 Consultada en: http://english.mofcom.gov.cn/	10 de febrero de 2020	Sí
China	Servicios financieros	El 3 de abril de 2020, el Banco Popular de China decidió reducir el coeficiente de reservas obligatorias un 1% (un 0,5% el 15 de abril y otro 0,5% el 15 de mayo) para las cooperativas de crédito rurales, los bancos comerciales rurales, los bancos cooperativos rurales y las cajas rurales, así como los bancos comerciales urbanos que operan únicamente en las regiones administrativas provinciales.	Consultado en: http://www.pbc.gov.cn/en/3688110/3688172/4002931/index.html	3 de abril de 2020	Sí
Colombia	Servicios de telecomunicaciones	Se ha adoptado una nueva medida, según la cual los operadores de telefonía móvil (voz y datos) han de mantener un nivel de servicio mínimo aunque no reciban una remuneración adecuada por parte del usuario.	Decreto 464, de 23 marzo de 2020 Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20464%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf	23 de marzo de 2020	Sí
Corea (Rep. de)	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Comisión de Servicios Financieros (FSC) anunció que el Gobierno restringiría durante seis meses, con efecto a partir del 16 de marzo, las normas que regulan las ventas en corto.	Consultado en: http://www.fsc.go.kr/eng/new_press/leases.jsp	16 de marzo de 2020	Sí
Corea (Rep. de)	Servicios financieros	El 19 de marzo, el regulador coreano elevó del 40% al 50% el tope de las posiciones de derivados en moneda extranjera aplicado a los bancos coreanos, y del 200% al 250% en el caso de los bancos extranjeros.	Consultado en: http://www.moef.go.kr/nw/nes/detailNewsDtaView.do?menuNo=4010100&searchNttId1=MOSF_00000000032705&searchBbsId1=MOSFBBS_000000000028	19 de marzo de 2020	Sí
Costa Rica	Servicios de turismo	El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) adoptó una serie de medidas en respuesta a la COVID-19, incluida una moratoria de pago del impuesto turístico sobre los billetes aéreos para las empresas con problemas de liquidez, desde abril hasta junio de 2020.	Consultado en: https://www.ict.go.cr/es/noticias-destacadas-2/1684-ict-acuerda-moratoria-a-empresas-en-pago-de-impuestos-turisticos.html	31 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Costa Rica	Distribución de combustible	El Gobierno ha otorgado una prórroga automática de tres meses a las concesiones, autorizaciones y permisos de operación para los proveedores de combustible, incluidas las estaciones de servicio.	Consultado en: http://direcciondecombustiblesminaecr.blogspot.com/2020/03/prorroga-de-3-meses-las-concesiones.html	31 de marzo de 2020	Sí
Costa Rica	Servicios financieros	El Gobierno publicó una Directriz en la que se insta a los bancos, a solicitud de cada uno de los deudores afectados por la COVID-19, a que adopten medidas para lograr una readecuación de los créditos y una reducción de los tipos de interés.	Directriz N° 075-H Consultada en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=90784&nValor3=119725&strTipM=TC&Resultado=4&nValor4=1&strSelect=sel	18 de marzo de 2020	Sí
Costa Rica	Servicios financieros	Las autoridades han adoptado medidas temporales de política monetaria y financiera para mitigar el impacto económico de la COVID-19, incluida la reducción del colchón de capital anticíclico al 0% para facilitar la concesión de líneas de crédito por los bancos a sus clientes.	Resolución SGF-0902-2020; Acuerdo SGV-A-239 de la Superintendencia General de Valores Consultado en: https://www.sugef.fi.cr/normativa/acuerdos_superintendente.aspx https://www.sugeval.fi.cr/noticiasyeven/Noticias/Modificación%20temporal%20en%20el%20plazo%20de%20entrega%20de%20reportes%20regulatorios%20en%20el%20contexto%20del%20COVID-19.pdf http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=91074&nValor3=120164&strTipM=TC&Resultado=1&nValor4=1&strSelect=sel http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=91082&nValor3=120171&strTipM=TC&Resultado=2&nValor4=1&strSelect=sel	Marzo-mayo de 2020	Sí
Emiratos Árabes Unidos	Servicios de transporte aéreo	La Dirección General de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos (GCAA) publicó una Decisión por la que concede flexibilidad a los períodos de validez de las licencias, las calificaciones y los certificados aplicables a la tripulación de vuelo y de cabina.	Consultado en: https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-03-21-01/	21 de marzo de 2020	-

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Emiratos Árabes Unidos	Servicios de telecomunicaciones	Los Emiratos Árabes Unidos suprimieron ciertas restricciones a los servicios del Protocolo de transmisión de voz por Internet (VoIP). El Organismo de Reglamentación de las Telecomunicaciones decidió autorizar determinadas aplicaciones que emplean VoIP para facilitar el teletrabajo y contribuir a evitar la propagación de la COVID-19. Las aplicaciones permitidas son, entre otras, Microsoft Teams, Skype for Business, Google Hangouts Meet, Cisco Webex y Zoom. Otras aplicaciones que utilizan VoIP, como Skype, WhatsApp y FaceTime, siguen estando prohibidas.	Consultado en: https://www.tra.gov.ae/en/media-hub/dgspeech/2020/3/30/additional-apps-for-distance-learning.aspx https://www.gsmarena.com/uae_has_unbanned_google_hangouts_meet_cisco_webex_and_a_few_other_services-news-42364.php https://www.tahawultech.com/region/uae/uae-tra-authorises-voip-tools-amid-the-coronavirus-pandemic/	24 de marzo de 2020	Sí
Eslovenia	Varios sectores	El Gobierno de Eslovenia ha adoptado nuevas medidas para preseleccionar ciertas inversiones extranjeras en el contexto de la pandemia de COVID-19. Las nuevas normas se aplicarán del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2023. Los inversores extranjeros están obligados a comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico y Tecnología si han adquirido o tienen previsto adquirir como mínimo el 10% del capital o de las acciones con derecho a voto de una empresa eslovena que tenga actividad en determinados sectores, entre ellos: - infraestructuras críticas, en particular en las esferas de la energía, el transporte, el agua, la salud, las comunicaciones, los medios de comunicación y el tratamiento o almacenamiento de datos; - tecnologías críticas y productos de doble uso, incluidos la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, las nanotecnologías y biotecnologías, así como las tecnologías sanitaria, médica y farmacéutica; - suministro de recursos esenciales, entre ellos la energía y las materias primas, la seguridad alimentaria y el equipo médico y de protección; - acceso a información sensible, incluidos los datos personales, o control de dicha información; - libertad y pluralismo de los medios de comunicación; y - proyectos o programas en interés de la Unión Europea, según se define en el anexo I del Reglamento 2019/452/UE.	Ley por la que se establecen las medidas de intervención para mitigar y eliminar las consecuencias de la epidemia de COVID-19 en la economía Consultada en: https://www.cms-lawnow.com/ealerts/2020/06/slovenia-legislates-for-government-screening-of-foreign-investment	En vigor desde el 1 de junio de 2020	Sí
España	Servicios de telecomunicaciones	El Gobierno de España ha aplazado los planes para subastar el espectro para los servicios 5G debido a la situación extraordinaria creada por la pandemia de COVID-19.	Consultado en: https://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/prensa/noticias/2020/200623_np_dividendo.pdf	20 de marzo de 2020 <i>Esta medida temporal ya no es aplicable. El 23 de junio de 2020, el Consejo de Ministros aprobó la nueva fecha para la subasta.</i>	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
España	Servicios de telecomunicaciones	El Gobierno de España suspendió temporalmente la portabilidad de los operadores de telefonía fija y móvil mientras durase la pandemia. Esta medida temporal fue derogada el 26 de mayo de 2020.	Real Decreto-ley 8/2020 Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo de 2020 Consultado en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-5315	Aprobada por el Gobierno el 18 de marzo de 2020 y por el Parlamento el 9 de abril de 2020; <u>derogada el 26 de mayo de 2020</u>	Sí
España	Servicios financieros	El 31 de marzo, el Banco Central anunció que el colchón de capital anticíclico se mantendrá en el 0%.	Consultado en: https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Seciones/SalaPrensa/NotasInformativas/20/presbe2020_29en.pdf	31 de marzo de 2020	Sí
España	Servicios financieros	El 16 de marzo, el Gobierno prohibió temporalmente las ventas en corto. Esta medida temporal fue derogada el 18 de mayo de 2020.	Consultado en: http://cnmv.es/portal/verDoc.axd?t=%7b5baf609e-ed4e-4dad-a697-80c55548e181%7d http://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t=%7bfcdd0a76-57cb-4603-b0fa-191527c9cf86%7d	Introducida el 16 de marzo de 2020; <u>dejó de estar en vigor a las 23.59 h del 18 de mayo de 2020</u>	Sí
Estados Unidos	Servicios de transporte aéreo	La Administración Federal de Aviación (FAA) ha adoptado una serie de medidas reglamentarias para ayudar a hacer frente a las repercusiones económicas y sanitarias generalizadas que está teniendo la pandemia de COVID-19 en el sector de la aviación. Entre ellas figuran las siguientes: prórroga de la exención temporal de los requisitos mínimos de uso de franjas horarias hasta el 24 de octubre de 2020, concesión de periodos de gracia al personal de las líneas aéreas para cumplir determinados requisitos de formación y cualificación, concesión de autorización a las líneas aéreas para transportar carga que esté asegurada a los rieles de asientos de determinadas aeronaves de pasajeros, posibilidad de que los auxiliares de vuelo ocupen asientos distintos a los habituales para respetar el distanciamiento social.	Consultado en: https://www.faa.gov/coronavirus/	Varias fechas	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Estados Unidos	Entrada y estancia temporales de personas físicas	En virtud de una reglamentación publicada por el Departamento de Seguridad Interior en el <i>Federal Register</i> el 8 de octubre, se modificarán los criterios para la concesión de visados H-1B mediante la revisión de definiciones como las de "profesión especializada", "lugar de trabajo" y "lugar de trabajo de terceros" y la exigencia de pruebas fehacientes del ejercicio de una profesión especializada, entre otros cambios. En la reglamentación se mencionan, entre las razones que justifican esos cambios, la necesidad de reforzar la integridad del programa de visados H-1B durante la crisis económica causada por la pandemia de COVID-19 y de asegurar más eficazmente que el empleo de los trabajadores beneficiarios de esos visados no repercuta negativamente en las condiciones salariales y laborales de los trabajadores estadounidenses con empleos similares.	Consultado en: https://www.federalregister.gov/documents/2020/10/08/2020-22347/strengthening-the-h-1b-nonimmigrant-visa-classification-program	8 de octubre de 2020; en vigor desde el 7 de diciembre de 2020	Sí
Estados Unidos	Todos los sectores	La "Proclamación por la que se suspende la entrada de extranjeros que presenten un riesgo para el mercado laboral estadounidense tras el brote de coronavirus" suspende la entrada de nacionales extranjeros en determinadas categorías de visado para no inmigrantes a partir del 24 de junio y hasta el final de 2020. La suspensión afecta a las categorías de visados H-1B, L-1, H-2B y J-1, así como a las categorías conexas para familiares a cargo, con algunas exenciones.	Consultado en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-suspending-entry-immigrants-present-risk-u-s-labor-market-economic-recovery-following-covid-19-outbreak/	En vigor desde el 24 de junio de 2020	-
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	La Comisión Federal de Comunicaciones puso en marcha la Iniciativa de Mantener la Conexión de los Estadounidenses ("Keep Americans Connected Initiative") para asegurar que la población no perdiera la conexión de banda ancha o telefónica en el contexto de la COVID-19. A mediados de marzo, más de 550 empresas y asociaciones se habían comprometido a mantener conectados a los estadounidenses.	Consultado en: https://www.fcc.gov/keep-americans-connected	13 de marzo de 2020	-
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	La FCC ha modificado temporalmente el reglamento de su Programa de Atención de Salud Rural y del Programa E-Rate para facilitar a los proveedores de banda ancha la oferta de conexiones mejoradas o equipos adicionales de telemedicina y aprendizaje a distancia durante la pandemia. Las modificaciones estarán vigentes hasta el 30 de septiembre.	Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363137A1.pdf	16 de marzo de 2020	-
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones y de salud	La FCC votó a favor de adoptar un programa de telesalud dotado con USD 200 millones para ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a responder a la pandemia del coronavirus. El Congreso asignó la partida presupuestaria como parte de la Ley de Asistencia, Alivio y Protección Económica contra el Coronavirus (Ley CARES). El programa tiene por objeto ayudar a los proveedores de servicios sanitarios a adquirir los servicios de telecomunicaciones, la conexión de banda ancha y los aparatos necesarios para prestar servicios de telesalud. La FCC también puso en marcha un Programa Piloto de Atención Sanitaria Conectada. Este Programa Piloto de tres años proporcionará apoyo por valor de hasta USD 100 millones, procedentes del Fondo de Servicio Universal (USF), a los proveedores de servicios sanitarios para ayudar a sufragar los costos de adquisición de servicios de atención sanitaria conectada y contribuir a evaluar la manera de utilizar a largo plazo el Fondo para apoyar los servicios de telesalud.	Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363498A1.pdf	2 de abril de 2020	-

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	La FCC ha concedido una autorización temporal especial a T-Mobile U.S.A. para utilizar frecuencias adicionales en la banda de 600 MHz para atender el aumento de demanda de banda ancha de sus clientes durante la pandemia del coronavirus. La empresa solicitó esa autorización para facilitar a los estadounidenses la participación en actividades de telesalud, aprendizaje a distancia y teletrabajo, así como para mantenerlos conectados mientras mantienen el "distanciamiento social" recomendado. El 18 de marzo, la FCC anunció que concedía a US Cellular una autorización temporal especial similar para utilizar frecuencias adicionales, a fin de satisfacer el incremento de demanda de banda ancha de sus clientes durante la pandemia del coronavirus.	Consultado en: https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-363051A1.pdf https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/18/fcc-grants-us-cellular-access-to-extra-aws-3-spectrum/	15 y 18 de marzo de 2020	-
Estados Unidos	Servicios de telecomunicaciones	Verizon ha recibido de la FCC una ampliación de frecuencias temporal (de 60 días) para atender el aumento de demanda de ancho de banda móvil de sus clientes durante la pandemia. La FCC ya había concedido una ampliación temporal de frecuencias de 60 días a dos empresas, T-Mobile y US Cellular.	Consultado en: https://www.fcc.gov/document/fcc-grants-verizon-temporary-spectrum-access-during-covid-19-pandemic https://www.fcc.gov/document/fcc-grants-t-mobile-temporary-spectrum-access-during-coronavirus https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/20/verizon-is-the-latest-us-cellco-to-receive-temporary-spectrum-boost/	20 de marzo de 2020	-
Estonia	Servicios financieros	En marzo, el Banco Central de Estonia (Eesti Pank) redujo los requisitos de capital de los bancos comerciales del 1% al 0% mediante la eliminación del colchón contra riesgos sistémicos.	Consultado en: https://www.eestipank.ee/en/press/ees-ti-pank-cutting-capital-buffer-requirements-banks-110-million-euros-25032020?fbclid=IwAR1b5-x3sXNd7arBeaHqjJBqm33vMSKDufTWf54eTTqw1BCkmG0E4JFUA74	Marzo de 2020	Sí
Federación de Rusia	Servicios de transporte aéreo	La Federación de Rusia ha eximido a las tripulaciones de cabina de la cuarentena de 14 días.	Consultado en: https://tiaca.org/news/covid-19-tiacas-weekly-update-governments-are-urged-to-facilitate-the-flow-of-air-cargo-to-fight-covid-19-and-its-effects/	26 de marzo de 2020	Sí
Filipinas	Servicios de salud	Una nueva medida permite la consulta médica mediante llamadas telefónicas, chat, servicio de mensajes cortos (SMS) o conferencias de audio o vídeo, entre otras cosas. También permite a los médicos emitir informes clínicos, derivaciones y recetas de manera electrónica en el marco de una consulta de telemedicina. Las consultas de telemedicina deben basarse en una relación previa entre el paciente y el médico.	Publicación de la Circular Memorando Conjunta del Departamento de Salud (DOH) y la Comisión Nacional de Privacidad 2020-0001 (Directrices sobre el uso de la telemedicina como respuesta a la COVID-19) Consultada en: https://www.covid19.gov.ph/information/issuances/5ee389645f0ff7001737a0e7	28 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Filipinas	Servicios financieros	El Bangko Sentral ng Pilipinas (BSP - Banco Central de Filipinas) adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y otros servicios financieros. Se trata, por ejemplo, de exenciones reglamentarias para las instituciones financieras supervisadas por el BSP afectadas por la situación de la COVID-19, y de la facilitación del acceso a recursos en divisas para las transacciones financieras. Además, la Junta Monetaria adoptó una serie de medidas, entre ellas: el aumento de los límites para prestatarios individuales, la relajación de las sanciones máximas por insuficiencia de reservas, la relajación de determinadas prescripciones de notificación y la prórroga del plazo para cumplir los requisitos de supervisión del BSP, así como medidas para facilitar la concesión de préstamos a mipymes.	Memorandos N° M-2020-008, 011-013, 015, 017, 039; Circulares N°s 1079, 1080, 1083; Resolución N° 403.A de la Junta Monetaria Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/	Marzo-mayo de 2020	Sí
Finlandia	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera (FIN-FSA) estableció una exención temporal para los bancos respecto del cumplimiento de determinados requisitos de capital y liquidez adicionales.	Consultado en: https://www.finanssivalvonta.fi/en/publications-and-press-releases/Press-release/2020/financial-supervisory-authority-enhances-monitoring-of-financial-sector/	16 de marzo de 2020	Sí
Finlandia	Servicios financieros	El 17 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera (FIN-FSA) redujo los requisitos de capital de los bancos en un 1% mediante la eliminación del colchón contra riesgos sistémicos.	Consultado en: https://www.finanssivalvonta.fi/en/publications-and-press-releases/Press-release/2020/macprudential-decision-fin-fsa-board-lowers-credit-institutions-capital-requirements/	17 de marzo de 2020	Sí
Francia	Todos los sectores	El 29 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Hacienda anunció una actualización del procedimiento de control de las inversiones extranjeras directas (IED) en el contexto de la actual crisis sanitaria y económica. La nueva medida incorpora la biotecnología a la lista de tecnologías esenciales que pueden estar sujetas a un control en relación con las IED. También reduce, del 25% al 10%, el umbral de los derechos de voto en la compañía adquirida que activa el procedimiento de control. La modificación del umbral se aplicará durante un período limitado, solamente en el caso de compañías cotizadas en bolsa y de inversores de terceros países (quedan exentos los inversores de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo).	Texto N° 22 del Boletín Oficial N° 0105, de 30 de abril de 2020. Consultado en: https://www.tresor.economie.gouv.fr/Articles/2020/04/30/covid-19-update-of-the-foreign-direct-investment-screening-procedure-in-france	En vigor desde el 30 de abril de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Francia	Servicios de salud	El Gobierno ha flexibilizado las normas de utilización de los servicios de telemedicina. Hasta el 31 de mayo de 2020, todas las personas afectadas por la COVID-19 (y otros pacientes en determinadas circunstancias) podrán utilizar servicios de telemedicina aunque no exista una relación previa entre el profesional sanitario y el paciente. Esto podrá hacerse a través de dispositivos de transmisión de vídeo (lugar equipado para el profesional sanitario, una plataforma específica o un sitio web o una aplicación). En caso de que el paciente no disponga del equipo necesario, el servicio podrá prestarse por teléfono.	Decreto N° 2020-227, de 9 de marzo de 2020; Decreto N° 2020-277, de 19 de marzo de 2020; Orden (Arrêté) de 23 de marzo de 2020 Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041704122&categorieLien=id https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041737421&dateTexte=20200410 https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041746744&categorieLien=id	9, 19 y 23 de marzo de 2020	Sí
Francia	Servicios financieros	El 18 de marzo, el Haut Conseil de Stabilité Financière (la autoridad macroprudencial francesa) redujo el colchón de capital anticíclico del 0,25% al 0% de los activos ponderados en función del riesgo.	Consultado en: https://www.economie.gouv.fr/files/files/directions_services/hcsf/HCSF_20200318_Communique_de_presse_de_seance.pdf	18 de marzo de 2020	Sí
Francia	Servicios financieros	El 17 de marzo, la Autorité des marchés financiers (la autoridad de los mercados financieros francesa) anunció la prohibición de la venta en corto durante un mes.	Consultado en: https://www.amf-france.org/en/news-publications/news-releases/amf-news-releases/amf-announces-short-selling-ban-one-month	17 de marzo de 2020	Sí
Ghana	Servicios financieros	El Banco de Ghana modificó sus políticas relativas a las transacciones de dinero móvil durante un período de tres meses. Desde el 20 de marzo de 2020, no se cobran comisiones por la retirada de dinero y las transacciones en pequeñas cantidades (inferiores a GHS 100). Además, se han elevado los límites de las transacciones y los niveles de saldo máximos para todos los clientes.	Consultado en: https://www.mobileworldlive.com/feature-content/money-home-banner/african-nations-back-mobile-money-in-virus-battle/	20 de marzo de 2020	-
Ghana	Servicios de telecomunicaciones	La Dirección Nacional de Comunicaciones de Ghana ha asignado frecuencias adicionales de manera gratuita durante tres meses a los dos operadores de redes móviles más importantes del país (Vodafone y MTN Ghana) para que puedan hacer frente al considerable aumento del tráfico de Internet durante el confinamiento por la COVID-19.	Consultado en: http://www.africanwirelesscomms.com/news-details?itemid=3149&post=two-ghanaian-operators-receive-additional-temporary-spectrum-293333	15 de abril de 2020	-
Hong Kong, China	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad Monetaria de Hong Kong redujo el nivel del colchón de capital anticíclico del 2,0% al 1,0% para ayudar a los bancos a conceder créditos.	Consultado en: https://www.hkma.gov.hk/eng/news-and-media/press-releases/2020/03/20200316-5/	16 de marzo de 2020	Sí
Hong Kong, China	Servicios financieros	El 3 de abril, la Autoridad Monetaria de Hong Kong se dirigió por escrito al sector para alentar a los bancos a que considerasen la posibilidad de utilizar los colchones de liquidez previstos en el marco regulador de la liquidez para cubrir la demanda de liquidez y apoyar la actividad económica. La Autoridad Monetaria de Hong Kong está dispuesta a aceptar que, en consecuencia, los bancos operen temporalmente con menores coeficientes de liquidez.	Consultado en: https://www.hkma.gov.hk/media/eng/doc/key-information/guidelines-and-circular/2020/20200403e1.pdf	3 de abril de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Hong Kong, China	Servicios financieros	El 8 de abril, la Autoridad Monetaria de Hong Kong redujo un 50% el porcentaje de reserva obligatoria aplicado a las instituciones autorizadas constituidas en sociedad en Hong Kong.	Consultado en: https://www.hkma.gov.hk/media/eng/doc/key-information/guidelines-and-circular/2020/20200408e1.pdf	8 de abril de 2020	Sí
Hungría	Varios sectores	El 26 de mayo, el Gobierno estableció un mecanismo temporal de selección de las inversiones extranjeras con el objetivo de proteger la seguridad, el orden y la salud públicos durante la pandemia de COVID-19. Este mecanismo requiere la aprobación previa del Gobierno en 21 sectores "estratégicos", entre ellos, la atención de la salud, las telecomunicaciones, la distribución de energía, el transporte y el almacenamiento, la construcción y el turismo. Con arreglo al Decreto, las inversiones de inversores extranjeros requerirán la aprobación del Ministro si implican la adquisición de una participación superior a i) el 10% y un valor de HUF 350 millones, ii) el 15%, el 20% o el 50%, independientemente de su valor, o iii) el 25% si es adquirida por más de un inversor extranjero. Por "inversor extranjero" se entiende un inversor de fuera de la UE, el EEE y Suiza. Sin embargo, determinadas adquisiciones de una participación mayoritaria requieren la aprobación del Ministro si el inversor extranjero es una empresa u otra organización domiciliada en la UE, el EEE o Suiza.	Decreto Nº 227/2020 del Gobierno Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6a5278c7-7cb9-4a7d-a1e3-0f08dcb19f68	26 de mayo de 2020 <i>La medida ya no está en vigor.</i>	-
Hungría	Servicios de salud	El 30 de abril de 2020 se publicaron nuevas normas temporales sobre la telemedicina durante el período de estado de emergencia. La prestación de servicios de salud y su pago no están condicionados a la presencia física del paciente, si así lo permiten las características específicas de la atención y el juicio profesional del médico. También se prorrogó mediante una nueva ley el derecho a celebrar consultas de telemedicina por un plazo de 90 días a partir del final del estado de emergencia (18 de junio de 2020).	Decreto Nº 157/2020 del Gobierno (29 de abril) Consultado en: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/en/search/?trisaction=search.detail&year=2020&num=271	29 de abril de 2020 <i>La medida ya no está en vigor.</i>	-
India	Todos los sectores	El Gobierno modificó su política de inversiones extranjeras directas (IED) para frenar las absorciones o adquisiciones de empresas indias como resultado de la pandemia de COVID-19. La modificación establece que una entidad de un país que comparta frontera terrestre con la India -o cuando el propietario efectivo de una inversión en la India tenga su sede en tal país o sea ciudadano de tal país- solo puede invertir con la autorización previa del Gobierno.	Consultado en: https://pib.gov.in/PressReleasePage.aspx?PRID=1615711	18 de abril de 2020	-
India	Servicios de telecomunicaciones	El Departamento de Telecomunicaciones flexibilizó las directrices para los "otros proveedores de servicios" (a saber, empresas que prestan servicios de aplicaciones tales como telebanca, telemedicina, teleeducación, telecomercio, comercio electrónico, centro de llamadas, centro de explotación de la red y otros servicios basados en la tecnología de la información).	Consultado en: https://dot.gov.in/sites/default/files/Relaxation%20inT%26C%20of%20OSP%2013.3.20.PDF?download=1	13 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
India	Servicios de telecomunicaciones	Para que no se interrumpa el servicio a los usuarios de teléfonos de prepago durante el confinamiento, el Organismo Regulador de las Telecomunicaciones de la India ha solicitado a los operadores de telefonía que prorroguen la validez de los servicios de prepago. Además, el Congreso indio ha pedido a los operadores de telecomunicaciones que eximan del cobro de las llamadas a los trabajadores migrantes durante un mes, ya que cientos de miles de ellos están tratando de salir de las ciudades y volver a sus hogares.	Consultado en: https://www.commsupdate.com/articles/2020/03/30/india-industry-adapts-to-pandemic-challenges/	30 de marzo de 2020	-
India	Servicios financieros	El Banco de la Reserva de la India ha permitido a los bancos mantener temporalmente niveles de liquidez inferiores y ha flexibilizado la aplicación de los requisitos de capital de los bancos, en particular el colchón de capital anticíclico y el colchón de conservación de capital, entre otras medidas destinadas a prestar asistencia a los bancos en el contexto del cese de la actividad en la India a causa del brote de COVID-19.	Consultado en: https://www.rbi.org.in/home.aspx	Marzo-abril de 2020	Sí
India	Servicios financieros	El Banco de la Reserva de la India ha autorizado a los bancos a operar en mercados a plazo extraterritoriales de derivados no entregables en rupias. Los bancos de la India que utilizan unidades bancarias del Centro Internacional de Servicios Financieros (IFSC) podrán participar en dicho mercado a partir del 1 de junio de 2020, a través de sus sucursales en la India, sus sucursales en el extranjero o sus unidades bancarias del IFSC. Hasta ahora, los bancos indios no podían participar en el mercado de derivados en rupias de la India o en el mercado a plazo extraterritorial de productos no entregables.	Consultado en: https://www.rbi.org.in/home.aspx	Marzo de 2020; en vigor desde el 1 de junio de 2020	Sí
Indonesia	Servicios de salud	El Consejo Médico de Indonesia (Konsil Kedokteran Indonesia) ("KKI") publicó una nueva reglamentación sobre la telemedicina en el contexto de la pandemia. Esta proporciona un fundamento jurídico y una autorización para que los médicos y dentistas presten servicios de telemedicina. Los proveedores de servicios deben tener un certificado de registro y un permiso para ejercer en su centro de atención de salud en Indonesia. Los médicos y dentistas pueden diagnosticar a los pacientes e indicarles el tratamiento a seguir (exámenes de laboratorio, radiografías, terapias), que consignarán en registros médicos (escritos o electrónicos), así como prescribirles medicamentos y proporcionarles un certificado de baja por enfermedad.	Reglamento N° 74 del KKI sobre las Autoridades Clínicas y el Tratamiento Médico a través de la Telemedicina durante la Pandemia de COVID-19, de 2020 Consultado en: http://www.kki.go.id/index.php/subMenu/informasi/berita/detailberita/280 https://www.dentons.com/en/insights/articles/2020/july/20/the-rise-of-telemedicine-in-indonesia	30 de abril de 2020	Sí
Indonesia	Servicios financieros	El 23 de marzo, la Autoridad de Servicios Financieros (OJK) prohibió las transacciones de venta en corto hasta una fecha por determinar.	Consultado en: https://www.ojk.go.id/en/berita-dan-kegiatan/siaran-pers/Pages/Joint-Press-Release-OJK-and-SRO-Maintain-Continuous-Stock-Exchange%E2%80%99s-Orderly,-Fair.aspx	23 de marzo de 2020	-

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Indonesia	Servicios de Internet y otros servicios en red	Un nuevo reglamento exige que los proveedores extranjeros de intangibles y servicios registren y cobren un impuesto sobre el valor añadido del 10%, es decir, la misma tasa que se aplica a las ventas internas.	Reglamento N° 48/PMK.03/2020 del Ministerio de Hacienda Consultado en: https://jdih.kemenkeu.go.id/in/page/dokumen-peraturan/d433363c-14d8-472d-9bc0-3edf04822f16	Adoptado el 31 de marzo de 2020; en vigor desde el 1 de julio de 2020	Sí
Indonesia	Servicios de Internet y otros servicios en red	Impuesto sobre la renta: se considerará que los proveedores/plataformas extranjeros que cumplan los criterios de presencia económica significativa tienen un establecimiento permanente en Indonesia y están sujetos al impuesto sobre la renta, a menos que no pueda considerarse que el establecimiento permanente existe debido a la aplicación de un acuerdo fiscal. El umbral para determinar los criterios de presencia económica significativa no está estipulado en la reglamentación vigente (Ley N° 2 de 2020); Impuesto de transacciones electrónicas: los proveedores/plataformas extranjeros que cumplan los criterios de presencia económica significativa y residan en una jurisdicción que tenga un acuerdo fiscal efectivo con Indonesia estarán sujetos al impuesto de transacciones electrónicas. El umbral para determinar los criterios de presencia económica significativa, el tipo impositivo y el cálculo del impuesto no están estipulados en la reglamentación vigente (Ley N° 2 de 2020); Ni el impuesto sobre la renta ni el impuesto de transacciones electrónicas se han aplicado efectivamente, ya que para ello se requieren reglamentos de aplicación.	Ley N° 2 de 2020	Adoptada el 31 de marzo de 2020; todavía no ha entrado en vigor.	Sí
Italia	Determinados sectores	El 9 de abril de 2020, el Gobierno amplió, durante el período de emergencia, sus facultades de control de la inversión extranjera a nuevos sectores, como los de la seguridad alimentaria, la salud, los bancos y las compañías de seguros, la infraestructura financiera, así como a las adquisiciones dentro la Unión Europea no solo para el control del capital social sino también en caso de adquisición del 10% o más de las acciones. La nueva medida también faculta al Gobierno a ejercer de oficio facultades especiales para operaciones no notificadas. La nueva medida es válida hasta el 31 de diciembre de 2020.	Decreto Ley N° 23 de 2020 Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/gazzetta/serie_generale/caricaDettaglio?dataPubblicazioneGazzetta=2020-04-08&numeroGazzetta=94&elenco30giorni=tru	9 de abril de 2020	Sí
Italia	Servicios financieros	El 20 de marzo, Banca d'Italia permitió a todos los bancos y los intermediarios no bancarios operar temporalmente por debajo del nivel de la orientación del Segundo Pilar y el colchón de conservación de capital, así como por debajo del coeficiente de cobertura de liquidez.	Consultado en: https://www.bancaditalia.it/media/comunicati/documenti/2020-01/Deadlines-extension-COVID-19.pdf?language_id=1	20 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Italia	Servicios financieros	El 17 de marzo, la Consob, el organismo público responsable de regular los mercados de valores italianos, prohibió la toma de posiciones cortas o la ampliación de las posiciones cortas netas (ventas en corto y otras transacciones a la baja) respecto de todas las acciones cotizadas en el mercado regulado italiano durante tres meses. La medida dejó de surtir efecto a partir de las 23.59 h del 18 de mayo de 2020, de conformidad con la Resolución Nº 21367 de la Consob, de 15 de mayo de 2020.	Consultado en: http://www.consob.it/documents/46180/46181/press_release_20200317.pdf/0f50bec8-8dda-439a-a2fd-f63bbd39f2e3	17 de marzo de 2020 Retirada a partir de las 23.59 h del 18 de mayo de 2020	Sí
Japón	Servicios financieros	En respuesta a la reciente propagación de la COVID-19, las autoridades competentes han adoptado medidas, entre ellas las siguientes: i) el Ministro de Servicios Financieros publicó una declaración sobre el mantenimiento de la función del sistema financiero y los mercados financieros en el marco de la Declaración del estado de emergencia en respuesta a la propagación de la COVID-19, el 16 de abril, y anunció otras cuestiones, entre ellas la modificación de la Ley de Medidas Especiales para el Fortalecimiento de las Funciones Financieras, el 27 de mayo; ii) el Organismo de Servicios Financieros (FSA) puso un folleto a disposición de aquellos que tenían dificultades con el flujo de caja ante la propagación de los efectos de la epidemia de COVID-19 en curso, el 8 de abril; iii) el FSA estableció la línea de consulta directa relacionada con la COVID-19 para los usuarios de servicios financieros, el 28 de febrero; iv) el FSA pidió a las instituciones financieras que adoptaran medidas rápidas y flexibles a fin de aumentar el flujo de caja de las empresas y los particulares teniendo en cuenta la propagación de la COVID-19 mediante la publicación de avisos los días 7 de febrero, 6, 13 y 24 de marzo, 7, 10, 16, 21 y 27 de abril, 8, 11, 19 y 27 de mayo y 10 de junio; v) el FSA publicó una versión actualizada del repertorio de medidas y prácticas favorables adoptadas por instituciones financieras para responder a las partes afectadas por la COVID-19, el 22 de mayo; vi) el FSA estableció las condiciones para prorrogar el plazo para la presentación de informes anuales sobre valores y otros informes en relación con la epidemia de COVID-19 debido a razones inevitables, el 10 de febrero; y vii) el FSA estableció el grupo de trabajo sobre la divulgación de información, la presentación de informes financieros y la auditoría de las empresas cotizadas en bolsa, teniendo en cuenta el impacto de la epidemia de COVID-19, el 3 de abril, y publicó documentos conexos el 15 de abril y el 2 de julio.	Consultado en: https://www.fsa.go.jp/en/ordinary/coronavirus202001/press.html	Actualizado el 26 de agosto de 2020	Sí
Kenya	Servicios de telecomunicaciones	Con objeto de hacer posible la transmisión de información sanitaria efectiva hacia y desde las zonas rurales, Kenya ha acelerado la expedición de una licencia de operador a la empresa Alphabet's Loon para que extienda la disponibilidad de las conexiones wifi a zonas remotas.	Consultado en: https://www.president.go.ke/2020/03/23/kenya-approves-roll-out-of-google-loon-4g-to-mitigate-coronavirus-work-disruptions/ https://www.developingtelecoms.com/telecom-technology/wireless-networks/9362-internet-connectivity-comes-to-rural-kenya-by-balloon.html	24 de marzo de 2020	-

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Lituania	Servicios financieros	El 31 de marzo, el Banco Nacional de Lituania redujo el colchón de capital anticíclico del 1% al 0% a partir del 1 de abril.	Consultado en: https://www.lb.lt/en/	En vigor desde el 1 de abril de 2020	Sí
Malasia	Servicios de salud	El Consejo Médico de Malasia publicó un aviso sobre las consultas en línea en el que brindaba directrices en relación con los servicios médicos prestados a distancia mediante tecnología de la información y las comunicaciones durante la pandemia de COVID-19.	Consultado en: mmc.gov.my	Abril de 2020	
Malta	Servicios de salud	Los cuidadores residentes en el domicilio de la persona a su cargo y los profesionales de la salud cuyos permisos individuales vayan a caducar pueden enviar un correo electrónico a medical.ima@gov.mt para que su permiso sea prorrogado a vuelta de correo por un período de tres meses.	Consultado en: https://lovinmalta.com/news/foreign-healthcare-workers-living-on-work-permit-in-malta-get-automatic-three-month-extension-amid-covid-19-concerns/	19 de marzo de 2020	Sí
México	Servicios de transporte aéreo	En México, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) ha prorrogado tres meses la validez de los permisos, licencias y/o certificados del personal técnico.	Consultado en: https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-03-21-01/	21 de marzo de 2020	-
Moldova, República de	Servicios financieros	El Gobierno adoptó una serie de medidas en el sector de los servicios financieros, entre otros fines, para permitir a los bancos comerciales reestructurar los préstamos hipotecarios de las personas físicas, dar a los bancos la posibilidad de aplazar los tipos crediticios para particulares durante tres meses (hasta el 30 de junio de 2020), y alentar a las entidades no bancarias (organizaciones de microfinanciación) a conceder préstamos a tipos de interés bajos.	Decisión Nº 69 del Banco Nacional de Moldova, de 17 de marzo de 2020; Decisión Nº 81 de la Junta Directiva del Banco Nacional de Moldova, de 27 de marzo de 2020; Decisión de la Comisión Nacional del Mercado Financiero (NCFM) Nº 13/5, de 24 de marzo de 2020.	Adoptadas en marzo de 2020	Sí
Moldova, República de	Servicios de turismo	El Gobierno redujo del 20% al 15% el tipo del IVA aplicable al sector de los hoteles, restaurantes y cafeterías.	Ley Nº 60, de 23 de abril de 2020	En vigor desde el 1 de mayo de 2020	Sí
Moldova, República de	Servicios de transporte	El Gobierno adoptó varias medidas que afectan a los servicios de transporte en el contexto de la crisis. Por ejemplo, los conductores de vehículos de carga y el personal de servicios de transporte que trabaja en el transporte de mercancías, así como las tripulaciones de aeronaves/buques/trenes, quedan exentos del requisito de autoaislamiento y cuarentena de 14 días (si no presentan signos clínicos de infección respiratoria).	Disposiciones Nº 2 y Nº 6 de la Comisión de Situaciones Excepcionales de la República de Moldova, de 20 de marzo de 2020 y 26 de marzo de 2020, respectivamente Consultadas en: https://gov.md/sites/default/files/dispozitie_2_din_20.03.2020_a_cse_a_rm_cu_modificari_0.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitie_cse_nr.6.pdf	20 y 26 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Moldova, República de	Varios sectores	El Gobierno adoptó una serie de medidas para hacer frente a la crisis, en particular, en relación con la firma digital pública, el movimiento de personas físicas, las actividades de abogados, notarios y agentes judiciales, y el personal médico/sanitario.	Disposiciones Nº 6, Nº 8, Nº 10 y Nº 16 de la Comisión de Situaciones Excepcionales de la República de Moldova, de 26 de marzo, 28 de marzo, 31 de marzo y 10 de abril de 2020, respectivamente Decisión Nº 9 de la Comisión Nacional Extraordinaria de Salud Pública de la República de Moldova, de 15 de marzo de 2020 Consultada en: https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_nr_8.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.6.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.10.pdf https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.3_anexa.pdf	Marzo-abril de 2020	Sí
Myanmar	Varios sectores	Para hacer frente a la crisis, las autoridades han adoptado varias medidas que afectan al comercio de servicios. Entre ellas figuran las siguientes: - reducción temporal de la reserva mínima obligatoria para los bancos al 3,5% de los depósitos; - reducción gradual del tipo del Banco Central del 10% al 7% entre marzo y abril de 2020; - fomento del uso de los servicios financieros móviles, incluidos los pagos móviles; - exención de las empresas de organización de viajes de los derechos de licencia durante un año a partir del 1 de abril de 2020; - reducción de los derechos de sobrestadía, aplicables cuando un buque no se carga o se descarga en un plazo acordado, y de las tasas de almacenamiento.	Directivas Nºs 1/2020, 4/2020, 6/2020 y 8/2020 del Banco Central de Myanmar; Anuncio del Ministerio de Hostelería y Turismo, Directiva Nº 6/2020, de 15 de abril de 2020; Autoridad Portuaria de Myanmar, Anuncio de 9 de abril de 2020. Consultado en: https://www.cbm.gov.mm https://tourism.gov.mm/news/announcements/ http://www.mpa.gov.mm/announcement	Marzo-abril de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Myanmar	Servicios financieros	El Banco Central de Myanmar adoptó una serie de medidas en el contexto de la COVID-19, entre ellas: - el tipo bancario del Banco Central de Myanmar se redujo en 1,5 puntos porcentuales, pasando del 8,5% al 7,0%; - la reserva obligatoria mínima (moneda nacional-MMK) para los bancos se redujo al 3,5% de los depósitos de los clientes (del 5%); - se aumentó el importe máximo permitido para las transacciones de servicios financieros móviles.	Directiva Nº 8/2020 del Banco Central de Myanmar, publicada el 27 de abril de 2020; Directiva Nº 6/2020 del Banco Central de Myanmar, publicada el 9 de abril de 2020; Directiva Nº 11/2020 del Banco Central de Myanmar, publicada el 23 de septiembre de 2020; y Publicación del Banco Central de Myanmar de fecha 25 de septiembre de 2020. Consultado en: https://www.cbm.gov.mm/sites/default/files/currency_policy/8-2020.pdf https://www.cbm.gov.mm/sites/default/files/admin_it/rinstruction.pdf https://www.cbm.gov.mm/sites/default/files/directive_no.11-2020.pdf	Abril-septiembre de 2020	
Nepal	Servicios de transporte por carretera	Se han cerrado todos los pasos fronterizos. Estas restricciones se aplican también al transporte internacional de carga.	Consultado en: https://www.iru.org/apps/flash-getfile-action?id=889&file=global-coronavirus-covid-19-outbreak.pdf	24 de marzo de 2020	-
Nueva Zelandia	Todos los sectores	Se han introducido modificaciones en la Ley de Inversiones Extranjeras que actualizan las normas de control de las inversiones. En respuesta a la pandemia de COVID-19, se aplican temporalmente prescripciones de notificación de emergencia que obligan a los extranjeros a notificar al Gobierno ciertas inversiones, incluso si estas se hallan por debajo del umbral ordinario de preselección. Estas modificaciones tienen por objeto salvaguardar el interés nacional de Nueva Zelandia durante la crisis de la COVID-19.	Ley de Modificación de la Ley de Inversiones Extranjeras (Medidas Urgentes) Consultada en: https://www.beehive.govt.nz/release/better-protection-new-zealand-assets-during-covid-19-crisis http://www.legislation.govt.nz/bill/government/2020/0261/latest/LMS342288.html?search=ts_act%40bill%40regulation%40deemedreg_overseas+investment_resel_25_a&p=1	28 de mayo de 2020	Sí
Omán	Servicios de telecomunicaciones	El regulador de telecomunicaciones de Omán ha desbloqueado el acceso a las aplicaciones de servicios de transmisión de voz por protocolo de Internet (VoIP), como Skype, Google Meet y Zoom, a fin de facilitar el funcionamiento de las organizaciones, las entidades privadas y educativas y los organismos gubernamentales mientras dure la pandemia.	Consultado en: https://www.tra.gov.om/media-center/media-center/1848-notice-issued-by-tra-oman-on-the-measures-taken-by-the-sultanate-of-oman-to-guarantee-the-provision-of-telecommunication-services-limit-the-spread-of-the-coronavirus-covid-19-pandemic-and-mitigate-its-effects	18 de marzo de 2020	-

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Omán	Servicios de telecomunicaciones	La Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones (TRA) ha asignado temporalmente y de manera gratuita a los operadores de red autorizados más frecuencias del espectro dedicado a la telefonía móvil.	Consultado en: https://www.tra.gov.om/media-center/media-center/1848-notice-issued-by-tra-oman-on-the-measures-taken-by-the-sultanate-of-oman-to-guarantee-the-provision-of-telecommunication-services-limit-the-spread-of-the-coronavirus-covid-19-pandemic-and-mitigate-its-effects	26 de marzo de 2020	-
Países Bajos	Servicios financieros	El 17 de marzo, el Banco Central redujo los colchones sistémicos del 3% de la exposición global ponderada en función del riesgo al 2,5% para ING, el 2% para Rabobank y el 1,5% para ABN Amro.	Consultado en: https://www.dnb.nl/en/news/news-and-archive/persberichten-2020/dnb387870.jsp	17 de marzo de 2020	Sí
Perú	Servicios de telecomunicaciones	Un nuevo decreto exige a los operadores de telecomunicaciones que prioricen el tráfico de telecomunicaciones de las entidades públicas, en particular de las del sector de la salud, para evitar la ralentización de las comunicaciones esenciales debido al uso creciente de las redes para el teletrabajo, la teleeducación y las actividades recreativas. Asimismo, el Decreto dispone que los operadores den un mejor acceso a los servicios de telecomunicaciones a los Ministerios que luchan contra la pandemia, como los del Interior, Defensa y Educación.	Decreto de Urgencia N° 035-2020 Consultado en: https://busquedas.elperuano.pe/norma-slegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-035-2020-1865377-1/	Publicación: 3 de abril de 2020 Entrada en vigor: 4 de abril de 2020 Expiración: 31 de diciembre de 2020	Sí
Polonia	Todos los sectores	Una nueva Ley establece un mecanismo de selección de las inversiones extranjeras en Polonia para proteger los activos nacionales frente a adquisiciones hostiles por inversores extranjeros de países no pertenecientes a la UE, al EEE ni a la OCDE en el contexto del brote de COVID-19. El mecanismo de selección permanecerá en vigor 24 meses, hasta el 24 de julio de 2022. Las transacciones comprendidas en el proceso de selección incluyen las adquisiciones de control, así como las adquisiciones de una participación significativa en determinadas entidades polacas, definida como la posesión de al menos el 20% de los votos en los órganos de la empresa o la participación en los beneficios o el valor de todas las acciones de capital aportadas a la empresa, en el caso de una asociación. Las transacciones abarcadas requieren la autorización previa del Presidente de la Oficina de Competencia y Protección de los Consumidores. La entidad destinataria debe tener un volumen de negocios anual superior a EUR 10 millones en Polonia y: - ser una empresa pública, incluidas las empresas cotizadas en bolsa; - gestionar activos clasificados como infraestructura crítica; desarrollar programas informáticos esenciales para determinados sectores (por ejemplo, energía, agua y eliminación de aguas residuales, Internet y telecomunicaciones, transporte y logística, servicios financieros, atención sanitaria); - prestar servicios de computación en la nube; u - operar en determinados sectores estratégicos. El procedimiento consta de dos etapas: - el procedimiento de control inicial, de hasta 30 días; y - el procedimiento de control propio, de hasta 120 días, iniciado cuando el procedimiento de control inicial no es suficiente.	Ley por la que se fijan las subvenciones para los tipos de interés a los préstamos bancarios otorgados a los empresarios afectados por los efectos de la COVID-19 y por la que se establecen los procedimientos simplificados para la aprobación de disposiciones en relación con la COVID-19 Publicada en el Diario Oficial, disponible (en polaco) en: http://dziennikustaw.gov.pl/DU/2020/1086 Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=9a67e4ff-6ef7-4933-9577-df92850b9462e4ff-6ef7-4933-9577-df92850b9462	En vigor desde el 24 de julio de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Reino Unido	Varios sectores	Mediante la modificación de la Ley de Empresas, de 2002, se introdujo una nueva consideración de interés público relativa a la intervención del Gobierno en las fusiones y adquisiciones. Esta nueva consideración de interés público permite al Gobierno intervenir en fusiones en las que participan empresas que contribuyen a combatir o mitigar los efectos de emergencias de salud pública, como la actual pandemia de COVID-19. La perturbación económica causada por la pandemia puede dar lugar a que algunas empresas con capacidades críticas para combatir la enfermedad sean más susceptibles de ser absorbidas - ya sea en el marco de operaciones exteriores hostiles o porque tienen dificultades financieras. Estas nuevas facultades permitirán al Gobierno intervenir si una empresa que participa directamente en la respuesta a la pandemia, por ejemplo, una compañía de investigación de vacunas o un fabricante de equipo de protección personal, es el objetivo de una adquisición.	Orden de 2020 relativa a la Ley de Empresas, de 2002 (Especificación de una Nueva Consideración en el Artículo 58) Consultada en: https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2020/627/note/made https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2020/748/contents/made https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2020/763/contents/made	En vigor desde el 21 de julio de 2020	Sí
Reino Unido	Servicios de telecomunicaciones	El Gobierno ha aprobado medidas para que las empresas de telecomunicaciones apoyen a los consumidores vulnerables durante el brote de COVID-19. Los principales proveedores de servicios de Internet y telefonía móvil, a saber, BT/EE, Openreach, Virgin Media, Sky, TalkTalk, O2, Vodafone, Three, Hyperoptic, Gigaclear y KCOM, han acordado los siguientes compromisos, que tendrán efecto de inmediato: - Todos los proveedores se comprometen a colaborar con los clientes que tengan dificultades para pagar la factura como consecuencia de la COVID-19 a fin de asegurar que reciban un trato justo y un apoyo adecuado. - Todos los proveedores eliminarán todos los límites de consumo de datos en todos los servicios de banda ancha fija. - Todos los proveedores han acordado ofrecer nuevos paquetes de telefonía móvil y fija generosos para garantizar la conectividad de las personas y el apoyo a los más vulnerables. Por ejemplo, algunos de esos paquetes incluyen un aumento del volumen de datos a un precio bajo y llamadas gratuitas desde el teléfono fijo o móvil. - Todos los proveedores velarán por que, siempre que sea posible, los clientes vulnerables o aislados dispongan de métodos de comunicación alternativos si no pueden realizarse reparaciones prioritarias en las líneas de banda ancha fija y de telefonía fija.	Consultado en: https://www.gov.uk/government/news/government-agrees-measures-with-telecoms-companies-to-support-vulnerable-consumers-through-covid-19	29 de marzo de 2020	-
Reino Unido	Servicios de salud	A partir del 31 de marzo de 2020, los visados de médicos, enfermeros y personal paramédico que venzan antes del 1 de octubre de 2020 se prorrogarán por un año sin cargo alguno. Esto también se aplica a los familiares del personal.	Consultado en: https://www.gov.uk/government/news/nhs-frontline-workers-visas-extended-so-they-can-focus-on-fighting-coronavirus	31 de marzo de 2020	-

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Reino Unido	Servicios de transporte aéreo	La Autoridad de Aviación Civil del Reino Unido ha publicado una serie de exenciones normativas para apoyar al sector, entre ellas la prórroga del período de validez de las licencias, los certificados y las calificaciones, así como exenciones que permitan a los operadores una mitigación reglamentaria apropiada y segura de los requisitos relativos a la instrucción para la prevención y recuperación de la pérdida de control (UPRT). Además, una exención permite a los pilotos de aviación general operar sin un certificado médico aprobado expedido por un examinador médico con el fin de aliviar la carga del sistema de atención sanitaria.	Consultado en: https://publicapps.caa.co.uk/modalapplication.aspx?catid=1&pagetype=65&appid=11&mode=list&type=sercat&id=17	Marzo-octubre de 2020	Sí
Reino Unido	Servicios financieros	El 11 de marzo, el Banco de Inglaterra rebajó el colchón de capital anticíclico del 1% al 0% e introdujo elementos de flexibilidad con relación al cumplimiento de los requisitos de liquidez para ayudar a los bancos a extender crédito.	Consultado en: https://www.bankofengland.co.uk/news/2020/march/boe-measures-to-respond-to-the-economic-shock-from-covid-19	11 de marzo de 2020	Sí
República Checa	Servicios financieros	El 16 de marzo de 2020, el Consejo del Banco Nacional Checo (CNB) revisó su anterior decisión (adoptada en mayo de 2019) de aumentar a un 2% el tipo del colchón de capital anticíclico para exposiciones crediticias en la República Checa a partir del 1 de julio de 2020. Esa decisión significaba que los bancos mantenían el tipo en vigor para ese colchón, que era de un 1,75%. El 26 de marzo de 2020, el tipo del colchón de capital anticíclico se redujo a un 1%, con efecto a partir del 1 de abril de 2020.	Consultado en: https://www.cnb.cz/en/	Marzo-abril de 2020	Sí
Rumania	Servicios financieros	Una orden de emergencia aplaza el pago de las cuotas de los préstamos durante un período de 1 a 9 meses. Los beneficiarios de esta iniciativa son tanto los ciudadanos como las personas jurídicas afectados económicamente por la pandemia de COVID-19.	Orden de Emergencia N° 37/2020	30 de marzo de 2020	Sí
Rumania	Servicios de salud	El Gobierno adoptó una medida por la que se autoriza el uso de la telemedicina por los médicos a través de cualquier medio de comunicación, con sujeción a una limitación de ocho consultas por hora.	Decisión N° 369/2020 (GD 369/2020) por la que se modifica la Decisión N° 252/2020 relativa a las medidas adoptadas en la esfera de la atención sanitaria durante el estado de emergencia en Rumania Consultada en: https://www.cms-lawnow.com/ealerts/2020/05/romania-adopts-measure-advancing-telemedicine-longdistance-care?cc_lang=en	8 de mayo de 2020	Sí
Rwanda	Servicios financieros	Rwanda eliminó temporalmente las comisiones por transferencias entre cuentas bancarias y billeteras móviles y por transferencias de dinero móvil. Asimismo, a fin de reducir las probabilidades de contagio de la COVID-19, se eliminaron las comisiones de los comerciantes por los pagos para todas las transacciones sin contacto.	Consultado en: https://www.newtimes.co.rw/news/mobile-money-transfers-made-free-boost-cashless-payments	18 de marzo de 2020	-
Sudáfrica	Servicios de telecomunicaciones	La Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica (ICASA) ha prorrogado tres meses la validez de las licencias de espectro de frecuencia vigentes, debido al confinamiento por la COVID-19 en el país. Normalmente, la renovación de las licencias del espectro de radiofrecuencias y el pago de los correspondientes derechos se hace el 31 de marzo de cada año.	Consultado en: https://www.icasa.org.za/news/2020/duie-date-for-the-renewal-of-radio-frequency-spectrum-licences-extended	31 de marzo de 2020	-

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Sudáfrica	Servicios de salud	El Consejo de Profesiones del Sector de la Salud de Sudáfrica (HPCSA) publicó una nota orientativa sobre la aplicación de la telemedicina durante la pandemia de COVID-19 que facilita la utilización de llamadas de vídeo o teléfono por los doctores y terapeutas para tratar a los pacientes. Anteriormente, esos servicios se practicaban sobre todo en casos en los que ya había una relación establecida entre el profesional y el paciente.	Consultado en: https://ahpcsa.co.za/wp-content/uploads/2020/03/GUIDELINES-TELEHEALTH-TELEMEDICINE_1_24Mar2020.pdf	25 de marzo de 2020	-
Suecia	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera redujo el nivel del colchón de capital anticíclico del 2,5% al 0% para ayudar a los bancos a extender el crédito.	Consultado en: https://www.fi.se/en/published/press-releases/2020/fi-lowers-the-countercyclical-capital-buffer-to-zero/	16 de marzo de 2020	Sí
Suecia	Servicios financieros	El 16 de marzo, la Autoridad de Supervisión Financiera autorizó a los bancos a operar temporalmente por debajo del coeficiente de cobertura de liquidez.	Consultado en: https://www.fi.se/en/published/press-releases/2020/fi-on-liquidity-coverage-ratios-lcr-for-swedish-banks/	16 de marzo de 2020	Sí
Suecia	Servicios financieros	El 14 de abril, la Autoridad de Supervisión Financiera decidió dar a los bancos la posibilidad de ofrecer a todos los deudores hipotecarios, nuevos y existentes, una exención de los requisitos de amortización, debido a la propagación del coronavirus y sus efectos en la economía de Suecia. La exención estará en vigor hasta finales de agosto de 2021.	Consultado en: https://www.fi.se/en/published/news/2020/banks-may-now-grant-amortisation-exemption/	14 de abril de 2020	Sí
Suiza	Servicios financieros	El 25 de marzo, a raíz de las consultas celebradas con la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero (FINMA), el BNS presentó al Consejo Federal una propuesta en la que solicitaba reducir al 0% el colchón de capital anticíclico con efecto inmediato. La medida está concebida para ofrecer un apoyo adicional a los bancos en su papel fundamental de prestamistas. El Consejo Federal aprobó la propuesta el 27 de marzo de 2020.	Consultado en: https://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20200325/source/pre_20200325.en.pdf https://www.efd.admin.ch/efd/en/home/dokumentation/nsb-news_list.msg-id-78604.html	25 y 27 de marzo de 2020	Sí
Suiza	Servicios financieros	El 19 de mayo, la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero (FINMA) publicó nuevas orientaciones en el contexto de la crisis de la COVID-19 que incluían ajustes en los plazos relativos a diversas exenciones ya concedidas y especificaban con más detalle cómo se calcula el coeficiente de financiación estable neta (NSFR). Inicialmente estaba previsto que la medida se aplicara hasta el 1 de julio de 2020. El 19 de mayo de 2020 se prorrogó hasta el 1 de enero de 2021.	Consultado en: https://finma.ch/en/news/2020/05/20200519-news-aufsichtsmittteilung-062020/ https://finma.ch/en/documentation/finma-guidance/	19 de mayo de 2020	Sí
Suiza	Servicios financieros	El 26 de marzo, el Banco Nacional Suizo (BNS) introdujo el nuevo servicio de refinanciación BNS COVID-19. La medida tiene por objeto reforzar el suministro de crédito a la economía suiza proporcionando liquidez adicional al sistema bancario. El 11 de mayo, el BNS anunció la ampliación de dicho servicio para incluir garantías de préstamos cantonales, así como garantías solidarias para empresas de nueva creación.	Consultado en: https://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20200325/source/pre_20200325.en.pdf https://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20200511/source/pre_20200511.en.pdf	26 y 27 de marzo de 2020	Sí
Taipei Chino	Servicios postales	Se han establecido restricciones y suspensiones temporales relativas a la aceptación del correo de salida debido a la limitada capacidad de transporte aéreo.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Tayikistán	Servicios de transporte por carretera	El registro y demás operaciones aduaneras relacionadas con mercancías y productos importados en el país se llevan a cabo en las terminales de frontera, y su ulterior transporte a destino deben realizarlo operadores nacionales.	Consultado en: https://www.iru.org/apps/flash-getfile-action?id=889&file=global-coronavirus-covid-19-outbreak.pdf	16 de marzo de 2020	-
Turquía	Servicios financieros	El 26 de marzo, las autoridades turcas introdujeron elementos de flexibilidad con relación al cumplimiento de los coeficientes de liquidez hasta finales de 2020.	Consultado en: https://www.reuters.com/article/health-coronavirus-turkey-banks/turkish-banking-watchdog-eases-banks-liquidity-ratio-due-to-coronavirus-idUSL8N2BJ8BU https://www.bddk.org.tr/ContentBddk/dokuman/mevzuat_0954.pdf	26 de marzo de 2020	Sí
Ucrania	Servicios de distribución	Los titulares de una licencia para desarrollar actividades de comercio al por menor de medicamentos están autorizados a comerciar a distancia con medicamentos y productos conexos y a organizar y realizar la entrega de medicamentos y productos conexos directamente a los consumidores, con arreglo a las condiciones de almacenamiento de medicamentos durante el transporte que haya definido el fabricante, en particular con la colaboración de operadores postales a través de una relación contractual.	Resolución Nº 220 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 23 de marzo de 2020 Consultada en: https://www.kmu.gov.ua/npas/pro-vnesennya-zmin-do-licenzijnih-umov-provazhennya-gospodarskoyi-diyalnosti-z-virobnictva-likarskih-zasobiv-optovoyi-ta-rozdribnoyi-torgivli-likarskimi-i230320-220	En vigor desde el 10 de abril de 2020	Sí
Unión Europea	Todos los sectores	La Comisión Europea publicó nuevas directrices para el control de las inversiones extranjeras directas (IED) en empresas y activos esenciales establecidos en la Unión Europea, incluidos los que operan en los ámbitos de la salud, la investigación médica, la biotecnología y las infraestructuras que se consideran indispensables para la seguridad y el orden público. El objetivo de esta medida es hacer frente al mayor riesgo potencial que afrontan las industrias estratégicas como consecuencia de la perturbación económica causada por la COVID-19. Las directrices ofrecen orientaciones que han de aplicarse en el contexto del marco de control y examen de IED por la UE, recientemente aprobado. Entre otras cosas, en las nuevas directrices se insta: - a los Estados miembros a hacer un uso pleno de sus mecanismos de control de IED existentes y a tener plenamente en cuenta los riesgos para las infraestructuras sanitarias esenciales, el suministro de insumos fundamentales y otros sectores críticos; - a aquellos Estados miembros que actualmente no disponen de un mecanismo de control a que establezcan un mecanismo de control completo y, mientras tanto, a que utilicen todas las demás opciones disponibles para abordar los casos en los que la adquisición o el control de una determinada empresa, infraestructura o tecnología pueda suponer un riesgo para la seguridad o el orden público en la UE, incluido un riesgo para las infraestructuras sanitarias esenciales y el suministro de insumos críticos.	Consultado en: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/march/tradoc_158676.pdf	25 de marzo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Unión Europea	Servicios de transporte aéreo	El 30 de marzo, la Unión Europea suspendió, durante toda la temporada de verano, hasta el 24 de octubre de 2020, las normas que requieren que las compañías aéreas exploten al menos el 80% de las franjas horarias asignadas para mantenerlas en la temporada siguiente.	Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) Nº 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios. Consultado en: https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-4-2020-REV-1/es/pdf	En vigor desde el 1 de marzo de 2020, y con carácter retroactivo desde el 23 de enero para los vuelos entre la UE y China o Hong Kong, China.	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte aéreo	La Comisión Europea ha publicado Directrices por las que se establecen medidas operativas para facilitar el transporte aéreo de carga durante el brote de COVID-19.	Consultado en: https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/legislation/c20202010_en.pdf	26 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte aéreo	La Agencia Europea de Seguridad Aérea permite la extensión de los períodos de validez de licencias, habilitaciones, garantías, certificados y otras acreditaciones de tripulaciones, instructores, examinadores, titulares de licencias de mantenimiento de aeronaves y controladores de tránsito aéreo, así como la extensión de Certificados de Revisión de Aeronavegabilidad.	Consultado en: https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-03-21-01/	21 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios financieros	El 12 de marzo, el Banco Central Europeo (BCE) anunció que los bancos supervisados directamente por el BCE podrían hacer un uso pleno de los colchones de capital, y que los bancos recibirían ayuda para la composición del capital en cumplimiento de los requisitos del Segundo Pilar. Los bancos no deberán aumentar la distribución de capital en respuesta a estas medidas. Asimismo, podrán operar temporalmente por debajo del coeficiente de cobertura de liquidez.	Consultado en: https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2020/html/ssm.pr200312~43351ac3ac.en.html	12 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte por carretera	El 16 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios esenciales. En las directrices se establecen los principios de una estrategia integrada de gestión eficaz de fronteras para proteger la salud y, al mismo tiempo, preservar la integridad del mercado interno.	Consultado en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/2020316_covid-19-guidelines-for-border-management.pdf	16 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte por carretera y servicios ambientales	El 30 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó unas directrices específicas para garantizar la continuación del traslado nacional y transfronterizo de residuos en la UE. Las directrices indican que los carriles verdes se aplican <i>mutatis mutandis</i> a los traslados de residuos, e invitan a los Estados miembros a que apliquen este principio.	Consultado en: https://ec.europa.eu/environment/waste/shipments/pdf/waste_shipment_and_COVID19.pdf?utm_source=POLITICO.EU&utm_campaign=7ef90fbd23-EMAIL_CAMPAIGN_2020_03_31_02_49&utm_medium=email&utm_term=0_10959edeb5-7ef90fbd23-190580935	30 de marzo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte por carretera	El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2020/698 por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia del brote de COVID-19, relativas a la renovación o prórroga de determinados certificados, permisos, licencias y autorizaciones, y al aplazamiento de determinados controles periódicos y formación continua en ciertos ámbitos de la legislación en materia de transporte.	Reglamento (UE) 2020/698 Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2020:165:FULL&from=IT	25 de mayo de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Unión Europea	Servicios de transporte marítimo	El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2020/697, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/352 con el fin de permitir a organismos gestores de puertos o autoridades competentes flexibilidad en el cobro de tasas por infraestructuras portuarias en el contexto del brote de COVID-19.	Reglamento (UE) 2020/697 Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2020:165:FULL&from=IT	25 de mayo de 2020	Sí
Unión Europea	Servicios de transporte aéreo	La Comisión Europea ha prorrogado la exención de franjas horarias en los aeropuertos para la temporada de invierno 2020-2021 hasta el 27 de marzo de 2021.	Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0558&from=EN	En vigor desde el 14 de octubre de 2020	Sí

APÉNDICE 1 PARTICIPACIÓN

Miembro/ Observador	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/W/14) (√ = respuestas recibidas)	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/23) (√ = respuestas recibidas)	Revista general anual (OV/23) Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas (√ = información enviada)	Servicios (√ = información enviada)	Resumen y situación (√ = información enviada)
1. Albania		√	√	√	√	
2. Angola		√				
3. Arabia Saudita, Reino de la (CCG)	√	√	√	√	√	√
4. Argelia ^a					√	
5. Argentina	√	√	√	√		√
6. Armenia (UEEA)				√		
7. Australia	√	√	√	√	√	√
8. Azerbaiyán ^a	√	√	√	√		
9. Bahrein, Reino de (CCG)		√		√		
10. Bangladesh	√					
11. Barbados			√		√	
12. Belarús ^a (UEEA)	√			√		
13. Belice		√		√	√	
14. Botswana (SACU)				√		
15. Brasil	√	√	√	√		√
16. Camboya		√	√			
17. Canadá	√	√	√	√	√	√
18. Chile	√	√	√	√		√
19. China	√	√	√	√	√	√
20. Colombia	√	√	√	√	√	√
21. Corea, República de	√	√	√	√	√	√
22. Costa Rica	√	√	√		√	
23. Côte d'Ivoire			√	√		
24. Ecuador	√	√	√		√	
25. Egipto	√			√	√	
26. El Salvador	√	√	√			
27. Emiratos Árabes Unidos (CCG)	√			√		
28. Estados Unidos	√			√	√	√
29. Eswatini (SACU)				√		
30. Federación de Rusia (UEEA)	√	√	√	√		√
31. Filipinas	√	√	√	√	√	√
32. Gambia	√		√	√		
33. Georgia			√			
34. Guatemala	√	√				
35. Guyana		√	√			
36. Honduras	√					
37. Hong Kong, China	√	√			√	
38. India	√		√	√	√	√
39. Indonesia	√	√	√	√	√	√
40. Iraq ^a		√				
41. Israel	√			√		√
42. Japón	√	√	√	√	√	√
43. Jordania						
44. Kazajstán (UEEA)	√			√		
45. Kenya					√	
46. Kuwait, Estado de (CCG)				√		
47. Lesotho (SACU)				√		
48. Macao, China	√	√				
49. Malasia	√	√		√	√	√
50. Maldivas	√					
51. Marruecos	√			√		
52. Mauricio	√	√	√	√	√	
53. Mauritania		√		√		
54. México	√	√		√	√	√
55. Moldova, República de			√			
56. Montenegro	√	√	√	√		

Miembro/ Observador	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/W/14) (√ = respuestas recibidas)	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/23) (√ = respuestas recibidas)	Revista general anual (OV/23) Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas (√ = información enviada)	Servicios (√ = información enviada)	Resumen y situación (√ = información enviada)
57. Myanmar	√	√		√	√	
58. Namibia (SACU)				√		
59. Nepal	√	√		√		
60. Nigeria	√		√	√		
61. Noruega	√		√			
62. Nueva Zelandia	√		√	√		
63. Omán (CCG)				√	√	
64. Pakistán	√		√	√		√
65. Panamá				√		
66. Paraguay	√	√	√	√		
67. Perú	√					√
68. Qatar (CCG)	√	√		√		
69. Reino Unido	√	√	√	√	√	
70. República Democrática Popular Lao			√	√		
71. República Dominicana	√	√				
72. República Kirguisa (UEEA)	√			√		
73. Senegal			√	√		
74. Serbia ^a	√	√	√	√		
75. Seychelles		√	√	√		
76. Singapur	√	√	√		√	
77. Sri Lanka	√		√	√		
78. Sudáfrica (SACU)	√	√	√	√		√
79. Suiza	√	√	√		√	
80. Tailandia	√	√	√	√	√	√
81. Taipei Chino	√	√	√	√	√	√
82. Tanzania				√		
83. Túnez						
84. Turquía	√	√		√	√	√
85. Ucrania	√	√	√	√		√
86. Unión Europea	√	√	√	√	√	√
87. Uruguay	√					
88. Uzbekistán ^a	√					
89. Vanuatu		√				
90. Venezuela, República Bolivariana de	√					
91. Viet Nam	√			√	√	√
92. Zimbabwe	√					

a Observador.

Fuente: Secretaría de la OMC.